



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

Facultad de Derecho

“ASPAN, TLCAN PLUS. ¿Necesidad de un nuevo tratado?”

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

AMADA MARÍA ARLEY ORDUÑA

Asesor de tesis:

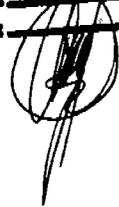
DR. MANUEL BECERRA RAMIREZ



Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Amada María Arlen Ochoa

FECHA: 4 Abril 2008

FIRMA: 

A G R A D E C I M I E N T O S

Gracias por cada instante de silencio, aquellos en que los milagros suceden, los miedos desaparecen y la única verdad de amor es simplemente eterna. Mi dios

A mi madre:

*Mi inspiración, mi maestra, mi sustento y
fortaleza, gracias por tu amor incondicional*

A mi padre:

*Mi portento, mi maestro, mi sustento, gracias por
tu amor incondicional*

A mis abuelitos Amadita y Salvador:

*Mis grandes maestros de amor, enseñanzas de
jovialidad y servicio, pilares de cuan gustosamente
puedo decir familia.*

A mi abuelita Lucy:

*Gracias por hacer sensible lo que no parecía
serlo*

A mi hermano

*Mi maestro más inesperado y admirado, quien me
enseña que cada día se es feliz*

A mis tíos

*Lety, Chavo, Mariza, Tochi, José Luis, Caro y Tito,
Mis maestros de amor, unión, respeto, apoyo,
amor incondicional, y todo significado de familia.
gracias*

*A mis primas Pau, Giuly, y Chiara:
Mis pequeñas adoraciones, gracias*

*A mis hermanos elegidos, mis amigos:
Gracias por estar sin necesidad, gracias por amar
sin esperar, gracias por su verdad, gracias por ser
mis maestros, Eva, Omar, Guau, Graciela, Gaby,
Sergio, Omar*

*A mi querida
maestra, madre académica, Nora Ramírez Flores:
Mi inspiración a quien espero emular, gracias por
su amor, apoyo, motivación, comprensión,
amistad, y afecto filial, Descanse en paz.*

*A Manuel Becerra Ramírez
Mi maestro de humildad, gracias por su soporte,
apoyo y dirección.*

*Al Dr. Enrique Eng
Un instrumento, un héroe, gracias por su
humanidad, cariño y destreza y servicio medico y
humano*

*Al Dr. Ramírez.
Otro gran héroe, gracias por su generosidad,
cariño, alegría y habilidades medicas.*

*Gracias a todos aquellos, que han intervenido en el
proceso de este gran show llamado vida, gracias
por permitirme aprender de ustedes, gracias por ser
mis maestros, y gracias a todos aquellos que
intervinieron en el proceso de la elaboración de esta
tesis y experiencia profesional; aunque sé que es
probable no terminara de referirme a cada uno de
ustedes, así mismo sé que ustedes y yo sabemos
quienes son.*

TESIS

ASPAN, TLCAN PLUS ¿Necesidad de un Nuevo tratado?

CAPITULO I. MARCO TEORICO E HISTORICO

DE TLCAN PLUS O ASPAN	1
Parte I. Marco teórico	3
1. ASPAN ¿Qué es?	3
A. Definiciones: varias perspectivas	3
2. Teorías de la integración, integración económica y regionalismo	8
A. Globalización, regionalismo e Integración	8
a. La globalización	
b. Integración	
c. Regionalismo	
B. Teoría de la integración	13
a. Sentido económico	
b. Sentido político	
c. Sentido jurídico	
d. Medidas para evaluar los resultados de una integración	
C. Formas de integración económica	29
a. Zona de Libre Comercio	
b. Unión Aduanera	
c. Mercado Común	
d. Unión Económica	
e. Integración Económica Total	
3. Modelo de análisis de la integración de Andrew Moravcsik	33
A. Preferencias nacionales	
B. Negociación interestatal	
C. Elección institucional	
4. Proceso de integración en América del Norte: TLCAN , primer paso	38
A. Análisis textual	
B. Análisis teórico clásico	
C. Análisis con modelo de Moravcsik	
Conclusiones Capítulo I. Parte I.	44-46
Parte II. Marco Histórico. Formación de una región en América del Norte.	47
1. Los pasos de la globalización: el fenómeno del multilateralismo, el regionalismo y la integración	47
2. Antecedentes de una zona de libre comercio en América del Norte.	52
A. Estados Unidos	
B. México	
C. Canadá	
D. Relación Bilateral México-Estados Unidos. Propuesta MECNA	
E. Relación Canadá- Estados Unidos	
3. Expectativas y negociación de una zona de libre comercio en América	61
A. Expectativas en torno al TLCAN	61
a. Posición de México	
b. Posición de Estados Unidos	
c. Posición de Canadá	
B. Negociación del TLCAN	64
4. Tratado de Libre Comercio de América del Norte	64
5. Síntomas de una renegociación	67
Conclusiones Capítulo I. Parte II.	72-73

CAPITULO II. RESULTADOS, EFECTOS

Y CONSECUENCIAS A DIEZ AÑOS DEL TLCAN	75
1. Evaluación de los resultados económicos regionales de América del Norte	77
A. América del Norte frente al mundo.....	78
a. Territorio.	
b. Población.	
c. Producto Interno Bruto (PIB)	
d. Producto Interno Bruto (PIB) Per cápita	
e. Exportaciones.	
f. Importaciones	
B. América del Norte y sus componentes	82
a. Territorio y Población.	
b. Producto Interno Bruto (PIB)	
c. Producto Interno Bruto (PIB) Per cápita	
d. Importaciones- Exportaciones	
2. Evaluación del comercio en la Región	87
A. Evaluación específica de Estados Unidos	88
a. Comercio intraregional por parte de Estados Unidos hacia Canadá y México.	
b. Impacto de la economía Norteamericana en 2005	
B. Evaluación específica de Canadá	93
a. Comercio por parte de Canadá	
b. Comercio de Canadá a Estados Unidos y México	
C. Evaluación específica de México	97
3. ¿ASPAN esta sujeto al TLCAN?	100
4. ¿Qué relación tiene la ASPAN con el TLCAN?.....	102
Conclusiones Capítulo II	104-106

CAPITULO III. ASPAN EN UN CONTEXTO

JURIDICO RESPECTO A SU NATURALEZA	107
1. A la luz de la Convención de Viena	110
A. Concepto de tratado. Aplicación a ASPAN.....	111
a. La expresión de voluntades concurrentes.	
b. Voluntades concurrentes a dos o más sujetos de derecho.	
c. Dos o más sujetos de derecho internacional publico.	
d. La intención es producir efectos jurídicos.	
e. Independientemente de la denominación	
B. Perspectiva de la Convención respecto de las declaraciones políticas.....	121
C. Derecho interno y derecho internacional.....	121
2. ASPAN desde la perspectiva del derecho interno en México.....	124
A. ¿ASPAN es un tratado para el derecho mexicano?	124
a. Primero. En cuanto a su creación y negociación.	
b. Segundo. En cuanto a su aprobación.	
c. Tercero. En cuanto al ámbito material.	
d. Cuarto. Prohibición a los Estados de celebrar un tratado.	
e. Quinto. Vigor.	
f. Sexto. En cuanto a su nivel jerárquico.	
1) Respecto de la constitución y leyes federales.	
2) Respecto de las leyes estatales	
B. ¿ASPAN es un acuerdo interinstitucional en el derecho mexicano?	135
C. Práctica Mexicana: Declaraciones Políticas no Vinculantes.....	141
D. Consecuencias de la celebración de Tratado o un Acuerdo Interinstitucional, aplicado a ASPAN.....	142
a. Aplicación.	
b. Consecuencia.	

c. <i>Publicación y vigor.</i>	
d. <i>Validez</i>	
3. ASPAN desde la perspectiva del derecho interno de los Estados Unidos de América.	146
A. ¿ASPAN es un tratado en el derecho interno de Estados Unidos?	146
a. <i>Jerarquía de los tratados</i>	
b. <i>Procedimiento para la celebración de un tratado</i>	
c. <i>Efectos de los tratados</i>	
B. ASPAN es un acuerdo ejecutivo. ("executive agreements.")	150
C. Tratado y acuerdos: consecuencias en el derecho interno estadounidense.	152
4. ASPAN desde la perspectiva del derecho interno en Canadá	153
A. ¿ASPAN es un tratado en el Derecho Canadiense?	154
a. <i>Canadá y los Tratados.</i>	
b. <i>Autoridad que celebra los tratados</i>	
c. <i>Rol de parlamento</i>	
B. Tipos de Tratados: Aplicado a ASPAN en razón de la Materia	159
a. <i>Niveles de Tratados en cuanto a la formalidad</i>	
b. <i>Práctica canadiense en las negociaciones internacionales</i>	
c. <i>Clasificación de los Tratados en cuanto a su contenido</i>	
C. Consecuencias de la Celebración de tratados en Canadá: aplicado a ASPAN	163
Conclusiones. Capítulo III	167-173

CAPITULO IV. CONTENIDO DE ASPAN,

Y LAS PERSPECTIVAS POLITICAS INTERNAS. 175

<i>Parte I.</i> ASPAN ¿Contiene materias de un tratado?	177
1. Contenido de ASPAN	
A. Derecho mexicano	177
a. <i>Materias de ASPAN que competen al Congreso en función del Art.73 Constitucional.</i>	
b. <i>Materia de tratado cuando se involucra a la Nación como un todo</i>	
c. <i>Materia de tratado cuando se afecta el territorio nacional</i>	
d. <i>Materia de tratado cuando se afecta la esfera jurídica de los individuos.</i>	
e. <i>Materia de tratado cuando se amplía o modifica la legislación existente.</i>	
f. <i>Materia de tratado cuando se contraen obligaciones financieras en las que se compromete el crédito de la Nación.</i>	
g. <i>Materia de tratado cuando la materia a convenir podría ser impugnada o hecha valer ante el poder Judicial.</i>	
h. <i>Conclusión. Principales proyectos sensibles en principios comunes, regulaciones y estándares.</i>	
B. Derecho norteamericano	206
a. <i>Materias de ASPAN que competen al Congreso en función del Art. 8 Constitucional.</i>	
C. Derecho canadiense	209
a. <i>Materias de ASPAN que competen Parlamento Federal en función de la sección 91 Acta Constitucional. de 1867.</i>	
b. <i>Materias de ASPAN que competen Parlamento provincial en función de la sección 92 Acta Constitucional. de 1867.</i>	
c. <i>Materias de ASPAN que competen Parlamento provincial en función de la sección 92A Acta Constitucional. de 1867. (Recursos naturales no renovables, recursos forestales y energía eléctrica.)</i>	
Conclusiones. Capítulo IV. Parte I	212-216

Parte II. Realidades y Perspectivas políticas en los tres países acerca de ASPAN.	217
1. ASPAN, A favor y en contra	217
A. Perspectiva Política Mexicana	217
a. <i>Posición en contra y a favor de ASPAN</i>	
B. Perspectiva Política de Estados Unidos	225
a. <i>Posición en contra y a favor de ASPAN</i>	
C. Perspectiva Política Canadiense	231
a. <i>Posición gobierno federal</i>	
b. <i>Posición en contra</i>	
2. Intereses políticos en las relaciones bilaterales intraregionales.	234
A. México	234
B. Estados Unidos	235
C. Canadá	235
Conclusiones. Capítulo IV. Parte II	236-239

CAPITULO V. ASPAN. INTEGRACIÓN Y

¿NECESIDAD DE UN NUEVO TRATADO?	241
1. Ubicación de ASPAN dentro de la Teoría de la Integración Económica	243
2. ASPAN y el modelo de análisis de integración de Andrew Moravcsik.	246
A. Preferencia Nacional	246
B. Negociación interestatal	252
C. Elección institucional	255
3. ASPAN es una forma de avanzar en la teoría de la integración?	256
A. Primero. Las preferencias nacionales.	258
B. Segundo Negociaciones interestatales	261
C. Tercero. La elección de las Instituciones	264
D. Conclusión	265
4. Negociaciones interestatales a través de las Agendas de ASPAN y sus implicaciones jurídicas	266
A. Preferencias nacionales de Estados Unidos en las negociaciones interestatales y sus obstáculos jurídicos.	269
a. <i>México</i>	
b. <i>Canadá</i>	
B. Implicaciones jurídicas para México ante las preferencias nacionales de Estados Unidos	273
a. <i>Energía y recursos naturales.</i>	
b. <i>Seguridad.</i>	
c. <i>Demás materias, que competen al congreso por facultad y competencia.</i>	
d. <i>Afectación directa sobre los individuos</i>	
e. <i>Acuerdos Interinstitucionales</i>	
5. Beneficios y consecuencias de una mayor integración: una visión a través del pragmatismo	280
A. Primera tesis	281
B. Segunda tesis	284
C. Tercera tesis neoinstitucionalismo	286
D. Conclusión	288
a. <i>Económicamente</i>	
b. <i>Políticamente.</i>	
c. <i>Jurídicamente</i>	
6. La elección entre las figuras jurídicas: tratado o acuerdo ejecutivo.	290
A. México	292
B. Estados Unidos	292
C. Canadá	292
7. Tratado o no tratado, esa es la cuestión.	293

8. La dirección para México.....	298
Conclusiones. Capítulo V.	302-307
EPÍLOGO	309-323
CONCLUSIONES GENERALES DE LA TESIS	325-330
ANEXOS	331-371
BILIOGRAFIA	373-387

INTRODUCCIÓN

Como sabemos el bloque regional conocido como América del Norte esta compuesto por Estados Unidos, México y Canadá, fue establecido formalmente a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mismo que fue creado y puesto en vigor desde perspectivas económicas y jurídicas totalmente asimétricas.

Como resultado a poco mas de doce años y después de analizar los resultados del mismo, en el año 2003 nos encontramos ante la propuesta del gobierno mexicano a sus socios comerciales, de reabrir el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN o NAFTA por sus siglas en inglés), para hacer reajustes a éste, lo que se ha dado por llamar NAFTA PLUS o TLCAN PLUS.

Dicha propuesta no prosperó como tal, si no que terminó generando para junio de 2005 la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte, dividida en dos Agendas, la Agenda de Prosperidad y la Agenda de Seguridad.

Si bien es cierto que se han realizado muchos estudios de los efectos del TLCAN después de diez años de vigencia, así como estudios en el pasado con respecto a la realización de un mercado común en América del Norte; definitivamente la situación política y económica del mundo ha cambiado mucho desde la firma del TLCAN; los procesos de regionalización en el mundo han aumentado y cada vez se firman más y más tratados de libre comercio, tan sólo México ha firmado once más desde 1994.

En la actualidad la comunidad europea ha logrado establecerse en la última fase de integración económica,³ sin embargo en opinión de varios autores ésta puede considerarse trunca, por la falta de ratificación para una

constitución común por parte de los pueblos europeos; esta experiencia se ha tomado como el predecesor y modelo para otras regiones en el mundo. Por su parte en América se ha intentado formar el ALCA, del cual muchos consideran el TLCAN es una base para ello, a pesar de las dificultades que presenta el mismo tratado.

Específicamente México ha firmado y mantiene relaciones comerciales con varios países y bloques regionales, que para muchos puede considerarse como un avance, y para otros como un constante tropiezo; lo cierto es que a pesar de estas relaciones comerciales, la economía mexicana sigue siendo dependiente de la norteamericana; es por ello que este programa ASPAN es tan importante de analizar, pues podría continuar y profundizar una integración ya iniciada con el TLCAN, pero ahora en dos dimensiones más la política y la jurídica,

Muchos economistas sugieren que una de las salidas para el desarrollo económico mexicano es la diversificación de mercados, lo cual es cierto, sin embargo, no podemos negar la realidad económica dependiente que mantiene México con Estados Unidos.

La importancia de examinar la Alianza para la Prosperidad y Seguridad de América del Norte desde tres dimensiones (política, jurídica y económica) en los tres países que la integran (Estados Unidos, México y Canadá), radica en que una vez más nos encontramos en un punto coyuntural de la historia de nuestro país (México), en cuanto a la toma de decisiones respecto de las directrices que ha de seguir nuestra política exterior tanto en lo binacional como en lo regional.

Hemos decidido abordar esta investigación de forma tridimensional (política, jurídica, económica) en tres perspectivas (mexicana, estadounidense y canadiense); porque analizar una sola de las perspectivas en los países o una sola de las dimensiones, ya sea política, jurídica o económica, resultaría poco integrativa y parcial para arrogar los resultados esperados.

El presente trabajo tiene dos finalidades, primero establecer la orientación de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN) dentro de la teoría de la integración y la integración económica; y segundo, desentrañar si por el contenido y naturaleza de la misma ASPAN hay ¿necesidad de un tratado?

Este trabajo esta compuesto por cinco capítulos, un epílogo, nuestras conclusiones generales que se desprenden de toda la investigación y seis apéndices o anexos

Para dilucidar nuestro primer cuestionamiento inicial, es decir, establecer la orientación de ASPAN dentro de la teoría de la integración y la integración económica; fue preciso que en la primera parte del primer capítulo, explicáramos primero nuestro objeto de estudio, esto es la ASPAN; y segundo, nos lanzáramos en la búsqueda teórica por la cual debía ser analizada la Alianza.

Entonces nos apoyamos en la explicación de las bases teóricas conceptuales de la teoría de la integración y la integración económica; de tal manera finalmente elegimos el modelo de análisis de la integración que nos ofrece Andrew Moravcsik para comprender el proceso de integración; mismo que consideramos ideal para entender el proceso en el que se encuentra inmersa la región de América del Norte a través de la ASPAN.

Es por demás evidente que para comprender el estado actual de la relaciones de los tres países; hubimos de atender en la segunda parte del primer capítulo a la exposición del proceso histórico bajo el que se desarrolla la región; eso incluye las expectativas y negociaciones para crear la región formalmente a través del TLCAN, así, como los objetivos del mismo; y finalmente la exposición de las intenciones recientes del gobierno mexicano de reabrir el TLCAN para renegociarlo.

Una vez, comprendido el marco teórico e histórico de la integración; en el segundo capítulo, procedimos a exponer los resultados macroeconómicos de

la región, tanto al exterior como al interior de cada una de las regiones determinados por indicadores como PIB, PIB per cápita, importaciones, exportaciones y balances comerciales.

Hasta ese momento los estudios, nos permitían tener un diagnóstico de los resultados de la región conocida como América del Norte y su desarrollo al tenor de la teoría de la integración.

Por lo que en nuestro tercer capítulo, con la finalidad de elucidar si existe la necesidad de un tratado, es decir, nuestro segundo cuestionamiento inicial; nos propusimos a esclarecer la naturaleza jurídica de ASPAN en cuatro sentidos; el primero, desde el derecho internacional como tratado; el segundo, desde el derecho interno mexicano como tratado o acuerdo interinstitucional, agregando además la práctica de las negociaciones internacionales en el sexenio del ex presidente Vicente Fox; el tercero, desde el derecho interno estadounidense, como tratado o acuerdo ejecutivo en sus diferentes niveles; y cuarto, desde el derecho interno canadiense, como tratado o de acuerdo en los diferentes niveles de tratados canadienses.

Una vez asimiladas las naturalezas jurídicas en cada país, era necesario proceder en la primera parte del cuarto capítulo a una exposición y análisis del contenido de ASPAN; principalmente en cuanto que de dichas agendas versadas en proyectos específicos de homologación, creación o compatibilidad de regulaciones invadieran la supremacía de los poderes parlamentarios (crear modificar o extinguir normas) en las materias que cada constitución reserva para sus congresos o parlamentos, más aún al ser expuestas como materia de cooperación internacional en ASPAN; siendo éstas facultades expresamente otorgadas en las competencias constitucionales.

Ante esta inminente integración que podemos constatar por el contenido de la Alianza; consideramos oportuno abordar en la segunda parte del capítulo cuatro, las percepciones políticas a favor y en contra de esta Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte en los tres países; así como los intereses bilaterales gubernamentales de cada uno de los países que

componen la región, con la finalidad de dilucidar las pretensiones o preferencias nacionales de cada país.

Hasta aquí, expusimos y analizamos los ámbitos económico, político y jurídico en el que se desarrolla la ASPAN y con ello el proceso de integración de la región; por consiguiente el capítulo quinto pretende conjuntar estas perspectivas para responder a nuestras preguntas iniciales, primero, la ubicación de ASPAN en la teoría de la integración, para cuyo fin utilizamos el modelo Moravcsik ; y segundo, si existe la necesidad de hacer de ASPAN un tratado, para cuyo fin atendimos al contenido de la Alianza.

Para lograr responder nuestro primer cuestionamiento, hubimos de dejar en claro tanto las preferencias nacionales como el desarrollo de las negociaciones interestatales y sus implicaciones jurídicas, así como las posiciones ante las elecciones de instituciones supranacionales, así, en atención a las preferencias nacionales del eje conductor de la integración que es Estados Unidos, logramos ubicar a ASPAN dentro de la teoría de la integración y la integración económica, y en ese sentido establecer los beneficios y consecuencias de una mayor integración a través de la visión de pragmatismo, en tres sentidos, económico, político y jurídico.

En cuanto a nuestro segundo cuestionamiento, precisamos la necesidad de elegir las figuras jurídicas con las que los Estados deciden comprometerse y a su vez hacerse del conocimiento de los efectos de las figuras jurídicas elegidas por los otros Estados, para prever las implicaciones económicas, políticas y jurídicas especialmente en el caso de pretender una mayor y profunda integración, como se denomina a ASPAN; de esta manera y con base en el contenido de ASPAN logramos dilucidar si ASPAN debe ser o no un tratado.

De las respuestas a estos dos grandes cuestionamientos, pudimos esclarecer tres direcciones para México ante esta inminente integración, así como los instrumentos jurídicos en respuesta a estas direcciones.

De esta manera, y esperando que sirva al lector esta introducción, procederemos ahora directamente en la explicación de la materia.

CAPÍTULO I.

MARCO TEORICO E HISTÓRICO DE LA NEGOCIACIÓN DEL TLCAN PLUS

CAPÍTULO I.

MARCO TEORICO E HISTÓRICO DE LA NEGOCIACIÓN DEL TLCAN PLUS

Parte I. Marco teórico

1. ASPAN. ¿Qué es?

Como toda buena investigación debemos comenzar definiendo nuestro campo, objeto y objetivo; en las paginas anteriores hemos ya descrito nuestro campo y objetivo, ahora, precisemos el objeto de estudio llamado ASPAN; pero ¿qué significan estas siglas?, para los que están empapados del tema, les resultarán conocidas, mas para los que no, es obvio serán desconocidas.

ASPAN por sus siglas en español significa, Alianza para la Seguridad y Prosperidad para América del Norte; esta dividida en dos Agendas de importantes aspectos, la Agenda para la Prosperidad que abarca las cuestiones relacionadas con el comercio; y la Agenda para la Seguridad, relacionada con todos aquellos aspectos que implican Seguridad Nacional.

Ahora bien, la pregunta consecuente es ¿Existe un documento que contenga tal propuesta?, ¿Propuesta o realidad?, ¿Quiénes firmaron?

Pues bien, primeramente debemos decir, que a pesar de las aproximaciones trilaterales de los Estados desde 2001, el anuncio formal de ASPAN se hace en Waco, Texas, el 23 de marzo de 2005, mediante una Declaración conjunta de los mandatarios de Estados Unidos, México y Canadá (véase cit.¹), misma en la que se declara la creación de grupos de trabajo encabezados por los ministros y secretarios de los tres países, así como la estimación de entrega de un primer reporte y subsecuentes reportes.

Para junio de 2005, se publica el primer reporte para los mandatarios, firmado por cada uno de los secretarios y ministros de los tres países; y en octubre de 2006 se publica el segundo reporte.

¹ <http://www.sre.gob.mx/eventos/aspan/ASPANDeclaracionConjuntaesp.htm>

El documento público existente (informes), fue firmado por representantes del poder ejecutivo de los tres países, como lo vemos en el siguiente cuadro:

ESTADOS UNIDOS	MEXICO	CANADA
Michael Chertoff <i>Secretary of Homeland Security</i>	Carlos Abascal <i>Secretario de Gobernación</i>	Anne McLellan <i>Deputy Prime Minister and Minister of Public Safety and Emergency Preparedness</i>
Carlos Gutierrez <i>Secretary of Commerce</i>	Fernando Canales <i>Secretario de Economía</i>	<i>Vice-première ministre et ministre de la Sécurité publique et de la Protection civile</i>
Condoleezza Rice <i>Secretary of State</i>	Luis Ernesto Derbez <i>Secretario de Relaciones Exteriores</i>	David Emerson <i>Minister of Industry / Ministre de l'Industrie</i>
		Pierre Stewart Pettigrew <i>Minister of Foreign Affairs / Ministre des Affaires étrangères</i>

De esta previa información encontramos dos elementos importantes la voluntad de los Estados en poner en marcha un plan de trabajo trilateral; y efectivamente la existencia de un documento en el que se plasman los trabajos y propuestas (realizadas por los grupos de trabajo o mesas de trabajo), firmado por los ministros y secretarios de los países. Hecho que nos permitirá adentrarnos en el debate respecto de la naturaleza jurídica del documento.

A. Definiciones: varias perspectivas

Bien, inquiramos dentro de las diferentes definiciones que se han dado a ASPAN, en entrevista realizada el 11 de julio de 2004 al Secretario de Relaciones Exteriores por parte de Leonardo Curzio, el secretario define: "ASPAN es parte de lo que nosotros consideramos una **Institucionalización entre México y Estados Unidos para tratar de mejorar la competitividad regional.**"²

Por su parte el Lic. Gerónimo Gutiérrez en un programa transmitido el 5 de abril del 2005 puntualizó "debemos entender esto como un proceso

² Versión Estenográfica de la entrevista concedida por el secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez a Leonardo Curzio para el Noticiero Enfoque en www.sre.gob.mx/comunicados/entrevistas/2005entre_49.htm

permanente; es decir, quizás no es un cambio tan radical, como lo fue el TLCAN, donde englobamos un cambio fundamental; ahora se trata de establecer un proceso permanente para hacer más competitiva a nuestra región y con ello mantener los empleos en los tres países, que no se vayan a Asia, y por otra parte de mayor seguridad a nuestra región.³

La misma página oficial de Internet los define como **"Es un proceso trilateral, permanente, para una mayor integración de América del Norte, que será evaluado por los Mandatarios de manera semestral."**⁴

Por su lado el Maestro Galván de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, en una conferencia realizada en la misma Institución lo define como, **Un programa de gobernabilidad de América del Norte.**

El maestro Becerra Ramírez, en el Anuario de Derecho Internacional que se edita anualmente por la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, expone **"desde la perspectiva jurídica mexicana, es considerada como un 'acuerdo interinstitucional',** lo que significa que no pasa por el Senado, ni mucho menos le es aplicable la Ley de Tratados en Materia Económica, por lo que tampoco le es aplicable ningún control o contrapeso del legislativo...En virtud de la importancia y trascendencia de la ASPAN, se insiste, **es necesario someterlo a los controles estatales que no lo tiene un simple acuerdo interinstitucional."**⁵

Sin embargo, la definición que nos permite entrar a un debate interesante, es la que nos brinda Dr. Daniel Márquez del Instituto de Investigaciones Jurídicas dentro de su presentación en el Seminario "Integración Energética América de Norte vis a vis América del Sur"⁶, en donde sostiene que, "el TLCAN Plus o Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN), jurídicamente, **no tiene como sustento ni al**

³ Versión escrita del programa "las relaciones internacionales de México. La Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte" 5 abril 2005 en <http://portal.sre.gob.mx/boletinbmr/popups/articleswindow.php?id=1905>

⁴ <http://www.sre.gob.mx/eventos/aspan/faqs.htm>

⁵ BECERRA RAMÍREZ, Manuel. "Prontuario de Derecho Internacional 2006" UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006, p.923,924

⁶ MARQUEZ, Daniel. "TLCAN Plus: Implicaciones legales para México", en el Seminario Integración Energética América de Norte vis a vis América del Sur."CISAN, Mayo 2006.

TLCAN ni al GATT, tampoco es un 'acuerdo interinstitucional', por lo que en nuestra opinión para su operación se debe suscribir un nuevo tratado."⁷

El maestro argumenta que:

■ **"La 'homologación de estándares' en la ASPAN no pasa por control legislativo, argumento con el que estamos completamente de acuerdo, y por el cual caería teóricamente en la categoría de Acuerdo interinstitucional, aunque todavía no lo es por no tener la firma de Presidente de Los Estados Unidos Mexicanos**

■ **Atendiendo a las materias que contienen las agendas de seguridad y prosperidad del ASPAN, se debe hablar de poner en relación de igualdad normas, esto es, la forma en la cual se va a ejercer el régimen de competencias que establece el sistema jurídico mexicano.**

■ **Más que homologación de estándares, nos encontramos ante efectivos actos de autoridad que crean, modifican, transfieren o extinguen obligaciones y derechos, en los que eventualmente, se pueden violar garantías individuales.**

Por ello la

■ **Necesidad de sujetar al ASPAN a las formalidades de un tratado internacional.**

Consecuencias de la homologación.

- a) **Eliminarla de facto la tesis de la soberanía nacional.**
- b) **Rompe con la ideología nacional revolucionaria que desde 1917 uniformó nuestro constitucionalismo, para adoptar de manera abierta las tesis del liberalismo económico.**
- c) **Transforma la ideología positivista de corte kelseniano de nuestro régimen jurídico para transitar a un régimen de corte pragmático-utilitarista, donde la norma jurídica se vincula a las necesidades de los agentes que actúan en el mercado de bienes y servicios.**
- d) **Ahonda la transformación del régimen jurídico.**
- e) **Cambia las estructuras conceptuales de los agentes normativos.**
- f) **Opera una transformación profunda en las estructuras gubernamentales.**
- g) **Obliga a los gobiernos de Canadá, México y Estados Unidos a estudiar ampliamente los sistemas normativos de los vecinos, para encontrar las áreas susceptibles de homologación."**⁸

Las definiciones antes expuestas, nos abren un panorama en cuanto a la importancia de discusión sobre el tema; y abren el camino a nuestros debates principales:

- 1) Es ASPAN, un avance dentro de la teoría de la Integración económica
- 2) Cuáles son las implicaciones jurídicas de ASPAN
 - a) Respecto del derecho internacional
 - b) Respecto del derecho constitucional mexicano
 - c) Respecto del derecho constitucional norteamericano
 - d) Respecto del derecho constitucional canadiense

Respecto de la primera pregunta, sentaremos las bases teóricas dentro del primer capítulo, exponiendo el concepto de integración, el proceso de

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

Integración en América del Norte y el manejo de un modelo de análisis sobre las etapas de negociación, para así poder ubicar dentro de la clasificación teórica donde cae el fenómeno ASPAN.

En lo referente a nuestro segundo punto de interés, las implicaciones jurídicas, primeramente abordaremos la naturaleza jurídica de llamado programa de gobernabilidad (ASPAN o SPP), sin embargo lo abordaremos en el capítulo tercero.

Ahora bien, es aquí donde sería conveniente exponer a grosso modo el contenido de ASPAN (Anexo I), para ello nos avocaremos al los textos oficiales publicados por la Secretaría de Relaciones Exteriores en su portal de Internet.

Como veremos ASPAN, consta de dos Agendas:

- 1) Prosperidad.- busca "promover el crecimiento económico, la competitividad y la calidad de vida."⁹
- 2) Seguridad.- Pretende desarrollar un "enfoque común en materia de seguridad, a fin de proteger a América del Norte."¹⁰

Los gobiernos pretenden como objetivos:

Agenda de Prosperidad.	<ul style="list-style-type: none"> o Aumentar la productividad; o Reducir los costos del comercio y los costos de transacción; y o Promover de manera conjunta una mayor corresponsabilidad con nuestro medio ambiente; la creación de una oferta de alimentos más confiable y segura, facilitando a la vez el comercio de productos agrícolas; y la protección de nuestra población contra enfermedades.
Agenda de Seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> o Proteger a la región de América del Norte contra amenazas externas; o Prevenir y responder a amenazas dentro de la región de América del Norte; y o Aumentar la eficiencia del tránsito seguro de bajo riesgo a través de nuestras fronteras compartidas.

El contenido de ASPAN, es muy amplio, cada una de estas Agendas, esta dividida en un listado de temas (vrg. energía, agua, procuración de justicia), y cada tema esta subdividido en proyectos de intercambio de información, homologación de estándares y regulaciones, entre otros, siendo estos los más importantes.(Ver Anexo I)

⁹ <http://www.sre.gob.mx/eventos/aspan/faqs.htm>

¹⁰ Ídem.

De esta introducción sobre el contenido de ASPAN, observamos que consta de determinados planes que, definitivamente causarán un impacto en la vida jurídica, política de nuestro país. Es por ello la importancia de tener una clara base teórica de dónde estamos y hacia dónde vamos; por lo que metodológicamente antes de entrar en materia del proyecto mismo, creemos es importante responder a esa base teórica.

Para efecto de este estudio, debemos entender el concepto de ASPAN en dos sentidos, su naturaleza política y su naturaleza jurídica, por lo que lo trataremos como un programa de gobernabilidad en sentido político para tres naciones (México, Estados Unidos y Canadá), carente de una naturaleza jurídica que proteja la soberanía y la libertad de las naciones involucradas.

Una vez dictado el concepto de ASPAN, podemos entonces abordar el tema de la integración, que a consideración propia, y para iniciar con el tema, enmarcamos la ubicación espacial del mismo entre universo de conceptos que bien a bien tienden a confundirse y que por lo tanto considero, en este tipo de temas vale la pena precisarlos, para no caer en éste o en otros temas en conflicto.

2. Teorías de la Integración económica y regionalismo

A. Globalización, regionalismo e integración

Cuando se abordan temas referentes a la conformación, desarrollo, resultados, expectativas y realidades de los bloques económicos, es de suma importancia, diferenciar teóricamente tres conceptos, globalización, regionalismo e integración.

a. La globalización

Existen innumerables definiciones de globalización; unos han abordado el concepto, proporcionado una definición (utilizando como punto de partida los orígenes de las mismas), unos argumentando su nacimiento a partir de la Segunda Guerra Mundial como un fenómeno principalmente impulsado para el desarrollo; y otros argumentando que el fenómeno inició desde su forma más primitiva con la sola expansión del hombre, como sostiene Mendoza, "es la

expansión humana sobre la tierra y sus consecuencias étnicas, culturales, económicas, sociales y políticas."¹¹

Por su parte los economistas definen la globalización como, el "libre movimiento de capitales en el mundo y denuncian el dominio de las economías nacionales por parte de las entidades financieras y corporaciones multinacionales."¹² Giovanni Reyes aporta una idea respecto del sentido económico con dos significados principales:

"Como un fenómeno, implica que existe cada vez más un mayor grado de interdependencia entre las diferentes regiones y países del mundo, en particular en las áreas de relaciones comerciales, financieras y de comunicación.

Como una teoría del desarrollo, uno de sus postulados esenciales es que un mayor nivel de integración está teniendo lugar entre las diferentes regiones del mundo, y que ese nivel de integración está afectando las condiciones sociales y económicas de los países."¹³

López Ayllón nos presenta una definición, que consideramos bastante adecuada al motivo de nuestro estudio:

"La globalización puede entenderse como un conjunto de procesos que engloban una transformación en la organización temporal y espacial de las relaciones y transacciones sociales y que genera flujos comerciales y redes de actividad e interacción económica, política, cultural entre Estados, regiones y Continentes."¹⁴

Entiéndase por flujos, "los movimientos de mercancías, servicios, personas, símbolos e información en el espacio y tiempo."¹⁵ Y por redes, "a las interacciones regularizadas o que siguen una pauta entre agentes independientes (personas, empresas organizaciones, gobiernos)."¹⁶

Respecto de este fenómeno, existen tres líneas de pensamiento:

- 1) Los globalizadores: quienes consideran que la "economía está formando una nueva forma de organización social que suplantarán los Estados nación, como unidades económicas."¹⁷

¹¹ MENDOZA MORALES, Alberto. "Globalización y Geopolítica".p.1 en: www.sogeocol.com.codocumentos/1global.pdf#search=mendoza%20moraless%20%20GLOBALIZACION%20GEOPOLITICA

¹² Ibidem.p.2

¹³ REYES, Giovanni (2003) "Teorías de desarrollo económico". (Caracas: SELA)

¹⁴ LOPEZ AYLLON, Sergio. "Los Estados en la era de la globalización" p.10

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ibidem.p.5.

- 2) Los escépticos quienes consideran que, "la globalización es un mito y que lo que realmente se esta llevando a cabo es un proceso de Regionalización."¹⁸
- 3) Los transformadores sostienen principalmente que, "la Globalización está transformando profundamente el poder del Estado, la política mundial y la forma de vida de los habitantes del planeta."¹⁹

Al punto al que queremos llegar, es que la globalización, necesita de la creación de mecanismos de interacción, y que éstos se crean según sus necesidades en diferentes aspectos, uno de ellos en sentido económico, político y jurídico se manifiesta a través de los Acuerdos Regionales (Regionalismo) por medio de un proceso de Integración tras la interacción de actores económicos, políticos y gubernamentales, (gobiernos, empresas, etc.). Otro mecanismo es el Multilateralismo. En este punto consideramos importante citar la opinión y descripción del maestro López Ayllón

"Se asume que es un fenómeno que afecta por igual a todos, sin diferenciar que en realidad es un proceso, o mejor, una serie de procesos altamente diferenciales y asimétricos que dependen de condiciones materiales estructurales específicas. En este sentido, la globalización no implica una lógica de evolución lineal, sino refleja un complejo entramado de interacciones que se traslapan y modifican recíprocamente, y constituye más bien un conjunto de procesos de reestructuración dinámicos de las coordenadas de la acción social."²⁰

b. Integración

Si bien el concepto de integración es amplio, para efecto introductorio y general de este estudio, nos quedaremos con la siguiente definición, "la integración es un proceso, una negociación, en que la voluntad política que existe tiene una orientación economicista e involucra a múltiples actores sociales y a factores de producción más allá del capital, es un concepto eminentemente regional o constitutivo de bloques, que carece de la orientación determinista de la globalización."²¹ Ya que mas adelante ahondaremos en el análisis y proposición del concepto (Integración e Integración económica).

¹⁸ Ibidem. p.6.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ibidem. p.16.

²¹ BARRERA FUENTEALBA, Adolfo. "Funcionalismo y los procesos de integración", disponible en <http://www.monografias.com/trabajos11/funpro/funpro.shtml>

c. Regionalismo

La pregunta primera que habremos de responder es ¿Qué es el Regionalismo? Para ello comencemos por definir que se entiende por región, tomaremos como definición, la siguiente: "el agrupamiento geográfico, jurídico o funcional de varios Estados-Naciones identificables por alguna característica común (idioma economía, política) y con una interacción común en relación con el resto de mundo."²²

Se considera que el regionalismo surge a partir de la Segunda Guerra Mundial, motivo por el cual, también se suele utilizar por igual con el termino globalización. Ahora bien, se ha considerado que han existido tres etapas en el desarrollo del regionalismo; la primera ola comenzó con el proceso de integración de la Unión Europea; la segunda ola durante la segunda mitad de los años ochentas con el nacimiento de la OMC; y la tercera ola se atribuye a nuestros días, con los numerosos Acuerdos Regionales que se firman, dándose un fenómeno en que los países pertenecen no sólo a un Acuerdo Regional, sino se suscribe a varios, ergo. Latinoamérica.

Desde la perspectiva de Ugo Pipitone, en un mundo afectado por acontecimientos que modifican las condiciones y esquemas de la economía mundial, resulta urgente un "ordenamiento de la economía mundial"²³, y una de esas líneas de fuerza de cambio es el Regionalismo.

Ahora bien, ¿por qué surge el regionalismo, a raíz de que efecto o situación? A toda acción hay una reacción, y a cada acción un efecto; esto es justo lo que sucedió con el nacimiento y empuje del regionalismo, como se observa en la llamada tercera etapa (Acuerdos Regionales Independientes entre los países). Es decir, el creciente potencial de los países, aunando a la desconfianza acerca de la capacidad del sistema económico mundial, para regular los procesos cada vez más complejos, provocó las acciones que dieran salida a las inquietudes de los actores económicos para su desarrollo.

El regionalismo, se nos presenta entonces, como "fragmentación del cuerpo regulador de la economía mundial y como condición para que sea posible el surgimiento de cerebros regionales encargados de proyectar hacia el mundo necesidades de condiciones de desarrollo y voluntades de protección

²² Ibidem.p.10.

²³ PIPITONE, Ugo. "Los nuevos sujetos regionales: raíces históricas y reordenamiento mundial" en BORJA, Arturo, Comp. 'Regionalismo y poder en América: los límites del neorealismo', Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1996, p.95

y regulación entre grupos de países capaces de establecer entre sí un tejido común de intereses fundamentales.²⁴

A continuación, tal como podemos observar en la siguiente página, presentamos un cuadro que a nuestro parecer hace más fácil, la distinción, entre cada uno de estos fenómenos.

En general podemos concluir, que la globalización es un fenómeno amplio, presente, real, innegable, imparable que se manifiesta en varios aspectos (económico, político, jurídico, cultural, social, tecnológico, mediático, ecológico, etc.); el regionalismo es, a través del proceso de integración, uno de los mecanismos bajo los cuales se desarrolla la globalización, con el objetivo de desarrollar de bloques regionales, constituidos por medio de acuerdos regionales, (fragmentación del cuerpo regulador de la economía mundial). Así pues, una vez ubicados en ello analicemos ¿Qué es la integración Económica?, para poder aplicarla al fenómeno actual ASPAN.

B. Teoría de la Integración.

Si bien es cierto que se han realizado muchos estudios de los efectos del TLCAN a de diez años de vigencia, así como estudios en el pasado con respecto a la realización de un mercado común en América del Norte; definitivamente la situación política y económica del mundo ha cambiado mucho desde la firma del TLCAN, los procesos de regionalización en el mundo han aumentado y cada vez se firman más y más tratados en el mundo, tan sólo México ha firmado 12 tratados desde 1994.

La comunidad europea ha logrado establecerse en su última fase, a pesar de que desde el punto de vista de algunos analistas, se ha visto truncada, debido a la falta de ratificación por parte de algunos pueblos europeos a la Constitución común; sin embargo cabe recalcar que los procesos de integración e institucionalización en dicha comunidad, son lo suficientemente fuertes para soportar tal acontecimiento; no adentraremos más en el tema, por no ser el campo del presente estudio; sin embargo cabe señalarlo pues como veremos mas adelante, para estudiar los procesos de

²⁴ Id. p.96

Globalización	Regionalismo	Integración
<ul style="list-style-type: none"> • Conjunto de procesos 	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo bajo el cual se desarrolla la globalización 	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso
<ul style="list-style-type: none"> • Amplia y general. • Se genera en varios aspectos: económico, político, jurídico, cultural, social, tecnológico, mediático, ecológico, etc., a través de diferentes procesos 	<ul style="list-style-type: none"> • Se genera por la desconfianza en los cuerpos reguladores y se presenta como: • fragmentación del cuerpo regulador de la economía mundial 	<ul style="list-style-type: none"> • Es una negociación • Orientación economicista
<ul style="list-style-type: none"> • Contiene en menor grado, el elemento explícito o voluntarista de política que existe en la integración • impuesto por un contexto externo 		<ul style="list-style-type: none"> • Voluntad política que existe en la integración • involucra a múltiples actores sociales y a factores de producción más allá del capital. • integración es un concepto eminentemente regional, o constitutivo de bloques. • "carece de la orientación determinista de la globalización"²⁵

integración y regionalización, tendremos forzosamente que acudir a teorías de la integración económica europea.

Surgiendo aquí la primera gran diferencia que no es objeto de estudio del presente trabajo, pero que cabe señalarlo para servir como punto de partida y ubicación en lo que podríamos llamar una realidad teórica: "mientras la Unión Europea surge con una meta y fin políticos..."²⁶, teniendo en cuenta que este proceso nace como solución a un los efectos desbastadores de la Segunda Guerra Mundial; "...la integración de América del Norte surge con metas y

²⁵ BARRERA FUENTEALBA Op.cit (nota 22)

²⁶ CHANONA BURGUETE, Alejandro. "La Unión Europea y el TLCAN: integración regional comparada y relaciones mutuas". UNAM. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México. 2004. p.20

finés eminentemente económicos”,²⁷ por lo que tal afirmación, respecto de las orientaciones y fines en cada caso en particular, nos conducen a diferentes resultados.

En cuanto a lo que nos interesa, la integración de América del Norte ésta surge sin teoría propia que sirva de base; con fines distintos de los que persigue inicialmente la actual Comunidad Europea, pero con una base teórica de la última mencionada, lo que representa un grave problema al estudiar la Integración de América del Norte.

Por ello a pesar de tener un sueño propio de Integración (un sueño bolivarense), América se ha guiado bajo las directrices de una teoría de integración clásica, es decir la de Bela Balassa; específicamente el caso del TLCAN sin aplicar el sentido de instituciones supranacionales y realizando un tratado en muchísimas materias, cuando lo más adecuado debiera ser trabajar materia por materia, en la espera de los resultados funcionales.

Lo cierto es que cuando se pretende realizar o analizar una Integración, la naturaleza de la misma exige tener presente la “realidad”²⁸ y no despegarse de ella, de lo contrario podría resultar un estudio meramente de sólo buenos deseos.

Una vez hecha esta aclaración y advertencia, podremos comenzar por citar y referimos a nuestra primera pregunta por responder, ¿Qué es la integración y cuál es su definición?, a efecto de responder a tal pregunta, habremos de citar varios autores (autores clásicos de integración que estudiaron explícitamente el fenómeno europeo).

Empezaremos por definir la integración, desde su significado más elemental, proviene del latín, *integratio – onis*, que según el diccionario de la Real Academia Española,²⁹ significa acción y efecto de integrar o integrarse, constituir las partes un todo, unirse a un grupo para formar parte de él.

El concepto de integración, podemos dividirlo en dos sentidos:

- 1) Sentido Económico, que supone los fines económicos, que implica la discriminación.

²⁷ Ídem

²⁸ “...Existencia efectiva real y de una cosa... real.- que tiene existencia efectiva y verdadera” Real Academia Española de la Lengua. Décimo novena edición. Tomo V. España. 1970. p.1116.

²⁹ Real Academia Española de la Lengua. Décimo novena edición. Tomo IV. España. 1970. p.758.

- 2) Sentido Político, como los mecanismos y voluntades para establecer las metas económicas los mecanismos para establecer las metas políticas y jurídicas

a. Sentido económico

Por sentido económico de la integración, nos referimos a la integración económica, es preciso citemos al autor y creador del concepto el Maestro **Bela Balassa** que la define, **"como proceso y como situación de actividades económicas. Considerada como un proceso, se encuentra acompañada de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones; vista como situación de negocios, la integración viene a caracterizarse por la ausencia de varias formas de discriminación entre economías nacionales."**³⁰

El maestro Balassa, nos especifica cual es el campo de investigación de dicha materia, **"la teoría de la integración económica se interesará en los efectos de la integración en sus diversas formas y con los problemas generados por las divergencias en las políticas nacionales de orden monetario, fiscal y otras diversas"**,³¹ esto es lo que estudiará, resulta por demás evidente que la consecución de todo ello se reflejará en un status jurídico.

Para el Maestro Filiberto Pacheco la integración económica "es un medio y al mismo tiempo un fin, que repercute de manera directa en el desarrollo y nivel comercial de los participantes."³² Esta integración económica partirá de una diferenciación entre Cooperación e Integración, de la siguiente manera:

- La cooperación, "involucra actividades encaminadas a disminuir la discriminación."³³
- La integración económica, "implica medidas encaminadas a suprimir algunas formas de discriminación."³⁴

³⁰ BALASSA, Bela. "Teoría de la Integración Económica" Ed. UTHEA, México, p.1.

³¹ Ibidem. p.3.

³² Ibidem. p.29.

³³ Ibidem. p.2.

³⁴ Idem...

El maestro Filiberto Pacheco complementa diciendo que se llevará a cabo "gradualmente... los obstáculos y restricciones cuantitativas y cualitativas entre los territorios aduaneros, por ejemplo un área de libre comercio."³⁵

Al mismo respecto, el Dr. Máximo Carvajal señala:

*"Cooperación es un el acuerdo bilateral o multilateral, en que los Estados miembros se comprometen a cumplir recíprocamente asuntos interés común, sin que esto signifique un menoscabo de la libertad o soberanía.. Integración en estricto sentido, consiste en que a través de los tratados internacionales, dos o más estados ceden algunas de sus prerrogativas soberanas, para crear un a zona con personalidad jurídica independiente a la que sus miembros, en la cual puedan circular y con el mismo tratamiento, mercancías, servicios, personas y capitales según la amplitud de la integración. Unificación es la forma más elevada de integración e la hay una fusión completa de los Estados, los cuales se reservan algunos atributos de su soberanía para cuestiones de época importancia y de carácter local pero los asuntos de importancia son fijados por la Unión, siendo sus resoluciones obligatorias ora todo los Estados."*³⁶

b. Sentido político

Hemos abordado puramente el sentido económico de la integración, ahora bien, en sentido político son varios los autores que nos aportan conceptos interesantes, empezaremos por preguntarnos, ¿Cuál es el objetivo de la Integración?

La integración desde su definición más elemental, pretende un todo, y es precisamente donde la afirmación que Rosental hace acerca de la integración, debe constituir una base de partida para cualquier análisis del fenómeno de la integración, desde su perspectiva, **"La Integración no constituye en su misma un objetivo, sino que es un instrumento al servicio del desarrollo social y económico."**³⁷

Siendo así, consideremos pues a la integración como una herramienta y no como un fin, pero si esto es así, entonces, definamos la finalidad de la integración, que como ya dijimos es unir las partes en un todo; y por supuesto, ¿Que significa esto?, ¿Es un fenómeno económico, político, geográfico y jurídico?

Acabamos de decir, que la integración no es un producto acabado puesto que no constituye en si mismo el fin; sino que es un proceso, puesto

³⁵ PACHECO MARTÍNEZ, Filiberto. "Derecho de la Integración Económica" Ed. Porrúa, México. 1998, p.41.

³⁶ Ibidem. p.43.

³⁷ ROSENAL "Repensando la Integración" citado por LARA RIVERA, Jorge Alberto. "El Tratado de Libre Comercio entre Canadá Estados Unidos y México desde la teoría de la Integración." UNAM. Facultad de Derecho, México, 1992

que es una herramienta del fin. Ahora bien, para que el fin se constituya, el proceso debe contar con elementos básicos, sin los cuales, no podría si quiera llevarse a cabo. Mismos que Marifo, puntualiza señalando las características de la integración:

- Estados soberanos que en
- Forma voluntaria deciden
- Avanzar por etapas
- Hacia una Mayor Profundización que
- Inicia con un crecimiento económico

Concluyendo en una definición propia del autor: **“Proceso emergente, deliberado voluntario fundado en unicidad gradual entre dos o mas estados, sobre un plan de acción común, es aspectos económicos, sociales, culturales y políticos.”**³⁸

Una vez englobados estos elementos, el proceso de integración avanzará en las direcciones propuestas y se enrolara en una serie de pasos y decisiones tanto políticas como económicas y jurídicas para conseguir esa finalidad.

Si nos basamos en estos cinco puntos que Marifo expone, para entender lo que es un proceso de integración, veremos que el de América del Norte, encaja con facilidad; puesto que, los tres estados signatarios del TLCAN, Estados Unidos; México y Canadá, gozan de soberanía absoluta en la toma de sus decisiones, y, que en forma voluntaria decidieron avanzar a lo que se define en una mayor integración comercial, como zona de libre comercio, que les permitiría primordialmente desgravación arancelaria a tasa cero.

Precisamente con respecto a ello, Kart Deutsch, nos aporta mayores elementos para entender el proceso de la integración, cuando en su definición explícitamente dice que la integración, **“es la construcción al interior de un territorio de un ‘sentido de comunidad’ y de instituciones y prácticas para asegurar por un ‘largo’ plazo las expectativas seguras de ‘cambio pacífico’ entre su población.”**³⁹

³⁸ BARRERA FUENTEALBA. op.cit (nota 22)

³⁹ LAUREN FIN. “Teorías de Regionalización” en Alejandro Chanona Burguete, Joaquín Roy, Roberto Domínguez Rivera, coord. “La Unión Europea y el TLCAN: integración regional comparada y relaciones mutuas”, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2004, p.66.

Desmenucemos lo que nos importa de esta definición; primero nos aporta el sentido geográfico, un espacio territorial, es decir, el ¿qué?, y por su puesto México, Estado Unidos y Canadá conforman un territorio expresamente delimitado por lo que sus constituciones establecen; además añade los valores o principios direccionales de tal unión es decir, un ¿por qué?, un ¿cómo? o ¿a través de qué?, y un ¿para qué?

Refiriéndonos a la segunda aportación, el ¿por qué?, la integración no tendría sentido, si no se hiciera bajo una conciencia de comunidad, recordando que este valor o sentido del por qué de las cosas, surge tras una conciencia impactada por los efectos devastadores de la guerra, apela a un sentido, es decir, a una perspectiva a una percepción de las partes integrantes no solo a ser parte sino a sentirse como un todo, como una comunidad; que ese sentido de comunidad es, el fin valorativo de la unión,

Con respecto a la tercera aportación, es decir, ¿Cómo se hará eso?; siguiere Deustch, a través de **"de instituciones y prácticas lo suficientemente fuertes y amplias"**,⁴⁰ obviamente después de haberse establecido ese sentido de comunidad, éste sólo puede perpetrarse a través de organismos, e instituciones sólidas para lograr los fines de tal comunidad.

Ahora bien, es claro que no se pretende establecer una unión (una comunidad), por el simple querer hacerlo, sino que existe un para qué, es decir, una finalidad, según el maestro Deustch es **"para asegurar por un largo plazo las expectativas seguras de cambio pacífico entre su población"**,⁴¹ recordemos que esta definición hace énfasis sobre el cambio pacífico, pues el contexto histórico, social y político bajo el que nace, se ve envuelto de una resaca cruel de guerra.

Tal Unión compuesta por **"unidades previamente independientes"**⁴² o Estados soberanos como maneja Mariño, sin embargo, nos deja entrever, que la pretensión inicial es que se ceda soberanía puesto que se formarán **"algunos tipos de gobiernos en común."**⁴³

Al igual que Carvajal y Balassa, Deusth diferencia entre la integración y la unión ya que define a la Unión como, **"fusión formal entre dos o más**

⁴⁰ Idem.

⁴¹ Idem

⁴² Idem.

⁴³ Idem.

unidades previamente independientes, para formar una sola unidad mayor con algunos tipos de gobierno común.”⁴⁴

La diferencia que podemos distinguir entre uno y otro concepto, es que mientras la integración expone un proceso, la unión simplemente refiere al significado y meta.

Haas, define la Integración como un “proceso a través de los cuales los actores políticos en varios escenarios nacionales distintos, trasladan sus lealtades expectativas y actividades políticas a un Nuevo Centro, Instituciones de competencia por encima de los estados naciones preexistentes.”⁴⁵

De acuerdo con esto, la integración es el proceso, y la unión es la meta final que ha llegado a un estado formal; no sólo con instituciones por encima de los estados nación, sino con un gobierno común, o algunas formas como específica Haas.

Ernst Haas, no sólo considera que son dos simples unidades independientes, sino que nos ateriza más específicamente en el campo de la realidad política, cuando son los actores políticos que provienen de escenarios diferentes, y que por su puesto generan por sus realidades políticas variadas, expectativas variadas respecto del proceso y meta a lograr.

Sin embargo, a pesar de ello, Haas, asegura que **“trasladan sus lealtades expectativas y actividades políticas a un Nuevo Centro”**; este nuevo centro que especifica Haas, de primera importancia para cualquier proceso de integración, se conduce a través de Instituciones ya que si bien Deutsch, las menciona como parte fundamental del proceso, Haas establece directamente la competencia de tales instituciones, es decir, por encima de los Estados.

Leon Lindberg define a la integración como:

“1) el proceso a través del cual las naciones renuncian al deseo y la habilidad de conducir sus políticas interna y exterior más importantes de manera independiente respecto a las de las otras, buscando tomar decisiones conjuntas o delegar el proceso de toma de decisiones a nuevos órganos centrales; y 2) el proceso a través del cual los actores políticos en varios escenarios diferentes son persuadidos de trasladar sus expectativas y actividades políticas a un nuevo centro.”⁴⁶

⁴⁴ Idem

⁴⁵ Ibidem. p.67.

⁴⁶ Idem.

Este autor agrega un factor importante, especialmente en cuanto a la voluntad de los actores respecto de la integración, y esa es **“la habilidad política interna y externa.”**

Como vimos antes, los actores provienen de escenarios políticos diferentes; de tal manera que para que la voluntad de la integración sea plena, debe librar de forma primera el escenario interno; lleno de pugnas entre ofertas y demandas de los factores reales de poder; para después enfrentarse a un escenario externo al nacional, y hacer el cabildeo con los otros actores; quienes a su vez, pugnarán con sus propias pretensiones, resultado a su vez pugnas internas; y de ésta manera, finalmente llegar a una toma de decisiones conjuntas y delegar el funcionamiento de tales decisiones a los órganos centrales.

Lindberg, reitera en diferentes palabras lo que Haas expone, esto es, los actores políticos como Naciones, y nos contribuye en dos aspectos importantes acerca de las negociaciones, **“el deseo” y la “habilidad”**, es decir el primero expresa la voluntad de negociar, mientras que el segundo expresa la inteligencia al negociar.

Puesto que cuando se habla de una negociación, necesariamente implica ceder y recibir, y es ahí precisamente con esta característica principal que implica una negociación, que los países deben ir con la idea de renunciación a conducirse autónomamente, por que debe estar dispuesto a ceder; ya sean en las decisiones “políticas internas” o en las “externas”, que finalmente recaerán en delegar éstas a nuevos órganos centrales.

Y con respecto a estas negociaciones, Lindberg y Schemgol nos especifican que la Integración es un **“proceso político. Por el lado de la demanda, diversos grupos internos tienen expectativas y ejercen presión sobre los gobiernos para obtener ciertos resultados. Por el lado de la oferta, la formación de coaliciones y el liderazgo son percibidos como aspectos centrales del proceso...Proceso político demanda de grupos internos sobre los gobiernos para obtener resultados.”**⁴⁷

Así pues. encontraremos dos factores, las demandas de grupos internos que ejercerán presión sobre el gobierno, para claro obtener como resultado el que más le beneficie a ese grupo de presión; y las ofertas que

⁴⁷ Idem.p.69

estén en posibilidad de realizar los tanto los actores internos como los externos para la realización de las pretensiones.

En este sentido, **Mattli** nos proporciona la idea de la Lógica Política Económica, es decir, una Integración exitosa, depende de las negociaciones entre los líderes, que verse sobre:

- 1) Demanda de los Actores de Mercado
- 2) Oferta de los Actores Políticos y;
- 3) "La voluntad para la oferta de la integración 'depende del resultado final de la integración para los líderes políticos.'"⁴⁸

Nos integra una figura además política real, de primera importancia, "El líder"⁴⁹, que sirve como punto focal para establecer reglas, regulaciones, políticas, relajar tensiones, lo llama "cajero regional."⁵⁰

Ahora bien, para llevar a cabo las acciones necesarias para conseguir el fin último, Haas crea el concepto para definir tal fenómeno, que bautiza como "*Spill Over*"⁵¹ o "desenvolvimiento"⁵², esto es, se crea una acción para conseguir una meta específica, tal acción crea una situación, y para asegurar el cumplimiento de la meta específica, ésta requerirá del desarrollo de más acciones, que crearán a su vez condiciones adicionales y se volverá así un ciclo.

Es decir, se llevarán a cabo acciones para conseguir un fin, y éstas a su vez crearán situaciones, que tendrán la necesidad de más acciones, volviéndose esto un ciclo, hasta cumplir con la meta final; sin embargo, en ese fenómeno Haas no preveía el Nacionalismo, fenómeno particular por el que en América Latina ha conestado tanto trabajo lograr un Integración exitosa.

Respecto a ello, **Hooffman** establece teóricamente que a la Lógica de la Integración la limita la Lógica de la Diversidad, esta última restringe el campo en el que opera la primera, pues **"cada sistema internacional debe su lógica y su despliegue a la diversidad de determinantes domésticos, situaciones geográfica, históricas y objetivos entre sus unidades";**⁵³ lo

⁴⁸ WALTER MATTILI *"The logic Integration Europe and Beyond"* Cambridge University Press, 1999, p.14 citado por LAUREN. FIN *"Teorías de Regionalización"* en Alejandro Chanona Burguete, Joaquín Roy, Roberto Domínguez Rivera, coord. "La Unión Europea y el TLCAN: integración regional comparada y relaciones mutuas", UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2004.

⁴⁹ Idem.

⁵⁰ Idem.

⁵¹ LAUREN. FIN op.cit (nota 38) p.69

⁵² Idem...

⁵³ Ibidem. p.68

cual se expresa claramente cuando se trata de pugnar por las pretensiones de cada país dentro de una negociación.

c. Sentido Jurídico

Para Pineda Mittolo "la Integración es un proceso en el que intervienen dos o más actores, cuya finalidad es la consecución de un nuevo actor, mediante la homogeneización de algunos aspectos y características que originalmente diferenciaban o implicaban la dispersión de dichos actores entre sí. La viabilidad de los procedimientos depende de la complementación de economías, decisiones políticas y adecuado marco jurídico".⁵⁴

Desde nuestra perspectiva un proceso de integración, caerá en tres tiempos, el económico, el político y el jurídico, argumento principal de nuestra investigación, puesto que todo fenómeno de integración y desarrollo, será primeramente una situación de hecho, cabildeado entre los gobiernos y finalmente caerá el tiempo de la formalidad, es decir en el jurídico, por ello es de primera importancia el presente estudio.

Guillermo Holzmann al respecto expone que cada uno representa un grado de avance:

- 1) "Tiempo económico: definido por la velocidad del intercambio."⁵⁵ la gran mayoría de los fenómenos integratorios, obedece primero a este tiempo económico que se va dando *de facto*, sin embargo, el hecho de que así suceda, no implica que sus fines sean preponderantemente económicos.
- 2) "Tiempo político: definido a partir de la conformación de una voluntad política manifiesta de los Estados con capacidad de concretar efectivamente una integración con objetivos comunes."⁵⁶ Situación que veremos claramente expresada al momento de las negociaciones internas y externas de cada uno de los países respecto de sus pretensiones (al interior y al exterior con los otros Estados).
- 3) "Tiempo jurídico-institucional: definido a partir de la estructuración formal de esquemas de integración que dan la necesaria institucionalización

⁵⁴ PINEDA MITTOLO, Adriana. "México y el Mercado Común, Perspectivas y Realidades". Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales. UNAM, Facultad de Ciencias Políticas, México, 1985 p.69.

⁵⁵ BARRERA FUENTEALBA Óp. cita (nota 22)p.16

⁵⁶ Ídem.

jurídica al intercambio comercial.⁵⁷ Este tipo de manifestación que se vio claramente expresada en la firma, aprobación, ratificación y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

Así como estos tiempos son claramente distinguidos dentro del proceso bajo el que se llevó a cabo TLCAN, así mismo en este trabajo, pretendemos distinguir; primero, qué tipo de proceso es ASPAN y los tiempos bajo los que se encuentra.

Una contribución específica, respecto de la relación que guarda el derecho con la Integración Económica es la que hace Ilana Di Giovanni Battista al considerar a la Integración como, **"Un status jurídico, en el cual los Estados entregan algunas prerrogativas soberanas, con el fin de constituir un área dentro de la cual circulen libremente y reciban el mismo tratamiento las personas, los bienes, los servicios y capitales, mediante la armonización de políticas correspondientes y bajo de una égida supranacional."**⁵⁸

Es decir, lo económico es la sustancia, lo político es el mecanismo, y lo jurídico es la viabilidad dentro de un marco de soberanía de implementación al respecto el maestro Pacheco, considera que se le puede ver como:

- 1) Proceso.
- 2) Estatus Jurídico.
- 3) Fenómeno Jurídico /económico/político.

Como proceso lo define de la siguiente manera **"conjunto de transformaciones de agentes y factores entre las economías – estructuras a lo largo del tiempo, que pasan por las formas preintegracionistas, integracionistas."**⁵⁹ Obviamente para entender tal definición, habremos de aclarar cuales son las formas preintegracionistas e integracionistas:

- 1) **"Procesos encaminados a la integración implican las formas preintegracionistas"** ⁶⁰. Según el Dr. Miguel Hernández Terán, esta forma de integración la identificaremos por **"protocolos o**

⁵⁷ Ídem.

⁵⁸ Ídem. p.30.

⁵⁹ Ídem. p.37.

⁶⁰ Ídem. p.43.

Instrumentos: sistemas generales de preferencias, acuerdos, convenios, instrumentos tendientes a iniciar etapas de cooperación y armonización en todo en cuanto a comercio se refiere.”⁶¹

- 2) **“Procesos en marcha de la integración implican las formas proplamente dichas.”** ⁶²De nuevo Dr. Miguel Hernández Terán, específica que esta forma de integración la identificaremos por la constitución de áreas de libre comercio y uniones aduaneras.
- 3) **“Procesos superiores de la integración, implican formas superiores de integración”⁶³** esto es, los mercados comunes y las uniones económicas, como especifica el citado autor.

Tal como podemos observar en este sustento teórico, toda integración ya sea política- económica o política, necesitará forzosamente de instrumentos que le hagan asegurar el cumplimiento de los compromisos, por parte de los actores; además como hemos dicho, para llevar acabo una pretensión, compromiso o acuerdo, se necesita del estudio del campo jurídico que marque la viabilidad del proyecto dentro de los sistemas jurídicos de los estados, con la finalidad de proteger la soberanía y libertad de los mismos en su actuar, pretensiones y limites.

Ahora bien, antes de continuar, y después de explicar estos tres sentidos de la integración (a perspectiva nuestra), debemos exponer nuestro concepto de integración, por lo que podemos concluir que, la integración no es un fin, sino una herramienta, un proceso, mismo que requiere de ciertos elementos, para que se constituya, como que primeramente sean Estados soberanos, que por propia voluntad, pretendan emprender tal proyecto de metas comunes, con la finalidad de conseguir beneficios mutuos entre los estados soberanos acordantes.

Esta voluntad y conjunto de pretensiones, serán el resultado de pugnas internas, entre los actores sociales, político y económico, que harán grupos de presión internos de cada Estado; ésta será pretensión final que cada Estado llevará a negociar con las pretensiones de los otros actores Estados, cuyo éxito dependerá de la habilidad política para negociar.

⁶¹ Ibidem. p.44.

⁶² Ibidem. p.43.

⁶³ Ídem.

Y una vez establecidas las metas comunes de los actores políticos provenientes de diferentes escenarios políticos (en el caso de América del Norte los económicos; recordando que esta teoría constituye la base de la comunidad Europea, que surge con fines eminentemente políticos); deben establecerse órganos (véase cit.⁶⁴) mediante los cuales se logren las metas establecidas, y que su vez estén a cargo de la vigilancia y el funcionamiento de dicho proyecto; de tal manera bajo esta estructura fuertemente cimentada poder con el tiempo y acorde a las necesidades reales políticas, económicas, gubernamentales y sociales, ir estableciendo nuevas metas, proyectos e instrumentos para lograrlo.

Todo este proceso que primeramente se llevará a cabo mediante un cabildeo económico y político, se verá finalmente expresado como formalidad mediante un *status* jurídico, es decir, una herramienta jurídica que establezca certeza y garantía (real y jurídica) a los fenómenos económicos.

d. Medidas para evaluar los resultados de una Integración.

Estos tipos de formas de integración que han tenido aplicación en los países desarrollados o en vías de desarrollo y los denominados desarrollados, han sido "complicados dependiendo de los diversos acontecimientos políticos, económicos, económicos, culturales, religiosos, sociales, militares, por mencionar algunos."⁶⁵

Joseph Nye (véase cit.⁶⁶), nos plantea cuatro condiciones que él estima como claves a todo proceso de integración, las cuales influyen de manera inminente en la naturaleza del compromiso original y en la evolución del mismo proceso integrativo. Estas condiciones son las siguientes:

1) Simetría o igualdad económica de unidades.

Claramente esta condición de simetría o igualdad de unidades es determinante en la formación de los procesos de integración entre países desarrollados y menos desarrollados. Es precisamente en el caso de la Región

⁶⁴ Cabe recordar que hasta el momento la pretensión de la Región conformada por el TLCAN, no es tener instituciones a las que ceda lealtades, tomas de decisiones o soberanía, por que lo que se pretende crear a todas luces no es un Comunidad de América del Norte (o al menos no hasta el momento), sino simples acuerdos de mayor acceso a los mercados, en el que el principal objetivo Norteamericano siguen siendo los recursos naturales

⁶⁵ *Ibidem*. p.38.

⁶⁶ DOUGHERTY, James E. "Teorías en pugna en las relaciones internacionales" Grupo editor Latinoamericano, 1993, Argentina. 457; citado por Barrera Fuentelba óp. Cita (nota25) p.15.

de América del Norte, en la que dos de tres países son economías desarrolladas implicando diferentes condiciones de vida, y el tercer país bajo una economía en vías de desarrollo.

A este respecto, Francois Perrois presenta un estudio muy interesante de la Integración en condiciones de simetría y en condiciones de asimetría, en donde expone una serie de condiciones bajo las cuales se puede discernir, en qué tipo de integración se está llevando a cabo un proceso, para finalmente responder dos grandes preguntas:

- ✓ ¿Quién integra a quién?
- ✓ ¿En beneficio de quién opera la integración?

Preguntas que a pesar de estar encuadradas dentro de un marco de integración europea, circunscriben perfectamente dentro del TLCAN, dándonos la pauta para analizar los resultados a 10 años del mismo, es decir, en lenguaje vulgar nos ayudarán a determinar quienes son los perdedores y ganadores dentro de esta contienda comercial.

Unidades heterogéneas y desiguales

- Las grandes empresas pluriterritoriales de A implantan filiales en B, donde el desarrollo está orientado por A y no por B.
- Las grandes firmas financieras de A distribuyen en B el crédito para la expansión y la inversión de las unidades de B en condiciones sumamente desiguales.
- El Estado de A ejerce un poder de intervención estratégica y un poder de negociación comercial muy superiores a los de B. El primero dispone de una amplia participación y de una influencia específica dentro de las organizaciones internacionales tanto de carácter general como de carácter económico.

Redes de poderes, redes de información y redes de intercambio

- A dispone de medios masivos de comunicación que se encargan de difundir información cultural, económica y política en B. A dispone de organismos publicitarios y propagandísticos que influyen en B por medio de publicidad que no puede considerarse como puramente "informativa".
- A dispone de centros científicos y tecnológicos que acuerdan y difunden sus resultados entre los productores de B.
- A es un mercado muy importante para B; A puede suspender o restringir su demanda de productos importados de B, o simplemente amenazar con hacerlo, para obtener ventajas.

Acciones entre las unidades

- Las grandes empresas monopólicas y oligopólicas de A, generalmente se entienden entre sí y con las grandes empresas de B.
- La política monetaria y financiera de A, dictada ya sea por la coyuntura de A, el estado de las cuentas externas de A o por la estrategia mundial de A, impone unilateralmente sus consecuencias a las unidades de producción y de intercambio de B.

• Las grandes empresas de producción, transporte y crédito de A, o algunas de ellas en acuerdo con el Estado de A, a menudo proponen cambios de reglas del juego social o de las instituciones que influyen en la dirección y naturaleza de los flujos de mercancías, de capitales y de servicios entre A y B.⁶⁷

En donde, A es quien integra ya que ejerce el liderazgo a través de su Estado- Nación y sus grandes corporaciones, ante la pregunta ¿para beneficio de quien?; A, toma ventaja y sobrepasa al espacio de B.

Con respecto a la posición dominante, Perroux, dice que la "dominación económica se refiere a la lucha permanente que libran dominantes y dominados, mas aún en el mundo económico contemporáneo que en el pasado, el pez grande se come al chico..... La empresa o economía dominante, puede obligar a las competidoras ya en el mercado, a que se adapten a ella y no a la inversa."⁶⁸

- a) Por que ella misma produce parte de la materia prima que emplea en la producción
- b) Por que ella transforma parte de su producción principal en otros productos inferiores, los cuales puede ser por vía de insumos para producir bienes distintos de los suyos, por parte de otras empresas.

2) Valor de la complementariedad de la élite.

Como toda integración es y será impulsada, defendida y propugnada por los factores reales de poder (generalmente empresarios), que se vean beneficiados por tales acciones, que obviamente tengan por finalidad mejorar sus condiciones de desarrollo y crecimiento, por ello "dependerá mucho de las élites el grado de integración al que se quiera llegar."⁶⁹

Por otra parte estos factores de poder necesitan del cabildeo político gubernamental, para que las propuestas, que les beneficien se conviertan en una realidad factible, por eso mismo, "el nivel hasta el cual los burócratas nacionales se vuelven participantes en la integración regional, determinará el nivel de su socialización, considerada importante porque se dice que los

⁶⁷ SORIA, Víctor. "Algunas implicaciones teórico empíricas del Tratado de libre Comercio de Norteamérica", en Vidal Gregorio, Coord. *"México en la región de América del Norte: problemas y perspectivas"* UAM, Programa Universitario de Investigación Integración en las Américas, México, 2004; p.40-41.

⁶⁸ GOMEZ GRANILLO, Moisés. "Breve Historia de las Doctrinas Económicas." 22 ed., Editorial Esfinge, México, 1999, pp. 279-280.

⁶⁹ BARRERA FUENTEALBA. Op.cit (nota 22) p. 15

burócratas nacionales son cautos ante la integración por la posible pérdida de control nacional.⁷⁰

3) Existencia de pluralismo.

Según Nye, en tanto mayor sea el interés de los Estados que pretenden negociar los avances dentro del proceso de integración y mayores opiniones que se generen en busca de la retroalimentación del mismo proceso, mejor será el resultado o mayormente equitativo. "A mayor pluralismo en todos los Estados miembros, mejores son las condiciones para una respuesta integrativa a la retroalimentación desde los mecanismos del proceso."

En el caso de la región del América del Norte, partamos de principio que la situación simétrica entre los tres países no era la misma, que Canadá tenía sus reservas con respecto a adherirse al mismo, como resultado de los efectos que ya vivía respecto del primer Acuerdo firmado con Estados Unidos, y que finalmente lo hizo por estrategia para colocarse mejor dentro de mercado norteamericano.

Y que México se apresuró con respecto a pertenecer a la región en aras de sueños de pertenecer a un primer mundo y de rescatar e impulsar al país de una grave crisis de los ochentas; mientras que Estados Unidos, defendió la creación de tal Acuerdo Comercial, por el verdadero interés de crear el primer paso en la posibilidad de acceder a los recursos naturales de sus vecinos.

Entonces, en realidad, el pluralismo entre los tres países sucedió bajo mucha presión, puesto que la aprobación del tratado por el Congreso de Estado Unidos no fue cosa fácil, nos referimos en cuanto a ir en contra de sectores divididos cuyo mayor temor era la competencia por el trabajo; mientras que Canadá tenía sus reservas entorno al tratado pero si mantenía a su población informada; contrario al caso, de México, que fue cosa especial, por que mientras se quería apresurar la firma del tratado, no se informaba bien a la población de que era lo que se estaba realizando, además de que los tiempos políticos no se prestaban mucho para dar paso a la pluralidad interna que retroalimentara las necesidades verdaderas para el desarrollo.

Así, este tratado fue firmado y una zona de libre comercio fue creada bajo el miedo y reservas de cada país, precisamente por esa falta de pluralismo

⁷⁰ Ídem.

entre los tres; aunque cabe rescatar al respecto ciertas reservas que cada país logró negociar para su beneficio.

4) *Capacidad de los Estados miembros de adaptarse y responder...*

Esta capacidad de los Estados miembros a adaptarse y responder, por su puesto es una condición que sólo puede ser descrita o comentada como capacidad de reacción a lo largo del tiempo en que los diversos acuerdos del tratado se ha ido manifestando; por ello, "cuanto más alto es el nivel de estabilidad interna de las unidades y mayor la capacidad de los encargados de tomar decisiones claves, más probable es que puedan participar eficazmente en una unidad integrativa mayor."⁷¹

Claramente esta condición, encuadra la medida que después de más de doce años del TCLAN (sus resultados, efectos y consecuencias), se ha manifestado en ASPAN, es decir, una medida, proceso, o evolución que nos disponemos a estudiar y clasificar para entender dónde estamos y a dónde vamos, sin embargo aquí cabe preguntarnos y responderemos en el transcurso de este trabajo, si del TCLAN proviene la suficiente estabilidad capaz de sostener un proceso como ASPAN, y si ASPAN tal como fue la intención de su creación, realmente es congruente con la ideas de ajustar los desequilibrios generados por el TLCAN.

C. Formas de Integración económica.

Procedamos ahora a exponer las formas o tipologías de integración;- a este respecto existen muchos autores que dan su clasificación, sin embargo la clasificación o graduación más común y general es la Balassa, a quien tomaremos como base para exponer este punto.

a. Zona de Libre Comercio.

Zona de Libre Comercio, expone Balassa es la zona en la que "las tarifas (y restricciones cuantitativas) entre los países participantes son abolidas, pero cada país mantiene sus propias tarifas frente a los países no pertenecientes al área."⁷²

⁷¹ Ídem.

⁷² BALASSA Bela Óp. Cita (nota 30) p. 2.

Es decir, que lo que se busca principalmente es una desgravación arancelaria que permita el incremento del flujo comercial y libre acceso a los mercados, estableciendo plazos y condiciones para la abolición tarifaria exclusivamente sobre los productos de origen de los países miembros.

Se requiere entonces mecanismos necesarios que garanticen las preferencias sobre los productos de origen de los países miembros, para ello son creadas las reglas de origen; y para ello se hace necesaria la presencia y creación de mecanismos que aseguren y garanticen ese flujo comercial, evitando la triangulación. Es importante recalcar que cada país miembro guarda sus propias tarifas con respecto otros Estados que no forman parte de la Zona.

b. Unión Aduanera.

Una Unión Aduanera no se conforma sólo con el establecimiento de un espacio geográfico en que se establecen preferencias arancelarias y se reducen las tarifas arancelarias si no además implica "una supresión de discriminación de los movimientos de mercancías dentro de la unión, la equiparación de tarifas al comercio con países miembros."⁷³

Esto es, que en forma gradual con "plazos y listas temporarias de excepciones que normalmente son diferentes según el desarrollo económico de los Estados partes, en relación a los productos que importan de países de fuera de la zona",⁷⁴ se adoptará un arancel común externo.

ARNAUD señala que la unión aduanera perfecta debe reunir las siguientes condiciones:

- 1) "la completa eliminación de tarifas entre sus Estados miembros,
- 2) el establecimiento de una tarifa uniforme sobre las importaciones del exterior de la Unión y,
- 3) la distribución de los ingresos aduaneros entre sus miembros conforme a una fórmula acordada."⁷⁵

Además se eliminan las normas de origen porque se actúa como bloque, estableciendo un arancel común externo, por lo que cualquier producto que

⁷³ Ídem.

⁷⁴ BARRERA FUENTEALBA Op.cit (nota 22) p.8.

⁷⁵ BASALDÚA, Ricardo. "En torno al derecho de la integración", citado por Barrera Fuentealba, Adolfo. "Funcionalismo y los procesos de Integración". Disponible en www.cepal.org

provenga de fuera de esa unión estará obligado a pagar ese arancel común externo, pero tendrá derecho a circular libremente por cualquiera de los países de la unión.

Krugman y Obstfeldt sostienen que "la diferencia entre Área de Libre Comercio y Unión Aduanera es, en pocas palabras, que la primera es políticamente sencilla pero un quebradero de cabeza, mientras que la segunda es lo contrario."⁷⁶ De esta manera se refiere a que mientras la Unión Aduanera políticamente requiere de un mayor cabildeo y mayores esfuerzos para llegar a acuerdos entre los países miembros, ésta requiere menos mecanismos de una administración tarifaria por lo es que es mas sencilla ya que su buen funcionamiento depende de establecimiento de un arancel común externo. Mientras que un Zona de Libre Comercio representa menos dificultades políticas, sin embargo, requiere de mayores mecanismos para evitar las triangulaciones, como lo son Reglas de Origen, las cuales deben ser muy específicas y en las cuales la mayor parte de las veces se pasa por problemas para establecer realmente el origen de un producto.

c. Mercado Común.

Un Mercado Común implica además del establecimiento de un arancel común externo (sin el cual es imposible imaginar la constitución de un mercado común), la posibilidad de la libre circulación de personas, servicios y capitales sin discriminación, por tanto, se establece la libre circulación de los factores productivos.

Por lo que "no se limita a suprimir las restricciones al comercio, sino también las que dificultan el movimiento de los factores",⁷⁷ es decir que permite la libre circulación de los factores; capital, trabajo, personas y servicios y no existen ya barreras arancelarias entre los países miembros (que se venían aboliendo desde la Zona de Libre Comercio).

Y he aquí el hecho importantísimo en el que se constata claramente la intención de crear un ente más allá de un Estado, es decir, el de implementar políticas comunes y armonizar legislaciones en cuanto a políticas macroeconómicas e incluso reglas internas en cuanto a personas físicas, además de establecer una regulación especial sobre Competencia.

⁷⁶SORIA M. Víctor Op.cit (nota 66),p.33

⁷⁷BALASSA Bela op.cit. (nota 30)

d. Unión Económica.

La Unión económica "combina la supresión de restricciones al movimiento de mercancías y mercancías con cierto grado de armonización de las políticas nacionales, con el objeto de eliminar la discriminación resultante de las disparidades de dichas políticas".⁷⁸

Es esta etapa, en la que precisamente podemos observar la creación de esas instituciones lo suficientemente fuertes que procuren el desarrollo de la Unión, que velarán el establecimiento de políticas nacionales armónicas entre los países miembros sobre, política monetaria, fiscal, financiera, industrial, agrícola, ambiental; con la finalidad de eliminar las discriminaciones que puedan hallarse de las disparidades entre las políticas nacionales de cada uno de los Estados que la componen; así como incluso la adopción de una moneda común. etc. Vrg (Banco Central.)

e. Integración Económica Total.

La integración económica total "presupone la unificación de las políticas monetaria, fiscal, social y anti cíclica, además de requerir el establecimiento de una autoridad supranacional, cuyas decisiones sean obligatorias para los Estados miembros";⁷⁹ por lo tanto implica a su vez una armonización en políticas externas en lo referente a seguridad nacional y defensa.; incluso algunos autores sugieren la desaparición de los estados Nacionales.

Ahora bien, el paso a seguir es analizar el proceso de integración específicamente en la región de América del Norte a partir del instrumento que conocemos como TLCAN, tomando como base el modelo que explica Andrew Moravcsvik, respecto a las etapas de las negociaciones Intergubernamentales, llamada *intergubernamentalismo liberal*; mismo que nos puede esclarecer el punto de vista expuesto anteriormente.

⁷⁸ ídem.

⁷⁹ ídem.

3. Modelo de análisis de la integración de Andrew Moravcsik.

Entendido el fenómeno de Integración como un proceso de regionalización que se verá manifiesto al final como un *status* jurídico, mediante el cual se establecen las medidas necesarias para una mayor profundización en sentido económico, político y jurídico (que como principal objetivo buscará la abolición de discriminaciones nacionales entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones).

Y para la cual se requiere la voluntad de Estados soberanos y previamente independientes; de cuyo propio deseo y habilidad política (interna y externa) en el manejo de las negociaciones, dependerá el avance en los diversas etapas del proceso mismo; que bajo el sentido de comunidad, delegarán decisiones, trasladarán lealtades, así como expectativas a instituciones lo suficientemente fuertes (incluso por encima de los Estados-Nación), para la creación de un nuevo centro.

Este concepto clásico se enfrenta a muchos obstáculos cuando lo analizamos bajo la óptica de la realidad del TLCAN, sobre todo cuando surge la pregunta (especial a nuestro interés), **¿Se pretende avanzar en la evolución de la Región de América del Norte?**, esto para tratar de entender que significado tiene ASPAN dentro del proceso de integración en América del Norte.

Efectivamente el proceso de integración en América del Norte cumple con la primera parte de la teoría, sin embargo entramos en problemas en la segunda parte; cuando se refiere al sentido (finalidad) de comunidad, teniendo en cuenta que una comunidad, implica no solo beneficios comerciales mutuos entre los Estados, sino además hablamos ya de políticas fiscales, económicas, monetarias comunes, así como políticas de seguridad nacional, ordenamientos legislativos comunes, e Instituciones que guarden este sentido de comunidad logrando un gobierno común al cual se le cede soberanía, para crear un nuevo ente al exterior.

Al no ser la finalidad primordial del proceso de integración de América del Norte convertirse en una comunidad, en la que sus participantes se vean en la necesidad crear órganos supranacionales, no hablemos ya ceder soberanía; nos vemos entonces en la necesidad de aplicar un modelo que nos ofrezca mayor flexibilidad en el análisis del éste proceso, no por el primer paso

que a todas luces represento el TLCAN, si no por los subsecuentes pasos (si es que se pretendieran) en especial ubicar al ASPAN (objeto de estudio principal del presente trabajo).

Ante el déficit teórico propio (desarrollado especialmente para el fenómeno que nos interesa), aclarando obviamente que no existe una sola Teoría de Integración, y que no pretendemos debatir sobre que Teoría se ajusta más a al proceso de integración en América del Norte, sino como dice Alejandro Chanona "entender el reto teórico."⁸⁰

Dentro de este vasto universo de teorías, Andrew Moravcsik nos proporciona un modelo de análisis de los procesos de negociación, que utilizaremos para dar claridad a una de las preguntas de mayor importancia de este trabajo como lo es, la ubicación de ASPAN dentro de la teoría de la integración económica, sin embargo para ello y por considerarlo el primer paso a la integración en América, el TLCAN debe ser brevemente analizado.

Es nuestro deber precisar que originalmente el modelo antes mencionado fue diseñado para el análisis de la integración europea, sin embargo la flexibilidad y generalidad del modelo, nos ofrece una amplia adaptación al análisis de los procesos de negociación y realización de la integración en esta parte norte de Continente Americano; por lo que tomaremos las preguntas y criterios que nos permitan un mayor entendimiento dentro de nuestro propio proceso.

Teniendo esto claro en mente, procederemos a exponer el modelo Moravcsik llamado "*intergubernamentalismo liberal*", que señala un modelo de integración en tres etapas, la primera, la formación de la preferencia nacional; la segunda, la negociación interestatal; y la tercera, elección institucional (ver Anexo II, cuadro 1).

A. Preferencias nacionales.

Comencemos con el primer Punto. ¿Qué son las preferencias nacionales? Debemos comprender este concepto, como la Posición Nacional de la cual parte cada Estado negociador, siendo de prima importancia que

⁸⁰ CHANONA, Alejandro. "Hacia la construcción de una perspectiva comparada: Unión Europea – TLCAN. Acercamiento a la teoría Liberal Intergubernamentalista" en Joaquín Roy, Roberto Domínguez Rivera, coord., "*La Unión Europea y el TLCAN: integración regional comparada y relaciones mutuas?*", UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2004 p.99.

definamos sus objetivos y finalidades respecto a dos visiones; la primera, de los intereses económicos y la segunda, de los intereses geopolíticos.

La elección de la perspectiva o visión con la que se avanza, define ¿qué es lo que se quiere?, sus intenciones, fines y sentido los cuales determinarán en mucho los pasos a seguir en el contenido de las negociaciones y el tipo de las mismas. Moravcsik, expone estas dos visiones, en cinco dimensiones (véase cita⁸¹) cada una:

- 1) Variaciones en las preferencias o posiciones iniciales.
- 2) Variaciones en el tiempo de los cambios.
- 3) Variaciones en los contenidos de las políticas hacia el exterior
- 4) Variaciones en el resultado de las divisiones de los actores internos
- 5) Variaciones en el resultado final del discurso político

De forma metodológica que nos permita un mejor estudio, aglutinamos tal clasificación en tres cuadros; el primero que nos expone los conceptos y definiciones en cuanto a las variaciones antes expuestas, respecto de la visión de los Intereses Políticos. (Ver Anexo II, cuadro 2).

El segundo cuadro tiene la misma finalidad del primero, solo que a diferencia del primero, se refiere a la visión de los Intereses Económicos (ver Anexo II, cuadro 3).

El tercer cuadro es un comparativo esquemático entre estas dos visiones, que ideamos de manera esquemática, valga la redundancia, para su mejor entendimiento. (Ver Anexo II, cuadro 4).

De la diferenciación de cada una de las dimensiones en ambas perspectivas (intereses económicos e intereses políticos), obtendremos como resultado la posición final con la que negociará el Estado.

En cuanto a la primera dimensión, hallaremos el encuadre substancial de las posiciones iniciales nacionales con las que se pretende negociar, esto es, ya sea con una finalidad eminentemente geopolítica, a la que el gobierno subordina los intereses económicos, o por el contrario, una pretensión inicial de acuerdo a intereses eminentemente económicos ajustados a cada materia en específico.

⁸¹ MORAVCSIK Andrew "The choice for Europe: social purpose and state power from Messina to Maastrich" Cornell University, Ithaca, N.Y, 1998p.49

En relación a la segunda variación, el tiempo de los cambios, de la diferencia entre ambas perspectivas (económica y geopolítica), obtendremos el momento y la forma de coordinación en la que se pretenden llevar a cabo los cambios para implantar las finalidades iniciales.

De la diferencia entre las perspectivas económica y geopolítica, de la tercera variación, referente al contenido de las políticas al exterior, conoceremos el contenido elegido por el Estado de las políticas al extranjero, es decir, si debe abarcar principalmente el sentido militar de "security" o dar primordial interés si utilizar concesiones geopolíticas, pero para abrir paso a las finalidades económicas.

En cuanto a la cuarta variación, referente a los actores internos, veremos la división entre los nacionalistas en oposición a aquellos que están a favor de la apertura, tanto en el caso de la perspectiva de los intereses geopolíticos como en el de los intereses económicos.

De la quinta variación, conoceremos el resultado final del discurso político, ya sea defendiendo la visión de seguridad, y políticas militares, o la visión de que las políticas deben ser dictadas de acuerdo a la grandes decisiones de mercado.

B. Negociación interestatal

La Negociación interestatal es la segunda etapa de negociación que expone Moravcsik, después de que los Estados fijan un discurso político en el que se ostentan sus pretensiones; el paso lógico es la negociación de éstas pretensiones ante otros actores del proceso de integración a nivel gubernamental; como bien define el autor en la siguiente frase "las preferencias nacionales definen el espacio de la Negociación."⁸² Es decir, una etapa de pretender, ceder y obtener, de tal manera que como resultado de esta fase obtendremos los Acuerdos realmente substanciales de las diferentes pretensiones entre los actores gubernamentales.

Para entender el proceso y resultado final de las negociaciones interestatales, Moravcsik se pregunta, ¿Qué es lo que explica la eficiencia y los resultados distribucionales de estas negociaciones? El autor responde que

⁸² Ibidem. p.51.

tales resultados divergirán de acuerdos dos grandes perspectivas de las negociaciones:

- 1) como un proceso dentro de un Modelo de Interdependencia Asimétrica, ó
- 2) como un proceso dentro de un modelo de Empresariado Supranacional.

Ahora bien, procederemos a explicar de la manera metodológica que lo hemos venido haciendo, primero a qué se refiere Moravcsik cuando habla de eficiencia y distribución, o resultados distribucionales (ver Anexo II, cuadro 5).

El primer término, eficiencia, se refiere a si los estados son capaces de abordar los momentos importantes de las negociaciones, explorando y explotando todas la posibilidades para los mejores beneficios.

El segundo término, "resultados distribucionales" se refiere a que, una vez que se ha explorado el potencial de los acuerdos, si éstos, generan resultados beneficios distribuidos entre las partes.

Ahora bien, procedamos a explicar los dos modelos u ópticas, sobre las que puede recaer un proceso de integración, el enfoque principal del modelo supranacional para explicar la negociación interestatal en cuanto a la eficiencia y distribución es, explicar la misma, desde de la distribución de la información, el origen del poder negociador y la influencia resultado de las políticas empresariales (ver Anexo II, cuadro 6). Aunque para Moravcsik, esta óptica resulta teóricamente inapropiada y empíricamente desconformada. (Véase cit.⁸³)

Por otro lado la óptica de la Interdependencia Asimétrica o Teoría Intergubernamental, se enfoca no a la viabilidad de la información sino más bien al Poder Negociador (aquel con que se negocian los estados), que se toma en un reflejo de la naturaleza e intensidad de las preferencias nacionales. (Ver Anexo II, cuadro 7.)

C. Elección institucional

Hemos llegado al tercer nivel de negociación dentro del proceso de integración, el de las Instituciones, etapa que por supuesto en el proceso de

⁸³ Ibidem. p.60.

integración de América del Norte no se ha pretendido llegar y no parece ser de su interés; por lo menos así para los Estados Unidos, quienes son el eje rector de la presente Integración, objeto de estudio.

Claro que tal teoría, exposición o propuesta la han hecho algunos autores en América, especialmente Robert Pastor, sin embargo conservamos la misma línea que hemos venido pretendiendo, esto es, aunque la teoría es básica e imprescindible y de gran importancia para un proceso de negociación e integración para el presente y el futuro, no podemos, para nada negar la realidad bajo la que se encuadra dicho proceso. Es por ello que aunque distinguidos investigadores vean en ello una oportunidad para el crecimiento de América del Norte como región (y en especial una salida para México), es innegable que el deseo o pretensión invariablemente es una decisión que debe ser tomada por tres gobiernos (en el caso específico de América del Norte), objetivo del cual, discrepan esos tres gobiernos.

Ahora bien Moravcsik, expone en el tercer nivel de negociación, "La Elección de las Instituciones", que se refiere a cómo debe explicarse la transferencia de soberanía a tales Instituciones. Para ello expone dos perspectivas la primera designa como "*Pool*" y la segunda *Delegación*; el primer término, es para designar cuando por acuerdo entre los gobiernos, deciden sobre materias por procedimientos de votación, así como por unanimidad; y el segundo término, para designar en el caso de los actores supranacionales quienes toman decisiones autónomas, sin intervención del voto interestatal o voto unilateral (ver Anexo II, cuadro 8).

Ahora expondremos de la manera que lo hemos venido haciendo, el tercer nivel de elección Institucional se hace su autor, respecto a la perspectiva ideológica, Federalista. Tecnócrata, o lo que decide llamar "Credible Commitments."

4. Proceso de Integración en América del Norte: TLCAN , primer paso

A. Análisis textual

Bajo la óptica de estricto sentido de derecho, el TLCAN en el primer artículo de su primer capítulo a la letra dice: Art. 101, "Las Partes de este Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del Acuerdo

General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, establecen una zona de libre comercio.⁸⁴

El General Agreement Trade and Traffics, esto es, GATT, en su artículo XXIV, define de la siguiente manera zona de libre comercio: Se entenderá....., un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminan los derechos de aduana y las demás regulaciones comerciales respectivas... con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales de productos originarios de los Estados constitutivos de la dicha zona.

Apegándonos al concepto que nos ofrece el GATT, el proceso de integración en América se inicia con el TLCAN, aunque podemos considerar como antecedente del mismo el Acuerdo entre Canadá Estados Unidos.

B. Análisis teórico clásico

Como ya hemos dicho, cada fenómeno requiere su propia teoría, más aún cuando se trata de fenómenos humanos, en que las condiciones sociales, políticas, económicas, jurídicas, sociológicas e incluso éticas son diferentes y variables, por ello nos preguntamos: ¿Cómo podríamos formar un concepto de integración acorde al fenómeno de integración que sucede en América del Norte, si tomamos como base para éste los diversos conceptos de las teoría de integración que nos ofrecen distintos autores europeos como Balassa y Deusth?, ante ello, nos encontramos ante tres obstáculos:

Primero. Tendereamos la siguiente pregunta, ¿Cuáles eran las metas de la integración en el fenómeno de América de Norte?, primeramente inician con una finalidad eminentemente económica, no política, por lo que nunca se pensó en la constitución de un nuevo ente, ni mucho menos en ceder soberanía para la creación de dicho ente.

Muy diferente fenómeno Europeo que nace con una finalidad eminentemente geopolítica, puesto que la principal preocupación e interés era crear un canal de comunicación por el cual se logrará evitar que los desacuerdos provocarían efectos tan desastrosos como los de una guerra mundial, de la cual se venían apenas recuperando.

⁸⁴ http://www.nafta-sec-alena.org/DefaultSite/index_s.aspx?DetailID=631

Segundo. Y al ser estos, fines económicos y no políticos, por supuesto que las asimetrías económicas de México respecto de los otros dos países, no sólo contrastarían desde el principio, sino que serían realmente difíciles de superar.

A diferencia del caso de España y Portugal respecto de la Comunidad Europea, ante un inicio y finalidad política claramente expuestas, firmemente cimentadas en la cooperación y armonía entre los Estados; obviamente acrecentado por el deseo de no vivir nuevamente los efectos de las guerra, no se podían dar el lujo de que sus participantes los retrasaran o no permitieran el avance de dicha comunidad.

Situación que obviamente, no sucedió en el caso de México, respecto de Estados Unidos, y Canadá, porque simplemente el objetivo base, primordial y a futuro, no era el de la creación de una Comunidad del Norte; ya que al eje integrador (Estados Unidos) poco le importaba en realidad si México podía o no recuperarse de tal asimetría, a pesar de argumentar lo contrario ante el congreso para la aprobación del tratado que dio origen a la región.

Tercero. Precisamente como no se pretendía ni ceder soberanía, ni formar una comunidad o unión, nunca se establecieron, las instituciones para fortalecer tal proyecto, de tal forma que permitieran la ampliación de una integración

Así como estos tiempos son claramente distinguidos dentro del proceso el que se llevó a cabo con el TLCAN, de la misma manera en este trabajo, pretendemos distinguir, primero, qué tipo de proceso es ASPAN y segundo, los tiempos bajo los que se encuentra,

Lo que intentamos precisar al respecto y con base en otros estudiosos, es el hecho de que a raíz del TLCAN surgió un zona de libre comercio cuya pretensión principal nació de intereses puramente económicos, no así políticos, tal como lo fue la intensión de la Comunidad Europea (praxis básica de la teoría clásica de integración), situación que implica una diferencia significativa en cuanto a las metas establecidas para el futuro de cada proyecto(América , Europa) y por tanto en cómo debe analizarse y aplicarse la teoría (o crearse una teoría) a cada fenómeno.

Como bien sabemos, este tratado, fue sui generis en su especie, pues abordó aspectos no solo de reducción de barreras arancelarias, sino también

disposiciones de propiedad intelectual y recursos naturales, pero sobre todo y cabe recalcar el hecho de que fue el primer tratado que se dio en condiciones asimétricas, entre economías realmente distanciadas de los países participantes.

Cabe aclarar que cuando se dice que este es un tratado eminentemente con fines, metas y principios económicos y no políticos, nos referimos exclusivamente a que su contenido es puramente comercial, es decir, la facilitación de los accesos comerciales de un país a otro, no así de creaciones de instituciones que procuren el desarrollo de un nuevo ente o centro político económico, que incluso según algunos investigadores llegue a sobrepasar a los propios Estados.

Sin embargo a más de doce años de la celebración del tratado de Libre Comercio de América del Norte, tras vivir los efectos del mismo, y tras innumerables estudios, resultaría incompresible no decir que este tratado no representó el primer paso dentro la integración económica.

C. Análisis con modelo de Moravcsik

Desde esta perspectiva "el TLCAN se basa en una red interestatal de negociaciones entre sus tres miembros en la que la forma de su expresión política continua sigue siendo nacional."⁸⁵

Como hemos podido percatarnos a través de la exposición concisa que hecha de la Teoría de Andrew Moravcsik, el TLCAN y el proceso de integración de América del Norte recae perfectamente dentro del primer nivel de negociación, esto es, las preferencias nacionales en la dimensión o perspectiva de los intereses económicos, que cabe mencionar desde el punto de vista de su autor, la "retórica geopolítica se adapta a los objetivos económicos y no a la inversa."⁸⁶

Ahora, respecto a la segunda fase, la de las negociaciones interestatales, en cuanto a la pregunta qué explica la eficiencia y distribución, esto es, nos refiere el potencial del acuerdo; mientras que Estados Unidos, obtenía ya en Canadá determinados beneficios por el acuerdo pactado, veía en México la clara oportunidad de obtener acceso a recursos naturales, de tal

⁸⁵ CHANONA, Alejandro Op.cit (nota 80) p.94.

⁸⁶ MORAVCSIK, Andrew. Op cit (nota 81)p.50

forma que también defendía el acuerdo bajo la suposición de que al elevar la economía mexicana, ello evitaría el despliegue migratorio hacia su país.

Mientras que el gobierno de México, veía y creía fielmente que la apertura económica era el camino para salir de un periodo de crisis, a las que anteriores decisiones político- económicas del mismo gobierno habían conducido.

Mientras que Canadá, conservaba ciertas reservas en cuanto a realizar el tratado debido a la experiencia del primero pactado con Estados Unidos, ya que a muchos de los sectores internos no les había dejado un buen sabor de boca.

Sin embargo pese a todo lo que pudiera parecer contrario, los tres gobiernos llevaron a cabo tal Tratado, esperando recibir tripartitamente lo mayores beneficios comerciales en cada sector pactado.

Sin embargo cabe recalcar, que hay un ganador a la izquierda del tablero, que de forma no muy grata ha tocado a México; pues si bien es cierto que de manera macroeconómica se ha visto favorecido, también es cierto que varios sectores no lo han sido y por el contrario han sufrido los estragos de la competencia internacional.

Dentro de esta segunda fase, Moravcsik explica dos dimensiones para explicar la eficiencia y distribución, la primera, el empresariado supranacional y la segunda, la interdependencia asimétrica.

El proceso del TLCAN no obedece a la Teoría Supranacional o Empresariado Supranacional, porque América del Norte no goza de tales voluntades y actores, cuando se da éste proceso, sin embargo, se adecua a la explicación de la Interdependencia Asimétrica.

No de la forma explicativa en que lo hace Moravcsik, sino más bien en el estudio se tiende a analizar la relación de interdependencia asimétrica que principalmente vienen sosteniendo históricamente México y Estados Unidos, en el que éste último se ostenta como eje rector, quien por su posición de país menos dependiente, puede "utilizar la interdependencia como causa de poder en un asunto y quizás afectar a otros",⁸⁷ siendo por supuesto México el país más vulnerable a las políticas adoptadas por el país rector.

⁸⁷ CHANONA Alejandro op.cit (nota 80) p.109.

Entonces, nos encontramos ante una interdependencia asimétrica, que se convierte en una arma poderosamente utilizada en las negociaciones interestatales, cuyo motor principal han sido las preferencias nacionales económicas, impulsados por los actores sociales que se ostentan como las fuerzas reales de poder.

En cuanto a la tercera fase que propone el modelo de análisis de Moravcsik, esto es, las instituciones, en América del Norte simplemente ni si quiera se ha querido ser tomado en cuenta, pues la finalidad no es establecer un nuevo ente internacional, que pretenda verse fortalecido con instituciones supranacionales. "A pesar de que la institucionalización no conduce a la supranacionalidad,"⁸⁸ sino que "surge un 'conjunto de reglas' para mantenerse como la referencia integradora para que los miembros de la región converjan."⁸⁹

Hemos así pues concluido el análisis del TLCAN bajo la óptica del modelo, que más se ajusta a nuestra primera premisa respecto al proceso de integración, por lo que:

El proceso de integración primeramente se llevara a acabo mediante un cabildeo económico -político, finalmente expresado de manera formal como status jurídico; esto es, una herramienta jurídica que establecerá certeza y garantía (real y jurídica) a los fenómenos económicos.

Y Justamente todo lo que hemos venido explicando, nos sirve como punto de partida para realizar nuestra pregunta, ¿ASPAN es una forma de avanzar en dentro del proceso teoría de la integración económica, tanto de forma teórica como en hechos reales? Misma que responderemos de manera concluyente en el quinto capítulo.

Por lo que ahora, es conveniente atender a explicar los procesos histórico, político y económico, bajos los que ha ido formado esta región, proporcionándonos un marco espacial para lograr ubicarnos en ¿En dónde estamos al día de hoy con respecto a ASPAN?

⁸⁸ Ibidem. p.105

⁸⁹ Idem.

Conclusiones

Capítulo I. *Parte I.* Marco teórico.

- I. Para efecto de este estudio, debemos entender el concepto de ASPAN en dos sentidos, su naturaleza política y su naturaleza jurídica, por lo que lo trataremos como un programa de gobernabilidad en sentido político para tres naciones (México, Estados Unidos y Canadá), carente de una naturaleza jurídica que proteja la soberanía y la libertad de las naciones involucradas.
- II. La Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte está constituida; primero por una Declaración Conjunta, que es firmada tanto por los mandatarios de Estados Unidos, México y Canadá, como por los jefes de las Dependencias de Relaciones Exteriores, de Gobernación y de Economía; en segundo lugar nos encontramos con el Reporte a los Líderes, firmado por los Ministros o Secretarios de las Dependencias Federales y; en tercer lugar, el anexo del reporte a los Líderes
- III. El anuncio formal de ASPAN se hace mediante una Declaración conjunta de los mandatarios de Estados Unidos, México y Canadá en Waco, Texas, el 23 de marzo de 2005, (véase cit.⁹⁰).
- IV. Anualmente se realizan informes de ASPAN, realizados por grupos de trabajo encabezados y firmados por los Ministros y Secretarios de los tres países, en los sectores correspondientes a las materias que se tratan, que contienen acciones, programas y acuerdos jurídicos en un listado de materias.
- V. La globalización es un fenómeno amplio, presente, real, innegable, imparable que se manifiesta en varios aspectos (económico, político, jurídico, cultural, social, tecnológico, mediático, ecológico, etc.); el regionalismo es, a través del proceso de integración, uno de los mecanismos bajo los cuales se desarrolla la globalización, con el objetivo de desarrollar de bloques regionales, constituidos por medio de acuerdos regionales, que han provocado la fragmentación del cuerpo regulador de la economía mundial.
- VI. En esta investigación debemos entender el concepto de integración, en tres sentidos:
 - i. Sentido Económico, que supone los fines económicos, que implica la discriminación.
 - ii. Sentido Político, como los mecanismos y voluntades para establecer las metas económicas los mecanismos para establecer las metas políticas y jurídicas.
 - iii. Sentido Jurídico, puesto que todo fenómeno de integración y desarrollo, será primeramente una situación de hecho, cabildeado entre los gobiernos y finalmente caerá el tiempo de la formalidad.

⁹⁰ <http://www.sre.gob.mx/eventos/aspan/ASPANDeclaracionConjuntaesp.htm>

- VII. El concepto de integración y tipologías de integración económica se han basado en el proceso de creación de la Comunidad Europea, teoría que nos arroja el siguiente concepto de integración:
1. Un proceso de regionalización que se verá manifiesto al final como un status jurídico; mediante el cual se establecen las medidas necesarias para una mayor profundización en sentido económico, político y jurídico; que como principal objetivo buscará la abolición de discriminaciones nacionales entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones. Proceso para el cual, se requiere la voluntad de Estados soberanos y previamente independientes; de cuyo propio deseo y habilidad política (interna y externa) en el manejo de las negociaciones, dependerá el avance en las diversas etapas del proceso mismo; que bajo el sentido de comunidad, delegarán decisiones, trasladarán lealtades y expectativas a instituciones lo suficientemente fuertes (incluso por encima de los Estados Nación), para la creación de un Nuevo Centro.
- VIII. El proceso de integración en América del Norte, carece de una base teórica por el que sea analizado su propio proceso, pues el concepto de integración, elaborado para la Comunidad Europea, presenta su mayor obstáculo en América del Norte, ya que este último no tiene la intención de crear órganos supranacionales y no atiende a las mismas finalidades de la teoría desarrollada por la integración europea.
- IX. El TLCAN es el primer paso en la integración económica de América del Norte, esto es innegable, *et iure*, según lo estipula el mismo tratado en su Art. 101 y en el Art. XXIV del GATT. El TLCAN establece sus objetivos, sin embargo, es un Tratado sui generis en su especie, pues aborda aspectos no solo de reducción de barreras arancelarias, sino también disposiciones de propiedad intelectual, recursos naturales; y sobre todo cabe recalcar el hecho de que fue el primer tratado que se dio en condiciones asimétricas, entre economías realmente distanciadas de los países participantes
- X. El TLCAN, es un tratado con principios, fines, y metas eminentemente económicas y no políticos, su contenido es puramente comercial, es decir, la facilitación de los accesos comerciales de un país a otro, no así con fines de creaciones de instituciones que procuren el desarrollo de un nuevo ente o centro político económico, que incluso llegue a sobrepasar a los propios Estados.
- XI. Con el proceso de integración iniciado por el TLCAN nos encontramos ante una interdependencia asimétrica, arma poderosamente utilizada en las negociaciones interestatales, cuyo motor principal han sido las preferencias nacionales económicas, impulsados por los actores sociales (empresarios), que se ostentan como las fuerzas reales de poder.
- XII. Por el contrario, el proceso de integración que significa ASPAN, inicia con preferencias nacionales que obedecen más una perspectiva geopolítica que económica, ya que los tres países subordinan sus intereses para acomodarlos al

marco geopolítico, principalmente argüidos por la posición del eje conductor de esta integración y su necesidad de políticas de seguridad común.

- XIII. Toda integración ya sea político-económica o política, necesitará forzosamente de instrumentos que le hagan asegurar el cumplimiento de los compromisos, por parte de los actores; además como hemos dicho, para llevar acabo una pretensión, compromiso o acuerdo, se necesita del estudio del campo jurídico que marque la viabilidad del proyecto dentro de los sistemas jurídicos de los estados, con la finalidad de proteger la soberanía y libertad de los mismos en su actuar, pretensiones y límites.

Parte II. Marco Histórico. Formación de una región en América del Norte.

Para ubicarnos temporal y espacialmente dentro de nuestro estudio, debemos aludir a un marco histórico que nos permita dilucidar el proceso bajo el cual se creó el momento actual y los probables escenarios futuros.

Recordemos que de manera natural México, Estados Unidos y Canadá forman un espacio territorial en el Norte de América, que por necesidades y proyectos económicos, así como la concurrencia de voluntades políticas de cada país decidieron firmar el Tratado de Libre Comercio, que dio paso a formar la región que se conoce como la región de América del Norte, firmado en 1993 y puesto en vigor el primero de enero de 1994; estableciéndose así como uno de los Bloques económicos más fuertes del mundo.

1. Los pasos de la globalización: el fenómeno del multilateralismo, el regionalismo y la integración.

Cuando hemos de entrar a temas como el de nuestro objeto de estudio, ASPAN, es de suprema importancia ubicarnos dentro de un marco de fenómenos a través de la historia, para poder así entender no sólo el proceso por el cual fue influenciado el proceso de integración que nos conduce a la situación actual; sino también para tener un marco de referencia dentro del universo de acontecimientos y conceptos de en donde estamos ubicados.

El concepto globalización ha sido muy debatido y lo seguirá siendo, lo cierto e innegable es que, es un fenómeno inevitable en que el todos estamos inmersos, como individuos, como naciones, y como bloques regionales.

El multilateralismo surgió como una medida necesaria a la inestabilidad en el mundo provocada por la Segunda Guerra Mundial, para establecer un nuevo orden económico mundial; mientras que el regionalismo surgió también como un fenómeno a consecuencia de la inestabilidad de la posguerra, a la par con otro fenómeno llamado Integración que como vimos tiene diferentes niveles, económico político y social. Estos procesos en América del Norte se manifestaron a través de la adhesión al GATT y de la creación del TLCAN, por lo que una pregunta que nos tocará tratar de responder es si ASPAN avanza dentro de estos niveles de integración.

Por supuesto que si hemos de hablar de integración, es necesario primero puntualizar aunque sea de manera breve el desenvolvimiento a través de la historia de este fenómeno; para tener un marco de referencia claro, respecto de los diferentes acontecimientos mundiales.

Entonces, debemos empezar por entender que después de la Segunda Guerra Mundial, tras una devastación que dejó a una Europa inmersa en una "destrucción física y agotamiento psicológico"⁹⁰, aunando a la "amenaza naciente de la Unión Soviética,"⁹¹ y "el surgimiento de una nueva clase de superpotencias,"⁹² además de "la fortísima presión de los Estados Unidos para avanzar hacia una mayor cooperación regional"⁹³, durante los años cuarentas y cincuentas.

Esta situación condujo a la Europa que ahora conocemos, en aquel tiempo fragmentada y afectada por los estragos y pobreza de la guerra, a la más radical de las transformaciones, "de la guerra y la competencia a la cooperación regional y, después al fomento de la integración."⁹⁴

Es preponderante entender cuál fue la función y papel de los Estados Unidos durante esta época, pues fue justamente aquél momento en que el país vecino utilizó su estrategia y habilidad política para obtener una ventaja en el plano de la economía mundial, "para exportar su capacidad excedente a cambio de un financiamiento para la reconstrucción y ayuda militar para Europa"⁹⁵, logrando así su transformación en el país hegemónico que conocemos.

Así, mientras este proceso de integración y regionalización se cocinaba, otro el del multilateralismo surgía con fuerza (principalmente impulsado por los Estados Unidos), para permitir un sistema político que permitiera "un orden mundial claro, mas estructurado, con normas reglas y procedimientos identificables."⁹⁶

⁹⁰ HURREL, Andrew. "Comparación entre Europa y América: ¿Qué clase de problemas? ¿que clase de teorías?" en BORJA Arturo, Comp. "Regionalismo y poder en América: los límites del neorealismo" Ed. Miguel Ángel Porrúa, Mx, 1996 p.198

⁹¹ Ídem.

⁹² Ídem.

⁹³ Ídem.

⁹⁴ Ídem.

⁹⁵ Ídem.

⁹⁶ HAWES K, Michael. "Cambio estructural, realismo político y el nuevo regionalismo: el TLCAN y las nuevas realidades estructurales" en BORJA Arturo, Comp. "Regionalismo y poder en América: los límites del neorealismo" Ed. Miguel Ángel Porrúa, Mx, 1996 p.139

Así el establecimiento de organismos multilaterales, que impusieran las reglas al comercio y que dieran alivio, seguridad y estabilidad después de la Segunda Guerra Mundial fue de suma importancia. Con aquel objetivo se realizó la Conferencia de Bretton Woods en 1945, que tenía como finalidad establecer dos instituciones:

- el Fondo Monetario Internacional FMI
- el Banco Central

Para 1946 los Estados Unidos (avalados fuertemente por su papel de país hegemónico en el mundo), fueron los principales detentores e impulsores de la creación de un sistema multilateral que diera al mundo devastado un nuevo orden económico mundial; ejemplo de ello fue su propuesta de creación de la OIC (Organización Internacional de Comercio) o lo que ahora conocemos como OMC (Organización Mundial de Comercio) o WTO (World Trade Organization) por su siglas en inglés.

Debido a tal emoción por un sistema multilateralista que diera equilibrio, se elabora un tratado con la pretensión de que se fijaran las reglas del comercio, el GATT (*General Agreement on Tariffs and Trade*-Acuerdo general sobre comercio y aranceles). Elaborado en las reuniones preparatorias en Londres (1946) y en Ginebra (1947), apoyándose en grandes pensadores como Keynes, "tomando en consideración la perspectiva del desarrollo, debido en gran medida a la mayor y más activa presencia de países del Sur."⁹⁷

Se pretendía que el GATT, fuera un instrumento con el que la pretendiente creación de la OIC condujera como organismo, la política y reglas comerciales en el mundo; sin embargo la pretensión quedó solo en eso en una pretensión que no alcanzó su concreción sino hasta 1995.

Después de dos años de discusiones desde Bretton Woods, se fija una Conferencia en la Habana en 1947 que tenía como principal propósito la creación de la OMC, sin embargo aunque incluso resulte irónico, fue por falta de la firma de Estados Unidos en la Carta de la Habana, que el proyecto fracasó.

⁹⁷ ZABALO. P. "La Organización Mundial del Comercio, paradigma de la globalización neoliberal". México, 2000, p. 9.

"En particular en la Habana hubo fuerte presencia de países latinoamericanos, encabezados por Argentina que, bajo la presidencia de Perón, tenía una política exterior muy activa en la búsqueda de lo que entonces se denominó *tercera vía*, un tercer camino entre capitalismo y socialismo."⁹⁸

Así después del surgimiento del fenómeno multilateralista, y de sus propios aciertos y desaciertos, tras una época llena de sentimientos y sensaciones combinadas, desde el trago amargo de los estragos y efectos de una guerra, al aliento de la sobrevivencia y el anhelo de la estabilidad; el mundo poco a poco envuelve de nuevo en un etapa que sin duda marcaría la historia; una etapa conocida como la Guerra Fría.

Una época de bipolarismo, una época de elección de sistemas, una época de persecuciones, una época de la más grande lucha entre capitalismo y socialismo. La realidad política mundial cambió después de la Guerra Fría, dejando el mundo bipolar atrás; estableciéndose así, los ordenes políticos estructurales que encausaron al mundo hacia una mayor estabilidad; o al menos en teoría; así "los países capitalistas comenzaron a ganar terreno y en 1989 gran parte de los socialistas se convencieron que su propio modelo había llegado también al agotamiento".⁹⁹

Tras la caída del muro de Berlín, el mundo se vuelve a reestructurar una vez más, contribuyendo como alguna de las causas que convergieron para producir los cambios en 1989: "la aparición de nuevos criterios de poder mundial, básicamente un aumento de la importancia de la capacidad económica de los estados; el colapso de las alternativas autoritarias al liberalismo, y la declinación de la brutalidad tanto en los asuntos internos como en los externos de los estados."¹⁰⁰

Dando paso a un nuevo orden internacional, en opinión de James M Goldgeiger y Michael McFaul en un artículo titulado *A tale of Two Worlds : Core and Periphery in the Post Cold War Era*, "un centro industrializado, interdependiente, regido por los regímenes universales de la negociación, y la

⁹⁸ Ídem.

⁹⁹ MOYA PALENCIA, Mario. "México y el Pensamiento Único" Editorial, Miguel Ángel Porrúa, México, 1999, p.23.

¹⁰⁰ CHABAT, Jorge. "La integración de México al mundo de la posguerra Fría" en BORJA Arturo, Comp. "Regionalismo y poder en América: los límites del neorrealismo" Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1996, p. p.230.

no violencia, es el mecanismo de resolución de conflictos , y que comparte valores de democracia y mercado, coexistiendo con una periferia pobre, escasamente interconectada con el centro y donde la norma para dirimir conflictos internos y externos es la violencia"¹⁰¹

Entonces, bajo este marco en un mundo inminentemente multilateralista y regionalista, se desarrolló la Región de América del Norte a través del TLCAN. Ahora ¿Por qué para entender, nuestro objeto de estudio, debemos tener bien claro cómo, por qué y que efectos tiene sobre cada país que integra la región de América del Norte, estos dos fenómenos?

Primeramente, porque el TLCAN es un acuerdo regional, y segundo porque tanto Estados Unidos, México y Canadá están suscritos al GATT, y el mismo TLCAN, hace referencia una y otra vez a ese acuerdo, cifándose a sus reglas.

Y aunque cabe mencionar aunque no sea objeto ni razón de estudio del presente trabajo, existen fuertes debates entre regionalismo y multilateralismo, sobre todo con respecto a que si el segundo ha fracasado impulsando de manera feroz al primero; en fin temas, que no son objeto central de este trabajo de investigación, y que bien podrían valer como objeto de otra, pero que vale la pena simplemente comentarlo para ubicar al amigo lector dentro de un marco de realidad en el tiempo que esta escrita la obra.

Volviendo a lo nuestro, la región de América del Norte se constituye a raíz de la firma del TLCAN, que como ya dijimos, hace mención una y otra vez del GATT; al ser así, ASPAN(Agenda para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte) que por algunos es considerando incluso hasta la segunda etapa de la evolución en el fenómeno de la integración en América del Norte (cuestión que si trataremos de dilucidar en este trabajo); debemos entonces preguntarnos si este ASPAN, se ciñe a tal acuerdo, al GATT; puesto que una de las vertientes de esta Agenda es el Comercio.

Así en el entendido del cuál fue el proceso internacional, del por qué de la necesidad de organismos que regularan el comercio internacional; habremos entonces de dar un salto al entendimiento de las razones históricas

¹⁰¹ ídem.

bajo las que se desarrolla el regionalismo, específicamente en lo que ahora conocemos como la región de América del Norte.

Ésta surge mediante Acuerdos regionales; el primero entre Canadá y Estados Unidos conocido como Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos (ALCCEU) o CUFTA por sus siglas en inglés, y el segundo entre estos últimos países y México, el TLCAN.

2. Antecedentes de una zona de libre comercio en América del Norte.

Ahora bien, para ubicarnos en el por qué de las necesidades y de las posiciones de cada país ante la firma de dicho tratado; debemos brevemente explicar las realidades que enmarcaban la década anterior a la firma del tratado de libre comercio entre Estados Unidos, México y Canadá

A. Estados Unidos

Estados Unidos, para principios de la década de los sesenta se ostentaba como país hegemónico (véase cit.¹⁰²), detentador de la política mundial, "un modelo de eficiencia productiva, y un modelo de organización capaz de interactuar con la economía produciendo elevados niveles de eficiencia junto con crecientes niveles de bienestar social";¹⁰³ sin embargo, para mediados de los setenta comienza una época de recesión económica que afecta no sólo a Estados Unidos, México y Canadá, sino también a otros países del mundo.

Ante tal problema, la administración Regan optó por aplicar una política basada en la teoría económica ofertista de Say, que "sostiene que el origen de

¹⁰² "la hegemonía capitalista mundial se debe manifestar en la capacidad de poseer tres elementos, Primero el poder determinar la reglamentación del funcionamiento y la operación del capitalismo como sistema integrado. Segundo, Convertir a su moneda en patrón internacional exclusivo.... (constituyéndose en Banco Central del sistema capitalista).... Tercero, la capacidad de financiar la recuperación y la actividad económica internacional" Y para fines de la segunda Guerra mundial hasta mediado de los setenta, la economía estadounidense cumplía con éstas y otras exigencias" NOVELO URDANIVIA, Federico y Flores Salgado, Jorge. "TLC de Norteamérica y la persistente incertidumbre", UAM, México, 1993, p.16.

¹⁰³ PIPITONE Ugo op.cit (nota 35)p.101

la crisis radica en la falta de ahorro y el gasto exagerado.”¹⁰⁴ El maestro Aguayo es su artículo: *Los inicios de una política exterior norteamericana conservadora*; nos explica mas específicamente en que consistió tal política:

*“la política económica de Regan: reducción de los impuestos personales, un relativamente rígido control monetario, y cortes presupuestales que frenen lo que la administración actualmente llama “el desperdicio, el fraude y la mala administración” de la burocracia”.....*¹⁰⁵

Y de acuerdo a ésta, qué era lo que debía esperarse como resultado:

*“De acuerdo a los supuestos anteriores Estados Unidos deberá crecer sanamente: sin inflación, sin burocracia excesiva y común presupuesto balanceado pese a los incrementos en los gastos militares necesarios para hacer frente al supuesto creciente poder militar soviético”*¹⁰⁶

La política adoptada logró recuperar a la economía norteamericana (véase cit.¹⁰⁷). Para los años ochentas, después de ser el país hegemónico, impulsador la cooperación regional y el sistema multilateral, contrariamente a lo que pudiera esperarse, pero no contrario a la naturaleza un país hegemónico, que veía en la naciente pero cada vez mas fortalecida Unión Europea, un rival que con el tiempo podía volverse peligroso; por lo tanto adoptó una posición defensiva y proteccionista estableciendo la legislación Súper 301, que le permitía pasar por encima de los acuerdos del GATT designar unilateralmente “malos socios” e imponerles represalias¹⁰⁸, y una vez mas por contrario que pareciese ese mismo año se firmó el Acuerdo de Libre Comercio con Canadá.

¹⁰⁴ AGUAYO, Sergio. “*Los inicios de una política exterior norteamericana conservadora*” en MEYER Lorenzo Comp. *“México y Estados Unidos 1982”*. Ed. Colegio de México, Mexico, 1982 p.106

¹⁰⁵ Ibidem...p.107

¹⁰⁶ Idem.

¹⁰⁷ “La política ofertista logró reactivar la economía estadounidense. En el período 1982-1988 el PIB creció a una tasa promedio de 4%; la inversión, el empleo y las ganancias de las corporaciones se incrementaron, y la inflación se contruvo. Esto último fue posible gracias al control estricto de la oferta monetaria, a la caída drástica de los precios de los productos básicos y a las importaciones baratas derivadas de un dólar sobrevaluado. Desde cierto punto de vista, empero, esos resultados son muy cuestionables. Aunque la rentabilidad de las empresas se elevó en forma apreciable, especialmente en el período 1982-1984, el mayor excedente económico no se volcó a las actividades productivas. Una parte importante y creciente se dirigió a los servicios, a la esfera financiera de la economía y a otras actividades especulativas”. GUILLEN Romo Arturo *“La recesión de la economía estadounidense: crisis estructural y deflación*

¹⁰⁸ REVUELTAS, Andrea. “*El TLC y la integración México- Estados Unidos*” en Vidal Gregorio Coord. *“México en la Región de América del Norte: Problemas y Perspectivas”* Ed. Miguel Ángel Porrúa; México, 2004, p.245.

B. México

Mientras que la historia de México, resulta un tanto diferente. Durante muchas décadas para ser precisos en los años cincuentas hasta mediados de los ochentas, siguió una política mercantilista cuyo propósito fue "aumentar el poderío de una entidad geográfica política, además de concebir el comercio internacional como una competencia casi bélica."¹⁰⁹

Bajo esta ideología, México direccionaba su política económica dentro del modelo llamado "desarrollo estabilizador"¹¹⁰ o "modelo basado en sustitución de importaciones",¹¹¹ que consistía en la intervención del Estado en la economía, ya sea por medio de la regulación de las empresas, o por medio de la intervención en la producción y distribución de bienes y servicios; este modelo implicaba la necesidad de un Estado extremadamente poderoso económicamente, que pudiera satisfacer tales necesidades, sin la intervención de agentes económicos externos.

La implementación de dicho modelo resultó funcional en sus primeras etapas de forma innegable, sin embargo, para los años setenta la economía mexicana, comenzó a resentir las implicaciones de tal política, un "agotamiento del modelo de sustitución de importaciones",¹¹² principalmente por un insuficiente crecimiento de la inversión privada y una mala distribución del ingreso además de una población demográfica que cada vez mostraba más y más crecimiento; optando así por un modelo de crecimiento "mediante endeudamiento externo."¹¹³

Aun con este primerizo efecto, los dirigentes de la economía mexicana optaron por profundizar el modelo elegido, "procurándose el desarrollo de la industria de bienes de capital (la etapa superior de la sustitución de importaciones)."¹¹⁴

Hecho que acabó por generar una grave crisis financiera en 1976; debido a tan extremos efectos, el poco crecimiento, el endeudamiento, y el

¹⁰⁹ PACHECO op.cit (nota34)p.113

¹¹⁰ CALDERON Salazar. "Estudios de Evaluación del TLC de América del Norte. Análisis y Crítica". Senado de la Republica Ed. Praxis, México. 2000, p.36.

¹¹¹ Ídem.

¹¹² Ídem

¹¹³ LOPEZ AYLLON Sergio "Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del Derecho en México"UNAM, Mx, 1997.p 94

¹¹⁴ Íbidem. p.14

hecho de que la abundancia petrolera no fue utilizada para subsanar o servir de soporte a los efectos del modelo del desarrollo estabilizador.

Para 1976, en el sexenio de López Portillo, parecía encontrarse la tabla de salvación en medio de la tormenta, fueron descubiertos los yacimientos petroleros, que no podían haber sido en mejor momento; sin embargo, "el súbito aumento en los ingresos públicos derivados del petróleo, incrementó e impulsó el crecimiento, de nueva cuenta financiado inadecuadamente. Así el déficit público aumentó en 1982 la cifra de 16% del PIB."¹¹⁵

Había dos vías, "la primera orientar a el rumbo del programa de desarrollo hacia una economía de exportación,.....la segunda, continuar con la ruta trazada, remplazando la inversión privada con mayor gasto de gobierno."¹¹⁶

Fue en ese mismo año 1982 en que, el entonces recién electo presidente Miguel de la Madrid rompió con el proteccionismo y orientó la política comercial de México a la apertura económica; que "comenzaba para 1983, con la primera etapa de las políticas de ajuste",¹¹⁷ hasta 1985 cuando se produjo "la reducción unilateral de los permisos de importación y un proceso gradual de eliminación de las cuotas".¹¹⁸

Oficializándose en 1986 con la adhesión de México al GATT, organismo que se originó con la finalidad de establecer las reglas del comercio en el mundo, para facilitar las transacciones entre los países miembros, y proveer de los mismos derechos y obligaciones a los países firmantes.

Una segunda etapa se considera de 1987 a 1991 que "implicó la reducción rápida de los aranceles... y del número de productos sujetos a restricciones cuantitativas"¹¹⁹ y en 1988 "se eliminaron los precios oficiales usados para valoración aduanera, y se estableció una legislación contra prácticas desleales de comercio".¹²⁰

Una tercera etapa comienza con las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, que terminará por formalizar la apertura

¹¹⁵ Ibidem.p.94

¹¹⁶ Ibidem...p 92

¹¹⁷ NOVELO URDANIVIA Op.cit (nota 102) p.64

¹¹⁸ LOPEZ AYLLON Op.cit (nota 113) p.99

¹¹⁹ Ídem.

¹²⁰ Ídem.

comercial de México que ya se venía dando como lo acabamos de describir, que fue hábilmente defendido por Carlos Salinas de Gortari.

C. Canadá

Mientras que Estados Unidos provenía de una política impulsadora de la cooperación regional y México seguía una política de sustitución de importaciones. Canadá contaba con una economía abierta desde los años cuarentas, a diferencia de México que optaba en una economía cerrada.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la política internacional canadiense se centró en el "Commonwealth, NATO the United Nations y el GATT, Canadá fue miembro fundador de estas organizaciones enfocando sus relaciones internacionales, políticas y recursos financieros a actividades relacionados con estos grupos."¹²¹

Esta actitud de la política exterior canadiense, le permitió a aquél país, a pesar de una dependencia económica *de facto* con Estados Unidos, mantener decisiones políticas ajenas a ese país, con el resto del mundo.

En Canadá para los años ochentas, se presentaban relaciones comerciales informales con Estado Unidos, que pasaron a ser formales, reglamentándose, mediante el Acuerdo de Libre Comercio, que se firmó en 1988.

*"La economía de Canadá desde tiempo atrás ya estaba integrada a la de su potente vecino (75 por ciento de sus exportaciones y 67 por ciento de sus importaciones ya se realizaban con Estados Unidos) el acuerdo no hizo mas que legitimar esta situación de hecho"*¹²²

Sin embargo, si hablamos de la relación bilateral de México con Canadá, resultará que fue bastante más tardía en iniciar que la relación que mantiene México con Estados Unidos, probablemente se deba a la falta de cercanía fronteriza y afinidad histórica.

A) *"Hasta marzo de 1988, las relaciones de comercio e inversión con Canadá se reglan a través del Convenio Comercial de*

¹²¹ Cfr. "TO UNDERSTAND Canada's perspective on the NAFTA, it is necessary to consider Canada's history of foreign relations and its established international trade patterns. Canada foreign relations since Word War II have centered around the Commonwealth, NATO, the United Nations and the GATT. Canada was founding member of each of these organizations and has focused much foreing policy and financial resources on activities related to these groups" en McFADDEN David "NAFTA : The Canadian Perpective" in Norton Joseph and Bloodworth Tomas L: Coord. "NAFTA and Beyond" Ed. Martinus Nijhoff Publishers, Netherlands, 1995, p. 499.

¹²² REVUELTAS Andrea. Op.cit (nota 108) p.245

1946; del Convenio de Cooperación Industrial y Energética de 1980 ; y el Memorándum de Entendimiento en Materia de Comercio de 1984.

- B) Con el fin de promover las relaciones comerciales con Canadá , en marzo de 1989 se firmo el Entendimiento sobre un Marco de consultas para el Comercio y la inversión , que cubre diversas áreas de cooperación , entre las que figuraban productos textiles, agropecuarios , pesqueros, automotores y minerales. De igual manera se incluyen equipos de minería e industrial forestal, inversiones, conversiones, transferencia de tecnología , el programa de las maquiladoras, aranceles y el Sistema Generalizado de Preferencias¹²³

D. Relación bilateral México-Estados Unidos. Propuesta MECNA

Así las administraciones de los presidentes Carter y Reagan, se mostraron ampliamente interesados por intensificar una relación común, bilateral con México de mayor profundidad, promoviendo un Mercado Común, cuyos intentos fueron fallidos sin llegar aun acuerdo.

Que desde entonces ya implicaban para México dos temas de gran envergadura, "energía y migración"¹²⁴; temas que en la actualidad siguen siendo de gran importancia. Pineda Mittolo nos describe brevemente en que consistían tales proyectos:

"En materia de energía implicaría en el proyecto de aquellos años:

- *La construcción de un Oleoducto y un Gaseoducto desde Monterrey a el Paso Texas*
- *Intercambio Hidroeléctrico*
- *Apoyo para el desarrollo de nuevas fuentes de energía....*

En materia de migración entendido como la relación de intercambio entre dos factores, la demanda de mano de obra y el resultado de una economía mexicana que cada vez es mas vulnerable a las presiones del capital extranjero."¹²⁵

Así pues, la maestra Alicia Puyana nos relata en su libro el surgimiento del tal idea cuando dice:

"La idea del Mercado Común de América del Norte (MCNA) surgió de la política externa de Estados Unidos orientada por los planteamientos formulados, entre otros, por la Comisión Trilateral: avanzar en la distensión y coordinar la expansión económica de Estados Unidos con la de la CEE y Japón. Para superar la crisis económica mundial y hacer frente en forma conjunta a las demandas de reforma del sistema económico internacional planteadas por el Tercer Mundo, la administración Reagan introdujo cambios

¹²³ BLANCO, Herminio. "Naturaleza y Alcance de un Tratado de Libre Comercio" en Serra Puche, *"Hacia un Tratado de Libre Comercio en América del Norte"* Ed. Miguel Ángel Porrúa México, 1991, p.56.

¹²⁴ PINEDA MITTOLO, Adriana. "México y el Mercado Común, Perspectivas y Realidades". Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales. UNAM, Facultad de Ciencias Políticas, México, 1985 p. 72.

¹²⁵ Idem.

sustanciales en la política internacional norteamericana: confrontación, en lugar de distensión, y liderazgo no compartido de Estados Unidos en el escenario internacional.

Respecto a América Latina hubo dos cambios importantes: abandono de una posición basada en principios y que pretendía condicionar las relaciones económicas y la ayuda militar al respeto de los derechos humanos, y un acercamiento a México como el aliado e interlocutor más importante. Así se percibió desde la denominación de Reagan como candidato a la presidencia y se evidenció en sus encuentros, ya como Presidente, con López Portillo.....

Las primeras iniciativas en torno a un aumento en la complementariedad económica surgieron durante la administración Carter, cuando con motivo de su visita a México, el secretario de Estado norteamericano presentó la idea de la creación del Mercado Común entre los tres países de América del Norte... Semanas más tarde apareció el proyecto de un Mercado Común Energético, mismo que fue presentado al Presidente norteamericano por el Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado, y que recibió apoyo de diversos sectores políticos e industriales estadounidenses. Durante la agitada campaña electoral norteamericana de 1980-1981, Reagan en calidad de candidato retornó la idea del Mercado Común, vinculándola a la seguridad del abastecimiento energético de su país"¹²⁶

Incluso la maestra, realiza un estudio de las realidades político-económicas de los tres países en aquellos años, mismo en el que concluye puntos muy interesantes, proyectando ya desde entonces una clara asimetría y el probable escenario desfavorable para México de llevarse a cabo tal propuesta.

Cabe aclarar aquí, que según la maestra Puyana, las propuestas que realizaron los norteamericanos para la creación de un Mercado Común, carecían de tales características, ya que realmente proponían una zona de libre comercio; la maestra concluye puntos interesantes que versan (véase. cita¹²⁷):

- a) Falta de razones políticas comunes sólidas
- b) Asimetría económica
- c) No son países relativamente homogéneos como CEE, sino un país potencia mundial y uno subdesarrollado
- d) "En función de sus diferentes grados de desarrollo, dotación de recursos y tamaño del mercado nacional, las estrategias de desarrollo de los posibles países miembros del MCNA divergen y no buscan fines similares al integrarse."¹²⁸

¹²⁶ Ídem.

¹²⁷ Íbidem. p.137

¹²⁸ Íbidem. p.162

- e) "Se elige ignorar los perjuicios que se causan a un país menos desarrollado cuando establece relaciones librecambistas para integrarse a una economía más avanzada."¹²⁹
- f) Una zona de libre comercio entre los países de América del Norte agravará aún más los efectos de polarización, ya que al conservar cada país su arancel y siendo el arancel mexicano presumiblemente más elevado que el norteamericano, México otorgaría a las exportaciones americanas una mayor protección en su mercado respecto a terceros países. México, en cambio, tendría que competir en el mercado americano no solamente con los productos propios de ese país sino con los importados de terceros países con derechos arancelarios bastante reducidos.
- g) Para que México pueda aprovechar su gran potencial de desarrollo, debería combinar una estrategia de protección a ciertos sectores y ramas productivas, con otra de exportaciones, preferentemente hacia países con similar nivel de desarrollo, con lo cual estaría en condiciones de crear una base tecnológica y una estructura más acorde a su dotación de recursos y capacidad de consumo, que las que resultarían de dedicar todo su esfuerzo a vender a un mercado altamente desarrollado, complejo y diversificado.

Muchas de estas conclusiones resultaron factiblemente ciertas, aunque éste no fue el primer acercamiento entre México y Estados Unidos en su relación bilateral y en la idea de una integración económica, puesto que se tiene como antecedente el Tratado McLane – Ocampo, que pretendía establecer una zona de libre comercio, aunque nunca llegó a concretarse.

La relación México- Estados Unidos ha sido constante, debido a su cercanía por la forma natural en que comparten fronteras, a pesar de pertenecer a tradiciones diferentes, que en realidad no los hacen compartir una historia en común o un sentido de identificación del uno para con el otro, como idioma, cultura o tradición jurídica.

¹²⁹ Ídem.

E. *Relación Canadá- Estados Unidos*

Muy diferente situación, la que vive Canadá en su relación con Estados Unidos, pues si bien es cierto que tienen diferencias, es también cierto que son muchas más las coincidencias, especialmente respecto de las que pudiese compartir con México vgr. Idioma y tradición jurídica. Circunstancia misma que facilitó las negociaciones que por necesidades comerciales de ambas naciones y la convergencia de voluntades políticas los llevaron a firmar un Acuerdo Comercial; considerado por muchos como el antecedente próximo de TLCAN.

Como hemos mencionado ya, el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos, lo que hizo fue formalizar una situación que de facto ya sucedía, de tal manera que entró en vigor el 1ro de enero de 1989.

Aunque para muchos autores, este Acuerdo no hizo si no llevar a Canadá a una recesión en 1990 y la pérdida de empleos, "la mayoría de la población parece compartir esta idea."¹³⁰

Leonard Waberman, hace un análisis de cinco estudios que se han hecho al respecto citaremos que de manera breve concluye:

"Tres de estos cinco estudios presentan al ALC como fuente potencial de un número pequeño pero significativo de pérdidas e empleos: de 45 00000 a 53 000, de los 365 000 empleos manufactureros perdidos en Canadá desde el 1 de enero de 1989. Nadie niega que Canadá se enfrenta a problemas graves, incluido un alto desempleo (y al respecto se han implantado pocas políticas innovadoras), pero existe un violento desacuerdo sobre la causa de los problemas y de la pérdida de empleos. Todos estos estudios sugieren que la principal culpa no es el ALC, sino de alguna otra causa. Por ejemplo, Rodrigue Trembalay señala el aumento de 55% de los costos de manufactura canadiense desde 1986, como principal culpable"¹³¹

Es por esta misma sensación, que Canadá dudó en incorporarse al TLC con México, sin embargo terminó haciéndolo, pues no podía desperdiciar la oportunidad de colocarse mejor dentro del mercado estadounidense.

¹³⁰ WABERMAN, Leonard. "El TLC una perspectiva Canadiense" en "EL TLC: un enfoque trinacional". Ed. Fondo de Cultura Económica, México.p.67

¹³¹ Ibidem. p.62

3. Expectativas y negociación de una zona de libre Comercio en América del Norte

Como ya he dicho, para entender ASPAN, irremediablemente tenemos que entender qué es el Tratado de Libre Comercio con América del Norte y bajo qué condiciones se dio. En este momento nos avocaremos a exponer dentro de nuestro marco histórico, las condiciones en que se encontraba los tres países signatarios del mismo cuando cada uno tomo la decisión de emprender tal empresa.

A. Expectativas en torno al TLCAN

Para entender como se llevaron acabo las negociaciones del TLCAN, hay claramente que entender que éstas fueron trastocadas por las presiones internas de sus grupos sociales y procesos políticos.

a. *Posición de México*

Como ya hemos venido señalando durante el relato histórico de la integración de México al comercio y a la apertura económica, siendo éste un país que había desarrollado su economía bajo políticas proteccionistas, la apertura del comercio y la formalización del TLC, traía consigo muchas expectativas: principalmente que la economía mexicana se vigorizara, se activara, que las inversiones incrementaran y con ello los empleos, que por supuesto serían mejor remunerados, es decir, la expectativa era de ingresar al primer mundo.

Por otro lado, se encontraba también la materia referente a la inversión extranjera en la industria del petróleo, con el cual se tenía que tener mucho cuidado durante la negociación, ya que es una materia celosamente protegida por el artículo 27 de la Constitución mexicana (especialmente, en exploración y explotación).

Los principales beneficios que en México se pretendían eran:

- "un mejor acceso a los mercados norteamericanos, aún con las numerosas cortapisas a textiles, automóviles y agricultura."¹³²
- "anular antiguas regulaciones industriales y restricciones a la inversión, que debieran a ayudar a modernizar la economía y darle una ventaja sobre sus socios latinoamericanos."¹³³
- La búsqueda de credibilidad en la aplicación de la política y las reformas económicas;
- La atracción de inversiones extranjeras; y
- La competitividad industrial.

b. Posición de Estados Unidos

Como hemos relatado ya, existían dos grandes grupos internos en Estados Unidos, preocupados por los efectos del Tratado: los sindicatos y los ambientalistas, mismos a los que el presidente Clinton logró calmar.

Muchas empresas y empresarios apoyaban el TLC, pues veían la oportunidad de expandir sus mercados, las motivaciones que impulsaron a Estados Unidos a la firma del TLCAN se pueden englobar en las siguientes:

- Reducción de las presiones migratorias;
- Creación de comercio; y
- La búsqueda de incentivos que aceleren la competitividad industrial.

Sin embargo, debemos precisar que la mayor pretensión de Estados Unidos sobre el mercado mexicano, no fue consumado; esto en cuanto a la apertura a la inversión extranjera en la exploración y explotación del petróleo.

Los defensores del TLCAN, como Rudiger Dombush argumentaban que "un México próspero contribuirá a detener la inmigración (de trabajadores indocumentados a Estados Unidos) y propagará el crecimiento hacia

¹³² RAMIREZ DELA O, Rogelio. "EL TLC : una perspectiva Mexicana." en Globerman Steven y Walker Michael Comp. "EL TLC : un enfoque trinacional". Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1994. p.108

¹³³ ídem.

Centroamérica”¹³⁴, argumento que no resulta mentira, pero si contrario a la realidad actual.

c. Posición de Canadá

La compleja conformación de Canadá y sus relaciones con Estados Unidos, propiciaron diferentes posiciones en cuanto al TLCAN, en este sentido los motivos difieren de acuerdo al ámbito federal por lo que se destacan:

- La posición de la Confederación canadiense;
- La posición de Ontario;
- La posición de Quebec
- La posición de las provincias orientales.

Los principales argumentos del interés de Canadá en el TLCAN fueron los siguientes (véase¹³⁵):

- Libre acceso al mercado mexicano
- Mejorar el crecimiento canadiense a través del TLCAN, así como conservar las ganancias obtenidas por el Acuerdo con Estados Unidos
- Libre acceso al mercado Norteamericano por tanto “encargar de manera efectiva a su economía en el mercado global competitivo a través de lograr mayor competitividad interna”¹³⁶
- Asegurar el papel de Canadá, como atractivo local para los inversionistas

Aunque la incorporación de Canadá a las negociaciones, no comenzaron con una gran visión, al menos inicialmente, por que desde la perspectiva canadiense este era un oportunidad importante para colocarse de mejor manera en el mercado norteamericano. Con el tiempo Canadá, comenzó a ver en México la posibilidad de aprovechar un mercado de 80 millones de personas, un lugar en el que podía invertir, y que no podía desaprovechar.

¹³⁴ REVUELTAS, Andrea. *op.cit* (nota 108) p.249.

¹³⁵ Cfr. “the Canadian government that it had three basic goals

- to gain barrier free access to the Mexican Market

- to improve upon the Canadian – U, Free Trade Agreement and to preserve the gains made by Canada in the FTA and

- to ensure that Canada remained an attractive location for investors”

McFADDEN David *op.cit* (nota 130) p.501

¹³⁶ NOVELO URDANIVIA, *op.cit* (nota 102),p.45

B. Negociación del TLCAN

El presidente George Bush (1988-1992) desde el principio de su mandato, anunciaba su interés por crear la Iniciativa para las Américas, a fin de crear una zona de libre comercio continental que iniciaría con la firma de acuerdos de libre comercio con países de América Latina y el Caribe; la iniciativa definía de manera expresa un tratado de libre comercio con México como primer paso para su cristalización.

Desde 1989 comenzaron las discusiones informales entre México y Estados Unidos acerca un tratado bilateral, así el 10 de junio 1990, Bush y Salinas anunciaron su decisión de realizar un tratado bilateral, ante ello el 24 de agosto de ese año, el Primer Ministro Mulroney de Canadá anunció su interés por participar en dichas discusiones. Para febrero de 1991, los tres mandatarios anunciaron la decisión de negociar el NAFTA, que finalmente se firmó el 17 de diciembre de 1992, y entró en vigor en enero de 1994.

Después del anuncio de los trabajos de Negociación por parte de Estados Unidos y México", se desarrollaron en forma paralela, eventos importantes entre frentes distintos:"¹³⁷

- Organización de los trabajos en México
- Incorporación de Canadá
- Autorización del procedimiento de la vía expedita en Estados Unidos

a) Organización de los trabajos en México

El presidente Salinas, nombró al Dr. Hermilio Blanco jefe de la negociación, quien presidía la comisión Intersecretarial del Tratado de Libre Comercio, en la que participaban: SECOFI, SRE, SHCP, STy PS, la Secretaría de Programación y Presupuesto, la Oficina de de Coordinación de Presidencia y el Banco de México.

Por su lado el sector privado, "constituyó la Coordinación de Organizaciones Empresariales de Comercio Exterior, dependiente de la CCE

¹³⁷ ZABLUDOWSKY, Jaime. "El Proceso de Negociación" en SERRA PUCHE, Jaime. "Hacia un tratado de libre comercio en América del Norte" Ed. Miguel Ángel Porrúa México, 1991 p. 177

para que sirviera como vínculo con el sector público durante todo el proceso.¹³⁸

b) Incorporación de Canadá

Después de que el Ministro Mulroney, manifestó su interés por integrarse a las consultas y negociaciones del Tratado bilateral entre México y Estados Unidos el 5 de febrero de 1991 mediante un comunicado, los mandatarios de los tres países anunciaron la decisión de iniciar las negociaciones trilaterales conducentes a la firma del TLC en la Zona de América del Norte.

c) Autorización del procedimiento de la vía expedita en Estados Unidos

La aprobación por parte del Congreso tanto para el caso del TLCAN como el GATT, se hizo por vía *fast tract*, es decir, en 90 días a petición de las administraciones que presidían la negociación en cada caso; durante el primero de estos la administración Clinton se ocupó de ello, mientras que en el segundo caso lo hizo la administración Bush.

La negociación, aprobación y ratificación del TLCAN al interior de los Estados Unidos resulta un tanto curiosa e interesante; pues el país Norteamericano se encontraba dividido, entre quienes estaban a favor y los que estaban en contra.

*"La mayor parte de la comunidad empresarial estadounidense apoyaba el tratado. Los organismos cúpula y grandes firmas industriales vieron la oportunidad de realizar operaciones manufactura con menores costos en México.... Los sindicatos se opusieron al TLCAN argumentando que miles de empleos estadounidenses emigrarían al sur de la frontera debido a los bajos salarios y la laxa aplicación de la legislación ambiental. Los grupos ambientalistas estaban divididos, pero preocupados por el impacto ecológico del acuerdo. Las organizaciones de protección al consumidor temían la relajación de las normas de salud y seguridad."*¹³⁹

Principalmente resulta curioso, cuando la propuesta del tratado la lleva a cabo la administración Bush (Partido Republicano), y al verse interrumpidas las negociaciones por el proceso electoral que hubieron de vivir en 1992; el cabildeo al interior del país, entre el ejecutivo y el congreso dividido terminó en la administración Clinton (Partido Demócrata);

¹³⁸ Ídem. 178

¹³⁹ VALVERDE LOYA, Miguel Ángel. "Cómo Bush y Clinton lograron vender el TLCAN" p.105-106

*"El gobierno de Clinton presentó al TLCAN como un asunto de seguridad nacional, apuntando que su rechazo podría significar el colapso de la economía mexicana debido a una súbita falta de confianza de los inversionistas, ocasionando una creciente inestabilidad política o la toma del poder por parte de la izquierda, y eventualmente más migración ilegal hacia el norte"*¹⁴⁰

Lo que Valverde optaría por llamar atinadamente "acuerdo Internacional heredado para su aprobación legislativa al gobierno siguiente"¹⁴¹, obviamente los debates sobre el TLCAN dejaban ver los conflictos de intereses económicos entre las distintas regiones de los Estados Unidos "un factor que había estado ausente ... desde la década de los 90."¹⁴²

El senado no representó un grave problema para Clinton, quien contaba con el respaldo de legisladores demócratas y republicanos pero, el destino del TLCAN estaba en manos de los republicanos en la Cámara de Representantes, así la votación final se llevó a cabo el 17 de noviembre de 1993, aprobándose finalmente (véase cit.¹⁴³).

Esto, al interior de Estados Unidos, mientras que en Canadá el Ministro Brian Mulroney, presionado por los problemas económicos y políticos renuncia a su cargo en febrero de 1993, sucediéndolo Kim Campbell del partido progresista conservador; así durante la primavera el Parlamento paso el tratado, que requería de la aprobación final del primer ministro. Es importante señalar que durante el proceso de aprobación del TLCAN, la firma del tratado estuvo condicionada a los resultados de un referéndum, sobre todo después de experimentar ya los efectos del primer acuerdo de libre comercio con Estados Unidos.

Y he ahí, donde radica una de las principales diferencias en cuanto el proceso de negociación interna en cada uno de los países, puesto que a diferencia de la información a la sociedad de canadiense y norteamericana sobre los puntos del tratado y sus implicaciones; en México no hubo esa calidad de información a la sociedad.

¹⁴⁰ Ibidem. p. 122

¹⁴¹ Ibidem. p. 131

¹⁴² Ibidem. p. 123

¹⁴³ "la aprobación del tratado por una coalición bipartidita fue posible sobre todo debido a la coincidencia de visiones de política entre el Presidente y los Republicanos!" Ibidem. p. 132

Así pues tras este recorrido histórico, llegamos a entender bajo los momentos nacionales se firma el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y qué esperaba lograr con ello.

Obviamente la actitud de firmar un TLC, implica el interés de liberar las barreras comerciales y facilitar los flujos comerciales, sin embargo, en particular este tratado de América del Norte, no se limitaba sólo a ello, si no también implicaba acuerdos sobre otras materias, como inversión, propiedad intelectual, recursos naturales, etc.; es decir, no era sólo un desgravación arancelaria hasta llegar a tasa cero, sino que pretendía acuerdos que según la teoría de la integración, pertenece a características de un mercado común sin pasar por la Unión Aduanera.

Para México este TLC significó en el plano político, un "interés estratégico",¹⁴⁴ es decir "la negociación y vigencia del TLCAN, abandonando la política de diversificación de relaciones y dando la espalda al proceso de integración latinoamericana."¹⁴⁵

De esta forma a manera de resumen, el 12 de junio de 1991 empezaron las negociaciones formales del TLCAN en Toronto, Canadá, que se concluyeron catorce meses después, el 12 de agosto de 1992, después de los trabajos de los grupos o mesas de trabajo trilaterales; y el tratado se firmó por los mandatarios de los tres países el 17 de diciembre de 1992, para finalmente, entrara en vigor, el 1 de enero de 1994.

4. Tratado de Libre Comercio de América del Norte

El tratado está conformado por un preámbulo y 22 capítulos agrupados en ocho partes. En el Preámbulo, los tres países confirman su compromiso de promover el empleo y el crecimiento económico en la región, mediante la expansión del comercio y las oportunidades de inversión, etc.

El artículo 101 habla sobre el establecimiento de una zona de libre comercio por las Partes del Tratado; posteriormente, se mencionan los objetivos del tratado en el Artículo 102, los cuales se enumeran a continuación:

¹⁴⁴ CALDERON SALAZAR, Luis Alfonso. "Estudios de Evaluación del Tratado de Libre Comercio en América del Norte. Análisis y Crítica" Senado de la República Ed. Porrúa México. 2000 p.14

¹⁴⁵ Ídem.

Objetivos del TLCAN

- A) Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios
- B) Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio
- C) Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión
- D) Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual
- E) Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias, y
- F) Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte se realizó bajo condiciones completamente asimétricas entre la economía mexicana y las economías norteamericana y canadiense; siendo la primera de ellas una economía en desarrollo o en vías de desarrollo, y las otras dos economías desarrolladas. Con ello México cerró el viejo siglo y abrió uno nuevo en las puertas de lo que los estudiosos llaman la primera fase de una Integración Económica. Siendo la más clara expresión de esta teoría en la actualidad, la reciente Comunidad Europea.

5. Síntomas de una Renegociación

A diez años haber entrado en vigor el Tratado de Libre Comercio y después de analizar los resultados del mismo; el día de hoy nos encontramos ante la propuesta del gobierno mexicano a sus socios comerciales, de reabrir el TLCAN o NAFTA, para hacer reajustes al mismo, lo que se ha dado por llamar NAFTA PLUS o TLCAN PLUS.

Así pues, después de estos 10 años de vigencia del TLCAN el entonces presidente Vicente Fox, anuncia que ha terminado el TLCAN y es hora de una nueva fase denominada TLCAN PLUS.

"En su primera aparición pública después de seis semanas de convalecencia, el presidente de México, Vicente Fox, anunció con bombo que la fase actual del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) ya terminó y que México, Estados Unidos y Canadá se embarcarán en junio en las negociaciones tendientes a la nueva fase

*del TLCAN. Lo que ha dado por llamarse 'TLCAN plus' incluiría, según Fox, más desarrollo, más comercio y más integración.'*¹⁴⁸

Esta visión de reabrir el TLCAN, fue rechazada por el gobierno norteamericano, sin embargo, aprovechando el momento, se propone de manera conjunta la elaboración de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte; primero por pláticas bilaterales entre México y Estados Unidos, y al final Canadá termina adhiriéndose.

Hasta antes de junio de 2005, fecha en que publicó la Declaración Conjunta de los tres gobiernos, México, Estados Unidos y Canadá, así como los proyectos, metas, instrumentos, y objetivos que se pretenden alcanzar por esta Alianza para la para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN); la forma en que se conocía de este proyecto TLCAN PLUS, era por medio de discursos del presidente, así como de entrevistas y discursos del Secretario de Gobernación, y de Relaciones Exteriores así como de Economía, así como del Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, la política comercial internacional instrumentada por esta Secretaría promueve el crecimiento económico incluyente y sustentable, con el fin de aprovechar la posición geoestratégica del país y desempeñar un papel activo en el entorno internacional.

La inserción de nuestro país en dicho entorno tiene como propósitos contribuir al crecimiento con calidad a través de un mejor aprovechamiento de las oportunidades de la apertura económica y lograr que la democratización de la economía permita que los beneficios de la globalización lleguen a toda la población y regiones del país. Para lograrlos, se definieron tres líneas de acción fundamentales:

- ✓ *Expandir y diversificar los mercados externos.*
- ✓ *Profundizar los beneficios de los tratados de libre comercio establecidos con otros países e incorporar más participantes a la actividad exportadora.*
- ✓ *Fortalecer el marco jurídico para promover la captación de mayores flujos de inversión.*

La instrumentación de las acciones encaminadas al logro de los distintos objetivos que tiene la presente administración se encuentra resumida en el Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión 2001-2006 (PCEPI), el cual fue elaborado durante el periodo que se informa.

El PCEPI marca los lineamientos a seguir en materia de política económica para avanzar hacia la consolidación de un círculo virtuoso que ligue el crecimiento económico con el desarrollo, impulsado en gran parte por el sector externo. Este programa sectorial es un instrumento de concertación de

¹⁴⁸ CARLSEN Laura, "TLCAN menos" Programa de las Américas (Silver City, NM: Interhemispheric Resource Center, 13 de mayo de 2005). Disponible: <http://www.ice.dhs.gov/interhemispheric/2005/0513/051305.html>

las acciones del sector público y privado, y de coordinación de las tareas gubernamentales.

El proceso de consulta para la elaboración del PCEPI involucró a amplios sectores de la iniciativa privada, del sector académico y miembros de la sociedad civil. Fue realizado de manera conjunta por la Secretaría de Economía, y el Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext); contempló la organización de 14 foros relacionados con el comercio exterior en nueve ciudades del país: México, Monterrey, Guadalajara, Mérida, Tijuana, León, Cancún, Matamoros y Saltillo. En estos foros se logró recoger la opinión de más de 200 especialistas relacionados con diversas actividades contempladas en los temas mencionados en este programa, como son el aprovechamiento de los tratados de libre comercio, la política de negociaciones comerciales internacionales, la promoción de la inversión extranjera directa (IED), el desarrollo de proveedores a la exportación, y una mayor integración de la industria maquiladora.¹⁴⁷

A través del discurso pronunciado por el entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada del 28 de junio de 2004 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; podemos conocer las propuestas concretas de la Integración Norteamericana

Debemos hacer, entonces, de América del Norte una región con

(1) una mayor integración financiera,

(2) con un sistema aduanero moderno y uniforme,

(3) con una política de energía común,

(4) con sistemas de seguridad acordados y efectivos,

(5) con una red de comunicaciones y transportes eficientes que conecten todas estas áreas....Debemos avanzar en

(6) alinear nuestras instituciones y nuestras leyes para acelerar el crecimiento económico; debemos avanzar también en reducir las asimetrías, en combatir la pobreza e impulsar la formación de capital humano.

Tenemos que desarrollar una mayor cooperación e integración para hacer de esta región la más segura del mundo y la más competitiva.

Retifico ante ustedes el compromiso absoluto de mi Gobierno con las conclusiones y las acciones que aquí se deciden"¹⁴⁸

Tras el Discurso de Luis Ernesto Derbez, el 28 de junio de 2004 en Guadalajara. Podemos conocer los cuatro grandes temas a discusión que el mismo define, como competitividad regional, seguridad regional, infraestructura común, y trabajo.

La alianza entre México, Estados Unidos y Canadá, necesita redefinirse, la alianza tiene que redefinirse como un bloque estratégico con políticas comunes que permitan obtener el incremento de la competitividad regional y la presencia de nuestras tres naciones de una manera definitiva como los competidores a esta presencia asiática que se está dando.

¹⁴⁷ SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.

www.se.gob.mx

¹⁴⁸ Disponible en: www.se.gob.mx/Art=8496

Y tenemos que definir esta relación en términos de los mercados y lo que proporcionan a la posibilidad de nuestra región, de ahí la importancia que obtiene el tema sacado por el Presidente Fox y el Presidente Bush, de redefinir esta alianza del TLCAN como lo que el Presidente Fox bautizó inicialmente como el NAFTA Plus y lo que hoy ustedes están aquí observando como esta Asociación para la Prosperidad.

Es una relación en la cual, no sólo será definida por el sector público, por los Gobiernos, **sino también y principalmente por el sector privado**, aquel que verdaderamente le puede dar la dinámica, la dimensión y la definición al proceso de integración que debe darse entre nuestros tres países.

Para mejorar esto, tenemos que pensar en cuatro grandes temas:

- ✓ **Primero cómo incrementar la competitividad regional....definición común sobre, tecnología, investigación y desarrollo y educación. Normatividad y Seguridad Jurídica, tenemos que definir normas comunes que permitan al inversionista tener la seguridad que su inversión, su definición y su proceso productivo es el mismo y se juzga bajo las mismas reglas en toda la región. Mercado de Capitales Comunes, un planteamiento fundamental si queremos en verdad, aprovechar las ventajas que nos da esta estructura regional para el desarrollo de industrias y nuevas actividades económicas en la región.**
- ✓ **El segunda gran tema, es el tema de la Seguridad Regional, tenemos que verla ...como... la necesidad de tener un perímetro de seguridad regional básico para el desarrollo de actividades, y en esto en seguridad, deben incluirse normas de higiene y normas de salud**
- ✓ **Un tercer elemento central es una infraestructura común, no es posible pensar en la integración regional, si no se piensa también en un programa común de infraestructura... de carreteras, de aeropuertos, de puertos, que permitan ir determinando como debe ser esta estructura general de la región, para que ustedes los hombres de empresa y mujeres de empresa, puedan ir avanzando de una manera clara en su proceso de inversión e intercambio comercial.**
- ✓ **Y, por último, no podemos abandonar el concepto de que hay un mercado de trabajo regional, y este es un tema central en la relación bilateral entre México y Estados Unidos, pero que también ya está teniendo incidencia en Canadá.** ¹⁴⁹

Después de ello y con mayor abundamiento, el Secretario de Economía Fernando Canales Clarión subrayo Discurso de, 28 de junio de 2004:

Sin embargo, el objetivo del evento del día de hoy no es hacer un repaso extenso sobre los resultados positivos que ha arrojado el tratado, sino analizar los elementos que pueden diseñar el futuro del TLCAN....

....La región del TLCAN será más fuerte en la medida en que logremos que los tres países se identifiquen como un bloque económico, dentro del cual los diferentes procesos de producción se dividan, de acuerdo a las ventajas que cada uno puede ofrecer, y en el que el resultado sea la fabricación de productos a menor costo y con mejor calidad que los productos de nuestros competidores.

El reto implica la necesidad de instrumentar cambios importantes por parte de nuestros gobiernos y nuestros empresarios, para asumir que la producción

¹⁴⁹ Disponible en: http://www.scribd.com/document/100000000/d_08_06.htm

conjunta al interior de América del Norte es una herramienta fundamental para incrementar la competitividad de nuestras economías.

*Debemos romper con viejos paradigmas, para lograr mayor eficiencia a nuestras operaciones y triunfar como exportadores; por supuesto, generar empleos en México, Canadá, y en los Estados Unidos...*¹⁵⁰

Así, en el entendido de dónde se tiene conocimiento de las prácticas de renegociación del denominado TLCAN PLUS, como en un momento fue llamado; el proyecto que ahora conocemos es la ASPAN, así después de ubicarnos dentro del contexto histórico y político del mismo, de esta forma podemos dilucidar el papel que tiene esta Alianza en el proceso de integración de América del Norte.

Conclusiones.

Capítulo I. Parte II. Marco Histórico.

Formación de una región en América del Norte.

- I. El Multilateralismo y la integración económica, son fenómenos comerciales e internacionales, creados históricamente para generar estabilidad después de Segunda Guerra Mundial, la Post Guerra y la Guerra fría
- II. La creciente necesidad de expansión comercial y apertura económica, va creando el Regionalismo, ello genera una expansión comercial dentro de una zona que no implica gran desplazamiento, que a su vez significa el comienzo de la fragmentación del orden económico mundial. De esta manera América del Norte se establece como una Región con la firma del Tratado de Libre Comercio en 1994.
- III. Desde el inicio de la formación de la región de América del Norte, no se pretendía establecer una comunidad; esto impuso una tendencia dentro de los investigadores, quienes se dedicaron a analizar las relaciones histórico- comerciales, bilaterales entre México y Estados Unidos, pocos realmente en las relaciones Canadá- México,
- IV. Ni las Teorías de Relaciones Internacionales ni las Teorías de Integración Regional, fueron utilizadas para analizar las relaciones de los tres países desde un inicio.

¹⁵⁰ Disponible en: <http://www.cancilleria.gob.mx/webportal/discursos/html/DiscursosD.asp%3FCveFuncDisc%3D6%26EecDisc%3D28%2F00%2F004%26ConsDisc%3D1>

- V. Durante los años setentas y ochentas se intensificaron los estudios de las relaciones México- Estados Unidos, en el sentido de la famosa integración silenciosa o integración de facto, que se convirtió en un sinónimo del termino dependencia; después se optaría por el termino interdependencia, que suponía una relación de menos dependencia, sin dejar de serlo. Términos a los que no se les dio un status teórico importante, lo que hace difícil por supuesto el análisis que se pretenda hacer respecto a etapas posteriores del TLCAN. Sin embargo, algunos investigadores, llegaron a hablar del proyecto MECNA, o Mercado Común de América del Norte, mismo que no resultaba viable.
- VI. Las negociaciones y firma del TLCAN, se realizaron, presurosamente; mientras que el Presidente de los Estados Unidos, vendía la idea de la necesidad de firmar con México dicho tratado para evitar un problema de migración, a su congreso; las contiendas internas especialmente del sector obrero se oponía.
- VII. México se engolosinaba con la idea y necesidad de apertura económica y primer mundo, sin una base teórica, económica, y política, capaz de sustentar la sacudida por venir.
- VIII. Mientras que Canadá, un tanto reacio a la firma, por la experiencia con su Acuerdo predecesor con Estados Unidos, finalmente no pudo dejar pasar la oportunidad de seguir expandiendo su mercado hacia su país vecino, del cual ya era económicamente dependiente.
- IX. El proceso de negociación y firma del TLCAN, surge con fines preponderantemente económicos, alejado de fines geopolíticos, y sin intenciones de avanzar en la integración, por tanto sin los mecanismos previstos para ello.
- X. En el año 2000, con la llegada al poder, del presidente mexicano Vicente Fox Quesada y el surgimiento de una muy insipiente "democracia", aunado al arribo al poder del presidente norteamericano George Bush; surge la idea por parte del presidente mexicano, la idea de reabrir el TLCAN, que ante la negativa norteamericana; desemboca al final en la idea de una Integración más profunda entre México y Estados Unidos, a la cual Canadá es invitada de nuevo, culminado en la Declaración conjunta de Waco Texas en 2003 y la creación de ASPAN.
- XI. Si bien el TLCAN, es un proceso de integración a través del regionalismo que implica la fragmentación del orden económico mundial, establecido por OMC; ASPAN es la continuación de ese regionalismo, que trae consigo acciones, programas y acuerdos jurídicos, que implican armonizaciones de políticas, mediante estandarizaciones y homologaciones de regulaciones.

CAPÍTULO II.

RESULTADOS, EFECTOS Y CONSECUENCIAS A DIEZ AÑOS DE TLCAN

CAPÍTULO II.

RESULTADOS, EFECTOS Y CONSECUENCIAS A DIEZ AÑOS DE TLCAN

1. Evaluación de los resultados económico regionales de América del Norte

Como vimos mas específicamente en la segunda parte del primer capítulo, América del Norte es creada a través de un proceso de integración económica, que surge inicialmente con el acuerdo bilateral de 1982 entre Estados Unidos y Canadá.

Ahora bien, mientras que estos dos países signatarios visualizaban ya la primera fase de la integración económica, como zona de libre comercio; en México con la llegada al poder del ahora ex presidente Carlos Salinas de Gortari, que ya en tiempos de su antecesor era promotor de realizar las acciones necesarias para la apertura económica de México; se convirtió en el mayor promotor en integrar a México a esa fase o nivel de integración con sus vecinos del norte.

Bajo el conducto de éste personaje, que acceso al poder ejecutivo en 1988, se firmó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1993; es decir, un año antes de que terminara su mandato, lo que le permitía que se cumpliera uno de los grandes objetivos de su gobierno, pues para el 1ro. de enero de 1994 tal como estaba pactado, entraba en vigor dicho tratado.

Sin embargo, el tratado fue signado de una manera apresurada, sin que México tomara las medidas necesarias para equilibrar los grandes abismos entre las economías americana y canadiense con respecto a la suya; esto es, sin ajustar los desequilibrios que provocarían el hecho de pertenecer a dos familias y tradiciones jurídicas completamente diferentes.

Mismo aspecto que provoca una de las principales desarmonías del tratado, generadas porque mientras para México los tratados conservan un rango de Ley Suprema, (Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de

Justicia); para los Estados Unidos los tratados internacionales solo guardan el rango de Acuerdos, que ni siquiera están obligados a cumplir.

Así pues, podemos decir, que primeramente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, fue firmado, bajo grandes desarmonías específicamente con México, siendo éste un país en vías de desarrollo y los otros dos signatarios, países desarrollados.

Por lo que para comprender las decisiones tomadas, y el por qué de ASPAN debemos exponer brevemente los resultados comerciales del TLCAN después de 10 años, primero como bloque ante el mundo y después el papel que juega cada país en la misma integración. Precisamos la razón de exponer los resultados comerciales, porque hemos de recordar que esta fase de integración en esta región, inicia con fines preponderantemente económicos.

A. América del Norte frente al mundo

a. Territorio.

América del Norte, formado por Estados Unidos, México y Canadá, como bloque regional ocupa un territorio total de 21 559 905 km², lo que implica el 16% de total de la superficie terrestre mundial; de este territorio total de América del Norte, el 46% del mismo pertenece a Canadá y el 44% a Estados Unidos y un 9% a México. (Ver cit. ¹⁵¹)

b. Población.

Para el año 2006, América del Norte tiene un total poblacional de 434, 331,108 habitantes, que lo ubica como el contenedor del 7% del total poblacional mundial. Este ha sido un número creciente desde los años 80's, aunque como bloque podemos hablar desde 1994; a partir del año 1999, comienza a encontrar un número estable y no creciente de manera explosiva. (Véase cit. ¹⁵²)

¹⁵¹Datos tomados de: *El Comercio Exterior de México*, vol. 13, no. 1, p. 10.

¹⁵²Idem.

Ahora bien, según los datos del Banco Mundial¹⁵³, América del Norte en 2004 se ubica en el sexto puesto poblacional frente a los demás bloques regionales; mientras el Asia del Este el Pacífico, ocupa el primer lugar; en segundo lugar el sur de Asia; en tercero África Subsariana; el cuarto Latinoamérica y el Caribe; en quinto Europa y el Centro de Asia; y el séptimo, es decir por debajo de América del Norte, la Unión Europea. (Ver Anexo III, gráficas 1 y 2)

c. Producto Interno Bruto (PIB)

En esta misma lógica, en 2006 según datos del Fondo Monetario Internacional¹⁵⁴, el Producto Interno Bruto (PIB) que generan los tres países de América del Norte en suma es un total de 14, 413,222 millones de dólares, que implica un 23.52% del total mundial del GDP, que lo deja incluso por encima de la Unión Europea al que pertenece un 13, 111,389 millones de dólares, esto es, el 21.40% del total mundial.

Aunque, en los datos arrojados por la CIA¹⁵⁵, el PIB total de la Unión Europea se ubica por encima del de Estados Unidos; sin embargo la constante que observamos es que el Producto Interno Bruto total de Estados Unidos por sí mismo, es incluso, más fuerte que el la Unión Europea.

Según datos del Banco Mundial¹⁵⁶ para 2004, América del Norte se ubica en el primer lugar frente a las demás regiones en cuanto al Producto Interno Bruto constante, con un 34.67% del total mundial; mientras que Unión Europea se encuentra en el segundo lugar, con un 18.44%; en tercero, el Este de Asia y el Pacífico con apenas un 6.68%; en cuarto Latinoamérica con un 3.29%, en quinto lugar Europa y Asia Central con un 2.10%, mientras que África Subsariana tiene tan sólo un 1.10%. (Ver Anexo III, gráfica 3)

Tan sólo América del Norte y la Unión Europea juntos suman más de la mitad (53.29%) del total mundial de la suma del PIB mundial.

¹⁵³ WORLD BANK, World Development Indicator 2006, Publications Services. CD

¹⁵⁴ Datos tomados de: International Monetary Fund, World Economic Outlook Database, April 2007; World and EU: April 2007. Data for the year 2005. en [http://www.imf.org/external/relations/press/pr070401.htm](#) by_GDP_%28PPP%29

¹⁵⁵ Datos tomados de: The World Factbook, United States Central Intelligence Agency (CIA), 14 November 2006. [2] (All information are estimates and refers to various years from 1993 till 2006 en

[http://www.cia.gov/library/publications/the_world_factbook/](#)org/wiki/List_of_countries_by_GDP_%28PPP%29

¹⁵⁶ Datos tomados de: WORLD BANK, World Development Indicator 2006, Publications Services. CD

Tomando los datos del PIB constante, arrojados por el Banco Mundial¹⁵⁷, a partir de lo que podemos llamar una América del Norte formalmente, esto es, de 1994 hasta 2004, esta región se ubica permanentemente como el primer lugar frente a las demás regiones, detentando para 1994 un 33.71% que de manera constante permanece aun en 2004 con un 34.67% del total del PIB mundial; frente a la Unión Europea que se ubica permanentemente en segundo lugar desde 1994 con un 19.98% y para 2004 con un 18.44%; que como vemos baja ligeramente su porcentaje del total mundial.

Uno de los cambios notables en este indicador (PIB) a diez años es, el caso de América Latina que pasa de ser el tercer lugar (6.45%) en 1994, a un cuarto lugar en 2004 (6.07%); mientras que Asia del Este y el Pacífico pasa de ser el cuarto (4.36%) al lugar al tercero (6.68%).

d. Producto Interno Bruto (PIB) Per cápita

Según los datos del Banco Mundial (ver cit.¹⁵⁸), en 2004, América del Norte tiene un PIB per cápita total de 65577.57 dls, cantidad que ubica a ésta región en el primer lugar, en el segundo lugar la Unión Europea con 20,600. dls, en tercero sorprendentemente Latinoamérica con un total de 3,740. dls, mientras que en cuarto Europa y Asia Central con 2,283 dls, en quinto Asia del Este y Pacífico con 1,159dls; en sexto África Subsariana con 523 dls y en séptimo el Sur de Asia con 496 dls. (Ver Anexo III, gráfica 4)

Las posiciones de los bloques regionales no hay variado realmente, desde 1994, tiempo desde el que podemos hablar de una América del Norte; aunque en algunas regiones se han presentado crecimientos importantes.

Por ejemplo, Europa y Asia Central, que son el cuarto puesto, presentaron el mayor crecimiento de PIB per cápita desde 1994 hasta 2004, aumentando un 71.29% sobre su PIB per cápita de 1994, sin embargo, este crecimiento no es suficiente para subir en la tabla, sino para mantenerse en su mismo puesto.

En el caso contrario se encuentra Latinoamérica que presentado tan sólo el 3% de crecimiento sobre su PIB per cápita de 1994, le es suficiente para

¹⁵⁷ ídem.

¹⁵⁸ ídem.

mantenerse en su tercer lugar, es decir, el PIB Per cápita de 1994 a 2004 creció sólo 139.84 dls.

Mientras que América del Norte creció de 1994 con 54 344 dls, a 2004 con 65,577.57dls, que representa un crecimiento del 20.67% sobre su PIB per cápita de 1994, mismo que lo mantiene en el primer lugar frente a los demás bloques regionales; esto con una amplia diferencia con el segundo lugar, detentado por la Unión Europea que en 1994 de un total de 17,509.98dls PIB per cápita, aumentó un 17.65% sobre ese total para 2004, esto es 20,600 dls; hecho que deja muy en claro la diferencia de más de cuarenta mil dólares con América del Norte.

América del Norte, a partir de su creación como tal en 1994, presentó un crecimiento del 3% sobre el PIB per cápita de 1993, porcentaje de crecimiento que se mantuvo hasta el año 2001; puesto que el fenómeno de los ataques terroristas como todos sabemos, tuvo fuertes repercusiones tal como el estancamiento de dicho crecimiento; de tal forma es hasta 2004 que se presenta una recuperación; sin embargo a pesar de todas estas altas y bajas, América del Norte sigue permaneciendo en el Rank número uno, frente a las demás regiones, en cuanto a PIB per cápita se refiere.

e. Exportaciones.

Según los datos arrojados por el Banco Mundial¹⁵⁹, del total mundial de las exportaciones en 2003 (9,677,478,821,888 mm. dls), la Unión Europea se ubica en el número uno con el 24.77% del total, América del Norte en segundo con 15.79%, Asia del Este y Pacífico en tercero con 8.93%, Europa y Asia Central en cuarto con 5.18%, en quinto Latinoamérica con un 4.47%, en sexto el Sur de Asia 1.22% y África Subsahariana 1.23%. (Ver Anexo III, gráfica 5)

Como podemos observar, la Unión Europea se encuentra por encima de América del Norte, estas posiciones del primero al tercer lugar, no han variado desde 1994; sin embargo, del cuarto al séptimo lugar si varían de 1994 a 2004, especialmente llama la atención que Europa y Asia central de ser un quinto lugar en 1994, remplazaron a Latinoamérica en su cuarto lugar para 2004, quedando esta última región en quinto lugar.

¹⁵⁹ Ídem.

f. Importaciones.

En 2004, en total las importaciones en el mundo son de 8, 766, 303, 502,336 mm dls; de cual nuevamente Unión Europea se ubica de nuevo en el primer lugar, en el segundo América del Norte, Asia del Este y Pacífico es tercero, Europa y Asia central en el cuarto, América Latina en el quinto, África Subsariana en el 6to y el Sur de Asia en séptimo. (Ver cit.¹⁶⁰; Ver Anexo III, gráfica 6)

Ahora bien, en cuanto al balance de las importaciones y exportaciones de una región, debemos tener claro que si bien la Unión Europea se encuentra en primer lugar en ambos indicadores, esta importando menos de lo que exporta, lo que la hace una región con finanzas sanas.

Mientras que en el caso de América del Norte, a pesar de manejarse en el segundo lugar de ambos indicadores, esta importando más mercancías de las que exporta, lo que lo hace tener un déficit. Otra región que también presenta un déficit es la región del África Sub Sahara.

B. América del Norte y sus componentes.

Ahora bien, entrando al análisis directo de América del Norte, no en su conjunto, sino en los países que lo componen; encontraremos,

a. Territorio y Población.

Estados Unidos se ubica como el tercer lugar mundial en relación a su superficie terrestre (9.631.418 km²), de la misma manera ocupa el tercer lugar mundial en relación al número de habitantes residentes (298.444.220 millones hab.) en 2006.

Por su parte Canadá se ubica en el segundo lugar mundial con respecto a su superficie terrestre (9.984.670 km²), con muchos menos habitantes que Estados Unidos, ocupando el trigésimo sexto lugar mundial con un total de 32,623,500 habitantes (estimado de 2006).

De tal forma, podemos decir que Canadá es el territorio más grande y sin embargo a él pertenece el menor número de habitantes. Importante es

¹⁶⁰ Ídem.

decir que a Canadá pertenece el 8,62% del agua mundial, mientras que a Estados Unidos tan sólo un 2,198% y a México un 2,5%.

Por otra parte, México tiene un territorio con extensión de 1.984.375 km², mismo que lo ubica en el puesto mundial número catorce, con una población de 103.263.388 hab., ubicándose en puesto mundial número once; como vemos México tiene la novena parte del territorio estadounidense y casi la tercera parte del número de habitantes.

b. Producto Interno Bruto (PIB)

Según datos del Fondo Monetario Internacional¹⁶¹ de 2006, Estados Unidos generó un total de 13, 244,550 millones de dólares, que lo ubica en el primer lugar respecto del mundo. Por su parte Canadá se ubica en el puesto número nueve con un total de 1, 269,096 mm. dls., y México por su parte se ubica en el treceavo puesto con un total de 840,012 mm.dls., (Ver Anexo IV, gráfica 1,3)

Como vemos, estas cifras nos dejan muy en claro que del total del PIB de América del Norte Estados Unidos aporta el 84.84% del total, mientras que México y Canadá aportan tan sólo el 7.09% y 7.08% respectivamente. Sobre estos porcentajes, México está milésimamente por encima de Canadá, sin embargo, en los datos del Banco Mundial y la CIA, Canadá está por encima del México en una y dos milésimas porcentuales respectivamente.

Como podemos observar, esto no varía el hecho del papel hegemónico que juega Estados Unidos en esta integración; de tal forma, aun sin el apoyo de México y Canadá, el Producto Interno Bruto total de Estados Unidos hasta el momento está por encima del de la Unión Europea, aunque los datos de la CIA, lo ponen milésimamente abajo.

Si tomamos en cuenta los datos de antes de la firma del TLCAN, veremos que el PIB total es inconstante, esto es, en 1990 se presenta un crecimiento de 1.9%, sobre el año anterior, mientras que para 1991 se va a un -0.09%, y en 1992 a 3.1%, mientras que para el año antes de la firma del TLCAN 1993 se presenta un crecimiento de 2.6% sobre el PIB del año anterior.

¹⁶¹ Datos tomados de: Fuente: Fondo Monetario Internacional, World Economic Outlook Database, abril de 2007 [1] [2] (Aclaración: Las celdas coloradas indican estimaciones del FMI) http://es.wikipedia.org/wiki/Pa%C3%ADses_ordenados_por_PIB_%28PPA%29

Sin embargo, para 1994, crece 4.1% sobre el PIB de 1993, y aunque se presentan dos años de bajo crecimiento; a partir de 1997, se mantiene un crecimiento alrededor del 4.4 % hasta los sucesos terroristas del 2001, en los que el crecimiento se estanca en un 0.77%; para el 2002 en adelante comienza a recuperarse hasta llegar en 2004 a un 4.1%.(ver cita¹⁶²; Ver Anexo IV, gráfica 6)

Estos hechos, nos dejan en claro, que efectivamente a partir del TLCAN El PIB presenta un crecimiento abismal y mantenido, en contraste con el comportamiento errático antecesor a su vigencia.

c. Producto Interno Bruto (PIB) Per cápita

Según datos del Fondo Monetario Internacional¹⁶³ de 2006, Estados Unidos tiene un total \$41,557 dólares per cápita, que lo ubica en el tercer lugar respecto del mundo y primer lugar en América. Por su parte Canadá se ubica en el octavo puesto con respecto al mundo, y segundo en América, con un total de \$34,444 dls., y México por su parte se ubica en el puesto número sesenta y seis respecto del mundo y treceavo con respecto a América, con un total de \$10,090 dls., (Ver Anexo IV, gráfica 2)

Si tomamos en cuenta los datos de antes de la firma del TLCAN, veremos que el PIB per cápita total es inconstante, por ejemplo de 1989 a 1990 crece 1.8%, y a 1991 tan solo el .01%, y peor aun para 1992 un -1.86%, quedando antes de la entrada en vigor del TCLAN en 1993 en 1.07%, sobre el PIB per cápita del año anterior.

Sin embargo, si observamos que para 1994 presenta un fuerte crecimiento del 3.1%, que se estanca por dos años, y para 1997 empieza a crecer en 3.4% respecto del año anterior, este porcentaje se mantiene hasta el 2001, en que estrepitosamente se va a un -0.05%, el cual representa un estancamiento total; sin embargo para 2002 comienza a recuperarse hasta llegar a un 2.6% en 2004. (Ver Anexo IV, gráfica 7)

¹⁶² WORL BANK Op.cit (nota 163)CD

¹⁶³ FMI, op.cit (nota161)

d. Importaciones-Exportaciones

De total de las exportaciones del 2004 que realiza América del Norte como bloque, Estados Unidos es el portador de 62.38% de las mismas, mientras que Canadá aporta un 23.20% y México tan sólo un 14.41%; como vemos una vez más constatamos la hegemonía de Estados Unidos. (Ver cita¹⁶⁴)

Es curioso el análisis de este indicador, desde 1992, aunque no podemos hablar formalmente de un bloque, si tomáramos los datos arrojados en aquellos años, Estados Unidos generaba entre un 70 y 71% del total de la suma de las exportaciones de los tres países, mientras que Canadá se manejaba en un 22 y 21%, y México en un 7%; al llegar a 1994 aumenta a un 8% y 9% al año siguiente que repercute en Estados Unidos, que baja hasta 69 y 68%, mientras que Canadá se mantiene; siendo esta la conducta que se presenta desde 1994 hasta 2004. (Ver Anexo IV, gráfica 8)

A partir de la firma del TLCAN, las tres naciones, presentan cada una crecimientos considerables sobre sus propios niveles de exportaciones, por ejemplo México en 1995 tiene un pico de crecimiento 30.65% sobre sus niveles de exportaciones de 1994; sin embargo, no es de sorprender que el 2001 se presente un déficit en los tres países, en Estados Unidos de -6.75%, Canadá -4.70% y México -6.06% sobre los niveles de exportación del año anterior, que se va recuperando poco a poco hasta llegar en 2004 a un 12.93% en E.U, 14.32% en México y 11.63% en Canadá, sobre el nivel de exportaciones de 2003

Ahora bien, conocer estos datos de exportaciones no tienen sentido, si no hablamos de las importaciones¹⁶⁵, por lo que México para el 2003, realiza 177.6 mm.dls en exportaciones, sin embargo, hace importaciones aun por encima de sus exportaciones (188.8 mm.dls.), lo que implica un déficit comercial para este país.

En ese mismo año, Canadá mantiene una economía muy sana en el que sus exportaciones (328.7 mm.dls.) están por encima de las importaciones (294.9mm.dls.).

¹⁶⁴ International Financial Statistics (IFS) Publications Services Compact Disk, January 2007

¹⁶⁵ Fondo Monetario Internacional. Op. cit (nota161)

A pesar del papel hegemónico de Estados Unidos regional y mundialmente, en 2003 manejó un déficit comercial considerable, en el que sus exportaciones (1,020.5 mm.dls) eran muchos menos que sus importaciones (1,517 mm.dls).

Claramente en las tres economías, desde la entrada en vigor del TLCAN a la fecha; las ganancias por las exportaciones en bienes y servicios han ido incrementando, en cierta proporcionalidad a la magnitud del mismo país.

Sin embargo, en cuanto a las Importaciones de bienes y servicios, Estados Unidos desde los años 80's a la actualidad, presenta un continuidad de ser mayormente importador que exportador, lo cual lo lleva a ser un país deficitario, a pesar de su hegemonía; mientras que por el contrario, Canadá se caracteriza por ser un país sin déficit comercial, en el que su número de exportaciones está por encima de las importaciones, excepto en 1990 y 1991; y en el caso de México, se caracteriza por ser un país también deficitario, con un mayor número de importaciones que exportaciones; aunque de 1983-1989, se presenta un estabilidad de mayor exportaciones sobre las importaciones. (Ver Anexo IV, gráfica 9.)

En Estados Unidos, a partir de 2001 se dispararon las importaciones, esto debido por los ataques terroristas y la política militar implementada para contrarrestarlos, hecho que condujo al 2003 como el año con el mayor déficit histórico en ese país.

2. Evaluación del comercio en la Región

A diez años de la entrada en vigor del TLCAN, las opiniones acerca de los resultados, se dividen; especialmente en nuestro país, ya que mientras unos consideran que los resultados del tratado han sido contraproducentes, generando un mayor desequilibrio entre los países socios y un menor desarrollo a nivel interno desde diversas perspectivas; otros apuestan por el lado contrario, esto es, que los resultados del tratado han sido benéficos; generando el crecimiento macroeconómico de la región.

Lo cierto es que, América del Norte como Región varía según hemos visto los diversos indicadores económicos, entre el primero y segundo lugar mundial en el crecimiento económico, y que definitivamente Estados Unidos se coloca como el principal contribuyente de esta situación y eje hegemónico de la integración.

Sin embargo en muchos de los indicadores económicos analizados, Estados Unidos, ni siquiera necesitaría de esta integración para alcanzar tales indicadores económicos por sí sólo, sin embargo, argumentar esto con vehemencia sería poco factible.

Por lo que a continuación, evaluaremos el desempeño del comercio en la Región de manera interna, de acuerdo a los indicadores comerciales de cada país.

A. Evaluación específica de Estados Unidos

a. Comercio intraregional por parte de Estados Unidos hacia Canadá y México.

Como ya habíamos mencionado, el comercio exterior de Estados Unidos desde los años 80's ha mantenido un déficit comercial de mayores importaciones sobre las exportaciones, esta no es la excepción en lo que respecta al comercio que realiza con Canadá y México.

Es natural que Estados Unidos, destine mayor capital a Canadá que a México. En cuanto a la relación que mantiene el país hegemónico con Canadá, debemos decir que, desde 1985 hasta 2000 mantuvo una constante creciente en sus exportaciones a aquél país¹⁶⁶, sin embargo de 2000 a 2001, hay una caída importante del número de exportaciones que venía haciendo (-15,516.80 mm.dls); así, continuo bajando en 2002 (-2,501.40 mm. dls) y poco a poco comenzó a recuperarse para 2003, hasta sobre pasar el número de exportaciones que hacía en 2000, hasta el año 2004.

Sin embargo, las importaciones que ha hecho de Canadá, siempre han sobrepasado los niveles de las exportaciones que hace a ese país, alcanzando en de 1998 a 1999 casi el doble del balance en la importaciones-exportaciones que venía haciendo (92%), siendo este su mayor pico de

¹⁶⁶ Datos tomados de U.S. Census Bureau, Foreign Trade Division, Data Dissemination Branch, Washington, D.C. 20233

importaciones respecto de un año anterior; manteniéndose esta tendencia en 1999-2000 con un aumento de 61.62% sobre el balance de importaciones-exportaciones del año anterior, esta tendencia comenzó a bajar desde 2002.

En cuanto a la relación que tiene Estados Unidos con México, a pesar de que las exportaciones que hace el primero al segundo, éstas venían siendo constantes desde 1985, en 1994 se disparan por la firma del TLCAN, aumentando un 22.27% el número de exportaciones respecto del año anterior 1993, sin embargo, el pico más alto fue en el año 2000, que aumentó un 28% sus exportaciones sobre el año anterior, y por su puesto para 2001 y el 2002 presenta déficit en las exportaciones comerciales de ese país a México, es decir, -10,052 mm dls, en 2001 y -3,826 mm dls en 2002., respecto de un año anterior.

Por otro lado, desde 1985 hasta 1990 las importaciones que hace Estados Unidos de México, sobrepasan las exportaciones que hace ese país a este; pero de 1991 a 1993, Estados Unidos tiene un periodo de estabilidad en que sus importaciones son menores a sus exportaciones, sin embargo, para 1994, justo en la entrada en vigor del TLCAN, el número de importaciones se dispara, aumenta un 25.47% sobre el nivel de importaciones del año anterior (Estados Unidos de México); otro punto máximo que alcanza de importaciones sobre un año anterior es en el año 2000 con un 23%, sin embargo para el 2001 obviamente bajan hasta un -3%, que poco a poco se va recuperando.

Ahora bien, en el balance de las importaciones, de 1991-1994, Estados Unidos, importa menos de lo que exporta a México, pero en 1995 comienza a presentar un balanza comercial deficitaria(-15,8080mmdls), en la que importa más de lo que exporta a México; manteniéndose constantemente hasta que en 2001 alcanza otro punto máximo con un 22% de aumento sobre su balanza comercial del año anterior y otro más en 2006 con un aumento del 28% sobre su balanza comercial del año anterior.

Este comportamiento desde 1994 a 2004, nos comprueba que a pesar de su hegemonía, Estados Unidos, se presenta como un país deficitario en su relación con México y Canadá, este comportamiento, tendrá un impacto al interior del país norteamericano, que a continuación, expondremos brevemente.

b. Impacto de la economía Norteamericana en 2005

Todos estos resultados económicos, causan un impacto que analizaremos desde dos perspectivas, primero, las directrices del reporte económico del presidente Bush en 2005 y el Presupuesto del mismo año.

1) *Directrices del reporte económico del presidente Bush 2005.* El presidente de Estados Unidos, en su reporte Económico, reporta un crecimiento de 2.4 % en el GWP, cerca de 2.2 millones de trabajo de nómina y 5.4% en la tasa de Desempleo, así como 4.2% de Taza de Crecimiento anual en la Productividad del país, de manera más reciente que supera el 2.5 % de 1995.

Además propone un Reforma Presupuestal, como reducir la doble presupuestación en las empresas además de un programa temporal de empleos a migrantes.

También hace referencia a que la labor productiva en el sector empresarial, ha crecido de una tasa de 2.4% de 1996 a una tasa de 2.9 % en el 2003, y de ésta el .08% es atribuible al nicho de la tecnología.

También en sector Salud refiere que 25 millones de personas han muerto a causa del VIH, así como 40 millones de personas están infectadas con el virus, lo cual es devastador para la economía, además de ser una crisis humanitaria.

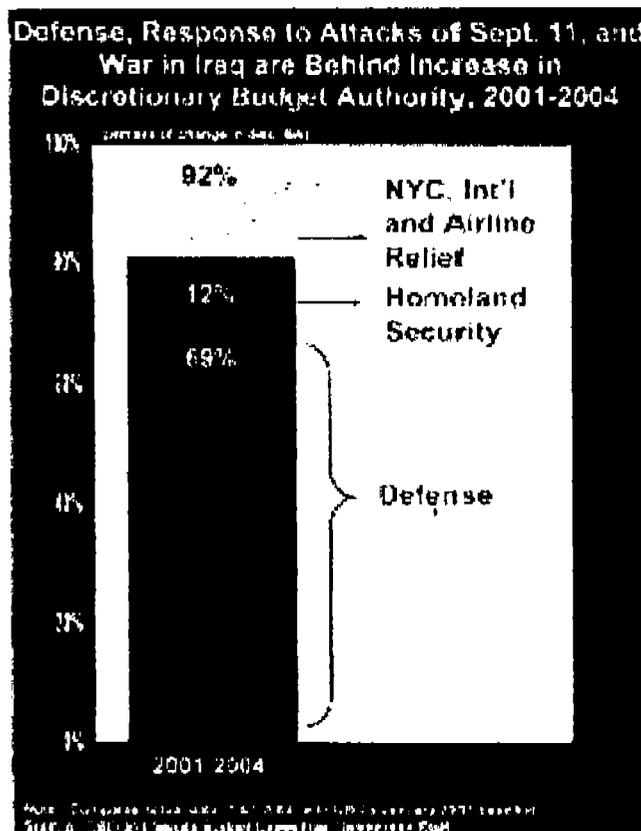
El impulso de mejores leyes de derechos intelectuales o propiedad Intelectual, son incentivos importantes para la creación de nuevas tecnologías, terapias y desarrollo de nuevas vacunas (sin mencionar claro que son nichos tecnológicos, de gran ayuda para la economía)

Aunque el informe hace en referencia que el país realiza más exportaciones que importaciones, las tablas que mostramos, dejan ver en duda, tal afirmación, puesto que como es un informe gubernamental bien es posible la duda.

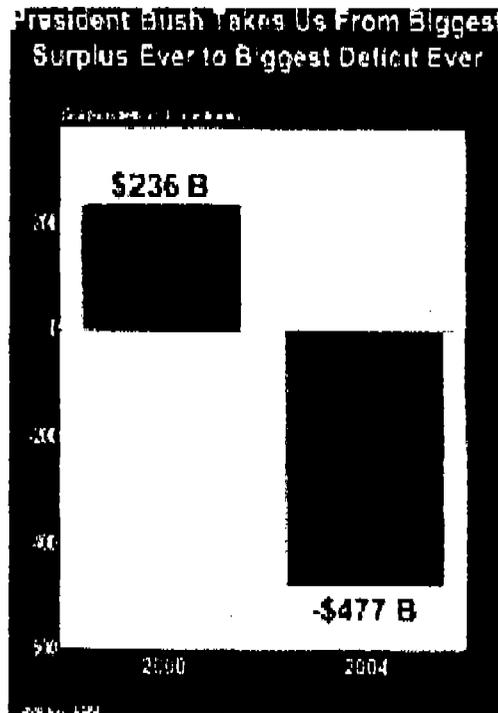
Finaliza el reporte económico recalcando la fuerza de la Economía Americana, su solidez y expansión

2) *Reflejo en el presupuesto.* El presupuesto debiera ser una respuesta numérica del gasto público de la administración con respecto a las demandas sociales, políticas y económicas de una nación; es decir, gastar e invertir en los sectores que demandan mayor atención, para satisfacer el bien común y el interés público. Sin embargo los presupuestos en la vida práctica de las naciones y no en todas, resulta todo menos eso.

En el caso específico del presupuesto norteamericano, ha invertido desde el 11 de septiembre el 92% de su gasto público en Defensa y Seguridad contra el Terrorismo. Situación misma que el Congreso de los Estados Unidos, comienza a preguntarse si es prioritario, mas aun cuando en estos últimos días, se enfrentan a problemas tan graves como a los huracanes que han devastado parte de su territorio, dejando a su paso muerte destrucción. Situación que requiere miles de millones de dólares para recuperar lo perdido, más aun cuando todo el dinero de asistencia social fue invertido en la guerra contra Iraq y Afganistán.



Así pues la economía norteamericana enfrenta el mayor déficit en su historia, con la administración Bush



En general el presupuesto que propone el ejecutivo, es una serie de ahorros específicos, combinados con políticas de crecimiento económico, gasto restringido en paquetes de ahorros y reformas viables para así lograr reducción el déficit para el año 2009. Grosso modo se expone en la siguiente tabla:

a) *Medidas para reducir el gasto público. (Savings from Discretionary Program Termination and Reductions and Reforms.)*

Con respecto a este apartado, propone que después de una revisión de los programas dentro de la administración, se analizaron e identificaron tanto los programas como las prioridades, y por tanto algunos programas serán reducidos, para efecto de ahorro en el gasto publico. Ya que el gasto por estos

programas constituía una tercera parte de presupuesto. (*Program terminations, Spending reductions, Spending Reform Proposals*)

b) Transformación y Reestructuración del Departamento de Defensa. (Transformation and Restructuring. Department Defense.)

Se propone un incremento total del 41%, lo que implica la más gran inversión desde la administración Reagan. Es incluso la más postura más letal desde la Guerra Fría, haciendo de la Guerra contra el terrorismo una actividad prioritaria.

c) Medidas para la reducción del gasto ejecutivo. (Savings from Mandatory Spending Reduction and Reforms.)

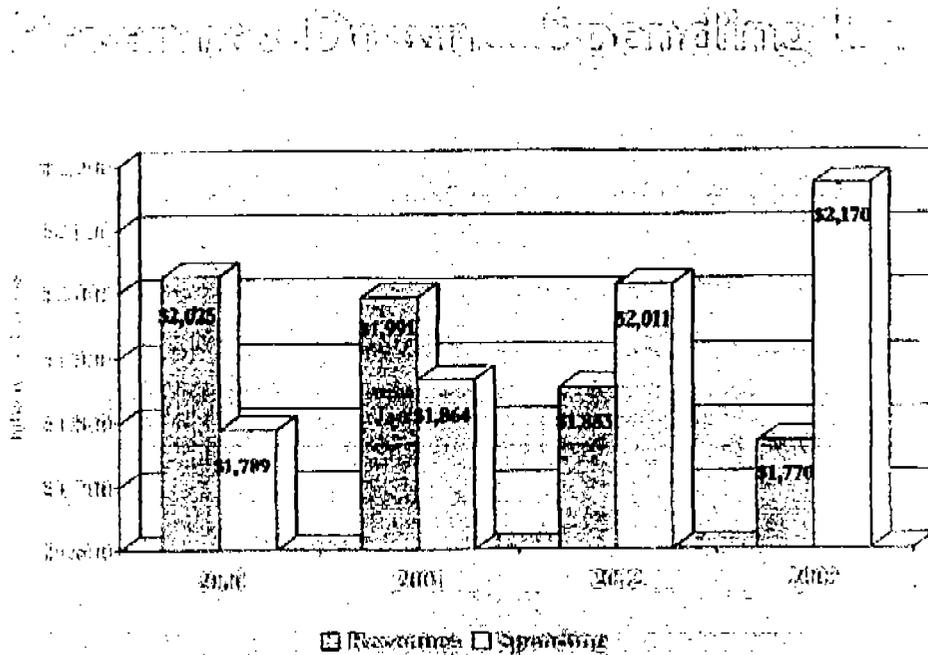
Dos terceras partes del presupuesto se gastan en programas obligatorios, incluyendo programas de derecho obligatorios o sociales. Estos programas no están sujetos a una revisión anual, por lo que crecen de manera muy rápida, aunque también se imponen de manera restringida. La única forma de costear el crecimiento de estos programas, es aprobando leyes que cambien las reglas gubernamentales sobre el gasto en estos programas. Como por ejemplo Educación y Medicinas. El presidente propone un ahorro de 137 billones de dólares de 2006 a 2015. (*Mandatory Program Reforms, User Fees.*)

El presupuesto, que es a propuesta del Presidente de los Estados Unidos de América, debe ser ratificado por el Congreso y será discutido y aprobado por Cámara de Representantes y el Senado.

Una vez que la Propuesta del presupuesto haya sido hecha, mediante la Comisión del presupuesto, que la presentará ante el Senado, y será discutido mediante replicas de los senadores que expondrán los aciertos y desaciertos (mayormente estos últimos), cuestionaran la funcionalidad, directriz, orientación e impacto del presupuesto en el presente y en años venideros. Después de esta ronda de replicas, se llevará a cabo una sesión de preguntas y respuestas.

Así pues la posición en el senado que replica la propuesta del presidente, se basa en que en la época actual los Estados Unidos han logrado un déficit histórico de \$447 billones de dólares, ello debido a que se ha

incrementado el gasto mas haya de los ingresos, a partir de los eventos de 11 de septiembre:



Como pudimos observar, el comportamiento deficitario de Estados Unidos, provoca la activación de su economía a través de la llamada economía de guerra, sin embargo a pesar de ello, a partir de 2001 el gasto público presentó la más grande desproporción en cuanto a su distribución; ahora bien todo esto es de importancia para México y Canadá, porque finalmente han sido y son economías esféricas y dependientes de la Americana, tal como se puede comprobar a través de los indicadores económicos

B. Evaluación específica de Canadá

Canadá es una monarquía constitucional, un estado federal y una democracia parlamentaria, su independencia total, así como la de todas las colonias británicas, solo fueron establecidas en 1931, a través del Estatuto de Westminster.

Canadá ha sostenido una política de apertura y no proteccionista, que le ha permitido llevar una economía altamente competitiva, además es miembro del grupo de los países más ricos del mundo el G7, sin que hubiese perdido sus características propias y su identidad nacional.

A pesar de las intensas relaciones que ha tenido con Estados Unidos, no se ha transformado en un Estado más de los mismos Estados Unidos; muy por el contrario a mantenido su propia idiosincrasia, un sistema político diferenciado y a llevado a cabo su propia política exterior, en especial en el caso de Cuba; podemos decir que Canadá ha mantenido su propia visión con respecto al futuro del Libre comercio de América del Norte

a. Comercio por parte de Canadá

El PIB Canadá para el segundo cuarto del 2005 se mostró en millones de dólares 1, 347,608, representando un incremento de 1.3% con respecto a años anteriores; de éste 55% por ciento se debe a consumo privado 18 % a consumo público y 19% a la inversión en 1997; para 2005, se observa un incremento en consumo privado de 2.7 % en consumo público 3.1 por ciento, y en la inversión de 5.3 por ciento.

La economía canadiense es una de las más sanas, a diferencia de la norteamericana; para el año de 2004 exporta 429,134.2 en millones, más de lo que importa, con una sana diferencia de 66,058.4 mm, con respecto a la importaciones de un monto de 363,075.8 mm. (Ver cita¹⁶⁷)

En cuanto a las exportaciones en 1999 se destacan, en primer lugar la maquinaria y equipo industrial, en segundo lugar los productos automotrices, en tercer lugar, la producción de bienes y servicios industriales, y en cuarto lugar los productos forestales; para 2004 conservan las mismas posiciones aunque sólo en el caso de la producción de bienes y servicios industriales se ve aumento en la cantidad de las exportaciones, ya que en los demás productos mencionados se observa un baja en el monto de las exportaciones. . (Ver cita¹⁶⁸)

¹⁶⁷ Datos tomados de Statistics Canada. CANSIM. table (for fee) <http://www.statcan.ca/Daily/English/050412/d050412.pdf>. Last modified: 2005-11-10.

¹⁶⁸ Datos tomados de: Statistics Canada. CANSIM. table (for fee) <http://www.statcan.ca/Daily/English/050412/d050412.pdf>. Last modified: 2005-11-10.

Los principales países a los que exporta Canadá, en primer lugar se encuentran los Estados Unidos, en segundo lugar la comunidad Europea y en tercero Japón, esta tendencia se conserva de 1999 a 2004, si sumáramos el resto de los países a los que exporta ocuparían en su conjunto el segundo lugar destino de las exportaciones. (Ver cita¹⁶⁹)

En cuanto a las importaciones, Estados Unidos sigue ocupando como en las exportaciones el primer lugar, sin embargo, estas son saludables para Canadá, pues no implican un monto mayor de importaciones que exportaciones; situación que si ocurre en el caso de Japón (por ello el peligro del dragón asiático), pues para 2004 bajan la exportaciones notablemente a Japón y sin embargo también aumentan las importaciones del mismo país.

Mientras que en su relación con la Comunidad Europea, si bien sigue la misma tendencia de 1999 a 2004 en cuanto al aumento de importaciones de aquél lugar, también el aumento de las exportaciones; por tanto nunca se ve afectada la producción nacional por parte de este lugar de origen (salvo que haya controversia en caso contrario).

Al igual que en el caso de las exportaciones, si sumáramos todas las importaciones de lugar de origen de los países restantes, de nuevo ocuparían en su conjunto el segundo lugar con respecto a las importaciones detrás de Estados Unidos; en este caso cabe destacar que existe del periodo de 1999 a 2004 un aumento casi del doble en el monto de las importaciones

b. Comercio de Canadá a Estados Unidos y México

La economía canadiense es dependiente de la Economía Norteamericana, de tal forma que, en 2006 Canadá exportó a Estados Unidos 81% del total de sus exportaciones, porcentaje que en 2002 se encontraba en 87%; mientras que al resto de sus socios comerciales en suma, exporta en 2006 tan sólo un 18.37%, que a aumentado desde 2002 cuando era un 12.8%; es decir, independientemente de que varíe el crecimiento de las exportaciones a Estados Unidos respecto de año anteriores, esto no varía el hecho de que Estados Unidos sea el primer lugar de las exportaciones de Canadá. (Ver cita.¹⁷⁰)

¹⁶⁹ Datos tomados de: Statistics Canada, CANSIM, table (for fee) 228-0003. Last modified: 2005-11-10.

¹⁷⁰ Statistics Canada Report Date: 14-May-2007 http://strategis.ic.gc.ca/sc_mrkti/tdst/tdo/tdo.php#tag

Ahora bien, Canadá importa de Estados Unidos en 2006 un 54.88% del total de sus importaciones y al resto de las países un 45%, como vemos, siguen siendo mayor las importaciones que hace a sólo un país que al resto de sus socios o países. (Ver cita¹⁷¹). Esta dependencia no ha variado realmente desde hace cinco años, aunque en 2002 importaba de Estados Unidos 62.61% y del resto del mundo 37.85%.

En cuanto a la relación comercial de Canadá con México, tenemos un contraste muy fuerte con respecto de la relación comercial con Estados Unidos, pues para 2006 dedicó a México sólo el 0.996% del total de sus exportaciones, y al resto del mundo (Incluyendo Estados Unidos) el 99.03%.; como podemos observar es radicalmente contrario el papel de México al de Estados Unidos. Cabe Mencionar aquí, que Japón¹⁷², se ha convertido en el segundo país al que exporta más mercancías, esto por su puesto sin que se acerque al número de exportaciones a Estados Unidos.

Y en cuanto a las importaciones hace de México, en 2006, el 4.0% del total de sus importaciones, y 95 % otros países (Incluyendo Estados Unidos); posición que no ha variado realmente desde 2002 en que importaba de México un 3.6% del total de sus importaciones, es decir, independientemente del crecimiento de las importaciones de México, incluso cuando de 2002 a 2003 se marco un incremento del 50%, no ha variado la posición de México como país del que importa mercancías frente al resto de los países.

Al respecto de balance comercial, entre estos dos países, según los indicadores canadienses es interesante que Canadá tenga un déficit, es decir, importa más mercancías de México del número de exportaciones que hace a ese país; sin embargo, esto no ha variado la posición que tiene Canadá sobre de México con respecto a realizar más exportaciones.

Para octubre 2005, la economía Canadiense continúa siendo una de las más sanas de los países desarrollados; y aún con la apreciación del dólar canadiense, el cual ha llegado a .85 de dólar americano, en 2005, el país ha logrado superávits comerciales continuos; ejemplo de ello es que en

¹⁷¹ Statistics Canada Report Date: 14-May-2007 http://strategis.ic.gc.ca/sc_mrkti/tdst/tdo/tdo.php#tag

¹⁷² Datos tomados de: Statistics Canada, CANSIM, table (for fee) 228-0003.

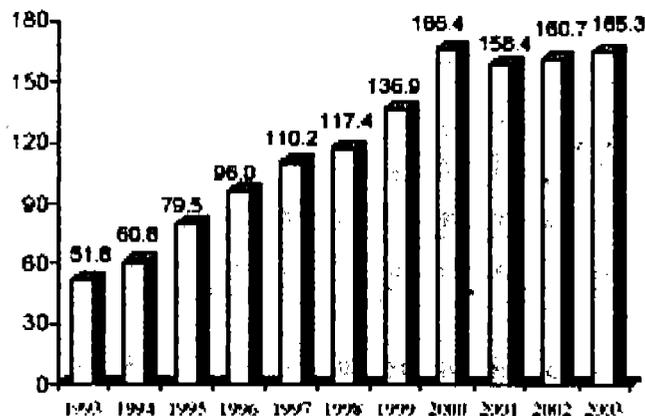
Last modified: 2007-05-10. en <http://www40.statcan.ca/101/cst01/gblec02a.htm>

- “La Economía Canadiense ha llegado a casi su capacidad máxima de producción antes de lo anticipado.
- Se proyecta que la Economía Canadiense se mantenga cerca de su capacidad máxima de producción hasta finales del 2006 – creciendo casi 3% en 2005 y un poco más de 3% en 2006.
- La tasa de inflación básica se espera en 2% para finales de 2005.”¹⁷⁴
- En 2006 “la economía del país continúa fuerte y estable. Se espera un continuo crecimiento en 2007 aunque tal vez no al ritmo de 2006.”¹⁷⁵

C. Evaluación específica de México

Las exportaciones totales de México se triplicaron (véase cit.¹⁷⁶) desde la entrada en vigor del TLCAN hasta alcanzar 165 mil millones de dólares en 2003, la mayor parte de las cuales se dirigen a EE.UU. (principal socio comercial de México); en esta misma relación previo a la entrada del TLCAN, se tenía una balanza comercial deficitaria, situación que se ha revertido para alcanzar un superávit de más de 41 mil millones de dólares al cierre de 2003 y para 2006 de 83 mil millones de dólares.¹⁷⁷

Exportaciones totales de México



Fuente: BANXICO. Cifras en miles de millones de dólares

¹⁷⁴ Idem.

¹⁷⁵ http://www.canadaen espanol.com/negocios_en_canada.htm

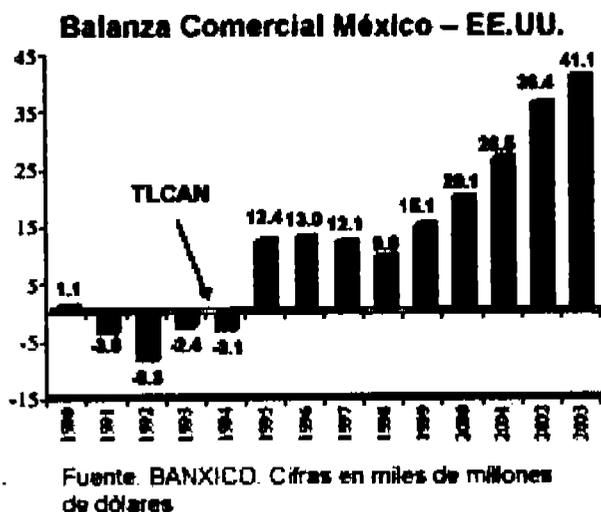
¹⁷⁶ Datos tomados de : Fuente: Secretaría de Economía con datos de Banco de México

<http://www.economia.gob.mx/?P=2261>

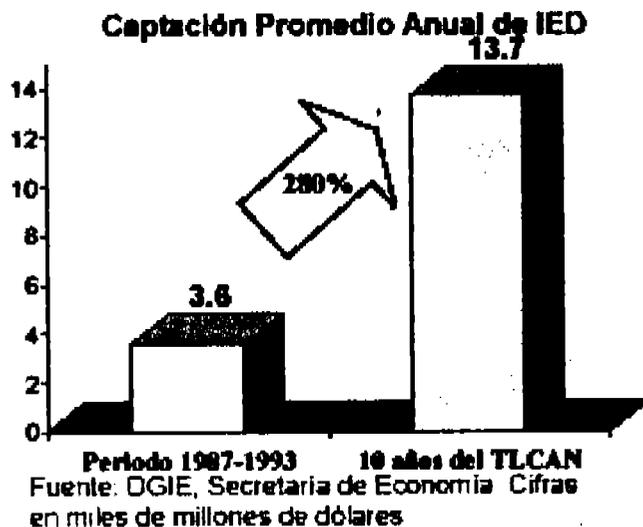
¹⁷⁷ SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES A diez años de la entrada en vigor del TLCAN Coordinación de Asesores – SNCI en

<http://www.economia.gob.mx/?P=2263>

Por lo que, "el superávit comercial con EE.UU. es resultado del incremento en la participación de nuestras exportaciones dentro de las importaciones totales de EE.UU. Dicha participación, conviene señalar, pasó de un nivel de 6.3 por ciento en 1993, hasta alcanzar 11.6 por ciento en 2002."¹⁷⁸



En materia de inversión, las cifras nos indican que más del 70 por ciento de la IED recibida por México proviene de Norteamérica. Hemos visto un incremento en el promedio de los flujos anuales de inversión de poco más de 3 mil millones de dólares, que era la cifra para antes de la entrada en vigor del TLCAN, a más de 13 mil millones de dólares en promedio en los años posteriores a su entrada en vigor. Los beneficios del TLCAN en la economía son más claros cuando se revisan las cifras a nivel de sector Industrial.



¹⁷⁸ Ídem.

Una de las maneras más efectivas para medir la competitividad es mediante la medición de la participación de las exportaciones mexicanas en las importaciones estadounidenses a nivel sectorial, en ese sentido, la competitividad obtenida a raíz del TLCAN es importante. En el siguiente cuadro puede notarse el porcentaje de participación un año antes de la entrada en vigor del TLCAN en contraste con la fracción que gozan ahora los productos mexicanos; sin embargo, no entraremos en más detalle.

Efectos del TLCAN en la Industria Mexicana

Industria	TCPA Exportaciones	PEUA A - D	Nuevos empleos
Eléctrica y Electrónica	19.0	10.1 - 18.1 %	110 mil
Autotransporte y autopartes	14.8	7.1 - 14.9 %	200 mil
Textil y confección	19.1	4.4 - 10.6 %	260 mil
Alimentos, bebidas y tabaco	16.7	4.3 - 8.1 %	100 mil

TCPA - Tasa de crecimiento promedio anual

PEUA A - D - Participación en las importaciones de EE.UU.

Antes - Después del TLCAN

En cambio, la relación comercial de México con Canadá es contrastable con la de Estados Unidos, ya que desde 1990 se ha majado una balanza comercial deficitaria, a excepción de 1993, 1995-1997, años en lo que sanamente hubo un superávit comercial; sin embargo, para 1998 hasta la fecha (2006), se maneja un verdadero déficit, esto es, se importa más de lo que se exporta a Canadá.

En contraste, México exporta en 2006, 214,165,743 mil millones de dólares a Estados Unidos contra 3,979,495 a Canadá, y mientras importa del primer país 130,453,116, mil dls.; del segundo 7,375,326 mil dls.; independientemente del crecimiento de los niveles de exportaciones e importaciones, ello no varía la importancia que da México a Estados Unidos

frente a Canadá o cualquier otro país, lo que lo hace increíblemente dependiente de su vecino inmediato del Norte, a pesar de ser una de las economías más abiertas con el mayor número de tratados de libre comercio firmados con el resto del mundo.

3. ¿ASPAN, esta sujeto al TLCAN?

En cuanto a la hipótesis a descifrar si, ¿ASPAN, está sujeto al TLCAN?, debemos una vez más atender al contenido de las disposiciones de ASPAN; encontramos las siguientes propuestas que parten del TLCAN:

- **Bienes de Manufactura y Competitividad Sectorial y Regional: Mejorar y Simplificar los Procesos de Regulación en América del Norte.**
El Consejo de Normas Automotrices y el Subcomité de Transporte Terrestre del TLCAN, se reunirán para considerar los procedimientos de las normas, regulaciones y procedimientos de las evaluaciones de la conformidad identificadas por los actores relevantes.

Como podemos observar entorno a este punto en específico, es más que una sujeción al TLCAN, es un proceso consultivo de acuerdo a los resultados arrojados por el TLCAN, para poder llevar a cabo el objetivo principal de mejorar y simplificar los procesos de regulación en América del Norte

- **Movimiento de bienes**
Anunciar la implementación trilateral del primer paquete de cambios a las Reglas de Origen. Esto facilitará que los exportadores califiquen para un trato preferencial TLCAN, lo que promovería el comercio trilateral.

Esta propuesta de ASPAN, esta ideada para facilitar aquella disposición del TLCAN de las reglas de origen, sin embargo no requiere de un plazo o termino del TLCAN.

- **Servicios Financieros.**
El Comité de Servicios Financieros del TLCAN reportará sobre la factibilidad de transformar el mecanismo TEFI (Transferencia Electrónica de Fondos Internacionales) de unidireccional EE. UU.-México, a bi-direccional: para junio de 2007.

El Comité de Servicios Financieros del TLCAN consultará con las autoridades tributarias y realizará un reporte con recomendaciones para mejorar los acuerdos de intercambio de Información financiera: para diciembre de 2005.

Como vemos, la función del Comité de Servicio del TLCAN, es de consultor de la situación respecto a los servicios financieros, pero la propuesta del TLCAN no esta sujeta a un plazo o termino dentro del TLCAN.

- **Transporte**

Iniciar nuevos estudios sobre los principales corredores del TLCAN entre México y Estados Unidos, y desarrollar una metodología para aliviar cuellos de botella dentro de la red carretera y los puertos de entrada para mediados de 2006.

Igualmente en esta materia, se atiende a investigar lo corredores principales del TLCAN, sin embargo una vez más no se sujeta a un plazo o termino del TLCAN, para llevar a acabo esta disposición.

Como lo hemos venido comentando, a pesar de que estas cuatro materias, se acude a consultar lo resultados del desarrollo del TLCAN y sus necesidades para facilitar el comercio, no podemos decir que estén sujetas a plazos o términos del TLCAN, para poderse llevar a acabo; por que lo que llegamos a la conclusión de que ni estas propuestas ni todo ASPAN están sujetos al TLCAN,

4. ¿Qué tienen que ver el TLCAN y ASPAN?

Ahora bien, estas lecturas de los indicadores comerciales, tanto de la región frente al mundo, como del comercio interno en la misma región, nos percatamos de dos puntos importantes:

Primero.- Efectivamente, existe un crecimiento macroeconómico de la región que lo lleva a variar entre la primera y segundo posición frente a las demás regiones del Mundo; sin embargo, no se puede eludir que se debe a Estados Unidos, tampoco se puede eludir, la creciente posición y competencia de los bloques asiáticos.

Segundo.- Existe una gran dependencia comercial por parte de Canadá y México hacia Estados Unidos, puesto que éstos países ubican

a Estados Unidos como el primer lugar al que destinan sus exportaciones, por tasas considerablemente altas por encima de los otros países; mientras que, Estados Unidos, no depende económicamente de ninguno de sus socios comerciales.

Y con respecto a la pregunta, ¿Y todo esto que tiene que ver con ASPAN?; la principal característica de un TLC es "la eliminación de los aranceles, los cuales se usan como mecanismo de protección de la industria nacional o de promoción industrial al privilegiarse la importación de insumos más baratos a fin de que la industria nacional fabrique con menores costos"¹⁷⁹; aunque el TLCAN tiene muchos aspectos, que no podemos detenernos a analizar en el presente estudio, ASPAN no toca en realidad temas relacionados con aranceles, como lo sería crear un arancel común externo que nos haga suponer un Unión Aduanera, ya que ni en los anexos, ni en los informes a los mandatarios, se hace mención alguna de este tipo de proyectos, sin embargo, debe tenerse especial atención, porque en algunas declaraciones del secretario Derbez, en su momento si llegó a comentarlo.

Por lo que, ASPAN se convierte si bien no en la reapertura del TLCAN o TLCAN Plus como se ha llegado a decir (para solucionar problemas como los subsidios); si en un brazo o herramienta política sin naturaleza jurídica aceptada por los agentes gubernamentales; cuya finalidad pretende lograr la estandarización de normas y regulaciones, proyectos, e intercambio de información, en las tres naciones, para hacer más eficiente el flujo de bienes y servicios de personas, esto en cuanto a la materia comercial se refiere.

Estas características, hacen de ASPAN un tipo de integración sui generis en la tercera fase de Integración de la Teoría de Bela Balassa, ya que

¹⁷⁹ "La reducción arancelaria fue tan importante para Estados Unidos y Canadá como para México. Un año antes de la entrada en vigor del TLCAN el arancel estadounidense a los productos mexicanos era de 3.3%; en 2001 el promedio se ubicó en 0.10%, aunque para aquellos países con los que Estados Unidos no tiene tratado comercial el arancel fue de 2.69%.

Lo mismo sucedió con Canadá: en 1993 el arancel promedio para productos mexicanos fue de 2.4%, en 2000 fue de 0.3%, cuando para otros países fue de 3.5%.⁵ Por su parte, México mantenía en 1993 un arancel promedio de 15%; en 2001 para esos países el arancel promedio rondó en 2%. Lo relevante del caso es que México negoció aranceles con economías con diferentes grados de desarrollo y a veces sin considerar los riesgos en sectores económicos como el agropecuario." en, SOSA CARPENTER, Rafael. "Inequidad jurídica del Tratado de Libre Comercio de América del Norte", Comercio Exterior, vol. 53, núm. 5, México, mayo de 2003. (versión electrónica)

este tipo de medidas integracionistas en políticas, regulaciones y estandarizaciones, son características de un Mercado Común, sin pasar por una Unión Aduanera

Por lo que en el siguiente capítulo, nos ceñiremos a desentrañar la naturaleza jurídica de las Agendas en los tres sistemas jurídicos de la Integración.

Conclusiones.

Capítulo II. Resultados, efectos y consecuencias a diez años TLCAN.

- I. Para el Año 2004, América del Norte se presenta como una región macroeconómicamente estable; que varía entre el primero y segundo lugar frente a sus competidores regionales mundiales en una evaluación de indicadores comerciales macroeconómicos.
- II. América del Norte desde 1994 a 2004, siendo que es una de las regiones menos pobladas a diferencia de Asia (del este y del sur), ha producido de manera constante la tercera parte del total de PIB constante mundial; de la misma manera, es la región que ha producido el mayor PIB Per Cápita anualmente; a diferencia de la Unión Europea, que se ha conservado en ambos indicadores desde 1994, en el segundo lugar.
- III. América del Norte desde 1994 a 2004, ha mantenido un comportamiento en el que importa más mercancías de las que exporta lo que implica una balanza comercial no saludable; a diferencia de la balanza comercial de la Unión Europea que se maneja al contrario, es decir, exporta más de lo que importa.
- IV. Los resultados macroeconómicos de América del Norte por encima de otras regiones como la Unión Europea, se deben al eje de la integración económica que es Estados Unidos; puesto que ese país de forma unitaria sin necesidad de México y Canadá ubicaría su PIB y PIB per cápita por encima de las otras regiones.
- V. A partir de la vigencia del TLCAN, se estabilizan los comportamientos en el crecimiento de la región sobre todo en cuanto al PIB y PIB per cápita, en contraste con un comportamiento errático antecesor a su vigencia.
- VI. A partir de la firma del TLCAN, en las tres naciones se presentan crecimientos considerables sobre sus propios niveles de exportaciones.
- VII. Estados Unidos desde los años 80's a la actualidad, presenta una continuidad en su comportamiento al ser mayormente importador que exportador, lo cual lo lleva a ser un país deficitario, a pesar de su hegemonía.

- VIII. Canadá se caracteriza por ser un país sin déficit comercial (al contrario de Estados Unidos), ya que su número de exportaciones está por encima de las importaciones, excepto en 1990 y 1991.
- IX. México se caracteriza por ser un país deficitario, con un mayor número de importaciones que exportaciones; aunque de 1983-1989 se presenta una estabilidad de mayores exportaciones sobre las importaciones.
- X. Si bien la integración de las economías, ha provocado un crecimiento en los indicadores macroeconómicos de los países, también es cierto que la dependencia económica de México y Canadá se ha profundizado hacia Estados Unidos.
- XI. El comportamiento deficitario de Estados Unidos (no sólo en la balanza comercial bilateral con México y Canadá), provoca la activación de su economía a través de la llamada economía de guerra, por de ello a partir de 2001 el gasto público en dicho país, presentó la más grande desproporción en cuanto a su distribución; ahora bien todo esto es de importancia para México y Canadá, por que finalmente han sido y son economías esféricas dependientes de la Americana, como pudimos comprobar a través de los indicadores económicos.
- XII. Canadá a pesar de su dependencia económica con Estados Unidos, posee una de las economías más sanas; esto incluye su balanza comercial bilateral con su vecino del sur por un lado, y por el otro con México.
- XIII. México, a pesar de ser una de las economías abiertas con más tratados regionales firmados, sigue siendo económicamente dependiente de Estados Unidos; a su vez presenta en su relación bilateral con dicho país, una balanza comercial sana, en la que importa menos de lo que exporta; por el contrario maneja un déficit con Canadá, pues exporta menos de lo que importa.
- XIV. Los países esféricos son arrastrados económicamente por las decisiones que toma el eje conductor de la integración, si bien Canadá y México, históricamente han dependido económicamente de Estados Unidos; en la actualidad el hecho no sólo no varía sino que se profundiza de otras formas (políticas, regulatorias y estandarizantes), que propone ASPAN.
- XV. Canadá a pesar de su dependencia, ha logrado históricamente mantener una política exterior sana e independiente, apegada a organismos internacionales.
- XVI. México, además de su histórica dependencia (al igual que Canadá), empieza a dejarse arrastrar en una dependencia política exterior, que le puede ocasionar serios problemas.
- XVII. Pudimos comprobar a través del desarrollo de las relaciones comerciales bilaterales entre estos tres países; así como por la histórica y actual dependencia económica de los países esféricos hacia el eje conductor de la integración; que los intereses del gobierno de los Estados Unidos en una mayor y profunda integración en 2004, no son en un sentido económico; sino en la posición geográfica como en la composición geográfica de sus vecinos, detentadora de recursos naturales de suma importancia

para el desarrollo, poder y hegemonía mundial de dicho país; esto es, agua, petróleo y arenas bituminosas.

- XVIII. ASPAN, no está sujeta a plazos o términos del TLCAN, a pesar de que se mencionan consultas a los resultados del TLCAN; por lo que ASPAN, es más un síntoma de intenciones políticas, una integración no estructurada, que desde el principio no estableció mecanismos para la misma; no así una reapertura del TLCAN, TLCAN plus, llamada por algunos; sin embargo estas mismas características hacen de ASPAN un tipo de integración *sui generis*, ya que contiene medidas de mercado común.

CAPÍTULO III

ASPAN EN UN CONTEXTO JURÍDICO RESPECTO A SU NATURALEZA

CAPÍTULO III

ASPAN EN UN CONTEXTO JURÍDICO RESPECTO A SU NATURALEZA

A lo largo de las páginas anteriores, ha quedado claro, el concepto de Integración, que para no repetir lo dicho, acordamos que básicamente es un Proceso; ahora bien, este proceso se verá manifestado en un instrumento jurídico, que a su vez generará un impacto dentro del orden jurídico normativo de los sistemas legales de cada uno de los países interesados en promover tal fenómeno, por esto mismo a lo largo de nuestro escrito hemos puntualizado dos objetivos principales: primero, ubicar a ASPAN dentro del proceso de integración económica; y el segundo ¿es necesario hacer de ASPAN un Tratado?

Como hemos dicho, actualmente México lleva ya al menos 11 tratados de libre comercio más, firmados y ratificados por el Congreso, esto desde aquel no tan lejano 1994, en el que firmo su primer tratado.

Al día de hoy, un suceso que debe ser seguido paso a paso, es el de la ASPAN (Alianza para la Seguridad y Prosperidad para América del Norte), no sólo por los politólogos, sino especialmente por los abogados internacionalistas, quienes nos enfrentamos ante nuevos retos, que por su importancia no podemos eludir, ni dejar de inquirir.

Pues como hemos visto, la posición de México en su política internacionalista parece cada vez más enfocada al Norte que al Sur, si además añadimos el hecho de que el factor económico se vuelve cada vez más dependiente de los Estados Unidos; es necesario que ante los hechos (generalmente primero que el derecho) seamos nosotros quienes resguardemos las decisiones políticas fundamentales (del constituyente de 1917) en la tradición jurídica mexicana y preveamos el impacto jurídico que este tipo de negociaciones podrían generar dentro de nuestro orden normativo.

Estas decisiones políticas fundamentales del constituyente del diecisiete, son correspondientes a las necesidades y demandas de un pueblo que exigía tras un movimiento armado revolucionario —(la igualdad y mejora de vida)—, son precisamente esas protecciones y garantías que se logran cristalizar en nuestra actual carta magna, las que estamos obligados en dos caminos, uno, si bien a protegerlas, muy a pesar de los constantes cambios de los que ha sido sujeta la constitución; o bien a promover los cambios necesarios de acuerdo a las necesidades que se vayan demandado.

A este respecto sería bueno acotar en torno a quien demanda, o más bien, responder a qué demanda, si a la del pueblo o a la de los factores reales de poder, que por supuesto no son los mismos que en 1917.

En cuanto, al proteger las decisiones políticas fundamentales cristalizadas en la carta magna, en torno al suceso y avance de la Integración de América del Norte, específicamente en cuanto nos interesa este estudio a la ASPAN, por que si bien es una Agenda de gobierno, habrá que ver cómo estas decisiones o propuestas pudiera llegar a pretender modificar tales decisiones políticas fundamentales.

Por esto mismo, en este capítulo, especificaremos la naturaleza jurídica de ASPAN, y el impacto que podría causar determinadas acuerdos contenidos en el mismo.

1. A la luz de la Convención de Viena

Para alcanzar nuestro primer objetivo, es decir, ubicar a ASPAN dentro de la Teoría de la Integración, hemos definido el concepto de Integración Económica; ahora para alcanzar nuestro segundo objetivo, esto es, ¿es necesario hacer de ASPAN un tratado?, que desglosemos el significado — concepto de un tratado; para ello nos avocaremos a la definición tanto de la Convención de Viena 1969 sobre Tratados, así como del Maestro Paul Reuter.

De tal manera que podamos definir la naturaleza jurídica de ASPAN (¿es un tratado?) en dos niveles; el primero para el derecho Internacional Público, puesto que si resultase que es un tratado para la Convención de Viena, entonces efectivamente sería regido por el derecho Internacional público, lo que nos conduciría a un segundo nivel; es decir, la forma en que el

Derecho interno de cada país promotor adopta las reglas de ese derecho internacional público, y qué naturaleza jurídica le otorga a ASPAN ¿cómo tratado o como acuerdo administrativo?

A. Concepto de tratado. Aplicación a ASPAN.

Abramos la puerta de esta investigación ubicándonos desde el ámbito de derecho internacional, bajo la Convención de Viena de 1969 sobre Tratados, que en su art. 2 define a los tratados de la siguiente manera:

Artículo 2. Sección a). *"Se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación."*¹⁸⁰

Esta definición, generalmente aceptada en el ámbito internacional; lo es también para México, puesto que firmó la Convención "el 23 mayo de 1969"¹⁸¹, después de haber sido ratificado por el Senado el "25 de septiembre de 1974"¹⁸²; mientras que Canadá se adhirió a la Convención al amparo del Art.83 de la misma el "14 de octubre de 1970"¹⁸³, igualmente esta de acuerdo con lo pactado por la Convención respecto de tratados; sin embargo Estados Unidos, a pesar de haber firmado el Tratado el "24 de abril de 1970"¹⁸⁴, nunca lo ratificó, lo que implica que no está obligado a cumplir las disposiciones de la Convención, ergo. Los tratados.

Básicamente desde el punto de vista de la Convención, para que un escrito sea denominado tratado y produzca las consecuencias de uno, deberá contar con determinados elementos:

- i. Instrumento escrito
- ii. acuerdo internacional entre estados
- iii. regido por el derecho internacional
- iv. específica que no importa cual sea su denominación: convenio, acuerdo o convención.

¹⁸⁰ <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>

¹⁸¹ GOMEZ-ROBLEDO VERDUZCO Alonso "Aproximaciones al marco jurídico internacional del Tratado de Libre Comercio" versión digital. p.55 en <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1060/5.pdf>

¹⁸² Ídem.

¹⁸³ Ídem.

¹⁸⁴ Ídem.

En el caso específico de América del Norte, nos encontramos el TLCAN su primer instrumento jurídico; escrito completamente compatible con el concepto descrito por la Convención; ahora bien cuando se trata de analizar bajo esta misma óptica a ASPAN, nos encontraremos con varias sorpresas.

Al respecto de estos elementos el maestro Paul Reuter, nos enriquece con una generosa y amplia explicación de los tratados internacionales y con base en la Convención de Viena nos regala su propio concepto, *"un tratado es la expresión de voluntades concurrentes imputable a dos o más sujetos de derecho internacional, que pretende tener efectos jurídicos en conformidad con el derecho internacional publico"*.¹⁸⁵

En esta definición, el maestro, mantiene los tres primeros elementos que explícitamente expone la Convención en su Art 2., es decir, un tratado como instrumento escrito, como acuerdo internacional entre estados, así como que debe ser regido por el derecho internacional; además nos regala dos concepciones más amplias de las que expone el artículo mismo; es decir, las voluntades concurrentes, y la pretensión de producir efectos jurídicos, sin embargo el último punto que expone el artículo mencionado respecto de la denominación del tratado, el maestro Reuter parece no incluirlo; y sin embargo para este estudio es de suma importancia, por lo que lo incluimos. Ahora bien procedamos con nuestra explicación:

a. La expresión de voluntades concurrentes.

Indiscutiblemente para que se constituya un acto jurídico como lo es un tratado o un contrato, es de prima importancia la expresión de la voluntad; es decir podrá haber voluntad, pero si esta no es expresada de manera escrita u oral y de manera concurrente, es decir que todos los sujetos que pretendan realizarla estén acordes al respecto, para conformar el objeto y el propósito del acuerdo; definitivamente no sería posible si quiera concebir la concepción de un Tratado.

El maestro Paul Reuter nos explica que la voluntad puede expresarse de varias formas, es decir, "la forma escrita es la más habitual y segura, pero la voluntad puede expresarse también por una declaración oral, es decir, por

¹⁸⁵ REUTER Paul. *"Introducción al derecho de Tratados"* Fondo de Cultura Económica, 2da. ed., México, 2001, p.47

el comportamiento verbal de las partes.¹⁸⁶ Siguiendo la doctrina que nos ofrece el maestro, deberíamos incluir a ASPAN en la categoría de tratado, porque bajo este supuesto la Declaración en Wako Texas fue hecha de manera verbal y escrita.

Por otro lado, la Convención nos ofrece varias formas en que los Estados parte pueden manifestar su voluntad para ser parte de un tratado, esto es, de manera escrita y además nos deja entre ver a lo largo de su texto, la manera oral, por ejemplo en el Art. 11, que dice: "El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado podrá manifestarse mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiere convenido."¹⁸⁷

En el caso específico de ASPAN, hemos dicho que contamos con tres documentos.

- 1) Declaración de Wako Texas, Marzo 2004. como hemos dicho ya, en este documento se expresa la voluntad de los mandatarios por establecer una Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte; si bien por lo menos en la versión publicada en su sitio web, no consta de una firma autógrafa de los mandatarios, ni ha sido ratificada por el Senado de República, requisito (sine qua non) para que sea considerado como tratado en el derecho interno mexicano; así, de la misma forma sucede en el derecho interno norteamericano y Canadiense (con sus variantes claro, que veremos, más adelante). Ahora, debemos ceñirnos a la posibilidad que abre la Convención de Viena sobre que esta manifestación de voluntad: "conste de otro modo"¹⁸⁸.
- 2) Informe a los mandatarios. Junio 2005.
- 3) Informe a los mandatarios. Junio 2006

Estos documentos son un seguimiento de las labores e investigación de los grupos de trabajo, a cargo de los Secretarios y Ministros de los diferentes departamentos entre los que se pretenden llevar a cabo las cooperaciones

¹⁸⁶ Idem.p. 48

¹⁸⁷ Convención de Viena op.cit (nota 180)

¹⁸⁸ Ibidem. artículos 11; 12,1(b) y (c); 13(b); 14,1(b) y (d); 15 (b y (c); 24,2; 25,1(b) y 2; 28; 29; 31,2(ay 3(a)); 36; 37; 39; etc.

para seguridad y prosperidad. Así que estos documentos, a pesar de contener la firma de los Secretarios y Ministros, son más un informe de los avances conseguidos a partir de las metas establecidas.

Es decir que, por concepto de manifestación de voluntades concurrentes, ASPAN cumple con tal elemento para ser considerado un tratado a la Luz de la Convención de Viena. Porque presupone que tal expresión, puede ser a manera de Instrumento escrito o en su caso como la Convención lo dice a lo largo de su texto, "que conste de otro modo."

b. Voluntades concurrentes a dos o más sujetos de derecho.

Estas voluntades, innegables elementos básicos para la concepción de un tratado, habrán de ser concurrentes en cuanto al objeto y el propósito entre los dos o más Estados; este "acto debe ser imputable a los dos Estados."¹⁸⁹

La voluntad concurrente en el caso específico de ASPAN, se ve expresada claramente en la Declaración Conjunta en torno al objetivo y propósitos:

"Avanzar en nuestra seguridad común

Tendremos un enfoque común en materia de seguridad a fin de proteger a América del Norte de amenazas externas, prevenir y enfrentar amenazas internas, así como facilitar la seguridad y eficiencia del tráfico legítimo y de bajo riesgo a través de nuestras fronteras compartidas. Como parte de nuestros esfuerzos, los tres países trabajaremos para:

- *Instrumentar estrategias comunes de seguridad fronteriza y bio-protección;*
- *Mejorar la protección de infraestructura importante e implementar un modelo común de respuesta ante emergencias;*
- *Instrumentar mejoras en la seguridad aérea y marítima, hacer frente a amenazas extra-regionales y mejorar las alianzas en materia de información de inteligencia;*
- *Implementar una estrategia de agilización fronteriza a fin de aumentar la capacidad instalada para mejorar el movimiento legítimo de personas y mercancías en nuestras fronteras.*

Avanzar en nuestra prosperidad común

Trabajaremos para mejorar la competitividad de América del Norte y elevar la calidad de vida de nuestra población. Entre otras cosas, nos abocaremos a:

- *Aumentar la productividad mediante la cooperación en materia de regulación, a fin de generar crecimiento, manteniendo al mismo tiempo altos estándares para la salud y la seguridad;*

¹⁸⁹ REUTER óp. cita (nota 185)p-50

- Promover la cooperación sectorial para facilitar la actividad empresarial en sectores tales como energía, transporte, servicios financieros y tecnología, entre otros, e invertir en nuestros pueblos;
- Reducir los costos de las exportaciones e importaciones mediante el movimiento eficiente de bienes y personas;
- Fortalecer nuestro compromiso con el cuidado del medio ambiente, y crear un suministro más confiable y seguro de alimentos, lo que facilitará el comercio de productos agrícolas y protegerá a nuestra población contra enfermedades¹⁹⁰

Por concepto de voluntad concurrente entre dos Estados, ASPAN, también se perfila para poder ser considerado a la luz de la Convención de Viena como un tratado; puesto que es un acuerdo escrito en el que se manifiestan pláticas y esfuerzos de cooperación entre los tres países sobre determinados objetivos; principalmente seguridad y prosperidad común.

c. Dos o más sujetos de derecho internacional público.

Debemos tener bien claro la respuesta a la siguiente incógnita, ¿quiénes tienen capacidad de ser sujetos de derecho internacional, bajo la Convención de Viena?; son los Estados y los Organismos Internacionales los que cumplen satisfactoriamente con la condición de serlo. Vrg. en América del Norte, la celebración de tratados como Estados, es el TLCAN.

Lo interesante sucede cuando nos preguntamos, "si las partes de un acuerdo podrían no ser Estados, sino servicios estatales descentralizados, o incluso entidades jurídicas tales como cabildos municipales, instituciones públicas, agencias, etc."¹⁹¹; es decir estas entidades ¿"están facultadas para comprometer un Estado"¹⁹²?

Es precisamente ésta pregunta, un preludeo a indagar por concepto de los sujetos que celebran la ASPAN, la Naturaleza jurídica con la que debe ser considerada a la luz de la Convención de Viena. Bajo este argumento, tenemos dos entidades capaces de ser sujetos de derecho internacional público:

- 1) Estados
- 2) Los Organismos Internacionales

Así pues, se generan básicamente tres supuestos entre quienes pueden celebrar tratados:

¹⁹⁰ <http://www.sre.gob.mx/eventos/aspan/ASPANDeclaracionConjuntaesp.htm>

¹⁹¹ REUTER óp. cita (nota 185) p.51

¹⁹² Ídem.

- a) Estado—Estado
- b) Organismo Internacional—Organismo Internacional
- c) Estados- Organismo Internacional

Es conveniente aclarar, primero, ¿Por quienes son representados los Estados?, el art. 6 de la Convención nos confirma que efectivamente, todos los Estados tienen capacidad para celebrar tratado; por su parte el Art. 7 nos ayuda a esclarecer el cuestionamiento sobre quién está facultado para representar a un Estado en la Celebración de un tratado; exponiendo varios supuestos:

- i) por plenos poderes adecuados,
- ii) de la practica seguida por los interesados,
- iii) sin necesidad de plenos poderes y para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de tratados:
 - 1) Jefes de Estado
 - 2) Jefes de Gobierno
 - 3) Ministros de Relaciones Exteriores
- iv) Los jefes de misión diplomáticas, sin necesidad de plenos poderes para la adopción del texto de un tratado, y:
- v) Los representantes acreditados por los Estados ante conferencia internacional

Segundo, a interpretación de la Convención ¿Basta con que el jefe del ejecutivo celebre un Tratado para ser considerado así?, en torno esta pregunta, debemos puntualizar que la Convención, en ninguna parte de su texto, dice que, para ser considerado tratado, deba haber sido aprobado por el congreso interno del Estado, esto es, "el derecho internacional publico permite que el derecho constitucional de cada Estado solucione sus problemas derivados de la aplicación, por parte de sus tribunales, de las normas de derecho internacional, en particular de las normas que incluye un tratado."¹⁹³ Por lo que la Convención, en su artículo 27 dice "una parte no podrá invocar las disposiciones de derecho interno como justificación del incumplimiento de

¹⁹³ REUTER óp. cita (nota 185)p.37

un tratado, Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en su Art 46.¹⁹⁴

Tercero, ¿Qué es lo que basta para que se considere que se ha celebrado un tratado?, la respuesta a estas preguntas, resulta ser un simple silogismo que aplicamos a ASPAN. (Véase gráfico.)

Esto es, en el caso específico de ASPAN, respecto de las entidades que lo celebran, y si estos son sujetos de derecho internacional público, podríamos decir, que primeramente, lo celebran los mandatarios de cada país, por México el Presidente Vicente Fox, por su parte de Estados Unidos el Presidente George Bush y por el lado de Canadá el Primer Ministro Harper, como manifestación de voluntad de llegar a un *Acuerdo de Cooperación*, que a la letra se manifiestan en la Declaración Conjunta de Wako Texas 2003.

Siendo éstos Jefes del Poder Ejecutivo quienes gozan de absoluto y pleno poder para poder llevar a cabo negociaciones, avalado como veremos más adelante en caso específico por su derecho interno, y también por la Convención de Viena en su Art. 7 de los Plenos Poderes; entonces debemos considerar que con la sola declaración de su voluntad están obligando a sus Estados en un Acuerdo Internacional, bastando con la sola declaración celebración de estos mandatarios,

Resultando de todo ello, que, por concepto de los sujetos de derecho internacional público que celebran ASPAN, éste pueda ser considerado como un Tratado.

A.	ESTADOS representados por sus mandatarios (ASPAN: Fox, México; Bush, USA; Harper, Canadá)
B.	gozan de absoluto y pleno poder, para poder llevar a cabo negociaciones; en el Derecho Internacional (en el Derecho Interno obedece su propio análisis)
=	(PARA DERECHO INTERNACIONAL)
C.	OBLIGAN A SUS ESTADOS A OBLIGARSE (Excepción EUA) DE MANERA INTERNACIONAL independientemente del nombre que adopte el Acuerdo

¹⁹⁴ Convención de Viena op.cit (nota 180)

d. La intención es producir efectos jurídicos.

Todo acto o negociación entre estados tiene por objeto natural el producir una consecuencia, de lo contrario no se llevaría a cabo. Bien dice el maestro Reuter que, "se ha sostenido que los acuerdos que carecen de carácter normativo no son tratados porque en lugar de generar obligaciones jurídicas específicas, sólo afirman posiciones, deseos o intenciones políticas. Esta concepción no hace sino plantear... que el acto y la norma están disociados."¹⁹⁵ Por lo que debemos tener claro que el acto y la norma siempre irán de la mano, a lo que un acto siempre producirá consecuencias, que tarde o temprano necesitarán o causarán un impacto dentro del orden normativo de un Estado u Estados.

Innegable es, que la finalidad de una negociación es producir consecuencias, ya sea de derecho o no, por lo que, esa consecuencia siempre tendrá que enmarcarse dentro de un ámbito jurídico interno y externo al Estado; sin embargo, los gobiernos interesados en promover Acuerdos que no los comprometan (lo que resulta irónicamente contrario a la naturaleza de un Acuerdo), crean hábilmente figuras flexibles que les permitan no tener que someter una decisión, a la que tal Acuerdo pudiera ser sujeto de conflictos internos con el poder legislativo; llámese Acuerdos entre Caballeros, Acuerdos Interinstitucionales(como los llama la LCT) o Acuerdos administrativos o declaraciones conjuntas

"Aunque si pueden reconocer que se encuentran internacionalmente obligados, sobre todo para reclamar que otras partes están obligadas de la misma forma",¹⁹⁶ a este ultimo respecto, es importante para nuestro estudio en América del Norte recalcar que cualquier acuerdo o tratado independientemente de la denominación que este tenga o adquiera, que los Estados Unidos de América no esta obligado en ningún termino internacional, a cumplir con los Acuerdos, porque como ya sabemos, no firmó la Convención de Viena sobre Tratados de 1969.

¹⁹⁵ REUTER óp. cita (nota 185) p.52

¹⁹⁶ ídem.

Sin embargo, finalmente se producirán efectos jurídicos, ya sea nivel internacional o nacional de ajuste a las políticas perseguidas por el Acuerdo (véase cit.¹⁹⁷)

Entonces aquí, lo interesante, es inquirir en el contenido de los Acuerdos y los efectos jurídicos a causar, tal como dice el maestro Reuter que, "documentos aparentemente insignificantes pueden estar colmados de contenido y de obligaciones en virtud de su terminología, de su contexto o por sus consecuencias."¹⁹⁸

Aquí es donde se centra la importancia de nuestro estudio, pues si bien sea o no ASPAN un tratado o una simple declaración política (desde el punto de vista de la Convención de Viena o del derecho interno); finalmente obedece a determinadas de sus propuestas el impacto jurídico que podría causar dentro del derecho Interno, como lo es el caso específico de México, el tema de la Energía, y *Seguridad Nacional*.

Entonces por concepto de producir efectos jurídicos; si bien para ASPAN su objetivo principal no es causar efectos jurídicos, sino ajustar políticas nacionales para la protección común y comercio, tarde o temprano estas políticas se verán necesitadas de promover la remoción estorbos jurídicos que impidan su desarrollo y de causar efectos jurídicos de derechos y obligaciones para su buena realización (eh ahí nuestra tarea, preverlo).

Como bien dice el Maestro Moreno García "la cuestión de si de determinada declaración política emanan o no derechos y obligaciones, será siempre una cuestión de especie que dependerá de los términos del acuerdo y de la posibilidad de proceder a la aplicación judicial de los mismos."¹⁹⁹

Por lo tanto, ASPAN también por este elemento debe ser considerado un tratado a la luz de derecho internacional público.

¹⁹⁷ "los gobiernos utilizan todos los recursos de terminología con objeto de no tener que reconocer que están concluyendo un tratado, por lo menos lo que toca a su constitución nacional, aunque si pueden reconocer que se encuentran internacionalmente obligados, sobre todo para reclamar que otras partes están obligadas de la misma forma" ... REUTER óp. cita (nota 185) p.52 ; A este ultimo respecto, es importante recalcar que los Estados Unidos no esta obligado en ningún termino internacional, pero como ya sabemos no haber firmado la Convención

¹⁹⁸ Ídem.

¹⁹⁹ MORENO GARCÍA, Víctor Carlos. "El Derecho de los Tratados" Tribunal Electoral Federal, México, 1995, p. 3.

e. Independientemente de la denominación.

A la luz de la Convención, no importa la denominación con la que se nombre este escrito, tratado, acuerdo, convención, pacto, protocolo, estatuto, o declaración; todos son sinónimos de tratado internacional; lo que nos da pauta para que ASPAN independientemente de cuales sean sus denominaciones el derecho interno de cada uno de los países promotores, para el derecho Internacional por concepto de su denominación pueda ser considerado como tratado.

El art 2.2 de la Convención de 1969, amplía claramente a este respecto, por si no fuera suficiente en su definición inicial, refiriéndose así a las posibles denominaciones diferentes que se les pudiera otorgar en el derecho interno de los Estados.

*"2. Las disposiciones del párrafo 1 sobre los términos empleados en la presente Convención se entenderán sin perjuicio del empleo de esos términos o del sentido que se les pueda dar en el derecho interno de cualquier Estado."*²⁰⁰

Podemos concluir diciendo que después de analizar cada uno de los elementos que se requieren a la Luz de la Convención de Viena, para que un instrumento sea considerado Tratado; la Agenda para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte, efectivamente resulta ser un tratado en el derecho internacional, cumpliendo con la siguiente lista de requisitos:

- a) Manifestación de la voluntad concurrente, (instrumento escrito o manifestación oral).
- b) *Voluntades concurrentes a dos o más sujetos de derecho*
- c) Dos o más sujetos de derecho internacional público.
- d) La intención es producir efectos jurídicos.
- e) Regido por el Derecho Internacional.
- f) Independientemente de su denominación

²⁰⁰ Convención de Viena . op.cit (nota 180)

B. Perspectiva de la Convención respecto de las declaraciones políticas.

Ahora bien, como hemos visto el problema fundamental de la ASPAN no se encuentra en el derecho internacional, ya que para éste será considerado un tratado, independientemente de su denominación, siempre y cuando cumpla con los demás elementos, sin importar si este Acuerdo es una simple declaración política o bien un acto que produzca derechos y obligaciones; puesto que en esencia la pretensión de la Convención, es no dejar ni a uno, ni a otro fuera de su protección, principalmente para no sustraer a las primeras del principio *pacta san servanda* ya que "en opinión de varios países, muchas declaraciones políticas contienen normas jurídicas internacionales de importancia fundamental."²⁰¹

Cabe aclarar que en ninguna parte de la Convención, se especifica que para que un tratado se constituya debe ser forzosamente aprobado por los congresos internos, puesto que esas son vías jurídicas constitucionales de derecho interno de cada país promotor, con fines eminentemente políticos de los Estados, para así poder llevar a cabo negociaciones interestatales sin que estas tengan la necesidad de pasar por la aprobación del Poder Legislativo; sea cual fuere el nombre que adopten tales negociaciones en el derecho interno de cada uno de los países interesados, ya sea Acuerdos administrativos, Acuerdos Ejecutivos, Acuerdos entre Caballeros, Acuerdos Interinstitucionales o Acuerdos Interestatales.

Y aun en la existencia de estos acuerdos "la convención no pone en tela de juicio la naturaleza de tratados de estos otros acuerdos ni disminuye su eficacia y obligatoriedad."²⁰²

C. Derecho Interno y derecho Internacional.

A lo largo de las páginas anteriores hemos venido comentando acerca de los debates que existen entre las consideraciones o conceptos de los tratados en el derecho interno de los Estados y el derecho internacional.

Éste, es un debate sobre el que se ha discutido bastante en el campo doctrinal, de tal manera que existen dos corrientes:

²⁰¹ Ídem.

²⁰² *Ibidem.* p. 1

1) Las teorías dualistas consideran que "el derecho internacional y el derecho nacional constituyen ámbitos jurídicos completamente separados, excepto para el Jefe de Estado, que es el único órgano estatal facultado para representar al Estado en ambos tipos de derecho."²⁰³

2) Las teorías monistas que "sostienen que el derecho nacional se encuentra ligado y sometido al derecho internacional por lo que se refiere a todos los organismos estatales."²⁰⁴

Para no adentrarnos más en este tipo de debates, el maestro Reuter nos ofrece una hábil solución al respecto, cuando se refiere a que "la adecuación de una teoría determinada varía de acuerdo con el país interesado y con las condiciones históricas,"²⁰⁵ en tres sentidos de aplicación:

a) La integración de ambas teorías.- **"El derecho internacional y el derecho nacional se 'integran' cuando ambos se convierten en un sistema coherente y jerárquico, como ocurriría en un sistema federal muy desarrollado, por lo que se refiere a los derechos federal y estatal."**²⁰⁶

b) Teoría monista.- "en los casos en donde la integración jurídica corresponde a la integración social completa, es decir, ahí donde la sociedad internacional es lo suficientemente fuerte para que en ella converjan y se armonicen estructuras y las relaciones sociales de menor amplitud."²⁰⁷ Es precisamente aquí donde podría configurarse el caso de México, quien en aras de la modernidad comienza su apertura económica en los años 80's, por lo que obviamente comienza un impacto en la adecuación normativa en varias temáticas; especialmente con la creación de Ley de Celebración de tratados, que en su oportunidad analizaremos

c) Teoría dualista.- "Rechaza la Integración jurídica, debido fundamentalmente a que no existe una integración social, ni la menor idea de establecerla";²⁰⁸ podríamos decir que Estados Unidos, se ubica dentro de esta teoría, debido a que en su caso específico la influencia de la comunidad internacional no resulta lo suficientemente fuerte, y por muy por el contrario,

²⁰³ REUTER. Op.cit (nota 185). p.32

²⁰⁴ Idem.

²⁰⁵ Ibídem. p.33

²⁰⁶ Idem.

²⁰⁷ Idem.

²⁰⁸ Idem.

parece él imponerse a la comunidad internacional. En torno a esto, surgen diferentes preguntas, sobre todo respecto de si: ¿La validez nacional es independiente de la validez Internacional como lo sostienen lo dualistas? o, ¿existe una cooperación entre estas?, ¿la validez internacional necesariamente provoca la validez en el derecho nacional? o, a la inversa, ¿lograra la invalidez internacional provoca la invalidez nacional?

Estas preguntas deben ser respondidas de acuerdo al Estado y su contexto histórico; es decir, no será lo mismo el contexto y derecho Interno de México, que el de Estados Unidos y Canadá. Sin embargo habrá que atender con atención el Art.46 de la Convención:

**46. Disposiciones de derecho interno concernientes a la competencia para celebrar tratados.*

1. El hecho de que el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado haya sido manifiesto en violación de una disposición de su derecho interno concerniente a la competencia para celebrar tratados no podrá ser alegado por dicho Estado como vicio de su consentimiento, a menos que esa violación sea manifiesta y afecte a una norma de importancia fundamental de su derecho interno.

*2. Una violación es manifiesta si resulta objetivamente evidente para cualquier Estado que proceda en la materia conforme a la práctica usual y de buena fe.*²⁰⁹

Podemos decir que la aplicación de determinada teoría variará dependiendo de la conciencia jurídico-legislativa y proceso histórico jurídico de cada país. Hecho que podremos constatar al entrar al análisis del concepto de tratado así como de sus diferentes formas de clasificación, si es que la hay, y principalmente de su jerarquía respecto de la constitución en cada sistema de derecho de los países promotores de ASPAN. De tal manera que se logre tener bien claro el significado de su naturaleza jurídica en cada uno de los sistemas.

Es momento de adentrarnos en las definiciones en praxis, de estos tres estados que hemos venido estudiando, respecto de los tratados y acuerdos; que aunque para la Convención de Viena resulta indistinto el nombre; veremos más adelante que para el ámbito interno mexicano, y estadounidense, no es así, por lo que debemos ser claros, precisos y muy cuidadosos al entrar en este análisis, con la finalidad de saber en donde estamos ubicados dentro de este universo jurídico y sus implicaciones.

²⁰⁹ Convención de Viena op.cit (nota 180)

2. ASPAN desde la perspectiva del Derecho Interno en México.

Específicamente en el caso mexicano, tras el hambre de apertura económica, que vio su máxima cristalización en las negociaciones, firma, ratificación y entrada en vigor del TLCAN; implicaba un cambio en la normatividad interna; es decir, era necesario una norma que regulara toda celebración de tratados, que en su nombre no deja lugar a duda de su objetivo, Ley de celebración de Tratados de 1992, publicada el 2 de enero de 1992 entrando en vigor al día siguiente.

A. ¿ASPA es un tratado para el derecho mexicano?

Debemos primeramente explicar el concepto de tratado en el derecho mexicano y su ubicación respecto de la jerarquía constitucional; como ya dijimos el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmó y ratificó la Convención de Viena, lo que lo obliga a cumplir con la misma en el ámbito internacional, respecto de los tratados que firme y decida ratificar.

El fundamento constitucional primario de los tratados se encuentra plasmado en el Art 133 de la Constitución Mexicana que a la letra dice:

"Artículo 133. Esta constitución, las leyes del congreso de la unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados."²¹⁰

Como podemos observar el Art.133 no nos ofrece una definición de lo que constitucionalmente debe ser un tratado, pues simplemente se limita a exponer quien esta facultado para celebrarlos y quien esta facultado para la aprobación; esto debido a que el objetivo principal del artículo es establecer que la Constitución, las leyes del congreso y los tratados en su debido proceso (proceso constitucionalmente establecido), son ley suprema de la unión.

²¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versión electrónica en <http://www.unam.mx/ijure/fed/9/>

Por cuestiones metodológicas, es necesario que definamos el concepto, por lo que nos basamos en la Ley de Celebración y Tratados, que recoge prácticamente la definición de tratado de la Convención de Viena:

"Art.2 Para efectos de esta ley, se entenderá por:

1. Tratado: el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación ser regular o no la celebración de acuerdos en materias específicas cuales quiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos"²¹¹

Esta definición establece los siguientes elementos:

- i. Escrito
- ii. Establece los sujetos (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y sujetos de derecho internacional público (Organismos internacionales y Estados)).
- iii. regido por el derecho internacional
- iv. Independientemente de la denominación de los acuerdos que en su caso necesite celebrar para que se pueda llevar a cabo

Convención de Viena 1969	Ley de celebración de Tratados
<ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumento escrito 2. acuerdo internacional entre estados 3. regido por el derecho internacional 4. especifica que no importa cual sea su denominación :convenio, acuerdo, convención 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito 2. Establece los sujetos (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y sujetos de derecho internacional público (Organismos internacionales y Estados)). 3. regido por el derecho internacional 4. Independientemente de la denominación de los acuerdos que en su caso necesite celebrar para que se pueda llevar a cabo

Como podemos observar los elementos que establece la Ley de Celebración de Tratados no son sino una mera copia de la definición de Convención de Viena, lo cual resulta elocuente, si lo que se pretende es armonizar una norma internacional con la creación de una norma nacional.

²¹¹ Ley de Celebración de Tratados versión electrónica en <http://www.secreta.gob.mx/latam/latam1.htm>

Una vez hecha la definición de tratado para el derecho mexicano, en cuanto a su orden jurídico interno, continuemos con sus fundamentos constitucionales.

a. Primero. En cuanto a su creación y negociación.

El art.89 Frac X, faculta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para celebrar tratados internacionales.

**Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:*

.....
X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del senado. En la conducción de tal política, el titular del poder ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.²¹²

De esta manera, la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte en cuanto a su creación si es un tratado, porque como ya demostramos es un acuerdo internacional, en el sentido de que es una expresión de voluntades por escrito, en este caso una expresión de la voluntad de México en comprometerse a realizar actos frente a otras naciones extranjeras, realizada a través de las facultades del presidente de la república a dirigir la política exterior, aunque el mismo agente gubernamental federal insista en decir que no es un tratado, simplemente por que el dice que no lo es.

Sin embargo, por el tipo de negociación no es un tratado, pues aunque la Declaración Conjunta, Waco Texas 2003, es celebrada por el mandatario mexicano (Constitución Art.89 frac X, facultad de celebrar tratados internacionales y dirigir la política exterior), y contenga de materias de tratado para el derecho mexicano, no es sometido al procedimiento constitucional establecido

b. Segundo. En cuanto a su aprobación.

El Art.76 frac. I, faculta al Senado para la aprobación de los tratados que celebre el Presidente; esto suponemos con la finalidad de no permitir que un

²¹² CPEUM Óp. Cit. (nota 210)

acto jurídico (véase cit.²¹³) al llevarse acabo obligue a la Nación a cargo de uno sólo de los Poderes, pudiendo esto ocasionar un desbalance entre los mismos, de tal manera que se caiga incluso en actos de arbitrariedad por parte una sola persona.

***Artículo 76. Son facultades exclusivas del senado:**

I. Analizar la política exterior desarrollada por el ejecutivo federal con base en los informes anuales que el presidente de la republica y el secretario del despacho correspondiente rindan al congreso; además, aprobar los tratados Internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo de la unión;²¹⁴

Sin embargo, cabe recalcar aquí que el tanto el Constituyente de 1824 como el de 1857 facultaba a todo el Congreso para la aprobación de dichos tratados; que en palabras del Dr., Patiño Manfer "no existió ninguna razón válida ni jurídica ni de ninguna otra naturaleza, para justificar la modificación que se le hizo al Art. 133 en el año de 1934, sustituyendo la intervención del Congreso de la Unión de 1917 por la del Senado, que desde luego no suple al Congreso para la aprobación de los tratados,"²¹⁵ lo cual, a nuestro parecer aquella vieja disposición provocaba un estado mucho más democrático, pues sería todo el Poder Legislativo, el encargado de velar por los intereses de la Nación, así como la no contravención al derecho interno principalmente a la norma fundamental, del que algún acuerdo hubiese podido llegar. No ahondare más en ello, pues este no es nuestro objeto de estudio.

Así pues, desde la perspectiva de la aprobación ASPAN tampoco es un tratado, ya que no es sometido al procedimiento que establece la constitución en Art.76, frac I; que tiene por finalidad que el ejecutivo no comprometa a la Nación de manera internacional por una decisión unilateral, por ello es necesaria el análisis y aprobación del Senado.

Ahora bien, a pesar de que en este mismo artículo está establecido que el Senado debe analizar la política exterior, con base en los informes

²¹³ "Acto jurídico.- Manifestación de voluntad de una o más personas, encaminada a producir consecuencias de derecho (que puede consistir en la modificación, transmisión o extinción de derechos subjetivos y obligaciones) y que se apoya para conseguir esa finalidad, en la autorización que en tal sentido le concede el orden jurídico..." CORNEJO, Francisco *Enciclopedia Jurídica Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas*, UNAM, Tomo I, Ed. Porrúa, México, 2004, p. 128.

²¹⁴ CPEUM Óp. Cit. (nota 210)

²¹⁵ PATIÑO MANFER, Ruperto. "Los tratados Internacionales en la Constitución Mexicana" *Revista de la Facultad de Derecho*; t, XLII, núm., 181-182, enero-abril; México, p.97.

anuales del presidente del secretario de despacho correspondiente; una Alianza como ASPAN, compromete a la Nación (metas, acciones, estándares, homologaciones y regulaciones) más allá de simples políticas al exterior que no afecten el desarrollo de la vida interna en el país; que además son informadas al Senado solo mediante de un informe anual que no se alcanza a dimensionar su importancia

Por lo que debiera existir un mecanismo obligatorio y constitucional, que en caso de Alianzas como esta, el senado fuera formalmente notificado, se le invitara a las pláticas, negociaciones y desarrollo de la misma, en las materias de su competencia; que como estipula la Guía de la Ley de celebración de Tratados, serán materias de tratado aquellas que le competen al Congreso, esto es, las establecidas por el Art. 73 constitucional.

c. Tercero. En cuanto al ámbito material.

Los tratados versarán sobre *materias expresamente reservadas a la Federación*; porque simplemente los estados están expresamente restringidos para celebrar tratados (Art. 117). Aunque resulta cierto que en la constitución no se especifica en razón de la materia los tratados que habrán de celebrarse; sin embargo se asume que ante la explicación del Art. 133, respecto de quien esta facultado para realizarlos y facultados para aprobarlos, que la competencia para celebrar y aprobar tratados es estrictamente federal; por lo que el principio plasmado en el Art. 124 constitucional, esto es, "aquello que no esta expresamente conferido a la Federación será materia para los Estados", queda claramente limitado por el Art. 117.

Al respecto el maestro Miguel Solís Hernández en su tesis profesional, *Los tratados y la Constitución*, afirma:

*"si pues la constitución no enumera las materias que pueden ser objeto de tratados y , por otra parte en el caso de que las enumerara, dicha enumeración sería deficiente e incompatible con la suficiencia estatal de México en el exterior.... Parece acertada la opinión de que el presidente puede celebrar tratados y el Senado puede aprobarlos, sobre cualquier materia que sea objeto de contratación internacional, con tal de que no se contrarie la Constitución."*²¹⁶

²¹⁶ ARTEAGA NAVA, Elisur. "Los Estados y los Tratados" Revista Escuela Nacional de Jurisprudencia Vol. V no.1 Enero- marzo, México, 1987. p. 129.

Sin embargo, la constitución si maneja dos prohibiciones expresas acerca de las materias sobre las que no se pueden celebrar tratados, la primera, consagrada en el Art.15, que restringe las facultades ejecutivo y del senado:

"Artículo 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta constitución para el hombre y el ciudadano."²¹⁷

Mientras que la segunda está consagrada en el Art.18, que restringe en la materia de intercambio de reos:

"Art. 18 Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la república para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la república, o del fuero común en el distrito federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los estados podrán solicitar al ejecutivo federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso."²¹⁸

Como hasta ahora hemos visto, ASPAN a pesar de ser un compromiso unilateralmente asumido por el Ejecutivo Federal frente al extranjero, éste no ha sido analizado ni mucho menos se ha requerido la aprobación del senado para que se lleve a cabo; por todo esto y obedeciendo al procedimiento establecido para la celebración de tratados, decimos pues que no es un tratado en sentido formal y procedimental; sin embargo, por razón de su contenido e implicaciones si lo es, puesto que es materia Federal de competencia congressional de acuerdo al Art.73 constitucional, es decir, las metas, acciones, estándares, homologaciones y regulaciones contenidas en ASPAN, si son materias competentes para realizar tratados.

²¹⁷ CPEUM Óp. Cit., (nota 210)

²¹⁸ Idem.

d. Cuarto. Prohibición a los Estados de celebrar un tratado.

Un Estado jamás celebrará tratados con Estados extranjeros (Art.117 Const.²¹⁹) ni aun en materias que no estén reservadas para la federación (Art. 124 Const.); por lo que podemos intuir que la intención del legislador fue, no permitir que un estado avalado por el Art .40 Const., que lo dota de soberanía y libertad, por su solo acto impusiera a toda la Federación un compromiso frente a la comunidad internacional.

Si bien ASPAN no es un tratado formalmente por procedimiento puesto que se insiste por ejecutivo federal (agente gubernamental negociador) que no lo es, y que en su lugar es un simple diálogo; acorde al derecho interno mexicano el texto de las agendas de la Alianza si contiene materias de uno; a pesar de ello, debemos decir, que por lo menos no contraviene las prohibiciones para del ámbito material de los tratados, esto es, los estados no realizaron los compromisos directamente, aunque si la federación; ni se tratan temas de extradición de reos políticos, ni intercambio de reos.

e. Quinto. Vigor. Un tratado entrará en vigor, después de su publicación. En el caso de ASPAN su publicación y vigor solo depende de que aparezca en el Diario Oficial de la Federación

f. Sexto. En cuanto a su nivel jerárquico, analizaremos dos perspectivas, la primera respecto a la Constitución y las leyes federales, y la segunda, respecto de las leyes estatales:

1) Respecto de la constitución y leyes federales. El Art 133 establece el principio de Supremacía constitucional, que establece que "*los tratados son ley suprema de la unión,*" al igual que las leyes emanadas por el congreso y la constitución.

En torno a este problema, son diversas las preguntas y soluciones en que la doctrina se ha visto envuelta (maestros como Cesar Sepúlveda²²⁰, de la

²¹⁹ Artículo 117. Los estados no pueden, en ningún caso:

1. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro estado ni con las potencias extranjeras;

²²⁰ "*Los tratados en el orden legal mexicano*" in comunicaciones Mexicanas al VI Congreso Internacional de Derecho comparado. UNAM. México, 1962, p.29.

Cueva²²¹, Vázquez Pando²²², Loreta Ortiz Ahlf²²³, Patiño Manfer²²⁴, Adame Goddard²²⁵, entre muchos otros); aunque hemos de precisar que tal controversia, debió ser aclarada por la Ley de Celebración de Tratados, la última palabra al respecto la ha tenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ante el vacío y obscuridad legislativa se vio en la imperiosa necesidad de legislar.

Por lo que aunque en su primera tesis, propone que tanto los tratados como las leyes federales "ocupan ambos, el rango inferior a la Constitución en la jerarquía de las normas en el orden jurídico mexicano,"²²⁶ esto con la intención de dilucidar la controversia respecto de la posición de los tratados entorno a las leyes federales, pues "teniendo la misma jerarquía, el tratado internacional no puede ser criterio para determinar la constitucionalidad de una ley, ni viceversa."²²⁷ Es decir, que si una ley federal contradice lo que dice un tratado, no puede ser considerada como inconstitucional, por tener ambas el mismo rango por debajo de la constitución.

Sin embargo en la Suprema Corte de Justicia, en función de pleno, emite para 1999 otro criterio diferente del anteriormente emitido en 1992; mismo que considera oportuno abandonar en sustitución del nuevo criterio: "TRATADOS INTERNACIONALES SE UBICAN JERARQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"²²⁸; esta consideración del Tribunal máximo, es tomado bajo el supuesto de interpretación que el artículo 133, "deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto, de tal forma que comprometen a todas sus

²²¹ ADAME GODDARD, Jorge. "Relaciones TLC y Legislación Mexicana." Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, num. 16, 1992; p 9-33.

²²² VAZQUEZ PANDO, Fernando. "Jerarquía de TLC en el Sistema Constitucional Mexicano." Panorama Jurídico del TLC, Universidad Iberoamericana, México, 1992.

²²³ VAZQUEZ PANDO, Fernando y Ortiz Ahlf, Loreta. "Aspectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte." Ed. Themis, México, p.21-28.

²²⁴ PATIÑO MANFER, Ruperto. "Aspectos jurídicos del Acuerdo de Libre Comercio" versión electrónica en <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1034>

²²⁵ ADAME Op.cit (nota 231)

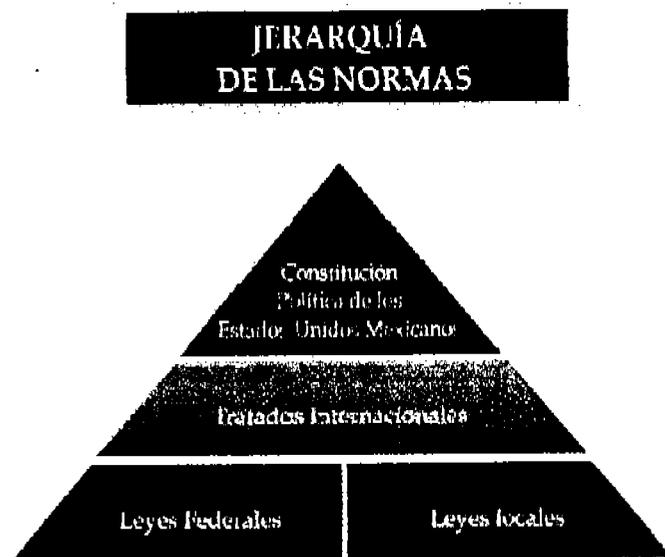
²²⁶ SCJN, Tesis: "Leyes Federales y Tratados Internacionales. Tienen la misma jerarquía normativa". Gaceta del Semanario del Poder Judicial de la Federación 60, Diciembre de 1992. Materia:

Constitucional; Instancia: Pleno; Octava Época. p. 27

²²⁷ Idem.

²²⁸ SCJN, Tesis "Tratados Internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal" Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Noviembre de 1999. Materia: Constitucional; Instancia: Pleno; Novena Época. p. 46

autoridades frente a la comunidad internacional.²²⁹ Como lo observamos de manera grafica a continuación (véase cita²³⁰):



El Sistema Jurídico de Federación de Gobiernos Locales.
Tercer y Cuarta Ediciones de 1999, vol. I, LXXVII, 96, p. 48. CD-ROM
LCS 19997.

Esta decisión de la Suprema Corte, nos muestra el gran respeto que tiene conforme a que se respeten los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

En el campo de la doctrina, el Maestro Cesar Sepúlveda sostenía que los "tratados tiene primacía sobre las leyes federales –que se han de adecuar a ella- pero estos dos poseen un grado equivalente frente a la constitución"; el maestro era partidario de que en caso de contradicción "la ley posterior deroga la anterior."²³¹ De tal forma, coincide con el primer criterio que emitió la Suprema corte en 1992; sin embargo, respecto de su segunda propuesta, tendríamos que suponer que un tratado deroga una ley federal, o viceversa, que una ley federal emitida con posterioridad pudiera derogar un tratado.

Posibilidad que el maestro Mario de la Cueva no considera viable, puesto que no se puede permitir que una ley federal derogue disposiciones del la Constitución, es decir, "no puede un tratado aprobado exclusivamente por el

²²⁹ Ídem.

²³⁰ "El sistema Jurídico Mexicano" Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 4ta ed. Mx, mayo 2006 p.10

²³¹ ADAME GODDARD. Op.cit (nota 221)p. 23-24

senado, derogar una ley aprobada por las dos cámaras";²³² además se refiere a que no existe disposición alguna que autorice al congreso "para desconocer las obligaciones legítimamente contraídas; por lo tanto puesto que el Estado Mexicano sólo puede actuar por procedimientos jurídicos y en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Constitución, concluimos con la imposibilidad de jurídica de romper con las obligaciones"²³³

A este respecto, el Maestro Patiño Manfer dice que, quienes consideran que los tratados tienen efectos derogatorios sobre leyes ordinarias, "están aceptando que el presidente se convierta en una especie de legislador irregular, cuya actuación sería contraria el principio de división de poderes ... El único caso en que el presidente puede legislar lo prevé la constitución el artículo 131 Const., tratándose de modificaciones arancelarias y no arancelarias necesaria para regular el comercio de México o la economía del país."²³⁴ Todas estas controversias doctrinales, quedan de alguna forma superada con el criterio emitido por la suprema corte en 1999.

Por lo que, si bien ASPAN es y no es un tratado para el derecho interno; qué queremos decir con esto, que ASPAN por un lado contiene elementos por los que se puede considerar un tratado por el derecho interno, como que es un acuerdo internacional, una manifestación de voluntades por escrito que aunque formalmente no lo rigüe el derecho internacional, es un compromiso internacional independientemente de la denominación que éste adopte; es celebrado por el presidente de la Nación en su cuanto a la facultad constitucional que tiene para de celebrar tratados y dirigir la política exterior, a pesar de que el ejecutivo mismo insista en negar dicha categorización como tratado, para evitar precisamente el procedimiento formal de un tratado, esto es, que se a analizados por el Senado; sin embargo el contenido del mismo si es materia de tratado, tal como lo veremos más adelante.

Por otro lado, ASPAN no podría estar jerárquicamente por encima de la constitución; al ser un tratado para al derecho internacional y ya que México si firmó la Convención de Viena sobre Tratados de 1969, esto implicaría que independientemente del derecho interno, México se compromete

²³² *Idem.*

²³³ *Idem.*

²³⁴ PATIÑO MANFER, Ruperto. op.cit (nota 225) p.162.

internacionalmente ante el Derecho de Tratados; las consecuencias de esto, aunque en este momento no las podemos dilucidar y a pesar de que Estados Unidos no firmó la Convención de Viena y no tendría el derecho acudir a los tribunales internacionales; Canadá si tiene este derecho.

2) *Respecto de las leyes estatales.* Queda muy claro, que los tratados obligan al estado Mexicano frente a comunidad internacional, y éstos al ser ubicados dentro de la pirámide jerárquica normativa por encima de las leyes Federales, pues lo son también para las leyes locales o estatales.

Por lo que "el derecho local vigente que esté en contravención con el tratado, queda derogado por virtud de este, pero no en virtud de que quede privado del conocimientos de las materia reguladas, sino por cuanto a que es contrario a la Constitución, por lo que debe ser sustituido por otro, en concordancia con el tratado y que expedirán autoridades locales"²³⁵, de manera tal que "los estados estarán obligados a hacer modificaciones a sus cuerpos normativos y a expedir cuantas leyes sean necesarias para hacer efectivo el tratado."²³⁶

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expone la tesis de jurisprudencia emitida por la primera sala en la que "si las leyes expedidas por las legislaturas de los estados resultan contrarias a los preceptos constitucionales, deben predominar las disposiciones del Supremo Código, y no la de esas leyes ordinarias, aun cuando procedan de acuerdo con la Constitución local correspondiente."²³⁷

Como vimos anteriormente el problema de ASPAN no se ubica en el ámbito internacional, sino en el nacional, para el derecho mexicano ASPAN no es un tratado simplemente por que el ejecutivo se escuda tras una figura llamada declaración política (cabe mencionar, que es figura inexistente en derecho mexicano) de tal manera que a su antojo no cumple con el proceso constitucional que debe ocurrir para la celebración de un tratado, es decir no es sometido a la aprobación del Senado de la Republica; lo que nos haría

²³⁵ ARTEAGA NAVA, Elisur. "Los Estados y los Tratados" Revista Escuela Nacional de Jurisprudencia, Vol. I, No. 1, Enero- Marzo, México, 1987, p. 139.

²³⁶ Ídem.

²³⁷ SCJN Tesis: 1a./J80/2004 "Supremacía Constitucional y el Orden jerárquico normativo, principios de interpretación del artículo 133 constitucional que lo contiene" Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX. Octubre 2004

pensar de primera impresión que es un Acuerdo Interinstitucional pues es la otra opción que ofrece la Ley de Celebración de Tratados.

Si bien un tratado, puede derogar leyes federales y estatales, qué sucede en ASPAN, al no haber un establecimiento formal de la naturaleza jurídica, qué pasa con las modificaciones y/o creaciones de nuevas regulaciones u homologaciones de regulaciones, que dictamina ASPAN se deben llevar a cabo para lograr las metas, programas y estandarizaciones establecidas por el mismo; pueden éstas modificar leyes federales o estatales.

Aunque podemos responder que no es así, por que simplemente es una alianza que en su contenido no ha sido aprobada por el Senado, entonces nos preguntamos cuál fue el sentido de realizarla; si de todos modos se toparía en México con obstáculos legales en cuanto a la creación de dichas regulaciones, que no serán fácilmente superables, sin las cuales no se pueden lograr las metas establecidas con Estados Unidos y Canadá

B. ¿ASPAN es un acuerdo interinstitucional en el derecho mexicano?

Si bien es cierto que la Ley de Celebración de Tratados, resulta insuficiente ya que deja en estado de incertidumbre la jerarquía constitucional de los tratados contrario a que debiera oportunamente establecerlo siendo esa su materia. (Véase²³⁸). A su vez también crea una figura denominada Acuerdo Interinstitucional o Administrativo en el derecho mexicano, que para muchos inclusive resulta inconstitucional, por no estar previsto dentro de la norma fundamental.

Es importante aclaremos que la figura de los acuerdos interinstitucionales fue creada e instituida para el derecho mexicano, sin embargo esta figura, varía en acepciones (acuerdos administrativos, acuerdos entre caballeros, acuerdos interestatales) en diferentes países, pero es utilizada de igual manera con el mismo objetivo: evadir al legislativo.

Un Acuerdo Interinstitucional es por definición de la LCT:

"ART.2 Se entenderá por...:

II. El convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que

²³⁸ PALACIOS TREVIÑO, Jorge. "Análisis y Crítica de la Ley de Celebración de Tratados" Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2001, p.14-34.

sea su denominación sea que derive o no de un tratados previamente aprobado".²³⁹

Hallemos las primeras diferencias que nos arroja esta definición:

- i. Escrito
- ii. Regido por el derecho internacional publico
- iii. Sujetos :
 - 1) Dependencia u organismo descentralizado
 - Federal
 - Estatal
 - Municipal
 - 2) Órganos gubernamentales extranjeros
Organizaciones internacionales
- ii. independientemente de su denominación

A simple vista no hay problema entorno a tres de sus requisitos(i,ii,iv), respecto a la Convención de Viena; hemos quedado ya de acuerdo que el derecho internacional no tiene problema alguno en considerar los acuerdos interinstitucionales como tratados; sin embargo esta definición hecha por la Ley de Celebración de Tratados, nos deja con siguiente duda:

Si hacemos la misma comparación que hicimos en el apartado anterior, será obvia que la diferencia radica en los sujetos que pueden celebrar los Acuerdos; recordemos que para la Convención de Viena, son sujetos de derecho Internacional, los Estados y los Organismos Internacionales, jamás habla de los órganos descentralizados.

Es decir, si sólo los sujetos que están dotados de personalidad internacional puede celebrar tratados o acuerdos, ¿las dependencias u organismos descentralizados están dotados de esa facultad? o, mas aún ¿este articulo los dota de personalidad para realizar tal acción?

Desde el punto de vista del Dr. Manuel Becerra Ramirez las "dependencias u organismo descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal no son sujetos de derecho internacional público,"²⁴⁰

²³⁹ LCT. Op. Cit., (nota 211)

²⁴⁰ BECERRA RAMIREZ, Manuel. "Derecho Internacional Publico" UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ed. Mc Graw hill , México, 1997 , p. 55.

por lo que obviamente basándonos en ello, los sujetos que propone el Art.2 fracción II, de la Ley de celebración de tratados, no pueden celebrar tratados o acuerdos.

Por su parte la maestra Maria Candelaria Pelayo Torres, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, considera que "el derecho internacional no regula tales acuerdos como lo pretende la Ley de celebración de tratados mexicana, por lo que difícilmente podría fincársele responsabilidad internacional al Estado Mexicano por el cumplimiento de estos acuerdos."²⁴¹

Sin embargo, hemos visto ya que los Acuerdo administrativos, a pesar de no ser mencionados expresamente por la Convención, si son regidos por el derecho internacional público, bajo la protección del Art. 3 referente a que los "Acuerdos internacionales no comprendidos en el ámbito del la presente Convención"²⁴², serán regidos por el derecho internacional público.

De esta misma opinión es el Maestro Gómez-Robledo Verduzco que considera que tanto un tratado como un acuerdo administrativo, tienen la misma jerarquía ante el derecho internacional público, pues especifica que la importancia real radica en el derecho interno.

Así mismo el Maestro Jorge Palacios Treviño deduce que:

*"para el Derecho Internacional publico, debe insistirse en ello, no hay diferencia entre un tratado y un acuerdo en forma simplificada, pues los dos tienen el mismo rango y la misma validez, al mismo tiempo debe tenerse en cuenta que el derecho internacional publico sólo rige relaciones entre los sujetos de este orden jurídico, ya que son los únicos que poseen lus tractandi..."*²⁴³

por ello la disposición del Art2 frac. II, entorno a que las dependencias y organismos descentralizados de la administración federal, estatal o municipal, realicen tratados,

²⁴¹ PELAYO TORRES, María Candelaria. "Tratados Internacionales" Nacional Law Center for Inter-American Free Trade, versión electrónica en <http://matlaw.com/pubs/candel.htm>

²⁴² "Artículo 3. Acuerdos internacionales no comprendidos en el ámbito de la presente Convención. El hecho de que la presente Convención no se aplique ni a los acuerdos internacionales celebrados entre Estados y otros sujetos de derecho internacional o entre esos otros sujetos de derecho internacional, ni a los acuerdos internacionales no celebrados por escrito, no afectará:

- a) al valor jurídico de tales acuerdos;
- b) a la aplicación a los mismos de cualquiera de las normas enunciadas en la presente Convención a que estuvieren sometidos en virtud del derecho internacional independientemente de esta Convención;
- c) a la aplicación de la Convención a las relaciones de los Estados entre si en virtud de acuerdos internacionales en los que fueren asimismo partes otros sujetos de derecho internacional.".. Convención de Viena sobre Tratados de 1969, disponible en versión electrónica en <http://www.unhcr.org/refugees/refugees/ley/viena.html>

²⁴³ PALACIOS TREVIÑO. Op.cit., (nota 238) p. 27

*"les esta dando a estas instituciones, no la calidad de sujeto de derecho internacional público y con ello el jus tractandi, sino competencia para pactar en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, que es un sujeto de derecho internacional publico, pues esas instituciones no pueden realizar por si mismas compromisos regulados por el derecho internacional publico...tal calidad la otorga solamente la comunidad internacional, a través del derecho internacional, no el derecho interno"*²⁴⁴

Entiéndase por dependencias, la administración centralizada y por organismos descentralizados los definidos por el Art. 45 de la Ley orgánica de la administración pública. (véase cit.²⁴⁵). Sin embargo, a pesar de que la calidad de sujeto es otorgada por la comunidad internacional, lo cierto es que independientemente de la materia sobre la que se realice el acuerdo interinstitucional, tal acuerdo estará obligando en una responsabilidad internacional al Estado mexicano.

El embajador Palacios Treviño, hábilmente encuentra una contradicción en la Ley de celebración de tratados con relación a la Ley orgánica de la administración pública, que en su Art .28 frac I, expresamente "sólo otorga la facultad de intervenir en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que sea parte a la Secretaría de Relaciones Exteriores"²⁴⁶, mientras que la exposición de motivos de la Ley de celebración de tratados, expresa que la finalidad política de los acuerdos interinstitucionales es "precisar la obligación de coordinar las acciones de las dependencias y organismo descentralizados de la administración pública federal, con la Secretaria de Relaciones Exteriores en la celebración tanto de tratados como de acuerdos interinstitucionales."²⁴⁷

Como hemos venido comprobando, para el derecho internacional publico tanto los acuerdos interinstitucionales como los tratados tienen la misma validez; en relación a esto, el maestro Palacios Treviño nos presenta una conclusión verdaderamente interesante "dado que la Constitución mexicana sólo prevé un categoría de compromisos internacionales que son Ley suprema- los tratados- puede decirse incluso que para el derecho interno sólo existe una categoría de convenios internacionales, pues los acuerdos

²⁴⁴ Idem.

²⁴⁵ "Artículo 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del congreso de la unión o por decreto del ejecutivo federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. " Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disponible versión electrónica en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/176/49.htm?s=>

²⁴⁶ Idem.

²⁴⁷ ADAME GODDARD Op. Cit., (nota 221). p. 73

interinstitucionales carecen de validez ante los tribunales judiciales mexicanos.²⁴⁸

Ahora bien, en cuanto a la denominación que se les da a los acuerdos interinstitucionales, sabemos como lo hemos venido sosteniendo, que para la Convención de Viena les es completamente indiferente su denominación, puesto que igualmente los observará y tratará como tratados; al respecto la guía para la celebración de tratados maneja que estos pueden ser llamados: Acuerdos Administrativos, Convenios ejecutivos, Acuerdos, Convenios, Memorandos, Entendimientos.

Lo que nos lleva a que por definición podemos decir que, un acuerdo interinstitucional en el derecho mexicano, es aquél convenio celebrado por escrito, entre una dependencia u organismo descentralizado, federal, estatal, o municipal, (que no es sujeto de derecho internacional público, pero al cual se le otorga la competencia para celebrar en lo concerniente a su materia y no de manera autónoma) con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, independientemente de la denominación que adopten.

La pregunta que ahora conviene hacer es, ¿ASPAN es un Acuerdo Interinstitucional?, ha quedado muy claro que para los agentes gubernamentales mexicanos que promueven la Alianza justifican la constitución y naturaleza de la misma en derecho interno mexicano diciendo que no es un tratado, simplemente por que no cumple con el proceso constitucional exigido (aprobación del Senado); sin embargo, esta Alianza y sus textos contienen materias que competen a los tratados; entonces la otra opción que a simple vista queda en estricto sentido de derecho a oferta de la Ley de Celebración de Tratados, pues es que es Acuerdo Interinstitucional.

Para aclarar la incógnita, debemos recordar como está constituida la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte; primero nos encontramos con una Declaración Conjunta, que es firmada tanto por los mandatarios de Estados Unidos, México y Canadá, como por los jefes de las Dependencias Federales de Relaciones Exteriores, Gobernación y Economía; en segundo lugar nos encontramos con los Reportes a los Líderes, los cuales

²⁴⁸ *Ibidem.* p.28

son firmados por los Ministros o Secretarios de las Dependencias Federales y; en tercer lugar, el anexo del reporte a los Líderes, que es el compendio de todas la acciones

Ahora bien, ASPAN está diseñada de tal forma que, las metas, programas, acciones, estándares, homologaciones y regulaciones, serán realizadas por las dependencias competentes de acuerdo al sector designado (vrg. Energía- Secretaría de Energía), mismas que en teoría no son sujetos de derecho internacional; sin embargo, dichas acciones federales están avaladas por la firma del Ejecutivo Federal que representa al Estado y si es sujeto de derecho internacional.

Dado que las finalidades de ASPAN abarcan materias expresamente conferidas al Legislativo Mexicano, éstas acciones que salen del marco de competencia de dichas Dependencias Federales, por lo que entonces, ya no se puede considerar a ASPAN como un Acuerdo interinstitucional. Diferente es decir, que en el Anexo al reporte a los líderes, se estipula que se deben realizar determinados Acuerdos Interinstitucionales.

Entonces, ASPAN, no es un tratado formalmente por procedimiento, pero si por contenido, y tampoco es un Acuerdo interinstitucional en todo su conjunto; entonces es una Alianza que esta navegando en la falta absoluta de una naturaleza jurídica designada dentro del marco jurídico que ofrece el derecho mexicano, y que los agentes gubernamentales federales insisten en denominar como Declaración política no vinculante *de facto*; sin embargo, *de iure*, lo podemos categorizar más como un tratado por su contenido (tal como veremos en el siguiente capítulo) no así por su forma, lo que nos deja con una figura y fenómeno en el limbo; pero como en el derecho se es o se no es, esta ASPAN es jurídicamente un tratado por su contenido, aunque no tenga ni la forma ni el procedimiento.

Ahora bien, es justo y preciso aclarar que no por que nosotros lo digamos así, quiere decir, que se salga corriendo a instar se provoquen los efectos jurídicos de un tratado, si no más bien lo que pretendemos es clarificar que se está manejando a través de una figura inexistente en el derecho mexicano un texto con materias y tinte de tratado.

C. Práctica Mexicana: Declaraciones Políticas no Vinculantes

Si bien en la práctica mexicana de las Negociaciones Internacionales, se llevan a cabo los llamados Acuerdos Ejecutivos, que tienen la intención de ser una Declaración política no vinculante con el derecho Internacional; lo cierto es que a pesar de su práctica, podría considerárseles inconstitucionales, por no estar previstos ni en la Constitución, ni por la Ley de celebración de tratados.

Sin embargo, esto no ha impedido que se lleven a cabo; pues es la vía que el gobierno mexicano ha encontrado para que se asuman compromisos sin vincularlos con el derecho internacional, lo que provoca que no exista mecanismo coercitivo en el supuesto de la falta de cumplimiento.

Pero en el análisis ecléctico de las leyes, a falta de disposiciones que regulen los Acuerdos Ejecutivos, se podría decir que son inconstitucionales; o, podría considerarse al amparo del Art.2, frac II, de la Ley de Celebración de Tratados, el cual determina que son "Acuerdos Interinstitucionales...independientemente de su denominación"²⁴⁹; que se les asuma bajo este supuesto; de tal manera que esos Acuerdos o declaraciones políticas no vinculantes, no serían eso; sino serían Acuerdos Interinstitucionales independientemente de su denominación, que si vinculan con el derecho Internacional.

Es decir, la práctica mexicana de realizar declaraciones políticas no vinculantes, dista del marco jurídico ofrecido por las leyes mexicanas, ergo, Constitución y Ley de Celebración de Tratados.

Por otro lado, en el campo doctrinal éstas declaraciones conjuntas, se han agrupado en un concepto llamado *soft law* que como dice el maestro Becerra en su libro, *Recepción del derecho internacional en el derecho interno*, "puede tener un valor académico en la enseñanza del derecho internacional, en la sistematización del conocimiento, pero en la práctica no tiene ningún sentido. El derecho internacional es o no es."(Véase Nota Bibliográfica 17)

Por lo que si podemos decir, que ésta figura jurídica por la que los agentes gubernamentales insisten en declarar es ASPAN y tratarla de esta manera, no sólo es inconstitucional e ilegal, sino que además atenta en contra

²⁴⁹ LCT. Op. Cit., (nota 210)

del sentido de certeza jurídica en el derecho interno, así como en el derecho internacional, aunado a que en las otras dos administraciones ejecutivas se también insisten en decir que es un diálogo o una declaración política o una declaración conjunta.

D. Consecuencias de la celebración de Tratado o un Acuerdo Interinstitucional, aplicado a ASPAN

Para poder establecer una conclusión, debemos tener bien claras las diferencias y consecuencias entre un Tratado y un Acuerdo Interinstitucional; que de alguna u otra forma ya lo hemos venido explicando, sin embargo lo anexo de manera didáctica en el cuadro siguiente. (véase Anexo V)

A lo largo de las páginas anteriores hemos ya explicado, las generalidades de ambas figuras, los sujetos, el problema de la denominación, e incluso de las condiciones entre una figura y otra; ahora lo que nos interesa precisar son las diferencias reales en tomo a su aplicación y sus consecuencias.

a. Aplicación. Para su aplicación los tratados pueden requerir o no de la celebración de acuerdos en materia específica; mientras que los acuerdos interinstitucionales pueden o no derivarse de un tratado previamente aprobado., por lo que podría considerarse que los acuerdos interinstitucionales son validos por si mismos, aunque no se a un tratado en forma debida.

Como hemos visto, en ASPAN se proponen la creación de varios acuerdos; que pueden calificarse por la LCT como acuerdos Interinstitucionales (bilaterales o trilaterales), en este aspecto dichos acuerdos interinstitucionales no tienen problema en cuanto a su legalidad en el derecho interno, el problema real es su contenido competencia del Congreso.

b. Consecuencia. Ahora en cuanto a las consecuencias que provoca una u otra figura, debemos tener claro que la consecuencia de un tratado es elevar sus disposiciones a ley suprema como lo establece el Art. 133 de la Constitución, aunque la ley de celebración de tratados no mencionó la jerarquía que deben ocupar respecto de la Constitución, lo hace en reciente tesis la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mientras que, ni la constitución ni la Ley de celebración de tratados establecen cual es la consecuencia de celebrar los acuerdos

interinstitucionales. Aunque la Exposición de motivos de la ley, dicen que, "un acuerdo internacional obliga a las partes firmantes, según el derecho internacional público, pero a diferencia de los tratados no requieren ser sometidos a la aprobación del senado pues no son ley suprema."²⁵⁰ Esta aseveración, implica que los acuerdos interinstitucionales no son sometidos a la aprobación del Senado, simplemente por que se considera que éstos no son ley suprema. Por su parte la Guía de celebración de tratados es más acertada al decir la aseveración correcta "no son ley suprema por que no son aprobados por el Senado."²⁵¹

Por otro lado mediante los tratados se crea, modifica o extingue una relación jurídica entre las partes, estado que por cierto no menciona la Ley de celebración de tratados, aunque "está implícito en la definición de tratado incluida en la Convención de Viena, al decidir que los tratados están regidos por el Derecho Internacional"²⁵², sin embargo en el caso de los Acuerdos Interinstitucionales no se mencionó algo al respecto; "de ahí que se considere que mediante un acuerdo interinstitucional se pueden asumir compromisos independientemente de la clase o importancia que tengan."²⁵³

Específicamente, en ASPAN, respecto de la primera cuestión, es decir, los acuerdos interinstitucionales no son ley suprema por que no son aprobados por el Senado; tenemos claro que ASPAN por su puesto no es un tratado por procedimiento en el derecho interno mexicano por que no es sometido a la aprobación del Congreso como lo manda el Art. 133. Constitucional; a pesar de contener materias que por mandato del Art 73 Const., son materia de tratado; quedando en la vaguedad del conocimiento leguleyo, la consecuencia principal de los acuerdos interinstitucionales, que suponemos debe ser producir consecuencias de derecho (derechos y obligaciones); pues todo acuerdo se realiza con el fin de producir consecuencias; así como el de adquirir compromisos internacionales, si no carecería de sentido su celebración.

En cuanto a la segunda cuestión, mediante ASPAN se asumen compromisos de naturaleza política y acuerdos de naturaleza jurídica, ambos sin analizar las consecuencias jurídicas que implican; de tal manera por una

²⁵⁰ PALACIOS TREVIÑO, Op. Cit., (nota 238) p.33

²⁵¹ Guía, de celebración de tratados, versión electrónica en <http://www.sre.gob.mx/tratados/guia.pdf>

²⁵² PALACIOS TREVIÑO, Op. Cit., (nota 238) p.32

²⁵³ Id.

parte los compromisos políticos producirán efectos jurídicos a futuro; y por la otra, las nuevas regulaciones y homologaciones de regulaciones implicarán, la creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones; facultad exclusiva de Legislativo, misma facultad que se atribuye al ejecutivo mediante ASPAN,

Por esta razón nos vemos en la imperiosa necesidad de atender tales consecuencias en razón del contenido de ASPAN, atendiendo principalmente en razón de la demanda instrumentos jurídicos, como regulaciones, homologaciones de regulaciones y acuerdos interinstitucionales, que implican la creación, modificación o extinción de normas en el derecho mexicano, creando un vínculo normativo en la relaciones jurídicas de los países, sin especificar autoridad u órgano jurisdiccional que atienda los atropellos en los que se pudieran llegar a caer.

c. *Publicación y vigor.* En cuanto a la validez en el derecho Interno, los tratados deben ser Publicados en Diario Oficial para entrar en vigor, y lo harán al día siguiente de su publicación. Mientras que en la ley (LCT), en el caso de los acuerdos interinstitucionales no se hace referencia a su publicación; por su parte de la guía de celebración de tratados, menciona que sólo basta la firma para que entren en vigor. "Los acuerdos interinstitucionales, nunca se han publicado en el *Diario Oficial*, no obstante que el contenido de los mismo es de interés de para la población, sin embargo dichos acuerdos siempre se publicaban en la colección de *Tratados ratificados y convenios ejecutivos firmados por México.*"²⁵⁴

En el caso de ASPAN, al no ser un tratado formalmente como ya lo hemos dicho, pero tampoco un acuerdo interinstitucional, al ser una figura jurídica inexistente en la Constitución y en la Ley de Celebración de Tratados, su publicación y vigor solo depende de que aparezca en el Diario Oficial de la Federación.

Podemos decir que ASPAN, comienza desde antes del 2005 con pláticas o negociaciones, y el 23 de marzo de 2005 se hace el anuncio oficial por parte de los mandatarios de los tres países de la puesta en marcha de la

²⁵⁴ PALACIOS TREVINO op.cit. (nota 238) p. 34

Alianza, que se concatena en una serie de reuniones entre los directivos de cada materia, para cumplir con las metas y proyectos de la Alianza, en las cuales se prevén fechas límites de los diferentes estudios y evaluaciones que deben realizarse para lograr el objetivo común: estandarización armonización de regulaciones.

En cuanto a los acuerdos Interinstitucionales contenidos en ASPAN, nos preguntamos ¿Y cuando entra en vigor, cuando entran en aplicación sus disposiciones?, claro es una tarea difícil de responder, tomando en cuenta que mientras que lo que respecta a un tratado, están claramente diferenciadas las etapas (negociación, publicación, entrada en vigor) se puede decir: *en tal fecha se publica, y en tal fecha entra en vigor*, sin embargo en el caso de un Acuerdo interinstitucional, depende de las acciones y propuestas en cada materia, de la fecha en que firmen las dependencias y de la fecha que se especifique deba entrar en vigor, puesto que la LCT, nunca resuelve estas incógnitas.

d. Validez. Por lo que en torno a las preguntas que lanzan dualistas y monistas sobre si ¿la validez nacional es independiente de la validez internacional como lo sostienen lo dualistas? o, ¿existe una cooperación entre estas? o si ¿la validez internacional necesariamente provoca la validez en el derecho nacional?; en caso específico de México se responde en torno a al Ley de celebración de tratados.

Puesto que la intención de los legisladores, fue tomar los elementos de la Convención de Viena de 1969 sobre Tratados, y plasmarlos en la Ley de Celebración de Tratados, de tal forma que no cupiera lugar a duda de la integración de conceptos de este derecho internacional a la normatividad del derecho mexicano.

Ahora en torno a la validez de ASPAN, recordemos que para el derecho internacional, en razón del art.46 de la Convención de Viena, no se puede alegar el derecho interno de un país para invocar la invalidez de un tratado; en este caso una declaración, política no vinculante, y el cúmulo de acuerdos interinstitucionales contenidos en la misma; por lo que si en algún momento el contenido de ASPAN, violentara el derecho interno mexicano (al llevarse a cabo cada una de las disposiciones del acuerdo) y a pesar de que se considere

que por medio de un acuerdo interinstitucional o declaración conjunta o acuerdo político los Estados no quedan obligados, por no pasar dichos acuerdos por el proceso interno de aprobación de un tratado, la realidad es que para el derecho internacional, tal hecho no tiene importancia, pues ese es un proceso interno, y lo realmente importante es que el Estado se ha obligado adquiriendo un compromiso frente a la comunidad internacional.

En el caso de ASPAN, es el Estado mexicano quien queda obligado a cumplir una responsabilidad internacional, sin importar si se violenta o no el derecho interno; caso diferente al de los Estados Unidos de América, que por su puesto no está obligado frente a la comunidad internacional.

3. ASPAN desde la perspectiva del derecho interno de los Estados Unidos de América.

Por lo que respecta al derecho Norteamericano, como se sabe pertenece a la tradición jurídica anglosajona, que por supuesto proviene de un proceso histórico-cultural diferente al de la tradición, romana.

Después del proceso de independencia, las 13 colonias americanas del Reino Unido, que se conformaban ya como Estado Unidos, deciden para 1777 adoptar un modelo Confederativo, lejano de aquél modelo centralista del cual provenían; sin embargo después de 10 años, comienzan a ser visibles los desacuerdos y defectos del sistema, motivo por el cual se convoca para 1787 a la Conferencia de Filadelfia, que terminó no limitándose a una simple reforma de los artículos que hasta aquél momento conducían la Confederación; sino que se elaboró un nuevo proyecto de Constitución, ratificándose el 21 de junio de 1788. (Constitución vigente a la fecha con sus enmiendas)

A. ¿ASPAN es un tratado en el derecho interno de Estados Unidos?

a. Jerarquía de los tratados

Ahora bien, entremos en materia directa de nuestro interés, los tratados desde la perspectiva del derecho norteamericano; el ordenamiento supremo de los Estados Unidos de América los reputa como ley suprema de la nación, en atención al artículo seis párrafo segundo;

***ARTICULO VI.**

La presente Constitución, las leyes de los Estados Unidos que en virtud de ella se aprobaran y todos los tratados celebrados o que se celebraren bajo la autoridad de los Estados Unidos serán la suprema ley del país. Los jueces de cada estado estarán obligados a observarla aun cuando hubiere alguna disposición en contrario en la Constitución o en las leyes de cualquier estado."²⁵⁵

Esta disposición establece el nivel jerárquico, en primer lugar la Constitución; en segundo a lugar, las Leyes Federales emanadas por el Congreso Federal y a los tratados internacionales; y debajo de ellas en tercer lugar a las Constituciones de cada entidad federativa; quedando en cuarto nivel las leyes secundarias.

De tal manera que, un tratado celebrado en la forma y requisitos que establece la propia constitución será ley suprema, al igual que las leyes federales emanadas por el Congreso se ubicará por encima de las Constituciones estatales y leyes secundarias.

b. Procedimiento para la celebración de un tratado.

La formula que se requiere para la celebración de un tratado en el derecho norteamericano esta contenida en el Art. II, sección II de la Constitución; que faculta al presidente de los Estados Unidos de Norteamérica para que con el consejo y consentimiento del Senado tendrá poder para celebrar tratados, siempre que en ellos concurren las dos terceras partes de los senadores presentes...."²⁵⁶ En realidad respecto de esta facultad se puede decir, que le da el poder para negociarlos y después concluirlos, siempre y cuando haya una intervención obligatoria de senado. (*"He shall have power, by and with the advice and consent of Senate, to make treaties, provided two thirds of the Senators present concur"*²⁵⁷)

De acuerdo con el constitucionalista Bernard Swchartz y con base en la jurisprudencia de los Estados Unidos de América "no existe un deber constitucional de hacer al senado su consejero en el proceso de concertación de tratados..., el poder constitucional del senado de 'aconsejar y consentir' es así, en realidad, sólo el poder de consentir. Constitucionalmente hablando,

²⁵⁵CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

<http://www.lexjuris.com/lexuscon.htm>

²⁵⁶Idem.

²⁵⁷ Mc GOVEN, Edmond, "International Trade Regulation" Exeter Globefield Press, USA, 1986 p.68

con el paso del tiempo, el senado posee únicamente un poder de veto en el proceso de concertación de tratados.²⁵⁸

Sin embargo, a pesar de este pensamiento, se puede considerar que el mandamiento constitucional implica la integración de dos de los tres poderes en la formación de una ley (por ello se convierte en ley suprema); de forma tal que sería una disposición del ejecutivo en la cual el senado se involucra como un verdadero componente en la elaboración del tratado (revisa, modifica, aprueba rechaza (véase cit.²⁶⁰); punto de vista con el que concuerda el maestro Gómez Robledo Verduzco.

c. Efectos de los tratados.

El maestro Rabasa nos dice que en el derecho norteamericano, "por regla general los tratados internacionales formalmente celebrados, y promulgados, surten efecto plenamente, sin necesidad de ley especial que ponga en vigor, en atención a que la propia constitución les atribuye fuerza de ley positiva."²⁶⁰

En atención a lo anterior, el carácter que adquieren los tratados, frente a las demás leyes (federales, estatales y secundarias), los pone en una jerarquía tan sólo de nivel debajo de la norma constitucional fundamental (segundo); tal importancia provoca determinadas consecuencias:

1) La Constitución Norteamericana argumenta a lo largo de su articulado expresa las facultades y divisiones de los poderes federales, estableciendo en el art. X²⁶¹, que lo que no está expresamente conferido al gobierno federal, será reservado a los Estados. De tal manera que pareciese que la constitución estadounidense no goza de expresar las garantías

²⁵⁸ GOMEZ- VERDUZCO op.cit (nota 181) p. 65

²⁵⁹ "Este poder está depositado por la constitución en el jefe, que inicia, negocia, y celebra los tratados internacionales con las potencias extranjeras, y en el Senado de la República que los revisa, modifica, aprueba y rechaza. Por esta razón el derecho constitucional norteamericano correctamente lo clasifica como un poder en sí mismo, diverso de los otros tres que actúan en esferas distintas y por eso también el instrumento elaborado por la actuación conjunta del ejecutivo y del Senado, está declarado 'ley' al igual que lo demás ordenamientos que expide el congreso federal", RABASA Oscar "El derecho Angloamericano" 2da, Ed., PORRUA, Mx, 1982, p.536

²⁶⁰ *Ibidem* p. 537

²⁶¹ "ARTICULO X Las facultades que esta Constitución no delegue a los Estados Unidos, ni prohíba a los estados, quedan reservadas a los estados respectivamente o al pueblo." Constitución de los Estados Unidos, op.cit (nota 255)

individuales como lo hace la mexicana; sin embargo, tales disposiciones se encuentran contenidas en cada Constitución local o estatal. Esto implica que, en cualquier controversia o disposición en contrario entre el Supremo orden federal y el estatal, subsiste la Constitución Federal sobre las Constituciones estatales.

En este mismo sentido, el papel de la interpelación jurídica a cargo de los tribunales es de especial relevancia, por lo que, las decisiones de interpretación de la Suprema Corte Federal, pueden declarar nula la interpretación de un Tribunal Estatal.

De tal manera que, cuando exista pugna entre disposición de una Constitución Estatal y una Ley Federal emanada por el Congreso o un tratado (que se encuentran en el mismo nivel jerárquico), puede ser anulada la disposición relativa al ordenamiento estatal. Tal es la importancia que adquiere en su carácter un tratado y las consecuencias del mismo, que existe la tendencia a evitar por parte del gobierno estadounidense dicha modalidad.

2) Ahora bien, cabe recalcar aquí que los Estados según lo expresa Art I. sección X de la Constitución, "no están autorizados a celebrar tratados, Ningún estado puede celebrar tratados, alianzas, o confederación algunos",²⁶² una razón más por las que el gobierno norteamericano, no realiza tratados y opta por los acuerdos ejecutivos.

3) Además, por practica general la ley hecha será derogada por la ley nueva, si es que es esa la intención del congreso; sin embargo estará sujeta interpretación, por lo que los "tratados celebrados con posterioridad a las leyes federales derogan a éstas últimas, de la misma manera, según se ha indicado, que la ley posterior produce efecto de abrogar o derogar un tratado anterior que esté en oposición con aquélla."²⁶³

Ahora bien, después de toda esta descripción del procedimiento y requisitos en el derecho norteamericano para celebrar y aprobar tratados, nos daremos cuenta que la ASPAN, por supuesto no es un tratado formalmente,

²⁶² *Idem.*

²⁶³ *Foster v. Neilson* 2 Peter's Reporter, 253 *Cherokee tobacco cases* 11 Wallace reporter p.616 *United States v Lee tai*, 185 *United States Reporter*, 213 en *RABASA Oscar, op.cit*(nota 272) p.540

por que a pesar de surge como una Alianza que supone un acuerdo de voluntades internacionalmente y que compromete a toda la Federación en imponer principios comunes, que es directamente celebrado por el presidente y a su vez es ejecutado por su administración, nunca es sometido por esta administración al consentimiento del Senado, requisito que manda el procedimiento constitucional para celebrar tratados, por lo que cabe la pregunta a resolver de si por el tipo de procedimiento ASPAN pertenece a una categorización de acuerdo ejecutivo, y si esta categorización resulta congruente o incongruente con el contenido de la misma ASPAN.

B. ASPAN es un acuerdo ejecutivo. ("executive agreements.")

En el derecho norteamericano nos encontramos con una figura interesante, es decir, el *treaty-making-power*, esto es, en el "presidente reside el poder tácito de amplitud incierta, para negociar y concluir acuerdos internacionales, que usualmente se conoce como acuerdos ejecutivos."²⁶⁴

De tal forma que todo esto en su conjunto, ha llevado en la práctica norteamérica, a realizar diferentes tipos de Acuerdos ejecutivos, que bien a bien, no son tratados. El maestro Edmond Mc Govern²⁶⁵ nos ofrece la siguiente clasificación:

1) Acuerdos ejecutivos que se realizan en cumplimiento o de conformidad con un tratado existente.

Se realizan acuerdos ejecutivos que se sujetan a un tratado ya existente, "siempre y cuando se realice dentro de los límites precisos del tratado, posee la misma validez y efecto que el tratado en sí, y esta sujeto a las mismas limitaciones constitucionales."²⁶⁶

Aterrizando esta categoría al caso específico de ASPAN, nos encontramos por su puesto la Alianza no esta sujeta al TLCAN, es decir,

²⁶⁴...this express treaty-making-power the president has in this own right an implied power, of uncertain extent, to negotiate and conclude international agreements, which are known as "executive agreements"... The distinction between treaties and executive agreements is peculiar to US constitutional law is concerned both are treaties and are of equally binding force In this discussion the word treaty will be used in the constitutional rather than the international sense.. MC GOVERN, op.cit (nota257) p. 68

²⁶⁵ Ibidem. p.69

²⁶⁶ GOMEZ VERDUZCO. op.cit(181) p.68

ASPAN no depende de la existencia del TLCAN; aunque a lo largo de las propuestas de ASPAN, encontramos más bien, algunas consideraciones en torno a resultados en casos determinados del TLCAN; pero esto no significa que ASPAN se realice como un Acuerdo en cumplimiento a un tratado. Por lo que consideramos que ASPAN, no corresponde a esta categoría de acuerdo ejecutivo.

2) Acuerdos Congressionales que se celebran condicionados a la aprobación del Congreso, en ejecución de una ley o resolución del Congreso.

Este tipo de acuerdos se lleva a cabo por un "previo o subsecuente acto del congreso por que se autoriza la conclusión de un acuerdo";²⁶⁷ de tal manera que "el congreso se asegura que el acuerdo sea consistente con su legislación interna."²⁶⁸ Es decir, se requiere para su ejecución y funcionamiento de la expedición de un "Implementation Act", que es el acto legislativo por medio del cual el Congreso interpreta los compromisos internacionales asumidos por los EUA y establece las modalidades para su cumplimiento.²⁶⁹

Bajo este tipo de acuerdos se han llevado a cabo gran parte de los compromisos internacionales asumidos por los Estados Unidos de América, "practica que ha ido confirmada como constitucional por la Suprema Corte"²⁷⁰. Tal es el caso del Acuerdo de Libre Comercio con Canadá y TLCAN (véase cit.²⁷¹)

En el caso específico de propuestas y contenido ASPAN, en función de determinadas materias y proyectos podría pertenecer a esta categoría, siempre y cuando se necesite legislar sobre ellas o en su caso necesite de alguna disposición congresional para su aplicación.

3) Acuerdos Ejecutivos, celebrados únicamente en cumplimiento de las facultades constitucionales, otorgadas al presidente de la República.

En este tipo de acuerdos, basta para su realización la autoridad constitucional conferida al presidente de los Estado Unidos de América, sin ser

²⁶⁷ Idem.

²⁶⁸ PATIÑO MANFER. op cit (nota 215) p.107

²⁶⁹ Idem.

²⁷⁰ McGOVEN Edmond op.cit.(nota257) p. 69

²⁷¹ MURPHY John F. "The United Status and the Rule of Law in internacional Affairs" Cambridge University

sometido a la aprobación del senado y por tanto tampoco por la ratificación del Senado, y por su puesto no obliga ni al poder judicial, ni a los gobiernos estatales.

Entonces ASPAN podría pertenecer mas bien a este tipo de acuerdos, como un acuerdo ejecutivo celebrado únicamente en cumplimiento de las facultades constitucionales otorgadas al presidente de la República; sin embargo, a pesar de ubicarlo en esta clasificación, aun continuamos con la incógnita por resolver referente si los proyectos contenidos en ASPAN van más allá de las facultades del presidente y además hay proyectos que son competencia del Senado y del Congreso.

C. Tratado y acuerdos: consecuencias en el derecho interno estadounidense

Como hemos mencionado en reiteradas ocasiones, para el derecho internacional la distinción por denominación es invalida respecto de forma en quiera llamarse un tratado, éste tendrá el mismo efecto para el derecho internacional; sin embargo, es de precisar que a Estados Unidos, le resulta de poca importancia tal hecho, ya que nunca ratificó la Convención de Viena sobre Tratados de 1969, de tal manera que no le es aplicable.

De todo lo anteriormente descrito, encontramos la diferencia en el status jurídico que en el derecho interno norteamericano se le otorga a los acuerdos y a los tratados, de ello podemos decir las consecuencia principales en los Estados Unidos entre elegir una figura jurídica u otra, radican en :

- 1) el alcance jerárquico que adquiere un tratado o un acuerdo ejecutivo frente a las demás normas; pues mientras que el tratado se convierte en ley suprema, el acuerdo ejecutivo no;
- 2) y mientras que el primero pasa por el examen minucioso y exhaustivo del congreso, en el segundo, el Congreso toma más un papel protocolario de saberse notificado;
- 3) así mientras que en el prime caso, para su aplicación será necesaria la modificación de leyes intemas y congresionales, que además en caso de ser contrarias pueden ser derogada, en el segundo caso, por regla general no hay la necesidad de modificar leyes.

Por ello es importante en el momento de la realización de un acuerdo, conocer y entender las consecuencias de los niveles en los que se celebra un acuerdo.

Ahora bien ASPAN es un caso sui generis, pues no es un tratado formalmente por procedimiento, pero lo podemos clasificar como un acuerdo ejecutivo celebrado únicamente en cumplimiento de las facultades constitucionales del presidente; sin embargo, desde este punto de vista; se incumple con la Ley Zablosck, que obliga al presidente a informar de todos los acuerdos internacionales al Congreso, con la finalidad de que no se comprometa a la Nación, sólo por el poder ejecutivo, pero además la Alianza impone principios comunes que comprometen a la Nación americana, por lo que este tipo de contenido debiera ser consentido por el Senado, o mínimamente debieran ser de su conocimiento

4. ASPAN desde la perspectiva del derecho interno en Canadá.

El sistema jurídico canadiense a pesar de pertenecer al igual que Estados Unidos a una tradición jurídica anglosajona (proveniente del Reino Unido), en que ambas naciones en su momento comparten haber sido colonias británicas; lo cierto es que existen amplias diferencias entre un sistema y otro.

Entendamos que a pesar de compartir sus raíces históricas como colonias, Estados Unidos al independizarse adoptó una formación muy diferente de la que provenía proclamándose a sí misma como un Estado Federal, mientras eso sucedía, Canadá prosiguió en su desenvolvimiento histórico como Colonia Británica.

Más tarde el Imperio Británico, autorizó que la colonia británica canadiense manejara su propia administración gubernamental, sin embargo, a su vez debía mantener un representante de la Corona; de tal manera se le conoció como Dominio del Imperio Británico.

Hasta el momento en que Canadá obtuvo su independencia y soberanía; misma que pudiese parecer un poco incomprensible a los ojos de estudiosos que provienen de sistemas federalistas, pues esta llamada independencia y soberanía se constituye al amparo de un Acta constitucional de 1867 que contiene disposiciones imperiales británicas; así pues el ahora

Estado Canadiense se va desarrollando en una adopción de sistema centralista en el que el primer ministro y el gobernador general tiene mucho poder, por encima incluso del parlamento (en el caso de las negociaciones internacionales.)

Ahora bien, a lo que nuestro interés nos llama, es exponer la forma en que el Estado de Canadá (que incluso muchos debaten no constituye en si mismo un Estado), celebra tratados internacionales.

A. ¿ASPAN es un tratado en el Derecho Canadiense?

a. Canadá y los Tratados.

Para entender la forma en que se crean los tratados en Canadá, debemos empezar por comprender, que el Gobierno de Federal de Canadá, se adhiere a la Convención de Viena sobre tratados de 1969; lo cual implica, que éste gobierno se obliga a nivel internacional a respetar y cumplir los tratados en los que se comprometa con Estados extranjeros frente a la comunidad internacional; y en caso de incumplimiento, al sometimiento de la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes.

Por lo que, el derecho canadiense adopta la definición de tratados de la Convención de Viena; esto quiere decir que para Canadá existe un solo tipo de Acuerdo a nivel internacional: "los tratados", puesto que para efectos de la Convención de Viena, resulta indistinta la denominación que adopten, esto incluyendo los niveles o tipos de acuerdos que pudieran haber sido creados por el derecho interno de cada país (que de igual forma comprometen con una nación extranjera); esto es, un tratado es un acuerdo y ambos vinculan al derecho internacional independientemente de su denominación.

b. Autoridad que celebra los tratados.

Ahora que hemos entendido la base jurídica en la que el Gobierno de Canadá se compromete internacionalmente, es necesario para comprender la forma en que éste gobierno crea (en el marco de su derecho interno) los tratados internacionales, partamos de la base de que éste se erige como un Estado centralista resultado de su proceso histórico.

Ahora bien, a diferencia de México y Estados Unidos, en Canadá, no encontraremos la base jurídica del treaty-making power en la Constitución o

Acta Constitucional de 1867; sucede así por una razón histórica en el proceso de creación del gobierno de Canadá.

Esto es, recordemos que el territorio de Canadá era una colonia Británica y cuando el Acta Constitucional fue redactada, Canadá no se consideraba a como una Nación independiente, sino por el contrario al momento ser analizada (el Acta) por el Parlamento Británico, Canadá seguía siendo una colonia; por ende la Corona se reservaba para sí el poder de representar internacionalmente el Dominio de Canadá, incluyendo la celebración de tratados con naciones extranjeras, (negociar, firmar y ratificar todos los tratados).

"Poco a poco los dominios o miembros del Common Wealth, adquirieron personalidad internacional y los derechos que ello implica",²⁷² así "después de la Primera Guerra Mundial, el gobierno de Canadá actuó con propia autoridad internacional y las autoridades británicas simplemente ratificaron los tratados";²⁷³ así en 1931 bajo el *Statute of Westminster*, varios dominios del Imperio Británico, incluyendo Canadá, obtuvieron su independencia, y con ello la autoridad para actuar internacionalmente y los atributos de soberanía como Estado (véase cit.²⁷⁴).

Que culminó en la "Declaración de Balfour, la convención fue específica, especialmente con la cuestión del treaty-making power, resolviendo que cada gobierno de los dominios tendría el poder de negociar, firmar y ratificar por sí mismo, a nombre del Dominio."²⁷⁵

Ahora bien, para entender lo que nos interesa, esto es, la manera interna en que los tratados son creados en Canadá, debemos comprender dos figuras, el Gobernador General y el Primer ministro.

Al día de hoy, el Gobierno de Canadá sigue conservando la figura del Rey y/o la Reina; quien en 1947 delega al Gobernador General el poder para representarlo en ese territorio, figura que es adoptada a través de un documento titulado "Letters Patent constituting the office of Governor General of

²⁷² HOGG, Meter "Constitutional Law of Canada" Carswell, York University, Toronto, 1997, p.290

²⁷³ DUPRAS Daniel "Internacional Treaties : Canadian Practice" Law and Government Division, 2000, p.

2
²⁷⁴ Iem.

²⁷⁵ "autonomous communities within the British Empire, equal in status, in no way subordinate one to another in any aspect of their domestic or external affairs" Hogg, op.cit (nota278) p.298

Canada",²⁷⁶ que como veremos toma importancia en la realización de los tratados.

En el sentido de poder ejecutivo, el Primer Ministro, representa el Gobierno de Canadá, figura que surge a partir de que la Corona Británica permite se instaure el Gobierno de Canadá, el cual adquiere al momento de obtener independencia, mayores poderes; ello permite que el Primer Ministro como jefe de estado sea "el único que tiene la capacidad de representar internacionalmente al Gobierno de Canadá y la única persona que tiene el poder de firmar convenios internacionales o tratados."²⁷⁷

De tal manera, que al no existir provisión constitucional de la autoridad facultada para celebrar tratados, el silogismo es simple; como consecuencia de su razón histórica como colonia y dominio de la Corona Británica, y al permanecer como un Estado central, a pesar de su Independencia; "el Poder Ejecutivo del Gobierno de Canadá, junto con el representante de la Corona, están a cargo de la celebración de los tratados."²⁷⁸

Esta situación de Gobierno centralista, en el que el poder ejecutivo tiene constitucionalmente mucho poder, ha generado al día de hoy, que las provincias que integran Canadá, comienzan a demandar necesidades en varios aspectos, especialmente en lo que se refiere a formar parte de las negociaciones en la conclusión de tratados internacionales; sin embargo, el gobierno federal se manifiesta en contra de ello. (Véase cit.²⁷⁹).

c. Rol de parlamento.

Así pues, mientras el Primer Ministro celebra y negocia los tratados internacionales, el Gobernador General de manera protocolar y por práctica tradicional otorga su aprobación a éstos; sin embargo, no son éstos los únicos requisitos, para que un tratado entre en vigor en el sistema canadiense, pues se necesita además en determinados casos, de un Acto de Implementación por parte del Parlamento.

A diferencia de las constituciones mexicana y estadounidense, la constitución canadiense no hace requerimiento alguno de aprobación por

²⁷⁶Hogg, Meter op.cit, (nota 278)

²⁷⁷DUPRAS op.cit, nota (279)

²⁷⁸Idem.

²⁷⁹HOGG, Meter op.cit, (nota 278)

parte del parlamento para la creación de los tratados (véase cit²⁸⁰); aunque si bien existe una disposición, en la que pudiera considerarse que se le otorga al parlamento y al gobierno Canadá los poderes necesarios para hacer cumplir las obligaciones, con respecto a la materia de tratados, que a la letra dice:

*"El Parlamento y el gobierno de Canadá tendrán todos los poderes necesarios o apropiados para cumplir las obligaciones de Canadá o de cualquiera de sus provincias, como parte de Imperio Británico, hacia los países extranjeros, que surjan bajo tratados en el Imperio y dichos países extranjeros"*²⁸¹

Aunque se considera que esta sección 132 "solo hace referencia a los tratados entre el Imperio Británico y los Estados extranjeros" obviamente por razones históricas que ya hemos abordado anteriormente, consecuentemente "nunca se previó la evolución de una colonia a un miembro independiente de la comunidad internacional."

Al respecto el jurista canadiense Lord Atkin considera que "la sección 132 autoriza la actuación de las obligaciones creadas por los tratados que vinculan a Canadá, 'como parte del imperio Británico' pero eso no implica que se otorgue a Canadá en virtud de un nuevo status una personalidad jurídica..."²⁸³ lo que quiere decir es que, la sección 132 vincula en el caso de los tratados celebrados entre el Imperio y Naciones extranjeras, no así entre Canadá y los Estados extranjeros, por lo que la sección 132 es "inaplicable."²⁸⁴

Ahora bien, ya que este artículo no representa la base constitucional para la intervención del parlamento por su facultad legislativa en la implementación de los tratados, "ya que no existe una cosa tal como legislación de tratados",²⁸⁵ lo cierto es que por práctica el Parlamento realizará en caso de que para implementar el tratado celebrado, se necesite una

²⁸⁰ Ibidem.p.294

²⁸¹ RABASA Emilio, Op.Cit., (nota259) p.140; HOGG, Op. Cit. (nota278). p.298 "The Parliament and government of Canada shall have all powers necessary of power for performing the obligations of Canada or of any province thereof, as part of the British Empire, towards foreign countries, arising under treaties between the Empire and such foreign countries"

²⁸² HOGG, op cit (nota 278).p.298

²⁸³ Idem.

²⁸⁴ Idem

²⁸⁵ "there is no such thing as a treaty legislation as such. The distribution is based on classe of subjects; and as a treaty délas with a particular class of subjects so Hill the legislative power of performing it be ascertained." Ibidem p. 299.

modificación en las leyes canadienses, un *Act of Implementation* o Acta de implementación.

Debemos señalar que esta Acta de Implementación, sólo se da en los casos en los que el tratado celebrado, para entrar en vigor o ser implementado, necesita forzosamente de un cambio o implementación dentro en las leyes canadienses; ya que por otro lado en caso de que no se necesite efectuar cambios en la leyes internas o que no existan probables afectaciones o violaciones a lo derechos individuales de los canadienses, no se requerirá la intervención del parlamento (véase cit.²⁸⁶); en otras palabras, "el poder ejecutivo tiene el poder de hacer tratados sin que necesariamente pase por la autoridad del parlamento"²⁸⁷, lo que nos conduce a decir que el parlamento no tiene un papel preponderante en la celebración de los tratados.

De esta manera, tendremos dos formas de implementar un tratado, ya sea por "simple implementación del poder ejecutivo"²⁸⁸ o por implementación de un acto de legislativo por parte del parlamento ("enactment of legislation."²⁸⁹)

En este sentido, la naturaleza de ASPAN como una Alianza, que supone un acuerdo de voluntades a nivel internacional, aprobada por el primer ministro y el gobernador general, podría ser considerado un tratado, sin embargo las recientes modificaciones al procedimiento canadiense para comprometer a su Estado a un tratado; implica la aprobación del Senado; dicho supuesto, deja a ASPAN fuera de ser considerado como uno, en ese sentido estricto; sin embargo, a pesar de ello sigue siendo un acuerdo de voluntades a nivel internacional.

Sin embargo, una vez que nos encontramos ante la discusión sobre el contenido de ASPAN, y la posibilidad de que sus proyectos necesiten de un "Act of Implementation", por ello cabe preguntarnos en qué casos y materias se realizará éste, podemos responder la incógnita atendiendo a las competencias por razón de la materia que establece la misma Acta Constitucional de 1867; es decir, el Act que debe implementarse competereá ya sea al Parlamento Federal, si cae en alguno de las materias supuestas la

²⁸⁶ Ibidem. p.293

²⁸⁷ Ibidem p.292

²⁸⁸ Idem

²⁸⁹ Idem

sección 91 del Acta Constitucional; o será de competencia parlamentaria provincial, si cae en alguno de los supuestos previstos por la sección 92 de la misma Acta .

B. Tipos de Tratados:: Aplicado a ASPAN en razón de la Materia

a. Niveles de Tratados en cuanto a la formalidad

"La ley canadiense no establece un procedimiento formal para hacer tratados",²⁹⁰ por lo que podríamos establecer la variedad de procedimientos en cuanto "que respondan más a la práctica",²⁹¹ esto es, en tres niveles o tipos de tratados:

- 1) De entre estos, el que goza de mayor formalidad, es el "*head of state*"²⁹², esto significa que para "Canadá la reina puede ser nombrada parte. Fue hasta 1947 que para realizar esta forma de tratados, se requería un Act formal por parte del rey de Londres, sin embargo, desde 1947 se ha vuelto posible concluir todas las formalidades en Canadá",²⁹³ por las razones históricas de delegación de poderes que hemos ya abordado; a pesar de ello, este tipo de tratados se ha vuelto poco usual en la práctica a canadiense, que desde 1947 nunca ha tenido ocasión de usar esas formalidades."²⁹⁴ Esta forma, ha sido suplantada por una menos formal, el tratado en forma intergubernamental.

- 2) *Forma Intergubernamental*.- "Es un tratado en el que los gobiernos (no en su formalidad *head of state*) son nombrados partes. Este tipo de tratados son firmados por un oficial, quien actúa con la autoridad de un 'instrument of full power', documento que es firmado por el ministro de Asuntos Exteriores.... Que otorga poder plenipotenciario

²⁹⁰ Ibidem. p. 291

²⁹¹ Idem

²⁹² Idem (Cursivas nuestras)

²⁹³ Idem

²⁹⁴ Idem

'full power' para firmar tratados.²⁹⁵ Ahora bien, en cuanto a la ratificación de este tipo de tratados,

"requiere la del Secretario de Asuntos exteriores, que firmará el 'Instrument of ratificación' que certifica que el gobierno de Canadá ratifica el tratado. En el caso de tratados bilaterales, los dos estados intercambiarán instrumentos de ratificación en una ceremonia formal. En el caso de tratados multilaterales, el tratado preverá que el Instrumento de ratificación se depositado con un gobierno específico u organización internacional, y el 'depositario' será encargado de informar a todas las partes de las ratificaciones que han sido depositadas".²⁹⁶

3) *Intercambio de Notas*, "es mucho menos formal que el Intergubernamental, y mucho más común, es concluido por medio de intercambio de notas (carta) entre los dos estados acordantes, las notas pueden ser firmadas por los Estados, por medio de los Ministros de Asuntos Exteriores, o embajadores o altos comisionados o cualquier ministro a cargo del departamento aparte del de Relaciones Exteriores"²⁹⁷. Este tipo de Acuerdo no está constituido en un sólo documento si no en dos, "el primero, la propuesta, y el segundo, la respuesta en que se acepta",²⁹⁸ por otro lado, "se considera ratificado, en la fecha de la segunda nota, la de la respuesta; o en su caso la fecha específica del Acuerdo"²⁹⁹³⁰⁰.

Como podemos observar, esta clasificación en cuanto a las formalidades del tipo de Acuerdos canadienses, pareciesen simplemente implicar una variación en el tipo de forma en que pueden ser realizados, suponemos que también debe obedecer la elección de uno u otro de acuerdo al contenido que se pretenda abordar.

Suponemos de igual forma, que el tipo de formalidad no implica un menor compromiso intencional de Canadá frente a la comunidad internacional; sin embargo, al momento de pretender realizar un Acuerdo no podemos partir de una suposición, existe la necesidad de una aseveración, respecto de las

²⁹⁵ Gotlieb A. E "Canadian treaty-Making" en Hogg, Meter. "Constitutional Law of Canada" Carswell, York University, Toronto, 1997.

²⁹⁶ Cfr. HOGG, Meter. "Constitutional Law of Canada" Carswell, York University, Toronto, 1997.

p.292

²⁹⁷ Cfr. Idem

²⁹⁸ Cfr. Idem

²⁹⁹ Ibidem. p.293

³⁰⁰ Cfr. Ibidem p.292

implicaciones internas (por la difícil situación de las provincias) y externas para Canadá, respecto de la forma de elección de uno u otro tipo de acuerdo.

De lo anteriormente expuesto, desprendemos que a la ASPAN podemos clasificarlo como es una forma intergubernamental de acuerdo internacional, por la forma en que esta celebrado, sin embargo falta atender a su contenido.

b. Práctica canadiense en las negociaciones internacionales

Debemos señalar que en la práctica del derecho canadiense existen dos tipos de Tratados; primero los vinculantes y segundo los no vinculantes; esto es, los primeros son aquellos que vinculan las obligaciones estipuladas en el tratados con el derecho internacional, y los segundos; son aquellos que los compromisos establecidos no vinculan al derecho internacional; esto implica que mientras los primeros gozan de un mecanismo y autoridad antes lo cuales se pueden hacer valer, los segundos no gozan de tal vinculación y por tanto no pueden hacerse exigibles ante tal vinculación.

ASPAN, resulto una vía por parte de los tres gobiernos, para evitar esa vinculación con el derecho internacional, por eso se atiende para definirlo a su naturaleza práctica como Declaración política, que en el caso de Canadá es un Acuerdo no vinculante en la práctica de las negociaciones internacionales.

c. Clasificación de los Tratados en cuanto a su contenido

Para el maestro Peter Hogg, los tratados se dividen de acuerdo a su contenido, así en torno a la materia a que éste pertenezca, se determinará el poder legislativo que deba actuar. (Véase cit.³⁰¹)

Por su parte Jacomy Millette (véase cit.³⁰²), los clasifica en:

- 1) Tratados de paz
- 2) Tratados de defensa (disposiciones militares)
- 3) Tratados de disposiciones económicas
- 4) Tratados en relación con el territorio de Canadá (tierra, fronteras marítimas, espacio aéreo)
- 5) Tratados de comercio

³⁰¹ Idem. p. 299 "The distribution is based on classes of subjects; and as a treaty deals with a particular class of subjects so will the legislative power of performing it be ascertained",

³⁰² JACOMY Millette Anne Marie, "L'introduction et l'application des traits internationaux au Canada" LGDJ, Paris, p. 118-128 en Dupras, Daniel "Internacional Treaties : Canadian Practice" Law and Government Division, 2000.

- 6) **Tratados que generan gastos públicos.** (*Treaties resulting in public expenditures (economic and technical aid programs, food aid programs, developing country loan programs)*).
- 7) **Tratados con Organizaciones Internacionales**

Este tipo de clasificaciones, nos hace ubicar a ASPAN en dos tipo de tratados los de defensa y de comercio, pero esta clasificación no es suficiente debido a que son varias las materias que contienen y varios los acuerdos que propone; digamos que es un Acuerdo que compromete a la celebración de más acuerdos en determinadas materias.

Hasta el momento tenemos claro, que para el derecho canadiense, independientemente de la forma en que celebren o formalicen sus tratados, todas estas formas no desvían la consecuencia de los mismos, es decir, adoptar compromisos internacionalmente, así como en su caso crear consecuencias de derecho (crear, modificar o extinguir leyes), para lo cual necesitan la intervención de la función legislativa del parlamento en razón de su competencia.

Sin embargo, utilizando la clasificación práctica de los tres niveles de tipos de formalidad, a reserva de que existan más, ASPAN podría considerarse como un tratado en forma Intergubernamental (en el Derecho Canadiense); el cuál contiene a su vez compromisos políticos y a su vez un conglomerado de más Acuerdos en diferentes temas y sectores, además de propuestas de Homologación o Armonizaciones de Regulaciones.

Entonces, en el derecho Canadiense:

- a) ASPAN es un Compromiso Internacional, por ende un tratado, independientemente de la formalidad adoptada.
- b) ASPAN es un conglomerado de Acuerdos

Por lo que debemos ahora atender un análisis de las materias que abordan ASPAN, que por mandato de la sección 91 y 92 del Acta constitucional de 1867, deben en razón de su materia ser analizadas por el Parlamento Federal o Parlamentos provinciales.

C. Consecuencias de la Celebración de tratados en Canadá: aplicado a ASPAN

Lo cierto es, que en el sistema Canadiense a diferencia del mexicano y el norteamericano, independientemente de la forma que adopten para celebrar un tratado, esto no genera implicaciones sobre las consecuencias originales que como compromiso internacional adquirió el Gobierno de Canadá; sino que al parecer produce sólo un efecto directo sobre la formalidad que elige el Gobierno de Canadá para facilitar la negociación y celebración del tratado.

El problema se crea, no en razón de la formalidad, sino en las implicaciones que tienen el compromiso adquirido federalmente y la adopción o no de éste, por parte de las provincias.

Problemática que nace del cause natural al que conduce el extremo poder que goza el ejecutivo en un Estado Centralista (en varios aspectos), en éste caso, la demanda de las provincias de ser tomadas más en cuenta dentro de las negociaciones internacionales; a pesar de ello "la demanda provincial nunca ha sido aceptada por el gobierno federal"; sin embargo, "cerca de tres décadas, desde la Ronda Tokio, las provincias han formado parte del proceso de negociación en los tratados internacionales y el gobierno federal ha consultado a la opinión de las provincias."³⁰³

Como anteriormente mencionamos para implementar un tratado, en caso de que este contenga materias que están expresamente reservadas por la sección 92 a los Parlamentos provinciales; los tratados deberán ser aprobados por cada legislatura provincial, y a falta de aprobación, no entrarán en vigor, en lo que concierne a la jurisdicción de esa provincia.

Esta delicada situación, que de no conducirse claramente en el plano internacional por parte Canadá, pondría en peligro su credibilidad en los compromisos que asume internacionalmente, situación que trata de subsanar incluyendo la Cláusula Federal o "Federal clause"³⁰⁴ en los Tratados que celebra.

³⁰³ COOK, David The Millennium Round of Multilateral Trade Negotiations: The Provinces and Treaty Making - A Submission to the Standing Committee on Foreign Affairs and International Trade, 25 April 1999, p. 26. en Dupras, Daniel "Internacional Treaties : Canadian Practice" Law and Government Division, 2000,

³⁰⁴ DUPRAS, .op.cit (nota298) p.5

La cláusula Federal "informa a todas la partes que el Gobierno de Canadá tenga tal vez ciertas dificultades para implementar el tratado, por lo que hará todo lo necesario para asegurar la cooperación de la provincias canadienses,"³⁰⁵ por lo que la inclusión de esta cláusula libera al Gobierno Federal a pesar de que la legislatura provincial no haya aprobado la aplicación del tratado en su jurisdicción.

Hay casos en los que en los tratados incluso ya ratificados, no se incluye una Cláusula Federal; a pesar de ello por medio de la reserva o "reservation",³⁰⁶ el Estado federal goza de un mecanismo más para liberarse de responsabilidad en caso de que alguna de las provincias considere que en cuanto a su competencia y jurisdicción no se debe comprometer; es decir, "el estado federal puede adherir una reserva respecto de las obligaciones que se relaciona con la competencia provincial, dejando en claro que el estado federal no se vincula por si mismo con estas obligaciones."

Ahora bien, cuando hacemos este cuestionamiento a nivel federal, ¿Que pasa si el Parlamento Federal, se niega a promulgar el Act de Implementacion de un tratado ya ratificado?.

Como bien sabemos, el Acta de implementación del Parlamento Federal, en razón de la facultad y competencia para legislar otorgada por el Acta Constitucional, es sumamente necesaria para que un tratado pueda tener aplicación dentro del Territorio Canadiense.

Comprendamos primeramente que las fuentes principales de Derecho canadiense son:

- 1) La Constitución,
- 2) Los "decretos estatutarios", o bien, "la legislación aprobada por el parlamentos de Canadá y las legislaturas Provinciales" y,
- 3) El "derecho de casos", es decir, aquél que se desarrolla en los tribunales. La facultad legislar reside y se deposita exclusivamente en el Parlamento.

³⁰⁵ Idem

³⁰⁶ HOGG, Op. Cit., (nota278)p.302

Al amparo de este conocimiento, debemos entender que una de las grandes las instancias que puede, crear, modificar o extinguir leyes mediante un proceso, es el Parlamento, ya sea Federal o Provincial.

Por lo que el "el Parlamento Federal y legislaturas provinciales, poseen entre ellos la totalidad del poder legislativo",³⁰⁷ es decir, gozan de la capacidad legal para ejercer mediante decretos el desarrollo de "leyes que prevalecerán sobre cualquier instancia de *common law* que se pueda aplicar en su jurisdicción particular."³⁰⁸

Mientras que el papel de las cortes es determinar que esa legislación emanada por el legislativo sea congruente con el Acta Constitucional de 1867, principio mejor conocido como de Supremacía parlamentaria.

Esta relación de las funciones entre un poder y otro, respecto de la creación de leyes, es mejor conocido como el principio de Supremacía Parlamentaria; por lo que a pesar de la extrema facultad dotada al poder ejecutivo en materia de relaciones internacionales (Estado Centralista), se conserva la división de poderes evitando la intromisión en las facultades conferidas, como lo es la facultad de legislar para el Parlamento; puesto que si el ejecutivo realizara actos que implicaran un acto legislativo, estaría invadiendo la supremacía parlamentaria. (Véase cita³⁰⁹)

De tal forma que si un tratado necesita por su contenido, implicación y aplicación, de la promulgación de un Acta de Implementación por parte del Parlamento Federal, y este se niega a dar su aprobación, puesto que considera que los actos consecuencia de este Tratado (creación, modificación o extinción de leyes canadienses) posiblemente puedan violentar tanto los intereses generales de Canadá, como lo intereses de los ciudadanos o sus derechos individuales; simplemente el tratado aun ratificado no entraría en aplicación en todo el territorio canadiense.

Ahora bien, para que la aprobación por parte del parlamento desenlace en un Acta de Implementación, es necesario que obtenga primero la aprobación por parte de la Cámara de los Comunes, y después por el Senado,

³⁰⁷ CHEFFINS, Ronald I "The Revised Canadian Constitution": McGraw-Hill : Ryerson, Toronto 1986 p.93

³⁰⁸ Lee Hank M.Q "La constitución y Federalismo" en Hristoulas Athanasios coord. "Canadá política y Gobierno en el S.XXI" ITAM, Ed. Porrúa, Mx. 2005 p.22

³⁰⁹ "...Parlament can make any law that it wishes , or repeal any law that it wishes. ..." en CHEFFINS, Ronald I , op.cit (nota 316)p.92

sin embargo en el estudio de este proceso nos topamos con una diferencia abismal entre el sistema parlamentario mexicano y estadounidense con el canadiense.

Puesto que en éste último, el Senado tal como lo manda la sección 24 del Acta Constitucional "El gobernador general nombrará al Senado..."³¹⁰ "a consejo del primer ministro";³¹¹ esta gran diferencia implica a nuestros ojos, un Estado Centralista que controla incluso parte del parlamento, de tal manera que el Senado, queda como una élite (cargo de por vida) mayormente propensa a favorecer los intereses del Poder Ejecutivo, lo que implica que el Senado se haya "vuelto secundario frente a la Cámara de los Comunes."³¹²

Ahora bien, en el caso de ASPAN, partiendo de la base, en la que una de las mayores pretensiones a grosso modo de este proyecto es la homologación y estandarización de regulaciones (de especial interés en nuestro ámbito jurídico), y ya que resulta claro, que homologar y estandarizar, son palabras e intenciones que implican la modificación en las leyes internas; y en lo que toca a sistema canadiense, es clara también la necesidad en la que se verá de la implementación de un Act, dependiendo de los cambios en las materias de las regulaciones que se pretendan implementar; nos surge la siguiente pregunta ¿Qué pasa si el Parlamento o incluso las provincias según la competencias que corresponda, se niegan a promulgar un Act de implementación?

En el caso de Canadá (como en el México y Estados Unidos), simplemente no se podrá implementar tal regulación que pretenda ser creada, modificada o incluso extinguida.

De todo lo anteriormente descrito y analizado, podemos decir que primero, hasta hace dos años, la ASPAN hubiera sido considerado en Canadá indiscutiblemente un tratado, porque sólo existía un tipo de tratados, y en su caso variaba la formalidad pero las consecuencia eran las mismas; sin embargo, con las últimas modificaciones en el derecho canadiense acerca de la forma de celebración de los tratados, en la que ahora se incluye a la

³¹⁰ RABASA, op.cit (nota.259) p.126

³¹¹ Lee Hank M.Q "La constitución y Federalismo" en Hristoulas Athanasios coord. "Canadá política y Gobierno en el S.XXI" ITAM, Ed. Porrúa, México. 2005p.29

³¹² ídem.

aprobación del Senado, la ASPAN queda ahora en una situación similar a la de México.

Puesto que al haber ratificado la Convención de Viena de 1969, está aceptando la definición que la Convención ofrece, y por tanto no importa la denominación que adopte el tratado ni se puede alejar el derecho interno del país, por lo que entonces, ASPAN si es un tratado, aunque no se le trate como uno, ni pase por el proceso que ahora se exige.

Ahora bien, en cuanto al derecho interno, incluso podríamos clasificar a ASPAN como un acuerdo de forma intergubernamental, que finalmente tiene efectos de compromiso internacional, lo interesante ahora es tal como lo hemos dicho con los otros países y sistemas de derecho, que el contenido de la ASPAN, en especial la imposición de principios comunes en la región, se está comprometiendo a Canadá internacionalmente con dos Naciones extranjeras, con la sola decisión de un ejecutivo y su administración sin consentimiento del Senado; y además abarca materias y proyectos que competen más allá del ejecutivo al Parlamento Federal y provincial.

Conclusiones.

Capítulo III. ASPAN en un contexto jurídico.

Conclusión I. ASPAN ES UN TRATADO, PARA EL DERECHO INTERNACIONAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN

- i. La Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte. es un tratado en el Derecho Internacional: cumpliendo con la siguiente lista de requisitos:
 - a. Manifestación de la voluntad concurrente (instrumento escrito o manifestación oral),
 - b. Voluntades concurrentes a dos o más sujetos de derecho
 - c. Dos o más sujetos de derecho internacional público. cuya intención es producir efectos jurídicos.
 - d. Regido por el Derecho Internacional

- e. Independientemente de su denominación
- ii. Por concepto de manifestación de voluntades concurrentes, ASPAN cumple con tal elemento para ser considerado un Tratado a la Luz de la Convención de Viena. Porque presupone que tal expresión, puede ser a manera de Instrumento escrito o en su caso como la Convención lo dice a lo largo de su texto, "que conste de otro modo."
- iii. Por concepto de voluntad concurrente entre dos Estados, ASPAN, también se perfila para poder ser considerado a la luz de la Convención de Viena como un Tratado; puesto que es un acuerdo escrito en el que se manifiestan pláticas y esfuerzos de cooperación entre los tres países sobre determinados objetivos; principalmente seguridad y prosperidad común.
- iv. Siendo estos Jefes del Poder Ejecutivo, quienes gozan de absoluto y pleno poder, para poder llevar a cabo negociaciones, avalados por su derecho interno, y también por la Convención de Viena en su Art. 7 de los Plenos Poderes; entonces debemos considerar que con la sola declaración de su voluntad están obligando a sus Estados en un Acuerdo Internacional, bastando con la sola declaración celebración de estos mandatarios. Por concepto de los sujetos de derecho Internacional público que celebran ASPAN, éste pueda ser considerado como un Tratado.
- v. Por concepto de producir efectos jurídicos; si bien para ASPAN, su objetivo principal no es causar efectos jurídicos, sino ajustar políticas nacionales para la protección común y comercio; tarde o temprano, estas políticas se verán necesitadas de promover la remoción estorbos jurídicos que impidan su desarrollo y de causar efectos jurídicos de derechos y obligaciones para su buena realización. Por ello "la cuestión de si determinada declaración política emanan o no derechos y obligaciones, será siempre una cuestión de especie que dependerá de los Términos del acuerdo y de la posibilidad de proceder a la aplicación judicial de los mismos"³¹³. Por lo tanto, ASPAN también por este elemento debe ser considerado un tratado a la luz de Derecho Internacional Público.
- vi. Desde el derecho internacional es un Acuerdo entre Estados, es un acuerdo independientemente de la denominación que adopte en el derecho interno de cada país; esto incluye a los acuerdos ejecutivos, o Interinstitucionales, o acuerdos entre caballeros

Conclusión I. ASPAN NO ES UN TRATADO FORMALMENTE POR PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL EN EL DERECHO MEXIANO, SIN EMBARGO, CONTIENE MATERIAS DE UN TRATADO

³¹³ MORENO García Víctor Carlos "El Derecho de los Tratados" Tribunal Electoral Federal Mx, 1995 p.

- I. ASPAN, en cuanto a su creación si es un tratado; puesto que es un acuerdo internacional, en el sentido de que es una expresión de voluntades por escrito,; sin embargo, por el tipo de negociación no es un tratado, pues aunque la Declaración Conjunta, Waco Texas 2003, es celebrada por el mandatario mexicano (Constitución Art.89 frac X, facultad de celebrar tratados internacionales), y contenga de materias de tratado para el derecho mexicano, no es sometido al procedimiento constitucional establecido.
- II. ASPAN sustenta su existencia en el derecho mexicano en la facultad otorgada al presidente de dirigir la política exterior por la Constitución en el Art.89 frac X; así la Declaración Conjunta, Waco Texas 2003, es celebrada por el mandatario mexicano.
- III. Desde la perspectiva de la aprobación, ASPAN no es un tratado, ya que no es sometido al procedimiento que establece la Constitución en el Art.76, frac I; que tiene por finalidad que el ejecutivo no comprometa a la Nación de manera internacional por una decisión unilateral, por ello es necesario el análisis y aprobación del Senado.
- IV. El Art.76, frac I, estipula que el Senado debe analizar la política exterior, con base en los informes anuales del presidente del secretario de despacho correspondiente; una Alianza como ASPAN, compromete a la Nación (metas, acciones, estándares, homologaciones y regulaciones) más allá de simples políticas al exterior que no afecten el desarrollo de la vida interna en el país; que además son informadas al Senado solo mediante de un escueto informe anual, en el que no se alcanza a dimensionar su importancia.
- V. Debiera existir un mecanismo obligatorio y constitucional, que en caso de Alianzas como esta, el senado fuera formalmente notificado, se le invitara a las pláticas, negociaciones y desarrollo de la misma, en las materias de su competencia; que como estipula la Guía de la Ley de celebración de Tratados, serán materias de tratado aquellas que le competen al Congreso, esto es, las establecidas por el Art. 73 constitucional.
- VI. El contenido de ASPAN es materia Federal, esto es, las metas, principios comunes establecido, acciones, estándares, homologaciones y regulaciones contenidas en ASPAN de manera sectorial; son materias competentes para realizar tratados, tal como lo estipula la Guía de celebración de Tratados, ya que son competencia del Congreso. (Art.73 constitucional)
- VII. ASPAN no contraviene las prohibiciones que señala la constitución en materia de tratados, respecto a que los estados celebren tratado, o sobre la extradición de reos políticos, e intercambio de reos.
- VIII. Si bien ASPAN, no es manejado como un tratado por los agentes gubernamentales, ni se le continua por el procedimiento de un tratado, sin embargo, ASPAN contiene elementos por los que se puede considerar un tratado por el derecho interno, como que es un acuerdo internacional que compromete a toda la Nación, y al ser un tratado para al derecho internacional y ya que México si firmó la Convención de Viena sobre

Tratados de 1969, esto implicaría que independientemente del derecho Interno, que México se compromete internacionalmente ante el Derecho de Tratados; las consecuencias de esto, aunque en este momento no las podamos dilucidar y a pesar de que Estados Unidos no firmó la Convención de Viena y no tendría el derecho acudir a los tribunales internacionales; Canadá si tiene este derecho.

- IX. Si bien un tratado, puede derogar leyes federales y estatales; qué sucede con ASPAN al no haber un establecimiento formal de la naturaleza jurídica; qué pasa con las modificaciones y/o creaciones de nuevas regulaciones u homologaciones de regulaciones, que dictamina ASPAN se deben llevara cabo para lograr las metas, principios comunes, programas y estandarizaciones establecidas por el mismo; pueden éstas modificar leyes federales o estatales.
- X. Aunque podemos responder que no es así, por que simplemente es una alianza que en su contenido no ha sido aprobada por el Senado, entonces nos preguntamos cual fue el sentido de realizarla; si de todos modos se toparía en México con obstáculos legales en cuanto a la creación de dichas regulaciones, que no serán fácilmente superables, sin las cuales no se pueden lograr las metas establecidas con Estados Unidos y Canadá

Conclusión III. ASPAN NO ES UN ACUERDO INTERINSTITUCIONAL EN EL DERECHO MEXICANO.

- I. Las dependencias u organismos descentralizados de la administración pública federal , no son sujetos de derecho internacional público comprometer a toda la nación
- ii. Para el derecho interno mexicano no es un tratado, simplemente por que no cumple con el proceso constitucional exigido; sin embargo, contiene materias que competen a los tratados; entonces la otra opción que a simple vista queda a oferta de la Ley de Celebración de Tratados, pues es que es Acuerdo Interinstitucional.
- iii. ASPAN, está diseñada de tal forma que, las metas, principios comunes, programas, acciones, estándares, homologaciones y regulaciones, serán realizadas por las dependencias competentes de acuerdo al sector designado (vrg. Energía- Secretaría de Energía), mismas que en teoría no son sujetos de derecho internacional; sin embargo, dichas acciones federales están avaladas por la firma del Ejecutivo Federal que representa al Estado, que si es sujeto de derecho internacional.
- iv. Las finalidades y principios comunes de ASPAN salen del marco de competencia de las Dependencias Federales y de los acuerdos interinstitucionales; ya que abarcan materias expresamente conferidas al Legislativo Mexicano; esto nos conduce a afirmar que ASPAN en general y en su naturaleza jurídica no puede ser considerado como un Acuerdo Interinstitucional. Diferente es decir, que en el Anexo a los líderes, se estipula que se deben realizar determinados Acuerdos Interinstitucionales.

Conclusión IV. ASPAN ES UNA DECLARACIÓN POLITICA NO VINCULANTE DESDE LA PERSPECTIVA DEL GOBIERNO FEDERAL

- v. ASPAN, ni es un tratado formalmente por procedimiento constitucional, pero tampoco es un Acuerdo interinstitucional; es una Alianza que esta navegando en la falta absoluta de una naturaleza jurídica designada dentro del marco jurídico que ofrece el derecho mexicano; y que los agentes gubernamentales federales insisten en denominar como Declaración política no vinculante.
- vi. La declaración política no vinculante es una figura jurídicamente inexistente en el derecho mexicano, que actúa fuera de todo marco constitucional y legal mexicano (Inconstitucional e ilegal); que a su vez establece compromisos y acuerdos de naturaleza política y jurídica, como acuerdos interinstitucionales y homologaciones, estandarizaciones de regulaciones, que crean modifican o extinguen derechos, en materias específicamente reservadas a la competencias del congreso (Art.73) y que especifica la ley de Celebración de Tratados, son materia de Tratado.
- vii. Una declaración política no vinculante, es una figura jurídica inexistente en el derecho mexicano; que se ha utilizado y abusado de su uso durante el sexenio del Presidente Vicente Fox, por lo que no podemos argumentar que la costumbre hace de ellas una figura legalmente constituida, pues seis años, no hacen costumbre.
- viii. Las declaraciones políticas no vinculantes son la vía que el gobierno mexicano a encontrado para que se asuman compromisos sin vincularlos con el derecho internacional, lo que provoca que no exista mecanismo coercitivo en el supuesto de la falta de cumplimiento.
- ix. Mediante ASPAN se asumen compromisos de naturaleza política y acuerdos de naturaleza jurídica, sin analizar las consecuencias de dichos compromisos; de tal manera los primeros pueden producir efectos jurídicos a futuro; y las homologaciones de regulaciones implican, la creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones; facultad exclusiva de Legislativo, misma facultad que mediante ASPAN se atribuye de manera indirecta el ejecutivo
- x. Entonces independientemente de esta inexistente naturaleza jurídica dentro de derecho mexicano, lo importante es que el contenido es competencia del congreso, y el congreso medianamente enterado..
- xi. ASPAN, a pesar de ser una figura jurídica inexistente, la llamada declaración política no vinculante (independientemente de la denominación que adopte), es un Acuerdo que propone generar un compromiso internacional; que al no ser vinculante al derecho internacional, carece de medios, mecanismos y autoridades para hacerse exigible en su cumplimiento.

Conclusión V. ASPAN NO ES UN TRATADO FORMALMENTE EN EL DERECHO NORTEAMERICANO, SIN EMBARGO CONTIENE TEMAS DE TRATADO.

- i. A pesar de que ASPAN surge como una Alianza que supone un acuerdo de voluntades internacionalmente directamente aprobado por el presidente, misma que establece principios comunes y a su vez es ejecutado por su administración, no es un tratado formalmente en el derecho norteamericano, ya que, los promotores de la misma no la conducen por el procedimiento constitucional para considerarlo como un tratado, puesto que nunca se somete al consentimiento del senado.
- ii. ASPAN no tendría consecuencias ni efectos como los de un tratado en Estados Unidos; es decir, no sería considerado un tratado, ni tendría la jerarquía de uno y por tanto no derogaría leyes federales ni estatales, sin embargo, en atención a su contenido establece principios comunes sobre materias que invaden la competencia del parlamento federal.
- iii. ASPAN, podría pertenecer a la categoría de los acuerdos ejecutivos celebrados únicamente en cumplimiento de las facultades constitucionales, otorgadas al presidente de la República, sin embargo, a pesar de ubicarlo en esta clasificación, aun continuamos con la incógnita por resolver referente a proyectos contenidos en ASPAN que son competencia del Senado y del Congreso.
- iv. ASPAN, como hemos visto, es un caso sui generis, así pues, no es un tratado formalmente por procedimiento, pero lo podemos clasificar como un acuerdo ejecutivo celebrado únicamente en cumplimiento de las facultades constitucionales del presidente; sin embargo, desde este punto de vista, se incumple con la Ley Zablosck, que obliga al presidente a informar de todos los acuerdos internacionales al Congreso, con la finalidad de que no se comprometa a la Nación, sólo por el poder ejecutivo, pero además a su vez, el contenido de ASPAN, establece principios comunes, que bien debieran ser consentidos por el Senado, o mínimamente debieran ser de su conocimiento.

Conclusión VI. ASPAN NO ES UN TRATADO FORMALMENTE EN EL DERECHO CANADIENSE, SIN EMBARGO CONTIENE TEMAS DE TRATADO.

- i. El Gobierno de Canadá, al haber ratificado la Convención de Viena de 1969, está aceptando la definición que la Convención ofrece sobre tratados, y por tanto no importa la denominación que adopte el tratado, ni se puede alejar el derecho interno del país, por lo que entonces, ASPAN si es un tratado, aunque no se le trate como uno, ni pase por el proceso que ahora se exige el derecho interno canadiense.
- ii. La ASPAN como una Alianza que supone un acuerdo de voluntades a nivel internacional, aprobada por el Primer Ministro y el Gobernador General, podría ser considerado como un tratado, sin embargo las recientes modificaciones al

procedimiento canadiense para comprometer a su Estado a un tratado; implica la aprobación del Senado; dicho supuesto, deja a ASPAN fuera de ser considerado como uno en el derecho interno, en sentido estricto; sin embargo, a pesar de ello sigue siendo un acuerdo de voluntades a nivel internacional.

- iii. ASPAN podemos clasificarlo como una forma intergubernamental de acuerdo internacional, por la forma en que esta celebrado, sin embargo falta atender a su contenido.
- iv. Así pues, una vez nos encontramos ante la discusión sobre el contenido de ASPAN; y la posibilidad de que sus proyectos necesiten de un "Act of Implementation"; por ello cabe preguntarnos en qué casos y materias se realizará éste, podemos responder la incógnita, atendiendo a las competencias por razón de la materia que establece la misma acta constitucional de 1867; es decir, el Act que debe implementarse competirá ya sea al Parlamento federal si cae en alguno de las materias supuestas la sección 91 del Acta Constitucional; o será competencia parlamentaria provincial, si cae en alguno de los supuestos previstos por la sección 92 de la misma Acta .
- v. ASPAN, resulto una vía por parte de los tres gobiernos, para evitar esa vinculación con el Derecho Internacional, por eso se atiende para definirlo a su naturaleza práctica como Declaración política, que en el Caso de Canadá es un Acuerdo no vinculante en la práctica de las negociaciones internacionales.

CAPÍTULO IV.

CONTENIDO DE ASPAN, Y LAS PERSPECTIVAS POLITICAS INTERNAS.

CAPÍTULO IV

CONTENIDO DE ASPAN, Y LAS PERSPECTIVAS POLITICAS INTERNAS.

Parte I. Contenido de ASPAN

1. ASPAN en torno a la materia. ¿Contiene materias de un tratado?

A. Derecho mexicano

Después del análisis de la primera parte del capítulo tercero sabemos que ASPAN en el derecho mexicano, ni es un tratado formalmente, ni es un acuerdo interinstitucional, es una Alianza que esta navegando en la falta absoluta de una naturaleza jurídica dentro del marco jurídico que ofrece el derecho mexicano por parte de los agentes gubernamentales federales que (del sexenio de Vicente Fox al día de hoy) insisten en denominar como Declaración política no vinculante; y a su vez así no tenemos duda alguna, que esto le es completamente indiferente al derecho internacional.

Entonces independientemente de manejo de ausencia de una naturaleza jurídica dentro de derecho mexicano, lo importante es que su contenido es competencia del congreso, y el congreso ni enterado. Ahora lo interesante es comprobar en razón de los requisitos que estipula tanto el Art. 73 Constitucional como de la guía de celebración de tratados, que ASPAN contiene materias de un tratado.

Para tal efecto, antes de examinar cuidadosamente las materias de ASPAN competencia del Congreso; desde el principio enumeraremos los supuestos en los que se debe elaborar un tratado en el derecho mexicano según lo expone la guía de celebración de Tratados (véase cit.³²²)

- i) Cuando el asunto es de la competencia del Poder Legislativo Federal.
- ii) Cuando se involucra a la nación como un todo.
- iii) Cuando se afecta el territorio nacional.

³²² GLCT, Op. Cit., (nota 251)

- iv) Cuando se afecta la esfera jurídica de los individuos.
- v) Cuando se amplía o modifica la legislación existente.
- vi) Cuando se contraen obligaciones financieras en las que se compromete el crédito de la Nación.
- vii) Cuando la materia a convenir podría ser impugnada o hecha valer ante el poder Judicial.

De la misma manera la guía de la Ley de celebración de tratados, expone los casos en que un acuerdo a su materia deberán ser un acuerdo interinstitucional: (véase cit.³²³)

- i) Deben circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben.
- ii) Lo que no es materia de un Tratado, lo será de un acuerdo institucional, a nivel de la Administración Federal, estatal o Municipal.
- iii) Que el acuerdo solo afecte la conducta de la dependencia u organismo.
- iv) Las obligaciones financieras que contenga pueden ser cubiertas por el presupuesto ordinario de la dependencia u organismo.
- v) No afecta la esfera jurídica de las personas.
- vi) No modifica la legislación nacional existente.

En noción de la anterior, y denotando que estos son los criterios que utilizamos para dirimir entre las materias de un tratado o acuerdo interinstitucional; ahora atendemos a, inquirir con base en el Art.73 constitucional las materias que deben ser sujetas a análisis y aprobación por parte del Congreso. (véase cita³²⁴, véase anexo I)

³²³ Idem

³²⁴ Ahora bien, como ya hemos dicho en reiteradas veces, la ALIANZA PARA PROSPERIDAD Y SEGURIDAD DE AMERICA DEL NORTE, se divide en dos Agendas, la primera denominada como de Prosperidad, que abarca materias básicamente orientadas hacia el comercio: Bienes de Manufactura y Competitividad Sectorial y Regional: Hacia un Sector Automotriz Completamente Integrado, Movimiento de Bienes, E-comercio y TICs, Servicios Financieros, Transporte, Energía, Medio Ambiente, Agricultura y Alimentos, Salud.

a. Materias de ASPAN que competen al Congreso en función del Art.73 Constitucional.

Utilizaremos dos metodologías, primero en función de las fracciones y del Art. 73 Constitucional, y segundo; de acuerdo al carácter de los proyectos en ASPAN.

1) Fracciones del Artículo 73 de la Constitución. Para exponer de manera sencilla este criterio, lo haremos de la siguiente forma; primero, señalaremos la fracción del Art. 73 constitucional, enseguida, los proyectos que desprendidos del análisis minucioso de ambas Agendas de ASPAN, a consideración nuestra deben ser sujetos al análisis del congreso por ser materia de su competencia; inmediatamente proseguiremos con un explicación breve al respecto.

1) Legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 (Fracción X).

a) Comercio

Estándares

- "Marco de Principios Comunes para el Comercio Electrónico
- Reducir los costos asociados a las "Reglas de Origen" en el comercio de bienes entre nuestros países.
- Efecto legal al uso de las firmas electrónicas y a las transacciones contractuales en línea.³²⁵

Si alguno de estos estándares para facilitar el comercio, tal como lo expone ASPAN necesita de la creación, modificación extinción de una regulación en México, habrá un obstáculo, pues es materia del Congreso Art. 73. Frac. X.

Por otro lado en el sección correspondiente a la materia de energía, se hace alusión a : "Continuar el desarrollo de nuevos instrumentos jurídicos que faciliten una mayor cooperación..., incluyendo transferencias financieras y propiedad intelectual"³²⁶; claramente no podemos eludir que dicho proyecto requiere la intervención y discusión del Congreso, puesto que estamos

La segunda Agenda, denominada como de Seguridad, esta dividida en varias materias enlistadas a continuación: Seguridad de Viajeros, Seguridad de Carga, Bioprotección, Seguridad de Aviación, Seguridad Marítima, Cooperación en Procuración de Justicia, Cooperación en Inteligencia, Protección, Prevención y Respuesta, Agilización Fronteriza , Cooperación en Ciencia y Tecnología).

³²⁵ Alianza para la Prosperidad y Seguridad de América del Norte, Anexos al primer reporte a los líderes 2005. versión electrónica disponible en : 25 junio de 2005:10:10 min. p. 9.

³²⁶ Ibidem p. 37

hablando primero, de la elaboración de instrumentos jurídicos, que deberán crear derechos y obligaciones, y aun cuando solo se intentaran realizar acuerdos interinstitucionales, no tendría viabilidad ya que es materia del Congreso mexicano exclusivamente lo relacionado con recursos naturales como energía (Art. 27 Constitucional) y todas las leyes que de esta materia se pretendan elaborar, y segundo por que de igual forma, las transferencias financieras, nos hacen suponer la actividad comercial, que también compete al Congreso, las elaboración de leyes en este sentido.

b) Servicios Financieros

Estándar:

- "Acceso directo a las plataformas electrónicas comerciales existentes de las bolsas de valores y de derivados a lo largo de la región, sin comprometer la protección a los inversionistas."³²⁷

Homologación de Regulación.

- "Fomentar la identificación de temas regulatorios de interés común y otros asuntos financieros y regulatorios del interés de alguna de las Partes y trabajar en conjunto para facilitar la cooperación."³²⁸

Si alguno de estos estándares necesita de regulación, en México habrá un obstáculo, pues es materia del Congreso (Frac. X); sobre todo en cuanto al acceso directo a las plataformas electrónicas comerciales, que si bien solo es compartir información, es necesario averiguar si se interpone alguna regulación mexicana o se afecta directamente el desarrollo de esta actividad financiera en la nación,

c) Hidrocarburos y Energía

Principios Comunes.

- Se establecen objetivos comunes, colaboración en ciencia y tecnología: Eficiencia Energética, producción de arenas bituminosas, Electricidad, gas natural, hidrocarburos, Energía nuclear, materia de energías renovables. (Véase cita³²⁹)

Instrumentos jurídicos.

- "Continuar el desarrollo de nuevos instrumentos jurídicos que faciliten una mayor cooperación en materia de ciencia y tecnología, incluyendo transferencias financieras y propiedad intelectual."³³⁰
- Incrementar la cooperación en materia de regulación. (para discutir asuntos que afectan los proyectos energéticos transfronterizos.)³³¹

³²⁷ Idemp.24

³²⁸ Idem p. 25

³²⁹ Ibidem p. 37-42

³³⁰ Ibidem p. 37

³³¹ Ibidem p. 37

Por un lado, como bien sabemos, las materias, referentes a hidrocarburos, energía, energía eléctrica, energía nuclear, gas natural, son materia constitucional en México. Ahora bien ASPAN en el proyecto de energía denominado, *Creando una economía energéticamente sustentable para América del Norte*, se proponen principios comunes al respecto; finalidad que para México resulta a lo sumo peligrosa, ya que este tipo de materias son una decisión política fundamental resguardada por el Art. 27 Const.

Por otro lado, cuando en este mismo proyecto, cuando se estipula que se deben generar, *el desarrollo de nuevos instrumentos jurídicos (en materia energética), que faciliten la cooperación y tecnología*; dicha pretensión resulta muy amplia, ya que podrían ser desde acuerdos interinstitucionales hasta reglamentos, normas, leyes.

Si se realizaran Acuerdos interinstitucionales, siempre que estuvieran dentro de la competencia del la Dependencia Federal, no cabría problema alguno; diferente es, que a través de dichos acuerdos, se pretendan establecer derechos y/ o obligaciones que sólo se pueden crear y establecer a través de una norma o ley.

Además sobre los aspectos que se pretenden realizar dichos instrumentos jurídicos, esto es, la cooperación en materia de ciencia y tecnología, también son competencia del Congreso por la facultad otorgada en la frac. XXIX –F (Art. 73 Const.); y por otro lado las transferencias electrónicas y propiedad intelectual, también son competencia para legislar por parte del Congreso.

Por lo que la implementación de estos principios comunes en materia energética, como homologación de regulaciones y creación de nuevos instrumentos jurídicos, son enteramente de análisis por parte del Congreso, y la intención de realizar un acuerdo internacional, al respecto, solo puede ser aprobado por dicha instancia, por lo que la única figura jurídica para establecer un compromiso es un tratado.

- 2) *Dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra. (Fracción XIII).*

Estándar

- Compatibilice los regímenes regulatorios y operativos de seguridad marítima. Mejoras a los marcos regulatorios nacionales e internacionales para incrementar la seguridad marítima.³³²

El estándar antes expuesto está contenido en la sección dedicada a la *Seguridad Marítima* en la Agenda de Prosperidad; dicho estándar estipula claramente la compatibilidad de los regímenes regulatorios, suponemos que el objetivo es encontrar puntos en los que las regulaciones actuales sean o no compatibles, y de esta forma, crear un estándar regulatorio, que compatibilice los regímenes regulatorios en los tres países.

Dicha pretensión, implicaría la probable modificación, creación o extinción de normas, leyes o regulaciones en el derecho interno de cada uno de los países involucrados.

Ahora bien, esta nueva formulación o modificación en las leyes mexicanas, implica necesariamente la intervención del congreso para su aprobación, puesto que es materia de su competencia

3) Dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República (Fracción XVI)

a) Emigración e Inmigración.

Seguridad de Viajeros.

Estándares.

- "Desarrollar e instrumentar medidas de seguridad migratoria compatibles para mejorar la seguridad de América del Norte, Requerimientos para admisión y tiempo de estancia; estándares de política de visados; estándares de vigilancia; y examinar la factibilidad de sistemas de procedimientos de entrada y salida."³³³
- "estándares biométricos equivalentes y sistemas para mejorar la seguridad para pasaportes, visas, tarjetas de residencia permanentes, credenciales de transporte y otros documentos fronterizos. (programa único e integrado de inscripción global para viajeros de confianza de América del Norte (p. Ej. NEXUS, FAST, SENTRI) para el viaje por aire, tierra y mar)."³³⁴

Cooperación en Procuración de Justicia

Estándares.

- Cooperar en temas de detención y remoción, para hacer expedito el retorno de migrantes ilegales a sus países de origen.³³⁵

En la Agenda de Seguridad, se desarrolla el proyecto denominado *Seguridad de Viajeros*, en éste se proponen estándares para desarrollar e

³³² Ibidem p. 8

³³³ Ibidem p. 71

³³⁴ Ibidem p. 69

³³⁵ Ibidem p. 90

instrumentar medidas de seguridad migratoria compatibles entre los tres países; esto incluye estándares biométricos, y un programa único e integrado de inscripción global de viajeros de confianza.

En cuanto a la aplicación de dichos estándares, cabría preguntarnos, si éstos interfieren con el estatus migratorio del viajero, es decir, al estandarizar los requisitos para una migración legal, habría que analizar que injerencia tienen dichos estándares en las leyes internas mexicanas; y si efectivamente fuese así, y hubiera la necesidad de crear, modificar o extinguir normas, para la aplicación de los estándares biométricos y el programa de viajeros de confianza; entonces estaríamos en presencia de una materia que debe ser aprobada por el Congreso.

Además, al ser actos realizados por una autoridad, en relación directa sobre el sujeto de derecho, en este caso el individuo; también cabría exponer un escenario de violación o invasión en las esferas jurídicas de los individuos (viajeros); que en el caso de México, ante dicha violación habría que acudir al amparo.

Por otro lado, en las misma Agenda de Seguridad existe el proyecto llamado, *Cooperación de Procuración de Justicia*; en el se expone un estándar, que si bien no sabemos si requiera o no de legislación alguna para su aplicación, pues solo es sobre cooperación, lo que implica intercambio de información; por lo que cabría estar pendiente de que no infringiera las normas establecidas del derecho mexicano acerca del status migratorio de un extranjero, y por su puesto en vigilancia del los derechos humanos.

b) Salubridad General.

Homologación de regulación.

Hacia un sector automotriz completamente integrado.

- "Compatibilidad en las regulaciones automotrices, en sus normas y evaluaciones de la conformidad, a la vez que se asegura el cuidado ambiental y la seguridad."³³⁶

Fortalecimiento de la Inocuidad Alimentaria y Facilitación del Comercio.

- "Estandarizar las medidas regulatorias tomadas con respecto a la detección de la enfermedad *Phakopsora pachyrhizi* (roña de la soya), basado en el riesgo que representa para los estatus fitosanitarios de cada país."³³⁷

³³⁶ Idem.p 9

³³⁷ Ibidem p.51

- completar las regulaciones correspondientes a cada país, para implementar la estrategia armonizada de importaciones por EEB³³⁸

Principios Comunes

- "Enfoques comunes para establecer políticas de regulación relativas a los productos de la biotecnología;"³³⁹

Estándares

Una América del Norte Más Sana

- "posturas comunes sobre gulas con respecto al transporte internacional de materiales de diagnóstico y muestras"³⁴⁰
- "mejorar los sistemas de vigilancia de enfermedades infecciosas, así como los sistemas de capacitación y respuesta de Canadá, México y Estados Unidos"³⁴¹
- "Identificación y adopción apropiada de las mejores prácticas en el mantenimiento de la seguridad, eficacia y calidad de los productos farmacéuticos".³⁴²

Bioprotección

- "agenda coordinada de investigación sobre influenza que incluya la evaluación de programas de vacunación contra la influenza y, el rastreo y actualización del inventario global de proyectos de investigación clínica sobre vacunas contra la influenza pandémica.
- vigilancia de la salud humana, animal y vegetal, mediante el desarrollo de sistemas compatibles de detección rápida y el monitoreo de enfermedades infecciosas en las poblaciones
- la vigilancia de la investigación en salud pública mediante la vinculación de los laboratorios de salud pública de América del Norte a través de las redes de trabajo de los laboratorios de salud en alimentación y agricultura."³⁴³

En la sección denominada *Hacia un sector automotriz completamente integrado* (Agenda de Prosperidad) se expone, que debe realizarse la creación de un Consejo Automotriz y aplicarse los estándares expuesto; para ello se estipula que debe hacerse la compatibilidad en regulaciones automotrices; con la finalidad de asegurar el cuidado ambiental.

Este acto, nos conduce a estar en presencia de probables modificaciones, creaciones o extinciones de las normas o leyes en las leyes ambientales mexicanas. Acto mismo que caería en el supuesto de la facultad otorgada al congreso para elaborar leyes en materia de salubridad general en el Art. 73 Const., Frac XVI, párrafo cuatro que especifica; que en el caso de "medidas...adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan."

³³⁸ Idem

³³⁹ Ibidem p. 56

³⁴⁰ Ibidem p. 61

³⁴¹ Ibidem p. 62

³⁴² Ibidem p. 65

³⁴³ Ibidem p. 80

En este mismo sentido, los proyectos en la sección del *Medio Ambiente*, caerán bajo este supuesto; sin embargo, en dichos proyectos, todavía no se estipulan regulaciones, solo estándares de calidad. (Ver Anexo I. p. 4,5.)

En la sección dedicada a programas y estándares para el *Fortalecimiento de la Inocuidad Alimentaria y Facilitación del Comercio*; aparece una homologación de regulación en materia alimentaria referente a la roña de la soya; al respecto nos preguntamos si ésta necesitará de la creación o modificación de la materia alimentaria dentro del leyes mexicanas; si fuese así, el acto bien podría caer dentro de este amplio supuesto de salubridad general, competencia del Congreso.

En el mismo proyecto, con la finalidad de facilitar el comercio y salud animal se establecen diversos estándares y medidas; entre ellos una homologación de regulación que tiene por pretensión complementar las regulaciones de cada país en cuanto a las importaciones de EEB (Encefalopatía Espongiforme Bovina); por lo que para implementar dicha homologación, sería necesaria la modificación o creación en las normas o leyes mexicanas, que puede caer dos supuestos bajo la competencia del Congreso, ya sea por salubridad general o por materia de comercio. (Fracción X)

Por otro lado, por medio de ASPAN se pretende establecer principios comunes en cuanto a la regulación de la biotecnologías agrícola (los productos de la biotecnología); mismos que caerán en su tiempo jurídico y que son en materia de salubridad general, materia del Congreso.

Además, en materia de salud, en el proyecto denominado *Una América del Norte Más Sana*; se establece el intercambio de información así como determinados estándares y principios comunes, que a partir de su desarrollo pudieran verse en la necesidad de creación de regulaciones, en este caso, éstas serían igualmente competencia del Congreso, sin embargo; aunque no se dicten normas al respecto es necesario que el congreso tenga conocimiento de dichos proyectos, por involucrar medidas para la salubridad general.

Por otro lado, en el proyecto de *Bioprotección*; contenido dentro de la Agenda de Seguridad; establece el intercambio de información en investigación contra la influenza, pero también la evaluación de programas de vacunación, de esta forma, dicho acto necesariamente tendrá que desembocar

en la formación de un estándar que estipule la calidad de las vacunas y su regulación.

A su vez será necesario como lo estipula el mismo proyecto, la vigilancia de los laboratorios, sistemas compatibles de detección rápida y el monitoreo de enfermedades infecciosas, así como redes de trabajo de los laboratorios de salud en alimentación y agricultura; todos estos actos aunados a que se deberán establecer listas y estándares de la calidad de las vacunas y otros diversos trabajos, así como la penalización por no cumplir con dichos estándares; deberán ser regulados.

Esto se traduce en la necesidad de institucionalizar, regular y seguramente realizar modificaciones en las leyes internas; por lo que en caso de México, esto sería competencia del Congreso.

4) Dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos; para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal (XVII).

a) Vías generales de Comunicación

Cruces Fronterizos más seguros, rápidos y eficientes

Estándares

- Identificar "los principales corredores del TLCAN entre México y Estados Unidos, y desarrollar una metodología para aliviar cuellos de botella dentro de la red carretera y los puertos de entrada para mediados de 2006."³⁴⁴
- "financiamiento del transporte EE.UU.-México y.....enfoques innovadores para financiar proyectos a lo largo de la frontera." ³⁴⁵
- "diseño de la Arquitectura de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) para México."³⁴⁶
- "ampliar la construcción de seis nuevos carriles rápidos en la frontera México EE.UU., dentro del programa SENTRI o NEXUS." ³⁴⁷
- "Para diciembre de 2005, implementar un servicio conmutado transfronterizo en la frontera EE.UU.-México, entre El Paso y Ciudad Juárez."³⁴⁸
- "Concepto de transporte intermodal en América del Norte. Desarrollo del Corredor Intermodal." ³⁴⁹

Homologaciones de regulaciones

- "Establecer una estrategia conjunta para la homologación de RNAV-RNP y firmar una declaración formal... a través de normas homologadas para la implementación de RNAV (*Area Navigation/ Navegación de Area*)-RNP (*Required Navigation Performance/ Sistema de Navegación Asistida*)." ³⁵⁰

³⁴⁴ Ibidem p. 30

³⁴⁵ Idem

³⁴⁶ Ibidem p. 31

³⁴⁷ Ibidem p. 32

³⁴⁸ Idem

³⁴⁹ Ibidem p. 33

³⁵⁰ Ibidem p. 28

- "Reconocer y homologar las normas y regulaciones del autotransporte en América del Norte."³⁵¹
- "Examinar las regulaciones de seguridad ferroviaria para identificar oportunidades que permitan una mayor armonización hacia fines de 2006."³⁵²

ASPAN, expone en el programa denominado "*Cruces fronterizos más seguros y rápidos*" un compendio de estándares, programas, acciones y acuerdos en materia de transporte; además establece la construcción de vías de comunicación; y en el caso de que para su implantación se requiera la creación, modificación o extinción de leyes en México, esto será un obstáculo, pues esta materia competencia del Congreso.

En el mismo programa se expone la necesidad de realizar homologaciones de regulaciones en cuanto a las vías de comunicación; en el caso de la materia ferroviaria, ya que implica la creación modificación o extinción de una ley y por tanto de derechos y obligaciones, también estamos ante el supuesto de una materia competencia del congreso.

b) *Aprovechamiento de las aguas*

Estándar

Agua Limpia

- "Revisión conjunta Calidad de las Aguas de los Grandes Lagos. Trabajar de manera trilateral para mejorar la calidad del agua en América del Norte. (compartir de mejor manera la información sobre políticas y acciones para asegurar el suministro de agua para consumo humano)."³⁵³

En cuanto a proyectos que propongan la elaboración de regulaciones referentes al aprovechamiento del agua, ASPAN, realmente no los propone; sin embargo, si maneja el estándar de revisión conjunta de calidad del agua, para consumo humano. En este aspecto, habría que esperar a ver si el tiempo, desarrollo y desempeño del proyecto requiere la necesidad de una regulación.

5) *Parar establecer los delitos y faltas a la Federación y fijar castigos que deban imponerse (Fracción XXI).*

i) *Seguridad de Carga*

Principios Comunes.

- "Asegurar sistemas compatibles de control de exportaciones nacionales e internacionales y asegurar que los países de América del Norte no sean

³⁵¹ Ibidem p. 34

³⁵² Ibidem p. 33

³⁵³ Ibidem p. 44

- usados para desviar bienes o tecnologías sensibles estadounidenses, canadienses o mexicanas a países designados prohibidos por acuerdo mutuo.
- Desarrollar y poner en marcha un plan para controlar la importación y exportación de materiales nucleares y radioactivos, consistente con los lineamientos de fuentes radioactivas de la IAEA.³⁵⁴

Estándar

- "Estándares compatibles, tecnologías, y procesos para la seguridad de cadenas de abastecimiento intermodales que enfatizan la administración de riesgos, un acercamiento a la seguridad de la cadena de abastecimiento y el movimiento expedito de comercio de bajo riesgo."³⁵⁵

En cuanto al establecimiento de principios comunes en la seguridad de carga, proyecto estipulado en la Agenda de Seguridad, podríamos decir que, no es posible establecer principios comunes con otras potencias extranjeras, sin que estas sean analizadas por el Congreso, más cuando, estos principios comunes, seguramente desembocarán en estándares de calidad que deberán ser regulados, y seguramente tipificado en caso de que se incumpla con dicho estándar de calidad, ya sea como delitos o faltas a la Federación.

ii) Bioprotección.

Estándar.

- "Desarrollar e instrumentar una estrategia regional de bio-protección, para evaluar, prevenir, proteger, detectar y responder a amenazas, tanto naturales como intencionales, a la salud pública y al sistema alimentario y agrícola."³⁵⁶

Regulación.

- "Régimen que identifique, evalúe y mitigue el riesgo de amenazas internacionales hacia nuestros animales, plantas y productos alimenticios hacia y en América del Norte"³⁵⁷

Principios Comunes

- "adoptar una posición común para atender las demandas de las organizaciones internacionales de transporte, con relación a materiales y muestras de diagnóstico
- Compartir estrategias para el almacenamiento y distribución de contramedidas humana y animal."³⁵⁸

En este mismo sentido, los principios comunes, establecidos en el proyecto de *Bioprotección*; no es posible que los Estados adopten principios y lineamientos comunes en políticas al exterior sin discutirlos con sus respectivos Congresos; más aun cuando en materia de bioprotección, habrá la necesidad de regular los estándares contra amenazas internacionales; mismas que deberán ser tipificadas dentro de leyes internas de cada país; por lo que en el

³⁵⁴ Ibidem p. 75

³⁵⁵ Ibidem p. 74

³⁵⁶ Ibidem p. 77

³⁵⁷ Ibidem p. 79

³⁵⁸ Ibidem p. 78

derecho mexicano, se necesitará la intervención del congreso para establecer delitos y faltas contra la Federación.

iii) Cooperación en Procuración de justicia.

Estándar

- "programas de aplicación de la ley marítima con un interés específico en la interdicción de traficantes / contrabandistas, a fin de mejorar la seguridad fronteriza."³⁵⁹

Si estos programas de aplicación de la ley marítima, se desprenden la misma, entonces habría que preguntarse; de qué ley marítima, la de Estados Unidos, la de México o la Canadá; o si las tres en cada ámbito de su jurisdicción; sin embargo, si la pretensión es compatibilizar dichos regímenes marítimo, éstos requerirán forzosamente de la intervención del congreso en México; y entonces habría que ver, si el desarrollo tanto de los programas como de las regulaciones, tendrán como consecuencia la necesidad de regular delitos en contra de la Federación

iv) Seguridad marítima

Estándar

- "Homologar los estándares de seguridad de América del Norte y de infraestructura portuaria internacional para contenedores, que reciban o transporten cargamentos internacionales."³⁶⁰
- "Desarrollo de sistemas compatibles de detección rápida y el monitoreo de enfermedades infecciosas en las poblaciones vinculación de los laboratorios de salud pública de América del Norte a través de las redes de trabajo de los laboratorios de salud en alimentación y agricultura."³⁶¹ 88

En el caso de que estos estándares en seguridad marítima, necesitaran de regulación, y no sólo de ello, si no además de ser tipificados delitos o faltas en caso del incumplimiento de las medidas de seguridad, tendría de nuevo que ser aprobado por el Congreso.

- 6) Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en materia de seguridad pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito Federal. (Fracción XXIII).*

Agilización Fronteriza .Cooperación en Ciencia y Tecnología.

³⁵⁹ Ibidem p. 89

³⁶⁰ Ibidem p. 85

³⁶¹ Ibidem p. 88

- "Trabajar con los representantes del sector privado, Estados y Municipios, así como con gobiernos locales, para desarrollar nueva capacidad en la infraestructura fronteriza, con el fin de suplir las demandas de largo plazo.
- Completar la revisión de las necesidades de nuestras instalaciones de transporte fronterizo e identificar las prioridades en un plazo de 24 meses, así como desarrollar la implementación de un plan, de manera conjunta con autoridades estatales y municipales, para priorizar la inversión futura en infraestructura para el 2008."³⁶²

7) *Expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional (Fracción XXIX -F).*

a) *Inversión extranjera*

Estándar.

- "compendio de infraestructura fronteriza y desarrollar un plan de implementación para inversiones en infraestructura prioritaria en puertos fronterizos terrestres de entrada que son clave"³⁶³

En este caso, primero habría que ver, si los puertos fronterizos terrestres de entrada, en el derecho mexicano son sujetos de inversión privada, como se pretende en ASPAN, y segundo, si no fuese así entonces el Congreso tendría que expedir leyes concernientes a ellos, para que se pudiera implementar tal inversión.

b) *la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos (Intercambio de información)*

i) *Comercio.* " Explorar oportunidades para colaborar en otras áreas clave

- como biotecnología,
- nanotecnología, cadenas de
- distribución y logística
- administrativa, productos
- forestales, PyMES, materiales
- de construcción, etiquetado de
- fibras, cadena de proveedores
- de vegetales, y en un
- acercamiento a los mercados
- emergentes."³⁶⁴

ii) *Transporte.*

- "Usar mecanismos nuevos o mejorados para apoyar la planeación fronteriza, el intercambio de información y las comunicaciones"³⁶⁵

iii) *Energía.*

"Ampliar la colaboración investigación en materia de ciencia y tecnología:

- Hidratos de Metano
- Recursos no-convencionales de gas natural
- Recuperación mejorada de petróleo
- Alianzas regionales para el secuestro de carbono

³⁶² Ibidem p. 98

³⁶³ Ibidem p. 29

³⁶⁴ Ibidem p. 15

³⁶⁵ Ibidem p. 29

- Iniciativa de Carbón Limpio para América del Norte
 - Investigación y desarrollo conjunto para tecnologías de petróleo y gas natural
 - Hidrógeno
 - *La Casa Nueva*, un proyecto eco-residencial de eficiencia energética
 - Taller sobre el aspecto químico y emisiones del combustible de arenas bituminosas ³⁶⁶
- iv) *Agua.*
- "Compartir de mejor manera la información sobre políticas y acciones para asegurar el suministro de agua para consumo humano." ³⁶⁷
- v) *Agricultura y Alimentos*
- "revisión de los estándares de inocuidad alimentaria existentes para, con bases científicas, identificar y evaluar las diferencias, con el propósito de eliminar cuando sea conveniente y adecuado, las diferencias identificadas;...
 - intercambio de información en materia de inocuidad alimentaria," ³⁶⁸
 - Cooperar y compartir información sobre actividades internacionales en biotecnología." ³⁶⁹
- vi) *Salud*
- compartir información sobre la ejecución de actividades y manejo de emergencias." ³⁷⁰
 - compartir información y desarrollar planes comunes para cuarentenas, viajes y aislamiento durante un brote transfronterizo de enfermedades infecciosas" ³⁷¹
 - posturas comunes sobre guías con respecto al transporte internacional de materiales de diagnóstico y muestras" ³⁷²
 - "mejorar los sistemas de vigilancia de enfermedades infecciosas, así como los sistemas de capacitación y respuesta de Canadá, México y Estados Unidos" ³⁷³
 - "Identificación y adopción apropiada de las mejores prácticas en el mantenimiento de la seguridad, eficacia y calidad de los productos farmacéuticos" ³⁷⁴
 - " intercambio de información sobre la seguridad de productos farmacéuticos a fin de proteger y mejorar la salud" ³⁷⁵
 - "sistemas de vigilancia de enfermedades infecciosas,"
- vii) *Seguridad de Aviación*
- "intercambio de información en viajeros de alto riesgo y examinar la factibilidad de un programa de intercambio de información en tiempo real de viajeros de alto riesgo" ³⁷⁶
- viii) *Cooperación en ciencia y tecnología.*
- "programa de desarrollo e investigación conjunta para ciencia y tecnología relacionada con la seguridad, basada en prioridades establecidas por medio de una valoración coordinada de riesgo. Programa Técnico de Seguridad (PSTP), cooperar en investigación de

³⁶⁶ Ibidem p. 36

³⁶⁷ Ibidem p. 44

³⁶⁸ Ibidem p. 49

³⁶⁹ Ibidem p. 56

³⁷⁰ Ibidem p. 59

³⁷¹ Ibidem p. 60

³⁷² Ibidem p. 61

³⁷³ Ibidem p. 62

³⁷⁴ Ibidem p. 65

³⁷⁵ Idem

³⁷⁶ Ibidem p. 83

seguridad pública, desarrollo, evaluación y despliegue de tecnologías.³⁷⁷

Cada uno de estos casos de intercambio de información tecnológica, se tiene que analizar específicamente, y la necesidad de que en cada uno de ellos, se tengan que expedir leyes, o modificar o extinguir normas; en ambos casos, la intervención y aprobación del Congreso será a lo sumo necesario.

- 8) *Expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico (Fracción XXIX-G).*

En el sentido de las materias de esta fracción, es decir, medio ambiente, y preservación y restauración del equilibrio ecológico, en ASPAN no hay proyectos de regulaciones, sin embargo si de estándares. Ahora bien, la formulación de estándares inevitablemente habrá de llegar a la consecuencia final de necesidad de una regulación (norma, reglamento o ley); y es ahí, donde de acuerdo al tipo de consecuencias de derecho que se pretendan provocar, el estándar deberá ser sometido a la aprobación del Congreso.

Sin embargo cabe recalcar que uno de los aciertos en materia ambiental es el proyecto de *Evaluación Transfronteriza del impacto ambiental*, a través de un Acuerdo de cooperación, sin embargo, este tipo de EIA estipulado en la LGEPPA de que manera será manejado, o en su caso si se necesitará de regulación internacional

Queremos dejar muy en claro que no por que la Alianza verse sobre materias que el Art. 73 Const, mande deben ser analizadas por el Congreso, e incluso sean materia de tratado, quiere decir que necesariamente tengan que ser tratado. Lo que sí debemos recalcar, es que si una o varias de las propuestas en razón de alguna de las condiciones que se establecen para ser materia de tratado, (alguna de las fracciones del Art. 73 Const.); éstas deben forzosamente pasar por el análisis del Congreso debido a la facultad que le es otorgada por Constitución, y a la importancia en razón de la materia, e incluso afectación que pudieran llegara tener estas propuestas.

Ahora bien, vayamos desglosando cada uno de los supuestos que

³⁷⁷ Ibidem p. 101

establece la Guía de Celebración de Tratados bajo los que se puede considerar una pretensión candidata para celebrarse por vía tratado

II) Carácter de los proyectos en ASPAN. Ahora, procederemos de la siguiente forma; de ASPAN se desprenden diferentes proyectos en torno a regulaciones; primero los que están claramente estipulados; segundo, en los que sólo se pretende hacer un estudio, análisis e intercambio de información por parte de los grupos de trabajo encargados, para en su momento llegar a materializar estándares regulatorios, o armonizaciones regulatorias que, en ese caso llegarían a implicar la modificación del derecho interno en cualquiera de los sistemas normativos de los tres países implicados; y tercero los Acuerdos Interinstitucionales claramente estipulados.

1) Proyectos claramente estipulados. En este tipo de proyectos en ASPAN, encontramos algunos que consideramos especialmente sensibles al marco del derecho interno mexicano:

a) Bienes de manufactura y competitividad sectorial y regional. (Agenda de Prosperidad)

- "Hacia un sector Automotriz. Compatibilidad en las regulaciones automotrices; en sus normas y evaluaciones de la conformidad, a la vez que se asegura el cuidado ambiental y la seguridad.
- "Transporte. Reconocer y homologar las normas y regulaciones del autotransporte en América del Norte."³⁷⁸

En el caso mexicano, si bien en cuanto a la Agenda de Prosperidad no se invade la competencia del legislativo en las materias a legislar, habrá que estar pendientes de las regulaciones en el marco de transporte (automotriz y autotransporte)

b) E-Comercio y TICs: Maximización de negocios en línea y confianza al usuario. (Agenda de Prosperidad).

- "Efecto legal al uso de las firmas electrónicas y a las transacciones."³⁷⁹

Del mismo modo habrá que analizar el caso del efecto legal de las firmas electrónicas y a las transacciones, pues podría caer en el supuesto de la Frac X del Art 73 Const. relativo a Servicios Financieros

³⁷⁸ Ibidem p. 9

³⁷⁹ Idem

c) Agricultura y alimentos. (Agenda de Prosperidad).

- "Salud Animal. Completar las regulaciones correspondientes a cada país, para implementar la estrategia armonizada de Importaciones por EEB"³⁸⁰
- "Incremento en la cooperación de regulación de la biotecnología Agrícola. Establecer políticas de regulación relativas a los productos de la biotecnología."³⁸¹

En cuanto a los Productos de biotecnología que podrían encasillarse en la Frac XVI del art 73 Const. (materias en las que debe legislar) relacionado con Salubridad.

d) Seguridad Marítima. (Agenda de Seguridad).

- "Compatibilice los regímenes regulatorios y operativos de seguridad marítima(*)
- Medidas regulatorias correspondientes, *International Ship and Port Security (ISPS) Code*, para asegurar las instalaciones en alta mar y tierra, Compatibilice los regímenes regulatorios y operativos de seguridad marítima. Mejoras a los marcos regulatorios nacionales e internacionales para incrementar la seguridad marítima
- Mejoras a los marcos regulatorios nacionales e internacionales para incrementar la seguridad marítima."³⁸²

En cambio, podemos observar un problema que calificaríamos de mayor sensibilidad en cuanto a la Agenda de Seguridad, es decir, el proyecto de ASPAN de compatibilizar regímenes regulatorios en una materia como seguridad marítima, así como la de mejorar de marcos regulatorios nacionales e internacionales en esta misma materia; de no tener cuidado se podría contraponer con la frac XIII del Art.73 Const., que faculta al Congreso para legislar en materias con relación a derecho marítimo.

e) Cooperación en Procuración de Justicia. (Agenda de Seguridad).

- "Intercambio de información y aplicación de la ley entre investigadores y fiscales, para dirigirse a actividades ilegales entre puertos de entrada y crimen organizado transfronterizo, contrabando de bienes, crímenes económicos, y el tráfico de alcohol, armas de fuego, drogas ilegales y explosivos
- Coordinar esfuerzos en la aplicación de la ley y mejorar el intercambio de información en cuestiones de crimen financiero y transparencia comercial, vigorosa cooperación entre México y Estados Unidos, entre autoridades de inmigración y arresto de fugitivos, como sean apropiadas. Utilizar el Protocolo de Extradición Temporal EE.UU. / México para fugitivos sujetos de proceso en ambas jurisdicciones.

³⁸⁰ Ibidem p. 51

³⁸¹ Ibidem p. 56

³⁸² Ibidem p. 85-86

- Grupo de trabajo piloto de inteligencia conjunta entre México y Estados Unidos, para detectar actividades criminales transfronterizas, en particular bandas criminales y organizaciones de traficantes³⁸³

Dichos programas, necesitan ser institucionalizados, ya que se esta hablando de seguridad, a la vez se esta implicando las tres jurisdicciones y por tanto necesita ser regulada, y al involucrar a la nación como un todo, necesita ser analizada por el Congreso; de la misma forma el trabajo de un grupo trilateral implicará en el futuro el desarrollo de una policía trilateral o una fuerza trilateral de investigación para detectar criminales, entonces; forzosamente debe ser analizado por el Congreso para la aplicación y funcionamiento en caso de que se pretenda hacer en el futuro un fuerza trilateral, ya que suponemos debe ser la pretensión natural de dicho acto.

2) **Proyectos sobre los que se pretende hacer un estudio.** En cuanto al segundo tipo de proyectos, es decir, aquellos en los que hasta el momento sólo se pretende hacer un estudio, así como análisis e intercambio de información por parte de los grupos de trabajo encargados, con la intención de en su momento llegar a materializar estándares regulatorios, o armonizaciones regulatorias; que en caso de llegar a concretarse implicarían la modificación del derecho interno en el caso específico de México, encontramos la siguientes sensibilidades jurídicas:

a) **Servicios Financieros. (Agenda de Prosperidad).**

- "la identificación de temas regulatorios de interés común y otros asuntos financieros y regulatorios del interés de alguna de las
- Transferencia Electrónica de Fondos Internacionales
- Acceso directo a las plataformas electrónicas comerciales existentes de las bolsas de valores y de derivados a lo largo de la región, sin comprometer la protección a los inversionistas."³⁸⁴

Es decir, habrá que tener cuidado con el tipo de temas en lo referente a servicios Financieros, puesto que la Fracción X del Art.73, que faculta al Congreso para legislar en materia de Servicios Financieros, es uno de los supuestos que de acuerdo con la Guía de Celebración de Tratados cae materia de tratado; por lo que obviamente para el análisis del mismo habrá que partir de las pretensiones en materia de servicios financieros de los tres países; sobre todo en lo que toca a *Trasferencia Electrónica de Fondos*

³⁸³ Ibidem p. 88

³⁸⁴ Ibidem p. 25-26

*Internacionales.**b) Energía. (Agenda de Prosperidad).*

- Incrementar la cooperación en materia de regulación. (para discutir asuntos que afectan los proyectos energéticos transfronterizos).
- Intercambio de información en estándares regulatorios a y desarrollo de mercados energéticos.
- En el reporte 2007; los ministros de energía acordaron desarrollar recomendaciones para armonizar y fortalecer los estándares de eficiencia energética, identificar retos de investigación e innovación de tecnologías clave; y desarrollar un instrumento legal trilateral de cooperación en ciencia y tecnología energética.³⁸⁵

Al momento existe la pretensión solo de cooperación en materia regulación, para discutir, sin embargo resulta lógico pensar que esta cooperación tiene como pretensión final, el llegar a crear una regulación común, si no, no tendría sentido hacer los esfuerzos.

En el caso de México se tiene muy claro cual es la problemática jurídica constitucional en materia energética, que incluso hasta el momento ASPAN no toca alguna de estas materias; sin embargo si se habla llegar a concretar un instrumento legal trilateral de cooperación en ciencia y tecnología energética, que en su caso determinado su objeto podría llegar a ubicarse en el supuesto del la Frac. X del Art73, cuando habla de energía eléctrica y nuclear; y en la frac. XXIX-F, referente a transferencia tecnológica y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos que requiere el desarrollo nacional.

c) Cooperación en Procuración de Justicia. (Agenda de Seguridad).

- Desarrollar trilateralmente una estrategia integral de procuración de justicia para la aplicación de la ley.
- Coordinar esfuerzos en la aplicación de la ley
- Programas de aplicación de la ley marítima con un interés específico en la interdicción de traficantes / contrabandistas.³⁸⁶

Recordemos que el órgano, encargado de procuración de justicia, es ella Procuraduría de Justicia; y si el proyecto de ASPAN pretende desarrollar una estrategia integral (esto es en las tres naciones) de procuración de justicia, que ésta ultima si es función del ejecutivo a través de Ministerio Público; ahora bien cabe la duda cuando el proyecto enunciativamente expresa : *aplicación de la ley*, mientras no sean decretos administrativos, pues aquella, es una función exclusiva del poder judicial, junto con la impartición de justicia.

³⁸⁵ Ibidem p. 37-42

³⁸⁶ Ibidem p. 88

Siendo que el órgano establecido para tal función es otro poder diferente del ejecutivo (en los tres países); debemos, señalar no estaríamos acaso en presencia de una posible imposición del poder ejecutivo sobre al poder judicial en la función que a este último compete; por lo que habrá que delimitar con cuidado la llamada estrategia trilateral; ahora bien cabe preguntar ¿En qué marco legal se pretende desarrollar tal estrategia?

No podría ser un Acuerdo Interinstitucional; pues el Poder judicial, ni es una dependencia, ni un órgano descentralizado; pero tal disposición, implicaría involucrar a la Nación como un todo, por lo que definitivamente esa sí es materia de un tratado; esto nos llevaría a suponer que al menos esta propuesta solo podría concretarse por medio de un tratado en lo que al derecho mexicano concierne.

Ahora cuando dice en la aplicación de la ley, y aquí debemos preguntar, ¿Qué ley; la de México, la de Estados Unidos; la de México, o una común?, y entonces ahí entra de nuevo la función y competencia del poder legislativo en las tres naciones.

d) Bioprotección:

- "Régimen que identifique, evalúe y mitigue el riesgo de amenazas internacionales hacia nuestros animales, plantas y productos alimenticios hacia y en América del Norte."³⁸⁷

En materia de bioprotección, habrá la necesidad de regular los estándares contra amenazas internacionales; mismas que deberán ser tipificadas dentro de leyes internas de cada país; por lo que en el derecho mexicano, se necesitará la intervención del congreso para establecer delitos y faltas contra la Federación. (Fracción XVI párrafo 4.)

3) Acuerdos Interinstitucionales acordados a celebrar. Ahora en cuanto a los acuerdos que se especifican por ASPAN que se deben celebrar (véase cit.³⁸⁸), encontramos que se debe cuidar la elaboración de estos acuerdos

³⁸⁷ Ibidem p. 79

³⁸⁸ AGENDA DE PROSPERIDAD

- Acuerdo de subsidios al acero.
- Acuerdo de Reconocimiento mutuo y Procesos de Conformidad de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones

interinstitucionales, para que no excedan la facultades, competencia y atribuciones que es otorgada por las leyes orgánicas de cada dependencia federal; a pesar de ello, encontramos que los acuerdos que podrían implicar mayor sensibilidad en función de que involucran a la Nación con potencias extranjeras son:

- a) Acuerdo Bilateral de Seguridad en la Aviación (BASA) México- EE.UU.
- b) Protocolos entre Canadá y Estados Unidos y entre Estados Unidos y México para asistencia y apoyo mutuos en un caso de emergencia en salud pública a ambos lados de las fronteras.*
- c) Ratificación de la Convención Contra el Terrorismo de la OEA,

Como podemos claramente observar, la mayor preocupación, de la Alianza se encuentra en el tema Seguridad, sobre todo en cuanto se refiere a la celebración de Acuerdos ya sea bilaterales o trilaterales que fortalezcan la cooperación entre las autoridades; recordemos que todos estos acuerdos son Interinstitucionales según la Ley de Celebración de tratados.

-
- Acuerdo sobre mecanismos para asegurar las consultas bilaterales/trilaterales sobre política de telecomunicaciones y del espectro
 - Acuerdo que permita a la aviación privada –no comercial-, incluyendo las aeronaves de propiedad fraccionada, volar libremente en los tres países.
 - Preparar y firmar protocolos entre Canadá y Estados Unidos y entre Estados Unidos y México para asistencia y apoyo mutuos en un caso de emergencia en salud pública a ambos lados de las fronteras.*
 - Memorandum de Entendimiento entre Estados Unidos y Canadá relativo al intercambio de datos para la vigilancia desde el laboratorio de enfermedades infecciosas y patógenos.
 - "Protocolos que permitan crear un Sistema de Alerta Temprana sobre Brotes de Enfermedades Infecciosas

AGENDA DE SEGURIDAD

- Acuerdo Bilateral de Seguridad en la Aviación (BASA) México- EE.UU.
- Acuerdo de cooperación sobre evaluación de impacto ambiental transfronterizo para proyectos que se propondrán.
- Conclusión de Protocolos para Asistencia y Apoyo Mutuos en una Emergencia a Ambos Lados de las Fronteras.
- Protocolos entre Canadá y Estados Unidos y entre Estados Unidos y México para asistencia y apoyo mutuos en un caso de emergencia en salud pública a ambos lados de las fronteras.*
- Memorandum de Entendimiento entre Estados Unidos y Canadá relativo al intercambio de datos para la vigilancia desde el laboratorio de enfermedades infecciosas y patógenos
- Protocolos para la asistencia y apoyo mutuo en casos de emergencias fronterizas
- Memorando trilateral de cooperación dentro de los siguientes 12 meses para formalizar el papel de la North American Aviation Trilateral (NAAT)
- Ratificación de la Convención Contra el Terrorismo de la OEA,
- Renegociar el Acuerdo Recíproco de Intercambio de Deportados entre Estados Unidos y Canadá
- Protocolos para asistencia mutua y cooperación en el evento de desastres naturales y tecnológicos / industriales o actos maliciosos.
- Acuerdo Canadá-EE.UU. sobre la pre-internación terrestre

Podríamos incluso decir, que las estandarizaciones, no representan en si un problema de legalidad, sino más bien de cuidado de negociación, puesto que estas estandarizaciones exigirán un nivel de calidad, por ejemplo en temas de comercio; y entonces la pregunta será si México logrará estar al nivel de tales estandarizaciones y cuales serían sus consecuencias.

Recordemos que las consecuencias de celebrar un Acuerdo Interinstitucional son las siguientes:

- Se adquieren compromisos a nivel internacional
- No adquieren el nivel de ley suprema, por no ser sometidos a la aprobación del Senado.
- Sin embargo en razón de la materia e importancia de algunas disposiciones, deberían ser analizados por el congreso (Art. 73 Constitucional)
- Dependiendo del contenido de las disposiciones del Acuerdo, se crea, modifica o extingue derechos y obligaciones. (en el caso de ASPAN: de legislaciones o regulaciones que se mandan deben armonizarse o crearse como el caso terrorismo)
- Al no ser publicados, la población no entra en conocimiento de tales acuerdos, en algunos casos puede afectarles directamente.
- En caso de ser violentados directamente en su esfera jurídica, no se establecen ni los órganos jurisdiccionales a instar, ni los mecanismos para resarcir los daños. (En ASPAN, mayormente el caso de la agenda de seguridad (viajeros, transporte, carga).

A pesar de que la Ley de Celebración de Tratados no mencione algo al respecto, es necesario tener muy claras las diferencias y consecuencias entre lo que implica una figura u otra en el derecho mexicano.

a. Materia de tratado cuando se involucra a la Nación como un todo

“Pueden citarse, a manera de ejemplos en los que se involucra a la nación como un todo, los asuntos relativos a la paz, la reglamentación de la guerra, la neutralidad, las alianzas, los derechos y deberes de los Estados, la

solución de controversias internacionales y el desarme.³⁸⁹ Encontramos las fracciones XIII³⁹⁰; XIV, XV, del Art. 73 Const.

Es decir, ya que las Alianzas involucran a la Nación como un todo; ASPAN en su denominación se estipula como Alianza; y aunque en la práctica de la negociaciones internacionales mexicanas se considera como una declaración política no vinculante, lo cierto es que involucra a la nación como un todo; de ahí la importancia del análisis en materias determinantes y competentes al Congreso.

b. Materia de tratado cuando se afecta el territorio nacional

Aquí "se pueden mencionar los asuntos relativos a fronteras, marítimas o terrestres, uso y distribución de las aguas de los ríos internacionales y la explotación de los espacios marítimos."³⁹¹ Sin embargo en las Agenda de ASPAN, no encontramos disposiciones que pretendan cambiar las fronteras, ni marítimas ni terrestres, ni sobre actividades de uso y distribución, así como explotación en espacios marítimos.

c. Materia de tratado cuando se afecta la esfera jurídica de los individuos

Al respecto "se pueden señalar los derechos humanos y los asuntos de derecho internacional privado, entre ellos, la nacionalidad de las personas".³⁹² La aplicación de ASPAN, especialmente la Agenda de seguridad de Viajeros podría afectar la esfera jurídica de los individuos.

³⁸⁹ GLCT op.cit (nota 251)

³⁹⁰ XIII. Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra;
XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la unión, a saber: ejército, marina de guerra y fuerza aérea nacionales, y para reglamentar su organización y servicio;
XV. Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la guardia nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los estados la facultad de instruirlos conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos;
(modificado por la reimpresión de la constitución, publicada en el diario oficial de la federación el 6 de octubre de 1986)" CPEUM, Op.Cit (nota 255)

³⁹¹ GLCT op.cit (nota 251)

³⁹² Idem

d. Materia de tratado cuando se amplía o modifica la legislación existente.

En cuanto a este supuesto en el que será materia de tratado, aquella que necesite ampliar o modificar legislación existente, suponemos tiene por objeto resguardar la función legislativa.

"de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción XXX del artículo 73 constitucional, es facultad exclusiva del Poder Legislativo la expedición de todas las leyes necesarias a efecto de hacer efectivas las facultades que la propia Constitución Política concede a los Poderes de la Unión y, por tanto, si se va a concluir un compromiso internacional que vaya a incidir en la legislación mexicana existente, el mismo debe ser materia de un tratado a efecto de que sea aprobado por el propio Poder Legislativo, es decir el Senado en el caso, ya que, por ser Ley Suprema, un tratado puede modificar una ley anterior."³⁹³

Es indiscutible que al tenor de las estandarizaciones y/o regulaciones, que se necesitarán hacer modificaciones, creaciones o extinción de normas, que produzcan consecuencias de derecho; lo que hace caer a ASPAN en el supuesto de la razones para elaborar un tratado.

e. Materia de tratado cuando se contraen obligaciones financieras en las que se compromete el crédito de la Nación.

"Referente a obligaciones financieras, cabe mencionar, como ejemplos, la creación de organismos internacionales financieros o monetarios a los cuales México debe contribuir."³⁹⁴ A pesar de los proyectos de investigadores como Robert Pastor (renombrado académico norteamericano) propongan y consideren como vía importante para fortalecer el desarrollo de la región, la creación de diferentes organismos financieros trilaterales; la realidad al momento en ASPAN, no promueve tales acciones, sin embargo tampoco cierra los caminos para que estos proyectos pudieran realizarse en un futuro.

f. Materia de tratado cuando la materia a convenir podría ser impugnada o hecha valer ante el poder Judicial.

"La inclusión del criterio del inciso (g), tiene por objeto advertir que un acuerdo interinstitucional carece de validez por no llenar los requisitos que la Constitución señala para la conclusión de los tratados."³⁹⁵ .Ahora bien, aquí

³⁹³ PALACIOS TREVIÑO, op.cit (nota 248) p. 60

³⁹⁴ Idem.

³⁹⁵ Idem.

cabe la pregunta al respecto de los diferentes proyectos de ASPAN, ¿son materia o proyectos que puedan ser impugnados ante el Poder Judicial?

Podríamos considerar que los proyectos que pueden causar algún impacto en la esfera jurídica de los individuos, sería sobre todo en materia de *Seguridad de Viajeros*, en el caso de Impedimento de Abordaje, o en el caso de la Procuración de Justicia.

Ahora bien, si por medio de ASPAN, se llevaran Acuerdos interinstitucionales y derivado de las acciones implantadas se llegara violentar la esfera jurídica de los individuos, ¿cuál sería la forma de proteger esta esfera jurídica?, en teoría la manera de proteger estas garantías que pudieran llegar a violentarse, sería por medio de la Amparo, impugnando a la autoridad responsable (autoridad mexicana), porque un Acuerdo Interinstitucional no puede ser impugnado.

Hasta el momento como hemos visto, ASPAN podría considerarse como compendio de acciones, programas y metas que incluyen estandarizaciones y homologaciones de regulaciones, así como una serie de acuerdos interinstitucionales, que como nos expone la guía de celebración de tratados, las condiciones bajo las cuales un acuerdo interinstitucional lo será en razón de la materia y competencia que aborde:

g. Conclusión. Principales proyectos sensibles en principios comunes, regulaciones y estándares.

En conclusión, de la lectura y análisis de cada una de estas agendas, debemos precisar que la intención general del proyecto es el establecimiento de principios comunes en la región (tanto en comercio como en seguridad), y principalmente la identificación de diferencias tanto en los regímenes como en las estrategias, para lograr una estandarización común de estrategias y armonizaciones de regulaciones.

ASPAN tiene tres impactos importantes: primero, los objetivos principales de cada Agenda y cada materia; segundo, los estándares y tercero, las regulaciones.

En ASPAN, para llevar cabo cada uno de los objetivos, se determinan las siguientes acciones: primero identificarse las diferencias y a partir de ello, realizarse estándares comunes y principios comunes; de tal manera que para

su implementación puedan realizarse homologaciones de regulaciones y al mismo tiempo se proponen en algunos temas la elaboración de acuerdos bilaterales o trilaterales, y en otros la armonización de regulaciones.

Por ello en ASPAN, encontramos 6 tipos de acciones:

- i. Principios y metas comunes
- ii. Intercambio de información
- iii. Programas específicos trilaterales
- iv. Coordinación de esfuerzos trilaterales
- v. Regulaciones
- vi. Homologaciones de regulaciones

Así pues, los proyectos sobre los que se debe tener especial para las implicaciones jurídicas en México atención son:

1) Acciones

- i) Liberación de Reglas de Origen. "Promover un mayor acceso al mercado de productos naturales para la salud en América del Norte."³⁹⁶
- ii) Construcción de estaciones WASS, estaciones aéreas. "Instalar cinco estaciones WAAS en Canadá y México para 2005. Instalar cuatro estaciones WAAS adicionales en 2006"³⁹⁷; "diseño de la Arquitectura de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) para México."³⁹⁸
- iii) "Ampliar la construcción de seis nuevos carriles rápidos en la frontera México EE.UU., dentro del programa SENTRI o NEXUS."³⁹⁹
- iv) "Para diciembre de 2005, implementar un servicio conmutado transfronterizo en la frontera EE.UU.-México, entre El Paso y Ciudad Juárez."⁴⁰⁰
- v) Energía, la elaboración de gaseoductos; suministro de electricidad a través del sistema de redes Interconectadas."⁴⁰¹
- vi) Transporte. Elaboración de Vías Ferroviarias y carreteras
- vii) Nueva infraestructura fronteriza
- viii) Seguridad de Viajeros
- ix) Terrorismo

³⁹⁶ Alianza para la Prosperidad y Seguridad de América del Norte, Anexos al primer reporte a los líderes 2005. versión electrónica disponible en [http://www.aspan.org/asp/aspmain.asp?ID=10](#); 25 junio de 2005; 10:10 min. 12

³⁹⁷ Ibidem p. 28

³⁹⁸ Ibidem p. 31

³⁹⁹ Ibidem p. 32

⁴⁰⁰ Idem

⁴⁰¹ Ibidem p. 50

2) Regulaciones

(Agenda de Prosperidad)

- i) Compatibilidad en las regulaciones automotrices; en sus normas y evaluaciones de la conformidad, a la vez que se asegura el cuidado ambiental y la seguridad.
- ii) Efecto legal al uso de las firmas electrónicas y a las transacciones”,
- iii) Reconocer y homologar las normas y regulaciones del autotransporte en América del Norte.
- iv) Completar las regulaciones correspondientes a cada país, para implementar la estrategia armonizada de Importaciones por EEB
- v) Establecer políticas de regulación relativas a los productos de la biotecnología;

(Agenda de Seguridad)

- vi) Compatibilice los regímenes regulatorios y operativos de seguridad marítima(*)
 - Medidas regulatorias correspondientes, *International Ship and Port Security (ISPS) Code*, para asegurar las instalaciones en alta mar y tierra, Compatibilice los regímenes regulatorios y operativos de seguridad marítima. Mejoras a los marcos regulatorios nacionales e internacionales para incrementar la seguridad marítima
- vii) Mejoras a los marcos regulatorios nacionales e internacionales para incrementar la seguridad marítima.

3) Principios Comunes.

- i) “Marco de Principios Comunes para el Comercio Electrónico”⁴⁰² Reducir los costos asociados a las “Reglas de Origen” en el comercio de bienes entre nuestros países. ⁻⁴⁰³
- ii) “Se establecen objetivos comunes, colaboración en ciencia y tecnología: Eficiencia Energética, producción de arenas bituminosas, Electricidad, gas natural, hidrocarburos, Energía nuclear, materia de energías renovables”⁴⁰⁴
- iii) Enfoques comunes para establecer políticas de regulación relativas a los productos de la biotecnología; ⁻⁴⁰⁵
- iv) “Desarrollar planes comunes para cuarentenas, viajes y aislamiento durante un brote transfronterizo de enfermedades infecciosas.”⁴⁰⁶
- v) “posturas comunes sobre guías con respecto al transporte internacional de materiales de diagnóstico y muestras”⁴⁰⁷
- vi) “Desarrollar e instrumentar medidas de seguridad migratoria compatibles para mejorar la seguridad de América del Norte, Requerimientos para admisión y

⁴⁰² Ibidem p. 9

⁴⁰³ Ibidem p. 12

⁴⁰⁴ Ibidem p. 37-42

⁴⁰⁵ Ibidem p. 56

⁴⁰⁶ Ibidem p. 58

⁴⁰⁷ Ibidem p. 60

- tiempo de estancia; estándares de política de visados; estándares de vigilancia;
- vii) Asegurar sistemas compatibles de control de exportaciones nacionales e internacionales y asegurar que los países de América del Norte no sean usados para desviar bienes o tecnologías sensibles estadounidenses, canadienses o mexicanas a países designados prohibidos por acuerdo mutuo. Desarrollar y poner en marcha un plan para controlar la importación y exportación de materiales nucleares y radioactivos, consistente con los lineamientos de fuentes radioactivas de la IAEA.⁴⁰⁸
 - viii) "Adoptar una posición común para atender las demandas de las organizaciones internacionales de transporte, con relación a materiales y muestras de diagnóstico. Compartir estrategias para el almacenamiento y distribución de contramedidas humana y animal."⁴⁰⁹
 - ix) "Desarrollar e implementar estrategias compatibles de protección y respuesta, así como programas para infraestructura crítica compartida y áreas prioritarias (p. E.), generación y distribución de electricidad, ductos de aceite y gas, presas, telecomunicaciones, transportes, nuclear, radiológica, base de defensa industrial y cibernética)."⁴¹⁰

Por todo lo antes expuesto, concluimos que no es posible que los Estados adopten principios y lineamientos comunes en políticas al exterior tanto de la región, como internamente con potencias extranjeras, sin discutirlos con sus respectivos congresos; y más cuando estos principios comunes seguramente desembocarán en estándares de que deberán ser regulados, y homologaciones de regulaciones, en los que en muchos de los casos habrá que tipificar las conductas que cometan delitos o faltas contra la federación.

Además lo interesante aquí es que, para lograr las finalidades, y diferentes proyectos de estándares estipulados en ASPAN, que para su mejor función y aplicación, necesitan de armonizaciones de regulaciones; qué pasará cuando dichas regulaciones u homologaciones de regulaciones necesiten de la Intervención del Congreso en razón de su materia.

Lo cierto es que los programas de intercambio de información (en el tipo del que se estipulan) no afectan la soberanía de la nación, sin embargo hay materias en las que si se involucran a la Nación como un todo; ergo, terrorismo; por lo que al presentar la armonización de regulaciones se requiere hacer un estudio específico de estos casos, y de que manera pueden necesitar se modifique o creen derechos u obligaciones en la legislación nacional

Habrà que tener especial cuidado de que las acciones impulsadas por los acuerdos interinstitucionales, estandarizaciones y programas a desarrollar no afecten la esfera jurídica de los individuos.

⁴⁰⁸ Ibidem p. 75

⁴⁰⁹ Ibidem p. 78

⁴¹⁰ Ibidem p. 94

En conclusión, ASPAN está diseñado de tal forma, que las dependencias encargadas de desarrollar los planes, proyectos y metas establecidos, puedan realizar diversos acuerdos interinstitucionales, mismos que sus secretarios podrán firmar; de manera tal que debieran circunscribirse a las atribuciones propias de las dependencias, establecidas por las Leyes Orgánicas de las misma Dependencia.

Por lo que en materias que estén fuera de dicha competencia, y lo sean mas bien de un tratado, deben ser analizadas y aprobadas por el Congreso, ya que no sólo le es de su competencias, si no que principalmente se esta comprometiendo a la Nación, con dos naciones extranjeras (Canadá y Estados Unidos); y a su vez, se están comprometiendo en principios y lineamientos hacia el exterior de la misma región.

Esto es como ya hemos dicho, una forma *sui generis* de mercado común, ya que se implementan políticas comunes al interior y al exterior de la región; sin embargo, más allá del nombre teórico que se le designe, es un hecho y acto que produce consecuencias de derecho, mismo que sucede al interior de cada uno de los países involucrados, y que no se puede mantener a ninguno de los Congresos fuera de dicho proceso; pues el poder ejecutivo no puede comprometer a su Nación unilateralmente.

B. Derecho norteamericano

a. Materias de ASPAN que competen al Congreso en función del Art. 8 Constitucional.

A continuación, de la misma forma que lo hicimos con las materias competencia del congreso mexicano; exponemos las materias que a consideración nuestra, del análisis del texto de ASPAN en comparación con las materias expresas competencia del Congreso de los Estados Unidos de América conferidas por su Constitución, acorde con el Artículo I, sección 8, y debieran ser analizadas por el mismo.

Tenemos tres tipos de impacto, los estándares, las regulaciones y acuerdos; y los principios comunes; primero, en el caso de los estándares que establece ASPAN, para su aplicación habría que estudiar si se necesitan de

actos del congreso en materia de comercio y seguridad marítima, ya que éstas son materias que competen al mismo.

Segundo, en cuanto a las regulaciones, seguramente se necesitará de la intervención del congreso para expedir, modificar o extinguir leyes; por lo que efectivamente se necesitará de la intervención del Congreso.

Al respecto sucedería si el Congreso se negare a realizar tales modificaciones en sus leyes, entonces obviamente el proyecto se detendría, y el tiempo y negociaciones políticas se convertirían en un desperdicio, por no haber invitado a los respectivos Congresos a las discusiones y negociaciones en cuanto sus competencias, así como a ver organizado al tenor de la misma ASPAN coloquios interparlamentarios.

Y por otro lado, en cuanto a los acuerdos, protocolos y memorándums de ASPAN, tal como lo establece la Ley Zablosck el presidente debe informar al Congreso de todos acuerdos a nivel internacional; por lo que los mismos pueden no presentar problema legal alguno, a menos que estos no fueran informados al Congreso mismo o se invadiera su competencia a través de los mismos, adquiriendo compromisos internacionales, no competentes al ejecutivo.

El problema jurídico real en Estados Unidos, es el establecimiento de principios comunes regionales a través de ASPAN (que hemos citado ya en el análisis de derecho mexicano); pues en este caso, esta comprometiendo a toda la Federación a través de una Alianza, que no es un tratado formalmente para el derecho norteamericano, ni un acuerdo ejecutivo celebrado en competencia de las facultades del presidente ya que las excede, al no establecer la forma, instancia, o procedimiento creación de las regulaciones compatibles, o ya sea la modificación de regulaciones ya existentes en el derecho norteamericano (Ver Capítulo III); así como invade la competencia en facultades y materias del Congreso.

Art. I, sec VIII

a. Número 3. Para reglamentar el comercio con naciones extranjeras, así como entre los estados y con las tribus indias;

Estándares

- "Marco de Principios Comunes para el Comercio Electrónico
- Reducir los costos asociados a las "Reglas de Origen" en el comercio de bienes entre nuestros países.

- Efecto legal al uso de las firmas electrónicas y a las transacciones contractuales en línea.⁴¹¹

b. Número 10. Para definir y castigar la piratería y los delitos graves cometidos en alta mar, así como las infracciones del derecho internacional;

Estándar

- Compatibilice los regímenes regulatorios y operativos de seguridad marítima. Mejoras a los marcos regulatorios nacionales e internacionales para incrementar la seguridad marítima.⁴¹²
 - o Medidas regulatorias correspondientes, *International Ship and Port Security (ISPS) Code*, para asegurar las instalaciones en alta mar y tierra.
 - o Mejorar a los marcos regulatorios nacionales e internacionales para incrementar la seguridad marítima
 - o Procuración integral de justicia para la aplicación de la ley
- "Régimen que identifique, evalúe y mitigue el riesgo de amenazas internacionales hacia nuestros animales, plantas y productos alimenticios hacia y en América del Norte."⁴¹³
- "Detectar financiamiento terrorista y promover la ratificación de la Convención Contra el Terrorismo de la OEA."⁴¹⁴

AGENDA DE PROSPERIDAD

- Acuerdo de subsidios al acero.
- Acuerdo de Reconocimiento mutuo y Procesos de Conformidad de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
- Acuerdo sobre mecanismos para asegurar las consultas bilaterales/trilaterales sobre política de telecomunicaciones y del espectro
- Acuerdo que permita a la aviación privada –no comercial–, incluyendo las aeronaves de propiedad fraccionada, volar libremente en los tres países.
- Preparar y firmar protocolos entre Canadá y Estados Unidos y entre Estados Unidos y México para asistencia y apoyo mutuos en un caso de emergencia en salud pública a ambos lados de las fronteras.*
- Memorándum de Entendimiento entre Estados Unidos y Canadá relativo al intercambio de datos para la vigilancia desde el laboratorio de enfermedades infecciosas y patógenos.
- *Protocolos que permitan crear un Sistema de Alerta Temprana sobre Brotes de Enfermedades Infecciosas

AGENDA DE SEGURIDAD

- Acuerdo Bilateral de Seguridad en la Aviación (BASA) México- EE.UU.
- Acuerdo de cooperación sobre evaluación de impacto ambiental transfronterizo para proyectos que se propondrán.
- Conclusión de Protocolos para Asistencia y Apoyo Mutuos en una Emergencia a Ambos Lados de las Fronteras
- Protocolos entre Canadá y Estados Unidos y entre Estados Unidos y México para asistencia y apoyo mutuos en un caso de emergencia en salud pública a ambos lados de las fronteras.*
- Memorandum de Entendimiento entre Estados Unidos y Canadá relativo al intercambio de datos para la vigilancia desde el laboratorio de enfermedades infecciosas y patógenos

⁴¹¹ Alianza para la Prosperidad y Seguridad de América del Norte, Anexos al primer reporte a los líderes 2005. versión electrónica disponible en <http://www.uscib.org/pressroom/062505/0625051010min.p.9>

⁴¹² Ibidem p. 8

⁴¹³ Ibidem p. 79

⁴¹⁴ Ibidem p. 89

- Protocolos para la asistencia y apoyo mutuo en casos de emergencias fronterizas
- Memorando trilateral de cooperación dentro de los siguientes 12 meses para formalizar el papel de la North American Aviation Trilateral (NAAT)
- Ratificación de la Convención Contra el Terrorismo de la OEA,
- Renegociar el Acuerdo Recíproco de Intercambio de Deportados entre Estados Unidos y Canadá
- Protocolos para asistencia mutua y cooperación en el evento de desastres naturales y tecnológicos / industriales o actos maliciosos
- Acuerdo Canadá-EE.UU. sobre la pre-Internación terrestre.

Sin embargo, atendiendo a la realidad práctica, y apoyándonos en las observaciones de Teoría de la Integración; Estados Unidos es el eje conductor de la integración de América del Norte; con lo cual su hegemonía político-económica de las cuales México y Canadá son dependientes (más México que Canadá); hacen que sus pretensiones se imponga sobre sus dos países esféricos.

Razones suficientes, por las que en el caso de la estandarizaciones y homologaciones (sea de estrategias o regímenes), podrían considerarse más una adecuación de las regulaciones mexicanas y canadienses a las regulaciones estadounidenses; o al menos esa sería la intención lógica descifrada del *modus operandi* de esa Nación a lo largo de la historia en sus relaciones internacionales.

C. Derecho canadiense

De la misma forma que lo hemos venido haciendo tanto en el derecho mexicano como en el derecho norteamericano referente a la facultad u competencias materiales de sus congresos; utilizamos el criterio que nos ofrece el marco del Acta Constitucional de 1867, en el número VI, acerca de la distribución de los poderes parlamentarios, sección 91 de competencia Federal y 92 de competencia provincial; para exponer las materias que a nuestro juicio podrían encontrarse con la necesidad de pasar por el parlamento, o bien la promulgación de un acta de implementación para que éstos puedan aplicarse dentro de territorio canadiense.

A continuación exponemos las materias que del análisis de ASPAN y sus diversas propuestas en comparación con la competencia del parlamento federal, pueden necesitar de un acto del mismo para ser implementadas.

a. Materias de ASPAN que competen Parlamento Federal en función de la sección 91 Acta Constitucional. de 1867.

A la letra dice: "... la Autoridad exclusiva del Parlamento de Canadá se extiende a todos aquellos asuntos que se incluyen en las clases de materias:..."⁴¹⁵ y a continuación hace un listado de este tipo de competencias; que a continuación, relacionamos directamente con aquellos proyectos de ASPAN con los que se podría necesitar el análisis o intervención del Parlamento Federal, esto es:

1) Subsección 2. Regulación de Comercio;

E-comercio y TICs: Maximización de negocios en línea y confianza al usuario

- "Marco de Principios Comunes para el Comercio Electrónico
- Reducir los costos asociados a las "Reglas de Origen" en el comercio de bienes entre nuestros países.
- Efecto legal al uso de las firmas electrónicas y a las transacciones contractuales en línea."⁴¹⁶

Agricultura y Alimentos

- "completar las regulaciones correspondientes a cada país, para implementar la estrategia armonizada de importaciones por EEB
- Enfoques comunes para establecer políticas de regulación relativas a los productos de la biotecnología."⁴¹⁷

2) Subsección 7. Milicia, servicio militar y naval, y defensa.

Seguridad Marítima

- "Medidas regulatorias correspondientes, *International Ship and Port Security (ISPS) Code*, para asegurar las instalaciones en alta mar y tierra,
- Compatibilice los regímenes regulatorios y operativos de seguridad marítima
- Mejoras a los marcos regulatorios nacionales e Internacionales para incrementar la seguridad marítima"⁴¹⁸
- "Establecer una estrategia conjunta para la homologación de RNAV-RNP y firmar una declaración formal..... a través de normas homologadas para la implementación de RNAV (*Area Navigation/ Navegación de Area*)-RNP (*Required Navigation Performance/ Sistema de Navegación Asistida*)." ⁴¹⁹

3) Subsección 13. Transporte entre una provincia y cualquier país británico o extranjero o entre dos provincias.

Transporte. Cruces Fronterizos mas seguros, rápidos y eficientes.

- Reconocer y homologar las normas y regulaciones del autotransporte en América del Norte.

⁴¹⁵ RABASA op.cit (nota 257)

⁴¹⁶ Alianza para la Prosperidad y Seguridad de América del Norte, Anexos al primer reporte a los líderes 2005. versión electrónica disponible en <http://www.afta.ca/2005/06/25junio/25junio10:10min.p.9>.

⁴¹⁷ Ibidem p. 51

⁴¹⁸ Ibidem p. 85

⁴¹⁹ Ibidem p. 86

Bienes de Manufactura y Competitividad Sectorial y Regional: Hacia un Sector Automotriz Completamente Integrado

- "Compatibilidad en las regulaciones automotrices, en sus normas y evaluaciones de la conformidad, a la vez que se asegura el cuidado ambiental y la seguridad."⁴²⁰

En lo que se refiere tanto a los estándares como a las homologaciones de regulaciones, si existiera la necesidad de modificar alguna disposición interna de Canadá, para compatibilizar las regulaciones como para la aplicación de los estándares, se necesitaría de un *Act of Implementation* (Acta de implementación) por parte del parlamento federal.

Sin embargo, una vez más, el mayor impacto de ASPAN se encuentra en la estandarización de principios comunes, mismos que reiteramos una vez más, no pueden establecerse solo por disposición del Primer Ministro sin la revisión y aprobación del Senado o en su caso del parlamento, en cuanto a las materias de su competencia.

b. Materias de ASPAN que competen Parlamento provincial en función de la sección 92 Acta Constitucional. de 1867.

1) Subsección 14. Administración de justicia en la provincias

Cooperación en Procuración de Justicia

- "integral de procuración de justicia para la aplicación de la ley."⁴²¹

Ahora bien, en cuanto a la competencia provincial de la justicia, cabría analizar en la práctica, que en cuanto a los principios comunes que se establezcan que tanta injerencia puede haber sobre la competencia de las provincias.

c. Materias de ASPAN que competen Parlamento provincial en función de la sección 92A Acta Constitucional. de 1867. (Recursos naturales no renovables, recursos forestales y energía eléctrica.)

Ahora bien, la materia energética así como de recursos naturales son de suma importancia legalmente para Canadá; por ello ASPAN y los proyectos de *Energía*, que implican tanto estándares en programas de cooperación de investigación y desarrollo, así como de regulaciones comunes y el desarrollo de instrumentos jurídicos que mejoren dicha cooperación; como de como la

⁴²⁰ Ibidem p. 9

⁴²¹ Ibidem p. 89

distribución de energía eléctrica a través de redes, y el manejo de las arenas bituminosas; requieren de un análisis cuidadoso y profundo, sobre estas materias y las facultades que reserva la sección 92A; esto es,

“Subsección 1). Cada provincia tiene competencia exclusiva para legislar sobre:

- a) exploración de los recursos naturales no renovables de la provincia***
- b) explotación conservación y gestión de los recursos naturales no renovables y de los recursos forestales de la provincia, comprendiendo en ello su ritmo de producción primaria.***
- c) desarrollo, conservación y administración de los emplazamientos e instalaciones de la provincia destinados a producir energía eléctrica⁴²²***

Una vez que establecimos, de acuerdo a las Agendas, los proyectos acorde a las competencias parlamentarias de cada país que podrían verse en la necesidad de tener que intervenir; podemos ahora resolver la pregunta que nos llevó a realizar todo este estudio; ¿Es necesario hacer de ASPAN un Tratado?; sin embargo, para tener una perspectiva aun más amplia, enseguida, nos ceñiremos a exponer las perspectiva políticas al respecto en las tres naciones.

Conclusiones.

Capítulo IV. *Parte II.* Contenido de ASPAN, y las perspectivas políticas internas.

- I. La Intención general de ASPAN es, el establecimiento de principios comunes en la región (tanto en prosperidad, que incluye, comercio, salud, como en seguridad), y principalmente la identificación de diferencias tanto en los regímenes como en las estrategias, para lograr una estandarización común de estrategias y armonizaciones de regulaciones.
- II. En ASPAN, hay 7 tipos de acciones:
 - vii. Principios comunes
 - viii. Intercambio de información
 - ix. Programas específicos trilaterales
 - x. Coordinación de esfuerzos trilaterales a través de grupos de trabajo

⁴²² RABASA Op. Cit., (nota 251) p.134

- xi. Regulaciones trilaterales
- xii. Homologaciones de regulaciones o compatibilizar regulaciones
- xiii. Instrumentos jurídicos como acuerdos interinstitucionales o acuerdos ejecutivos, protocolos, memorándums

III. Dichos principios comunes que se establecen a través de ASPAN, implican las direcciones políticas comunes, que comprometen a las tres Naciones en las relaciones al interior de la región y al exterior de la misma; por lo que deben ser analizadas por los Congresos o parlamentos correspondientes acordes a sus competencias; ya que de acuerdo a los sistemas de derecho en los tres países, no se le puede permitir a un solo poder comprometer a la Nación a nivel internacional sin el análisis del congreso.

IV. Principios Comunes que se establecen para la región.

- x) "Marco de Principios Comunes para el Comercio Electrónico
- xi) ⁱ Reducir los costos asociados a las "Reglas de Origen" en el comercio de bienes entre nuestros países. ⁱⁱ
- xii) "Se establecen objetivos comunes, colaboración en ciencia y tecnología: Eficiencia Energética, producción de arenas bituminosas, Electricidad, gas natural, hidrocarburos, Energía nuclear, materia de energías renovables" ⁱⁱⁱ
- xiii) Enfoques comunes para establecer políticas de regulación relativas a los productos de la biotecnología. ^{iv}
- xiv) "Desarrollar planes comunes para cuarentenas, viajes y aislamiento durante un brote transfronterizo de enfermedades infecciosas." ^v
- xv) "posturas comunes sobre guías con respecto al transporte internacional de materiales de diagnóstico y muestras". ^{vi}
- xvi) "Desarrollar e instrumentar medidas de seguridad migratoria compatibles para mejorar la seguridad de América del Norte, Requerimientos para admisión y tiempo de estancia; estándares de política de visados; estándares de vigilancia;
- xvii) Asegurar sistemas compatibles de control de exportaciones nacionales e internacionales y asegurar que los países de América del Norte no sean usados para desviar bienes o tecnologías sensibles estadounidenses, canadienses o mexicanas a países designados prohibidos por acuerdo mutuo. Desarrollar y poner en marcha un plan para controlar la importación y exportación de materiales nucleares y radioactivos, consistente con los lineamientos de fuentes radioactivas de la IAEA. ^{vii}
- xviii) "adoptar una posición común para atender las demandas de las organizaciones internacionales de transporte, con relación a materiales y muestras de diagnóstico. Compartir estrategias para el almacenamiento y distribución de contramedidas humana y animal." ^{viii}
- xix) "Desarrollar e implementar estrategias compatibles de protección y respuesta, así como programas para infraestructura crítica compartida y áreas prioritarias (p. Ej., generación y distribución de electricidad, ductos de aceite y gas,

ⁱ Alianza para la Prosperidad y Seguridad de América del Norte, Anexos al primer reporte a los líderes 2005. versión electrónica disponible en <http://www.aspan.org>; 25 junio de 2005:10:10 min. p. 9

ⁱⁱ Ibidem p. 12

ⁱⁱⁱ Ibidem p.37-42

^{iv} Ibidem p. 56

^v Ibidem p. 58

^{vi} Ibidem p. 60

^{vii} Ibidem p. 75

^{viii} Ibidem p.78

presas, telecomunicaciones, transportes, nuclear, radiológica, base de defensa industrial y cibernética).^{ix}

- V. Los programas de Intercambio de Información, parecieran no presentar problemas legales para su aplicación al menos en Estados Unidos y Canadá, sin embargo en el caso específico de México, se regula la transferencia tecnológica y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional (Fracción XXIX -F); por lo que, en un estudio profundo, habría que definir cuales son en comparación aquellos que se requieren para el desarrollo de la nación, (vrg. energéticos)
- VI. Las creaciones de regulaciones o compatibilidades de las regulaciones, presentan un grave problema en los tres sistemas, en cuanto se refiere a la invasión de facultades legislativas y competencias por materias de los congresos; pues una regulación implica la creación, modificación o extinción de leyes, o normas, que son competencia de los congresos
- VII. Los acuerdos interinstitucionales en México, podrán no tener problemas legales para ser llevados acabo siempre que se circunscriban sólo a las atribuciones propias de las dependencias, establecidas por las Leyes Orgánicas..
- VIII. Los acuerdos interinstitucionales en México que versen sobre materias que en que estén fuera de dicha competencia de las dependencia federales, y lo sean mas bien de un tratado deben ser analizadas y aprobadas por el Congreso, ya que no sólo le es de su competencia, sino que principalmente se esta comprometiendo a la Nación, con dos naciones extranjeras (Canadá y Estados Unidos); y a su vez, se están comprometiendo en principios y lineamientos hacia el exterior de la misma región.
- IX. En México se presentan siete proyectos en cuanto a pretensiones de regulaciones, que son por a facultad y competencia, materia del Congreso.
- viii) Compatibilidad en las regulaciones automotrices; en sus normas y evaluaciones de la conformidad, a la vez que se asegura el cuidado ambiental y la seguridad
 - ix) Efecto legal al uso de las firmas electrónicas y a las transacciones",
 - x) Reconocer y homologar las normas y regulaciones del autotransporte en América del Norte.
 - xi) Completar las regulaciones correspondientes a cada país, para implementar la estrategia armonizada de importaciones por EEB
 - xii) Establecer políticas de regulación relativas a los productos de la biotecnología;
 - xiii) Compatibilice los regimenes regulatorios y operativos de seguridad marítima(*)
 - Medidas regulatorias correspondientes, *International Ship and Port Security (ISPS) Code*, para asegurar las instalaciones en alta mar y tierra, Compatibilice los regimenes regulatorios y operativos de seguridad marítima. Mejoras a los marcos regulatorios nacionales e internacionales para incrementar la seguridad marítima
 - xiv) Mejoras a los marcos regulatorios nacionales e Internacionales para incrementar la seguridad marítima.

^{ix} Ibidem p. 94

- X. Proyectos sensibles de aplicación en México por ser materia constitucional
- x) Liberación de Reglas de Origen. "Promover un mayor acceso al mercado de productos naturales para la salud en América del Norte."^x
 - xi) Construcción de estaciones WASS, estaciones aéreas. "Instalar cinco estaciones WAAS en Canadá y México para 2005. Instalar cuatro estaciones WAAS adicionales en 2006"^{xi}; "diseño de la Arquitectura de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) para México."^{xii}
 - xii) "Ampliar la construcción de seis nuevos carriles rápidos en la frontera México EE.UU., dentro del programa SENTRI o NEXUS."^{xiii}
 - xiii) "Para diciembre de 2005, implementar un servicio conmutado transfronterizo en la frontera EE.UU.-México, entre El Paso y Ciudad Juárez."^{xiv}
 - xiv) Energía, la elaboración de gaseoductos; suministro de electricidad a través del sistema de redes Interconectadas."^{xv}
 - xv) Transporte. Elaboración de Vías Ferroviarias y carreteras
 - xvi) Nueva infraestructura fronteriza
 - xvii) Seguridad de Viajeros
 - xviii) Terrorismo
- XI. En el contenido de ASPAN, hay principios comunes, acciones y regulaciones que podrían implicar para México, la Intervención del Congreso, en función del primer requisito que expone la LCT y al Amparo del Art. 73 Const.
- XII. ASPAN contiene materias de tratado, por que involucra a la nación como un todo; puesto las Alianzas involucran a la Nación como un todo; en su denominación ASPAN se estipula como Alianza; y aunque en la práctica de la negociaciones internacionales mexicanas, se considera como un declaración política no vinculante, lo cierto es que involucra a la nación como un todo; de ahí la importancia del análisis e intervención del Congreso en materias que le son competentes.
- XIII. ASPAN no contiene decisiones que afecten el territorio nacional en el sentido de cambiar las fronteras, ni marítimas ni terrestres, ni sobre actividades de uso y distribución, así como explotación en espacios marítimos.
- XIV. ASPAN contiene materias de tratado, en cuanto a las decisiones que afecten esferas jurídicas de los individuos, como el proyecto de seguridad de viajeros.
- XV. Cuando las propuestas en que se necesite ampliar o modificar legislación existente, es indiscutible que al tenor de las estandarizaciones y/o regulaciones, se necesitarán hacer modificaciones, creaciones o extinción de normas, que produzcan consecuencias de derecho; lo que hace caer a ASPAN en el supuesto de la razones para elaborar un Tratado.
- XVI. Referente al supuesto en el que se pretendan contraer obligaciones financieras en las que se compromete el crédito de la Nación, ASPAN no promueve tales acciones, sin embargo tampoco cierra los caminos para que estos proyectos pudieran realizarse en un futuro.

^x Ibidem p. 12

^{xi} Ibidem p. 28

^{xii} Ibidem p. 31

^{xiii} Ibidem p. 32

^{xiv} Idem

^{xv} Ibidem p. 50

- XVII. Por lo que toca al supuesto en el que, la materia a convenir podría ser impugnada o hecha valer ante el poder Judicial; podríamos considerar que los proyectos que pueden causar algún impacto en la esfera jurídica de los individuos, sería sobre todo en Materia de Seguridad de Viajeros, en el caso de Impedimento de Abordaje, o en el caso de la Procuración de Justicia.
- XVIII. En Estados Unidos, el problema jurídico real es el establecimiento de principios comunes regionales a través de ASPAN pues en este caso, esta comprometiéndolo a toda la Federación a través de una Alianza, que no es un tratado para el derecho norteamericano, ni un acuerdo ejecutivo celebrado en competencia de las facultades del presidente, ya que las excede, al no establecer la forma, instancia, o procedimiento creación de las regulaciones compatibles, o ya sea la modificación de regulaciones ya existentes en el derecho norteamericano; así como invade la competencia en facultades y materias del Congreso.
- XIX. En Estados Unidos el congreso debe tener cuidado en que no se invada su competencia en dos cuestiones, regulaciones en materia de comercio exterior y para regular acerca de delitos graves.
- XX. Respecto del compendio de acuerdos internacionales que se pretenden celebrar a través de ASPAN, hay dos puntos de cuidado en el derecho norteamericano; primero esto deben ser informados al Senado por el presidente obligado por la ley Zablosck; y segundo, que éstos no invadan la competencia material del congreso.
- XXI. En Canadá, el mayor impacto de ASPAN se encuentra en la estandarización de principios comunes, mismos que reiteramos una vez más, no pueden establecerse solo por disposición del primer ministro sin la revisión y aprobación del Senado o en su caso del parlamento, en cuanto a las materias de su competencia.
- XXII. En Canadá es de sumo cuidado para su derecho interno los estándares, creación de regulaciones o instrumentos jurídicos, referentes a la materia energética; ya que esta es competencia del parlamento provincial.
- XXIII. En este mismo sentido, en Canadá el parlamento provincial tiene competencia material sobre los recursos naturales esto incluye las arenas bituminosas expuestas en los proyectos de la materia energética.

Parte II. Realidades y perspectivas políticas en los tres países acerca de ASPAN.

1. ASPAN, A favor y en contra

Hemos ya atendido al análisis jurídico acerca de la naturaleza de ASPAN, consideramos importante ahora, atender a las sensibilidades políticas y debates en cada uno de los países respecto de los beneficios, perjuicios y consecuencias de ASPAN, para poder comprender el encuadre político y de opinión pública en el que se desarrollan las preferencias nacionales de cada uno de los Estados.

Como ya lo hemos dicho son los mandatarios, en suma, el poder ejecutivo (a través de las dependencias de Estado) de cada uno de los tres países promotores de ASPAN, quienes trabajan a través de mesas y grupos de trabajo para lograr los objetivos del proyecto.

Éste, ha sido un acordado y promovido por los mandatarios de los tres Estados del Norte de América, quienes han delegado la coordinación y dirección a cada uno de los secretarios de las materias pertenecientes a las diferentes ramas que abarca ASPAN.

A. Perspectiva Política Mexicana

a. Posición en contra y a favor de ASPAN

Para exponer la sensibilidad política que existe en México en torno a ASPAN, nos basaremos en las declaraciones del ex secretario de Relaciones Exteriores el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, de esta manera alcanzaremos a percibir la perspectiva del poder ejecutivo; así como a través de la declaración conjunta de los mandatarios de la región y de los informes a los mandatarios.

Por otra parte y lo interesante aquí, es la sensibilidad política al respecto de ASPAN por parte del Congreso; debemos recalcar que son varios los senadores y diputados que realizan la constante pregunta que tratamos resolver aquí ¿Cuál es la naturaleza jurídica de ASPAN?

Lamentablemente la posición que guardó en su momento el entonces Secretario de SRE, fue siempre y simplemente evadir la respuesta con sofismos lingüísticos que no conducen a un buen entendimiento entre los poderes de la Unión; lo que pareciese desencadenar más en un esfuerzo

constante, pero poco afortunado del uso del lenguaje para convencer de la inexistencia de una figura en el marco político- jurídico de la Diplomacia Mexicana.

Como quien dice, convencer que en la naturaleza existe lo que no existe, vrg. Una rosa azul eléctrico, de puntitos rosas que en la orilla goza de una estela verde. Y ni si siquiera deseamos caer en la cuadratura de que no pudiera existir, porque así como la naturaleza, el universo de los conceptos es eso, un universo; sin embargo, en este caso, no esta previsto por las leyes, y mientras no este escrito o legislado, pues simplemente hasta el momento no existe.

Lo que si existe en el universo de conceptos jurídicos legislativos mexicanos, son dos simples figuras que ofrece la Ley de Celebración de Tratados, es decir, los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

De tal forma que en lo que respecta al poder legislativo denotamos las principales preocupaciones:

- Información y consulta al pueblo
- Carácter jurídico de ASPAN
- Aceptación de México a las exigencias Estadounidense en torno al tema Seguridad, que desemboca en la reforma de las facultades constitucionales otorgadas al senado, para dejar salir tropas
- ¿Por qué no se introdujo el tema migratorio?

A continuación procedemos a exponer las más importantes expresiones de sensibilidad y preocupación política que hemos registrado.

El entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez Bautista, informaba al senado de los logros de en la región de América del Norte, limitándose a decir:

"...hemos buscado profundizar la relación entre los países que conforman la región y fortalecer los mecanismos de cooperación a través de las siguientes líneas de acción: la definición de una concepción integral y compartida del bienestar de América del Norte, el aprovechamiento del abanico de oportunidades económicas, políticas, sociales, tecnológicas y culturales que ofrece la región, la resolución oportuna y adecuada conforme al principio de responsabilidad compartida de los distintos temas de interés mutuo y el desarrollo de planes de acción para enfrentar conjuntamente los desafíos del siglo XXI. El resultado más importante a reportar es, sin duda, el establecimiento

de la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América "ASPAN", como se le ha llegado a conocer.⁴²³

"En cuanto a ASPAN, ASPAN, como usted sabe, que es realmente la Alianza para la Seguridad de la Prosperidad de América del Norte, es una idea que desde el año 2001 hemos estado trabajando con el Gobierno de los Estados Unidos y con el Gobierno de Canadá....La idea era promover el diálogo entre el sector público y privado, pero también la búsqueda no solamente de seguridad como un elemento de todo lo que es la región norteamericana, sino la búsqueda de oportunidades económicas en el concepto genera..."⁴²⁴...

Como hemos dicho, ASPAN, no es un acuerdo que se haya sometido a alguno de los Congresos de los tres países interesados.

Los senadores y diputados de la República Mexicana pertenecientes al poder legislativo federal, perciben algunas preocupaciones al respecto de ASPAN; y no porque el proyecto les haya sido notificado para emitir su opinión, sino al parecer como un simple trámite del informe de actividades del entonces Secretario de Relaciones Exteriores al Senado

Uno de los senadores que demostró mayor sensibilidad a la importancia coyuntural del poder negociador en ASPAN, así como la importancia de prever el significado real del mismo (jurídica- políticamente hablando); fue el senador Raymundo Cárdenas Hernández, quien se expresa fundamentalmente en cuatro sentidos (véase cit.⁴²⁵):

⁴²³Versión Estereográfica de la Comparvencia del Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Relaciones Exteriores, ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores. 12 de septiembre de 2005, p.5

⁴²⁴Ibidem p.41

⁴²⁵Ibidem p. p42-45 ".....**el pueblo de México nunca ha sido convocado a discutir y a pronunciarse sobre el proceso de integración de la región de América del Norte. No lo convocó Carlos Salinas de Gortari cuando negoció el Tratado de Libre Comercio y cuando decidió que ese instrumento no incluyera el tema migratorio ni mucho menos el tema de las asimetrías económicas y por consiguiente no incluye instrumentos para el desarrollo económico de los países socios menos desarrollados como los fondos de cohesión social europeos.**

No ha sido convocado tampoco por el Presidente Fox para que discuta y conozca el pueblo de México el contenido de documentos tan importantes como la ASPAN, la Alianza para la Seguridad de la Prosperidad de América del Norte, documentos pocos conocidos y mucho menos debatidos.

Lo más grave entonces es que este gobierno está profundizando los compromisos porque sigue insistiendo en que el libre comercio nos va a resolver los problemas y además ahora le agrega la seguridad, que es la prioridad principal de los Estados Unidos de América.

Y en estos documentos de la ASPAN negociados por el Presidente Fox y profundizados por algunos funcionarios del gobierno que negociaron tres meses después o durante los tres meses posteriores a la reunión de Texas y dieron a conocer en Canadá en junio de este año, en esos documentos se hacen compromisos que a mi juicio el pueblo de México no va a compartir.

Por ejemplo, el de responder como si los enemigos de Estados Unidos fueran nuestros frente a los ataques. No se dice expresamente, pero se entiende que son los ataques terroristas.

Yo no sé por qué el pueblo de México deba asumir que los enemigos de Estados Unidos deben ser nuestros enemigos

De ahí surge una pregunta, señor secretario: ¿qué carácter jurídico tienen los documentos firmados entorno de esta ASPAN? ¿Por qué México ya está aplicándolo a rajatabla, este programa OASIS, señor secretario, se deriva de esos compromisos. Y es evidente también que la supresión de estos

- Información y consulta al pueblo
- Carácter jurídico de ASPAN
- Aceptación de México a las exigencias Estadounidense en torno al tema Seguridad, que desemboca en la reforma de las facultades constitucionales otorgadas al senado, para dejar salir tropas
- ¿Por qué no se introdujo el tema migratorio?

Ante la sensibilidad política del Senador, lamentablemente el ex secretario Derbez, realiza una contestación poco afortunada, demostrando su falta de sensibilidad política, al expresar y evadir las preguntas principales del senador y argumentar que lo que éste pretende es ceder soberanía,

convenios o más bien la suspensión de los convenios de supresión de visas con Brasil y con los demás se debe a la queja norteamericana de que estaban tomando a México como un país de paso rumbo a Estados Unidos.

Estamos en la lógica ya de que crear el perímetro de Seguridad para los Estados Unidos; Esa es la lógica, no se dice, pero esa es la lógica que se está en el fondo.

Entonces México profundiza el proceso de integración neoliberal subordinado de nuestra economía; suponiendo que el Libre comercio modernizado buscando eliminar más reglas de origen, haciéndolas más sencillas, suponiendo que eso va a resolver el problema del empleo y del crecimiento económico de nuestro país, cosa a mi juicio totalmente refutada por la realidad.

Y por otro lado, aceptamos todas las exigencias de seguridad de Estados Unidos; tanto así que ahí en ese documento se habla de que vamos a compartir la seguridad área y marítima, consistente totalmente con la reforma constitucional en curso en el Poder Legislativo de quitarle al Senado la facultad de autorizar la salida de tropas, totalmente consistente también con esta famosa alianza que se está dando a espaldas del pueblo de México.

Nos obliga, en serio, como dice allí, a suministrar petróleo, energéticos, a la región en caso de problemas. ¿Ese compromiso escrito, explícito, de verdad obliga a estado mexicano?

El otro tema es: Por qué si iba a hacer tantas concesiones el presidente Fox en esa reunión de Waco, Texas; por qué no introdujo el tema migratorio.

Usted señala que ahora vamos a hacer corresponsables de la seguridad en la frontera. Bueno, somos corresponsables de defenderlos de los terroristas; de cuidar que no entren a nuestras fronteras que gente que va hacia el norte; está nuestro servicio migratorio deteniendo a los centroamericanos utilizando incluso policías locales para aprehenderlos y reportarlos hacia el sur.

Todo ello a cambio de qué?

Espero, señor secretario, que el tema migratorio sea la respuesta. Que la reforma migratoria sea la respuesta, pero quiero advertir y con esto termino, señor secretario....

Yo estoy convencido de que efectivamente hay una ventana de oportunidad; porque la propia obsesión norteamericana, por su seguridad los conduce a regularizar a los paisanos que están allá, porque ellos no pueden aceptar ya que exista en su territorio millones de gentes indocumentadas, clandestinas que no se saben ni qué hacen, ni a qué se dedican, ni cuál es su objetivo de estar en Estados Unidos.

Creo entonces, que hay una ventana de oportunidades también para que ellos reconozcan su necesidad de mano de obra, pero podríamos cerrar esa ventana si los actores políticos mexicanos empezamos a manipular el tema y nos pronunciamos de un modo irresponsable.

Yo le quiero decir. ¿Estaría dispuesto el Ejecutivo Federal, el presidente de la República, a pactar con los partidos y especialmente con los candidatos una política de estado para que frente a este tema tengamos una voz, una sola voz frente al gobierno norteamericano en sus ramas, Ejecutivo y Legislativo."

además de realizar una acotación lamentable sobre el proceso de aprobación del TLCAN, de la cual no tiene conocimiento, según argumenta. (Véase cita⁴²⁶)

En la misma sintonía, el ex secretario argumenta para esclarecer la naturaleza jurídica de ASPAN atendiendo a que, son documentos compromiso técnico- políticos (véase cita⁴²⁷); sin embargo el ex secretario, una vez más cae en una lamentable declaración, pues bajo la óptica jurídica del derecho mexicano no existen este tipo de compromisos, pues sólo existen dos tipos de compromisos internacionales: los tratados, de fundamento innegablemente constitucional; y los acuerdos interinstitucionales como los define la Ley de Celebración de Tratados, a pesar de que muchos se cuestionan su misma constitucionalidad; ambos tienen la misma jerarquía y consecuencia a interpretación del derecho internacional.

Sin embargo, como bien dice el Maestro Reuter, los gobernantes tratan por todos los medios de evitar comprometerse, como por ejemplo, en este caso se utiliza el lenguaje de manera sofista.

En torno al último cuestionamiento del senador, es decir, el tema migratorio, el entonces secretario simplemente responde que ese es un tema de la agenda bilateral con Estados Unidos, de lo cual tiene mucho de razón. (Véase cita.⁴²⁸)

El mismo senador muestra sensibilidad, sobre todo en cuanto a lo que se refiere a aprovechar los momentos de negociación, y hacer las correctas negociaciones, que se expresa preocupado por el hecho de que ASPAN luce como un ceder antes de saber a ciencia cierta lo que ofrece el otro lado; esto, con base en los acercamientos que han tenido con el congreso estadounidense y las condiciones que éstos han puesto sobre la mesa, para entrar al debate

⁴²⁶ Ibidem p.47. "...pero lo que entendí por su intervención, es que usted sí estaría dispuesto a ceder soberanía a cambio del tratado migratorio....El gobierno de la República, no está dispuesto a ceder soberanía; lo que está dispuesto es a verificar que el bienestar de los mexicanos sea el que se lleve adelante.... El pueblo de México no ha sido invitado o convocado desde el punto de vista como lo entendí a través de un plebiscito; sin embargo, no conozco muy bien cómo se hizo en TLCAN, pero yo entiendo que fue aprobado el TLCAN por el Congreso..."

⁴²⁷ Idem "...desde el punto de vista de los documentos compromiso, en el terreno de ASPAN, la mayor parte de los compromisos que hemos hecho, son compromisos técnicos, políticos..... Políticos, en cuanto a la voluntad de encontrar mayor integración dentro de los esquemas legales que ya existen. Y técnicos, porque lo que estamos tratando de hacer es romper barreras que están dentro de la autoridad de los tres Ejecutivos a lo largo y ancho del territorio nacional."

⁴²⁸ Idem "...Por qué no discutimos migración en Waco? Porque migración es un tema bilateral; no es un tema trilateral no es un tema en el cual Canadá, se sienta involucrado en la relación entre México y Estados Unidos, dado que con Canadá tenemos nuestra propia estructura de la relación bilateral migratoria y este ha sido el que ha decidido no participar de forma trilateral."

migratorio; señalando que ceder en ASPAN implica ceder en las condiciones de seguridad, (ver cit.⁴²⁹) lo cual es completamente cierto.

La dificultad viene aquí, cuando el hecho de ceder en Seguridad no implica un compromiso real por parte de Estados Unidos para el debate migratorio, aun cuando el mismo embajador Tony Garza lo ha expresado en declaraciones; debido al rango ejecutivo en el que se realizan las negociaciones de ASPAN, no implica que tenga inferencia real y jurídica en el tema migratorio para el Congreso Americano.

Por su parte la senadora Lydia Madero García se muestra en una opinión mas flexible ante el proyecto, señalando que: "Más allá de estas medidas creemos que la ASPAN incluye una serie de elementos de cooperación entre las tres naciones que auguran una integración comercial más ordenada y que al mismo tiempo no hagan de la asimetría económica, sobre todo de México con respecto a sus dos socios comerciales, una desventaja que incida negativamente en nuestro crecimiento económico."⁴³⁰

Todas estas preocupaciones fueron expresadas por algunos senadores del poder legislativo en México, en la poca relación que se ha manifestado por parte del ejecutivo, para con el Congreso al respecto específico de este tema.

Otra forma en la que también tenemos conocimiento de las preocupaciones o sensibilidades de la otra Cámara que integra el Poder Legislativo es la otra comparecencia del ex secretario de Relaciones Exteriores

⁴²⁹ Idem ".... Y es evidente que es digamos lo que el Presidente Fox allá por el año 2000, el Presidente Fox propuso en Ottawa, como NAFTA plus, pero en el NAFTA Plus del Presidente electo se comentaba el tema de libre tránsito de personas y el de desarrollo económico convergente.

Eso planteaba el presidente electo Fox, pero el Presidente Fox, al quinto año de su mandato no planteó nada de eso en Waco, Texas.

Y sí ha aceptado todas las prioridades norteamericanas, mire señor secretario, varios de nosotros hablamos muy seguido con los legisladores norteamericanos y también lo hacemos en las reuniones anuales interparlamentarias.

Y muchas de las cosas que ellos nos plantean como condición, para entrarle al tema migratorio, el Gobierno de México ya la esta haciendo en los hechos.

O sea, nos estamos adelantando concediendo muchos temas de preocupación norteamericana, a cambio de nada, por eso la pregunta de si ya hay compromisos secretos, no es ociosa, porque a lo que a muchos de nosotros nos plantean como condición ya lo estamos haciendo.... La frontera es una línea, no mide ni un centímetro, ni un milímetro, es una línea intangible.

En el territorio de México a quién le toca poner orden, es al gobierno de México, creo, esa es mi concepción y poniendo orden podemos negociar muchas cosas más.

Pero si nos presentamos a negociar como un estado que no puede poner orden ni siquiera en el territorio, pues con mucha debilidad vamos a discutir los temas de compartir responsabilidades, yo no hablo de ceder soberanía, sino de corresponsabilidad frente a problemas globales y regionales."

⁴³⁰ Ibidem p. 42

ante la Cámara de Diputados-, correspondiente al Quinto informe de Gobierno del Presidente Fox el 21 de sep. 2005. y del 4 de octubre de 2006.

En la exposición presentada en el quinto informe, el secretario se refiere de nuevo a ASPAN como una "serie de principios comunes para los tres países";⁴³¹ sin embargo dentro del grueso de los diputados, algunos de los inscritos para sustentar las replicas al informe, mostraron su preocupación más allá de aquella simple definición hecha por el secretario.

El diputado Jorge Martínez Ramos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, confronta de manera interesante el informe del Secretario cuestionando la naturaleza jurídica de ASPAN, entorno a las dos figuras sostenidas por el derecho mexicano, los tratados internacionales y los acuerdos interinstitucionales (véase cita⁴³²).

Ante el cuestionamiento directo del diputado, lamentablemente el ex secretario responde una vez más desafortunadamente, evadiendo clasificar ASPAN, dentro de alguno de los dos tipos de acuerdo que se ofrecen en el derecho mexicano respondiendo que ASPAN es "un acuerdo que no es un acuerdo interinstitucional, es un acuerdo político de voluntades de mandatarios, que respeta las leyes de cada país y que dentro de la capacidad de las agencias que estén incorporadas en la negociación, respetará también las capacidades que cada una de ellas tenga para llevar a cabo cualquier acción."⁴³³ Además agrega "...Por lo tanto no es ni un tratado desde el punto

⁴³¹ Versión Estenográfica de la Comparocencia del secretario de Relaciones Exteriores Luis Ernesto Derbez ante la Cámara de Diputados-, correspondiente al Quinto informe de Gobierno del Presidente Fox el 21 de sep. 2005.p.3

⁴³² Ibidem. p 14"... Para saber que un asunto es materia de un tratado o de un acuerdo interinstitucional existen, también lo sabe usted, una serie de criterios. Un tratado se funda bajo los siguientes supuestos fundamentales y otros que son adjetivos, si se afecta el territorio nacional, si se afecta la esfera jurídica de los individuos, si el asunto es de competencia del Poder Legislativo, si la materia a convenir podría ser impugnada o hecha a valer ante el Poder Judicial si se involucra a la nación como un todo. Hay más, pero criterios elementales, condiciones que definen interinstitucionales por su parte, son: que la materia ésta debe recaer dentro de la competencia exclusiva de la dependencia que lo suscribe, que sólo afectará la conducta de la dependencia u organismo que lo suscribe, que no afectará la esfera jurídica de las personas, no modificará la legislación nacional existente y otros. De acuerdo con estos criterios, señor Secretario, le pregunto: el ASPAN ha sido desde el año 2001 tema de decenas de reuniones intergubernamentales entre Canadá, Estados Unidos y México y sobre ello existen múltiples declaraciones, artículos de prensa, documentos impresos por la propia Presidencia, entre otras evidencias. Es decir, que el ASPAN existe y existe ya como una figura enorme, con un contenido rico de asociación que se ha traducido en acciones concretas por parte de los tres gobiernos participantes. Nos preguntamos y le preguntamos a usted: **¿cuál es la figura jurídica o el estatus que tiene en este momento y, a su juicio, cuál debería tener? ¿Es un tratado internacional, a su entender, o me pregunto y le pregunto si encontrará la forma de convencernos de otra cosa?...**"

⁴³³ Ibidem p.14

de vista internacional ni es tampoco un acuerdo interinstitucional; es simplemente un acuerdo político de avanzar en una serie de integración.”

Ante estas respuestas jurídicamente poco sustentadas, el Diputado Martínez Ramos le replica (véase cit.⁴³⁴); sin embargo el diputado también se pronuncia en clasificar a ASPAN como un tratado (véase cit.⁴³⁵)

Lamentablemente el secretario al parecer, carece de un concepto jurídico firme y constante de ASPAN, por lo que anteriormente aludía a éste como un compromiso técnico- político, ahora como un acuerdo político, que incluso más tarde insiste en decir, es un acuerdo “sólo de nombre”.⁴³⁶

Ante tal carencia de un concepto claro por parte del Poder Ejecutivo hacia ASPAN, debemos precisar el nuestro; que atiende a dos perspectivas:

La primera desde el punto de vista del análisis estrictamente *de iure*, acorde a las figuras que ofrece la Constitución y la Ley de Celebración de Tratados; en el que ASPAN no es un tratado formalmente por procedimiento, esto es por la falta de la continuación de la Alianza por el procedimiento constitucional establecido, sin embargo, si lo es por contenido en ella, ya que involucra a la Nación como un todo; ahora bien, si consideráramos que no es un tratado tal como lo hace el ejecutivo, esta hipótesis deja a ASPAN, por exclusión como acuerdo Interinstitucional, sin embargo al considerarlo así, éste sale de las atribuciones conferidas a las dependencias federales e invade la facultad y competencia material del Congreso, al no establecer el procedimiento para establecer la creación de regulaciones.

Y segundo, desde el punto de vista de la práctica de las negociaciones internacionales (*de facto*), se han llevado a cabo en los últimos años en México; una figuras llamadas declaraciones políticas no vinculantes, los agentes gubernamentales negociadores adoptan tal denominación con la finalidad no caer en la mención que hace la LCT de acuerdo ejecutivo; sin embargo, a pesar de que la costumbre es una fuente de derecho, no significa por el hecho de utilizar estas figuras en seis años, se constituya una práctica

⁴³⁴ Ibidem p. 15“ ... En este documento se habla de una cantidad de responsabilidades y de instituciones del Gobierno Mexicano involucradas, que no pueden ser un acuerdo político. No hay acuerdos políticos, señor Secretario, lo que hay son tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales; no hay ningún acuerdo político contemplado en las leyes mexicanas...”

⁴³⁵ Idem. “... Tan es un tratado el ASPAN que nos involucra como nación, el titular de esta asociación es México y ninguna de sus dependencias, es México, la nación mexicana. ...

⁴³⁶ Ibidem. p.14

en costumbre, si no que este ASPAN, esta siendo realizado fuera de todo marco legal en el derecho interno mexicano. Como ya hemos dicho este tipo de categorización, podría servir en la doctrina pero en la práctica carece de sustento y debilita la certeza jurídica de los acuerdos.

B. Perspectiva Política de Estados Unidos

a. Posición en contra y a favor de ASPAN

La perspectiva norteamericana al respecto de ASPAN (SPP por sus siglas en inglés) al igual que en México, se encuentra dividida entre los que la promueven como vía para un mayor desarrollo en la región, como lo son Poder Ejecutivo y un sector académico estudioso del tema, del que su principal expositor es el maestro Robert Pastor, quien es considerado una institución en el tema.

Por otro lado, existe otro sector que se proclama claramente en contra de ASPAN, siendo principalmente algunos congresistas expositores de esta oposición; de la misma manera periodistas, críticos, investigadores y autores de artículos en la opinión pública se posicionan en contra de ASPAN, representados principalmente por James R. Corsi.

Respecto del sector a favor, tomamos como obvias las claras acciones de realización de ASPAN por parte del mandatario estadounidense, en la Declaración de Waco, Texas; así como la delegación hacia los jefes de los departamentos en las materias que conciernen a ASPAN y las reuniones de trabajo, sin embargo, estas reuniones no son publicadas.

Aunado a esto, el maestro Robert Pastor (el mayor promotor académico de la Integración de América del Norte, véase cit.⁴³⁷), propone situaciones más allá de una Agenda para la Prosperidad de América del Norte, como la institucionalización de órganos supranacionales, que vislumbra de la siguiente manera:

- i) Comisión de América, que se encargue de ser una especie de monitor para las decisiones y planes que se toman para América del Norte, además de

⁴³⁷ PASTOR, Robert A. "Toward a North American Community. Lessons from the Old World for the New." Institute for International Economics. Washington (2001), versión electrónica en www.iie.com

- ii) Grupo Parlamentario Norteamericano, para alentar a los legisladores que piensen en lo que quieren compartir,
- iii) Un Tribunal permanente,
- iv) Fondo de Desarrollo Norteamericano,
- v) Banco de Desarrollo Norteamericano
- vi) Además de otras medidas como la unión de una sola moneda el "amero", y patrocinar centros de estudio de Norteamérica.

Tales proyectos y visiones de Robert Pastor, van más allá de la realidad actual política y jurídica para América del Norte, mismas que generan preocupaciones y sensibilidades políticas realmente trastocadas por lo que puede llegar a significar tal proceso, especialmente ante la falta de sometimiento del ASPAN a la opinión del pueblo americano, llegándose a considerar que ASPAN o SPP (por sus siglas en inglés), es un avance hacia estos proyectos de Robert Pastor; que recordemos fue junto con Jorge Castañeda uno de los principales promotores del ASPAN.

Dentro de la opinión pública encontramos Jerome R. Corsi, que ha seguido cuidadosamente el desarrollo de ASPAN, surgiendo en él las preguntas naturales, que nos surgen a todos aquellos que investigamos el tema; es decir, el *status jurídico* de ASPAN (en su caso en el derecho estadounidense), principalmente en ausencia de que este proyecto sea sometido a la opinión o análisis del Congreso, y sus implicaciones.

Su preocupación deriva primordialmente en torno al significado de una invasión o violación a la soberanía del país americano y los derechos del pueblo a tener conocimiento de este proceso; así como a ser debatido en el congreso, temor principalmente derivado porque este ASPAN signifique el comienzo del proyecto de un *Súper Estado*, en el que incluso se llegue a establecer en lo futuro una sola moneda, el "Amero", tal como lo propone Robert Pastor.

Por lo que obviamente la visión de críticos e investigadores del tema, se ve ciertamente trastocada tanto por la seria exposición que hace Robert Pastor como por la cristalización de ASPAN que genera preocupaciones principalmente en cuatro sentidos:

1) ASPAN (SPP por su siglas en inglés) no se somete al Congreso estadounidense.

En su caso, encontramos registros para tratar de introducir por parte del Senador Richard Lugar un *bill* que habla ASPAN en relación con la agenda de seguridad (véase cit.⁴³⁸), fechado el 20 de abril de 2005, titulado "*North American Cooperative Security Act: A bill to direct the Secretary of State to establish a program to bolster the mutual security and safety of the United States, Canada, and Mexico, and for other purposes.*" (Acta para la Cooperación y Seguridad de Norte América: proyecto manda a la Secretaria de Estado establecer un programa que fortalezca la seguridad de los Estados Unidos, Canadá y México, además de otros propósitos).

Por su parte el 26 de mayo de 2005 la congresista Katherine Harris de la Casa de Representantes (véase cita⁴³⁹); hace lo mismo, sin embargo en ambos casos el congreso consideró que no debería convertirse en ley. Al respecto James R. Corsi, recalca que no pudo encontrar alguna comisión del congreso que tocara el tema específico de ASPAN(SPP).⁴⁴⁰

2) Se considera que representa un atentado contra la soberanía de ese país.

Resulta fidedigna y clara la preocupación latente de los críticos norteamericanos respecto de la soberanía; dado que la Agenda de Seguridad de América del Norte, deriva especialmente, la proyección a futuro de regulaciones y estándares homologados en materia de seguridad, la cual es

⁴³⁸ S. 853 [109th]: North American Cooperative Security Act <http://www.govtrack.us/congress/bill.xpd?bill=s109-853>

⁴³⁹ H.R. 2672 [109th]: North American Cooperative Security Act <http://www.govtrack.us/congress/billtext.xpd?bill=h109-2672>

⁴⁴⁰ Cfr. "... can find no specific congressional legislation authorizing the SPP working groups. The closest to enabling legislation was introduced in the Senate by Sen. Richard Lugar, R-Ind., on April 20, 2005. Listed as S. 853, the bill was titled "North American Cooperative Security Act: A bill to direct the Secretary of State to establish a program to bolster the mutual security and safety of the United States, Canada, and Mexico, and for other purposes." The bill never emerged from the Senate Foreign Relations Committee.

In the House of Representatives, the same bill was introduced by Rep. Katherine Harris, R-Fla., on May 26, 2005. Again, the bill languished in the House Subcommittee on Intelligence, Information Sharing, and Terrorism Risk Assessment. WND cannot find any congressional committees taking charge for specific oversight of SPP activity." en CORSI James R. "*the new world disorder. Bush sneaking North American super-state without oversight? Mexico, Canada partnership underway with no authorization from Congress*" June 13, 2006; on WorldNetDaily.com

materia reservada constitucionalmente al Congreso de los Estados Unidos de América.

El temor de los críticos aumenta, cuando visionan que ASPAN es o puede ser, la puerta para los proyectos más grandes que expone Robert Pastor, quien efectivamente si propone una Unión de América del Norte; por ello, para del escritor James R. Corsi, ASPAN representa una alta peligrosidad en torno a que desde su óptica, "los grupos de trabajo están reescribiendo la leyes administrativas de los Estados Unidos en áreas referentes al comercio, así como las políticas del acero, energía , control aeronáutico, políticas fronteras, ambientales; es decir, podría decirse que están creando una infraestructura legal para un gobierno regional que emerge, para dirigir una administración."⁴⁴¹

Por su puesto que esta visión temerosa es justificada, cuando lo que vemos son propuestas de homologaciones de regulaciones y estándares en materias reservadas a los congresos (en los tres países), y como lo menciona el mismo Corsi el Ejecutivo no esta autorizado por la constitución para "reescribir" las leyes administrativas sin formular un tratado y que éste sea sometido al congreso para su aprobación por dos terceras partes del mismo.⁴⁴²

De esta segunda preocupación, nace la conexión nata con la tercera, el hecho de que estos sucesos no sean informados clara y directamente al pueblo.

3) No hay un aviso directo al pueblo de los Estados Unidos.

Una de las constantes preocupaciones de diferentes articulistas es ésta, la de que tales proyectos como los del investigador Robert Pastor aunados a ASPAN, pueda provocar consecuencias que atenten contra su soberanía y no sea informadas al pueblo de los Estados Unidos; al respecto James R.Corsi,

⁴⁴¹ Cfr. "Working groups rewriting U.S. administrative laws in areas ranging from e-commerce, to steel policy, to energy policy, to aviation control, to border crossing policy, to environment (to mention just a few) are arguably creating the legal infrastructure for a regional government to emerge by administrative fiat." *En Is SPP an Executive Branch Coup d'Etat?* By CORSI Jerom R. 2006, en http://www.newswithviews.com/guest_opinion/guest99.htm

⁴⁴² Idem. "Yet, there is no provision in the U.S. Constitution that justifies the executive branch to rewrite U.S. administrative law without formulating a treaty that must be submitted to the Senate for ratification by a two-thirds vote."

considera que de acuerdo al Act de libertad de Información, todas estas disposiciones deben ser publicadas a la luz del escrutinio público.⁴⁴³

El mismo autor expresa: *"President Bush needs to come forward and explain SPP to the American people, explicitly and directly, and he needs to do so soon."*⁴⁴⁴ (Es necesario que el Presidente Bush explique al pueblo de los Estados Unidos el ASPAN de manera directa y explícita; necesita hacerlo, y pronto). Ya que si el plan es envolver a los Estados Unidos en un super gobierno para una Unión Americana, el pueblo de los Estados Unidos tiene el derecho constitucional de saber la verdad. (Véase cit.⁴⁴⁵)

4) Se considera que el proyecto pretende borrar las fronteras, entre México- Estados Unidos y Estados Unidos – Canadá.

Esto es, mas allá de las preocupaciones o sensibilidades que puede trastocar las propuestas de Robert Pastor, la realidad para lo críticos norteamericanos versa en que ASPAN se lanza como el predecesor para "borrar las fronteras entre México Estados Unidos y Canadá,"⁴⁴⁶ esto por la propuesta del libre flujo de personas.

Ahora bien lo interesante es la perspectiva del congreso frente a un proyecto de Unión de América del Norte, o en su caso ASPAN o SPP, que no ha sido sometido a su competencia. De tal forma que en la Resolución 487 del 28 de septiembre de 2006, el Congreso se expresa en contra de que los Estados Unidos se involucren en una integración más profunda con México y Canadá de modo que pudiera afectarse la soberanía de su país.

"Resolved by the House of Representatives (the Senate concurring), That-

⁴⁴³ Cfr. "Ms. Word confirmed by telephone that the membership of these "working groups" had not been published, not even on the Internet. Neither have minutes or transcripts of the many meetings with "stakeholders" and others been published, nor the "actions and recommendations" of the working groups. This revelation prompted a Freedom of Information Act request designed to bring these materials into the light of congressional public scrutiny. I also cannot find U.S. congressmen or senators who will identify any specific congressional examination or oversight that have been exercised over these SPP working groups that apparently have been convened to implement what amounts to only a joint press release declared from the trilateral summit in Waco." en CORSI Jerome R., *"Bush Administration Erases U.S. Borders With Mexico and Canada"* Posted Jun 28, 2006

⁴⁴⁴ CORSI Jerome R. *North American Union Already Starting to Replace USA*, May 30, 2006

⁴⁴⁵ CORSI Op. cit (364) Crf "If the plan is to evolve the Security and Prosperity Partnership of North America into a new regional North American Union super-government through executive action, the American people have a Constitutional right to know the truth. Is what is going on within SPP.gov is in accordance with the U.S. Constitution definition of executive branch rights and responsibilities, or not?"

⁴⁴⁶ Idem.

- (1) the United States should not engage in the construction of a North American Free Trade Agreement (NAFTA) Superhighway System;
 (2) the United States should not enter into a North American Union with Mexico and Canada; and
 (3) the President should indicate strong opposition to these or any other proposals that threaten the sovereignty of the United States.⁴⁴⁷

ASPAN, ha recibido algunas críticas sobre todo del ala conservadora de los Estados Unidos, tal como el congresista Tom Tancredo, y Jim Noland, éste último congresista por el Estado de Uta, quien considera que:⁴⁴⁸

- i) ASPAN es una imposición del Presidente sin aprobación del Congreso
- ii) Constituye una fusión económico- política de EUA con Canadá y México
- iii) Deja las fronteras en completa desprotección
- iv) Significa económicamente una tremenda carga para los contribuyentes y el total de los ciudadanos americanos

En el mismo sentido, frente a la vaguedad jurídica que se sostiene de la ASPAN ante el sistema jurídico- político de los Estados Unidos de América; puesto que así como en México las referencias que se hacen de éste proyecto en torno a su naturaleza jurídica es que, no es un tratado, ni acuerdo formal, sino un dialogo entre los mandatarios de los tres países; el congresista Ron Paul por el Estado de Texas apunta afortunadamente preguntándose : "¿Qué es un dialogo?, Nosotros no lo sabemos. Lo que si sabemos, sin embargo, es que al no existir para el Congreso un papel dentro de este dialogo, que podría significar un plan para una Unión Americana, podría entonces derivarse en un

⁴⁴⁷ 109th CONGRESS 2d Session H. CON. RES. 487 IN THE HOUSE OF REPRESENTATIVES September 28, 2006. en <http://www.house.gov/committees/foreign/record.cfm?id=221155>: "Expressing the sense of Congress that the United States should not engage in the construction of a North American Free Trade Agreement (NAFTA) Superhighway System or enter into a North American Union with Mexico and Canada"

⁴⁴⁸ Cfr. "I have examined the proposed SPP carefully and I am thoroughly opposed to it for several reasons: (1) The SPP did not come from the people of America. It is being imposed from the top down by the president without congressional approval, (2) it constitutes a merger, economically and politically, of the United States with Canada and Mexico, (3) it will leave our borders completely unprotected and (4) economically, it will impose a tremendous burden on the taxpayers and citizens of America. I agree completely with Republican Ron Paul of Texas in his "Texas Straight Talk" of August 28, 2006. I stand squarely with Congressman Ron Paul. Here is his statement "En "My Answer to the "Security and Prosperity Partnership" by NOORLANDER Jim <http://www.noorlander4congress.com/spp.php>

descuido congresional frente a uno de los momentos más importantes y significativos de la historia reciente.”⁴⁴⁹

Termina además cuestionando que “a pesar que el gobierno de los EUA, considere que ASPAN, no signifique una intromisión en la Soberanía del país como puede entonces establecerse una cooperación regulatoria trilateral y no minar la soberanía”.⁴⁵⁰

C. Perspectiva Política Canadiense

Así como en México y Estados Unidos, en Canadá, las opiniones acerca del tema también se encuentran divididas, entre quienes, apoyan el proyecto, como claramente es la posición del gobierno federal canadiense, así como aquellos que se posicionan en contra.

a. Posición gobierno federal

El ministro Harper, aun a pesar de su corta estancia en el poder, contribuyó a que los trabajos de ASPAN se fueran llevando a cabo; y con la reciente elección del nuevo Primer Ministro y la última visita del Ministro de Asuntos Exteriores, Peter MacKay se anuncia la continuación de los trabajos de ASPAN, y la inclusión incluso de nuevos temas en el marco de la Alianza México- Canadá, el ministro asevera que “la ASPAN complementa el TLCAN y nuestros diversos acuerdos bilaterales. Es un medio para que los tres socios norteamericano administren mejor este espacio integrado e interdependiente, con los objetivos generales de mejorar la competitividad, la seguridad y la calidad de vida de nuestros países y de nuestros ciudadanos.”

Sin embargo, es bueno precisar aquí, que aunque la posición gubernamental canadiense sea al apoyo y desarrollo de ASPAN, en estos momentos no desean realizar tratados; debido a que el proceso por el cual se celebran tratados en Canadá, sufrió un cambio apenas el año pasado, en la

⁴⁴⁹ Idem .Crf. “According to the US government website dedicated to the project, the SPP is neither a treaty nor a formal agreement. Rather, it is a ‘dialogue’ launched by the heads of state of Canada, Mexico, and the United States at a summit in Waco, Texas in March, 2005. What is a “dialogue”? We don’t know. What we do know, however, is that Congressional oversight of what might be one of the most significant developments in recent history is non-existent. Congress has had no role at all in a “dialogue” that many see as a plan for a North American union.”

⁴⁵⁰ Idem .Crf “Though the US administration insists that the SPP does not undermine US sovereignty, how else can one take statements like this? How can establishing a “trilateral regulatory cooperation” not undermine our national sovereignty?”

que toda intención por parte del ejecutivo para realizar un tratado debe ser sometido al parlamento canadiense.

b. *Posición en contra*

Los principales temores de los críticos canadienses, no distan de las preocupaciones generales de los críticos norteamericanos; pues se proclaman preocupados principalmente en cuanto a que consideran a ASPAN como un camino y decisión por parte del gobierno federal hacia una mayor integración con Estados Unidos y México; sin que ésta sea cuestionada por las Cámaras del Legislatura, pero sobre todo por que no es sometido a la opinión de los ciudadanos canadienses y al escrutinio del debate público.

Por su parte las principales preocupaciones para Canadá residen en:

- 1) Seguridad Fronteriza.
- 2) Seguridad migratoria
- 3) Seguridad energética
- 4) Y últimamente una de sus preocupaciones es el Agua.

En cuanto al sector en contra de ASPAN, son varios los grupos o asociaciones que han manifestando esta oposición, tal como hace Connie Fogal del CANADIAN ACTION PARTY (véase cita⁴⁵¹); quien envía un comunicado a varios editores, expresando que estas negociaciones se están

⁴⁵¹ Cfr. "Barbara Yaffe is completely out of touch with the reality when she says, "The checks and balances are in the parliamentary system." It is not our Parliamentary system that is in play here. This is a shadow government of live people who are usurping our Parliament without any check or balance. They are reshaping Canada, Mexico, and the USA under US dominance into a North American entity that is to be governed by unelected panels and tribunals with no accountability to the people. They intend to operate completely outside the reach of national legal systems and national constitutions. There is to be no democratic process and no sovereignty.

The restructuring is being implemented by current cabinet members and the government bureaucracy, not our parliament! Most Members of Parliament either have no clue about the SPP, or if they do, they silently submit their constituents to this modern form of feudalism.

The harm, the "treason", is that individuals who are and were in Cabinet along with our Prime Ministers, military leaders, academics, leading Corporate representatives, Ambassadors and Consuls General are working in secret creating a North American Fortress and Conquering Empire that will harvest and exploit our national resources, our strategic geography, and our labour/military force profitably for themselves. These are real, live, identifiable humans who meet behind closed doors to decide how the citizens of three proud sovereign countries will be stripped of their constitutional rights and liberties, and made to serve this elite force." "Connie Fogal sets the record straight about the SPP" by FOGAL Connie Friday January 26, 2007; en

http://www.canadianactionparty.ca/cgi/page.cgi?zine=show&aid=458&_id=27

haciendo en los obscuro, sin la consulta del parlamento ni de la comunidad canadiense.

Por su parte, Maude Barlow (National Chairperso) del Consejo de Canadienses o The Council of Canadians, invita a demandar y exigir del gobierno explicaciones de sus acciones: *"But there is hope. We can work together to demand that the Canadian government stop taking its cues from big business and put a moratorium on deep integration initiatives."*⁴⁵²

Además se han creado paginas de Internet y comunicados invitando a detener el proyecto, como el titulado: *"Organizations make election plans to oppose Security and Prosperity Partnership."*⁴⁵³

Por otro lado, articulistas en esta misma tendencia opositora también se han encargado de difundir los avances y proyectos de ASPAN, así como de externar sus preocupaciones de lo que podría significar ASPAN, tal como lo hace Natalia Roshak, expresando que:

*"As a non-treaty, the SPP is a very unusual entity. The usual parliamentary and democratic processes have been neatly, and legally, bypassed to an unprecedented degree."*⁴⁵⁴

*"So deep integration is happening; it's happening rapidly, and it's happenind in secrecy, without citizen or Parliamentary input. What are the potential effects of deep integration for Canada and Canadians?"*⁴⁵⁵

*"And deep involvement with the USA and Mexico, two countries who don't compleely share Canada's respect for human rights."*⁴⁵⁶

Es tanto el temor de algunos articulistas canadienses, que el proyecto de una Unión Americana y ASPAN como síntoma conducente ha sido nombrado y comparado incluso con el fascismo o como dice el autor un corporativismo fascista. (véase cit.⁴⁵⁷)

⁴⁵² <http://www.canadians.org/>

⁴⁵³ "Organizations make election plans to oppose Security and Prosperity Partnership" Canadian civil society groups concerned Attention News/Assignment Editors: OTTAWA, March 30 /CNW Telbec/, www.integratethis.ca;

⁴⁵⁴ Roshak Natalia "DEEP IMPACT" Canadian/American relations; disponible versión electrónica en: http://www.integratethis.ca/2006/10/national/NRoshak_DeepIntegration.php

⁴⁵⁵ Idem

⁴⁵⁶ Roshak Natalia "DEEP IMPACT Part 2" Canadian/American relations; disponible versión electrónica en: http://www.integratethis.ca/2006/11/international/NRoshak_DeepImpact2.php

⁴⁵⁷ Cfr. Full implementation of corporate rule via the SPP & NACC continues to be pushed ahead behind closed doors. If you're not sure what the SPP and NACC are, you need to find out. In short, they spell corporate fascism - or corporatism for short: 'Fascism should properly be called corporatism, for it is the merger of business with the state. - Mussolini (a guy who should know)' "Full implementation of corporate rule via the SPP & NACC" by J. Todd Ring, February 2007 disponible versión electrónica en: <http://www.integratethis.ca/2007/02/international/FullImplementationOfCorporateRuleViaTheSPPAndNACC.php>

A diferencia del caso norteamericano y mexicano, no encontramos posiciones de legisladores canadienses; mucho menos proyectos o bills en el parlamento canadiense relacionados con ASPAN.

2. Intereses políticos en las relaciones bilaterales intraregionales.

Para comprender el desarrollo de ASPAN, lo beneficios y perjuicios de este proyecto es necesario tengamos una perspectiva desde el ámbito de los intereses bilaterales y regionales de las tres naciones, lo que a continuación procederemos a explicar.

A. México

Para México su principal interés en la relación bilateral con Estados Unidos, es la política migratoria que pueda desarrollar este país para beneficiar a los migrantes mexicanos, en función de regularización de los trabajadores que se encuentran ahí, así como la regularización de sus familias; y la implementación de políticas temporales de empleo.

Para México y su relación bilateral con Canadá, uno de sus mayores intereses es el desarrollo de programas de trabajo temporales (PTAT, Programa de trabajadores Agrícolas Temporales y LWS, trabajadores de baja especialización.)

Mientras que los intereses regionales que tiene México en ASPAN, radican más allá del discurso retórico de los funcionarios, de competencia regional y seguridad, en utilizar esta ASPAN como instrumento para negociar aquellas dos intenciones bilaterales; cuando ASPAN, debiera ser utilizado, más bien a partir de los diferentes estudios y evaluaciones que muchos autores han realizado acerca del TLCAN, para fortalecer en ASPAN aquellos puntos que quedaron flojos en el TLCAN; porque si bien el TLCAN no puede ser modificado; en los proyectos y metas de ASPAN podrían encontrarse realmente vías para fortalecer las necesidades de los nichos comerciales de los comerciantes mexicanos y ajustar determinados problemas como el azúcar, el transporte, la gripe aviar.

Aquí la preocupación comercial para México radica en dos proyectos :

- a) liberación de reglas de origen

b) "Armonización de aranceles externos en sectores específicos"⁴⁵⁸

Es decir en futuro estudio, habrá que avocarnos al análisis minucioso de estos dos proyectos específicos. Por otro lado, la posición gubernamental del ejecutivo, espera y parece más viable, llegar a incluir en ASPAN el tema de Empleo (ver cit.⁴⁵⁹), aunque hasta el momento no se ha visto ninguna acción al respecto.

B. Estados Unidos

Para analizar Estados Unidos, es diferente que el caso de México, puesto que su condición de país hegemónico hace que sus relaciones bilaterales se circunscriban a sus intereses regionales. Esto es, los principales intereses regionales que generan su propio desarrollo como Nación son:

1. Seguridad Energética
2. Política migratoria
3. Política de Seguridad

Mientras que sus intereses bilaterales se circunscriben a estos, es decir, con respecto a México, su mayor preocupación es el narcotráfico, la inseguridad fronteriza así como la invasión migratoria; y comercialmente tiene intereses sobre los recursos naturales que significan para su propio desarrollo estabilidad y poder económico y político, como lo es energía, petróleo y agua.

Mientras que en su relación bilateral con Canadá, tiene intereses relacionados de las políticas mundiales adoptadas por su vecino país del norte, especialmente en el tema Irak y Afganistán, que implica su propia seguridad; y en el sector comercial, al igual que con México guarda un especial interés por los recursos naturales como lo son, agua, energía y arenas bituminosas.

C. Canadá

Por su parte Canadá, al igual que México juegan un papel esférico dentro de la Integración de América del Norte; Canadá en su relación bilateral con Estados Unidos, tiene intereses sobre todo en cuanto a fluctuaciones de

⁴⁵⁸ Versión Estereográfica de la Participación del Canciller Luis Ernesto Derbez a en el Foro de Análisis sobre la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte; 11 mayo 2006; p.2

⁴⁵⁹ Versión Estereográfica de la entrevista concedida por el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez a Leonardo Curzio para el noticiero *Enfoque*; 27 marzo 2006 mayo 2006

personas, inversión y acceso a mercados, puesto que la economía canadiense al igual que la mexicana dependen de la norteamericana; sin embargo a pesar situación, ha sabido mantener sus políticas mundiales fuera de esta dependencia.

En su relación bilateral con México, Canadá se interesa principalmente en obtener mano de obra a través de programas de empleos temporales; en cuanto al tema de las inversiones empresariales en México, Canadá se muestra preocupada especialmente por la estabilidad política en México

Regionalmente Canadá tiene cuatro grandes intereses regionales, primero la seguridad energética, segundo, la seguridad fronteriza; tercera la seguridad migratoria; y cuarto, la defensa militar.

Emanado de esta perspectiva del contenido de la Alianza, así como las perspectiva en los tres ambientes políticos y jurídicos, determinamos que, ASPAN es el resultado de las presiones de los factores reales de poder de cada país, básicamente empresarios apoyados por los mandos ejecutivos; quienes pretenden mejorar las condiciones para sus transacciones e inversiones.

Esta es una pretensión lógica, sana y respetable, sin embargo, la implementación y estandarización de políticas y programas a cargo de un solo poder, así como las vías jurídicas elegidas para los mismos, no son las más saludables.

Claramente se pretende una mayor integración, y se esta llevando a cabo, sin que esta sea discutida por los Senados, Congresos o Parlamentos correspondientes; muy a pesar de que como hemos visto no se pretende una integración al estilo Comunidad Europea, es necesario que una integración del tipo que sea, debe ser debatida, informada y llevada a cabo por más de uno sólo Poder de la Federación.

Una vez que tenemos este marco global del contenido de ASPAN, y las sensibilidades que pueden impactar a las tres comunidades, podemos entonces concluir con la ubicación de ASPAN en la teoría de la integración, y si es necesario o no realizar un tratado o tratados.

Conclusiones.

Capítulo IV. Parte II. Perspectivas políticas

- I. El gobierno federal mexicano es claro promotor de ASPAN, sin embargo la definición que ofrece varía de, una Declaración política no vinculante a un acuerdo técnico político o **acuerdo político de voluntades de mandatarios**; tres figuras absolutamente inexistentes en el derecho mexicano.
- II. Los diputados y senadores del congreso mexicano conocen someramente ASPAN, sólo a través del informe del secretario de relaciones exteriores.
- III. La opinión de los diputados y senadores, no hace un contrapeso a las decisiones y direcciones que se toman a través de ASPAN.
- IV. Las principales preocupaciones tanto de diputados como de senadores radican en :
 - Información y consulta al pueblo
 - Carácter jurídico de ASPAN
 - Aceptación de México a las exigencias Estadounidense en torno al tema Seguridad, que desemboca en la reforma de las facultades constitucionales otorgadas al senado, para dejar salir tropas
 - ¿Por qué no se introdujo el tema migratorio?
 - **ASPAN luce como un ceder antes de saber a ciencia cierta lo que ofrece el otro lado**
- V. En nuestra perspectiva, el hecho de ceder en Seguridad no implica un compromiso real por parte de Estados Unidos para el debate migratorio, aun cuando el mismo embajador Tony Garza lo ha expresado en declaraciones; debido al rango ejecutivo en el que se realizan las negociaciones de ASPAN, no implica que tenga inferencia real y jurídica en el tema migratorio para el congreso Americano.
- VI. ASPAN, no es un tratado y lo deja por exclusión como acuerdo Interinstitucional; sin embargo al considerarlo así, éste sale de las atribuciones conferidas a las dependencias federales e invade la facultad y competencia material del congreso, al no establecer el procedimiento para establecer la creación de regulaciones.
- VII. Desde el punto de vista de la práctica de las negociaciones internacionales (de facto), que se han llevado a cabo en los últimos años en México; se le ha considerado llamar acuerdo ejecutivo o declaración política no vinculante, incluso para no caer en la mención que hace la LCT de acuerdo ejecutivo; sin embargo, a pesar de que la costumbre es una fuente de derecho, significa que **este ASPAN, esta siendo realizado fuera de todo marco legal en el derecho interno mexicano.**
- VIII. El gobierno federal estadounidense se proclama claramente a favor de la realización de ASPAN, a su vez, también se esfuerza en decir, que ASPAN no es un tratado ni acuerdo ejecutivo, sino un diálogo entre los mandatarios.

- IX. El mayor promotor académico de la Integración de América del Norte, así como de ASPAN es el maestro Robert Pastor, que propone situaciones más allá de una Agenda para la Prosperidad de América del Norte, como la institucionalización de órganos supranacionales.
- X. El sector en contra de la realización de ASPAN en Estado Unidos, se constituye por algunos congresistas, periodistas, críticos, investigadores y autores de artículos en la opinión pública, representados principalmente por James R. Corsi.
- XI. Las principales preocupaciones, tanto de congresistas como de periodistas y críticos versan sobre :
- ¿Diálogo?; cual es status jurídico de ASPAN
 - ASPAN es una imposición del Presidente sin aprobación del Congreso
 - ASPAN no se somete al Congreso estadounidense.
 - ASPAN puede derivar en un descuido congresional.
 - ASPAN representa un atentado contra la soberanía de ese país.
 - No hay un aviso directo al pueblo de los Estados Unidos.
 - ASPAN pretende borrar las fronteras, entre México- Estados Unidos y Estados Unidos – Canadá.
 - los grupos de trabajo están reescribiendo la leyes administrativas de los Estados Unidos en áreas referentes al comercio, así como las políticas del acero, energía , control aeronáutico, políticas fronterizas, ambientales; es decir, podría decirse que están creando una infraestructura legal para un gobierno regional que emerge, para dirigir una administración.
 - ASPAN supone la puerta para los proyectos más grandes que expone Robert Pastor, quien efectivamente si propone una Unión de América del Norte
 - Constituye una fusión económico- política de EUA con Canadá y México
 - Significa económicamente una tremenda carga para los contribuyentes y el total de los ciudadanos americanos
- XII. La posición del gobierno federal canadiense es el apoyo y desarrollo de ASPAN;
- XIII. El gobierno canadiense en estos momentos no desean realizar tratados; debido a que el proceso por el cual se celebran tratados en Canadá, sufrió un cambio apenas el año pasado, en la que toda intención por parte del ejecutivo para realizar un tratado debe ser sometido al parlamento canadiense.
- XIV. Por su parte las principales preocupaciones en las negociaciones para Canadá residen en: seguridad fronteriza, seguridad migratoria, Seguridad energética, además del Agua
- XV. El sector en contra de ASPAN, esta constituido principalmente por asociaciones, organizaciones y articulistas canadiense, sin embargo hasta el momento no hay posiciones de por parte de los legisladores canadienses.

- XVI. Los principales temores de los críticos canadienses se proclaman preocupados principalmente en cuanto a que consideran a ASPAN como una camino y decisión por parte del gobierno federal hacia una mayor Integración con Estados Unidos y México; sin que ésta sea cuestionada por las Cámaras del Legislatura, pero sobre todo por que no es sometido a la opinión de los ciudadanos canadienses y al escrutinio del debate publico.

CAPÍTULO V.

ASPAN. INTEGRACIÓN Y ¿NECESIDAD DE UN NUEVO TRATADO?

CAPÍTULO V.

ASPAN. INTEGRACIÓN Y ¿NECESIDAD DE UN NUEVO TRATADO?

Parte I. ASPAN como modelo de Integración.

1. Ubicación de ASPAN dentro de la Teoría de la Integración Económica

En el capítulo primero del presente trabajo, nos dedicamos a definir el concepto de Integración, enmarcado dentro de un universo de conceptos, con los que es bueno precisar en este tipo de temas, a causa de su posible similitud. De tal manera ofrecimos un concepto de integración, que parte de la Teoría de Bela Balassa, y varios autores (especializados dentro del proceso de Integración en la Comunidad Europea); llegando a nuestra propia conclusión del fenómeno de integración como:

Un proceso de regionalización que se verá manifiesto al final como un *status* jurídico; mediante el cual se establecen las medidas necesarias para una mayor profundización en sentido económico, político y jurídico; que como principal objetivo buscará la abolición de discriminaciones nacionales entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones. Proceso para el cual, se requiere la voluntad de Estados soberanos y previamente independientes; de cuyo propio deseo y habilidad política (interna y externa) en el manejo de las negociaciones, dependerá el avance en los diversas etapas del proceso mismo; que bajo el sentido de comunidad, delegarán decisiones, trasladarán lealtades y expectativas a instituciones lo suficientemente fuertes (incluso por encima de los Estados Nación), para la creación de un Nuevo Centro.

A su vez, ofrecimos dos formas teóricas de analizar el proceso de integración; la primera y más utilizada y aceptada la del Maestro de Bela Balassa; es decir aquella que ofrece en cinco pasos:

a. Zona de Libre Comercio

* Ver conclusión p. 40 (en el presente trabajo)

- b. Unión Aduanera
- c. Mercado Común
- d. Unión Económica
- e. Integración Económica

Como en reiteradas ocasiones mencionamos, esta teoría se genera dentro del proceso de integración de la actual Comunidad Europea (fenómeno del que se va retroalimentando); este hecho generador es una de las principales razones por las cuales al momento de pretender analizar con ella, el fenómeno de Integración en la Región de América del Norte, se presentan dificultades.

Principalmente porque mientras que el primer fenómeno (Comunidad Europea) junto con su teoría (Bela Balassa) recalcan el fin de crear una comunidad, en la que incluso los Estados llegan a ceder soberanía; el segundo fenómeno (América del Norte) goza de la ausencia de esta meta, de tal forma se orienta mas bien hacia una finalidad preponderantemente económica, que es guiada por un eje rector hegemónico e impositivo.(Estados Unidos).

Especialmente al momento de analizar el TLCAN bajo la óptica de la teoría de Bela Balassa, encontramos que encuadra dentro de la primera etapa de integración (Zona de Libre Comercio); con una salvedad, su finalidad no es constituir una comunidad al nivel que se llevo a cabo en la Comunidad Europea.

Por lo que al momento de responder la pregunta ¿ASPAAN es una forma de Avanzar en la Teoría de la Integración?; es preciso que atendamos a un modelo mucho más flexible.

Esto debido a que si atendemos a la teoría de la integración económica, ASPAN queda como un fenómeno de Integración extraño e inusual; ya que contiene elementos de tercer nivel (mercado común); sin pasar por el segundo nivel (unión aduanera).

Recordemos que un Mercado Común implica además de los beneficios comerciales establecidos por la ZLC (liberación de tarifas arancelaria entre los socios) y la UA (cuya característica principal es establecer tarifas arancelarias comunes al exterior de la región o comunidad); nuevo MC, implica también las políticas fiscales, económicas y monetarias comunes así como Políticas de

seguridad nacional, además de ordenamientos legislativos comunes, e Instituciones que guarden el sentido de comunidad.

Esto es, bajo el análisis de las propuestas de ASPAN, encontramos elementos pertenecientes a estas características del Mercado común:

- Políticas de Seguridad Nacional.
- Ordenamientos legislativos comunes; esto es, homologación de estándares y regulaciones comunes.
- Instituciones.

Por ejemplo, tanto en la Agenda de Prosperidad como en la Agenda de Seguridad encontramos constantemente los proyectos de regulaciones comunes, que al no existir forma o procedimiento bajo el que éstos se pretendan realizar, se convierten en probables imposiciones de un régimen sobre otro, o en la imposición de uno nuevo sin procedimiento establecido; pues debido a la realidad política en la que ha desarrollado y se desarrollan las relaciones en la región, esto implica más bien, más que regulaciones comunes, la homologación de ordenamientos y regulaciones al país eje conductor de la integración (EE. UU, país hegemónico) por parte de los países esféricos (México y Canadá).*

En cuanto a las instituciones, la teoría clásica expresa que la finalidad es que guarden el sentido de comunidad. Por su parte y alejado a este sentido, el proceso de integración de América del Norte, parece estar ausente de esa finalidad; sin embargo, por declaración del ex secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez, lo que se pretende es la institucionalización del proyecto.

De tal manera que el bloque de teorías desarrolladas por Bela Balassa y otros reconocidos autores, nos deja en el limbo conceptual de la clasificación que nos ofrece la teoría de la integración económica

Bajo esta óptica, ASPAN promueven políticas y principios comunes, estándares en programas, acciones y regulaciones, así como acuerdos e intercambio de información; éste tipo de acciones son un elemento de un mercado común, sin que sea un mercado común y sin establecer una unión

* Ver Capítulo IV.

aduanera; motivo por el cual acudimos a un análisis del proceso de integración mucho más flexible, tal como lo ofrece Andrew Moravcsik.

2. ASPAN y el modelo de análisis de Integración de Andrew Moravcsik

El modelo de Andrew Moravcsik tal como mostramos en el primer capítulo, señala tres etapas; primero, la formación de la preferencia nacional, segundo, las negociaciones interestatales; y tercero, la elección institucional; anteriormente evaluamos al TLCAN bajo ésta óptica, ahora procederemos a hacerlo con la Alianza para la Prosperidad y Seguridad de América del Norte.

A. Preferencia Nacional

Hemos dicho ya que la preferencia nacional, es la posición nacional con la cual parte cada estado negociador; Moravcsik, expone dos visiones:

- a) los fines: eminentemente geopolíticos; y
- b) los fines eminentemente económicos,

Mismos de los que explica sus diferencias en cinco dimensiones (véase cita⁴⁶⁰ y Anexo II, cuadros 2, 3,4):

- 1) Variaciones en las preferencias o posiciones iniciales.
- 2) Variaciones en el tiempo de los cambios.
- 3) Variaciones en los contenidos de las políticas hacia el exterior.
- 4) Variaciones en el resultado de las divisiones de los actores internos
- 5) Variaciones en el resultado final del discurso político.

Para su fácil análisis, anexamos una versión en cuadros de la teoría de Andrew Moravcsik; y a continuación esta teoría aplicada a ASPAN:

1) Variaciones en las preferencias o posiciones iniciales.

ASPAN, se encuadra más dentro de la visión de intereses geopolíticos, puesto que el gobierno subordina intereses económicos específicos para

⁴⁶⁰ MORAVCSIK, Andrew. "The choice for Europe: social purpose and state power from Messina to Maastrich" Cornell University", Ithaca, N. Y, 1998, p.p.34-35

acomodarlos al marco geopolítico; variación especificada por las "security externalities",⁴⁶¹ que explica Moravcsik.

Sustentable incluso con la declaración del Embajador Tony Garza que se enuncia en la siguiente frase: "Nuestra Prosperidad depende de nuestra Seguridad"⁴⁶², en la que el embajador expresa prácticamente que el buen flujo comercial de la región depende de las políticas de seguridad que se establezcan en la misma.

A diferencia del TLCAN, fenómeno que encuadra en la visión económica, ya que como dice su autor "la posición nacional variará por materia y por ciudad, siguiendo la naturaleza e intensidad de las iniciativas económicas."⁴⁶³

2) Variaciones en el tiempo de los cambios.

En esta variación, ASPAN, vuelve a encuadrarse dentro de la motivación de los intereses geopolíticos, en las que "las políticas se vuelven un instrumento de resolución como respuesta a los grandes problemas geopolíticos."⁴⁶⁴

Recordemos que el eje conductor de esta integración en América del Norte, es Estados Unidos; y que uno de sus grandes problemas geopolíticos después del 11/09, es la seguridad nacional, por lo que efectivamente ASPAN como instrumento político, se convierte en el marco ideal para generar con sus vecinos (e incluso llegar a asegurar), los mecanismos regionales para resolver una de sus grandes preocupaciones y problemáticas.

De ahí su principal motivación para promover ASPAN, tal como lo señala el embajador Tony Garza lo dice en una de sus declaraciones: "Mientras México coopere en Seguridad, apoyaremos el asunto Migratorio" (véase cit.⁴⁶⁵)

⁴⁶¹ Ibidem.p.33

⁴⁶² CASA BLANCA Oficina del secretario de prensa, Crawford, Texas, 24de marzo 2006.

⁴⁶³ MORAVCSIK op.cit (nota 461) p.34

⁴⁶⁴ Idem.

⁴⁶⁵ "Los Estados Unidos tienen el derecho, como nación soberana, de hacer que la zona fronteriza sea más segura. El Presidente Bush es el Comandante en Jefe de nuestro país y sus responsabilidades incluyen garantizar la seguridad del pueblo estadounidense. Varios millones de personas están viviendo y trabajando en los Estados Unidos en violación de nuestras leyes migratorias y, desde mi punto de vista, nuestro Congreso no va a considerar seriamente cualquier propuesta legislativa que aborde el tema de su presencia en nuestra nación, a menos que podamos hacer nuestras fronteras más seguras. A lo largo del discurso del Presidente Bush notarán ustedes que el respeto a la ley es de gran importancia para el pueblo

A diferencia del proceso que se vivió con el TLCAN, en que su motivación inicial o preferencia nacional radicó y se generó bajo la visión de los intereses preponderantemente económicos; esto dicho en palabras de maestro Moravcsik, sería: "los grandes cambios económicos deben correlacionarse con los grandes cambios en las circunstancias económicas, y en el cambio de políticas internas."⁴⁶⁶

Aquella inmersión en dicho proceso, desató en México una locura avasallante por aquellos que dirigían el país, para que al final sólo se lograra una temprana e incipiente apertura económica, carente de bases legales y económicas para que se pudiera sostener frente a dos gigantes capitalistas de economías abiertas desde tiempo atrás. Mientras en Estados Unidos y Canadá, pretendían ya, la expansión de sus mercados a un nuevo territorio y población rentable.

De tal manera, se generaron cambios en las políticas internas mexicanas para tratar de ajustarse a los cambios económicos; sin embargo, la asimetría jurídica y económica fortaleció la interdependencia económica; especialmente en la relación México – Estados Unidos, y menor grado pero igualmente existente en la relación Canadá- Estados Unidos.

3) Variaciones en los contenidos de las políticas hacia el exterior.

Una vez más, podemos encuadrar a la ASPAN dentro de la visión de intereses geopolíticos, en los que las políticas nacionales deben "estar de acuerdo con las extranjeras; en especial la política militar, así como unilateral, bilateral y multilateral global, no abarcando las políticas económicas extranjeras";⁴⁶⁷ esto es, como lo vimos en la exposición del contenido de la Alianza, una armonización de principios comunes, etcétera.

Ahora bien, no encuadramos a ASPAN dentro de la visión de los intereses económicos, aunque es claro que también existen; porque según la teoría deberíamos "esperar que los gobiernos propongan políticas regionales

de los Estados Unidos. Somos un país de gran tradición migratoria y que acoge a los inmigrantes, y seguiremos dando la bienvenida a quienes ingresen a nuestro país cumpliendo nuestras leyes." COMUNICADOS DE PRENSA. "Declaración del Embajador Antonio O. Garza sobre el Mensaje de hoy del Presidente Bush acerca de la Reforma Migratoria" (7:00 p.m., hora de la Ciudad de México <http://www.usembassy-mexico.gov/boletines/sp060515mensajeBush.html>)

⁴⁶⁶ MORAVCSIK, Op.cit (nota 461) p.34

⁴⁶⁷ Idem.

que contengan políticas unilaterales, bilaterales y multilaterales.....Se deban emplear tácticas de negociación utilizando concesiones geopolíticas para lograr las finalidades económicas". Y aunque este tipo de relación si existe entre estos tres países, obedece más a sus agendas bilaterales.

Ya que al parecer la finalidad de ASPAN, es crear una zona segura para el comercio, derivándose en una finalidad claramente geopolítica, a pesar de que existe la finalidad económica de mejorar y facilitar los mecanismos de comercialización, como la liberación de reglas de origen.

4) Variaciones en el resultado de las divisiones de los actores internos

En cuanto a esta óptica, tenemos que desde la perspectiva de los intereses geopolíticos, las diferentes percepciones de los actores internos en torno a las políticas internas y externas terminarán por provocar resultados divergentes, de los cuales se determinará la preferencia nacional.

"El jefe del ejecutivo será el principal responsable de las políticas, con el respaldo de sus ministros, así como cierta élite y la opinión pública....Las divisiones internas reflejan las diferentes percepciones geopolíticas...Este resultado divergente será proveniente de diferentes evaluaciones entre las relaciones entre las políticas internas y externa."⁴⁶⁸

Ahora bien, ASPAN no surge como un resultado de divergencias entre los actores internos, sino más bien como una demanda de los empresarios, por lo que los ejecutivos en los tres países terminaron convirtiéndose en los principales promotores y creadores de las políticas propuestas en la Alianza. Sin embargo, en ninguno de los textos de la Alianza se menciona que las diferentes propuestas deban ser evaluadas por el Congreso o sometidas a la opinión pública; esto sucede así y sustenta esa forma porque los agentes gubernamentales que la promueven se escudan en la naturaleza de la misma Alianza como Declaración Política (como, lo llaman en los tres países); de tal forma ellos evitan categorizarla en una naturaleza jurídica que los comprometa y obligue a que las disposiciones de dichos textos sean sometidas al Congreso o a la opinión pública.

Lo cierto es que, a pesar de ello, si surge una opinión divergente entre el poder ejecutivo y el legislativo en los tres países, dicha divergencia en

⁴⁶⁸ Cfr. MORAVCSIK op.cit (nota 461)p.35

México, se refiere a la naturaleza jurídica y efectos de las disposiciones de ASPAN, sin embargo, estas opiniones por parte del Congreso no gozan de peso alguno, porque la misma naturaleza o ausencia de categorización jurídica de la llamada ASPAN no permite su intromisión, y relega al legislativo como simple notificado, no así por un proceso establecido por la naturaleza jurídica de la Alianza o de los proyectos contenidos en la misma

Mientras que la opinión pública en México está especialmente ausente; un tanto por la falta de divulgación acerca de este de tipo proyectos y significancia, así como por la atención desbordada a problemas internos; por lo que poco puede servir de contrapeso a falta de divulgación.

En Estados Unidos, ASPAN se ostenta como proyecto del poder ejecutivo sin intromisión del Congreso. Ahora bien, el único un *bill* propuesto que hace mención no a ASPAN sino a la integración profunda con México y Canadá, es rechazado por el Congreso y niega rotundamente que este hecho se pueda dar; lo que podría tomarse como posición del congreso americano con respecto a la integración, y de los futuros cambios que necesitaran hacerse en función de las homologaciones legales; no obstante como ya hemos dicho, el factor de país hegemónico y eje conductor, aleja la posibilidad de una integración más profunda de la realidad.

Además, la opinión pública en Estados Unidos, es una de las que más organizadas y de mejor divulgación interna; las opiniones están divididas entre los que apoyan y los que descalifican a la ASPAN y a una integración más profunda, sin embargo, no se sabe bien que tanto contrapeso podría lograr este último punto de vista.

Mientras que en el caso de Canadá, a pesar de ser también un acuerdo ejecutivo, mas bien clasificado con efectos de no vinculante; en donde el parlamento por la forma en que estipula su costumbre y derecho interno, es apenas notificado del hecho, aunque en el último año esta situación cambió para efectos de los Tratados; este poder legislativo no llega a ser un contrapeso, a menos que se tratara de realizar una homologación en cuantos a los ordenamientos legales y las cámaras se negaran.

No obstante, el mayor contrapeso en los actores internos canadienses, radica probablemente en la opinión pública, ya que sus temores son empujados principalmente por lo que significaría una integración profunda con Estados

Unidos y México, especialmente por la idea de detrimento en sus derechos y logros obtenidos como ciudadanos canadienses.

Por lo que en razón de esta óptica, ASPAN no se puede enmarcar en la visión geopolítica, porque la divergencia de opiniones no goza de presión alguna para el resultado de las preferencias nacionales, a pesar de ser preferencias eminentemente geopolíticas. (seguridad, migración, energía).

Y si encaja de acuerdo con la óptica del resultado que nos ofrece la visión de intereses económicos; esto es, a pesar de existir un debate informal en cada país, éste tiene tan poca fuerza y falta de formalidad que las decisiones y efectos que provoca ASPAN están siendo tomados por "los grupos con intereses económicos, junto con los gobernantes y mandatarios ejecutivos, quienes serán los encargados de guiar y formular las políticas";⁴⁶⁹ tal como lo fue en proceso del TLCAN, a pesar de que en los tres países si fue evaluado por su congreso respectivo.

5) Variaciones en el resultado final del discurso político.

Ahora bien, en la visión de los intereses geopolíticos, el discurso político debe enfocarse a definir los objetivos político- militares y su óptimo significado para llevarlos a cabo.

ASPAN encuadra perfectamente dentro de esta visión, pues exactamente de ello se compone la Agenda para la Seguridad de América del Norte, es decir, una serie de políticas, homologaciones de estándares y regulaciones para cumplir con el objetivo principal de la seguridad en la región y al exterior de la región.

En torno a la segunda visión, la de los intereses económicos, el discurso político se enfoca a las decisiones de mercado, abordando objetivos económicos. Y a pesar de que este tipo de rubros es tocado por la Agenda de Prosperidad, si se conservan las decisiones económicas fundamentales de cada país.

Contrario a lo que sucedió en el TLCAN, específicamente con México, sin embargo es lógico, atendiendo a que la pretensión principal de México era

⁴⁶⁹ Idem.

la de su apertura económica, por la que en nuestro país se optó por realizar cambios fundamentales para que pudiera llevar a cabo.

B. Negociación interestatal

Como ya hemos explicado en el primer capítulo, para entender el proceso y resultado final de las negociaciones interestatales, Moravcsik se pregunta: ¿Qué es lo que explica la eficiencia y los resultados distribucionales de estas negociaciones?, es decir, la cuestionante de si los Estados son capaces de abordar los momentos importantes de las negociaciones, explorando y explotando todas las posibilidades, y si éstas, generan resultados benéficos distribuidos entre las partes.

El autor nos ofrece dos teorías para responder tales cuestionamientos, el primero, como proceso de negociación en el Modelo de Interdependencia Asimétrica, o el segundo, como un proceso dentro del modelo de Empresariado Supranacional. (Véase Anexo II, cuadros, 5, 6, 7.)

La teoría supranacional, explica las negociaciones económicas internacionales en razón de la distribución de información; esto es, teniendo claro el origen del poder negociador (empresariado supranacional), y dependiendo del manejo y distribución de la información, se crea una influencia en los resultados de las políticas empresariales.

ASPAN no puede ser analizado desde esta perspectiva, porque simplemente el origen de poder negociador en este proceso, no es una entidad supranacional.

Sin embargo, desde la visión de la Teoría de Interdependencia Asimétrica, se utiliza un enfoque en el que la distribución del poder negociador, es el reflejo e intensidad de las preferencias nacionales; en el que con base en un sistema no coercitivo de votaciones, en donde incluso pueden rechazarse los acuerdos; se comparte información que genera la distribución de los beneficios que puede convertirse en un modelo de interdependencia política.

ASPAN, se puede encuadrar en este modelo de Interdependencia Asimétrica, puesto que se establecen mesas de trabajo no coercitivas para el desarrollo del proyecto; mismas en las que se comparte información y se pretenden establecer los beneficios de la cooperación interestatal, para así establecer mecanismos por los que se cree un mejor y fácil flujo de

mercancías con mayor seguridad. Sin embargo, puede ser que esta no coercitividad sea más teórica que práctica, atendiendo al pragmatismo ideológico o dogmático que domina en las relaciones por parte del eje conductor de la integración, además de la presión que ejerce el sector privado de la región.

Como hemos visto, las preferencias nacionales de cada uno de los países, a falta de contrapeso de las opiniones en contra, se encuentran dominadas por los poderes ejecutivos a favor de la realización de ASPAN; por lo que éstas se vuelven el reflejo del poder negociador en cada uno de los países.

Por ello, el poder negociador de cada país está establecido por el poder ejecutivo, a través de las mesas de trabajo; aunque el origen del proyecto se debió a las demandas de sectores privados para facilitar las políticas en el comercio de la región y la seguridad al mismo, aunado a la visión ejecutiva norteamericana oportuna para que en el marco político se desarrollaran los mecanismos que aseguraran su protección fronteriza. De tal manera, se comparte información y se evalúan los estudios e investigaciones que ASPAN expone deben hacerse, para establecer los mejores mecanismos de homologación de estándares y regulaciones.

Tentativamente, este modelo permite que se explore el potencial de los acuerdos en cuanto a la homologación de estándares, sin embargo, por la naturaleza jurídica de ASPAN, éste estará falto del contrapeso del poder legislativo en cuanto al proceso de negociación en la homologación de las regulaciones en materias determinadas que afecten a cada nación, en las que la constitución respectiva de cada país, por razón de las materias e importancia faculte a su congreso conocer de ellas.

Por lo que la eficiencia y los resultados distribucionales, varían de acuerdo al poder negociador de cada país y la defensa del dar y ceder en sus preferencias nacionales; que en caso del proceso de ASPAN, una vez más, Estados Unidos aprovecha estratégicamente la iniciativa del sector privado con que nace SPP, para establecer compromisos políticos que deriven en mecanismos que aseguren su protección fronteriza contra el terrorismo, negociando con el impulso de los intereses bilaterales de México y Canadá

que haría el ejecutivo estadounidense en su marco político interno, especialmente hacia el congreso.

Sin embargo, México y Canadá, especialmente el primero y en lo que se refiere a sus intereses migratorios, no tuvieron la visión oportuna de vislumbrar que el ámbito político en Estados Unidos es cambiante, principalmente si se está viviendo un momento de recesión económica con un presidente de política militar, cuyo principal interés y desembolso financiero terminaría desembocando en eso, en sus intereses militares, sin lograr percibir que a sus ocho o cuatro años del poder y después decisiones militares que no pueden hacer si nos más que producir más muerte y más destrucción; primero, terminarían por perder la visión de un problema latente también para ellos y que para cuando se diera cuenta se quedaría sin capital político y fuerzas para hacer algo al respecto.

No obstante, no podemos exigirle a un gobierno que conozca los hechos futuros, sin embargo, si podemos exigirle que analice los escenarios probables y que conozca las actitudes de sus vecinos para vislumbrar las direcciones de sus decisiones y las consecuencias de éstas, pero sobre todo a elegir las figuras que den certeza jurídica.

Es decir, las pláticas de un proyecto como ASPAN o SPP comienzan desde 2001, con los Presidentes Vicente Fox y George Bush, siendo iniciativa del mandatario mexicano; por lo que después del 11/09, Estados Unidos vio la perfecta oportunidad para obtener su aseguramiento en un proyecto como el que el mandatario mexicano había ofrecido; sin embargo el gobierno mexicano confió al ofrecer el apoyo en el tema de seguridad que tanto le urgía a Estados Unidos, por un apoyo en capsula de placebo por parte del ejecutivo americano para presionar a su congreso en el tema migratorio.

Entonces, la Alianza es el reflejo de las preferencias nacionales impuestos por los poderes ejecutivos, sin contrapeso político, legal y de opinión pública que cause efecto alguno; cuya coercitividad es más teórica que práctica; y en el que el rechazo de los acuerdos no es previsto en el texto de las Agendas de la Alianza, ni por parte del ejecutivo o de otro poder, en caso de que haya la necesidad de su intervención; por lo que ASPAN parece más

una imposición que decisiones debatibles y no coercitivas con la posibilidad de ser rechazadas.

C. Elección institucional

Moravcsik, expone en el tercer nivel de negociación, "La Elección de las Instituciones", (Véase Anexo II. cuadro 8) ésta puede hacerse desde tres ideologías, la federalista, la tecnócrata y lo que denomina como los compromisos creíbles, desde las cuales se resolverá ¿Cómo debe explicarse la transferencia de soberanía a tales instituciones.?

A su vez, expone dos perspectivas para resolver la pregunta anterior dependiendo de la ideología que se adopte, la primera la designa como "*Pool*" y la segunda *Delegación*; el primer término, es para designar cuando por acuerdo entre los gobiernos, deciden sobre materias por procedimientos de votación, así como por unanimidad; el segundo término, es para designar en el caso en que los actores supranacionales toman decisiones autónomas, sin intervención del voto interestatal o voto unilateral; ambas las explica desde tres variaciones:

1) Variaciones de la demanda de la posición nacional

Respecto a las variaciones en las demandas de las posiciones nacionales, tenemos que elegir, entre si éstas varían de acuerdo con los Estados o con las demandas. En el caso de ASPAN, la elección de su institucionalización varía de acuerdo con los estados y no con las demandas, puesto que existe el constante miedo de ceder soberanía por parte de los tres países.

2) Variación en las divisiones internas y discurso.

Las divisiones internas en torno a ASPAN carecen de peso legal, puesto que la Alianza en los tres países no es sometida a sus respectivos congresos, por tanto la discusión se da sobre todo en el ámbito constitucional respecto a la protección de la máxima fundamental, y el temor constante a la transferencia de soberanía; este temor fundamenta más la no elección de instituciones, que se viene viendo desde el TLCAN.

3) Variaciones en la forma Institucional elegida.

En el caso del TLCAN, la única elección institucional fue tecnócrata, mientras que el caso de ASPAN, todavía no hay una elección institucional, sin

embargo se ha hablado de hacerlo, principalmente por parte del ex secretario de la SRE Luis Ernesto Derbez, que esperemos sea de una institución democrática más haya del tecnocratismo; sin embargo la falta de una participación del poder legislativo en la revisión y afectación de tales decisiones, provoca la ausencia de un contrapeso al poder ejecutivo y la representatividad de protección a los intereses constitucionales y el buen proceder de elección institucional.

Abordar este punto de elección institucional, es sumamente difícil, partiendo de la idea que justamente no se pretende ceder soberanía, aunque la elección de instituciones supranacionales no implica ceder soberanía, pero debemos recalcar que este es el mayor miedo de los tres países.

3. ¿Es ASPAN es una forma de avanzar en la teoría de la Integración?

En nuestro primer capítulo, definimos ASPAN, en un primer sentido, como programa de gobernabilidad, esta definición nos ayudó a darle una dimensión en cuanto a su naturaleza política, como contenedor o agrupador de políticas en diversos sectores; y en nuestro tercer capítulo dilucidamos los conflictos en los tres sistemas jurídicos para asignarle una naturaleza jurídica.

Un vez entendido ASPAN en esencia, como un programa de gobernabilidad para tres naciones, en dos aspectos (seguridad y prosperidad), carente de una naturaleza jurídica definida que proteja las soberanías y libertades nacionales; podemos responder la pregunta de si este proyecto es una forma de avanzar en la teoría de la integración. En nuestro primer capítulo, establecimos una dilucidación de tal teoría, por lo que decidimos comenzar estableciendo una diferencia entre conceptos que suelen confundir y es preciso distinguir: globalización, regionalismo e integración.

Por tanto concluimos que, la globalización es un fenómeno amplio, presente, real, innegable, imparable que se manifiesta en varios aspectos (económico, político, jurídico, cultural, social, tecnológico, mediático, ecológico, etc.); el regionalismo es, a través del proceso de integración, uno de los mecanismos bajo los cuales se desarrolla la globalización, para el desarrollo de bloques regionales constituidos por medio de acuerdos regionales.

En este orden de ideas concluimos que, la integración no es un fin, sino una herramienta, un proceso, que requiere de ciertos elementos, para que se constituya; primeramente que sean Estados soberanos, que por propia voluntad, pretendan emprender tal proyecto con metas comunes, con la finalidad de conseguir beneficios mutuos entre los estados soberanos acordantes.

Esta voluntad y conjunto de pretensiones, serán los resultados de pugnas internas, entre los actores sociales, políticos y económicos, que harán grupos de presión internos de cada Estado. Esta pretensión final será llevada por cada Estado para negociar con las pretensiones de los otros Actores Estados; cuyo éxito dependerá de la habilidad política para negociar.

Y una vez establecidas las metas comunes de los actores políticos provenientes de diferentes escenarios políticos (en el caso de América del Norte los económicos; recordando que esta teoría constituye la base de la Comunidad Europea, que surge con fines eminentemente políticos); deben establecerse órganos mediante los cuales se logren las metas determinadas, de tal forma que éstos mismos estén a cargo también de la vigilancia y funcionamiento de dicho proyecto; y así bajo esta estructura fuertemente cimentada, poder con el tiempo y acorde a las necesidades reales políticas, económicas, gubernamentales y sociales, ir creando nuevas metas, proyectos e instrumentos para lograrlo.

Todo este proceso que primero se llevará a acabo mediante un cabildeo económico y político, finalmente se verá en la necesidad de ser expresado mediante una formalidad, esto es, a través de un *status* jurídico, es decir una herramienta jurídica que establezca certeza y garantía (real y jurídica) a los fenómenos económicos.

Ahora bien, una vez que establecimos este concepto, nos avocamos a la teoría que nos ofrece Andrew Moravcsik acerca del análisis del fenómeno de integración, para explicar el proceso bajo el que se ha desarrollado la región de América del Norte, y la significancia de ASPAN en el mismo, por lo que cifándonos a éstas y utilizando un apego a la realidad o pragmatismo, podemos decir que:

A. Primero. Las preferencias nacionales.

Las preferencias nacionales con las que inició el proceso de integración en América del Norte con el TLCAN, fueron preponderantemente económicas, mientras que con el proceso de ASPAN, se tomaron decisiones más geopolíticas, debido a los acontecimientos y medidas políticas a desarrollar para dar solución a esos intereses.

El proceso de integración que significa ASPAN, inicia con preferencias nacionales que obedecen más una perspectiva geopolítica que económica, ya que los tres países subordinan sus intereses para acomodarlos al marco geopolítico, principalmente argüidos por la posición del eje conductor de esta integración y su necesidad de políticas de seguridad común.

En las que estas políticas (Agenda de Seguridad y Prosperidad), se vuelven el instrumento de solución como respuesta a los grandes problemas geopolíticos (vrg. terrorismo); que por su puesto desde una perspectiva realista, el país hegemónico y eje conductor hace de sus necesidades, políticas, a las que tanto México como Canadá deben ceñirse (en el marco de ASPAN) y no al contrario.

Tal como lo podemos observar, en el hecho de que en las agendas no integren temas de interés más profundos para México y Canadá, vrg. Migración; ya que se considera deben ser solucionados en las agendas bilaterales.

Sin embargo, a pesar de hacerse de manera extraoficial, un dar y ceder; un *si tu me das, yo te doy*; la migración en Estados Unidos es tema congresional; mientras que para los dos países esféricos, México y Canadá, el tema de seguridad también debería ser manejado al mismo nivel congresional; de tal manera que se pudiera negociar ambos temas (seguridad-migración) al mismo nivel; sin embargo esta hipótesis distó de lo que sucedió en la realidad.

Por lo que tanto, Canadá como México, caen en el supuesto que señala Andrew Moravcsik, deben estar "de acuerdo con las políticas extranjeras; en especial la política militar, así como unilateral, bilateral y multilateral global, no abarcando las políticas económicas extranjeras."⁴⁷⁰

⁴⁷⁰MORAVCSIK Andrew The choice for Europe: social porpuse and state power from Messina to Masrtrich" Cornell University , Ithaca, N.Y, 1998p.33

Existen diferentes percepciones de los actores internos entorno a las políticas internas y externas, que de acuerdo con la teoría debería provocar resultados divergentes y por tanto la preferencia nacional.

En ese sentido, en los tres países existen dos grandes percepciones, una a favor y en otra en contra, las primeras defendidas por los poderes ejecutivos en las tres naciones y la segundas, ostentadas principalmente por la opinión pública en Estados Unidos y Canadá, a diferencia de una opinión pública mexicana ausente y un congreso americano que a pesar del papel de simple notificado en los Acuerdos del Ejecutivo, si mantiene una actitud repudiante a cualquier *bill* que intente una mayor integración.

Además, un parlamento canadiense que aunque también con rol de simple notificado en los Acuerdos no vinculantes, está atento a los repudios de su población hacia una mayor integración, y por lo tanto en cuanto cualquier *bill* le sea propuesto al respecto (aunque no ha definido posición estrictamente).

Y por otra parte, un congreso mexicano que frente a ASPAN tiene un papel de simple informado, ni siquiera notificado; que más que manifestarse en contra, no esta lo suficientemente informado de la especial naturaleza jurídica que guarda ASPAN en el derecho mexicano; y por su puesto no ha fijado posición en torno a una mayor integración.

Lo interesante aquí, es que a pesar de estas posiciones internas en contra (que residen en cada país), hasta el momento no han servido de contrapeso alguno, debido a la interesante naturaleza jurídica que adopta ASPAN en las tres naciones, como declaraciones no vinculantes y acuerdos ejecutivos, a cargo exclusivamente de los mandatarios.

Ahora bien, a falta de injerencia en la decisiones por parte de estos contrapesos; el discurso político de ASPAN se enfoca a definir los objetivos políticos principalmente de seguridad, aunque también incluye políticas comerciales para beneficiar a los actores internos del sector privado.

En el caso de México, las propuestas de ASPAN tanto en el sector energético como en bioprotección y en salud, deben tomarse con mayor cuidado en el derecho interno, al igual que las medidas de seguridad, especialmente en cuanto se refiere al tema del terrorismo, pues por su naturaleza y competencia directa al senado, podrían tomarse en injerencias en

las decisiones internas. Ahora bien el ex secretario Luis Ernesto Derbez corrobora que el proyecto ASPAN, es un fenómeno de integración

Desde la perspectiva ejecutiva mexicana, resulta el marco ideal para negociar en la relación bilateral con Estados Unidos la influencia del ejecutivo en las propuestas legislativas migratorias al congreso; aunque en realidad la administración del presidente Bush, ni utilizo su verdadero capital político para dar impulso a este tema migratorio, ni le queda tiempo ya para hacerlo; y México una vez más depende de las variaciones y tiempos políticos en Estados Unidos, así como de las intenciones del que vaya a ser el nuevo presidente de aquél país.

En el caso de Canadá, ASPAN significa el reforzamiento de su relación económica con Estados Unidos, de tal forma que cede en seguridad nacional y acceso en sus recursos naturales para asegurar su economía dependiente; y proveer a sus empresarios de mayor acceso a mercados e inversión, además protege el flujo de bienes y personas.

Como sabemos Estados Unidos posee la mayor reserva petrolera, si bien es cierto que este recurso natural se está terminando, siendo es un recurso no renovable, y cuya mayor utilización es para crear energía; en esta condición y por muchas otras coyunturales, Estados Unidos es el país con más poder en el mundo, y ante el descubrimiento de otro recurso natural que puede producir energía como las arenas bituminosas, cuyos grandes yacimientos están en Canadá, no es de extrañar su profundo interés en el intercambio de información, homologación de normas y estándares entre otros proyectos que propone ASPAN en torno a las materias de recursos naturales.

Entonces, podemos concluir que ASPAN, parte con una finalidad mayormente política sobre la económica, que puede ser utilizada como una forma de compromiso entre los gobiernos en cuanto a las negociaciones de sus pretensiones, orientada principalmente a lograr políticas determinadas por Estados Unidos; lo que implica temas como seguridad nacional, de tal forma que logra generar un mecanismo para asegurar sus fronteras norte y sur de los hechos que le provocan mayor preocupación, como el terrorismo; y además asegura acciones que ayudan a su comercio interno en la región.

B. Segundo Negociaciones Interestatales

En cuanto a las negociaciones interestatales, Moravcsik se pregunta ¿Qué es lo que explica la eficiencia y los resultados distribucionales de éstas negociaciones?, es decir, ¿los Estados son capaces de abordar los momentos importantes de las negociaciones, explorando y explotando todas las posibilidades?, y ¿éstas, generan resultados benéficos distribuidos entre las partes? es decir, la eficiencia y los resultados distribucionales son el producto de las negociaciones entre los poderes negociadores.

Ahora bien, para explicar los resultados de estas negociaciones, es necesario atender a las preferencias nacionales del poder negociador, que como hemos dicho ya, se sustentan en el poder ejecutivo, que en los tres países resulta un tanto impositivo a falta de un contrapeso real. Aunque el origen del proyecto se debió a las demandas de sectores privados para facilitar las políticas en el comercio de la región y la seguridad al mismo, aunado a la visión oportuna ejecutiva norteamericana para que en el marco político se desarrollaran los mecanismos que aseguraran su protección fronteriza.

El poder negociador de cada país está establecido por el Poder Ejecutivo, a través de las mesas de trabajo; de esta manera, se comparte información y se evalúan los estudios e investigaciones que ASPAN expone deben hacerse, para establecer los mejores mecanismos de homologación de estándares y regulaciones.

Tentativamente, este modelo permite que se explore el potencial de los acuerdos en cuanto a la homologación de estándares, sin embargo, por la naturaleza jurídica de ASPAN, éste estará falto del contrapeso del Poder Legislativo en cuanto el proceso de negociación en la homologación de las regulaciones en materias determinadas que afecten a cada Nación, en las que la Constitución respectiva de cada país, por razón de las materias e importancia faculte a su congreso conocer de ellas.

Por lo que la eficiencia y los resultados distribucionales, varían de acuerdo al poder negociador de cada país y la defensa del dar y ceder en sus preferencias nacionales; que en caso del proceso de ASPAN, una vez más Estados Unidos aprovecha estratégicamente la iniciativa del sector privado con que nace SPP, para establecer compromisos políticos que deriven en mecanismos político jurídicos, esto es, la generación de regulaciones sin

necesidad de que éstas pasen por un análisis, ya no digamos aprobación por parte de los congresos; de tal manera que dichos proyectos aseguren su protección fronteriza contra el terrorismo.

De esta manera Estados Unidos consigue mayores beneficios negociando sus pretensiones con el impulso de los intereses bilaterales de México y Canadá, que él ofrece negociar desde la administración ejecutiva frente a su congreso, dentro de su marco político interno, que se traduce en una lectura de diferentes niveles de negociación.

Sin embargo, México y Canadá, especialmente nuestro país y para sus intereses migratorios, no tuvieron la visión oportuna de vislumbrar que el ámbito político en Estados Unidos es muy cambiante, principalmente si se está viviendo un momento de recesión económica con un presidente de política militar, cuyo principal interés y desembolso financiero sería para sus intereses militares; sin lograr percibir que a sus ocho o cuatro años del poder y después de decisiones militares que no pueden hacer si nos más que producir más muerte y más destrucción; primero, perdería la visión de un problema latente también para ellos y para cuando se diera cuenta se quedaría sin capital político y fuerzas para hacer algo al respecto.

Es decir, las pláticas de un proyecto como ASPAN o SPP comienzan desde 2001, con los Presidentes Vicente Fox y George Bush, siendo iniciativa del mandatario mexicano; por lo que después del 11/09, Estados Unidos, vio la perfecta oportunidad para obtener su aseguramiento en un proyecto como el que el mandatario mexicano había ofrecido; sin embargo el gobierno mexicano confió al ofrecer el apoyo en el tema de seguridad que tanto le urgía a los Estados Unidos; por un apoyo en cápsula de placebo por parte del ejecutivo americano para presionar a su congreso en el tema migratorio.

Mientras que el tema migratorio de interés para México, en Estados Unidos es un tema que compete legislativamente al congreso, esto implica que va más allá de un simple impulso ejecutivo, puesto que depende de capital político del mismo ejecutivo; mientras que para los dos países esféricos, México y Canadá, el tema de seguridad depende más de acciones federales que pueden llevarse a cabo dentro de los límites del mandato del ejecutivo.

Aunque teóricamente el tema de seguridad debería ser manejado al mismo nivel congresional, especialmente en México por involucrar a la Nación como un todo, sobre todo en materia de terrorismo, a manera que se pudieran negociar ambos temas (seguridad- migración) al mismo nivel, sin embargo esta hipótesis distó de la realidad sucedida.

Aunque si bien, una de las características por las que Canadá presenta menos dependencia con Estados Unidos, es que sus relaciones políticas internacionales hacia el extranjero las ha conducido de forma separada de las directrices norteamericanas. Si bien ASPAN no es a raja tabla la implantación de políticas extranjeras militares, hacia fuera de las fronteras de la región, si representa un campo fértil en que pueden ir creciendo una uniformidad de políticas hacia el exterior de la región.

Los poderes negociadores cedieron desde un nivel ejecutivo para obtener un apoyo con el capital político congresional del ejecutivo americano, lo que explica una vez más la asimétrica interdependencia.

Este proceso aun no termina y no existe medio de coacción escrito en ASPAN por el que México y Canadá pudieran asegurar sus propósitos bilaterales, ya que al ser un acuerdo ejecutivo o declaración política no vinculante hace que no sea exigible su cumplimiento; y al iniciar ya en Estados Unidos un anticipada carrera electoral, habrá que seguir qué rumbo podría tomar esta negociación con cualquiera de los candidatos demócratas que muy probablemente lleguen al poder, especialmente en el caso de Bill Richardson, el candidato hispano, que si bien, pudiera no llegar a ser candidato, seguro es que tendrá un lugar importante dentro de la próxima administración demócrata, por su experiencia en las relaciones internacionales de Estados Unidos y su especial visión hacia América Latina, especialmente México.

Sin embargo, estar esperanzado a esto, es una vez más un gran error, claro que representa una buena ventana de luz para desahogar el problema del estatus migratorio de nuestros conciudadanos en aquel país, pero deben tenerse vías y alternativas de solución.

Una de ellas, sería la negociación al mismo nivel congresional con el mismo tema de seguridad, así como no dejar en el caso de México, operando este tipo de llamados acuerdos ejecutivos o declaraciones políticas no

vinculantes, en el limbo de los conceptos legislativos en la Ley de Celebración de Tratados.

C. Tercero. La elección de las instituciones

En cuanto al tercer nivel del proceso de análisis de la integración que expone Moravcsik, es decir, la elección de las instituciones, que pretende resolver la pregunta, ¿cómo debe explicarse la transferencia de soberanía a tales instituciones?; expone tres ideologías o bases para solucionarlo, esto es, la federalista, la tecnócrata y lo que denomina como los compromisos creíbles

Abordar este punto de elección institucional, es sumamente difícil, partiendo de la idea que, lo que justo no se pretende es ceder soberanía, o pretender hacer una comunidad al más puro estilo Unión Europea para llegar a la Unión total (último grado o tipología de integración económica),

Cabe mencionar que la elección de instituciones supranacionales no implica ceder soberanía, pero debemos recalcar que éste es el mayor miedo de los tres países; sin embargo si la pretensión es hacer de ASPAN un proyecto institucionalizado para lograr una mayor integración, la vía correcta es fortalecer a ASPAN legalmente, empezando por su naturaleza jurídica.

Por lo que desde una perspectiva pragmática, no resulta muy a pesar de los estudios de Robert Pastor, que vayan a derivar tanto del TLCAN como ASPAN un proceso de integración más profunda al estilo Comunidad Europea, en el que incluso se cedan soberanías, por que esa es simplemente una posibilidad fuera de toda pretensión gubernamental pragmática, dogmática e ideológica, principalmente en Estados Unidos.

Por ello, ASPAN significa si bien, una mayor integración en cuanto a mecanismos de intercambio de información, y una intención de realizar estandarizaciones en diversas materias, así como la misma intención de realizar homologaciones en regulaciones que no tienen que ver con las decisiones políticas fundamentales de los tres países; si tiene que actuarse bajo un marco de legalidad en el que estas acciones se puedan llevara cabo, aunado a un análisis estricto de invasión de competencias en cada materia y proyecto que pudiera caer bajo este supuesto.

D. Conclusión

De todo esto, podemos concluir que, ASPAN es un fenómeno en el proceso de integración; que podemos definir en su naturaleza política, como un programa de gobernabilidad, es decir, un compendio de políticas y principios comunes, estándares en programas, acciones y regulaciones, así como acuerdos e intercambio de información a realizar; independientemente de los nombres con los que se denomine la naturaleza jurídica.

Mientras que en los tres sistemas jurídicos (mexicano, estadounidense y canadiense), son manejados como acuerdos o compromisos exclusivamente entre los poderes ejecutivos y de calidad política no vinculante con el derecho internacional (acuerdos ejecutivos o declaraciones políticas no vinculantes).

Ahora bien, con respecto a la pregunta ¿Aspan es base o no de una mayor y profunda integración?; debemos responder que todo obedece a movimientos y decisiones políticas gubernamentales sustentadas por los poderes ejecutivos de las tres naciones faltos de un contrapeso legislativo y público, quienes se proclaman a favor del desarrollo de este programa de gobernabilidad, en el que su 'naturaleza jurídica' o mejor dicho la insistencia en la ausencia de categorización jurídica y atendiendo solamente a sus naturaleza política, les permite la formulación de un escudo y la completa conducción sin intervención congressional (E.E.U.U) o parlamentaria(Canadá) y en el caso de México, se conduce con la falta absoluta de una naturaleza jurídica existente (declaración política no vinculante) dentro del marco legal de la LCT.

Por lo que ASPAN es resultado de las presiones de los factores reales de poder internos de cada país (básicamente empresarios), quienes pretenden mejores condiciones para sus transacciones e inversiones.

Aunque desde una perspectiva realista, a pesar de que grandes estudiosos del tema como Robert Pastor vean en ASPAN la posibilidad de una mayor integración, siguiendo el ejemplo del modelo aplicado por la Comunidad Europea; la realidad es que el Comité de Trabajo del ASPAN, no persigue esos fines.

Entonces, ASPAN es una forma sui generis de avanzar en la integración, por que si contiene elementos integración en nivel de mercado

común, como la armonización de políticas y principios comunes, estándares, regulaciones, acuerdos e intercambio de información.

Sin embargo, a pesar de si pretender fines económicos, aunque éstos no sean los preponderantes, ya que es claro que toda integración persigue a la larga fines económicos; es más bien utilizado como mecanismo político para lograr fines geopolíticos, que en un futuro cercano o lejano éstos han de tomarse en la vía para mayores fines.

Dichos fines, bien podrían ser económicos y de mayor integración; aunque desde nuestra percepción, este último escenario nos resulta poco probable, por que esta integración obedece a los intereses del eje conductor de la misma, y la pretensión de Estado Unidos no es una integración más profunda de la ya existente, y por tanto no lo será.

4. Negociaciones interestatales a través de las Agendas de ASPAN y sus implicaciones jurídicas.

A través de las indagaciones en el capítulo tercero y cuarto concluimos que ASPAN está compuesto por una serie de proyectos, programas de gobierno y visiones compartidas entre las tres naciones parte; lo que nos conduce a decir que la ASPAN no tiene problemas en cuanto a la implementación de programas políticos sin fines de compatibilidad legislativa ó regulatoria, y además siempre y cuando se realicen en el ámbito de competencia de las dependencias federales.

El problema de ASPAN surge en el ámbito de aplicación en cuanto se pretende hacer modificaciones a las regulaciones internas de casa país; puesto que son los Poderes Legislativos, los facultados exclusivamente por sus respectivas Constituciones, para crear, modificar o extinguir leyes mediante un proceso establecido, en las materias y competencias que las mismas Constituciones les señalan.

Mientras que los gobiernos de cada país, lamentablemente han proporcionado definiciones faltas de consistencia que puedan sostener la naturaleza jurídica del proyecto de acuerdo al derecho interno de cada país; contrario a esto, nos queda claro que en el derecho internacional un acuerdo es un tratado.

Por lo que ASPAN, independientemente de las definiciones insuficientes que aporten los gobiernos para establecer su naturaleza jurídica, debe concebirse como una alianza que por su naturaleza política, contenido e implicaciones compromete a las naciones de manera internacional y que trae consigo finalidades de producir consecuencias de derecho; razón suficiente para examinarla al tenor de los tratados, acuerdos o compromisos internacionales, puesto que en su forma más básica es un acuerdo entre Estados, tal como dice el maestro Becerra: "El derecho internacional es o no es."⁴⁷¹

Lo que queremos decir es que, términos como declaración política no vinculante o declaraciones conjuntas, que doctrinalmente podemos considerar categóricamente como *Soft law*, en la práctica de las relaciones internacionales y la aplicación del derecho internacional resultan insustentables, y que además terminan por debilitar "el significado de legalidad en las relaciones internacionales, pues atenta en contra del concepto de seguridad jurídica que es fundamental en el sistema de derecho internacional."⁴⁷²

A pesar de ello, Estados Parte en el afán de no comprometerse, evitan establecer conceptos jurídicos, sin embargo como poder concebir que los agentes gubernamentales que realicen las negociaciones que claramente pretenden y establecen compromisos, y generan derechos y obligaciones, pretendan decir al final que no es derecho, esto resulta en extremo irrisorio y preocupante; más aun cuando éstos mismos agentes negociadores gubernamentales inician un acuerdo de esta manera, en una postura ideológica al parecer, en el "a ver qué sale" o en el "probemos a ver si sirve y no nos comprometemos"; esto no hace más que demostrar la falta de madurez y compromiso entre los gobiernos, en el caso de ASPAN las administraciones ejecutivas para realmente establecer una prosperidad y seguridad común.

Lamentablemente en esta continuación del proceso de integración, vuelve a cometerse el mismo error, ASPAN abarca demasiados temas; cuando a todas luces lo más sano para cualquier integración y acuerdo, es llevar a cabo acuerdos por sectores uno a uno y no todo a la vez, de tal forma que se

⁴⁷¹ BECERRA RAMIREZ, Manuel. "La recepción del derecho internacional en el derecho interno." Serie doctrinal jurídica, núm. 330, Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, México, 2006, p.6.

⁴⁷² Idem.

pueda medir el desarrollo progresivo de un sólo acuerdo, y en torno a los resultados benéficos o contraproducentes, realizarse los ajustes o modificaciones necesarios; de tal forma que los efectos se producirían en una materia y no en varias simultáneamente, con probables resultados desastrosos, y en los que además para llevar acabo sus ajustes, es probable se tengan que realizar otros ajustes en otras materias(*spill over*).

Así pues, con base en el primer modelo, referente a una sola materia, podrían elaborarse otros con sus respectivas variaciones de acuerdo a la materia que se pretendan.

Por lo que esta falta de ideología y visión conjunta, nos conduce a una Alianza y acuerdo falto de estructura y compromiso, vaya y como diría el Maestro Reuter "no tiene sentido realizar un Acuerdo si no hay compromiso."⁴⁷³

Después de completar una visión teórica, histórica, económica y política de las negociaciones interestatales y del contenido de las Agendas de ASPAN, es momento de que concluyamos sus implicaciones jurídicas.

"Actualmente las normas, regulaciones y practicas diferentes aumentan el costo de hacer negocio a escala",⁴⁷⁴ razón por la cual se crea una estrategia para establecer y estandarizar los principios comunes de la región a través de ASPAN, que en palabras del embajador Tony Garza, nos deja claro la base de la dirección política de dicha Alianza, en el enunciado: "de nuestra prosperidad depende de nuestra seguridad."⁴⁷⁵

Aquí valdría la pena preguntarnos ¿prosperidad de quién?, ¿seguridad de quien?; como hemos podido observar a lo largo de este trabajo, esta respuesta obedece a los intereses * del eje de la integración y de su papel hegemónico, no sólo frente a sus países esféricos sino frente al mundo.

Lo cierto es que, cuando hablamos de temas como integración y negociaciones interestatales, éstos invíablemente se basan en intereses particulares de cada país, por supuesto no podría ser diferente, partiendo de la idea fundamental de que las negociaciones implican un *Dar - Ceder*.

⁴⁷³ REUTER Paul, Op. Cit., (nota195)

⁴⁷⁴ "Funcionarios examinan agenda reunión trilateral norteamericana. Bush Martin y Fox exploran modos de mejorar seguridad y prosperidad." Washintong, 22 marzo 2006;

⁴⁷⁵ CASA BLANCA "Prosperidad de América del Norte depende de seguridad Común" Crawford, Texas; 24. Marzo.2006;

Ahora, para entender esta integración y sus implicaciones jurídicas, es necesario lo hagamos desde la óptica de las preferencias nacionales del eje conductor de la integración, en este caso Estados Unidos, y de esta forma podamos establecer las implicaciones jurídicas,

A. Preferencias nacionales de Estados Unidos en las negociaciones interestatales y sus obstáculos jurídicos.

a. México

El principal interés de los Estados Unidos en la relación bilateral con México es, primero, energía y recursos naturales y segundo, seguridad fronteriza.

1) *Energía y recursos naturales.* En tomo a la primera materia, energía y recursos naturales, Estados Unidos tiene un obstáculo jurídico en el Art. 27 Const., en cuanto intenta acceder comercialmente a los recursos naturales mexicanos y a la materia energética, puesto que va en contra de sus intenciones de poder convertir aquella materia en nicho de mercado para sus empresas y así lograr fortalecer su economía. (Recordemos que el papel del Estado en ese país es simplemente como mediador en el comercio.)

Por lo que ASPAN se vuelve el marco ideal para promover si no, el acceso deseado a los energéticos por parte de las empresas americanas; si una manera de generar oportunidad de inversión, dentro del marco que permite la Constitución mexicana, es decir, en ductos y gaseoductos. Claro, esto en tanto no se realicen las reformas al sector energético en México, que permitan la inversión y promoción del capital o empresas privadas en materias específicas. (vrg. exploración, explotación.)

2) *Seguridad fronteriza* En relación con el segundo tema, de seguridad fronteriza, tema que después del 11/09 ha provocado el endurecimiento de las políticas estadounidenses, no podría dejarse fuera en este tipo de Alianza.

Desde la perspectiva Norteamericana, ASPAN se convierte en el marco ideal para promover intercambio de información programas, estándares, principios comunes en seguridad, tanto para México como para Canadá; obteniendo así su anhelada protección fronteriza al exterior.

Efectivamente, ASPAN en su desarrollo y aplicación dentro del sistema jurídico y político americano, no es sometido ni a consideración del congreso (como un acuerdo congresional), ni a aprobación (como un tratado), lo que deriva respecto a las materias reservadas para el conocimiento del Congreso americano, especialmente seguridad; en una ilegalidad al igual que en México, y por tanto se genera la sensibilidad de temor a la violación de la soberanía estadounidense, exacerbada por los proyectos de una Unión Americana que propone Robert Pastor.

Sin embargo desde nuestra perspectiva, creemos francamente irreales tales proyecciones de una Unión Americana o Unión de América del Norte por parte del gobierno de los Estados Unidos, ya que esa nunca ha sido su intención y no lo será; porque su verdadero interés es promover una integración y el regionalismo a sus condiciones, en el que éste no pierda su identidad como país hegemónico mundial.

Por lo que estos agentes gubernamentales norteamericanos promueven las disposiciones y proyectos de ASPAN, para servirse de manera "política" mas no de producir consecuencias políticas y de derecho que vayan en su detrimento, en cuanto se refiere al significado atribuible a sus intereses de prosperidad y seguridad (protección de sus fronteras); de tal forma que estas decisiones en realidad no implican mayores beneficios para México o Canadá, pero eso si, piden su cooperación para que éstas se lleven a cabo, tal como lo podemos observar en la declaración del embajador Tony Garza, quien especifica que al ceder México en seguridad, EUA impulsará el tema migratorio de importancia para nuestro país, esto es, "*mientras México coopere en el tema seguridad, USA cooperará en el tema migración*"⁴⁷⁶;

De la misma manera, en el ultimo mensaje del presidente a la Nación, en enero 2007; de entre otros muchos temas de interés, como la guerra de Irak y el presupuesto para la misma, lo importante en la relación bilateral México-Estados Unidos, fue la propuesta de un programa de trabajadores temporales, claro que está sujeto a la aprobación del mismo Congreso.

⁴⁷⁶ "Contando con la cooperación continua de nuestros colegas mexicanos y una amplia reforma migratoria aprobada por el Congreso estadounidense, sé que podemos hacer que el comercio y la migración en nuestra región fronteriza sean seguros, justos, transparentes y eficientes", <http://www.usembassy-mexico.gov/boletines/sp060814visitajuarez.html>

Como vemos, ceder desde una posición del mando ejecutivo como lo ha hecho México con ASPAN en materia de seguridad, a pesar de que falta ver que estas regulaciones en su caso se vean en la necesidad de pasar por el congreso mexicano; no implica que una pretensión de rango legislativo, como lo es la situación migratoria de trabajadores mexicanos en Estados Unidos sea sinónimo de aceptación y aprobación, en el congreso de los Estados Unidos.

En el mismo mensaje, nunca se habla de ASPAN o de la famosa Unión Americana a la que los críticos norteamericanos tienen tanto temor; esto es, no porque como dicen aquellos críticos, se trate de hacer en lo obscuro; sino porque simplemente no es ésta la pretensión. Muy por el contrario la verdadera pretensión es, que los gobiernos mexicano y canadiense, homologuen sus regulaciones y estándares de seguridad (así como en otros sectores) al americano.

Y por su puesto el ejecutivo norteamericano, no va someter al congreso, beneficios que logra en un marco ejecutivo trilateral, específicamente para los Estados Unidos (seguridad fronteriza); cuando ese mismo marco lo utiliza para negociar en cortito los beneficios bilaterales de México y Canadá; que por su puesto no se convierten en una imposición del ejecutivo norteamericano con respecto a su propia administración, pues necesitan para ello de la coadyuvancia del Congreso; a diferencia de la agenda trilateral que se maneja la cual no contiene temas de grandes beneficios para México.

Sin embargo, si fuera ésta hábilmente utilizada, y esto ya depende de un estudio específico más profundo en cada materia, podría tratar de ajustarse el desequilibrio del TLCAN; pero como dijimos anteriormente, esto se tiene que hacer con calma, con un estudio que prevea los efectos de los acuerdos en cada país, así como del nivel del acuerdo que se opte, y además que se realice sólo un acuerdo y en una sola materia, para así medir su desarrollo y progreso.

Ya que con la idea y estandarte de ajustar el TLCAN, la administración Fox desarrolló la ASPAN, que en lugar de ayudar a ajustar dichos desequilibrios, terminó por envolver a las Naciones en el establecimiento de principios comunes sin la revisión de los respectivos congresos; implicando incluso dos propuestas de peligro que de no tener una buena base, podríamos vernos envueltos en un escenario de mayor integración económica formal sin las previsiones necesarias, esto es, nos referimos a la liberación de reglas de

origen y lo que en algún momento llegó a mencionar el entonces canciller Derbez, "la armonización de aranceles externos en materias específicas."⁴⁷⁷

Es precisamente en ese marco de desigualdad de las negociaciones, en la que no se negocia en el mismo rango de atribuciones y funciones, de la cual se que deriva la importancia de dirimir el impacto jurídico de ASPAN en el derecho mexicano.

b. Canadá

Tal como con en México, los intereses de Estados Unidos sobre Canadá siguen siendo los recursos naturales y la materia energética, así como que la directriz política multilateral de Canadá esté a favor de Estados Unidos. Por ejemplo, en temas como Irak.

1) *Energía y recursos naturales.* La materia energética así como de recursos naturales son de suma importancia legalmente para Canadá; por ello ASPAN y los proyectos en energía, que implican tanto estándares en programas de cooperación de investigación y desarrollo, así como de regulaciones comunes y el desarrollo de instrumentos jurídicos que mejoren dicha cooperación, así como la distribución de energía eléctrica a través de redes, y el manejo de las arenas bituminosas; requieren de un análisis cuidadoso y profundo, sobre estas materias y las facultades que reserva la sección 92A.

2) *Política multilateral canadiense.* Es claro que para el desarrollo de las políticas americanas frente al mundo, bien le viene el apoyo de su vecino del norte en los foros multilaterales, claro que ésta es una pretensión política que no es negociada en ASPAN.

B. Implicaciones Jurídicas para México ante las preferencias nacionales de Estados Unidos.

Tal como hemos venido comprobando, son los intereses del país eje conductor de integración, los que se imponen en los temas a tratar en el mismo desarrollo de la integración.

⁴⁷⁷ Versión Estenográfica de la "Participación del Canciller Luis Ernesto Derbez, en el Foro de Análisis sobre la Alianza para la Seguridad Y prosperidad en América del Norte", Cámara de Diputados, Mx; 11 de mayo de 2005

^{*} Ver Capítulo IV, parte I, p. 198 (en el presente trabajo)

a. *Energía y recursos naturales.*

Como bien sabemos, las materias, referentes a hidrocarburos, energía, energía eléctrica, energía nuclear, gas natural, así como otros recursos naturales, son materia constitucional en México, esto es decisiones políticas fundamentales consagradas en el Art. 27 Const., que resguardan a la "Nación el dominio directo de los recursos naturales,....así como las actividades exclusivas de generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica,.... el aprovechamientos de los recursos nucleares y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos."⁴⁷⁸

A este respecto en ASPAN a través del proyecto de energía denominado, *Creando una economía energéticamente sustentable para América del Norte*, establece objetivos comunes en ciencia y tecnología referentes a estas materia, pero además también la elaboración de instrumentos jurídicos que regulen la propiedad intelectual y los transferencias financieras a este respecto; así como la cooperación en materia de regulación. para discutir asuntos que afectan los proyectos energéticos transfronterizos.

Esta pretensión del desarrollo de nuevos instrumentos jurídicos que faciliten la *cooperación y tecnología* (en materia energética), resulta muy amplia, ya que podrían ser desde acuerdos interinstitucionales hasta reglamentos, normas o leyes.

Si se realizaran acuerdos interinstitucionales, siempre que estuvieran dentro de la competencia del la Dependencia Federal, no cabría problema alguno; sin embargo diferente resultaría que a través de dichos acuerdos, se pretendan establecer derechos y/o obligaciones que sólo se pueden crear y establecer a través de una norma o ley.

Además sobre los aspectos que se pretenden realizar dichos instrumentos jurídicos, esto es, la cooperación en materia de ciencia y tecnología, también son competencia del Congreso por la facultad otorgada en la Frac.XXIX -F del Art. 73 Const.; y por otro lado las transferencias electrónicas y propiedad intelectual, también son competencia para legislar por parte del congreso

⁴⁷⁸ CPEUM, Op. Cit., (nota 210)

Por lo que la implementación de estos principios comunes en materia energética, así como homologaciones de regulaciones y creación de nuevos instrumentos jurídicos, son enteramente de análisis por parte del Congreso, de tal manera la intención de realizar un acuerdo internacional al respecto, solo puede ser aprobado por dicha instancia; por lo que la única figura jurídica para establecer un compromiso así, es un Tratado.

b. Seguridad.

Así pues como hemos venido sosteniendo, Estados Unidos impone su agenda en torno a seguridad, de tal forma hace especial énfasis en crear una serie de acuerdos, ya sean bilaterales o trilaterales que fortalezcan la cooperación entre las autoridades; siendo que todos estos acuerdos se tiene la pretensión de que en México sean interinstitucionales

Mientras que el requisito que establece la guía de celebración de tratados en México es que, el acto o acuerdo afecte solamente a la dependencia u organismo que lo celebre (inciso b, pagina 8 de la GLCT), sin embargo consideramos que la propuesta referente al tema referente a la prevención del terrorismo, involucra realmente a la nación como un todo.

México no goza de legislación alguna sobre el tema, lo que nos indica que en este aspecto y por su importancia, se involucra a la nación como un todo, esto implica que dicho temas, sobrepasa la competencia de una Dependencia Federal, contrario a lo que dicta el inciso (b) de la guía de celebración de tratados; por tanto, al ser ésta una materia que involucra a la Nación como un todo, se convierte en una forzosa materia de análisis al tenor de los tratados, como la misma guía lo establece.

Así pues en su momento al pretender realizarse alguna legislación al respecto, implicaría también la intervención del congreso en función del Art. 73 Constitucional, en razón de las materias que deben ser analizadas por el Congreso respecto de cualquier disposición normativa que pretenda realizarse en el tenor de seguridad, es decir, todo acto jurídico que cree, modifique o extinga relaciones jurídicas.

Por su puesto no proponemos ni pretendemos que al respecto se realice un tratado, principalmente por el hecho de que aunque en México se estableciera un tratado con Estados Unidos, o Estados Unidos y Canadá al

de la negociaciones internacionales mexicanas, se considera como un declaración política no vinculante, lo cierto es que involucra a la Nación como un todo, de ahí la importancia del análisis en materias determinantes y competentes al Congreso.

Con respecto al tercer requisito, es decir, cuando sean decisiones que afecten el territorio nacional, en las Agendas de ASPAN no encontramos disposiciones que pretendan cambiar las fronteras, ni marítimas ni terrestres, ni sobre actividades de uso y distribución, así como explotación en espacios marítimos.

En lo que toca al cuarto requisito con respecto a que las decisiones de ASPAN afecten las esferas jurídicas de los individuos, cabe aquí la duda de si la la Agenda de seguridad de Viajeros, podría caer bajo este supuesto.

Refiriéndonos al quinto requisito, es decir, cuando se necesite ampliar o modificar la legislación existente, que suponemos este criterio tiene por objeto resguardar la función legislativa, es indiscutible que al tenor de las estandarizaciones y/o regulaciones que propone la Alianza, se necesitarán hacer modificaciones, creaciones o extinción de normas, que produzcan consecuencias de derecho; lo que hace caer a ASPAN en el supuesto de la razones para elaborar un tratado.

Por su parte el sexto requisito, referente al supuesto en el que se pretendan contraer obligaciones financieras en las que se compromete el crédito de la Nación, ASPAN no promueve tales acciones, sin embargo tampoco cierra los caminos para que estos proyectos pudieran realizarse en un futuro.

Por lo que toca al séptimo supuesto o criterio, esto es, en el que la materia a convenir podría ser impugnada o hecha valer ante el Poder Judicial; primero tendríamos que preguntarnos qué materias pueden causar algún impacto directo en la esfera jurídica de los individuos; para que éstos pudieran hacerla valer ante el poder judicial; aunque si acertáramos y diéramos con dichas materias, no existen las especificaciones dentro de la Alianza para saber a qué tribunales competerían dichas materias y jurisdicciones; por lo que debemos precisar aquí, que se necesita hacer estudio mucho más profundo acerca de esto sobre todo en Materia de Seguridad de Viajeros y en el caso de impedimento de abordaje y de Procuración de Justicia.

respecto, habría que ver qué tipo de acuerdo internacional se elige, para así establecer los efectos del mismo; además en este momento tanto en la vida política de Canadá como de Estados Unidos, no existe la más mínima intención de celebrar tratados.

Por lo tanto habremos de tener cuidado, porque a partir de las conductas arrojadas por México en su historia moderna desde 1982, con la apertura económica y la nueva ola de tratados de libre comercio realizados (12 en total), desciframos que le es muy fácil adoptar tratados sin hacer las pacientes investigaciones de las consecuencias.

Por lo que realizar un tratado como el anteriormente dicho, generaría para México una responsabilidad frente a la comunidad internacional seriamente vinculada y ligada a la política del vecino del norte, en torno al tema del terrorismo; que como sabemos en los últimos años ha estado llena de belicosidad, lo que provocaría que México abandonara su doctrina Estrada.

Porque como ya hemos dicho y atendiendo a los elementos que nos permite la teoría de la Integración, el eje negociador es Estados Unidos, que por su hegemonía político-economía en el mundo, especialmente frente a México, no buscaría un sincretismo de perspectivas, si no muy por el contrario una imposición de sus pretensiones referentes a seguridad, en la que el por supuesto el *status* jurídico en México sería el de un tratado, mientras que para Estados Unidos seguramente el de un acuerdo congresional.

c. Demás materias, que competen al congreso por facultad y competencia.

Hasta ahora hemos visto, el tipo de materias que pueden ser competencia del Poder Legislativo Federal, ahora nos avocaremos a los siguientes requisitos o criterios generales que establece la Guía de celebración de tratados, para que un acuerdo pueda ser considerado materia para uno.

Por lo que respecto a los demás estándares y regulaciones que se establecen en la ASPAN con relación a que sean materia de un tratado tal como lo estipula la guía de celebración de tratados en un segundo punto, esto es, cuando se involucre a la Nación como un todo, concluimos que efectivamente las Alianzas comprometen a toda la Nación; por tanto cuando ASPAN en su denominación se estipula como Alianza, y aunque en la práctica

Por otro lado, los programas de intercambio de información (en el tipo del que se estipulan) no afectan la soberanía de la nación, sin embargo hay materias en las que si se involucran a la Nación como un todo, ergo, terrorismo; por lo que al presentar la armonización de regulaciones se requiere hacer un estudio específico de estos casos, y de qué manera pueden necesitar se modifique o se creen derechos u obligaciones en la legislación nacional.

Habrá que tener especial cuidado de que las acciones impulsadas por los Acuerdos Interinstitucionales, estandarizaciones y programas a desarrollar no afecten la esfera jurídica de los individuos.

En conclusión, ASPAN está diseñado de tal forma, que las dependencias encargadas de desarrollar los planes, proyectos y metas establecidos, puedan realizar diversos acuerdos interinstitucionales, mismos que sus secretarios podrán firmar; de manera tal que debieran circunscribirse a las atribuciones propias de las dependencias, establecidas por las Leyes Orgánicas de las misma Dependencia.

Por lo que en materias que estén fuera de dicha competencia, y lo sean mas bien de un tratado, deben ser analizadas y aprobadas por el Congreso, ya que no sólo le es de su competencias, sino que principalmente se está comprometiendo a la Nación, con dos naciones extranjeras (Canadá y Estados Unidos); y a su vez, se están comprometiendo en principios y lineamientos hacia el exterior de la misma región.

En el caso de México queremos dejar muy en claro que no porque la Alianza verse sobre materias que el Art. 73 constitucional mande deban ser analizadas por el Congreso, e incluso sean materia de tratado, quiere decir que necesariamente tengan que ser tratado.

Lo que si debemos recalcar, es que si una o varias de las propuestas en razón de alguna de las condiciones que se establecen para ser materia de tratado, (alguna de las fracciones del art. 73 Const.); éstas deben forzosamente pasar por el análisis de Congreso debido a la facultad que le es otorgada por constitución, y a la importancia en razón de la materia, e incluso afectación que pudieran llegar a tener estas propuestas.

Puesto que durante todo el texto de ASPAN, se sugieren principios comunes, estándares y regulaciones compatibles en los que, en estos últimos el ejecutivo no puede volverse un legislador irregular (que lo es en praxis en

caso: decreto en caso señalado por la constitución) todavía más regular. Siendo que las leyes federales compete su creación, solamente al Congreso de la Unión, ya que son de aplicación federal.

Resulta claro, que la finalidad de promover estas acciones vía declaración no vinculante, es evitar los debates, acuerdos, o desacuerdos del Legislativo; sin embargo aunque este acuerdo sea en su totalidad pactado y puesto en marcha, finalmente se encontrará con la dificultad de las necesidad de la creación, modificación o extinción de normas o leyes, que no puede ser hechas, sino vía Congreso.

Ante este hecho, sin importar lo que sucediera (se creen, modifican o extingan leyes a nivel interno en México) en razón del derecho internacional, México queda obligado frente a la comunidad internacional por haber adquirido un compromiso Internacional *de iure y de facto*; los negociadores interestatales se defienden diciendo que no es vinculante, sin embargo al no estar previsto en la ley, podría decirse que es un acto ilegal, por que aunque podría argumentarse la costumbre, estas declaraciones vinculantes solo han sido llevadas a cabo por la administración del Presidente Vicente Fox; por lo que estamos al momento jurídico de hacerlas legales mediante una reforma a la Ley de Celebración de Tratados, o de denunciar su ausencia en los conceptos legales de la misma ley, pudiendo considerarlos como ilegales

Lo que proponemos, si bien no un tratado, si la necesidad de que estas acciones, en razón de su importancia, materia y competencia (Art. 73 Const.) sean analizadas por el Congreso de la Unión. .

d. *Afectación directa sobre los individuos*

Ahora bien, ya que ASPAN establece que deben realizarse acuerdos interinstitucionales así como la implementación de programas y estrategias, qué pasaría si derivado de las acciones implantadas se llegara violentar la esfera jurídica de los individuos, ¿Cuál sería la forma de proteger esta esfera jurídica?

En teoría la manera de proteger estas garantías de los individuos sería por medio del amparo, impugnando a la autoridad responsable (autoridad mexicana); aunque bajo el criterio del maestro Palacios Treviño, en México puede considerarse que en realidad existe una sola clase de tratados, por que

los acuerdos Interinstitucionales, ni siquiera son materia sometida a los órganos jurisdiccionales, y por tanto carecen de validez ante ellos, entonces, ¿dicha acción carecería de validez?, pero la violación de la esfera jurídica, sería llevada a cabo.

He aquí la importancia de prever, los casos en que ASPAN propone la ejecución de programas trilaterales o compatibilidad de regulaciones, y si estas acciones en algún momento llegan a lesionar la esfera de ciudadanos mexicanos (Inverslonistas, personas que se transportan, profesionistas, etc.); de tal manera que esas acciones deben ser incluidas para ser materia de análisis por los órganos jurisdiccionales; cabe mencionar que al respecto de esto, se necesita hacer todavía un estudio más específico y profundo

e. *Acuerdos Interinstitucionales*

Ahora bien en torno a los acuerdos internos que se proponen dentro del texto de la ASPAN, tenemos que se expone la promoción de una estrategia integral de procuración de justicia así como la ratificación de la Convención contra el Terrorismo de la OEA; y partiendo del hecho de que México no ha generado legislación alguna con relación al terrorismo, podemos decir que la administración ejecutiva está consintiendo en realizar una acción que no sólo compromete a toda la Nación, si no que además se esta comprometiendo a realizar una función que no le compete, puesto que el acordar ratificar un acuerdo o tratado es una función le compete al Poder Legislativo.

Por otro lado, cuando en el texto de las Agendas se refiere a estrategias trilaterales, estamos hablando de que esto implica autoridades trilaterales, y la necesidad de institucionalizar una sólo autoridad trilateral, y esto implica la creación de una regulación que le de facultades y competencias; o en su caso la conservación de las autoridades nacionales que necesitarán forzosamente una regulación sobre esa cooperación trilateral, que delimite las facultades, jurisdicciones y competencias; así como el órgano u órganos a quien deban remitirse las detenciones y en consecuencia los tribunales que habrán de resolver los conflictos.

Por lo que es probable que a futuro se cree un vínculo normativo en las relaciones jurídicas de los países, sin especificar autoridad u órgano jurisdiccional que atienda los atropellos en los que se pudieran llegar a caer

De todo lo anterior ASPAN, es entonces, una forma *sui generis* de mercado común, ya que se implementan políticas comunes, al interior y al exterior de la región; sin embargo, más allá del nombre teórico que se le designe; es un hecho y acto que produce consecuencias de derecho, que sucede al interior de cada uno de los países involucrados, y que no se puede mantener a ninguno de los Congresos fuera de dicho proceso; pues el poder ejecutivo no puede comprometer a su Nación unilateralmente.

5. Beneficios y consecuencias de una mayor integración a través del pragmatismo

Al respecto de los beneficios que un proceso de integración puede generar, Francois Perreois presenta un estudio muy interesante de la integración en condiciones de simetría y en condiciones de asimetría, en la expone una serie de condiciones bajo las cuales se puede discernir en qué tipo de integración se está llevando a cabo en un proceso; para finalmente responder dos grandes preguntas:

- ✓ ¿Quién integra a quién?
- ✓ ¿En beneficio de quién opera la integración?

Claramente esta condición de simetría o asimetría es determinante en la formación de los procesos de integración entre países desarrollados y menos desarrollados. En donde, A es quien integra, ya que ejerce el liderazgo a través de su Estado- nación y sus grandes corporaciones, ahora aquí la pregunta es, ¿para beneficio de quien?, pues A toma ventaja de B y sobrepasa al espacio de B.

Es precisamente en el caso de la Región de América del Norte, en la que dos de tres países son economías desarrolladas implicando diferentes condiciones de vida, y el tercer país bajo una economía en vías desarrollo, es decir, aquí el eje de integración es Estados Unidos, y sus preferencias nacionales son dominantes con respecto a la de los países esféricos de la región, vrg. acceso a los recursos naturales tanto de México (petróleo) como de Canadá (agua y arenas bituminosas); sin embargo para aterrizar de manera realista todos estos conceptos y teorías, debemos acudir al pragmatismo.

Para aterrizar todo este tema de integración económica a una realidad jurídica, utilizaremos dos tesis que propone el Maestro Eduardo Ramírez García, respecto del pragmatismo jurídico:

A. Primera tesis.

“La globalización impulsa una interpenetración asimétrica de los sistemas jurídicos nacionales y expansión de los internacionales. Como caso específico... el sistema jurídico de Estados Unidos influye más sobre el sistema mexicano que éste sobre aquél”;⁴⁷⁹ lo mismo sucede en relación del sistema jurídico estadounidense con el canadiense.

Tal como lo precisamos en el capítulo uno y dos, efectivamente en el sistema jurídico mexicano se han llevado a cabo por lo menos de 1982 a 1996 la reforma de 68 artículos constitucionales, esto es, a partir de la apertura económica; lo que llamaríamos integración jurídica, que especialmente en México se ha “dirigido a privatizar actividades económicas desempeñadas por el Estado (vrg. banco, aseguradoras, empresas y paraestatales en general) o por el sector social. (vrg. reforma el régimen ejidal, reducción significativa de la banca de desarrollo.)”⁴⁸⁰

Desde esta perspectiva, ASPAN representa el punto de partida para empezar a pugnar reformas en diversos nichos comerciales que al mercado americano y canadiense pudieran interesar especialmente del mercado mexicano, mismo que a través de su historia se ha conducido como un Estado proteccionista al amparo y mandato de su constitución de 1917. Y como bien dice el maestro, esta integración jurídica “ha favorecido el factor capital, no a los trabajadores ni a los consumidores.”⁴⁸¹

Además “la Integración jurídica ha incluido el ámbito político al permitirse una selectiva y accidentada transición de instituciones democráticas”;⁴⁸² es decir, la intención primaria de la integración jurídica debe ser fortalecer el institucionalismo jurídico, que permita la creación de instituciones que perduren a través del tiempo y de las transiciones democráticas.

⁴⁷⁹ RAMÍREZ García Eduardo “La Globalización y el sistema jurídico mexicano. Pragmatismo jurídico” en Gambrell Monica “La Globalización y sus manifestaciones en América del Norte”, UNAM, CISAN, Mx, 2002; p.141

⁴⁸⁰ Ibidem. p.146

⁴⁸¹ Idem.

⁴⁸² Ibidem. p.147

Por lo que debido a las declaraciones de los tres mandatarios entendemos que, ésta ha sido una de las intenciones, como lo expresa el entonces secretario de SRE Luis Ernesto Derbez y el entonces subsecretario de Gutiérrez, cuando dicen que se pretende fortalecer a ASPAN como institución para una mejor integración.

Si efectivamente fuese así, ASPAN y los proyectos contenidos en él, debieran ser una institución lo suficientemente fuerte para resistir los embates del cambio de la vida política en las Naciones; por lo que si ASPAN, no genera pronto los ameses para sostenerse, no sólo del mandato del ejecutivo, podría incluso quedarse varado el proyecto mismo en caso que ocurriera algún cambio político imprevisto en cualquiera de los tres países; circunstancia que en un momento represento una preocupación especial por parte de Estados Unidos y Canadá, especialmente durante el pasado año elecciones federales en México, con la presencia del candidato de la llamada izquierda, Andrés Manuel López Obrador.

Por otro lado, "en el ámbito político la influencia jurídica de Estados Unidos ha incluido un modelo bipartidista no muy diferenciado que no refleja la composición política de nuestro país";⁴⁸³ es decir, las pugnas partidistas congresionales en Estados Unidos sobre reformas o temas específicos como el migratorio, no reflejan las necesidades políticas de nuestro país; es precisamente por esto que no se puede negociar de manera no formal con ASPAN temas de importancia bilateral, tal como lo es el tema migración para México; por que estamos hablando de diferentes niveles de negociación, esto es, ejecutivo-congresional; cuando lo mas sano y para no estar esperanzados a las buenas intenciones de un mandatario americano y el acomodamiento de su capital político en el congreso, es que se negocien los temas en el mismo nivel, esto es, congresional-congresional, y ejecutivo-ejecutivo, pero eso si con el apoyo del otro poder, de tal forma que no se convierta en una decisión unilateral que termine comprometiendo a la Nación, y que además debe conservar su base de negociación en el mismo nivel.

A propósito de esto, es precisamente por esta composición política bipartidista en Estados Unidos, aunado a que al día hoy en año de

⁴⁸³ Idem.

precandidatos al gobierno federal norteamericano, es necesario, si se pretende fortalecer a ASPAN como vía para una mayor integración, que en México se deba impulsar una reforma en la que el Congreso pueda realizar una revisión competencial en razón de las materias que mande el Art. 76 Constitucional, ya que este proyecto representa un interés nacional, es decir, una Integración política, económica, jurídica más profunda de lo que fue el TLCAN, lo que no es cualquier cosa porque finalmente es un paso más en la integración que bien merece ser analizado y debatido.

Apoyado por otra reforma en la que se de mayor pronunciamiento a los Estados, no de forma que contravenga el 117 Constitucional, si no que se les otorgue mayor opinión en los Acuerdos que los involucre a ellos; de la misma manera que Estados Unidos y Canadá tienen instrumentos acordes al tipo de acuerdo internacional, para que sus estados puedan ser escuchados, es decir, mientras que para el vecino del norte sus estados tienen la capacidad de poner su propias restricciones en los Acuerdos Ejecutivos y las provincias canadienses tienen la capacidad de abstenerse o de comprometerse ante un tratado, y mientras ahora comienzan a pugnar por ser tomados en cuenta dentro de las negociaciones internacionales; en México esto no sucede, y lo estados son simplemente obligados a cumplir con acuerdos que pueden perjudicarlos.

En conclusión, ASPAN, es un instrumento de integración, como negociación debe ser utilizado a partir de la evaluación en México en torno a los resultados del TLCAN, para negociar al mismo nivel congresional con Estado Unidos, esto es, negociación comercial-seguridad; no como han manejado esperanzadamente los políticos del poder ejecutivo, con la negociación de seguridad-migración; puesto que estamos hablando de diferentes niveles de negociación.

Mientras el tema de la seguridad es un tema trilateral e incluso bilateral, se abarca en dos niveles, el ejecutivo de propuestas y legislativo de reformas; de tal manera que se maneja los hechos, resultados, beneficios y defectos como región, sin olvidar las necesidades sociales, políticas y económicas de cada uno; el tema de la migración, resulta claramente un tema bilateral para México y Estados Unidos, que aludimos es de niveles diferentes de negociación, esto es, ejecutivo-congresional.

Es decir, mientras que las acciones de seguridad en México corresponden a un nivel ejecutivo, la política migratoria es un tema congresional americano, por lo que claramente es una negociación conducida por poderes asimétricos que no tienen los mismo efectos.

B. Segunda tesis.

Actualmente y como en su momento lo fue con el TLCAN, nos encontramos en un momento angular para proporcionar a nuestros gobernantes las visiones estudiosas de decisiones que pueden llegar a ser fundamentales para el futuro de nuestro país y la integración profunda.

Por ello tomamos la tesis del Maestro Ramírez García en la que manifiesta que la "influencia del sistema jurídico estadounidense ha ocurrido sin la debida discusión teórica en México, debido a las deficiencias democráticas y al débil desarrollo de la teoría jurídica."⁴⁸⁴

Los intereses regionales de Estados Unidos sobre México y Canadá son:

- 1) Seguridad Energética
- 2) Seguridad Migratoria
- 3) Seguridad en Defensa

Lo que implica para México reformas en el sector energético, petrolero e incluso acuífero, así que por estos intereses y consecuencias, el maestro nos hace una recomendación para abordar este tipo de temas en México, esto es, que debemos superar el "formalismo keynesiano dando a lo jurídico una dimensión multidisciplinaria de tal manera que el jurista esté capacitado para participar en todos los aspectos de la reforma del Estado y el sistema jurídico."

Además, consideramos que por tratarse de naturaleza y dimensiones internacionales de un proceso de integración, que se va desencadenando de las necesidades económicas, geopolíticas, políticas, sociales e incluso éticas, en los que se esta buscando a través de ASPAN sentar la segunda base de una estructura de integración, este proceso se verá en la necesidad de manifestarse en el ámbito jurídico, como lo es en este momento, la armonización de regulaciones, que en un futuro y de acuerdo al desarrollo y

⁴⁸⁴ Ibidem p.141

desempeño del proyecto necesitará más manifestaciones jurídicas y en más ámbitos de los que inicialmente se proponen (*spill over*).

Por ello, específicamente en México es necesario que la teoría jurídica "se abra al exterior para enriquecerse con las experiencias exitosas de otros países",⁴⁸⁵ de tal forma que se lleven a cabo las reformas que mencionábamos anteriormente. Vrg. por ejemplo si es para fortalecer ASPAN:

- 1) En la ley de de Celebración de Tratados, establecer las Declaraciones Políticas no vinculantes de las practicas en negociaciones comerciales
- 2) Para fortalecer un estado democrático, legislar acerca de la necesidad de notificar directamente al Congreso sobre cualquier tipo Acuerdos internacionales, sean Interinstitucionales o Declaraciones Políticas no vinculantes, que le competan en razón de su materia.
- 3) Así como fortalecer la participación de los Estados, cuando un Acuerdo internacional los involucre directa o indirectamente, si bien no para que éstos realicen un tratado de tal forma que se contravenga el Art. 117. Const., si para que sean tomados en cuenta dentro del proceso.

Estas propuestas clarifican la transparencia de las acciones de un gobierno, pues no basta con que el poder ejecutivo mexicano, justifique la falta de información de este paso sui generis en la teoría de la integración, como lo es ASPAN, diciendo "la información esta ahí, el portal de ASPAN o SPP esta ahí", es decir, los ignorantes son ustedes que no la buscan.

Con los objetivos de ASPAN, su significado e implicaciones, no es posible que se mantenga ese nivel de retórica para justificar la falta de circulación y promoción de este tipo de proyectos; incluso del mismo Poder Ejecutivo para con el resto de la administración, tanto legislativa como ejecutiva estatal.

En suma, debe hacerse un análisis teórico- práctico de manera constructiva, abierta y multidisciplinariamente sobre la integración, desde los ángulos económicos-políticos, jurídicos e incluso a la larga socialmente de cada uno de proyectos de ASPAN, así como sus niveles de negociación y sus pretensiones.

⁴⁸⁵ Ibidem. p.148

C. Tercera tesis. El neoinstitucionalismo.

Por otro lado, para entender el fenómeno de la ASPAN desde la interrogante de la institucionalización del mismo, podemos abordarlo desde la perspectiva del neoinstitucionalismo, ya que es una de las corrientes más influyentes en Estados Unidos y puesto que siendo éste el eje conductor de la Integración, es necesario entendamos su ideología y proceder, más aún cuando en algunas de las declaraciones de funcionarios mexicanos se ha llegado a mencionar que se pretende que el proyecto sea institucionalizado.

Es justo decir aquí que esta intención resulta completamente incoherente con los caminos elegidos para la aplicación de los proyectos de la Alianza, puesto que la insistencia de los agentes gubernamentales en decir que ésta no tiene una categoría jurídica, o que no es un tratado ni acuerdo ejecutivo, aleja precisamente la verdadera pretensión de una institucionalización.

Mientras que la intención primaria de la integración jurídica debe ser fortalecer el institucionalismo jurídico, de tal manera que permita la creación de instituciones que perduren a través del tiempo y de las transiciones democráticas.

Como mencionamos anteriormente, consideramos que debido a las declaraciones de los tres mandatarios, la institucionalidad ha sido una de las intenciones que se pretenden; tal como lo expresa el entonces Secretario de SRE Luis Ernesto Derbez y el Subsecretario de Gutiérrez, cuando dicen que se pretende fortalecer a ASPAN como institución para una mejor integración; ahora bien, si efectivamente fuese así ASPAN debiera ser una institución lo suficientemente fuerte para resistir los embates del cambio de la vida política en los Naciones.

A pesar de las declaraciones del entonces secretario de relaciones exteriores y el subsecretario de América del Norte, ASPAN no es si no el alejamiento de esa misma pretensión; pues una verdadera y fuerte institución que tenga como intención perdurar a través del tiempo y tiempos políticos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, desde la perspectiva del neoinstitucionalismo (una de las corrientes más influyentes en estados Unidos) buscara:

- *“el significado de los conceptos y términos clave y básicos para el intercambio de bienes y servicios. por tanto cualquier disputa*

- jurídica sobre un particular intercambio contará con un lenguaje bien definido que acote las opciones de interpretación*
- *La tipificación precisa de las conductas y las consecuencias jurídicas aplicables tanto en el caso del cumplimiento de las instituciones como en el su trasgresión*
 - *El procedimiento de aplicación coercitiva de las consecuencias jurídicas en cada situación prevista por las Instituciones.*⁴⁸⁶

Resulta claro, que ASPAN, surge como un expresión de las necesidades empresariales para una mejor fluctuación del comercio y personas, así como una mayor seguridad; sin embargo ASPAN navega entre los conceptos formalidad e informalidad.

Ya que, si bien es formal, por que son los mandatario quienes presidieron el interés por ella, de manera tal que delegaron a sus secretarios y ministros el desarrollo del mismo; navega por lo menos en México en un marco de completa ausencia de legalidad, pues como figura y naturaleza jurídica no se encuentra establecido en la Ley de Celebración de Tratados, no digamos ya en la Constitución.

En este sentido, si ASPAN no genera pronto los ameses para sostenerse no sólo del mandato del ejecutivo podría incluso llegar a quedarse varado alguno(s) de sus proyectos, esto en caso que ocurriera algún cambio político imprevisto en cualquiera de los tres países.

A raíz de esto podemos decir, que la ASPAN resulta una cosa muy rara, porque primero es manejado y se le da trato gubernamentalmente como si no tuviera una categoría jurídica, a la vez se pretende que se convierta en una institución, y a la vez los proyectos contenidos en ella, están fuera de las competencias de las dependencias federales y mas bien son materia de los Congresos; por lo que si realmente se lleva acabo en la forma o ausencia de procedimiento que no establecen las Agendas, lo cual si sucede, se está actuando en un marco caótico de invasión de competencias y funciones además de ilegalidad; aunado ello no sabemos si realmente vayan a progresar dichos proyectos, porque tanto es el caos de las invasiones de competencias, que los proyectos podrían quedarse varados.

⁴⁸⁶ Ibidem p.150

D. Conclusión

De manera conclusiva a todos estos puntos que nos ofrece el pragmatismo, podemos decir que sabemos bien que el proceso de integración en América del Norte no ha seguido el tipo de proceso de integración ofrecido por la Comunidad Europea; y aunque los resultados macroeconómicos han sido buenos para la región, los resultados sociales distan de esos mismos resultados.

Ahora bien, qué hace suponer que ésta forma *sui generis* de integración a través de la ASPAN, que carece absolutamente de compromiso al no establecer un procedimiento y forma de implementación, y al ser manejado y especialmente creado para que no encajar en una categorización jurídica, y además de que pareciese que su implementación y los resultados de la misma están esperanzados en el: *haber que pasa*; qué hace pensar con todo ello se producirán efectos benéficos de tipo económico, político, jurídico y socialmente.

De tal manera de la ASPAN, que indudablemente implica una integración más profunda, se desprenden efectos y consecuencias que pueden ser benéficos o perjudiciales, principalmente desde tres ángulos:

a. Económicamente.

Efectivamente el TLCAN, es la base de la integración de América del Norte, y a partir de sus resultados en cada uno de los capítulos, especialmente para México, se puede comenzar a analizar las propuestas específicas que hacen en ASPAN acerca de las homologaciones en regímenes regulatorios y diferentes acciones y programas a realizar, para ello se necesita del trabajo multidisciplinario de diferentes juristas especialistas en las materias del TLCAN y ASPAN.

Es decir, para hallar un mejor camino ya sea este el de la integración económica más profunda de manera *sui generis* o del tipo para formar una Unión de América del Norte, lo que consideramos poco probable, especialmente en el interés que nos concierne a nuestro país y las transformaciones jurídicas, políticas y sociales que conciernen a una integración más profunda; debemos emprender análisis multidisciplinario de

juristas, economistas y políticos especialistas en las diversas materias que se han implicado en ASPAN tanto en Comercio como en Seguridad

b. Políticamente.

Tenemos tres escenarios, el primero, promover a ASPAN para tener mejores condiciones comerciales que dependan de la cooperación en el tema seguridad; por lo que toca a México negociarlos con la misma Agenda de Seguridad, y de esa manera dejar de utilizar dicha agenda como instrumento de negociación en temas bilaterales de niveles asimétricos como el de seguridad – migración; ya que como hemos visto, al provenir la fuerza de acción de cada uno de estos temas de diferentes fuerzas políticas internas, no se consigue nada, o mas bien se consigue el beneficio unilateral de Estados Unidos.

El segundo escenario, detener la integración, lo cual tampoco es probable, por que la misma inercia y necesidades políticas van llevando hacia ella; o el tercera opción, promover la regulación de la integración, esto implica además la inclusión del tema en la materia constitucional, la cual a nuestro juicio es necesario se realice debido al proceso de globalización y regionalización en el mundo se encuentra inmerso.

c. Jurídicamente.

Las homologaciones de regulaciones, implican por su puesto la intervención del análisis de juristas en diversas disciplinas, capaces de entender las necesidades y problemas económicos de este tipo de proyectos, así como los niveles de negociaciones interestatales en los otros dos sistemas jurídicos; y lo mas importante, si se pretende hacer de ASPAN el camino viable para una mayor integración que beneficie a México y a la región, ésta debe ser dotada de amplitud y seguridad, es decir, de institucionalidad y legalidad, tanto constitucional como federal; y de la misma manera se debe promover las mismas acciones en los otros dos países para contar con la certeza jurídica de un proyecto fuerte que realmente sobrepase el tiempo, los tiempos y cambios políticos internos de cada país.

De lo contrario estaremos en presencia de un *haber que pasa*, y por su puesto, si México no tiene claro su papel negociador dentro de este momento

histórico, sus necesidades (sociales, económicas y políticas) y los niveles (ejecutivo o congresional) en los que se puede conducir para negociar; entonces, una vez más será el perdedor de la integración.

6. La elección entre tratado o acuerdo ejecutivo.

Como hemos venido sosteniendo en el presente trabajo, toda negociación interestatal política o económica tiene una finalidad, misma que invariablemente deberá establecerse por escrito y de manera inmediata o la larga provocará una consecuencia que deberá contemplarse en el ámbito jurídico.

Es entendible el proceder de las naciones que pretenden establecer sólo acuerdos políticos sin comprometerse a provocar consecuencias de derecho; sin embargo, ese mismo acuerdo político de voluntades, en sí mismo implica la voluntad de un Estado por escrito con la finalidad de producir consecuencias.

Si estas consecuencias son de derecho, pero de competencia de una dependencia del ejecutivo federal, no habría problema en que se llevaran a cabo, tal como lo es el intercambio de información o cooperación en ASPAN; sin embargo, si este tipo de intercambio de información o cooperación versara en temas fuera de la competencia de la dependencia ejecutiva federal, estaríamos en presencia de una ilegalidad e invasión de competencias.

Por otro lado, si estos mismos compromisos, los asumidos por la dependencia ejecutiva federal, interfieren en actividades resguardadas por las decisiones políticas fundamentales consagradas en la constitución, o directamente relacionada con una ley federal, entonces estaríamos en presencia de un compromiso fuerte, que no involucra sólo a la dependencia ejecutiva federal, sino a la Nación.

En este sentido, no es posible que un mando ejecutivo o dependencia de su administración, comprometa a toda una Nación a través de una decisión unilateral que además es simplemente llamado acuerdo político de voluntades.

Por ello es necesario que éste tipo de acuerdos, que se dicen sólo políticos de voluntades, sean sometidos y de menos analizados por el Senado; porque un mandatario por sí mismo o una dependencia federal, no pueden

comprometer a la Nación fuera de su competencia; más aun cuando en un compendio de acuerdos a nivel internacional y regional como los es ASPAN, se comprometan a crear o compatibilizar regulaciones de manera armónicas para las tres naciones, sin que se establezca a cargo de quién se pretende realizar tal acto, que es eminentemente legislativo

Así, antes tales intenciones no se establece ni las competencias, ni el procedimiento por el cual se pretenderían llevar a cabo, es decir, si fuese vía congresional o vía reglamentos administrativos; pues en caso de ser la primera opción, estaríamos en presencia de una intervención en las facultades legislativas del Congreso, esto es, crear, modificar o extinguir, una norma, ley o reglamento, sobre las materias que le son de su competencia.

Como vemos la elección de una u otra figura en el sistema propio para realizar un compromiso internacional es de gran importancia, en cuanto a los efectos que provoca cada una, al interior y al exterior de la Nación; así como es de suma importancia la elección de una u otra(s) figura en el sistema de derecho extranjero, para prever los escenarios político jurídicos de las consecuencias y efectos esperados y no esperados, así como el desarrollo de los mismos.

Por ello para poder establecer una conclusión de nuestro objetivo principal, debemos tener bien claras las diferencias y consecuencias entre un establecer un Tratado y otro tipo de Acuerdo en cada país.

A. México

A pesar de que la Ley de Celebración de Tratados no mencione algo al respecto, es necesario tener muy claras las diferencias y consecuencias entre lo que implica una figura u otra en el derecho mexicano; ya que elegir uno u otro, realmente importa en torno a la categoría de tratado o Agreement que se le de en Estados Unidos y Canadá; ya sea de aplicación federal o estatal, para entonces tratar de estar en la misma frecuencia, es decir, sea cuales sean las pretensiones o preferencias nacionales, negociar en el mismo nivel y consecuencias jurídicas.

B. Estados Unidos

La consecuencia principal en los Estados Unidos entre elegir una figura jurídica u otra, radica en el alcance jerárquico que adquiere un tratado o un acuerdo ejecutivo frente a las demás normas; esto es mientras que el tratado se convierte en ley suprema, el acuerdo ejecutivo no; mientras que el primero pasa por el examen minucioso y exhaustivo del congreso, en el segundo caso, el congreso toma más un papel protocolario de saberse notificado; mientras que en el primer caso, para su aplicación será necesaria la modificación de leyes internas y congresionales, que además en caso de ser contrarias pueden ser derogadas, en el segundo caso, por regla general no hay la necesidad de modificar leyes.

Por ello es importante en el momento de la realización de un acuerdo, conocer y entender las consecuencias de los niveles en los que se celebra un acuerdo.

C. Canadá

Partiendo de la base en que una de las mayor pretensiones de ASPAN a grosso modo es la homologación y estandarización de regulaciones (de especial interés en el ámbito jurídico), y ya que resulta claro, que homologar y estandarizar, son palabras e intenciones que implican la modificación en las leyes internas.

En lo que toca a sistema canadiense, es clara también la necesidad en la que se verá dicho sistema en cuanto a de la Implementación de un Act, dependiendo de los cambios en las materias de las regulaciones que se pretendan implementar, por ello nos surge la siguiente pregunta, ¿Qué pasa si el Parlamento o incluso las provincias según la competencias que corresponda, se niegan a promulgar un Act de implementación?

En el caso de Canadá (como en el México y Estados Unidos), simplemente no se podrá implementar tal regulación que pretenda ser creada, modificada o incluso extinguida.

7. Tratado o no tratado, esa es la cuestión.

Como hemos comprobado a lo largo de este trabajo, ASPAN es un tratado para el derecho internacional; por lo que para México, al adoptar la Convención de Viena de 1969 y reafirmando los conceptos de tratados a través de la Ley de celebración de tratados, el silogismo claro, ASPAN es un Acuerdo, independientemente de su denominación y por tanto si es vinculante con el derecho internacional.

Aunque *de facto*, en los últimos años en el ejercicio de las negociaciones internacionales durante la administración foxista a la fecha, ASPAN se ha manejado bajo la figura de las declaraciones políticas no vinculantes, que actúan de bajo una completa ilegalidad, pues este tipo de figura no esta prevista dentro del marco legal mexicano.

Mientras que en el caso de Estados Unidos, legalmente en el marco de su derecho interno ASPAN puede ser clasificado como un acuerdo ejecutivo celebrado por las facultades conferidas al presidente (acuerdo que no es vinculante con el derecho internacional, por que ese país nunca firmó la Convención de Viena de 1969), sin embargo a pesar de que lo pudiéramos considerar en esa clasificación jurídica, a su vez también dentro del procedimiento que esa misma figura exige, se esta incurriendo en una ilegalidad, pues jamás el ejecutivo norteamericano notifica al tenor de la Ley Zablosck la realización de dicho acuerdo.

Sin embargo la misma administración estadounidense, dice que ni es un tratado, ni es un acuerdo ejecutivo, que es simplemente un diálogo entre mandatarios, sin embargo en este sentido es un diálogo que impone políticas y principios comunes, estándares y homologaciones de acciones, regulaciones y acuerdos entres los tres Estados; entonces no es este contenido y sus intenciones políticas completamente desmedidas para que sean trabajadas en ausencia de una figura jurídica real, en la que además dicho como lo manejan los agentes gubernamentales del ejecutivo un simple diálogo, crea consecuencias de derecho que por si fuera poco no se someten a la competencia por materia y función de su Congreso.

Mientras que en el caso de Canadá, también legalmente en el marco de su derecho interno es una llamada declaración política no vinculante, que no lo obliga. El caso de Canadá varía al de México y Estados Unidos, pues mientras

que para México su principal preocupación es que, uno, es una alianza que si compromete a la Nación internacionalmente; dos, que realizada en una naturaleza jurídica inexistente en el derecho mexicano, tres; que compromete al establecimiento de principios comunes, sin la anuencia o aprobación del senado; cuatro, que pretende regulaciones ante las que no se establece el procedimiento a seguir para realizarlas, y representan una invasión a las facultades y competencias del congreso.

Y para Estados Unidos la preocupación es que si bien no hay vinculación internacional, mediante ASPAN si establecen principios comunes que no son sometidas al Senado, y por otra parte sobre las regulaciones que se pretenden no se ha establecido el procedimiento a seguir y por tanto invade las facultades y competencias del Congreso, pero lo más importante, la integración profunda, no es la finalidad que tienen en mente ni los legisladores, ni los críticos, ni analistas, ni periodistas, ni académicos.

Mientras que en Canadá, si existe la costumbre de realizar acuerdos no vinculantes dentro de sus prácticas en las negociaciones internacionales, por tanto la preocupación primordial es que, por medio de este instrumento se estén estableciendo principios comunes en un acuerdo con otras naciones que no sometidos a la aprobación del parlamento, de igual forma en cuanto a las regulaciones que se pretende hacer, se invaden competencias no sólo del parlamento federal sino de los provinciales.

Después de todo este estudio y utilizando la visión del realismo político bajo la cual se desarrolla ASPAN, concluimos que no se utilizará la figura jurídica del tratado para fortalecer ASPAN; primero por que, Estados Unidos no celebra tratados y segundo, Canadá debido a las modificaciones respecto de la forma de celebrar tratados (apenas el pasado año) no tiene la intención de celebrar tratados.

Sin embargo por las particularidades específicas del contenido de ASPAN, aunado al objetivo principal de mayor integración, que incluye políticas y principios comunes, estándares y homologaciones de acciones, regulaciones y acuerdos entre los tres Estados; ASPAN se toma en una forma sui géneris dentro de la teoría de la integración, con la intención de su institucionalización; por tanto tales objetivos, no deben ni pueden pasarse a la

ligera, mucho menos sin que los poderes legislativos sean informados, escuchados e incluso tomen un papel determinante dentro de la misma.

Por lo que, en todo caso, la necesidad de un tratado, y más bien deberíamos decir del tipo de instrumento jurídico que debiera utilizarse, será dictado por las pretensiones de cada Estado por materia, y los beneficios específicos de esa naturaleza jurídica, aunque creemos que definitivamente por el momento no se firmarán más tratados.

Por ello la importancia y necesidad de manejar las demás figuras jurídicas por medio de las cuales las tres naciones se comprometen internacionalmente en su propio sistema de derecho; así como orientarse en una óptica pragmático jurídica, puesto que la integración también presupone la integración del derecho (homologación de una norma); porque a pesar de no celebrarse más tratados, los acuerdos que se están celebrando si generan compromisos internacionales y además probables cambios internos en el derecho de cada país (principalmente en México).

Ahora bien, como ya hemos visto ASPAN por la manera en que es manejado lo que pretende evitar es la supremacía del poder parlamentario en los tres sistemas de derecho (siendo el de Canadá apenas estrenado), en el que los compromisos y acuerdos internacionales deban sean aprobados ser aprobados por el senado; sin embargo, independientemente de la naturaleza jurídica en la que se le clasifique a ASPAN (*de iure* o *de facto*); **finalmente las disposiciones relativas a regulaciones o modificaciones de normas internas deberán pasar por los poderes legislativos..**

Por tanto, **¿que pasa si el parlamento o congreso no aprueba un Act o propuesta de Act, o en su caso reforma?**, resulta claro que en caso de que alguna regulación o norma necesitara de la intervención del parlamento o congreso para que pudiera llevarse a cabo y éste se negare, pues simplemente no se llevarían acabo.

Lo que nos conduce a nuestra siguiente duda, debido a que en la ASPAN no existen los mecanismos establecidos por los que los Estados cumplan o demanden el cumplimiento de un compromiso, nos preguntamos **¿cómo obligar a los otros Estados a cumplir en lo que se comprometieron?**; y ante tal incógnita, la respuesta clara es que precisamente esa es la intención de ASPAN, no comprometer a los Estados.

Posición que gobiernos de los tres países argumentan jurídicamente diciendo que ASPAN, ni es un tratado, ni es un acuerdo (en cualquiera de los niveles para el derecho interno de cada país), y por tanto no genera compromisos; sin embargo, como ya hemos comprobado a pesar de dicha evasión, el compromiso existe a nivel internacional y se arraiga más con la implementación o creación de regulaciones trilaterales o compatibilidad de regulaciones, es decir, ASPAN compromete, pero a la vez se libera así mismo, ya que esta desprovisto de mecanismos que realmente comprometan a los gobiernos.

Así, por un lado los Estados formulan programas políticos para llevarse a cabo sin la intervención del otro poder (legislativo o judicial), pero el otro lado, la por el tipo naturaleza que involucra el establecimiento de principios comunes en la región, no se puede permitir sean una decisión unilateral de los poderes ejecutivos; al igual que las compatibilidades entre regulaciones, que finalmente necesitaran de una aprobación parlamentaria, que de no lograrla simplemente no se podrá llevara cabo en el territorio de ese Estado.

Ahora bien el problema no es éste, porque si los proyectos siguen su curso natural de forma tal, que el parlamento tenga en lo que se refiere a su competencia la reserva o protección de las materias expresas que les manda su constitución; será de su que hacer la aceptación o negación de los proyectos; el problema es que no se establece qué procedimiento o vía se utilizará para impulsar las regulaciones.

Por tanto, la gran duda y pregunta que surge entorno el desarrollo de ASPAN, es que es una Alianza que pretende un contenido en dirección hacia una clara integración más profunda, que en lugar de generar mayor certidumbre de las direcciones políticas, jurídicas e institucionales en la región, provoca lo contrario, una gran incertumbre, y un gran temor.

Ya que al establecer el manejo de ASPAN por los agentes gubernamentales con la ausencia absoluta de una naturaleza jurídica y al no estar claramente establecidas la vías jurídicas para el desarrollo de los proyectos de la Alianza, esto es llámense principios comunes, estándares en programas, acciones, regulaciones y acuerdos, nos deja en una absoluta vaguedad del conocimiento, en torno a si es una imposición e invasión las

facultades y competencias de otros poderes por las administraciones ejecutivas.

Entonces, si se previó esto nos preguntamos, si de todos modos habría obstáculos parlamentarios para llevar a cabo las finalidades que pretende ASPAN, por qué elegir una figura escudada en las facultades presidenciales de dirigir las políticas exteriores y comprometer de tal forma que comprometen a sus las Naciones en temas tan fundamentales como principios comunes; mismas que podríamos igualar a las decisiones políticas fundamentales que tiene una constitución, pues constituyen lineamientos en los que se dirigirá la política internacional en la región, y a lo futuro hacia el exterior de la región; ¿Qué sentido tiene realizar una Alianza que de todos modos tendrá obstáculos parlamentarios?

En lugar optar por la institucionalización correcta de ASPAN, a través de la elección de una figura jurídica que ofreciera más certidumbre, claro con su previo estudio, diálogo y discusión entre los poderes internos; y con ello no nos referimos a un tratado, si no a la creación de un figura jurídica homóloga en los tres países, que causara los mismos efectos.

No es más sencillo, pero si es más cuidadoso que por medio de las administraciones ejecutivas (haciendo previos estudios) se impulse una homologación o creación de una figura jurídica de compromisos internacionales que provoque los mismos efectos para las tres naciones, y a partir de ahí, entonces establecer los fines políticos.

Por que si no partimos de una base igualitaria para producir consecuencias de derecho, no esperemos que los efectos de dichos acuerdos o compromisos sean los mismos, y mucho menos esperemos que el desarrollo sea equitativo y no profundice las diferencias históricas.

Puesto que ASPAN, es una Alianza y un tratado desde el *derecho internacional*, en el que finalmente los poderes ejecutivos de Canadá, Estados Unidos y México, se comprometen a establecer en sus administraciones una serie de principios comunes, estándares en programas, acciones, regulaciones y acuerdos en la zona; por ello es necesario, primero, que el resto de la administración tenga conocimiento de dichas acciones; segundo que estas administraciones tengan claro el proceso de integración que se está llevando a cabo, así como la elección de la ausencia de una figura jurídica que se ha

elegido para este, y las consecuencias de ambas elecciones; tercero, que el Parlamento o Congreso tenga no sólo conocimiento, sino también seguimiento e incluso participación en lo que toca a las materias de su competencia (en cada país); cuarto, resolver qué pasara cuando un Estado no este de Acuerdo; quinto, que la ASPAN sea discutida en más foros, con especialistas, analistas y académicos; y sexto que la *vox populi* en lo que toca a sus intereses y en su momento sea tomada en cuenta.

8. La dirección para México.

El interés primordial por el que inició este estudio, era ubicar el papel de México dentro de este fenómeno y proceso de integración, por lo que a lo largo de todo este trabajo, logramos comprobar a pesar de las definiciones simplemente de la naturaleza política de ASPAN como "un programa de gobernabilidad";⁴⁸⁷ que varias de las acciones y pretensiones de ASPAN a futuro, tarde o temprano necesitarán de la modificación, expansión o extinción de leyes ya expedidas, o la creación de nuevos marcos regulatorios; de tal manera que estos casos deben por razón de su materia, importancia y competencia natural establecida por la constitución, ser sometidos a la aprobación del Congreso, como lo señala el Art.73 Const.(bajo algunos de los supuesto de sus fracciones.)

No decimos pues que estas acciones, simplemente por estar contempladas en las fracciones del Art.73 Const., deban necesariamente de ser elevadas a rango de tratado, sino que existe la necesidad constitucional de que sean analizadas por el Congreso; debido a la naturaleza e importancia de las propuestas que pudieran involucrar a la Nación como un todo, sin embargo estas acciones, si recaen por concepto de "asuntos de competencia de poder legislativo federal", en acciones materia de tratado.

En suma, lo que pretendemos aportar y concluir en el presente trabajo es, un listado de los proyectos en cuanto se refieren a la homologación de regulaciones y estándares que en razón de su materia, resultan ser proyectos que deben ser analizadas por el congreso.

⁴⁸⁷ Conferencia del Profesor Galván en la Facultad de Economía dela UNAM

¿Que conviene a México?, tenemos dos direcciones:

- A. Fortalecer la Integración con América del Norte.
- B. Diversificar los mercados y la integración.

En cuanto a la primera tesis, es decir la de fortalecer ASPAN, debemos tener claro que tanto el TLCAN como la Alianza son signos inequívocos de que esta integración es imparable y esta sucediendo; sin embargo, si bien la intención primera con la que surgen las pláticas de un TLCAN Plus por parte del gobierno mexicano eran para reabrir el TLCAN, para tratar de equilibrar los resultados inequitativos del tratado, dicho movimiento no tuvo éxito, y terminó creándose la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte.

Debido a esto, sabemos que es un hecho que los efectos nocivos que ha tenido el TLCAN en México, simplemente no pueden ser arreglados por esta misma vía (reabriendo el TLCAN); ahora, sobre estos mismos actos con consecuencias inequitativas se construye la ASPAN, que si bien no está sujeto a términos y condiciones de TLCAN, si es su antecesor inmediato.

Por lo que la gran lección que debiera dejar la negociación con la que se creó TLCAN, es la incertada decisión de celebrar acuerdos y compromisos en un todo un conjunto de materias en un sólo tiempo y a una sola vez, elevándolas a tratado en nuestro país sin la sapiensa de los efectos y consecuencias de las figuras jurídicas en los países con las que se celebra el acuerdo; además sin establecer los mecanismos y tiempos por lo que dicho acuerdo pudiera modificarse en caso de necesitar ajustes.

Este mismo error es una vez más cometido en las negociaciones y textos de la ASPAN, puesto que se establecen principios comunes y estándares en programas, acciones, así como compatibilidad en regulaciones y acuerdos trilaterales o bilaterales que básicamente se tratan de homologar políticas comunes en diversas materias.

Mientras que la forma ideal de realizar una integración, sin provocar efectos a gran escala que después no se puedan controlar, es llevar a cabo pruebas; es decir, comenzar por una sola materia en un solo tiempo y así de acuerdo a sus resultados y efectos, determinar las directrices a seguir, esto es, si se profundiza más aun en esa integración o si simplemente causa más problemas que soluciones.

Al fortalecerse la integración con Estados Unidos y Canadá, México debe obligarse por salud y posición en la negociación, a negociar en los mismos niveles jurídicos (pragmatismo jurídico). Lo requiere especial atención de los practicantes de las negociaciones, es decir, realizar un trabajo multidisciplinario entre economistas, politólogos, juristas y demás profesiones que puedan estar involucradas en materias específicas; puesto que en la práctica mexicana se da mucho el trabajo por separado y no en conjunto.

Esta negociación en un mismo nivel jurídico, podría lograrse a través no de homologar acuerdos o regulaciones, sino primero, de crear y homologar una figura jurídica que causara los mismos efectos en los tres países; con ello se establecería una gran vía de comunicación para discutir y negociar cualquier política, de tal manera que no haya preocupación o incertidumbre acerca de la opción por la vía jurídica elegir, pues ésta estaría ya establecida con previo conocimiento de sus efectos en los tres países.

Por lo que, negociar en los mismos niveles de Poderes Ejecutivos o Legislativos, e incluso ambos, ayudaría a ubicarse dentro de un pragmatismo político, logrando así evitar falsas expectativas en esperanzas engañosas que dependen de tiempos y cambios políticos en otros países. Vrg. Se debe olvidar a ASPAN como vía ejecutiva política para negociar el tema migratorio en la relación bilateral con Estados Unidos; sin embargo, si se fortalece la posición del Congreso en este tipo de proyectos, puede negociarse congresionalmente incluso el tema migratorio.

O bien, otra vía jurídica que podría crearse a falta de una homologación de una sola figura de acuerdos a nivel internacional trilateral que causara los mismos efectos, sería, la adhesión de la existencia de las declaraciones políticas no vinculantes en la Ley de Celebración de Tratados; de tal forma se daría un marco legal interno a ASPAN; que suponemos que el hecho de apostar por realizar un instrumento no vinculante, es por la intención de no comprometerse, y ver que resulta de lo que se "acuerda".

Puesto que finalmente todo acuerdo crea consecuencias y por tanto deben ser regulados; a la larga puede ser que con base en los resultados de un instrumento no vinculante pudiera hacerse uno que si lo sea, a fin de proteger legalmente un compromiso internacional.

Por otro lado, deben fortalecerse las facultades del Congreso en los asuntos internacionales, no sólo cuando se trata de materia de tratados o visitas presidenciales, pues al ser materia internacional involucra a la Nación como un todo; esto podría hacerse en dos sentidos:

- 1) Una reforma constitucional al Art. 73. Const. Para adherir dentro de la competencia al Congreso, la aprobación o revisión por parte del mismo los acuerdos mediante los cuales se involucre a la Nación en una mayor integración.
- 2) Un candado al presidencialismo, de forma tal que se obligue al presidente a notificar al Congreso: las Alianzas, Acuerdos o Agendas que involucren a la Nación con el extranjero.

En especial, porque decisiones tan importantes como una mayor integración, tal como lo es en ASPAN las políticas comunes, no pueden ser tomadas por uno sólo de los Poderes (ejecutivo); en pretexto de que su facultad es dirigir la política exterior; pues establecer esos principios comunes con otras Naciones van más allá de su competencia, ya que definitivamente se esta implicando a la Nación como un todo.

Ahora, debido al tren y velocidad que implica la integración en cualquiera de sus formas, poco a poco demanda más de una Nación y de la misma integración, así que lo mejor es no asustarse sino tomar las medidas para ello.

Tal como lo puede ser, abrir la posibilidad de hacer a los estados parte de las negociaciones en los tratados, cabe aclarar que no pretendemos que esto sea en contra del mandato constitucional en que los estados no pueden realizar tratados; sino por el contrario es que puedan ser escuchados y tomados en cuenta de acuerdo a sus necesidades, ya que un tratado los involucra; o en su caso, y tendría que ser muy bien analizado, puedan abstraerse u oponerse a alguna obligación que directamente les afecte.

De tal forma, se les ponen jurídicamente al mismo nivel que los estados americanos y las provincias canadienses, lo que permite mayor equidad jurídica dentro de las negociaciones, efectos y consecuencias de las mismas.

Así pues con las anteriores recomendaciones para México concluimos este trabajo, y cerramos con la siguiente aseveración que desde el ámbito jurídico consideramos de importancia, esto es, por más que se trate de negar que ASPAN es un tratado, y que la administración ejecutiva insista en tratarla como una figura completamente inexistente e ilegal en el derecho mexicano, como una llamada declaración política o acuerdo político, es ASPAN en su forma más simple, un acuerdo de voluntades por escrito que crea consecuencia de derecho que no esta sujeto al ordenamiento internacional, pero que si compromete a las Naciones de manera internacional, y como estamos hablando específicamente de México, aseveramos que compromete internacionalmente a México a realizar compromisos con Estados Unidos y Canadá; por todo esto, ASPAN es un tratado que no es manejado como tratado; y que además si a esto le sumamos el increíble compendio de proyectos que sobrepasan la competencia de las dependencias federales y del ejecutivo, e invaden competencias por materia y función del Legislativo, veremos que la ASPAN es una acto inconstitucional e ilegal.

Conclusiones.

Capítulo V. ASPAN. INTEGRACIÓN Y ¿NECESIDAD DE UN NUEVO TRATADO?

- I. ASPAN es un proceso de negociaciones, que atendiendo a sus pretensiones y naturaleza política, nos deja en el limbo conceptual de la clasificación que nos ofrece la teoría de la integración económica. Bajo esta óptica, ASPAN promueven políticas y principios comunes, estándares en programas, acciones y regulaciones, así como acuerdos e intercambio de información, éste tipo de acciones son un elemento de un mercado común, sin que sea un mercado común y sin establecer una unión aduanera.
- II. ASPAN es una forma sui generis de avanzar en la integración, por que si contiene elementos integración en nivel de mercado común, como la armonización de políticas y principios comunes, estándares, regulaciones, acuerdos e intercambio de información.
- III. ASPAN es utilizado como mecanismo político para lograr fines geopolíticos, aun así pretende fines económicos; aunque estos no sean los preponderantes (es claro que toda integración persigue a la larga fines económicos); que en futuro cercano o lejano estos han de tornase en la carretera para mayores fines, que bien podrían ser económicos y de mayor Integración.

- IV. Aunque desde nuestra perspectiva, este último escenario nos resulta poco probable, por que esta integración obedece a los intereses del eje conductor de la integración, y la pretensión de Estados Unidos no es esa y no lo será.
- V. El proceso de integración que significa ASPAN, inicia con preferencias nacionales que obedecen más una perspectiva geopolítica que económica, ya que los tres países subordinan sus intereses para acomodarlos al marco geopolítico; dichas políticas (Agenda de Seguridad y Prosperidad) se vuelven el instrumento de solución como respuesta a los grandes problemas geopolíticos; que provocan efectos intraregionales y regionales, con un discurso político enfocado a que, de nuestra seguridad depende nuestra prosperidad.
- VI. El resultado de la eficiencia y los resultados distribucionales de la negociación interestatal en ASPAN, varían de acuerdo al poder negociador de cada país y la defensa del dar y ceder en sus preferencias nacionales; que en caso del proceso de ASPAN, una vez más Estados Unidos aprovecha estratégicamente la iniciativa del sector privado con que nace SPP, para establecer compromisos políticos que deriven en mecanismos que aseguren su protección fronteriza contra el terrorismo, negociando con el impulso de los intereses bilaterales de México y Canadá que haría el ejecutivo estadounidense en su marco político interno, especialmente hacia el congreso.
- VII. La Alianza es el reflejo de las preferencias nacionales impuestos por los poderes ejecutivos, sin contrapeso político, legal y de opinión pública que cause efecto alguno; cuya coercitividad es más teórica que práctica; y en el que el rechazo de los acuerdos no es previsto en el texto de las Agendas de la Alianza, ni por parte del ejecutivo o de otro poder (en caso de que haya la necesidad de su intervención); por lo que ASPAN parece más una imposición que decisiones debatibles y no coercitivas con la posibilidad de ser rechazadas.
- VIII. Los poderes negociadores cedieron desde un nivel ejecutivo para obtener un apoyo con el capital político congresional del ejecutivo americano, lo que explica una vez más asimétrica interdependencia.
- IX. Este proceso aun no termina, y que no existe medio de coacción escrito en ASPAN, por el que México y Canadá, pudieran asegurar sus propósitos bilaterales.
- X. Justo lo que no se pretende ni a través de ASPAN, ni de ningún otro instrumento, es ceder soberanía, o pretender hacer una comunidad al más puro estilo Unión Europea para llegar a la Unión total (último grado o tipología de integración económica); a pesar de que la elección institucional no implica necesariamente ceder soberanía.
- XI. Si la pretensión es hacer de ASPAN un proyecto institucionalizado para lograr una mayor integración, la vía correcta es fortalecer a ASPAN legalmente, empezando por su naturaleza jurídica.
- XII. Los Estados Partes, en el afán de no comprometerse, evitan establecer conceptos jurídicos, pero más aun, iniciar un Acuerdo de esta manera, en el "haber que sale" o en el "probemos haber si sirve y no nos comprometemos", no hace más que demostrar la falta de madurez y compromiso entre los gobiernos para realmente establecer una Prosperidad y Seguridad Común.

- XIII. ASPAN abarca demasiados temas; cuando lo más sano para cualquier integración y acuerdo, es llevar acabo acuerdos por sectores uno a uno y no todo a la vez, de tal forma que se pueda medir el desarrollo progresivo de un solo acuerdo, y en torno a los resultados benéficos o contraproducentes, realizarse los ajustes o modificaciones necesarios; de tal forma que los efectos se producirían en una materia y no en varias simultáneamente, con probables resultados desastrosos, y en los que además para llevar acabo sus ajustes, es probable se tengan que realizar otros ajustes en otras materias (*spill over*),
- XIV. Así pues con base en el primer modelo, referente a una sola materia, podrían elaborarse otros con sus respectivas variaciones de acuerdo a la materia que se pretendan.
- XV. El principal interés de los Estados Unidos en la relación Bilateral con México es, primero, energía y recursos naturales y segundo, seguridad fronteriza.
- XVI. Los intereses de Estados Unidos sobre Canadá siguen siendo los recursos naturales y la materia energética, así como que la directriz política multilateral de Canadá esté a favor de Estados Unidos. Por ejemplo, en temas como Irak.
- XVII. El ejecutivo norteamericano, no va someter al congreso, beneficios que logra en un marco ejecutivo trilateral, específicamente para los Estados Unidos (seguridad fronteriza); cuando ese mismo marco lo utiliza para negociar en cortito los beneficios bilaterales de México y Canadá; que por su puesto no se convierten en una imposición del ejecutivo norteamericano con respecto a su propia administración, pues necesitan para ello de la coadyuvancia del Congreso. A diferencia de la agenda trilateral, que no contiene temas de grandes beneficios para México;
- XVIII. A través de ASPAN se esta buscando sentar la segunda base de una estructura de integración; mismo proceso de integración que se va desencadenando de las necesidades económicas, geopolíticas, políticas, sociales e incluso éticas.
- XIX. Tendrá la necesidad de manifestarse en el ámbito jurídico, como lo es en este momento, la armonización de regulaciones, que en un futuro y de acuerdo al desarrollo y desempeño del proyecto necesitará más y en más ámbitos de los que inicialmente se proponen (*spill over*);
- XX. **ASPAN y proyectos contenidos, debieran ser una institución lo suficientemente fuerte para resistir los embates del cambio de la vida política en los naciones.**
- XXI. ASPAN puede ser la opción para hallar un mejor camino, ya sea este el de la integración económica mas profunda, de manera sui generis o contundencia a formar la Unión de América del Norte (poco probable),
- XXII. ASPAN representa el punto de partida para empezar a pugnar reformas en diversos nichos comerciales que al mercado Americano y canadiense pudieran interesar especialmente del mercado mexicano que se ha conducido a través de su historia como un Estado proteccionista al amparo y mandato de su constitución de 1917

- XXIII. Si ASPAN, no genera pronto los arneses para sostenerse, no sólo del mandato del ejecutivo, podrían incluso quedarse varados, en caso que ocurriera algún cambio político imprevisto en cualquiera de los tres países
- XXIV. Tenemos tres escenarios, el primero, promover a ASPAN para tener mejores condiciones comerciales que dependan de la cooperación en el tema seguridad; el segundo, detener la integración, lo cual tampoco es probable, por que la misma inercia y necesidades políticas van llevando a ella, o el tercera opción; promover la regulación de la integración.
- XXV. Si se pretende como hacer de ASPAN la carretera viable para una mayor integración que beneficie México y a la región, éste debe ser dotada de amplitud y seguridad, es decir, de institucionalidad y legalidad, tanto constitucional como federal, promoviendo las mismas acciones en los otros dos países para contar con la certeza jurídica de un proyecto fuerte que realmente sobrepase el tiempo, los tiempos y cambios políticos internos de cada país.
- XXVI. No se pueden negociar de manera no formal con ASPAN temas de importancia bilateral (como migración para México); por que estamos hablando de diferentes niveles de negociación, ejecutivo-congresional.
- XXVII. Se deben negociar los temas en el mismo nivel (congresional= congresional; ejecutivo=ejecutivo), con el apoyo del otro poder, pero la base de la negociación debe ubicarse en el mismo nivel; esto para no estar esperanzados a las buenas intenciones de un mandatario americano y el acomodamiento de su capital político en el congreso,
- XXVIII. Las acciones de seguridad en México que corresponden a un nivel ejecutivo, como la política migratoria es un tema congresional americano, por lo que claramente es una negociación conducida por poderes asimétricos que no tienen los mismo efectos.
- XXIX. En las pretensiones de ASPAN, no se establece ni las competencias, ni el procedimiento por el cual se pretenderían llevar a cabo, ya fuese vía congresional o como reglamentos administrativos; pues en caso de ser la primera opción, estaríamos en presencia de una intervención en las facultades legislativas del Congreso, crear, modificar o extinguir, una norma, ley o reglamento, sobre las materias que le son de su competencia.
- XXX. La elección de una u otra figura en el sistema propio para realizar un compromiso internacional, es de gran importancia, en cuanto a los efectos que provoca cada una, al interior y al exterior de la Nación; así como la elección de una u otra(s) figura en el sistema de derecho extranjero, es de suma importancia para prever los escenarios político jurídicos de las consecuencias y efectos esperados y no esperados; así como el desarrollo de los mismos.
- XXXI. No se utilizará la figura jurídica del tratado para fortalecer ASPAN; primero por que, Estados Unidos no celebra tratados y segundo, Canadá debido a las modificaciones respecto de la forma de celebrar tratados, apenas el pasado año, no tiene la intención de celebrar tratados
- XXXII. La necesidad de un tratado, y más bien deberíamos decir del tipo de instrumento jurídico, será dictado por las pretensiones de cada Estado por materia, y los beneficios específicos de esa naturaleza jurídica, aunque creemos que definitivamente por el momento no se firmarán más tratados.

- XXXIII. ASPAN por su naturaleza pretende evitar la supremacía del poder parlamentario en los tres sistemas de derecho, siendo el de Canadá apenas estrenado; en el que los compromisos y acuerdos internacionales deben ser aprobados por el senado; sin embargo, independientemente de la naturaleza jurídica en la que se le clasifique a ASPAN (de iure o de facto); **finalmente las disposiciones relativas a regulaciones o modificaciones de normas internas deberán pasar por los poderes legislativos.**
- XXXIV. ASPAN, es que es una Alianza que pretende un contenido en dirección a una clara integración más profunda, que en lugar de generar mayor certidumbre de las direcciones políticas, jurídicas e institucionales en la región, provoca lo contrario, una gran incertumbre, y un gran temor.
- XXXV. Ya que la ausencia absoluta de una naturaleza jurídica y al no estar claramente establecido la vías jurídicas para el desarrollo de los proyectos de la Alianza (principios comunes, estándares en programas, acciones, regulaciones y acuerdos); nos deja en una absoluta vaguedad del conocimiento, en torno a si es una imposición e invasión las facultades y competencias de otros poderes por las administraciones ejecutivas.
- XXXVI. No es más sencillo, pero si es más cuidadoso que por medio de las administraciones ejecutivas (haciendo previos estudios) se impulse una homologación o creación de una figura jurídica de compromisos internacionales que provoque los mismos efectos para las tres naciones, y a partir de ahí, entonces establecer los fines políticos; por que si no partimos de una base igualitaria para producir consecuencias de derecho, no esperemos que los efectos de dichos acuerdos o compromisos sean los mismos, y mucho menos esperemos que el desarrollo sea equitativo y no profundice las diferencias históricas.
- XXXVII. Es necesario:
- i. primero, que el resto de la administración tenga conocimiento de dichas acciones.
 - ii. segundo que estas administraciones tengan claro el proceso de integración que se está llevando a cabo, la elección ausencia de una figura jurídica que se ha elegido para este, y las consecuencias de ambas elecciones
 - iii. tercero, que el Parlamento o Congreso tenga no sólo conocimiento, sino también seguimiento e incluso participación en lo que toca a las materias de su competencia (en cada país);
 - iv. cuarto; resolver que pasara cuando un Estado no este de Acuerdo;
 - v. quinto, la ASPAN, sea discutida en más foros, con especialistas, analistas y académicos;
 - vi. sexto que la *vox populi* en lo que toca a sus intereses y en su momento sea tomada en cuenta.
- XXXVIII. Tanto el TLCAN y ASPAN, son signos inequívocos en que esta integración es imparable y esta sucediendo;
- XXXIX. México debe obligarse por salud y posición en la negociación, a negociar en los mismos niveles jurídicos (pragmatismo jurídico).
- XL. Esta negociación en un mismo nivel jurídico, podría lograrse a través no de homologar acuerdos o regulaciones, sino primero, de crear y homologar una figura jurídica que

causara los mismos efectos en los tres países; con ello se establecería una gran carretera de comulación para discutir y negociar cualquier política, sin preocuparse por la vía jurídica, pues ésta ya estaría establecida con previo conocimiento de sus efectos en los tres países.

- XLI. Negociar en los mismos niveles de poderes ejecutivo o legislativo, e incluso ambos, ayudaría a ubicarse dentro de un pragmatismo político, que evitaría falsas expectativas en falsas esperanzas dependientes de tiempos y cambios políticos en otros países.
- XLII. O bien otra vía jurídica que podría crearse, a falta de una homologación sería a través de la adhesión en la Ley de Celebración de Tratados, de la existencia de las declaraciones políticas no vinculantes; de tal forma se daría un marco legal interno para ASPAN.
- XLIII. Fortalecer la posición del Congreso ante los asuntos internacionales, no sólo cuando se trata de materia de tratados o visitas presidenciales; pues al ser materia internacional, involucra a la nación como un todo; esto podría hacerse en dos sentidos:
 - 1) Reforma constitucional. Art. 73. Adherir la competencia al congreso en casos específicos que involucre una mayor integración.
 - 2) Un candado al presidencialismo, de forma tal que se obligue al presidente a notificar al Congreso, las Alianzas, Acuerdos o Agendas que involucren a la Nación con el extranjero.
- XLIV. Decisiones tan importantes como una mayor integración, tal como las decisiones en políticas comunes en ASPAN, no pueden ser tomadas por uno solo de los poderes (ejecutivo); en pretexto de que su facultad es dirigir la política exterior; pues establecer esos principios comunes con otras naciones salen de su competencia, ya que definitivamente se está implicando a la nación como un todo.
- XLV. Abrir la posibilidad de hacer a los estados parte de las negociaciones en los tratados; no pretendemos que esto sea en contra del mandato constitucional en que los estados no pueden realizar tratados; sino por el contrario es que puedan ser escuchados y tomados en cuenta de acuerdo a sus necesidades, ya que un tratado los involucra; o en su caso, y tendría que ser muy bien analizado, puedan abstraerse u oponerse a alguna obligación que directamente les afecte; de esa manera, se les ponen jurídicamente al mismo nivel que los estados americanos y las provincias canadienses, lo que permite mayor equidad jurídica dentro de las negociaciones, efectos y consecuencias de las mismas.
- XLVI. En cuanto a la segunda tesis, la de diversificar los mercados, es un hecho que se ha llevado a cabo con los demás 11 tratados firmados en la política exterior mexicana, sin embargo, sin embargo los resultados nos arrojan la falta de aprovechamiento de estos mercados, y la continua dependencia con nuestro vecino, del norte, y nos preguntamos, si esto en realidad sería algo que en el futuro pudiera revertirse, por su puesto a consideración nuestra el error de visión ante estas preguntas en la política exterior mexicana, es que estas estructuras y cambios solo se puede lograr a través del tiempo y de estudios concienzudos, y no a través de intentos de soluciones instantáneas, esta última frase, igualmente aplicada a ASPAN.

E P Í L O G O

EPILOGO

ASPAN es un tipo de integración *sui géneris* en la tercera fase de Integración de la Teoría de Bela Balassa, ya que este tipo de medidas integracionistas en políticas, tal como la armonización de políticas y principios comunes, estándares, regulaciones, acuerdos e intercambio de información, son características de un Mercado Común, sin pasar por una Unión Aduanera.

Las políticas impulsadas por las agendas de la Alianza, se vuelven el instrumento de solución como respuesta a los grandes problemas geopolíticos; mismos que provocan efectos intraregionales y regionales, sustentados en un discurso político que se basa en la siguiente premisa: *De nuestra seguridad como región depende nuestra prosperidad*

ASPAN es utilizado como mecanismo para lograr fines geopolíticos, aun así pretende fines económicos (aunque estos no sean los preponderantes), es claro que toda integración persigue a la larga fines económicos; por lo que los geopolíticos se toman en la vía para mayores fines, que bien podrían ser económicos y de mayor integración.

En general, las pretensiones del texto en ASPAN, están dictadas por las preferencias nacionales de Estados Unidos, que es el eje conductor de la integración; de esta manera, su preferencia nacional de mayor envergadura es su seguridad nacional, tal como se expresa en el argumento filosófico de la integración: *De nuestra seguridad depende nuestra prosperidad*.

En este sentido mediante ASPAN, Estados Unidos logra el mecanismo para asegurar sus fronteras norte y sur del hecho que le provoca mayor preocupación, el terrorismo; y de paso asegura acciones que le ayudan a su comercio interno en la región, tal como lo es en su relación bilateral con México, en la cual logra asegurar su seguridad fronteriza sur y además genera la vía política para ir creando proyectos regionales en materia de recursos naturales en especial en materia energética; mientras que en su relación bilateral con Canadá, logra asegurar su seguridad fronteriza del norte, y además logra intervenir en cuestiones de recursos naturales y materia energética (arenas bituminosas). Pues debemos recordar que los principales intereses de Estados Unidos sobre estos dos países son seguridad y acceso a los recursos naturales, pero además en el caso de Canadá pretende obtener su apoyo en cuanto a la directriz política multilateral de Canadá para que esté a favor de Estados Unidos. Por ejemplo, en temas como Irak. Esto es, ASPAN es el instrumento político ideal por el que Estados Unidos aprovecha estratégicamente la Iniciativa del sector privado con que nace el proyecto de ASPAN o SPP, para establecer compromisos políticos que deriven en mecanismos político – jurídicos

que le benefician, esto es, la creación de regulaciones sin necesidad de un análisis por parte de los congresos (no digamos ya de su aprobación).

Mientras que desde la perspectiva gubernamental mexicana, resulta el marco ideal para negociar la influencia del ejecutivo norteamericano en las propuestas legislativas migratorias a su congreso dentro de la relación bilateral con Estados Unidos; aunque en realidad la administración del presidente Bush, ni utilizó su verdadero capital político para dar impulso a este tema migratorio, ni le queda tiempo ya para hacerlo; y México una vez más depende de las variaciones y tiempos políticos en Estados Unidos y las intenciones del que vaya a ser el nuevo presidente de aquél país.

En el caso de Canadá, ASPAN significa el reforzamiento de su relación económica con Estados Unidos, pretendiendo mayor acceso en los mercados norteamericanos para proveer a sus empresarios de mayor acceso a mercados e inversión, protegiendo además el flujo de bienes y personas; de tal forma que cede en seguridad nacional y acceso en sus recursos naturales para asegurar su economía dependiente.

El rechazo de los acuerdos no es previsto en el texto de las Agendas de la Alianza, ni por parte del ejecutivo o de otro poder (en caso de que haya la necesidad de su intervención); por lo que ASPAN parece más una imposición que decisiones debatibles y no coercitivas con la posibilidad de ser rechazadas.

Ahora bien, este proceso de ASPAN y de la integración que presupone, aun no termina, y que no existe medio de coacción escrito en la ASPAN, por el que México y Canadá, pudieran asegurar sus propósitos bilaterales, mas allá de las agendas bilaterales.

De tal forma que los poderes negociadores mexicanos cedieron desde un nivel ejecutivo para obtener un apoyo con el capital político congresional del ejecutivo americano, lo que explica una vez más la asimétrica interdependencia.

Mientras que Estados Unidos consigue mayores beneficios, puesto que asegura protección fronteriza norte y sur en contra del terrorismo, negociando sus pretensiones con el impulso de los intereses bilaterales de México y Canadá, misma que él ofrece negociar desde este ejecutivo estadounidense frente su congreso, dentro de su marco político interno que en realidad es variable y de cual no puede asegurar su aprobación, que al final se traduce en una lectura de diferentes niveles de negociación. Mientras tanto las pugnas partidistas congresionales en Estados Unidos sobre reformas o temas específicos como el migratorio, no reflejan las necesidades políticas de México.

Por lo que el ejecutivo norteamericano, no va someter a su congreso, beneficios que logra en un marco ejecutivo trilateral para su país, tal como seguridad fronteriza; cuando

ese mismo marco lo utiliza para negociar en segundo plano los beneficios bilaterales de México y Canadá, mismas que por la forma, vía y trato con que se manejan, no se convierten en una imposición del ejecutivo norteamericano con respecto a su propia administración, pues necesitan para ello de la coadyuvancia del Congreso; a diferencia de la agenda trilateral, que no contiene temas de grandes beneficios para México, y que por la forma, vía y trato que se le da como un simple diálogo político entre ejecutivos, no tiene la necesidad de pasar por la anuencia del Congreso y pasa más como una imposición ejecutiva.

Mientras que México y Canadá, no tuvieron la visión oportuna de vislumbrar que el ámbito político en Estados Unidos es muy cambiante, principalmente si se está viviendo un momento de recesión económica con un presidente de política militar, cuyo principal interés y desembolso financiero sería para sus propios intereses; sin lograr percibir que a sus ocho o cuatro años del poder y después de decisiones militares que no pueden hacer si no más que producir muerte y destrucción; primero, perdería la visión de un problema latente también para ellos y para cuando se diera cuenta se quedaría sin capital político y fuerzas para hacer algo al respecto.

Es precisamente por todo esto, que no se pueden negociar vía informal con ASPAN temas de importancia bilateral, tal como lo es el tema migración para México; porque estamos hablando de diferentes niveles de negociación, esto es ejecutivo-congresional; cuando lo más sano y para no estar esperanzados a las buenas intenciones de un mandatario americano y el acomodamiento de su capital político en el congreso, es que se negocien los temas en el mismo nivel, esto es, congresional-congresional, y ejecutivo-ejecutivo, más la anuencia de otro Poder, de tal forma que no se convierta en una decisión unilateral que termine por comprometer a la Nación, abusando o invadiendo las facultades o atribuciones de otro Poder, pero además debe conservar su base de negociación en el mismo nivel.

Ahora bien, como desenlace de lo anterior, podemos decir que justo lo que no se pretende ni a través de ASPAN, ni de ningún otro instrumento, es ceder soberanía, o pretender hacer una comunidad al más puro estilo Unión Europea para llegar a la Unión total (último grado o tipología de integración económica); a pesar de que la elección institucional no implica necesariamente ceder soberanía.

En este sentido, ASPAN en sus proyectos no propone instituciones comunes u órganos supranacionales que pretendan llegar a crear una comunidad; contradictorio a las declaraciones de ministros que a su dicho se pretende hacer de ASPAN una institución fuerte para una mayor integración, por lo que ASPAN resulta ser en praxis, el alejamiento de esa misma pretensión.

Ahora bien, si tal como dicen los agentes gubernamentales, la pretensión es hacer de ASPAN un proyecto institucionalizado para lograr una mayor integración, la vía correcta es fortalecer a ASPAN legalmente, empezando por su naturaleza jurídica, hecho que debemos decir es lejano a la realidad actual.

Por lo que para el correcto desarrollo de ASPAN, ésta debe ser dotada de institucionalidad y legalidad en los tres países; para de esta forma contar con la certeza y seguridad jurídica de protección de soberanía y libertades, así como la elección de instituciones que velen los propósitos de un proyecto fuerte que realmente sobrepase el tiempo, los tiempos y cambios políticos internos de cada país.

Por otro lado, no se utilizará la figura jurídica del tratado formalmente, esto es, en las vías que exigen cada uno de los derechos internos de los tres países para fortalecer ASPAN (esto no quiere decir que por su contenido no lo sean); primero por que, Estados Unidos no celebra tratados y segundo, Canadá debido a las modificaciones respecto de la forma de celebrar tratados, apenas el pasado año, no tiene la intención de celebrarlos.

Entonces, la necesidad de un tratado, y más bien deberíamos decir del tipo de instrumento jurídico, será dictado por las pretensiones de cada Estado por materia y por los beneficios específicos de esa naturaleza jurídica, aunque creemos que definitivamente por el momento no se firmarán más tratados.

Mientras que ASPAN por la naturaleza en que ha sido concebida, esto el manejo que le dan los agentes gubernamentales, pretende evitar la supremacía del poder parlamentario en los tres sistemas de derecho; sin embargo, independientemente de la naturaleza jurídica en la que se le clasifique a ASPAN por aquellos agentes gubernamentales o por los teóricos; finalmente las disposiciones relativas a regulaciones o modificaciones de normas internas deberían pasar por los poderes legislativos..

Lo que es innegable es que, ASPAN es una Alianza que pretende un contenido en dirección hacia una clara integración más profunda, que en lugar de generar mayor certidumbre de las direcciones políticas, jurídicas e institucionales en la región, provoca lo contrario, una gran incertumbre, y un gran temor.

Aunado a lo anterior, la ASPAN se maneja en la ausencia absoluta de una naturaleza jurídica claramente establecida; y al no estar así mismo establecidas las vías jurídicas para el desarrollo de los proyectos de la Alianza (principios comunes, estándares en programas, acciones, regulaciones y acuerdos), los promotores de esta misma, es decir las administraciones ejecutivas, nos dejan en una absoluta vaguedad de conocimiento, en

torno la forma y vía jurídica en la que se desarrollan dichos programas; lo que nos hace generar la siguiente sentencia: *ASPAN es más una imposición e invasión de las facultades y competencias de otros poderes por las administraciones ejecutivas.*

Por todo esto, desde nuestra perspectiva, no es más sencillo pero si es más cuidadoso que por medio de las administraciones ejecutivas (haciendo previos estudios) se impulse una homologación o creación de una figura jurídica de compromisos internacionales que provoque los mismos efectos para las tres naciones; y a partir de ahí, entonces establecer los fines políticos, porque si no partimos de una base igualitaria para producir consecuencias de derecho, no esperemos que los efectos de dichos acuerdos o compromisos sean los mismos, y mucho menos esperemos que el desarrollo sea equitativo y no profundice las diferencias históricas, económicas, sociales, políticas y jurídicas.

Por ello es necesario en los tres países que::

- i. primero, que el resto de la administración tenga conocimiento de dichas acciones.
- ii. segundo, que estas administraciones tengan claro el proceso de integración que se está llevando a cabo, la elección o ausencia de una figura jurídica que se ha elegido para este, y las consecuencias de ambas elecciones
- iii. tercero, que el Parlamento o Congreso tenga no sólo conocimiento, sino también seguimiento e incluso participación en lo que toca a las materias de su competencia;
- iv. cuarto; resolver qué pasara cuando un Estado no este de Acuerdo;
- v. quinto, la ASPAN, sea discutida en más foros, con especialistas, analistas y académicos, en interacción con los agentes gubernamentales
- vi. Sexto, que la *vox populi* en lo que toca a sus intereses y en su momento sea tomada en cuenta.

Ahora bien, para sustentar lo anterior, nos resulta justo precisar aquí, la cuestiones de análisis jurídico (desarrolladas en el Capítulo III); de esta manera debemos decir que ASPAN, con base en la Convención de Viena sobre Tratados de 1969, es un tratado, porque cumple con los requisitos para ser considerado un tratado.

Entonces, ya que México ratifica la Convención de Viena, esta aceptando a pesar de los agentes gubernamentales que ASPAN si es un tratado, independientemente de su denominación; mientras que en el derecho interno mexicano, podemos considerar a la ASPAN como un tratado atendiendo al contenido, acorde con requisitos que señala tanto Ley de Celebración de Tratados y la guía para la celebración de tratados; pero no es un

la guía para la celebración de tratados; pero no es un tratado formal porque el ejecutivo no la conduce a la aprobación del Senado, esto es, no se sigue el procedimiento constitucional; por otra parte tampoco es un acuerdo interinstitucional, porque el contenido de la Alianza excede las facultades de las Dependencias Federales; y a pesar de lo anterior ASPAN compromete a la Nación con dos naciones extranjeras en materias que involucran a la Nación como un todo, y además establece proyectos que invaden las competencias del Poder Legislativo.

A pesar de que ASPAN surge como una Alianza que supone un acuerdo de voluntades internacionalmente directamente aprobado por el presidente, misma que establece principios comunes y a su vez es ejecutado por su administración, no es un tratado formalmente en el derecho norteamericano, ya que los promotores de la misma no la conducen por el procedimiento constitucional para considerarlo como un tratado, puesto que nunca se somete al consentimiento del senado. Sin embargo, ASPAN tampoco es exclusivamente un acuerdo ejecutivo celebrados únicamente en cumplimiento de las facultades constitucionales, tanto porque las excede como porque incumple con la Ley Zablosck; y a pesar de lo anterior, ASPAN sí contiene materias que de acuerdo a la Constitución estadounidense competen al Poder Legislativo.

ASPAN, el derecho interno canadiense no es un tratado formalmente, porque los agentes gubernamentales no someten la creación de la misma al procedimiento para celebrar tratados, sin embargo, al ser un acuerdo de carácter internacional que compromete a Canadá con dos naciones extranjeras, y ya que el gobierno canadiense se adhiere a la convención de Viena, ASPAN es un tratado internacional, independientemente de su denominación, incluso podríamos clasificar a ASPAN como un acuerdo de forma Intergubernamental, que finalmente tiene efectos de compromiso internacional; ahora bien, ante la insistencia de los agentes gubernamentales en decir, que no es un tratado ni un acuerdo de otra forma, debemos decir que aunque en el mismo derecho consuetudinario canadiense si se abordan los llamados tratados no vinculantes, se utiliza esta endeble forma en praxis en la que el Estado canadiense compromete a toda su Nación y acepta programas en ASPAN directamente relacionadas con materias que su Constitución marca como exclusivas del Poder Legislativo Federal o provincial.

ASPAN es una figura llamada por los agentes gubernamentales, declaración política no vinculante; deliberadamente llamada así con la finalidad de evitar al congreso y comprometerse como Estado; sin embargo, ese mismo acuerdo político de voluntades, implica es sí mismo la voluntad de un Estado por escrito, con la finalidad de producir consecuencias, mismas que al final necesitan de una manifestación jurídica.

mismo acuerdo político de voluntades, en sí mismo implica una la voluntad de de un Estado por escrito, y con la finalidad de producir consecuencias.

Ahora bien, en el caso de México, si las consecuencias son de derecho, pero de competencia de una dependencia del ejecutivo federal, no habría problema en que se llevaran acabo los programas mediante acuerdos interinstitucionales, tal como lo es el intercambio de información o cooperación en ASPAN; sin embargo, si este tipo de intercambio de información o cooperación versará en temas fuera de la competencia de la dependencia ejecutiva federal, estaríamos en presencia de una ilegalidad e invasión de competencias sobre la materias reservadas a la Constitución o leyes federales. Si los mismos compromisos, es decir, los asumidos por la dependencia ejecutiva federal, interfieren en actividades resguardadas por las decisiones políticas fundamentales consagradas en la Constitución, o directamente relacionada con una ley federal; entonces estaríamos en presencia de un compromiso fuerte, que no involucra sólo a la dependencia ejecutiva federal, sino a la Nación. En este sentido, no es posible que un mando ejecutivo o de su administración comprometa a toda su Nación, por una decisión unilateral tras un llamado acuerdo político de voluntades.

Por ello, es necesario que éste tipo de acuerdos que se dicen sólo políticos de voluntades, sean sometidos o de menos analizados por el Senado o Congreso según corresponda; porque un mandatario por sí mismo o una dependencia federal, no pueden comprometer a la Nación fuera de su competencia; más aun cuando en un compendio de acuerdos a nivel internacional y regional como lo es ASPAN, se comprometan además a revisar y realizar regulaciones compatibles o armónicas para las tres naciones.

Además, en las pretensiones de ASPAN, no se establece ni las competencias, ni el procedimiento por el cual se pretenderían llevar a cabo los compromisos, especialmente las armonizaciones de regulaciones; esto es, si fuese vía congresional o vía reglamentos administrativos; pues en caso de éste último, estaríamos en presencia de una intervención en las facultades legislativas del Congreso (crear, modificar o extinguir, una norma, ley o reglamento, sobre las materias que le son de su competencia.)

Por ello, es de gran importancia la elección de figuras jurídicas en cada país y sistema de derecho para realizar un compromiso internacional, debido a los efectos que provoca cada una, al interior y al exterior de la Nación; así como la elección de una u otra(s) figura en el sistema de derecho extranjero, es de suma importancia para prever los escenarios político jurídicos de las consecuencias y efectos esperados y no esperados; así como el desarrollo de los mismos.

Los principios comunes y homologaciones, armonizaciones, compatibilidades y creaciones de regulaciones en ASPAN, representan un problema de imposición de la voluntad de un Poder Ejecutivo por sí sólo que compromete a toda su Nación sin la aprobación de su Congreso o parlamento, de tal manera el ejecutivo también incurre en invasión de facultades en materias competentes al Poder Legislativo.

En México, son diversas las materias en las que se debe tener cuidado, especialmente la materia energética. Mientras que en Estados Unidos el Congreso debe tener cuidado en que no se invada su competencia en dos cuestiones, regulaciones en materia de comercio exterior y para regular acerca de delitos graves. Por su parte en Canadá es de sumo cuidado para su derecho interno los estándares, creación de regulaciones o instrumentos jurídicos, referentes a la materia energética; ya que esta es competencia del parlamento provincial, en este mismo sentido, en Canadá el parlamento provincial tiene competencia material sobre los recursos naturales esto incluye las arenas bituminosas expuestas en los proyectos de la materia energética.

Ahora bien, para México, ASPAN más que benéfico, se traduce en una asimétrica negociación, e imposición de políticas e intereses extranjeros, vía ejecutiva sin la intervención o contrapeso del Poder Legislativo. Mientras que en Estados Unidos, ASPAN, se convierte en un benéfico instrumento de imposición, más que en una negociación para establecer sus estándares a ambos lados de la frontera, sin necesidad de que ni su Congreso ni el Poder Legislativo de otro país intervenga. Y por su parte para Canadá, ASPAN, se traduce en una peligrosa imposición de políticas ejecutivas al exterior de su región, que a través del tiempo ha sabido conservar fuera de su relación con Estados Unidos.

Así pues, mediante ASPAN se asumen compromisos de naturaleza política y acuerdos de naturaleza jurídica, sin analizar las consecuencias de dichos compromisos, de tal manera los primeros pueden producir efectos jurídicos a futuro; y su vez las homologaciones de regulaciones implican la creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones.

En este sentido, ASPAN abarca demasiados temas; cuando lo más sano para cualquier integración y acuerdo, es llevar a cabo acuerdos por sectores uno a uno y no todo a la vez, de tal forma que se pueda medir el desarrollo progresivo de un solo acuerdo, así en torno a los resultados benéficos o contraproducentes pueden realizarse los ajustes o modificaciones necesarios, de tal forma que los efectos se producirían en una materia y no en varias simultáneamente con probables resultados desastrosos, y en los que además para llevar a cabo sus ajustes es probable se tengan que realizar otros ajustes en otras

podrían elaborarse otros con sus respectivas variaciones de acuerdo a la materia que se pretendan.

Ya que una integración más profunda debe hacerse a través de estructuras, acuerdos y cambios que sólo se pueden lograr paso a paso a través del tiempo y de estudios concienzudos, y no a través de intentos de soluciones instantáneas; tal como lo es ASPAN, que termina por el tipo de contenido así como la ausencia en el manejo y trato que se le da en praxis de una categoría jurídica que le de claridad y certeza jurídica, y al no especificar los ordenes normativos bajo los cuales se desarrollaran sus programas, proyectos, estandarizaciones y regulaciones, terminan complicando el desarrollo y consecuencia de la misma integración

La realidad innegable es que, a través de ASPAN se esta buscando sentar la segunda base de una estructura de integración; mismo proceso de integración que se va desencadenando de las necesidades económicas, geopolíticas, políticas, sociales e incluso éticas; es precisamente por esto, que se le debe dotar de certeza jurídica a la ASPAN y lo lamentable de que no sea así. Ahora bien, este proceso tendrá la necesidad de manifestarse en el ámbito jurídico; como en lo es a través de la armonización de regulaciones, mismas que en un futuro y de acuerdo al desarrollo y desempeño de los programas y de la Alianza, necesitarán más actos y modificaciones en más ámbitos de los que inicialmente se proponen (*spill over*).

Por lo que, ASPAN y los proyectos contenidos en ella, debieran ser una Institución lo suficientemente fuerte para resistir los embates del cambio de la vida política en los naciones.

Entonces, debemos precisar que ASPAN puede ser la opción para hallar un camino, ya sea este el de la integración económica más profunda de manera *sui generis* o la contundente formación de la Unión de América del Norte, aunque esto último lo consideramos poco probable; sin embargo se establezca uno u otro fin, deben utilizarse causas claras jurídicamente y de participación de otros poderes.

Ahora bien, desde una perspectiva pragmática, no consideramos que vaya a derivar tanto del TLCAN como de ASPAN un proceso de integración al estilo Comunidad Europea, en el que incluso se cedan soberanías, porque esa es simplemente una posibilidad fuera de toda pretensión gubernamental pragmática, dogmática e ideológica del eje conductor de la integración, esto es Estados Unidos; a pesar de que algunos estudiosos vean en ASPAN la posibilidad de una mayor integración al estilo Comunidad Europea; la realidad es que el Comité de Trabajo del ASPAN, no persigue esos fines.

Por lo que, si ASPAN no genera pronto los arneses para sostenerse, no sólo del mandato del ejecutivo podría incluso quedarse varado, esto en caso que ocurriera algún cambio político imprevisto en cualquiera de los tres países.

Aunado a lo anterior, las poblaciones no están informadas de ASPAN, su significado, efectos e implicaciones; además no establece la forma de solución entre las negociaciones entre los Estados referente a la falta de aplicación por parte de alguno(s) de los Estados, respecto a los acuerdos a los que se lleguen o hallan llegado, y tampoco establece la forma en la que un Estado puede reservarse respecto de una materia, a pesar de señalar en el documento algunos casos en lo que se excluye a México o a Canadá, pero qué pasaría si en lo futuro se considere hacer alguna reserva o inclusión

ASPAN tampoco no prevé que en el caso de los ciudadanos que lleguen a ser violentados por estas disposiciones, tampoco se establece órgano, o mecanismo de solución, aunque en el caso de México, a falta de disposición expresa y tratándose de autoridades mexicanas, la vía indudable sería el amparo.

Por otro lado, si bien el TLCAN es un proceso de Integración a través del regionalismo que implica la fragmentación del orden económico mundial, establecido por OMC; ASPAN es la continuación del regionalismo, definido en su naturaleza política como un simple programa de gobernabilidad, que trae consigo principios comunes, programas, estándares y acuerdos jurídicos, que implican armonizaciones de políticas, mediante estandarizaciones y homologaciones de regulaciones, todo ello manejado en praxis como una simple declaración política o acuerdo político.

Por lo que, si bien el TLCAN después de diez años profundizó la dependencia económica de México y Canadá, ASPAN profundiza una dependencia política ejecutiva, al interior y al exterior de la región, principalmente en el caso de México, puesto que Canadá ha sabido mantener su política Internacional reservada de sus acuerdos comerciales con Estados Unidos

A pesar de las opiniones, críticas, debates y análisis acerca de ASPAN, ya sea por periodistas, analistas académicos o incluso legisladores en las tres naciones, éstas perspectivas no hacen un contrapeso a las decisiones y direcciones que se toman a través de ASPAN.

Así pues, estas mismas opiniones hasta ahora no han servido para promover se le de una certeza a la naturaleza jurídica de la Alianza de acuerdo al derecho interno de cada

Para México, ASPAN representa el punto de partida para empezar a pugnar reformas en diversos nichos comerciales que al mercado americano y canadiense pudieran interesar.

Por lo que tenemos tres escenarios para México; el primero, promover a ASPAN para tener mejores condiciones comerciales que dependan de la cooperación en el tema seguridad; el segundo, detener la integración, lo cual tampoco es probable, porque la misma inercia y necesidades políticas van llevando a ella; o el tercera opción. promover la regulación de la integración.

ASPAN, es un instrumento de integración, que como negociación debe ser utilizado a partir de la evaluación en México en torno a los resultados del TLCAN, para negociar al mismo nivel congresional con Estado Unidos, en los temas comercio-seguridad; no como han manejado esperanzadamente los políticos del poder ejecutivo mexicano, con la negociación de seguridad-migración; puesto que estamos hablando de diferentes niveles de negociación. Mientras el tema de la seguridad es un tema trilateral que se esta imponiendo desde los ejecutivos de las tres naciones, el tema de la migración, resulta claramente un tema bilateral para México y Estados Unidos, puesto que las condiciones del tema migración entre Canadá y Estados Unidos son completamente diferentes, lo que no permite tratar este tema como regional; además en términos de canales internos de negociación en Estados Unidos, el tema de la migración abarca dos niveles, esto es, el ejecutivo de propuestas y legislativo de reformas, diferente al canal de negociación utilizado para el tema de seguridad, en el que además se están tratando los hechos, resultados, beneficios y defectos como región.

Si México pretende hacer de ASPAN el camino viable para una mayor integración, ésta debe ser dotada de amplitud y seguridad, es decir, de certeza jurídica, por lo que, al no haberla en este momento, no se pueden negociar de manera no formal con ASPAN temas de importancia bilateral para México, tal como lo es el tema migración, es decir, mientras que las acciones de seguridad en México corresponden a un nivel ejecutivo, la política migratoria es un tema congresional americano, por lo que claramente es una negociación conducida por poderes asimétricos que no tienen los mismo efectos.

Y más bien se deben negociar los temas en el mismo nivel (congresional-congresional; ejecutivo-ejecutivo), con el apoyo del otro poder, pero la base de la negociación debe ubicarse en el mismo nivel; esto para no estar esperanzados a las buenas intenciones de un mandatario americano y el acomodamiento de su capital político en el congreso.

Esta negociación en un mismo nivel jurídico, podría lograrse a través no de homologar acuerdos o regulaciones, sino primero, de crear y homologar una figura jurídica que causara los mismos efectos en los tres países; con ello se establecería una gran carretera de comulación para discutir y negociar cualquier política, sin preocuparse por la vía jurídica, pues ésta ya estaría establecida con previo conocimiento de sus efectos en los tres países.

Así pues, para México negociar en los mismos niveles de poderes ejecutivo o legislativo, e incluso ambos, ayudaría a ubicarse dentro de un pragmatismo político, que evitaría falsas expectativas en falsas esperanzas dependientes de tiempos y cambios políticos en otros países.

O bien, otra vía jurídica que podría crearse en México a falta de una homologación como la dicha antes, sería a través de la adhesión en la Ley de Celebración de Tratados de la existencia de las declaraciones políticas no vinculantes; de tal forma se daría un marco legal interno para ASPAN; sin embargo, consideramos que a pesar de ser reguladas, tendría que especificarse claramente las materias y asuntos para los que pudiera ser utilizada dicha figura, pues de forma contraria, a pesar de otorgarle legalidad a la figura, con ello no se resolvería la situación de casos como ASPAN, en donde no es posible que una Alianza comprometa a la Federación a cumplir compromisos que involucran a la Nación como un todo, además toque materias de tratados, e incluso invada competencias legislativas, todo ello bajo una forma de simple declaración política no vinculante.

Por ello, además se debe fortalecer la posición del Congreso ante los asuntos internacionales, no sólo cuando se trata de materia de tratados o visitas presidenciales; pues al ser materia internacional, involucra a la Nación como un todo; esto podría hacerse en dos sentidos:

Primero.- Una reforma constitucional. Art. 73.Const. esto es, adherir a la competencia al congreso, casos específicos que involucre una mayor integración.

Segundo.- Un candado al presidencialismo, de forma tal que se obligue al presidente a notificar al Congreso, las Alianzas, Acuerdos o Agendas que involucren a la Nación con el extranjero.

Así pues, decisiones tan importantes como una mayor integración, tal como las decisiones en políticas comunes en ASPAN, no pueden ser tomadas por uno sólo de los poderes (ejecutivo); en pretexto de que su facultad es dirigir la política exterior; pues establecer esos principios comunes con otras naciones salen de su competencia, ya que definitivamente se está implicando a la Nación como un todo.

Por ello, debe abrirse la posibilidad de hacer a los estados, parte de las negociaciones en los tratados; con la finalidad de que éstos puedan ser escuchados y tomados en cuenta de acuerdo a sus necesidades, ya que un tratado los involucra; o en su caso, puedan abstraerse u oponerse a alguna obligación que directamente les afecte; de esa manera, se pone a los estados de la federación mexicana jurídicamente al mismo nivel que los estados americanos y las provincias canadienses, lo que permite mayor equidad jurídica dentro de las negociaciones, efectos y consecuencias de las mismas.

En cuanto a opción de diversificar los mercados, para frenar la dependencia, es un hecho que se ha llevado acabo con los once tratados de libre comercio firmados en el ejercicio de una política exterior mexicana más abierta y diversificada, sin embargo, los resultados nos arrojan que la falta de aprovechamiento de estos mercados, y la continua dependencia con nuestro vecino del Norte, no nos dejan otra salida que la de seguir por el camino de la integración con América del Norte

C O N C L U S I O N E S
G E N E R A L E S

C O N C L U S I O N E S G E N E R A L E S

- I. El proceso de integración en América del Norte actualmente se está dando de una forma *sui generis*, debido a que el desarrollo del mismo no tiene una teoría propia e incumple con muchos de los elementos de la teoría de integración y de la forma gradual en que debería desarrollarse bajo las tipologías de integración económica de Bela Balassa. Por lo que ASPAN es un instrumento que continúa un proceso de integración iniciado hace trece años con el TLCAN, que puede encajarse de manera parcial dentro de la tercera tipología de integración, al implicar proyectos tales como armonización de políticas y principios comunes, estándares y regulaciones comunes, así como acuerdos e intercambio de información en diversas materias; lo interesante aquí y es por lo que lo llamamos *sui generis*, es que se impone ejecutivamente un tercer nivel de integración sin pasar por el segundo nivel; esto es quiere decir que estamos frente a un tipo de "mercado común" sin pasar primero por una unión aduanera que implique la armonización de aranceles. Ahora bien, a pesar de que podemos considerar a ASPAN como una forma *sui generis* de mercado común, más allá del nombre teórico que se le designe, es un hecho y acto que produce consecuencias de derecho, que sucede al interior de cada uno de los países involucrados, y que no se puede ni debe mantener a ninguno de los Congresos fuera de dicho proceso, pues el poder ejecutivo no debe comprometer a su Nación unilateralmente.
- II. El hecho de que ASPAN contenga parcialmente elementos de mercado común, como políticas y regulaciones comunes, dejando fuera la institucionalización y los aranceles comunes, nos deja ver que el proceso de integración en América del Norte es el alejamiento de una integración que trate de perdurar a través del tiempo vía institucionalización que este dotada de certeza jurídica; esto sucede así puesto que la clara finalidad es hacer maleable la integración en esta región, en la que predominan los intereses del eje de la misma, estos es Estados Unidos, lo que no resulta nada raro; siendo que son las negociaciones de este país hegemónico las que buscarán la perpetuidad y seguridad de su propio país, y no de otro.
- III. El problema no radica en que se atiendan primero los fines geopolíticos que los económicos en esta "segunda fase", por llamarle de alguna forma al proceso en el que se desarrolla el fenómeno de la integración la región de América del Norte, tal como nos deja entrever el parcial mercado común y ausencia de unión aduanera que significa ASPAN; el problema radica en que los intereses plasmados en esta Alianza representan tan sólo los

Intereses regionales y bilaterales de Estados Unidos con sus dos socios, no así los intereses bilaterales de México; en donde además aquellos intereses regionales se convierten en una imposición ejecutiva de los tres países para los tres países, cuyas directrices son implantadas por Estados Unidos; en las que además se trastoca el derecho interno de cada uno de estos países invadiendo competencias; y por si no fuera poco, tal imposición ejecutiva en la *praxis* se maneja como un simple acuerdo político no vinculante con el derecho internacional, con la finalidad de dejar fuera a cada uno de sus Congresos en aquello que les compete en dos grandes sentidos, primero que se comprometa a las Naciones con Estados extranjeros y en su función legislativa que la en la materias que la Constitución le confiere.

- IV. Como hemos visto el contenido de ASPAN si pretende una integración, sin embargo, este mismo contenido en muchos de los casos abarca más allá de las simples funciones y competencias de las dependencias federales encargadas de coordinar, negociar y aplicar las acciones para el desarrollo de tal contenido, ello implica que estas dependencias federales están encargadas y actúan en cuestiones más allá de su competencia; puesto que dichos proyectos son competencia materialmente en caso específico de acuerdo a cada una de las Constituciones de los países involucrados, de un tratado o en su caso materia de aprobación o discusión por parte del Congreso o Parlamento (federal y provincial), esto último principalmente en cuanto que se refieren a proyectos de regulaciones comunes o armonización de regulaciones.
- V. Por lo que podemos decir, que no es posible que contenidos tan fuertes como la pretensión de un integración sean manejados para su fácil implementación como acuerdos políticos no vinculantes con el derecho internacional o simples declaraciones conjuntas; que teóricamente podríamos llamar *soft law*, pero que en la práctica no tienen sustento alguno y a pesar de ello se llevan acabo, en contravención o inexistencia dentro del marco de derecho interno cada uno de los países, especialmente en México y Estados Unidos, pues exceptuamos a Canadá.
- VI. Por más que se trate de negar que ASPAN es un tratado, y que la administración ejecutiva insista en tratarla como una figura completamente inexistente e ilegal en el derecho mexicano, como una llamada declaración política o acuerdo político; ASPAN es en su forma más simple, un acuerdo de voluntades por escrito que crea consecuencia de derecho que no esta sujeto al ordenamiento internacional, pero que si compromete a las Naciones de manera internacional, y como estamos hablando específicamente de México, aseveramos que compromete internacionalmente a México a realizar compromisos con Estados Unidos y Canadá; y por otro lado, ASPAN también es un tratado atendiendo al contenido de la misma, puesto que involucra a la Nación como un todo; por todo esto, ASPAN es un tratado que no es manejado como tratado; y que además si a esto le sumamos el increíble compendio de proyectos que sobrepasan la competencia de las

dependencias federales y del ejecutivo, e invaden competencias por materia y función del Legislativo, veremos que la ASPAN es un acto Inconstitucional e ilegal.

- VII. ASPAN, no es un tratado formalmente por procedimiento, pero sí por contenido, y tampoco es un Acuerdo interinstitucional en todo su conjunto; entonces es una Alianza que está navegando en la falta absoluta de una naturaleza jurídica designada dentro del marco jurídico que ofrece el derecho mexicano, y que los agentes gubernamentales federales insisten en denominar como Declaración política no vinculante *de facto*; sin embargo *de iure*, lo podemos categorizar más como un tratado por su contenido, no así por su forma, lo que nos deja con una figura y fenómeno en el limbo, pero como en el derecho se es o se no es, esta ASPAN es jurídicamente un tratado por su contenido, aunque no tenga ni la forma ni el procedimiento, es justo y preciso aclarar que no por que nosotros lo digamos así, quiere decir, que se salga corriendo a instar se provoquen los efectos jurídicos de uno, si no más bien lo que pretendemos es clarificar que se está manejando a través de una figura inexistente en el derecho mexicano un texto con materias y tinte de tratado.
- VIII. Ahora bien, ante el manejo, hipótesis e insistencia de los ejecutivos de que ASPAN no es un tratado, simplemente por que no pasa por el proceso establecido por la Constitución, si adoptáramos como cierta tal hipótesis, nos dejaría en la posición de considerar a ASPAN como un acuerdo interinstitucional o ejecutivo, sólo que sería muy *sui generis*, puesto que abarca demasiadas materias, invade competencias e incluso declara acuerdos para establecer principios y regulaciones comunes en una región, lo que por su puesto esta fuera de toda función y competencia de una Dependencia Federal, hecho que no debe suceder, pues ni una Dependencia Federal ni el mismo Ejecutivo deben comprometer a la Nación como un todo, por su sola acción y decisión unilateral sin aprobación del Congreso, tal como lo enuncia la Constitución.
- IX. Entonces lo que es necesario, no es tanto la formulación de uno o muchos tratados, si no la regulación de la integración, el control de las funciones de mandos ejecutivos en dicha materia, así como la intervención de los congresos o parlamentos y la participación ciudadana, y por que no establecer una sola figura jurídica que provoque los mismo efectos jurídicos *ex profeso* para México, Estados Unidos y Canadá; a fin de dar salida a las grandes inequidades jurídicas; para así implementar una sana vía de comunicación entre los interesados, que permitirá en lo futuro centrarse en el fondo, no dejar la forma al final y provocar consecuencias desastrosas.
- X. Es preciso decir que un beneficio o perjuicio depende del cristal con que se mire; esto es, ASPAN podría considerarse un beneficio desde la perspectiva gubernamental norteamericana, porque a través de ella se logran plantear e imponer prioridades

estadounidenses en las agendas gubernamentales de su dos vecinos utilizando el concepto de estrategias regionales; que bien pudiera o no lograr a través de acuerdos bilaterales, pero que definitivamente implicaría un mayor compromiso de esa forma, así pues a través de ASPAN logran evitar compromisos reales a los intereses nacionales de sus dos vecinos; por ejemplo en cuanto al interés principal de México que es el tema migración, se requiere la intervención del Congreso Norteamericano y por supuesto el ejecutivo estadounidense no se compromete a resolver esto, porque entonces si argumenta que no es un asunto de su competencia únicamente. Ahora bien en sentido contrario también es un perjuicio, tal como lo expresan las opiniones de muchos de los congresistas, académicos y periodistas que se proclaman en contra de una integración más profunda, debido al miedo a perder soberanía; aunque desde nuestra perspectiva estos miedos aunque fidedignos, están bastante lejos de una manifestación real que amenace la soberanía norteamericana, pues la última pretensión de aquella administración ejecutiva es crear una integración total que atente contra su Nación, y siendo éste país el eje de la integración dudamos mucho que vaya a intervenir a favor de ella.

- XI. Mientras que para México, ASPAN más que un beneficio es una negociación asimétrica, en el que el contenido de las agendas representa parcialmente sus intereses, convirtiéndose más en una imposición ejecutiva, que no representa los verdaderos intereses nacionales, tal como es la resolución de tema migración; sin embargo, por el tipo de naturaleza política y la insistencia de la ausencia de una categorización jurídica con la que se ha creado intencionalmente a ASPAN por los gentes gubernamentales, tampoco sirve para solucionar dicho tema a menos que esta naturaleza se cambiara; lo que aún está a tiempo de hacerse si los temas de competencia congresional por materia y función fuera sometidos al mismo Congreso, de esta forma podría negociarse con un tema en el mismo nivel congresional y ejecutivo. Como perjuicio lamentablemente el caso de México, las opiniones de algunos académicos y legisladores hasta el momento no fungen como contrapeso al ejecutivo, debido al manejo, trato y vía por la que conducen a ASPAN los agentes gubernamentales.

- XII. Por su parte para Canadá, ASPAN puede representar un beneficio en cuanto a permitir mayor acceso de su gente y capital a Estados Unidos y México, sin embargo, representa un peligro del que habrá que tener cuidado en cuanto su contraparte vecino del sur le realice peticiones para "alinearse" en temas multilaterales, vrg. Irak; ya que Canadá ha sabido muy bien manejar sus relaciones bilaterales alejadas de sus direcciones e intereses propios en sus relaciones multilaterales. Lamentablemente las opiniones de periodistas y ciudadanos tampoco en ese país alcanzan a formar un contrapeso a las imposiciones ejecutivas, por supuesto porque es esa la naturaleza con la que se previó a ASPAN.

A N E X O S

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I	333
Cuadro 1. Impacto del contenido de las Agendas de ASPAN	
Anexo II	
Cuadro 1. Modelo de análisis de Andrew Moravcsik	347
Cuadro 2. PREFERENCIAS NACIONALES. Intereses geopolítico.....	348
Cuadro 3. PREFERENCIAS NACIONALES. Intereses económicos.....	349
Cuadro 4. PREFERENCIAS NACIONALES Intereses económico y geopolíticos.....	350
Cuadro 5. NEGOCIACIÓN INTERESTATAL. Explicando la eficiencia y la distribución .	353
Cuadro 6. NEGOCIACIÓN INTERESTATAL. Teoría supranacional.	353
Cuadro 7. NEGOCIACIÓN INTERESTATAL. Interdependencia asimétrica	354
Cuadro 8. ELECCION INSTITUCIONAL	355
Anexo III	
Gráfica 1. Porcentajes de total del poblacional Mundial.....	356
Gráfica 2. Total poblacional Mundial 2004(mm. hab.)	356
Gráfica 3. Porcentaje por regiones del total Mundial del Producto Interno Bruto Constante 2004	357
Gráfica 4. PIB Per cápita por regiones 2004 (mm.dls	357
Gráfica 5. Exportaciones por regiones 2003 (mm.dls).....	358
Gráfica 6. Importaciones por regiones del Mundo.....	358
Anexo IV	
Gráfica 1. América del Norte. PIB Nominal 2006 (FMI).....	359
Gráfica 2. América del Norte. PIB per cápita 2006 (FMI).....	359
Gráfica 3. PIB Constante 2004-2007 (FMI).....	360
Gráfica 4. América del Norte 2005. PIB (constant 2000 US\$).....	361
Gráfica 5. América del Norte 2005. PIB, Per cápita (constant 2000 US\$)	361
Gráfica 6. América del Norte (1993-2004). Crecimiento del PIB Constante (mm.dls)	362
Gráfica 7. América del Norte (1993-2004). Crecimiento del PIB Per cápita (miles dls)	363
Gráfica 8. Exportaciones de América del Norte (1982-2004)	364
Gráfica 9. Importaciones de América del Norte (1982-2004).	365
Anexo V	
Gráfica 1. Balanza Comercial de México con Estados Unidos	366
Gráfica 2. Balanza Comercial de México con Canadá	366
Gráfica 3. Balance de Importaciones de Canadá (Mundo- Estados Unidos).....	367
Anexo VI	
Cuadro1. Diferencias entre tratados y acuerdos interinstitucionales	368

ANEXO I

1. Cuadro impacto del contenido de las Agendas de ASPAN

AGENDA DE PROSPERIDAD.	
INSTRUMENTOS JURÍDICOS	ESTÁNDARES
Bienes de manufactura y competitividad sectorial y regional:	
<i>Mejorar y Simplificar los Procesos de Regulación en América del Norte</i>	"Desarrollar un Marco Trilateral de Cooperación Regulatoria para el 2007". ¹
<i>Acero: Una Sociedad Estratégica - Una Industria Estratégica</i> "Acuerdo de subsidios al acero" ²	"concretización de las prioridades de la estrategia del sector del acero" ³
<i>Hacia un Sector Automotriz Completamente Integrado</i> "Compatibilidad en las regulaciones automotrices, en sus normas y evaluaciones de la conformidad, a la vez que se asegura el cuidado ambiental y la seguridad." ⁴ "Coordinar el desarrollo de regulaciones técnicas en materia de seguridad y medio ambiente en Canadá, EE.UU. y México a través de las regulaciones técnicas globales." ⁵ "Acuerdo de Reconocimiento correspondiente a las especificaciones de Canadá y EE.UU. para los contenedores utilizados en el transporte de materiales peligrosos." ⁶	"Creación del Consejo Automotriz de América del Norte". ⁷ "Reconocer mutuamente los resultados de los laboratorios en las pruebas de las medidas dimensionales y de emisiones automotrices, para marzo del 2006." ⁸ "Reconocer mutuamente los resultados de los laboratorios en cuanto a las medidas de flujo para emisiones de azufre, de gasolina-petróleo y medidas químicas generales, para marzo del 2007." ⁹
<i>Norteamérica Sin Imitaciones</i> "Mayor convergencia de prácticas regulatorias en América del Norte, utilizando los lineamientos del Global Harmonization Task Force" ¹⁰ "Mejorar la cooperación en regulaciones de equipo de seguridad marítimo y recreativo." ¹¹ "Finalizar y firmar un Memorando de Entendimiento entre EE.UU. y Canadá (junio de 2005). Para Intercambio de información y de actividades de cooperación de protección y salud pública relacionadas a la protección del consumidor. ¹² Así como Finalizar y firmar un Memorando de Entendimiento entre EE.UU. y México." ¹³	"Facilitar el comercio de los dispositivos médicos." ¹⁴ "Desarrollar una estrategia coordinada, enfocada al combate de la falsificación y la piratería, así como a fortalecer la identificación y la disuasión de las mismas." ¹⁵ "Promover un mayor acceso al mercado de productos naturales para la salud en América del Norte." ¹⁶ "La posibilidad de tener una notificación única de evaluación para la introducción de nuevas sustancias químicas bajo el acuerdo de las "Cuatro Esquinas" de Canadá y EE.UU. y/o el proyecto piloto de la OCDE de aceptación mutua de notificaciones." ¹⁷

Movimiento de Bienes	
<i>(si alguna de estos estándares, necesita de regulación, en México habrá un obstáculo, pues es materia del Congreso Frac. X)</i>	<p>"Reducir los costos asociados a las "Reglas de Origen" del comercio de bienes entre nuestros países."¹⁸</p> <p>"Explorar oportunidades para facilitar el comercio."¹⁹</p>
E-comercio y TICs: Maximización de negocios en línea y confianza al usuario	
<p>"Acuerdo de Reconocimiento mutuo y Procesos de Conformidad de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones."²⁰</p> <p>"Acuerdo sobre mecanismos para asegurar las consultas bilaterales/trilaterales sobre política de telecomunicaciones y del espectro"²¹</p> <p>"Las agencias/departamentos pertinentes discutirán los procedimientos para agilizar la negociación y conclusión de acuerdos nuevos o enmendados para la coordinación y compartición de bandas de frecuencia en las zonas fronterizas."²²</p>	<p>"Efecto legal al uso de las firmas electrónicas y a las transacciones contractuales en línea"²³</p> <p>"Marco de Principios Comunes para el Comercio Electrónico"²⁴</p> <p>"Reducir los costos asociados a las "Reglas de Origen" en el comercio de bienes entre nuestros países. Define las funciones del gobierno y del sector privado, facilitando la transparencia y seguridad, así como el desarrollo del mercado del e-comercio. También acelerará el uso de las TICs mediante la eliminación de barreras al ecomercio en transacciones transfronterizas."²⁵</p> <p>Los cambios en las reglas de origen han sido instrumentados , según se informa en el segundo reporte http://www.senasica.gob.mx/ASPAN/II_Reporte_ASPAN_Version_Imprenta.pdf</p>
Servicios Financieros	
<p>"Fomentar la identificación de temas regulatorios de interés común y otros asuntos financieros y regulatorios del interés de alguna de las Partes y trabajar en conjunto para facilitar la cooperación."²⁶</p>	<p>"Evaluar los programas actuales de asistencia técnica para reguladores y supervisores de banca, valores y seguros."²⁷</p> <p>"Fomentar la cooperación en educación/capacitación financiera."²⁸</p> <p>"México y EE.UU. promoverán mayor eficiencia y fomentarán el uso del sistema de Transferencia Electrónica de Fondos Internacionales."²⁹</p> <p>"Canadá y EE.UU. considerarán la eliminación de retención de impuestos y de los intereses sobre impuestos aplicados a sucursales en el pago de intereses transfronterizos. - intercambio de información financiera. - transacciones transfronterizas."³⁰</p> <p>"acceso directo a las plataformas electrónicas comerciales existentes de las bolsas de valores y de derivados a lo largo de la región, sin comprometer la protección a los inversionistas."³¹</p>

Transporte	
<p><i>Aéreo en América del Norte: Expandiendo nuestros horizontes</i></p> <p>"Acuerdo que permita a la aviación privada -no comercial-, incluyendo las aeronaves de propiedad fraccionada, volar libremente en los tres países."³²</p> <p>"Establecer una estrategia conjunta para la homologación de RNAV-RNP y firmar una declaración formal..... a través de normas homologadas para la implementación de RNAV (Area Navigation/ Navegación de Area)-RNP (Required Navigation Performance/ Sistema de Navegación Asistida"³³</p> <p>"Acuerdo Bilateral de Seguridad en la Aviación (BASA) México- EE.UU."³⁴</p>	<p>"Usar mecanismos nuevos o mejorados para apoyar la planeación fronteriza, el intercambio de información y las comunicaciones."³⁵</p> <p>"Completar un compendio de infraestructura fronteriza y desarrollar un plan de implementación para inversiones en infraestructura prioritaria en puertos fronterizos terrestres de entrada que son clave"³⁶</p> <p>Instalar cinco estaciones WAAS en Canadá y México para 2005. Instalar cuatro estaciones WAAS adicionales en 2006.³⁷</p>
<p><i>Cruces Fronterizos mas seguros, rápidos y eficientes</i></p> <p><i>Otras Iniciativas de Transporte</i></p> <p>"Reconocer y homologar las normas y regulaciones del autotransporte en América del Norte."³⁸</p> <p>"Examinar las regulaciones de seguridad ferroviaria para identificar oportunidades que permitan una mayor armonización hacia fines de 2006."³⁹</p> <p>"Avanzar hacia el establecimiento de un plan de trabajo para el desarrollo de un corredor intermodal, la firma de un Memorandum de Cooperación y la realización de un proyecto piloto."⁴⁰</p>	<p>Identificar "los principales corredores del TLCAN entre México y Estados Unidos. y desarrollar una metodología para aliviar cuellos de botella dentro de la red carretera y los puertos de entrada para mediados de 2006."⁴¹</p> <p>" financiamiento del transporte EE.UU.-México y,enfoques innovadores para financiar proyectos a lo largo de la frontera." ⁴²</p> <p>"diseño de la Arquitectura de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) para México" ⁴³</p> <p>"ampliar la construcción de seis nuevos carriles rápidos en la frontera México EE.UU., dentro del programa SENTRI o NEXUS."⁴⁴</p> <p>"Para diciembre de 2005, implementar un servicio conmutado transfronterizo en la frontera EE.UU.-México, entre El Paso y Ciudad Juárez."⁴⁵</p> <p>"Concepto de transporte intermodal en América del Norte. Desarrollo del Corredor Intermodal."⁴⁶</p>

<p>Especies migratorias y biodiversidad</p> <p>Océanos</p> <p>Evaluación transfronteriza del impacto ambiental</p> <p>"Acuerdo de cooperación sobre evaluación de impacto ambiental transfronterizo para proyectos que se propondrán."⁵²</p>	<p>"fortalecer la cooperación en el manejo sustentable de bosques, incluyendo la capacitación en la prevención de incendios forestales y monitoreo y conservación de mamíferos marinos (ballenas grises y jorobadas) y otras especies migratorias."⁵⁶</p> <p>"Colaborar en la planeación para el manejo de recursos marinos compartidos. Sistema de Observación de Océanos para el Golfo de México y el Caribe como parte de las contribuciones al Sistema de Sistemas de Observación Global de la Tierra (GEOSS, por sus siglas en inglés)."⁵⁷</p>
<p>Agricultura y Alimentos</p>	
<p>Fortalecimiento de la Inocuidad Alimentaria y Facilitación del Comercio</p> <p>"estandarizar las medidas regulatorias tomadas con respecto a la detección de la enfermedad <i>Phakopsora pachyrhizi</i> (roña de la soya), basado en el riesgo que representa para los estatus fitosanitarios de cada país."⁵⁸</p>	<p>" Diseño y desarrollo de estándares comunes; revisión de los estándares de inocuidad alimentaria existentes para, con bases científicas, identificar y evaluar las diferencias, con el propósito de eliminar cuando sea conveniente y adecuado, las diferencias identificadas; - intercambio de información en materia de inocuidad alimentaria;"⁵⁹</p> <p>"- Políticas de importación/ Inspección en frontera;</p> <p>"- Iniciativas de manejo de plagas en los vegetales, coordinadas en la Organización Norteamericana de Sanidad Vegetal (North American Plant Protection Organization - NAPPO);"⁶⁰</p> <p>"[I]sta prioritaria de normas para su revisión."⁶¹</p>

<p>Salud Animal</p> <p>"Junio de 2006, modificar los protocolos existentes con el fin de aplicarlos para permitir el tránsito de productos a través completar las regulaciones correspondientes a cada país, para implementar la estrategia armonizada de importaciones por EEB"⁶²</p>	<p>"Realizar auditorias/evaluaciones conjuntas armonizar la estrategia de importación de América del Norte para el manejo de Encefalopatía Espongiforme Bovina.</p> <p><u>Revisión, evaluación y reporte sobre normas técnicas comunes</u> para demostrar la seguridad y eficacia de productos para salud animal autorizados o con licencia (I.e. medicamentos y biológicos para uso veterinario) que pueden provocar enfermedades a los animales o zoonóticas (I.e. EEB, fiebre aftosa) o resistencia a antibióticos.</p> <p>informar sobre las diferencias y enfoques para la aprobación de vacunas y medicinas veterinarias y su factibilidad para una futura armonización."⁶³</p>
<p>Mejorar la Coordinación de Laboratorios</p>	<p>"fortalecimiento en la especialización y tecnología, trabajando en cooperación dentro de la Red de Laboratorios de Enfermedades Exóticas de América del Norte, para identificar las metodologías y reconocer equivalencias de la efectividad de los diagnósticos y técnicas de identificación para las enfermedades más importantes de los animales.</p> <p>Reconocimiento de equivalencia de las metodologías de diagnóstico para la detección, identificación, vigilancia y análisis de riesgo de las plagas y enfermedades seleccionadas."⁶⁴</p>
<p>Incremento en la Cooperación en Regulación de la Biotecnología Agrícola</p> <p>"Enfoques comunes para establecer políticas de regulación relativas a los productos de la biotecnología;"⁶⁵</p>	<p>"Cooperar y compartir información sobre actividades internacionales en biotecnología.</p> <p>Fortalecer la Iniciativa Global de Seguridad en Salud (GHSI, por sus siglas en inglés).</p> <p>Cooperar y compartir información sobre actividades internacionales en biotecnología."⁶⁶</p>

Salud	
<p>Conclusión de Protocolos para Asistencia y Apoyo Mutuos en una Emergencia a Ambos Lados de las Fronteras</p> <p>"Preparar y firmar protocolos entre Canadá y Estados Unidos y entre Estados Unidos y México para asistencia y apoyo mutuos en un caso de emergencia en salud pública a ambos lados de las fronteras."</p> <p>Memorandum de Entendimiento entre Estados Unidos y Canadá relativo al intercambio de datos para la vigilancia desde el laboratorio de enfermedades infecciosas y patógenos⁶⁷</p>	
<p>Una América del Norte Más Sana</p>	<p>"compartir información sobre la ejecución de actividades y manejo de emergencias."⁵⁹ compartir información y desarrollar planes comunes para cuarentenas, viajes y aislamiento durante un brote transfronterizo de enfermedades infecciosas "⁶⁸</p> <p>"posturas comunes sobre guías con respecto al transporte internacional de materiales de diagnóstico y muestras".⁶⁹</p> <p>"mejorar los sistemas de vigilancia de enfermedades infecciosas, así como los sistemas de capacitación y respuesta de Canadá, México y Estados Unidos."⁷⁰</p> <p>"Identificación y adopción apropiada de las mejores prácticas en el mantenimiento de la seguridad, eficacia y calidad de los productos farmacéuticos.</p> <p>" intercambio de información sobre la seguridad de productos farmacéuticos a fin de proteger y mejorar la salud" ⁷¹</p>
AGENDA DE SEGURIDAD	
REGULACIONES	ESTANDARES
Seguridad de Viajeros	
	<p>"estándares biométricos equivalentes y sistemas para mejorar la seguridad para pasaportes, visas, tarjetas de residencia permanentes, credenciales de transporte y otros documentos fronterizos. (programa único e integrado de inscripción global para viajeros de confianza de América del Norte</p>

	<p>(p. Ej. NEXUS, FAST, SENTRI) para el viaje por aire, tierra y mar.)”⁷²</p> <p>“Dirigir e institucionalizar consultas entre oficiales de seguridad consular y de visas de Canadá, EE.UU. y México.” ⁷³</p> <p>“compatibilidad de los sistemas de intercambio de información en viajeros de alto riesgo y examinar la factibilidad de un programa de intercambio de información en tiempo real de viajeros de alto riesgo.</p> <p>Desarrollar e instrumentar medidas de seguridad migratoria compatibles para mejorar la seguridad de América del Norte, Requerimientos para admisión y tiempo de estancia; estándares de política de visados; estándares de vigilancia; y examinar la factibilidad de sistemas de procedimientos de entrada y salida.”⁷⁴</p>
Seguridad de Carga	
	<p>“Estándares compatibles, tecnologías, y procesos para la seguridad de cadenas de abastecimiento intermodales que enfatizan la administración de riesgos, un acercamiento a la seguridad de la cadena de abastecimiento y el movimiento expedito de comercio de bajo riesgo.</p> <p>Implementación del Marco de Trabajo de la Organización Mundial de Aduanas (WCO) de Estándares para Asegurar y Facilitar el Intercambio Global, por medio de la creación de capacidad instalada y asistencia técnica para administraciones de aduanas menos desarrolladas.” ⁷⁵</p> <p>“Asegurar sistemas compatibles de control de exportaciones nacionales e internacionales y asegurar que los países de América del Norte no sean usados para desviar bienes o tecnologías sensibles estadounidenses, canadienses o mexicanas a países designados prohibidos por acuerdo mutuo.</p> <p>Desarrollar y poner en marcha un plan para controlar la importación y exportación de materiales nucleares y radioactivos, consistente con los lineamientos de fuentes radioactivas de la IAEA.”⁷⁶</p>

<p>Bioprotección:</p>	
<p><i>Desarrollar e instrumentar una estrategia regional de bio-protección, para evaluar, prevenir, proteger, detectar y responder a amenazas, tanto naturales como intencionales, a la salud pública y al sistema alimentario y agrícola</i></p> <p>"protocolos para la asistencia y apoyo mutuo en casos de emergencias fronterizas."⁷⁷</p> <p>"Régimen que identifique, evalúe y mitigue el riesgo de amenazas internacionales hacia nuestros animales, plantas y productos alimenticios hacia y en América del Norte.</p> <p>Acuerdos de intercambio de información sobre actividades de procuración y emergencias."⁷⁸</p> <p>"Protocolos que permitan crear un Sistema de Alerta Temprana sobre Brotes de Enfermedades Infecciosas"⁷⁹</p>	<p>"Desarrollar e instrumentar una estrategia regional de bio-protección, para evaluar, prevenir, proteger, detectar y responder a amenazas, tanto naturales como intencionales, a la salud pública y al sistema alimentario y agrícola."⁸⁰</p> <p>"adoptar una posición común para atender las demandas de las organizaciones internacionales de transporte, con relación a materiales y muestras de diagnóstico.</p> <p>Compartir estrategias para el almacenamiento y distribución de contramedidas humana y animal."⁸¹</p> <p>"agenda coordinada de investigación sobre influenza que incluya la evaluación de programas de vacunación contra la influenza y, el rastreo y actualización del inventario global de proyectos de investigación clínica sobre vacunas contra la influenza pandémica.</p> <p>. vigilancia de la salud humana, animal y vegetal, mediante el desarrollo de sistemas compatibles de detección rápida y el monitoreo de enfermedades infecciosas en las poblaciones</p> <p>la vigilancia de la investigación en salud pública mediante la vinculación de los laboratorios de salud pública de América del Norte a través de las redes de trabajo de los laboratorios de salud en alimentación y agricultura."⁸²</p>
<p>Seguridad de Aviación</p>	
<p>"Memorando trilateral de cooperación dentro de los siguientes 12 meses para formalizar el papel de la <i>North American Aviation Trilateral (NAAT)</i>."⁸³</p>	<p>"Establecer estándares comparables para el monitoreo de pasajeros, equipaje y cargamentos fortalece y mejora la coordinación de seguridad del espacio aéreo y viajeros aéreos de América del Norte. Desarrollar procedimientos operacionales comparables y estándares de entrenamiento para oficiales gubernamentales"⁸⁴</p>
<p>Seguridad Marítima</p>	
<p>"Medidas regulatorias correspondientes,</p>	<p>"estrategias para el intercambio de información, Desarrollar estrategias compatibles para la</p>

<p>Compatibilice los regímenes regulatorios y operativos de seguridad marítima Mejoras a los marcos regulatorios nacionales e internacionales para incrementar la seguridad marítima"⁸⁵</p>	<p>implementación del <i>International Ship and Port Security (ISPS) Code</i>, así como las</p> <p>"homologar los estándares de seguridad de América del Norte y de infraestructura portuaria internacional para contenedores, que reciban o transporten cargamentos internacionales."⁸⁶</p>
<p>Cooperación en Procuración de Justicia</p>	
<p>"Estrategias para el almacenamiento y distribución de contramedidas humana y animal.</p> <p>Desarrollo de sistemas compatibles de detección rápida y el monitoreo de enfermedades infecciosas en las poblaciones vinculación de los laboratorios de salud pública de América del Norte a través de las redes de trabajo de los laboratorios de salud en alimentación y agricultura."⁸⁷</p> <p>"detectar financiamiento terrorista y promover la ratificación de la Convención Contra el Terrorismo de la OEA, "⁸⁸</p> <p>"Renegociar el Acuerdo Reciproco de Intercambio de Deportados entre Estados Unidos y Canadá. "⁸⁹</p>	<p>"Intercambio de información y aplicación de la ley entre investigadores y fiscales, para dirigirse a actividades ilegales entre puertos de entrada y crimen organizado transfronterizo, contrabando de bienes, crímenes económicos, y el tráfico de alcohol, armas de fuego, drogas ilegales y explosivos</p> <p>Coordinar esfuerzos en la aplicación de la ley y mejorar el intercambio de información en cuestiones de crimen financiero y transparencia comercial,</p> <p>vigorosa cooperación entre México y Estados Unidos, entre autoridades de inmigración y arresto de fugitivos, como sean apropiadas. Utilizar el Protocolo de Extradición Temporal EE.UU. / México para fugitivos sujetos de proceso en ambas jurisdicciones.</p> <p>grupo de trabajo piloto de inteligencia conjunta entre México y Estados Unidos, para detectar actividades criminales transfronterizas, en particular bandas criminales y organizaciones de traficantes"⁹⁰</p> <p>"programas de aplicación de la ley marítima con un interés específico en la interdicción de traficantes / contrabandistas, a fin de mejorar la seguridad fronteriza...</p> <p>...desarrollar trilateralmente una estrategia integral de procuración de justicia para la aplicación de la ley. .</p> <p>Detectar actividades criminales transfronterizas, en particular bandas criminales y organizaciones de traficantes. Intercambio de información, a fin de mejorar la detección y desmantelamiento de organizaciones mecanismos de apoyo mutuos para la aplicación de la ley" ⁹¹</p> <p>"Cooperar en temas de detención y remoción, para hacer expedito el retorno de migrantes ilegales a sus países de origen."⁹²</p>

Cooperación en Inteligencia	
	"Intercambio apropiado de listas de terroristas (<i>terrorist watchlists</i>) y el establecimiento de vínculos entre las autoridades de Canadá, Estados Unidos y México." ⁹³
Protección, Prevención y Respuesta	
Protocolos para asistencia mutua y cooperación en el evento de desastres naturales y tecnológicos / industriales o actos maliciosos	<p>"Desarrollar e implementar estrategias compatibles de protección y respuesta, así como programas para infraestructura crítica compartida y áreas prioritarias (p. Ej., generación y distribución de electricidad, ductos de aceite y gas, presas, telecomunicaciones, transportes, nuclear, radiológica, base de defensa industrial y cibernética).</p> <ul style="list-style-type: none"> - procedimientos de valoración de vulnerabilidades y metodologías que sean aceptables mutuamente. - priorizar los valores de infraestructura crítica, identificar recursos, e iniciar la conducción coordinada de valoraciones. - desarrollar un ejercicio de preparación en anticipación a los Juegos Olímpicos de Invierno Vancouver / Whistler 2010 - mecanismos para comunicar y coordinar respuestas de emergencia, - sistema compatible de comunicación acerca del manejo de incidentes fronterizos, para asegurar la apropiada coordinación entre Canadá, Estados Unidos y México."⁹⁴
AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL FLUJO SEGURO DE TRÁNSITO DE BAJO RIESGO A TRAVÉS DE NUESTRAS FRONTERAS COMPARTIDAS	
Agilización Fronteriza Cooperación en Ciencia y Tecnología	
"Acuerdo Canadá-EE.UU. sobre la pre-internación terrestre." 98	<p>"Trabajar con los representantes del sector privado, Estados y Municipios, así como con gobiernos locales, para desarrollar nueva capacidad en la infraestructura fronteriza, con el fin de suplir las demandas de largo plazo.</p> <p>Completar la revisión de las necesidades de nuestras instalaciones de transporte fronterizo e identificar las prioridades en un plazo de 24 meses, así como desarrollar la implementación de un plan, de manera conjunta con autoridades estatales y municipales, para priorizar la inversión futura en infraestructura para el 2008."⁹⁵</p> <p>CONCURRENCIA</p>

	<p>"Colaborar con el sector privado y los gobiernos estatales / municipales, y locales para construir nueva infraestructura fronteriza."⁹⁹</p> <p>"Expandir el programa SENTRI a San Ysidro (CA) / Tijuana; Calexico (CA) / Mexicali (BC); Nogales (AZ) / Nogales (SON); El Paso (TX) / Cd. Juarez (CHIH); Laredo (TX) / Nuevo Laredo (SON); Brownsville (TX) / Matamoros (TAMPS)</p> <p>Expandir las líneas FAST en los cruceros fronterizos primarios, en Santa Teresa (NM) / Cd. Juarez (CHIH); Ciudad Río Grande (TX) / Camargo (TAMPS); Tecate CA) / Tecate (BC); Douglas (AZ) / Agua Prieta (SON); San Luis (AZ) / San Luis Río Colorado (SON); Eagle Pass (TX) / Piedras Negras (COAH); y Del Río (TX) /Cd. Acuña (COAH</p> <p>Expandir el <i>Vancouver NEXUS-Air Pilot Program</i> en América del Norte y examinar la viabilidad de incluir en el programa NEXUS-Air a nacionales mexicanos</p> <p>compatibilidad de los programas de procesamiento FAST en los puntos fronterizos de internación."⁹⁷</p>
Cooperación en Ciencia y Tecnología	<p>"Incorporación de equipo de alta tecnología a lo largo de la frontera EE.UU.- México, para el flujo eficiente y seguro de personas y bienes, así como continuar identificando lugares apropiados para su despliegue.</p> <p>Programa de desarrollo e investigación conjunta para ciencia y tecnología relacionada con la seguridad, basada en prioridades establecidas por medio de una valoración coordinada de riesgo. Programa Técnico de Seguridad (PSTP), cooperar en investigación de seguridad pública, desarrollo, evaluación y despliegue de tecnologías."¹⁰¹</p>

¹ Alianza para la Prosperidad y Seguridad de América del Norte, Anexos al primer reporte a los líderes 2005, versión electrónica disponible en www.presidencia.gob.mx/aspan.html; 25 junio de 2005; 10:10 min. p7

² Ibidem. p 8

³ Idem

⁴ Ibidem p. 9

⁵ Idem

⁶ Idem

⁷ Idem

⁸ Ibidem p. 11

⁹ Idem

¹⁰ Ibidem. p.12

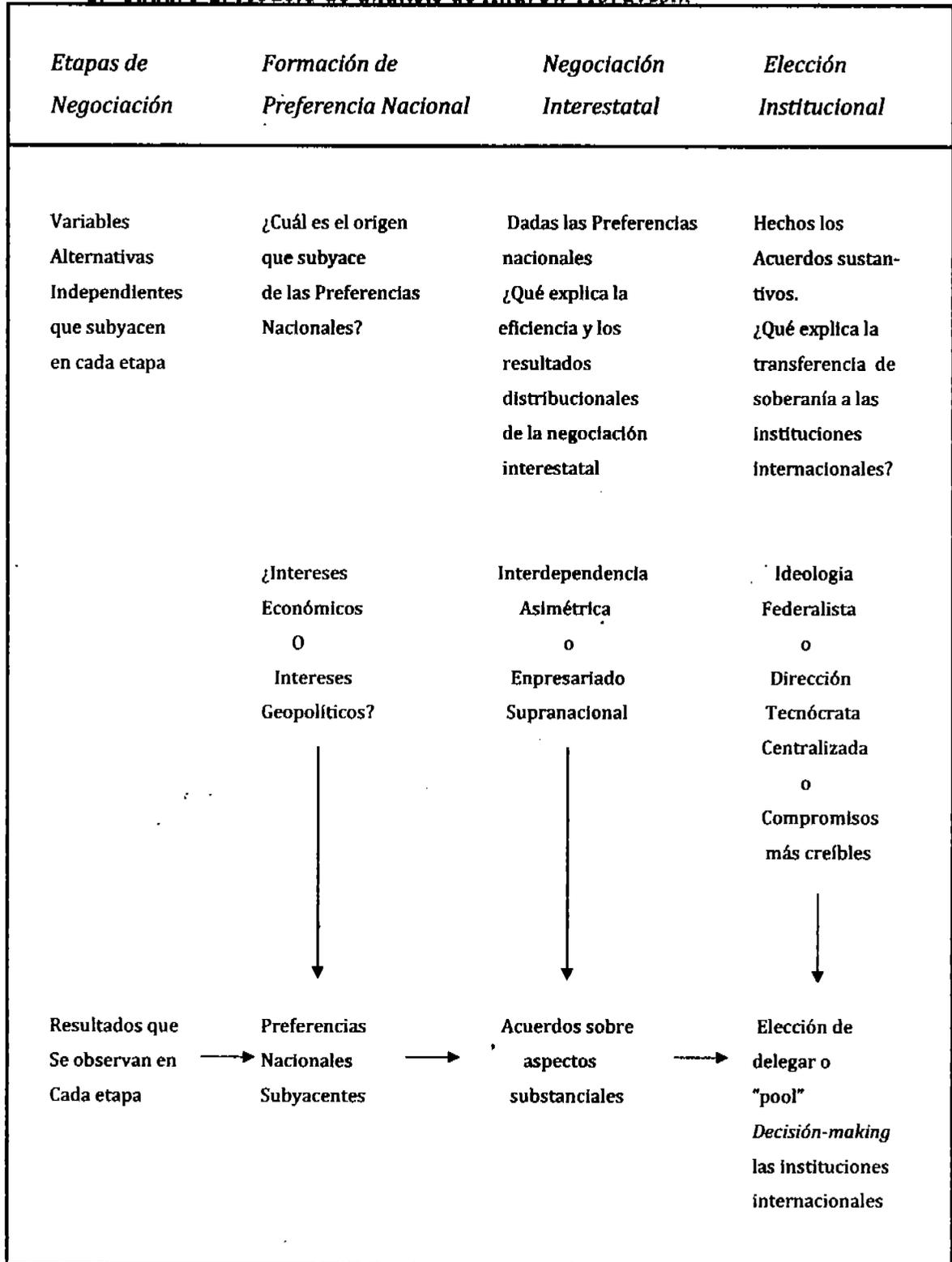
¹¹ Idem

-
- 12 Ibidem p. 14
13 Idem
14 Ibidem p.12
15 Ibidem p. 10
16 Ibidem p. 12
17 Idem
18 Ibidem p.17
19 Idem
20 Ibidem .p. 19
21 Idem
22 Idem
23 Idem
24 Idem
25 Idem
26 Ibidem p. 25
27 Ibidem p.23
28 Idem
29 Idem
30 Ibidem p.24
31 Idem
32 Ibidem p. 27
33 Ibidemp. 28
34 Ibidemp.29
35 Idem
36 Idem
37 Ibidem. p.28
38 Ibidem. p.34
39 Ibidem. p.33
40 Ibidem. p.34
41 Ibidem p. 30
42 Idem
43 Ibidem p. 31
44 Ibidem p. 32
45 Idem
46 Ibidem p. 34
47 Ibidem p. 36
48 Ibidem p. 37
49 Ibidem p. 36
50 Ibidem p. 38
51 Ibidem p. 37-42
52 Ibidem p. 47
53 Ibidem p. 44
54 Idem
55 Ibidem p. 45
56 Ibidem p. 46
57 Idem
58 Ibidem p. 50
59 Ibidem p. 49
60 Ibidem p. 50
61 Ibidem p. 51
62 Idem
63 Idem
64 Ibidem p. 54
65 Ibidem p. 56
66 Idem
67 Ibidem p 58
68 Ibidem p. 60
69 Ibidem p. 61
70 Ibidem p. 62

-
- ⁷¹ Ibidem p. 65
⁷² Ibidem p. 69
⁷³ Ibidem p. 70
⁷⁴ Ibidem p. 71
⁷⁵ Ibidem p. 74
⁷⁶ Ibidem, p. 75
⁷⁷ Ibidem p. 78
⁷⁸ Ibidem p. 79
⁷⁹ Ibidem p. 80
⁸⁰ Ibidem p. 77
⁸¹ Ibidem p. 78
⁸² Ibidem p. 80
⁸³ Idem
⁸⁴ Idem
⁸⁵ Ibidem p. 85
⁸⁶ Idem
⁸⁷ Ibidem p. 88
⁸⁸ Ibidem p. 89
⁸⁹ Ibidem p. 90
⁹⁰ Ibidem p. 88
⁹¹ Ibidem p. 89
⁹² Ibidem p. 90
⁹³ Ibidem p. 93
⁹⁴ Ibidem p. 94
⁹⁵ Ibidem p. Id.
⁹⁶ Ibidem p. 99
⁹⁷ Idem
⁹⁸ Ibidem p. 101

ANEXO II

1. Cuadro 1. Modelo de análisis de Andrew Moravcsik



Fuente: Andrew Moravcsik "The choice for Europe : social purpose and state power from Messina to Maastricht" Ed. Ithaca, N.Y. : Cornell University, 1998 p.24 . (traducción del Autor)

Cuadro 2. PREFERENCIAS NACIONALES

Dimensiones	Intereses Geopolíticos
<p>Primera Variaciones en las preferencias</p>	<p><i>El gobierno subordina intereses económicos específicos para acomodarlos al marco geopolítico. Bajo la óptica específica de la seguridad "security externalities". (systematic variation across countries but not across issues)</i></p>
<p>Segunda Tiempo de los cambios</p>	<p><i>Las políticas deben reflejarse como respuesta a los grandes problemas geopolíticos y como instrumento para su resolución. Excepto una pequeña relación para caminos y cambios fundamentalmente económicos</i></p>
<p>Tercera Contenido de las políticas extranjeras al exterior</p>	<p><i>Las políticas debe estar de acuerdo con las extranjeras; en especial política militar, así como unilateral, bilateral y multilateral global , no abarcando las políticas económicas extranjeras</i></p>
<p>Cuarta Los actores internos y las demandas</p>	<p><i>El jefe del ejecutivo será el principal responsable de las políticas, con el respaldo de sus ministros, así como cierta elite y la opinión pública Las divisiones internas reflejan las diferentes percepciones geopolíticas. Este resultado divergente será proveniente de diferentes evaluaciones entre las relaciones entre las políticas internas y externas,</i></p>
<p>Quinta Resultado final en el discurso político interno</p>	<p><i>Las deliberaciones internas deben enfocarse en definir los objetivos político-militares y su óptimo significado, para llevarlos a cabo. Esta posición básica se hace evidente particularmente en las deliberaciones confidenciales acerca de los "decisión-market". El acomodo geopolítico es inevitable</i></p>

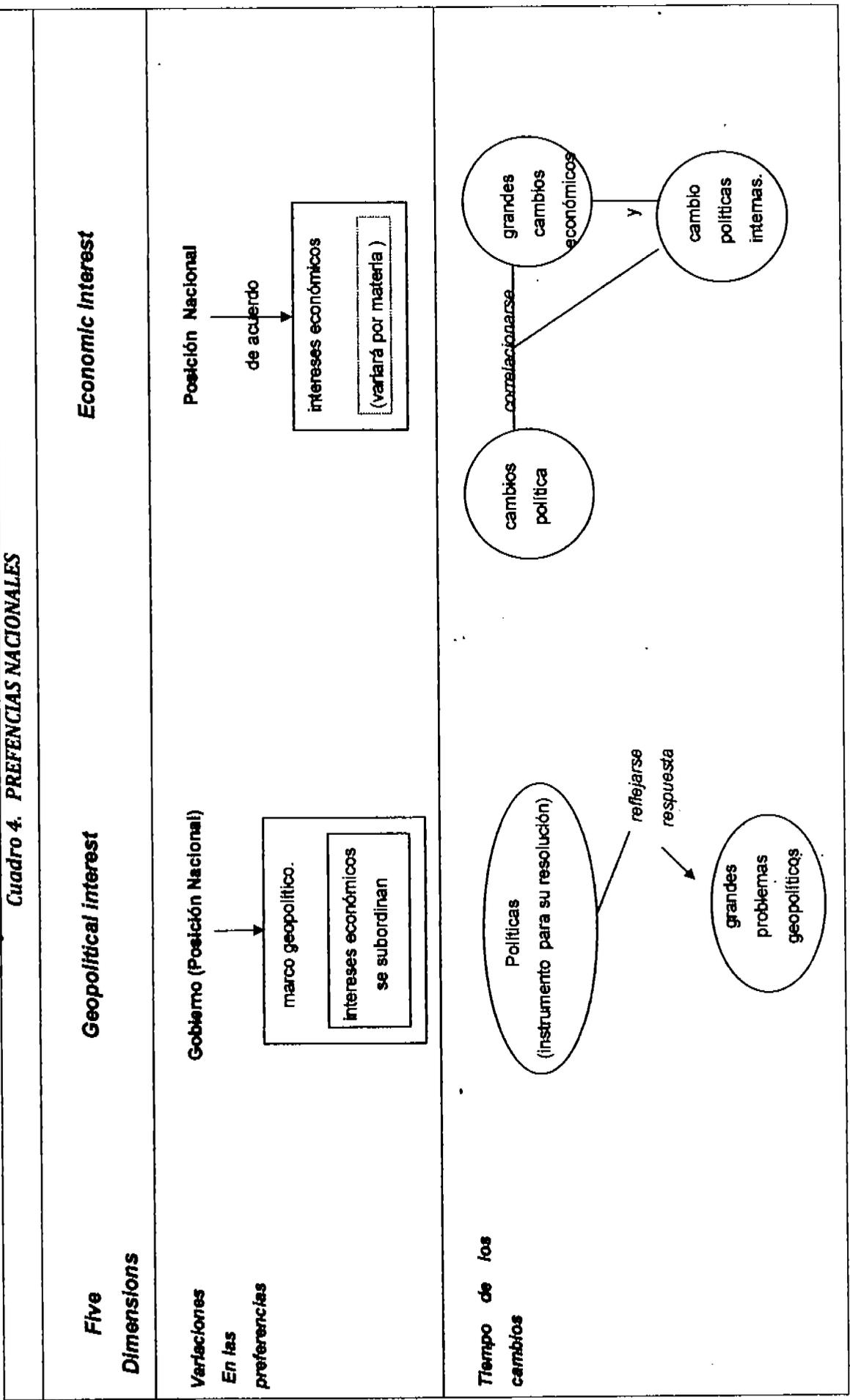
Información tomada de : MORAVCSIK Andrew "The choice for Europe: social purpose and state power from Messina to Maastricht" Cornell University , Ithaca, N.Y, 1998 p.33-35

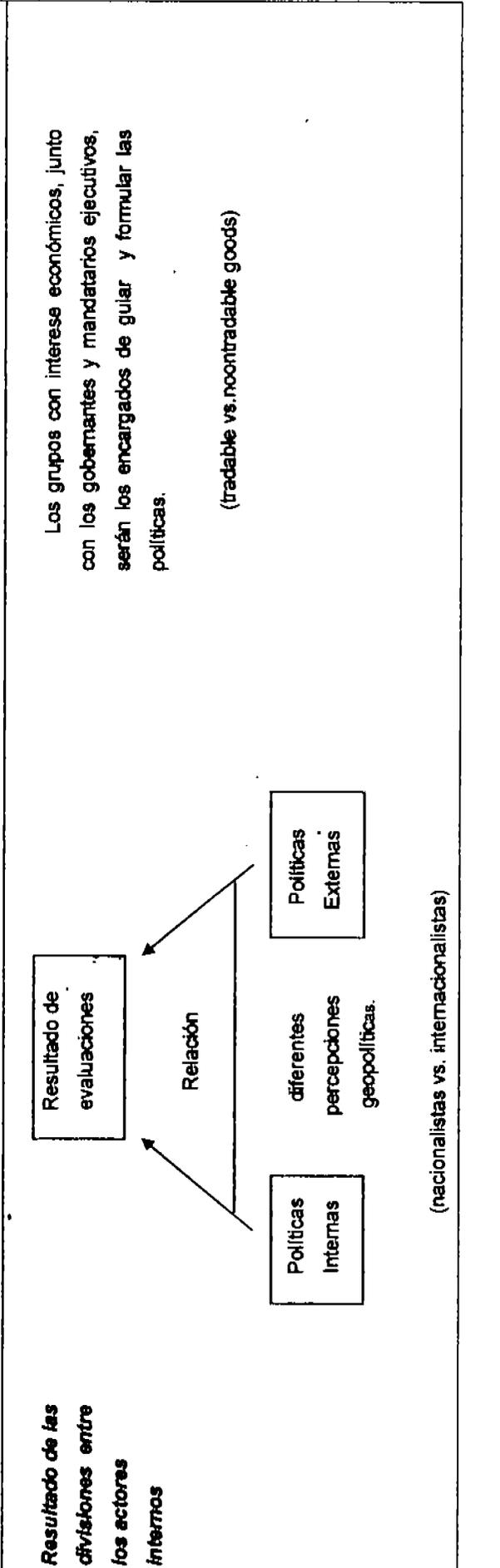
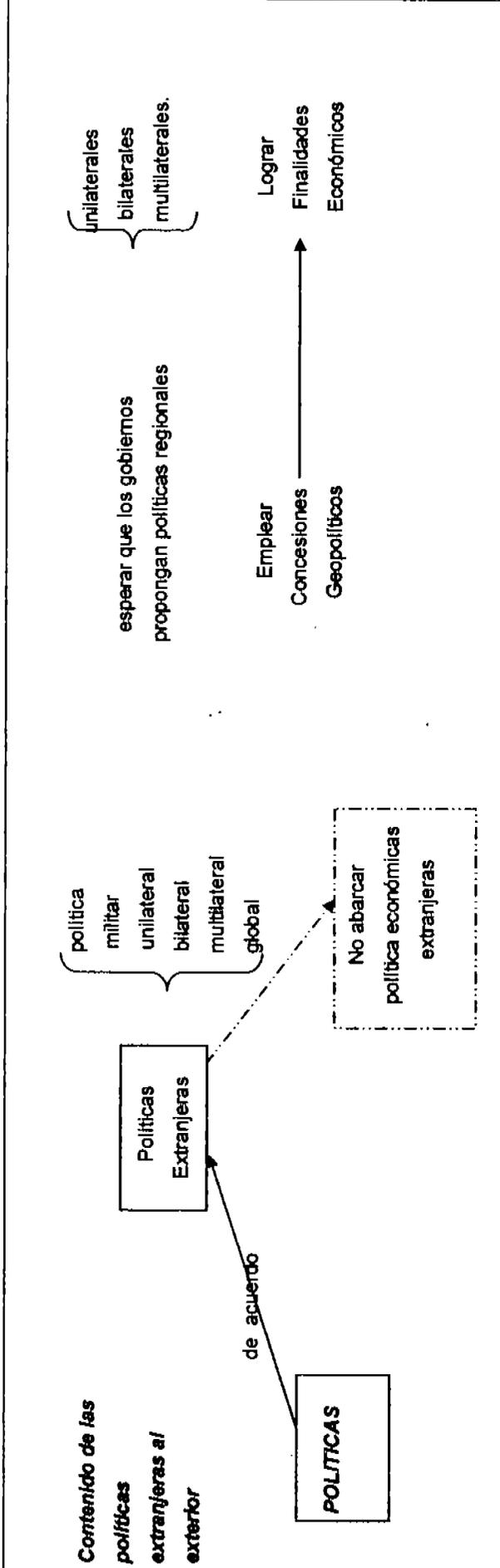
Cuadro 3. PREFERENCIAS NACIONALES

Dimensiones	Intereses Económicos
<p>Primera Variaciones en las preferencias</p>	<p><i>La posición nacional variará por materia y por ciudad, siguiendo la naturaleza e intensidad de las iniciativas económicas.</i></p> <p><i>Al no calcular el impacto de los intereses económicos, como la defensa que pudiera hacer el poder parlamentario, hacen generara predicciones similares a las de la Teoría Geopolítica.</i></p>
<p>Segunda Tiempo de los cambios</p>	<p><i>Los cambios en la política deben correlacionarse con los grandes cambios en las circunstancias económicas, y en el cambio de políticas internas.</i></p> <p><i>En términos más amplios la creciente interdependencia económica y y las nuevas oportunidades para beneficiar el cross-border de las transacciones, fortalecen las iniciativas de profundizar la liberalización</i></p>
<p>Tercera Contenido de las políticas extranjeras al exterior</p>	<p><i>Debemos esperar que los gobiernos propongan políticas regionales que contengan políticas unilaterales, bilaterales y multilaterales.</i></p> <p><i>Se deban emplear tácticas de negociación utilizando concesiones geopolíticas para lograr las finalidades económicas</i></p>
<p>Cuarta Los actores internos y las demandas</p>	<p><i>Los grupos de intereses económicos y económicos oficiales, junto con el partido gobernante y el jefe del ejecutivo, conducirán y formularan las políticas, en políticas de comercio, que internamente se dividirán entre los que apoyan la competencia de los que no, también en armonización de regulaciones, que de manera igual se dividirá, y en políticas monetarias que igualmente provocará divisiones (tradable vs. nontradable goods) entre las ramas del gobierno y partidos políticos o facciones que se oponen a la inflación.</i></p>
<p>Quinta Resultado final en el discurso político interno</p>	<p><i>El discurso político se tomará de acuerdo a las decisiones de mercado "desition-market", abordando los objetivos económicos. El acomodo económico debe verse como inevitable puesto la fuerza geopolíticas o retórica es maleable. La retórica se adapta para soportar los objetivos económicos y no al revés.</i></p>

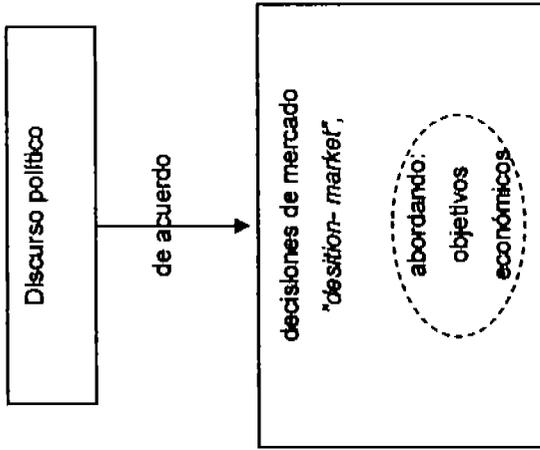
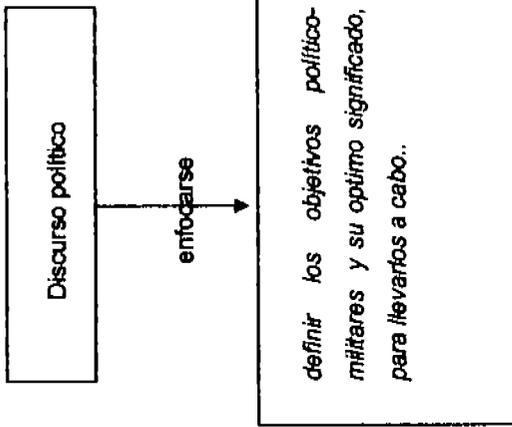
Información tomada de: MORAVCSIK Andrew "The choice for Europe: social purpose and state power from Messina to Maastricht" Cornell University, Ithaca, N.Y., 1998 p.49-50

Cuadro 4. PREFERENCIAS NACIONALES





**Resultado final
en el discurso
político interno**



Cuadro 5. NEGOCIACIÓN INTERESTATAL Explicando la eficiencia y la distribución	
1era. Dimensión Eficiencia interestatal	<i>¿Los gobiernos exploraran todo el potencial de los acuerdos o serán "el ganador a la izquierda del tablero"?</i>
2da. Dimensión Distribución Interestatal	<i>¿Cuáles son los beneficios de la cooperación entre las partes?</i>
Información tomada de: MORAVCSIK Andrew <i>The choice for Europe: social porpuse and state power from Messina to Mastrtrich</i> Cornell University , Ithaca, N.Y, 1998 p.51	

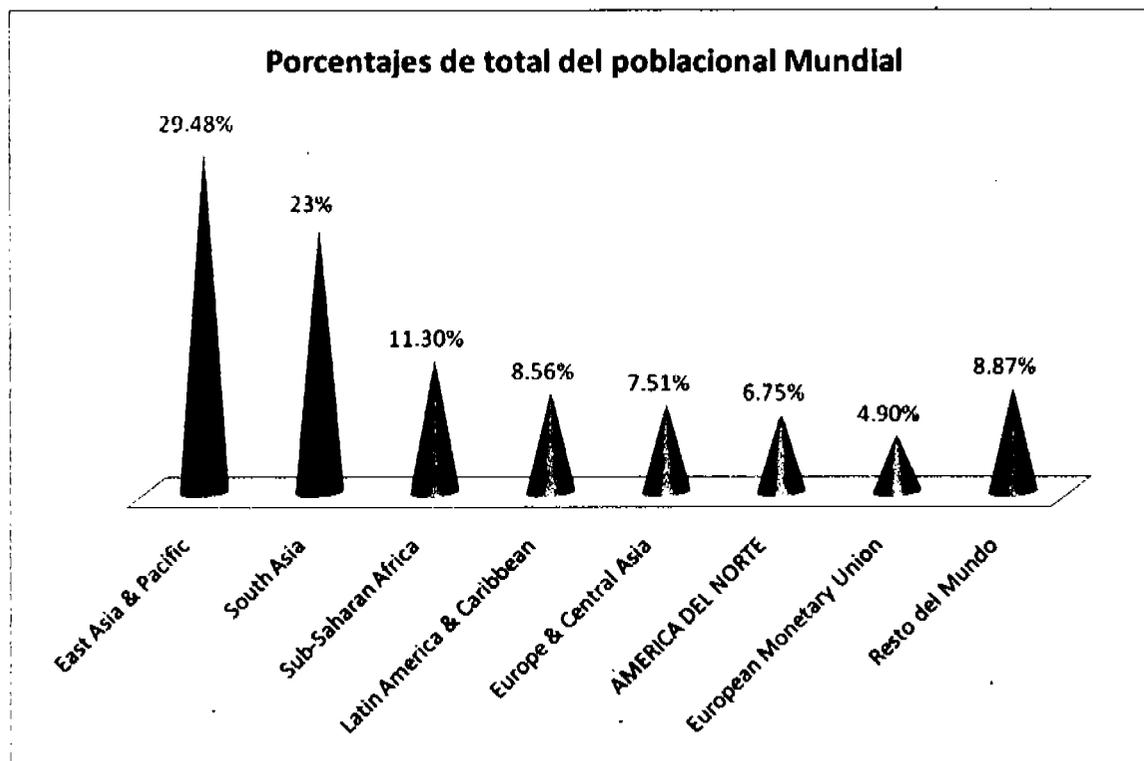
Cuadro 6. NEGOCIACIÓN INTERESTATAL. Teoría supranacional. "¿Qué suposiciones explicarían las negociaciones económicas internacionales acerca de la distribución de información, el origen del poder negociador y la influencia resultado de las políticas empresariales?"	
1era. Suposición	<i>El poder en las negociaciones interestatales parte de la generación y manipulación de información "I know no other rule except to persuade and be persuade" (Jean Monner , Memories Paris , 1970)</i>
2da. Suposición	<i>Esa Información e ideas son necesarias para lograr las finalidades específicas dentro de las negociaciones. Los costos de transacción de generación y distribución de información, resultan altos para los estados.</i>
3ra. Suposición	<i>Los actores supranacionales, gozan del derecho de acceder a tal información</i>
Información tomada de: MORAVCSIK Andrew <i>The choice for Europe: social porpuse and state power from Messina to Mastrtrich</i> Cornell University , Ithaca, N.Y, 1998 p.52-59	

Cuadro 7. NEGOCIACIÓN INTERESTATAL Interdependencia asimétrica (Teoría Intergubernamental) Enfoque: la Distribución del poder negociador, reflejo de la naturaleza e intensidad de las preferencias nacionales.	
1era. Suposición	<i>Las negociaciones se desarrollan dentro de un sistema no coercitivo de votaciones unánimes, en que los gobiernos pueden rechazar los acuerdos, y en el peor de los casos podría sobrevivir como una política unilateral.</i>
2da. Suposición	<i>Se asume que los costos de transacción en la generación de información e ideas, son relativamente bajos, comparado con el beneficio de la cooperación interestatal.</i>
3da. Suposición	<i>La distribución de los beneficios son un reflejo relativo del Poder negociador, que puede convertirse en un modelo de interdependencia política.</i>
Información tomada de: MORAVCSIK Andrew "The choice for Europe: social purpose and state power from Messina to Maastricht" Cornell University, Ithaca, N.Y, 1998 p.60-61	

Cuadro 8. ELECCION INSTITUCIONAL

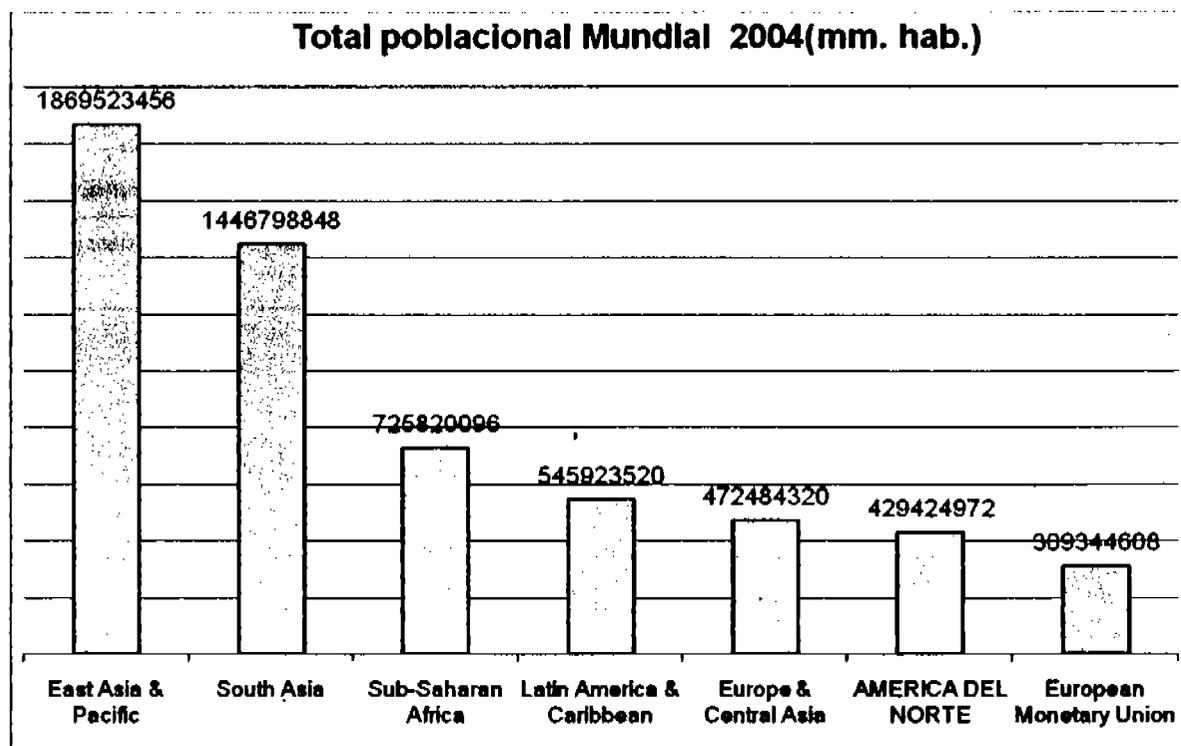
VARIACIONES	IDEOLOGÍA FEDERALISTA	IDELOGÍA TECNÓCRATA	COMPROMISOS CREIBLES
Variación de la demandas y de la posición nacional	<i>Delagaqción o Pool,</i> varía de acuerdo a los estados no a las demandas	<i>Delagaqción o Pool</i> <i>Varía de acuerdo a las demandas no a los estado</i>	<i>Delagaqción o Poo</i> <i>Varía de acuerdo a las demandas y a los estads</i> <i>Soporte: Cooperación Internacionall</i>
Divisiones Internas y Discurso	<i>Federalistas</i> <i>Vs</i> <i>Nacionalistas</i>	<i>Discurso Tecnócrata vs</i> <i>Planeación central</i>	<i>A favor o en contra de</i> <i>las transferencia de la</i> <i>Soberanía</i>
Forma Institucional Elegida	<i>Instituciones</i> <i>Democráticas</i>	<i>Instituciones</i> <i>tecnócratas de mínima</i> <i>democracia</i>	<i>Las instituciones son</i> <i>cuidadosos en establecer</i> <i>actores y</i> <i>procedimientos que</i> <i>aseguren su</i> <i>implementación</i>
Información tomada de: MORAVCSIK Andrew "The choice for Europe: social porpuse and state power from Messina to Masttrich" Cornell University , Ithaca, N.Y, 1998 p.67-70			

Grafica 1



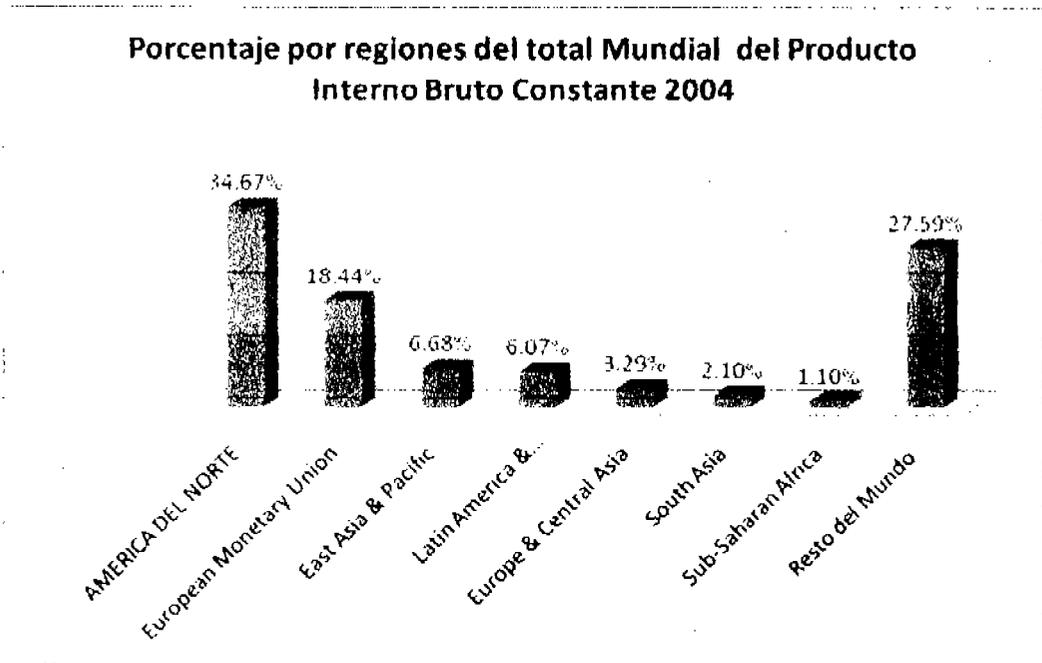
Fuente : WORLD BANK, World Development Indicator 2006, Publications Services. CD

Grafica 2



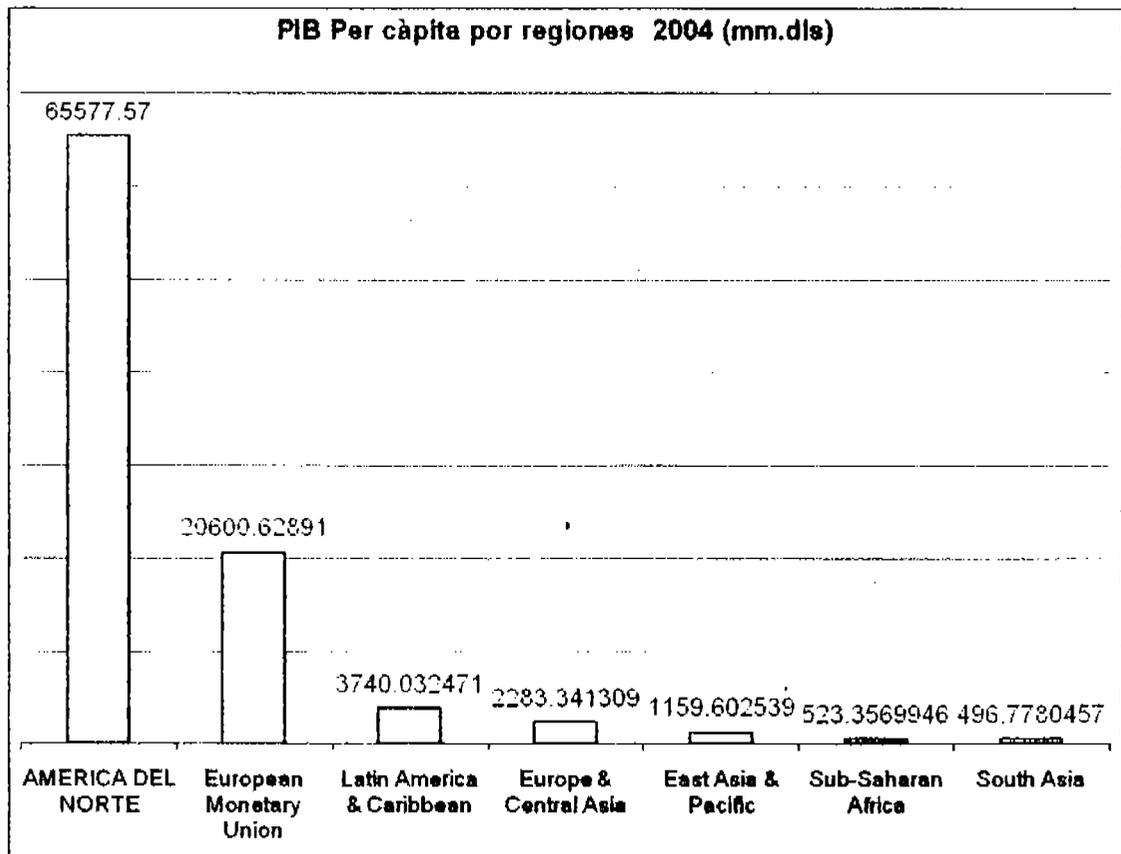
Fuente : WORLD BANK, World Development Indicator 2006, Publications Services. CD

Grafica 3

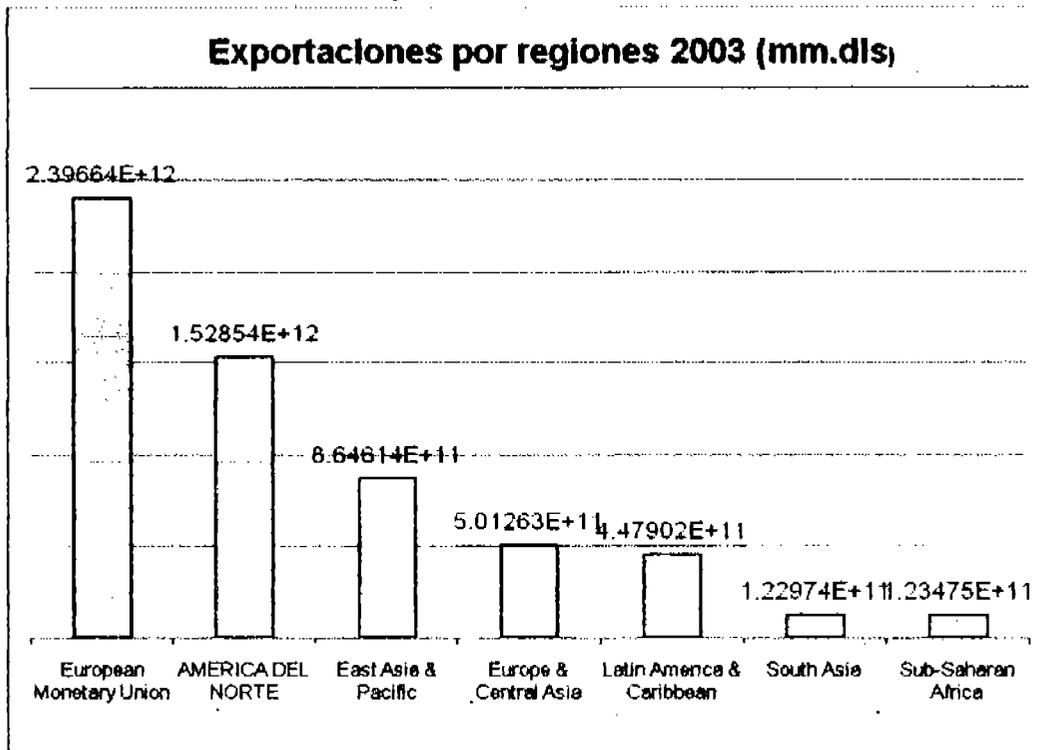


Fuente : WORLD BANK. World Development Indicator 2006. Publications Services. CO

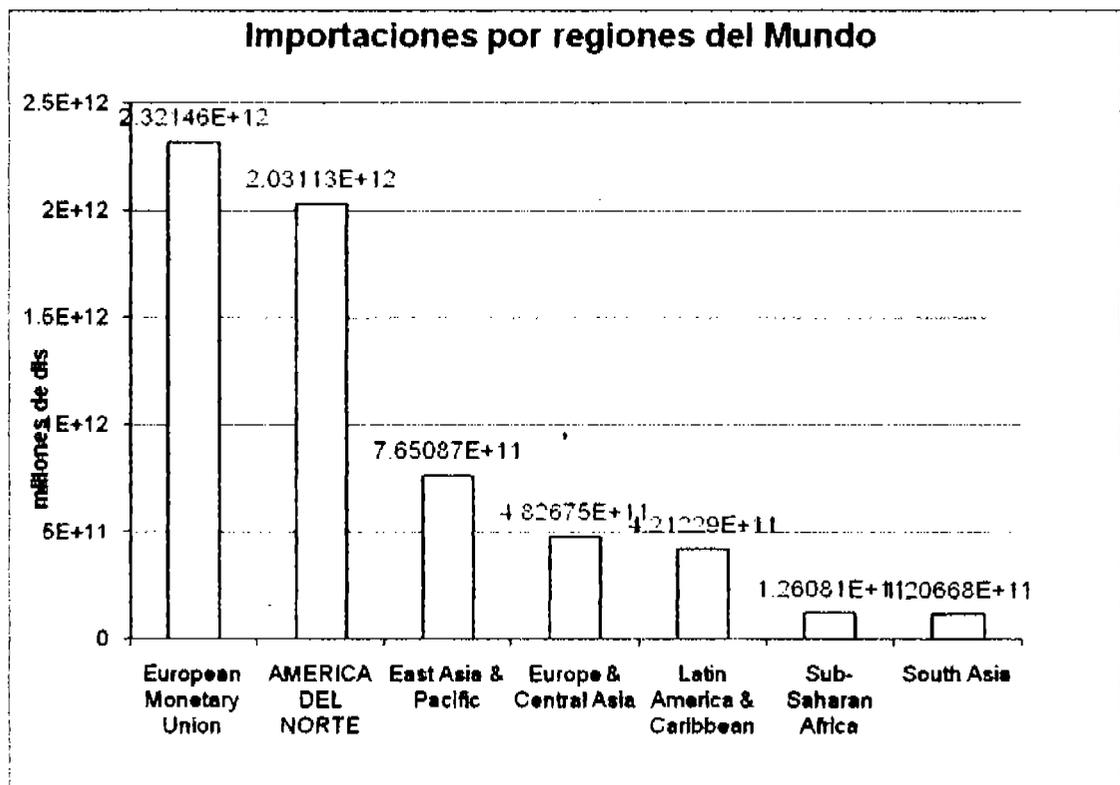
Grafica 4



Fuente : WORLD BANK. World Development Indicator 2006. Publications Services. CO

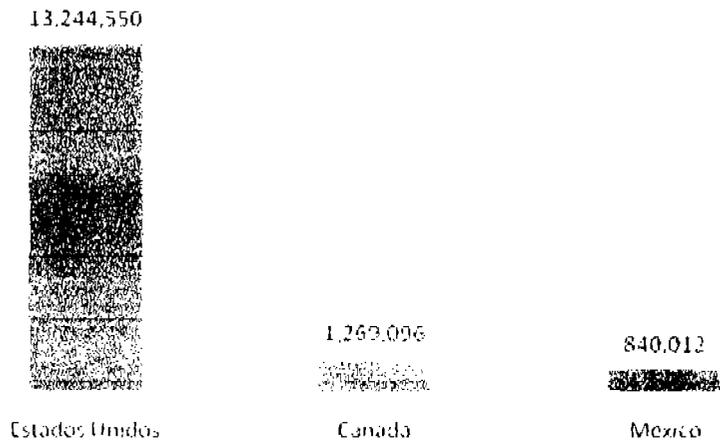


Fuente: WORLD BANK, World Development Indicator 2006, Publications Services, CD



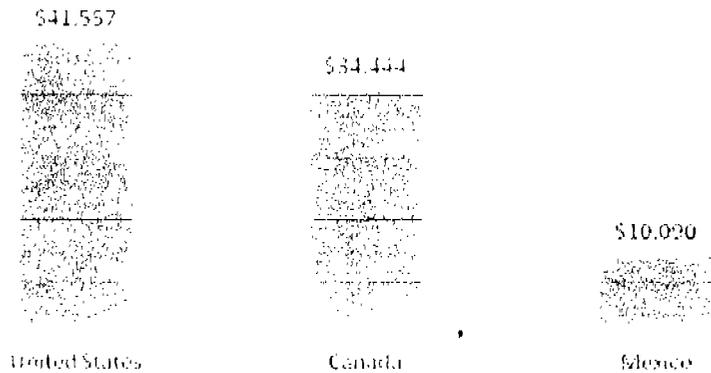
Fuente: WORLD BANK, World Development Indicator 2006, Publications Services, CD

América del Norte PIB Nominal 2006 (FMI)



Fuente: Fondo Monetario Internacional, World Economic Outlook Database, abril de 2007

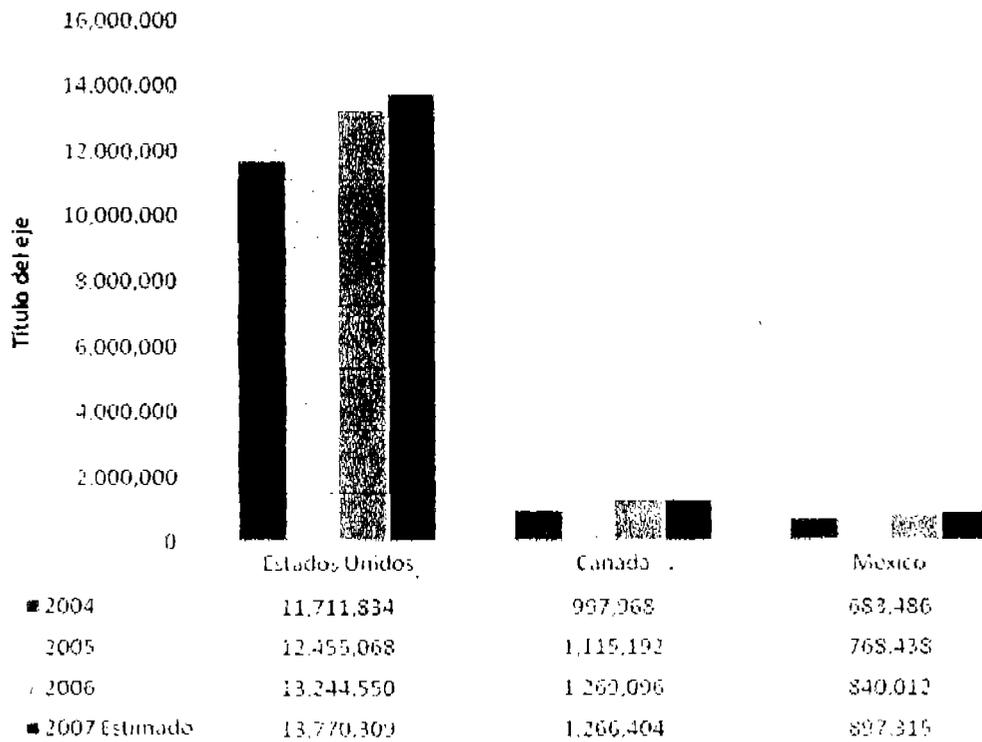
América del Norte PIB per capita 2006 (FMI) (international dollars)



Fuente: Fondo Monetario Internacional, World Economic Outlook Database, abril de 2007

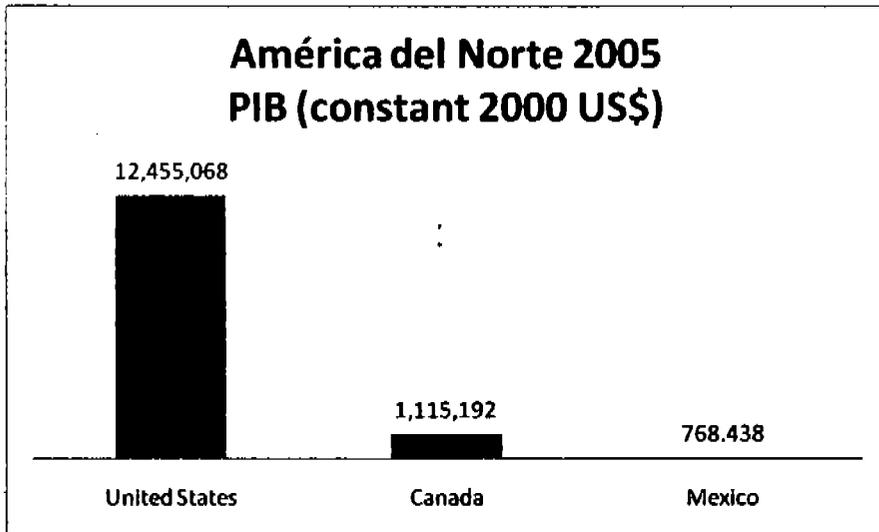
Fuente: http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_North_American_countries_by_GDP_PPP

PIB Constante 2004-2007 (FMI)



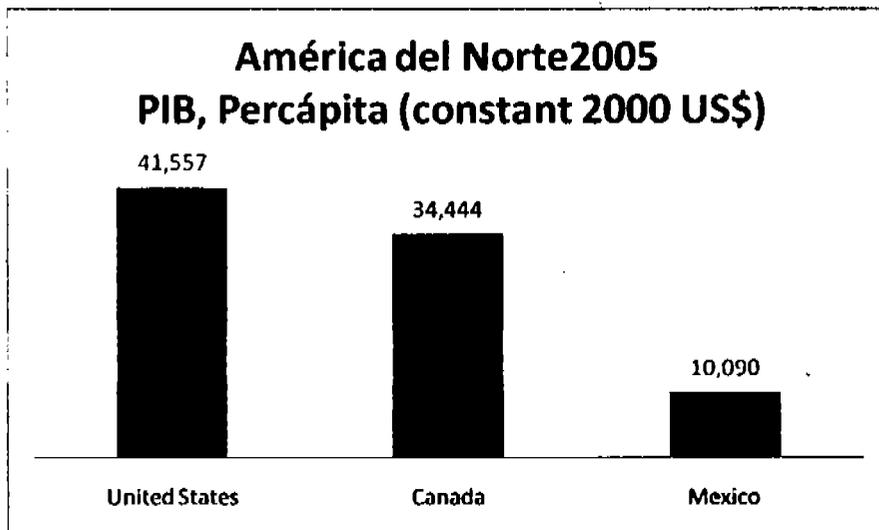
Fuente: World Economic Outlook Database, abril de 2007

Grafica 4



Fuente : WORLD BANK, World Development Indicador 2006, Publications Services. CD

Grafica 5



Fuente : WORLD BANK, World Development Indicador 2006, Publications Services. CD

América del Norte (1993-2004) Crecimiento del PIB Constante (mm.dls)

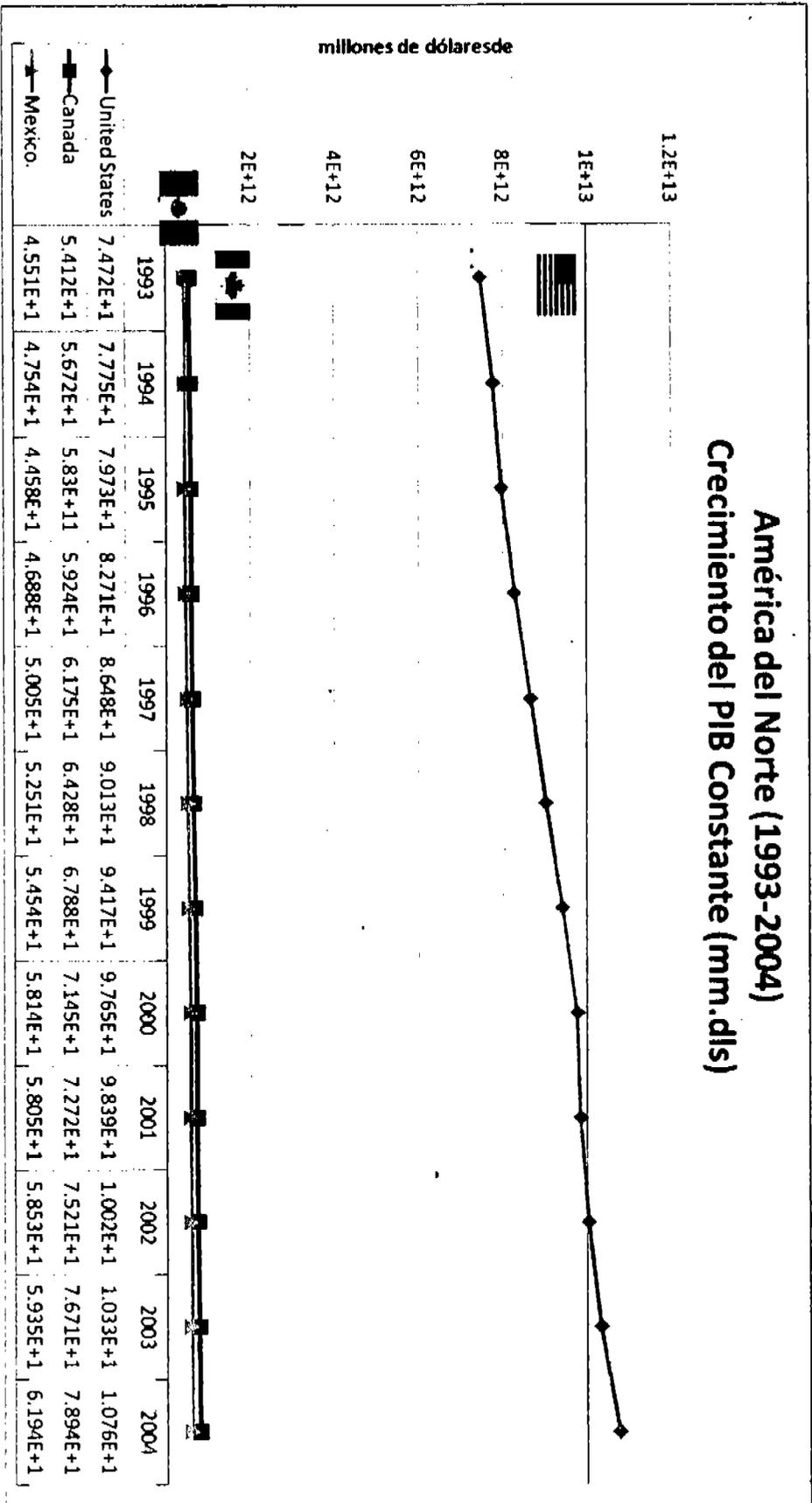
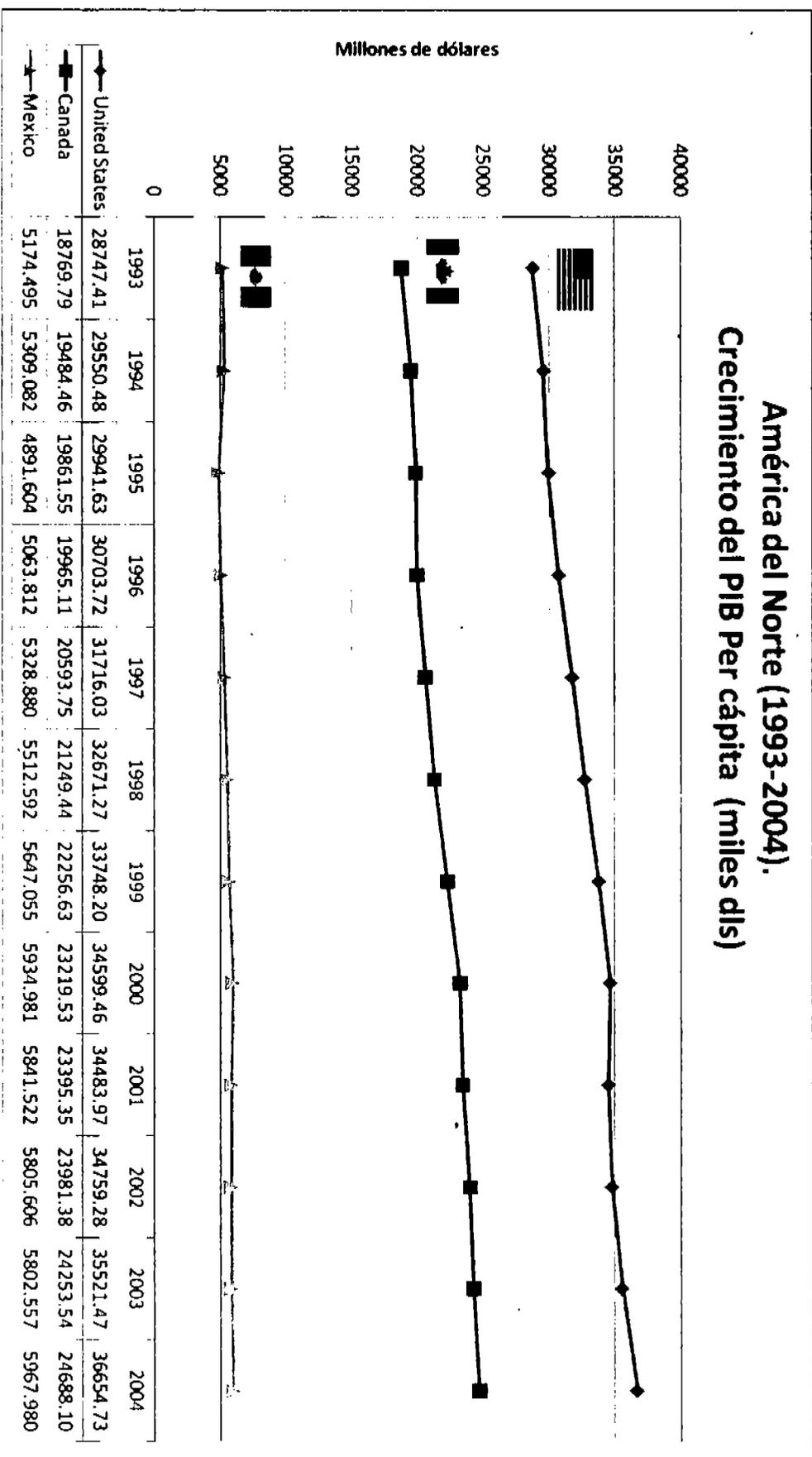


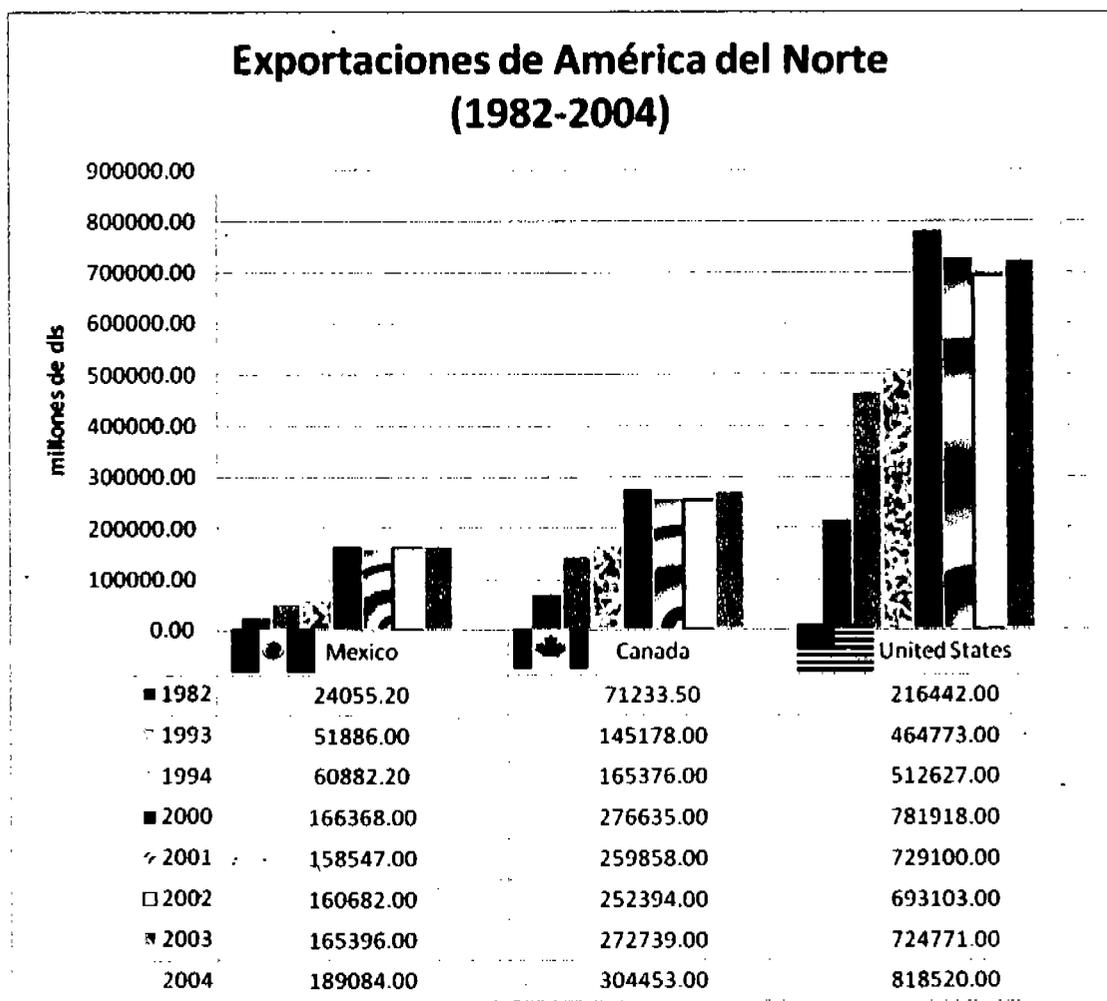
Gráfico 6

Gráfico 7

América del Norte (1993-2004). Crecimiento del PIB Per cápita (miles dls)

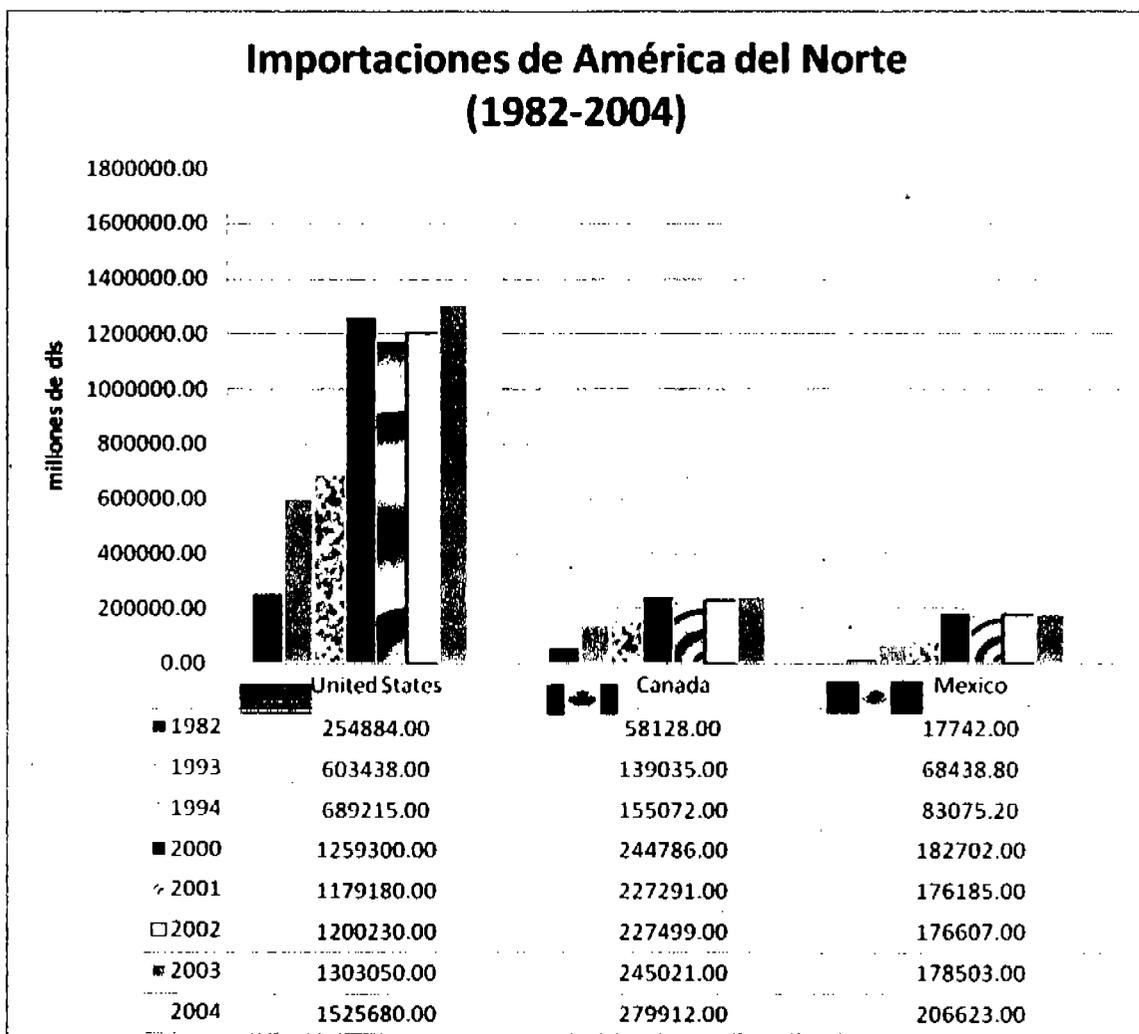


Grafica 8

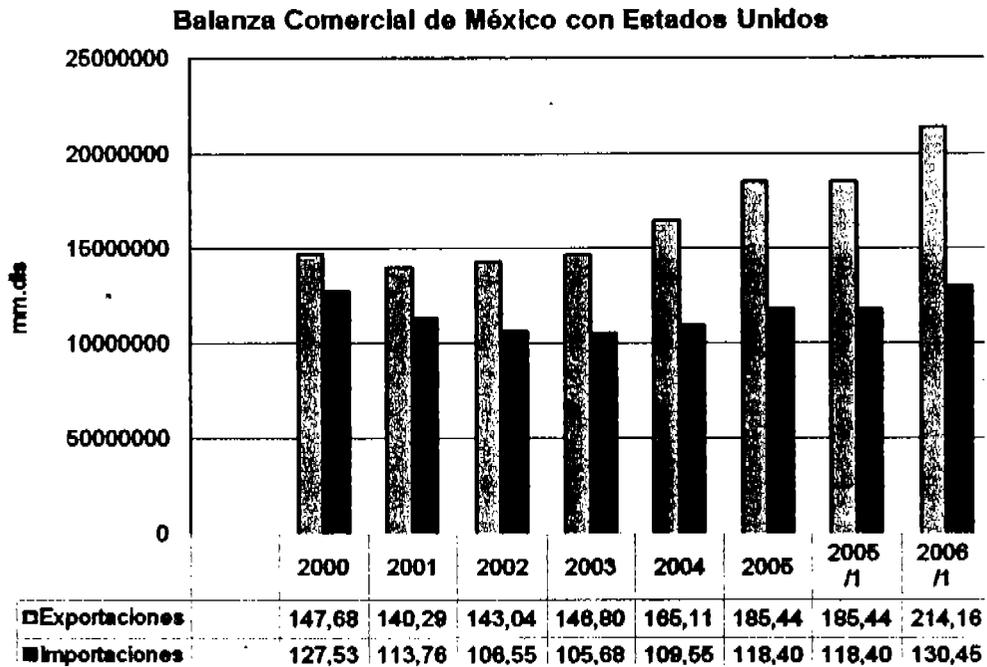


Fuente: International Financial Statistics (IFS) CDROM

Grafica 9

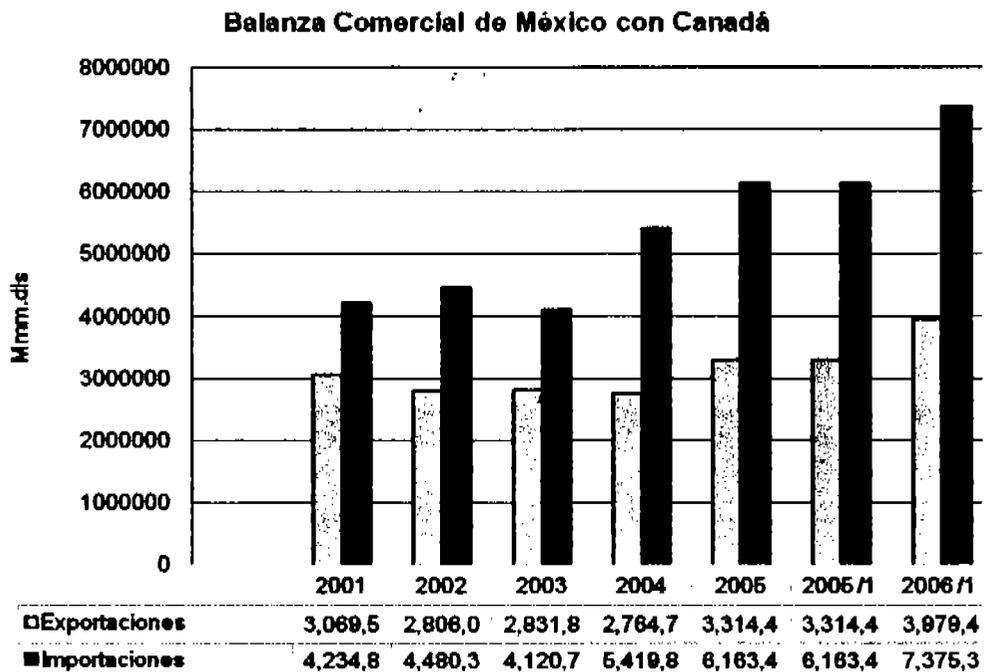


Gráfica 1



Fuente: Secretaría de Economía con datos de Banco de México/1 Período enero-diciembre;
<http://www.economia.gob.mx/?P=2261>

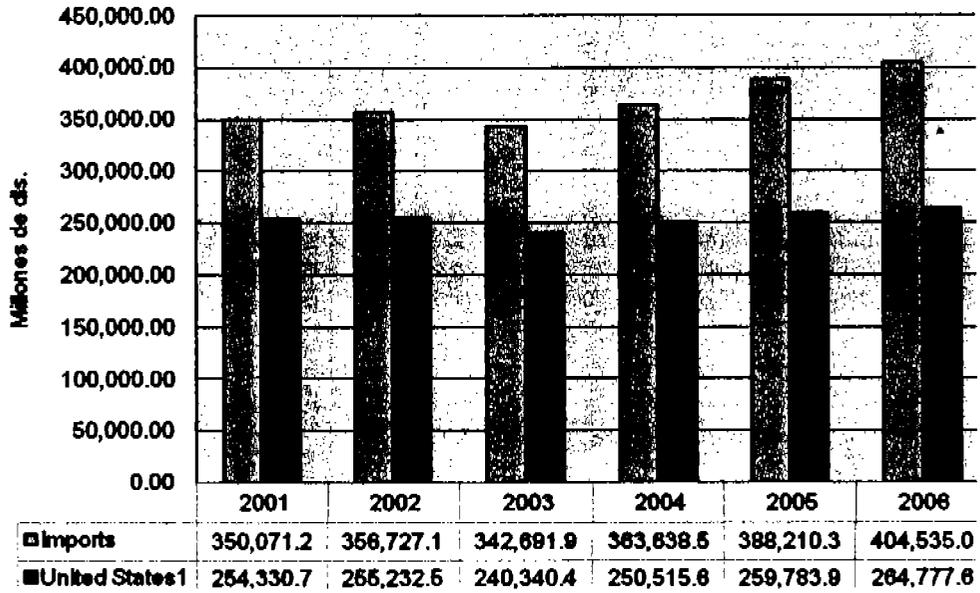
Gráfica 2



Fuente: Secretaría de Economía con datos de Banco de México/1 Período enero-diciembre;
<http://www.economia.gob.mx/?P=2261>

Gráfica 3

Balance de Importaciones de Canadá (Mundo- Estados Unidos)



Fuente: Statistics Canada, CANSIM, table (for fee) 228-0003. Last modified: 2007-05-10.

Cuadro 1. Diferencias entre tratados y acuerdos interinstitucionales

	TRATADOS	ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> • regido por el derecho Internacional público, • por escrito 	<ul style="list-style-type: none"> • regido por el derecho Internacional público, • por escrito
celebrados	<p>Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>y</p> <p>uno o varios sujetos de derecho internacional público.</p>	<p>Dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal</p> <p>y</p> <p>uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.</p>
denominación,	<p>Convenciones</p> <p>convenios</p> <p>pactos</p> <p>protocolos</p> <p>acuerdos</p>	<p>Acuerdos administrativos</p> <p>Convenios ejecutivos</p> <p>Acuerdos</p> <p>convenios</p> <p>Memorandos</p> <p>Entendimientos</p>

Cuadro 1. Diferencias entre tratados y acuerdos interinstitucionales.

<p>Aplicación</p>	<p>ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas,</p>	<p>sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.</p>
<p>Ámbito Material</p>	<p>CONDICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el asunto es de la competencia del Poder Legislativo Federal b) se involucra a la nación como un todo c) Se afecta el territorio nacional d) Se afecta la esfera jurídica de los individuos e) Se amplía o modifica la legislación existente f) Se contraen obligaciones financieras en las que se compromete el crédito de la Nación g) La materia a convenir podría ser impugnada o hecha valer ante el poder Judicial 	<p>CONDICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> a) circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben. b) Lo que no es materia de un Tratado, lo será de un acuerdo institucional, a nivel de la Administración Federal, estatal o Municipal c) Que el acuerdo solo afecte la conducta de la dependencia u organismo d) Las obligaciones financieras que contenga pueden ser cubiertas por el presupuesto ordinario de la dependencia u organismo e) No afecta la esfera jurídica de las personas f) No modifica la legislación nacional existente

Anexo VI
Cuadro 1. Diferencias entre tratados y acuerdos interinstitucionales

<p>Fundamento Legal</p>	<p>Constitucional</p> <p>Art 89. Facultad del presidente para celebrar tratados</p> <p>Art 76 Se Somete al Congreso para aprobación</p> <p>Art.133 Los tratados son ley Suprema</p>	<p><i>Figura creada por la Ley sobre la Celebración de Tratados</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Basta la firma para que entre en vigor ; 2. NO constituye ley Suprema de la Unión por no estar aprobados por el Senado 3. y no se publican en el Diario Oficial
<p>Requisitos Procedimentales</p> <p>Art 28 fr.c.I LOAPFSRE Deberá intervenir en "toda clase de tratados, acuerdos y convenios que el país sea parte".</p>	<p>SRE</p> <p>sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,</p> <p>opinión acerca de la procedencia de suscribirlo</p>	<p>Dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener</p> <p>→</p> <p>informada SRE</p> <p>acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.</p> <p>SRE → Formular</p> <p>el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo i</p>

Cuadro 1. Diferencias entre tratados y acuerdos interinstitucionales

	<p>→</p> <p>inscribirá Registro correspondiente.</p>	<p>→</p> <p>Inscribirá en el Registro respectivo</p>
--	---	---

B I B L I O G R A F I A

BIBLIOGRAFÍA

I. LIBROS Y ARTÍCULOS

1. "El sistema Jurídico Mexicano" Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 4ta ed. México, mayo 2006
2. "International Trade Regulation" Exeter Globeffeld Press, USA, 1986
3. "Los tratados en el orden legal mexicano" Comunicaciones Mexicanas al VI Congreso Internacional de Derecho Comparado. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1962.
4. ADAME GODDARD, Jorge. "El Tratado de Libre Comercio en el Orden Jurídico Mexicano" en "El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, diagnóstico y propuestas jurídicas". Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1993.
5. AGUAYO, Sergio. "Los inicios de una política exterior norteamericana conservadora" en Meyer, Lorenzo Comp. "México estados Unidos 1982". Ed. Colegio de México, Mexico 1982
6. ARELLANO GARCIA, Carlos. "TLC tratado de libre comercio: NAFTA North America free trade agreement : una voz ciudadana". Ed. Escuela Libre de Derecho de Puebla, México, 1994.
7. ARRIAGA WEISS, Victor. "El tratado de reciprocidad comercial de 1883 entre México y Estados Unidos" en Arriola, Carlos. Coord. "Testimonios sobre el TLC" Ed. Diana, Miguel Ángel Porrúa, México, 1994.
8. ARRIOLA, Carlos. "Testimonios sobre el TLC" Ed. Diana, Miguel Ángel Porrúa , México, 1994
9. ARROYO PICARD, Alberto. "La dura realidad del pueblo mexicano contrasta con el optimismo de su Presidente". Versión digital en línea, formato pdf, publicado el 25 de octubre 2004; Consulta 9.mayo 2005;18hrs; disponible en http://www.uam.mx/~arroyopicard_foxtican_10252004.pdf
10. BALASA, Bela. "Teoría de la Integración Económica" tr. Jorge Laris Castillo, Ed .Uthea, México, 1984
11. BARRERA FUENTEALBA, Adolfo. "Funcionalismo y los procesos de Integración" Disponible en <http://www.monografias.com/trabajos11/funpro/funpro.shtml>
12. BECERRA RAMIREZ, Manuel "Derecho Internacional Público" UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ed. Mc Graw-hill , Mx 1997
13. BECERRA RAMIREZ, Manuel "La recepción del derecho internacional en el derecho interno" Serie de doctrina jurídica. Núm. 330, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2006.
14. BELLO, Judith y HOLMER Alan F., et al. (Editores). "The North American Free Trade Agreement. A New Frontier in International Trade and Investment in the Americas". American Bar Association. Section of International Law & Practice, Washington D.C., 1994.
15. BLANCO, Herminio. "Naturaleza y Alcance de un Tratado de Libre Comercio" en Serrapuiche, Jaime. "Hacia un Tratado de Libre Comercio en América del Norte" Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1991.
16. BORJA TAMAYO. "Para Evaluar el TLCAN" Ed. Miguel Ángel Porrúa, Tecnológico de Monterrey, México, 2001.
17. CALDERON SALAZAR, Luis Alfonso "Estudios de Evaluación del Tratado de Libre Comercio en América del Norte. Análisis y Crítica" Senado de la República Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2000.

18. CARLSEN, Laura. "TLCAN menos" Programa de las Américas, Silver City, NM: Interhemispheric Resource Center, 13 de mayo de 2003; versión digital en línea, disponible en : http://www.americaspolicy.org/columns/amprog/2003/sp_0305tican.html
19. CASADO RAIGON, Rafael. "Notas sobre el *ius cogens* internacional". Ed. Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones, Córdoba 1999.
20. CAZARES, Enrique R., "Diez años del TLCAN: una perspectiva analítica". Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2004.
21. CRUZ BARNEY, Oscar. "Solución de controversias y antidumping en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. México". Ed. Miguel Ángel Porrúa-Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2002.
22. CURZIO, Leonardo "La integración de América del norte y la experiencia de Europa" en Alejandro Chanona Burguete, Joaquín Roy, Roberto Domínguez Rivera, coord.. "La Unión Europea y el TLCAN : integración regional comparada y relaciones mutuas", Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2004.
23. CHABAT, Jorge. "La integración de México al mundo de la posguerra Fría" en Borja, Arturo. Comp "Regionalismo y poder en América: los límites del neorresallismo" Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1996.
24. CHANONA BURGUETE, Alejandro. "TLCAN-UE. Teoría liberal intergumentalista". en Alejandro Chanona Burguete, Joaquín Roy, Roberto Domínguez Rivera, coord.. "La Unión Europea y el TLCAN : integración regional comparada y relaciones mutuas", Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2004.
25. CHEFFINS, Ronald. I. "The Revised Canadian Constitution" Ed. McGraw-Hill, Ryerson, Toronto, 1986.
26. DIAZ BARRADO, Castor M. "Reservas a la conservación sobre tratados entre estados : Declaraciones, reservas y objeciones a las reservas, formuladas a la convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969" . Ed.Madrid, Tecnos, 1991.
27. DENIS, Claude. "Conclusiones: mirando hacia el futuro" en en Hristoulas Athanasios Coord. "Canadá: política y gobierno en el siglo XXI." Cámara de Diputados, ITAM, Ed. Miguel Angel Porrúa, México 2005.
28. DOBSON, Wendy "Shaping the future of North American Economic Space" CD. Howe Institute Commentary, No. 162, April 2002. Disponible : www.cdhowe.org
29. DROMI SAN MARTINO, Laura. "Derecho constitucional de la integración." Editorial de Ciencia y Cultura Madrid, Facultad de Derecho, Universidad Complutense, Buenos Aires ,Argentina,2002.
30. DUPRAS, Daniel. "International Treaties : Canadian Practice" Law and Government Division, 2000
31. GUILLEN, Arturo. Flujos comerciales en América del Norte en el marco del Tratado de Libre Comercio. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).Biblioteca virtual (en línea), Consulta: 30. abril.2005 17:30 hrs Disponible en <http://www.redceleofurtado.edu.mx/guillena.html>
32. GOMEZ GRANILLO, Moisés. "Breve Historia de las Doctrinas Económicas". 22 ed. Ed. Esfinge, México, 1999.
33. GOMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso "Efectos jurídicos de la firma y ratificación del TLC" en Arriola, Carlos. Coord. "Testimonios sobre el TLC" Ed. Diana, Miguel Ángel Porrúa, México, 1994.
34. GOMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, "Aproximaciones al marco jurídico internacional del Tratado de Libre Comercio" Witker, Jorge. Coord. "El tratado de libre comercio de América del Norte. Análisis, diagnóstico y propuestas jurídicas." Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones de Jurídicas, Serie i. Estudios de derecho económico, Núm. 22, México, 1993. Versión digital formato pdf, en línea, disponible en <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1060/5.pdf>

35. GUDOFISKY, Jason L. *"Shedding light on article 1110 of the North American Free Trade Agreement (NAFTA) concerning expropriations an environmental case study."* en *NAFTA Chapter 11 Investor-State Disputes: Litigating Against Sovereigns. The voice of the Legal Profession.* Ontario, Toronto, Marzo, 2000.
36. GUILLEN, Arturo. *"Flujos comerciales en América del Norte en el marco del Tratado de Libre Comercio"*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO, Biblioteca en línea, (Consulta: 30.abril.2006 18hrs), Disponible en <http://www.clacso.org>
37. GUTIERREZ- HACES, Teresa. *"La política internacional de comercio en Canadá"* en en Hristoulas Athanasios Coord. *"Canadá: política y gobierno en el siglo XXI."* Cámara de Diputados, ITAM, Ed. Miguel Angel Porrúa, México 2005.
38. HAWES K, Michael. *"Cambio estructural, realismo político y el nuevo regionalismo: el TLCAN y las nuevas realidades estructurales"* en Borja Arturo, Comp *"Regionalismo y poder en América: los límites del neorealismo"* Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1996.
39. HOGG, Meter. *"Constitutional Law of Canada"* Carswell, York University, Toronto, 1997.
40. HURREL, Andrew. *"Comparación entre Europa Y América :¿Qué clase de problemas?¿que clase de teorías?"* en BORJA Arturo, Comp *"Regionalismo y poder en América: los límites del neorealismo"* Ed. Miguel Ángel Porrúa, Mx, 1996
41. HRISTOULAS, Athanasios. *"Canadá en América Latina."* en Hristoulas Athanasios Coord. *"Canadá: política y gobierno en el siglo XXI."* Cámara de Diputados, ITAM, Ed. Miguel Angel Porrúa, México 2005.
42. JACKSON, John. *"International Economic Relations"* 3ed, Ed. West Publishing, Estados Unidos de América, 1995.
43. JOHNSON, Jon R. *"International Trade Law"*. Canada, 1998.
44. KENT, Jones y MEXIA, J. Carlos. *"Comentario a la Constitución de los Estados Unidos (1778)"* Ed. Pedagógica Iberomaericana, México, 1997
45. KOZOLCHYK, Boris. *"El Derecho Comercial ante el Libre Comercio y el Desarrollo Económico"*. Ed. Mc Graw Hill, México, 1996.
46. KRYZDA, Bill. *"NAFTA : The Mexican Perspective"* in Norton Joseph and Bloodworth Tomas L: Coord. *"NAFTA and Beyond"* Ed. Martinus Nijhoff Publishers, Netherlands, 1995.
47. LAUREN, Fin *"Teorías de Regionalización"* en Alejandro Chanona Burguete, Joaquín Roy, Roberto Domínguez Rivera, coord.. *"La Unión Europea y el TLCAN : integración regional comparada y relaciones mutuas"*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2004 .
48. LAUREN, Fin *"Comparando los esquemas de integración regional¿regímenes internacionales o aspirantes a Estados?"* en Alejandro Chanona Burguete, Joaquín Roy, Roberto Domínguez Rivera, coord.. *"La Unión Europea y el TLCAN : integración regional comparada y relaciones mutuas"*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2004 .
49. LEE HANK, M.Q *"La constitución y Federalismo"* en Hristoulas Athanasios coord. *"Canadá política y Gobierno en el S.XXI"* ITAM, Ed. Porrúa, México. 2005.
50. LERMAN ALPERSTEIN, Aida *"Las relaciones comerciales de México y América Latina a la luz del TLCAN"* en Vidal, Gregorio. Coord. *"México en las Región de América del Norte: problemas y perspectivas"* Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2004.
51. LEYCEGUI, Beatriz, *"Análisis del marco jurídico de las prácticas desleales en México"* en Leycegui Beatriz, et al (Coordinadores). *"Comercio a golpes. Las prácticas desleales de comercio internacional bajo el TLCAN"*, México, Ed. ITAM-Miguel Ángel Porrúa, México, 1997.
52. LOPEZ AYLON, Sergio. *"Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del Derecho en México"* UNAM, México. 1997.

53. LÓPEZ AYLLÓN, Sergio. Coord. *"El futuro del libre comercio en el Continente Americano. Análisis y perspectivas"* UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas : CIDE, México, D. F. 2006
54. LÓPEZ AYLLÓN, Sergio. *"El impacto del Tratado de libre comercio de América del Norte en los sistemas jurídicos del Continente Americano"* en López Ayllón, Sergio (Coord). *"El futuro del libre comercio en el Continente Americano. Análisis y perspectivas."* UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas, Serie I, Estudios de Derecho Económico, Num. 29, México, 1997. Disponible en versión electrónica en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/143/24.pdf>
55. LÓPEZ AYLLÓN, Sergio. *"Aproximaciones al marco jurídico internacional del Tratado de libre comercio"* en Witker, Jorge. Coord. *"El tratado de libre comercio de América del Norte. Análisis, diagnóstico y propuestas jurídicas."* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones de Jurídicas, Serie I. Estudios de derecho económico, Núm. 22, México, 1993.
56. LÓPEZ AYLLÓN, Sergio. y FIX-FIERRO, Héctor. *"El Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la globalización del derecho"* en Witker, Jorge. Coord. *"El tratado de libre comercio de América del Norte. Análisis, diagnóstico y propuestas jurídicas."* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones de Jurídicas, Serie I. Estudios de derecho económico, Núm. 22, México, 1993.
57. MAYER W, Frederick. *"Juego de dos niveles: las negociaciones del TLCAN"* en Borja Tamayo, Arturo. *"Para Evaluar el TLCAN"* Ed. Miguel Ángel Porrúa, Tecnológico de Monterrey, México, 2001.
58. McFADDEN, David. *"NAFTA : The Canadian Perspective"* in Norton Joseph and Bloodworth Tomas L: Coord. *"NAFTA and Beyond"* Ed. Martinus Nijhoff Publishers, Netherlands, 1995.
59. McGOVEN, Edmond. *"International Trade Regulation"* Exeter GlobeField Press, United States of América, 1986.
60. McKENNA, Marian. *"The Canadian an American Constitutions in comparative perspective"* University of Calgary Press, Calgary, Alberta, 1993.
61. M,Q, LE, Frank. *"La Constitución y el federalismo"* en Hristoulas Athanasios Coord. *"Canadá: política y gobierno en el siglo XXI."* Cámara de Diputados, ITAM, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México 2005.
62. MENDOZA MORALES, Alberto. *"Globalización y Geopolítica"*. (en línea), Disponible en www.sogecol.com/codocumentos1global.pdf#search='mendoza%20morales%20%20GLOBALIZACION%20GEO POLITICA
63. MORAVCSIK, Andrew. *"The choice for Europe: social purpose and state power from Messina to Maastricht"* Cornell University , Ithaca, N.Y, 1998
64. MORENO GARCIA, Victor Carlos *"El derecho de los Tratados"* Tribunal Electoral de la Federación, México, 1995.
65. MOYA PALENCIA, Marlo. *"México y el Pensamiento Único"*. Miguel Ángel Porrúa, México 1999.
66. MURPHY, John F. *"The United Status and the Rule of Law in internacional Affairs"* Cambridge University
67. NOVELO URBINA, Federico. *"TLC de Norteamérica y la Persistente Incertidumbre"* Universidad Autónoma Metropolitana, Mz 1993.
68. *"Hacia una Evaluación del TLC"* Universidad Autónoma Metropolitana, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2002.
69. PACHECO MARTÍNEZ, Filiberto. *"Derecho de la Integración Económica"* 2da. Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2002.
70. PALACIOS TREVIÑO, Jorge. *"Análisis y Crítica de la Ley de Celebración de Tratados"* Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2001.
71. PASTOR, Robert. *"Toward A North American Community: Lessons from the Old World for the New"* Institute for International Economics. August 2001
72. PASTOR, Robert. *"El modelo de América del Norte en un mundo de tres regiones"* en Chanona Burguete, Alejandro y Joaquín Roy, Roberto Domínguez Rivera, coord.. *"La Unión Europea y el TLCAN : integración regional comparada y relaciones mutuas"*, Facultad de Ciencias Políticas y

- Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2004.
73. PATIÑO MANFER, Ruperto. "Los tratados Internacionales en la Constitución Mexicana" *Revista de la Facultad de Derecho*, t,XLII, num, 181-182, enero-abril; Mx p.97
 74. PAU I VALL, Francesc Coord. "Parlamento y control de Gobierno" Ed. Aranzadi, esp. 1998
 75. PEREZNIETO CASTRO, Leonel. "El T.L.C. : una introducción : maestría en Derecho Privado", Ed Universidad de Sonora. Atizapan de Zaragoza, Edo. de Mex. : Monte Alto, 1994
 76. PERRET, Louis. "El futuro del libre comercio en el continente Americano: la política canadiense" en López Ayllón, Sergio (Coord). "El futuro del libre comercio en el Continente Americano. Análisis y perspectivas", UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie I, Estudios de Derecho Económico, Num. 29, México, 1997.
 77. PIPITONE Ugo "Los nuevos sujetos regionales: raíces históricas y reordenamiento mundial" en Borja Arturo, Comp "Regionalismo y poder en América: los límites del neorrescalismo" Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1996.
 78. PUYANA Alicia "La idea del mercado Común de América del Norte y las implicaciones para México" en Meyer Lorenzo Comp. "México estados Unidos 1982". Ed. Colegio de México, Mexico, 1982.
 79. PUYANA, Alicia. Coord. "La Integración económica y la globalización: ¿nuevas propuestas para el proyecto latinoamericano?". Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica de México : Plaza y Valdés, México, D.F. 2003
 80. RABASA Oscar. "El derecho Angloamericano" 2da ed., Ed, Miguel Ángel Porrúa, México, 1982,
 81. RAMIREZ DELA O, Rogello. "EL TLC : una perspectiva Mexicana" en Globerman Steven y Walker Michael Comp. "EL TLC : un enfoque trinacional". Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1994
 82. RAMIREZ GARCÍA, Eduardo. "La Globalización y el sistema jurídico mexicano. Pragmatismo jurídico" en Gambrell Monica "La Globalización y sus manifestaciones en América del Norte", UNAM, CISAN, Mx, 2002.
 83. REMIRO BROTONS, Antonio. "Derecho de los tratados". Ed. Madrid : Tecnos, 1987
 84. J. RANDALL, Stephen with Herman Konrad and Sheldon Silverman "North america without borders? Integrating Canada, the United states, and Mexico" Ed. University of Calgary, Calgary, Alberta, 1992
 85. REUTER, Paul. "Introducción al derecho de los tratados". Paul Reuter ; tr. Eduardo L. Suarez Edición Ed. rev. / por Peter Haggemacher .Ed. UNAM, Facultad de Derecho : Fondo de Cultura Económica, México, D. F. 1999
 86. REVUELTAS Andrea. "El TLC y la integración México- Estados Unidos" en Vidal Gregorio Coord. "México en la Región de América del Norte : Problemas y Perspectivas" Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2004
 87. REYES, Giovanni. *Teorías de Desarrollo Económico*. SELA. Caracas.: 2003
 88. REZA de la, Germán. "Del spillover a la intergubernamentalidad ¿un nuevo paradigma de la integración en las Américas?" en Chanona Burguete, Alejandro y Joaquín Roy, Roberto Domínguez Rivera, coord.. "La Unión Europea y el TLCAN : integración regional comparada y relaciones mutuas", Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2004.
 89. RIQUELME, Antonio. "Elementos de derecho publico internacional ; con explicación de todas las reglas que, según los tratados, estipulaciones, leyes vigentes y costumbres, constituyen al derecho internacional español". Madrid, 1849.
 90. ROESSLER, Frieder. "The Relationship between regional Trade Agreements and Multilateral Trade Order. Essays On the legal structure functions and limits of the World Trade Order" Ed. Cameron May, Londres 2000.
 91. ROSAS, María Cristina. "Canadá: seguridad y defensa" en Hristoulas Athanasios Coord. "Canadá: política y gobierno en el siglo XXI." Cámara de Diputados, ITAM, Ed. Miguel Angel Porrúa, México 2005.

92. SALVATORE, Dominick. *Economía Internacional*, 6 ed., Tr. Andrés Lozano, Ed. Prentice Hall, México, 1999.
93. SANCHEZ SUSARREY, Jaime "Nueva piedra en el camino" en Arriola, Carlos. Coord. "Testimonios sobre el TLC" Ed. Diana, Miguel Ángel Porrúa, México, 1994.
94. SORIA, Víctor *Algunas implicaciones teórico empíricas del Tratado de libre Comercio de Norteamérica* en Vidal Gregorio Coordinador, "México en la región de América del Norte: problemas y perspectivas." Coedición: Ed. Miguel Ángel Porrúa y Cámara de Diputados, LIX Legislatura. UAM, Programa Universitario de Investigación de Integración en las Américas, México, 2004.
95. SORENSEN. Max. "Manual de derecho internacional público" Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1998
96. STANLEY M. Beck, and Bernier, Ivan. "Canada and the new Constitution" The Institute for Research Public Policy , Vol. 2, Canada, 1983.
97. SZEKELY, Alberto. *Instrumentos fundamentales de derecho internacional público I. Imprim. México* Ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981-9999.
98. TEREPOSKY, Greg y Alejandro POSADAS. *"El Impacto del libre comercio en la legislación interna de Canadá"* en López Ayllón, Sergio (Coord). *El futuro del libre comercio en el Continente Americano. Análisis y perspectivas.* , Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie I, Estudios de Derecho Económico, Num. 29, México, 1997.
99. TORRES GAYTÁN, Ricardo. *Teoría del Comercio Internacional*, 20 ed., México, Ed. Siglo XXI, 1996
100. URDANIVIA NOVELO, Federico. *"El TLC de Norteamérica y la persistente incertidumbre"* Universidad Autónoma de México, Unidad Xochimilco, México, D.F.: 1993.
101. URDANIVIA NOVELO, Federico. *"Hacia la evaluación del TLC"* Universidad Autónoma de México, Unidad Xochimilco, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2002.
102. VALVERDE LOYA, "Como Bush y Clinton lograron vender el TLCAN al Congreso de Estados Unidos y lo que aprendimos de ello" en Borja Tamayo, Arturo. Coord. "Para Evaluar el TLCAN" Ed. Miguel Ángel Porrúa , Tecnológico de Monterrey, México, 2001.
103. VAZQUEZ Pando Fernando *"Jerarquía de TLC en el Sistema Constitucional Mexicano"* en Panorama Jurídico del TLC, Universidad Iberoamericana , México, 1992
104. VAZQUEZ Pando Fernando y Ortiz Ahlf Loreta *"Aspectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte"* Ed. Themis, México, 1994
105. WABERMAN Leonard *"El TLC una perspectiva Canadiense"* Centro de Estudios Internacionales . Universidad de Toronto en "Globerman Steven y Walker Michael Comp." *EL TLC: un enfoque trinacional*. Ed. Fondo de Cultura Económica, Mx
106. WALSS AURIOLES, Rodolfo. *Los tratados internacionales y su regulación jurídica en el derecho internacional y el derecho mexicano I* Ed. Porrúa, México, 2001.
107. WEINTRAUB Sydney *"El tratado de libre comercio de América de Norte tal como se negoció : una perspectiva Estadounidense"* en "Globerman Steven y Walker Michael Comp." *EL TLC : un enfoque trinacional*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México. 1994.
108. WITKER, Jorge *"Como elaborar una tesis de grado en Derecho"* Ed. UNAM. México, 1992
109. WITKER, Jorge *"El tratado de libre comercio de América del norte: Análisis, diagnóstico y propuestas jurídicas.* Ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México: 1993 .
WITKER, Jorge. *"El futuro del Tratado de libre comercio de América del Norte"* en López Ayllón, Sergio (Coord). *"El futuro del libre comercio en el Continente Americano. Análisis y perspectivas."* UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie I, Estudios de Derecho Económico, Num. 29, México, 1997.

110. WOOD, Duncan. "La revisión de la política exterior y las relaciones Canadá-Estados Unidos" en Hristoulas Athanasios Coord. "Canadá: política y gobierno en el siglo XXI." Cámara de Diputados, ITAM, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México 2005.
111. ZABALO P., "La Organización Mundial del Comercio, paradigma de la globalización neoliberal", 2000, p. 9).
112. ZABLUDOVSKY Jaime "El proceso de Negociación" en Serrapuche, Jaime. "Hacia un Tratado de Libre Comercio en América del Norte" Ed. Miguel Ángel Porrúa México, 1991.

II. LEGISLACIONES, CONVENCIONES Y TRATADOS

1. 109th CONGRESS 2d Session H. CON. RES. 487 IN THE HOUSE OF REPRESENTATIVES September 28, 2006; Versión digital en línea, disponible en <http://thomas.loc.gov/cgi-bin/query/z?c109:H.CON.RES.487>:
2. ACTA CONSTITUCIONAL DE CANADA 1982, en RABASA Oscar "El derecho Angloamericano" 2da, Ed, PORRUA, Mx, 1982,
3. ACTA CONSTITUCIONAL DE CANADA , 1867 en RABASA Oscar "El derecho Angloamericano" 2da, Ed, PORRUA, Mx, 1982,
4. CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Versión digital en línea, disponible en: <http://www.lexjuris.com/lexuscon.htm>
5. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Versión digital en línea, disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>
6. CONVENCION DE VIENA DE 1969 SOBRE DERECHO DE TRATADOS. Versión digital en línea, disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>
7. GUÍA DE CELEBRACIÓN DE TRATADOS. Versión digital en línea, disponible en <http://www.sre.gob.mx/tratados/guia.pdf>
8. H.R. 2672 [109th]: North American Cooperative Security Act. Versión digital en línea, disponible en: <http://www.govtrack.us/congress/billtext.xpd?bill=h109-2672>
9. LEY DE CELEBRACIÓN DE TRATADOS <http://www.natlaw.com/treaties/latam/latam/latam1.htm>
10. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Versión digital en línea, disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/177/default.htm?s=>
11. S. 853 [109th]: North American Cooperative Security Act. Versión digital en línea, disponible en <http://www.govtrack.us/congress/bill.xpd?bill=s109-853>
12. TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE. Ed SECOFI, México, 2004.

III. JURISPRUDENCIA

1. SCJN Tesis: 1a./J80/2004 "Supremacía Constitucional y el Orden jerárquico normativo, principios de interpretación del artículo 133 constitucional que lo contiene" Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX. Octubre 2004
2. SCJN, Tesis "Tratados Internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal"

- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Noviembre de 1999. Materia: Constitucional; Instancia: Pleno; Novena Época
3. SCJN, Tesis aislada: P.C/92 "Leyes Federales y Tratados Internacionales .Tienen la misma jerarquía normativa". Gaceta del Semanario del Poder Judicial de la Federación 60, Diciembre de 1992. Materia: Constitucional; Instancia: Pleno; Octava Época
 4. SCJN, Tesis aislada: "Tratados internacionales, fundamentación y motivación". Semanario Judicial de la Federación 193-198 primera parte,p.163. Materia: Constitucional, Común; Instancia: Pleno; Séptima Época
 5. SCJN, Tesis aislada 2811: "Tratados internacionales, validez de los" .Apéndice 2000., tomo I, Const., P.R.SCN. Materia: Constitucional, Instancia: Primera Sala; Quinta Época
 6. SCJN, Tesis aislada 213: "Tratados internacionales, su interpretación por esta suprema corte de justicia de la Nación al tenor de lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados" .Apéndice (actualización 2002), tomo I, Const., P.R.SCN. Materia: Constitucional, Instancia: Segundo Sala; Novena Época
 7. SCJN, Tesis "Tratados Internacionales son normas generales y, por tanto, son impugnables en controversia constitucional" Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Septiembre de 2004. P./J.84/2004 P. 1258. Materia: Constitucional; Instancia: Pleno; Novena Época.CX

IV. OTRAS FUENTES

Tesis

1. GARCIA BALDERA, Erika. México y el Mercado Común Norteamericano. Tesis de Licenciatura en Economía, UNAM, Facultad de Economía, Mexico,1994.Asesor.
2. PINEDA MITTOLO, Adriana. *México y el Mercado Común, Perspectivas y Realidades* . Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales. UNAM, Facultad de Ciencias Políticas, Mexico, 1985
3. LARA RIVERA, Jorge Alberto. El Tratado de Libre Comercio entre Canadá Estados Unidos y México desde la teoría de la Integración. UNAM. Facultad de Derecho, México, 1992

Diccionarios

1. Real Academia Española de la Lengua. Disponible en portal de internet, <http://www.rae.es/>

Conferencias

1. GALVAN . Conferencia ASPAN. Facultad de Economía
2. MARQUEZ, Daniel " TLCAN Plus": Implicaciones legales para México, en Seminario "Integración Energética America de Norte vis a vis America del Sur " Mayo 2006
3. SEMINARIO "La política exterior de George W.Bush: ¿poder duro o diplomacia?", UNAM, Centro de Investigaciones de América del Norte, CISAN, 27 y 28 de septiembre de 2007.

Revistas:

1. ADAME GODDARD, Jaime. "Debe un panel binacional, que examina una resolución en materia de cuotas antidumping o compensatorias, revisar la competencia de la autoridad que la dictó?" en *Revista de Derecho Privado*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Ed. Mc Graw-Hill. Año 6, N° 18, México, septiembre 1995,
2. ALCARAZ ORTIZ, Eduardo y Gabriela Alcázar Prous, "TLCAN, sector agropecuario mexicano y comercio desleal", *Revista: Comercio Exterior*, vol. 51, núm. 8, México, junio de 2001, p. 512. Regresara 8 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1992
3. ARTEAGA NAVA, Elisur "Los Estados y los Tratados." *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, Vol. V, no.1, Enero- marzo 1987.
4. BECERRA RAMIREZ, Manuel "Adopción de la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (TLCAN-Plus)" en *Anuario de Derecho Internacional 2006*. Revista anual. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, , México, 2006.
5. DEBLOCK , BENESSAIEH, L'HEUREUX. *Relaciones económicas entre México y Canadá desde el TLCAN, una perspectiva canadiense*. Revista: *Comercio Exterior* .Vol.52.num1,Enero 2002
6. DIAZ Bautista, Alejandro. "Apertura Comercial y convergencia regional en México." *Revista: Comercio Exterior*, VOL. 53, NÚM. 11, noviembre de 2003
7. DIAZ Bautista, Alejandro. "TLCAN Y EL Crecimiento En la Frontera Norte." *Revista: Comercio Exterior*, VOL. 53, NÚM. 12, Diciembre de 2003
8. LOPEZ AYLLON Sergio. "Los Estados en la era de la Globalización" *Revista Serie G. Estudios doctrinales*" *Revista: Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, N179 P191-238, Año 1995*.
9. PELAYO TORRES, María Candelaria. "Tratados Internacionales" *Revista: Semillero de Ideas*, de la Universidad Autónoma de Baja California, National Law Center for Inter-American Free Trade, Facultad de Derecho.
10. SOSA Rafael. "Inequidad jurídica en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte." *Revista: Comercio Exterior*, Vol. 53, Núm. 5, Marzo de 2003

Sitios en internet

1. <http://www.clacso.org>.
2. <http://www.economia.gob.mx/?P=126&URL=http://www.apps1.economia.gob.mx/webportalscursos/html/DiscursosD.asp%3FCveFuncDisc%3D6%26FecDisc%3D28%2F06%2F2004%26ConsDisc%3D1> . Consulta: 20.marzo.2005
3. <http://www.presidencia.gob.mx/?P=16&Orden=Leer&Tipo=DI&Art=8496>. Consulta 17 marzo 2005 13. hrs.
4. http://www.sre.gob.mx/comunicados/discursos/disc_2004/junio/d_08_06.htm. Consulta:17.marzo.2005
5. www.se.gob.mx. Consulta 26. abril.2005 14hrs SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

6. <http://www.presidencia.gob.mx/?P=16&Orden=Leer&Tipo=DI&Art=8496>
7. http://www.nafta-sec-alena.org/DefaultSite/index_s.aspx?DetailID=631
8. http://www.nafta-sec-alena.org/DefaultSite/index_s.aspx?DetailID=631
9. <http://www.sre.gob.mx/eventos/aspan/ASPANDeclaracionConjuntaesp.htm>
10. http://www.sre.gob.mx/eventos/aspan/ASPAN_ANEXOS.pdf
11. <http://toddring.wordpress.com/2007/02/22/full-implementation-of-corporate-rule-via-the-spp/>
12. <http://vancouver.craigslist.org/pol/302095452.html>
13. http://www.canadianactionparty.ca/cgi/page.cgi?zine=show&aid=458&_id=27
14. <http://www.canadians.org/publications/CP/2007/index.html>
15. <http://www.canada.com/national/nationalpost/news/story.html?id=cfac5878-d471-4e58-9e9d-8775291a5b8c>'NAFTA-plus' talks aim for security pact + COC critical references
16. www.canadians.org
17. http://www.canadians.org/documents/DI_Tour_Sessions.pdf
18. <http://www.canadiandimension.mb.ca/extra/d0912mh.htm>

Hemerografía virtual

1. *Agotados, los beneficios que obtuvo México del TLCAN: FMI*. Roberto GONZALEZ AMADOR. La Jornada, versión digital en línea, consulta: 05/04/2005, 15:15hrs, disponible en: http://www.alcabaio.cu/altio/tlc_el_espao_del_alca/articulos/hasta_el_fmi_critica_el_acuerdo.html
2. *Piden a Fox, Bush y Martín TLCAN Plus*. Notimex • Washington, MILENIO Negocios. versión digital en línea, consulta: 05/04/2005, 15:33hrs, disponible en: <http://www.cnmaiz.org.mx/boletin/archives/001814.html>
3. *Surgen propuestas para definir un "TLCAN Plus"* Nurit Martínez y Ulises Zamarroni/Enviada y Corresponsal EL UNIVERSAL. Martes 29 de junio de 2004. Finanzas, página. Consulta: 8/05/2005 18hrs. versión digital en línea, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pla/impreso/noticia_busqueda.html?id_nota=40617&tabla=finanzas_h
4. *Recorte gradual al gasto por 30 mmdp, prevé GI El peso de deuda pública, la causa, explica en Cancún el titular de SHCP. Propone Derbez un TLCAN-plus*. EL UNIVERSAL. Martes 27 de febrero de 2001. Primera sección, página 1. Consulta: 8/05/2005 18hrs; versión digital en línea, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pla/impreso/noticia_busqueda.html?id_nota=14131&tabla=finanzas_h.
5. *Promoverá México TLCAN-plus: Derbez. Buscará una integración económica de América del Norte*. EL UNIVERSAL, versión digital en línea, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pla/impreso/noticia_busqueda.html?id_nota=45190&tabla=finanzas_h
6. *En EU, Fox podría aceptar TLCAN-plus, advierten*. Versión digital en línea, formato pdf, publicada el 23 marzo 2005 consulta: 05/04/2005, 15:00hrs, disponible en www.jornada.unam.mx/2005/mar05/050323/004n1pol.php
7. *¿Quién gana? México: Y el TLCAN plus, ¿para quién?* Laura Alicia Garza Galindo. LA JORNADA. versión digital en línea, Consulta: 05/04/2005, 15:00hrs., Disponible en: www.jornada.unam.mx/2005/mar05/050323/004n1pol
8. *Nafta Plus tema pendiente*. Versión digital en línea, Consulta. 2 junio.2005, 22:00 hrs, disponible en [http://www.economista.com.mx/online4.nsf/\(all\)/E490646A500245DE86256E1300126DC9?OpenDocument](http://www.economista.com.mx/online4.nsf/(all)/E490646A500245DE86256E1300126DC9?OpenDocument)
9. *Nafta Plus*. RED MEXICANA DE ACCIÓN FRENTE AL LIBRE COMERCIO. versión digital en línea, Consulta. 2 junio.2005, 22:00, Disponible en: <http://www.rmalc.org.mx/index.shtml>
10. *La reelección de Bush: oportunidad para reactivar las relaciones*. FOREIGN AFFAIRS en Español, Enero-Marzo de 2005, Volumen 5, Número 1.

- www.jornada.unam.mx/2005/mar05/050323/004n1pol
http://boletin.itam.mx/categoria.php?id_categoria=4&id_periodo=6
11. *Posponen reunión entre secretarios de México y EU Por David Santa Cruz.* versión digital en línea, disponible en: <http://www.lacrisis.com.mx/segob150305.htm>
 12. *It May Be Time for a "NAFTA Plus" BUSINESS WEEK, December 22, 2003.* International Cover Story/Online Extra, versión digital en línea, disponible en: http://www.businessweek.com/magazine/content/03_51/b3863023.htm
 13. *Pide Creel esquemas comunes de seguridad y migración con EU.* DIARIO DE MÉXICO, versión digital en línea, disponible en <http://www.diariodemexico.com.mx/2003/abr03/240403/textos/pa-n01.htm>
 14. *'NAFTA-plus' talks aim for security pact .Continental customs, energy, immigration policies on agenda of group co-chaired.* by Manley. NATIONAL POST Latest News .Robert Fife; versión digital en línea, disponible en: http://www.canadians.org/display_document.htm?COC_token=coc_tok en&id=1103&lsdoc=1
 15. *Martin-Bush-Fox Summit in Texas.* NORTH AMERICAN SOCIAL NETWORKS ON THE FUTURE OF NAFTA . CANADA. THE COUNCIL OF CANADIANS. Versión digital en línea, disponible en: http://www.canadians.org/display_document.htm?COC_token=coc_tok en&id=1118&lsdoc=1Statement
 16. *"Funcionarios examinan agenda reunión trilateral norteamericana. Bush Martin y Fox exploran modos de mejorar seguridad y prosperidad."* Washintong, 22 marzo 2006; www.usinfo.state.gov/esp/Archive/2005/mar/23-886253.html
 17. <http://www.zetetica.com/mac/blog/00000624.html>

Artículos periodísticos

1. "Organizations make election plans to oppose Security and Prosperity Partnership" Canadian civil society groups concerned Attention News/Assignment Editors: OTTAWA, March 30 /CNW Telbec/; Versión digital en línea, disponible en www.integratethis.ca;
2. CORSI James R. "THE NEW WORLD DISORDER. Bush sneaking North American super-state without oversight? Mexico, Canada partnership underway with no authorization from Congress" June 13, 2006; Versión digital en línea, disponible en: WorldNetDaily.com
3. CORSI Jerom R. "Is SPP an Executive Branch Coup d'Etat?" 2006, Versión digital en línea, disponible en: http://www.newswithviews.com/quest_opinion/quest99.htm
4. CORSI Jerome R. North American Union Already Starting to Replace USA, May 30, 2006; Versión digital en línea, disponible en: <http://www.humanevents.com/article.php?id=14965>
5. CORSI Jerome R., "Bush Administration Erases U.S. Borders With Mexico and Canada" Posted Jun 28, 2006; Versión digital en línea, disponible en: <http://www.humanevents.com/article.php?id=15809>
6. FOGAL Connie "Connie Fogal sets the record straight about the SPP" by Friday January 26, 2007; Versión digital en línea, disponible en: <http://melbourne.indymedia.org/news/2007/01/137835.php>
7. NOORLANDER Jim. "My Answer to the "Security and Prosperity Partnership"; Versión digital en línea, disponible en: <http://www.noorlander4congress.com/spp.php>
8. RING J. Todd "Fascism should properly be called corporatism, for it is the merger of business with the state. - Mussolini (a guy who should know)" "Full implementation of corporate rule via the SPP & NACC" ; February 2007
9. ROSHAK Natalla "DEEP IMPACT Part 2" Canadian/American relations; Versión digital en línea, disponible en:

http://www.independentvoice.ca/2006/11/international/NRoshak_DeepImpact2.php

10. ROSHAK Natalia "DEEP IMPACT" Canadian/American relations; Versión digital en línea, disponible en: http://www.independentvoice.ca/2006/10/national/NRoshak_DeepIntegration.php

Comunicados

1. CASA BLANCA Oficina del secretario de Prensa , Crawford, texas, 24 marzo 2006, <http://usinfo.state.gov/esp/Archive/Mar/25-764441.html>
2. COMUNICADOS DE PRENSA."Declaración del Embajador Antonio O. Garza sobre el Mensaje de hoy del Presidente Bush acerca de la Reforma Migratoria" (7:00 p.m., hora de la Ciudad de México. Disponible en <http://www.usembassy-mexico.gov/boletines/sp060515mensajeBush.html>
3. Versión Estenográfica de la Comparecencia del secretario de Relaciones Exteriores Luis Ernesto Derbez ante la Cámara de Diputados-, correspondiente al Quinto Informe de Gobierno del Presidente Fox el 21 de sep. 2006.
4. Versión Estereográfica de la entrevista concedida por el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez a Leonardo Curzión para el noticiero Enfoque; 27 marzo 2006 mayo 2006
5. Versión Estereográfica de la Comparecencia del Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Relaciones Exteriores, ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores. 12 de septiembre de 2005
6. Versión Estereográfica de la Participación del Canciller Luis Ernesto Derbez a en el Foro de Análisis sobre la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte; 11 mayo 2006; p.2

Estadísticas

1. Datos tomados de: <http://es.wikipedia.org/wiki/Canada>, <http://es.wikipedia.org/wiki/Mexico>, <http://es.wikipedia.org/wiki/USA>
2. WORLD BANK, World Development Indicador 2006, Publications Services. CD
3. International Monetary Fund, World Economic Outlook Database, April 2007; World and EU: April 2007. Data for the year 2005. En http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_countries_by_GDP_%28PPP%29
4. The World Factbook, United States Central Intelligence Agency (CIA), 14 November 2006. [2] (All information are estimates and refers to various years from 1993 till 2006 en http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_countries_by_GDP_%28PPP%29
5. Fondo Monetario Internacional, World Economic Outlook Database, abril de 2007 [1] [2] (Aclaración: Las celdas coloreadas indican estimaciones del FMI) http://es.wikipedia.org/wiki/Pa%C3%ADses_ordenados_por_PIB_%28PPA%29
6. International Financial Statistics (IFS) Publications Services Compact Disk, January 2007
7. U.S. Census Bureau, Foreign Trade Division, Data Dissemination Branch, Washington, D.C. 20233
8. Statistics Canada, CANSIM, table (for fee) 228-0003. Last modified: 2005-11-10. en <http://www.statcan.ca/Daily/English/050412/d050412.pdf>
9. Statistics Canada, CANSIM, table (for fee) 228-0003. Last modified: 2005-11-10.
10. Statistics Canada, CANSIM, table (for fee) 228-0003. Last modified: 2005-11-10. Statistics Canada Report Date: 14-May-2007 http://strategies.ic.gc.ca/sc_mrkt/tdst/tdo/tdo.php#tag

11. Statistics Canada, CANSIM, table (for fee) 228-0003. Last modified: 2007-05-10. en <http://www40.statcan.ca/101/cst01/gblec02a.htm>
12. <http://www.canadaenespanol.com/negocios.htm> fuente: The Bank of Canada (Banco Central de Canadá)
13. Secretaría de Economía con datos de Banco de México <http://www.economia.gob.mx/?P=2261>
14. SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES A diez años de la entrada en vigor del TLCAN Coordinación de Asesores – SNCI en <http://www.economia.gob.mx/?P=2263>
15. <http://www.canadaenespanol.com/negocios.htm> fuente: The Bank of Canada (Banco Central de Canadá)
16. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, El TLCAN y México, presentación electrónica, abril de 2002.
17. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO, *Anuario Estadístico 2001*, Ginebra, 2002.
18. MorgentauHans, El poder nacional, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.